



Over dit boek

Dit is een digitale kopie van een boek dat al generaties lang op bibliotheekplanken heeft gestaan, maar nu zorgvuldig is gescand door Google. Dat doen we omdat we alle boeken ter wereld online beschikbaar willen maken.

Dit boek is zo oud dat het auteursrecht erop is verlopen, zodat het boek nu deel uitmaakt van het publieke domein. Een boek dat tot het publieke domein behoort, is een boek dat nooit onder het auteursrecht is gevallen, of waarvan de wettelijke auteursrechttermijn is verlopen. Het kan per land verschillen of een boek tot het publieke domein behoort. Boeken in het publieke domein zijn een stem uit het verleden. Ze vormen een bron van geschiedenis, cultuur en kennis die anders moeilijk te verkrijgen zou zijn.

Aantekeningen, opmerkingen en andere kanttekeningen die in het origineel stonden, worden weergegeven in dit bestand, als herinnering aan de lange reis die het boek heeft gemaakt van uitgever naar bibliotheek, en uiteindelijk naar u.

Richtlijnen voor gebruik

Google werkt samen met bibliotheken om materiaal uit het publieke domein te digitaliseren, zodat het voor iedereen beschikbaar wordt. Boeken uit het publieke domein behoren toe aan het publiek; wij bewaren ze alleen. Dit is echter een kostbaar proces. Om deze dienst te kunnen blijven leveren, hebben we maatregelen genomen om misbruik door commerciële partijen te voorkomen, zoals het plaatsen van technische beperkingen op automatisch zoeken.

Verder vragen we u het volgende:

- + *Gebruik de bestanden alleen voor niet-commerciële doeleinden* We hebben Zoeken naar boeken met Google ontworpen voor gebruik door individuen. We vragen u deze bestanden alleen te gebruiken voor persoonlijke en niet-commerciële doeleinden.
- + *Voer geen geautomatiseerde zoekopdrachten uit* Stuur geen geautomatiseerde zoekopdrachten naar het systeem van Google. Als u onderzoek doet naar computervertalingen, optische tekenherkenning of andere wetenschapsgebieden waarbij u toegang nodig heeft tot grote hoeveelheden tekst, kunt u contact met ons opnemen. We raden u aan hiervoor materiaal uit het publieke domein te gebruiken, en kunnen u misschien hiermee van dienst zijn.
- + *Laat de eigendomsverklaring staan* Het “watermerk” van Google dat u onder aan elk bestand ziet, dient om mensen informatie over het project te geven, en ze te helpen extra materiaal te vinden met Zoeken naar boeken met Google. Verwijder dit watermerk niet.
- + *Houd u aan de wet* Wat u ook doet, houd er rekening mee dat u er zelf verantwoordelijk voor bent dat alles wat u doet legaal is. U kunt er niet van uitgaan dat wanneer een werk beschikbaar lijkt te zijn voor het publieke domein in de Verenigde Staten, het ook publiek domein is voor gebruikers in andere landen. Of er nog auteursrecht op een boek rust, verschilt per land. We kunnen u niet vertellen wat u in uw geval met een bepaald boek mag doen. Neem niet zomaar aan dat u een boek overal ter wereld op allerlei manieren kunt gebruiken, wanneer het eenmaal in Zoeken naar boeken met Google staat. De wettelijke aansprakelijkheid voor auteursrechten is behoorlijk streng.

Informatie over Zoeken naar boeken met Google

Het doel van Google is om alle informatie wereldwijd toegankelijk en bruikbaar te maken. Zoeken naar boeken met Google helpt lezers boeken uit allerlei landen te ontdekken, en helpt auteurs en uitgevers om een nieuw leespubliek te bereiken. U kunt de volledige tekst van dit boek doorzoeken op het web via <http://books.google.com>



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>

Soc. 2431 $\left(\frac{e.8}{4} \right) d 13/4$

$\frac{2}{K.9.31}$

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA
LA HISTORIA DE ESPAÑA.

POR
D. MARTIN FERNANDEZ NAVARRETE, D. MIGUEL SALVÁ
Y D. PEDRO SAINZ DE BARANDA, INDIVIDUOS DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Tomo IV.

MADRID:
IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.
1844.



DOCUMENTOS

RELATIVOS

Á HERNAN CORTÉS.

RELACION

de la carta que los alcaldes é regidores de la villa de la Vera Cruz escriben á V. M., é de lo que ha pasado en su viaje é poblacion. A 6 de julio de 1519 años ().*

Sacada por D. Martin Fernandez Navarrete de una copia coetánea que se halla en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 8 de los rotulados de *Buen gobierno de Indias*.

Dicen que ya V. A. ha sido informado por Diego Velazquez las armadas que ha enviado de dos años á esta parte al descubrimiento de las islas de Yucatan é Cozumel, que las gentes que en ellas fueron las intitularon

(*) Esta carta de los alcaldes y regidores de Veracruz es un extracto muy sucinto de la relacion enviada por los mismos al gobierno de la metrópoli en 10 de julio de 1519, que hemos publicado en el tomo 1º pag. 410.

así, de la cual tierra aunque han fecho relacion, no la han podido hacer verdadera porque no anduvieron la tierra; é que porque la primera é la segunda vez trajeron poco oro, el dicho Diego Velazquez con enojo que tuvo de le haber traído poco oro, so color de ir en busca de las otras armadas, procuró que los frailes gerónimos le diesen licencia para hacer otra armada de quince carabelas, de la cual envió por capitán á Hernando Cortés vecino de la villa de Santiago de la isla Fernandina, é que el dicho Hernando Cortés puso las dos partes del costo della, é que lo que el dicho Diego Velazquez puso era lo mas mercaderías de vinos é ropas de poco valor para vendérgelo allá á ellos como lo hizo.

Partidos con la dicha armada toparon con la isla de Cozumel llamada Sancta Cruz, é se pusieron en paz con los indios etc., dándoles de sus cosas, é allí supieron de los españoles que estaban perdidos por aquella tierra é hallaron á Gerónimo de Aguilar.

Partidos desta isla llegaron á Youcatan, é llegaron al rio de Grijalba donde el otro capitán que Diego Velazquez habia enviado, habia llegado: hallaron á los indios é hobieron guerra con ellos porque hallaron que venieron cuarenta mil, é en fin con los de caballo los hicieron huir é fueron en su alcance media legua, é fueron heridos veinte españoles: no murió ninguno.

Despues venieron en paz, é hizo el caeique cierto presente é servicio que declara.

Toda esta gente que fué con este capitán dicen que le hicieron requerimiento para que cesasen de hacerse rescates, sino que se hiciese una villa é hiciesen alcaldes é regidores della etc, é que él lo hizo.

Los cuales le requerian estando juntos en cabildo que

les mostrase los poderes que trata (1) de Diego Velazquez, é vistos, que hallaron que habian expirado, é así le nombraron á él por Capitan é Justicia, é lo ternán hasta que V. A. mande otra cosa.

Despues estando juntos acordaron de enviar á V. A. todo el oro, plata é joyas que habian habido, con sus procuradores, con los cuales suplican se provea lo que piden para el bien de aquella tierra, conforme á sus memoriales.

Dice en otro capítulo la manera de la tierra é naturaleza della.

Dicen que con los procuradores escriben que en ninguna manera V. M. conceda ni haga merced á Diego Velazquez de adelantamiento y gobernacion perpetua ni otro cargo de justicia alguno; é si le tiene fecho lo mande revocar porque no conviene, sino fuere por voluntad de V. A., porque seria muy gran inconveniente é no conviene á su servicio, é piden que se le tome residencia, é que les envíen á ellos pesquisidor sobre ello. Este capítulo se ha de ver oreginalmente.

Suplican mande dar provision para que el dicho Hernando (2) Cortés sea Capitan é Justicia mayor de aquella tierra é los tenga en justicia.

El memorial de las cosas que envian á V. M.

Por otra carta que escriben á los oficiales de Sevilla (3), dicen que tienen por cierto que está muy cerca del Estrecho, porque el agua corre tanto como si fuera por un rio, é que seria bien que de acá se les envia-

(1) El ms. dice: *traian*.

(2) El ms. dice por equivocacion *Alonso* en lugar de *Hernando*.

(3) Ponemos á los oficiales de Sevilla, aunque el ms. omite la preposicion *á*.

sen dos carabelas bien proveidas para irle á buscar.

Piden que les envíen cuño, é marco Real, é puntas é toque.

Que se les envíe á mandar ¿qué tanto oro enviarán en cada carabela?

Que se les envíen bastimentos, é que seria bien que fuesen dos carabelas ó tres de V. A. cargadas dello.

Por otra carta que el dicho Hernando Cortés escribe á los dichos oficiales de Sevilla, suplica que en una nao que envía con esta gente, provean de pólvora é plomo para los tiros que él allá tiene, é de almacen para las ba-llistas, que es bien menester segund la multitud de los indios que hay por ser tierra firme, é que en la dicha nao se le envíen bastimentos con toda brevedad.

Relacion hecha al Emperador Cárlos V por Hernan Cortés sobre la expedicion de Honduras. De Temixtitlan (Méjico) á 3 de setiembre de 1526.

Esta es la quinta de las *Relaciones* de Hernan Cortés donde se refiere la expedicion de Honduras. Hállase segun ya se dijo en la noticia bibliográfica de las cinco relaciones enviadas por Cortés al gobierno de la metrópoli, de sus conquistas y descubrimientos en Nueva España (tomo 1º pág. 410) en el códice CXX de la Biblioteca imperial de Viena, de que hay copia autorizada en la Academia de la Historia, remitida en 9 de abril de 1778 por D. Domingo de Iriarte á la sazón encargado de negocios de España cerca del gabinete austriaco. Dicha relacion no tiene fecha en el códice de Viena; pero en un manuscrito de la Biblioteca Real de Madrid que examinó D. Juan Bautista Muñoz se dice escrita *De la ciudad de Temixtitlan desta Nueva-España á tres del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro Señor é Salvador Jesu-Cristo de 1526*. Añade Muñoz que cotejó una copia que al parecer habia sacado de otra antigua ó coe-

tánica existente en la Academia de la Historia con el manuscrito de la Biblioteca Real, trasladado del mismo original de Hernan Cortés por Alonso Diaz segun nota de este al final.

Apuntamos al pie las variantes principales que resultan de la copia de Muñoz, confrontada con el código de Viena.

SACRA CESÁREA CATÓLICA MAJESTAD.

En 23 dias del mes de octubre del año pasado de 1525 despaché un navío para la isla Española desde la villa de Trujillo del Puerto y cabo de Honduras, y con un criado mio que en él envié, que habia de pasar en estos reinos (*), escribí á V. M. algunas cosas de las que en aquel que llaman Golfo de Hibueras (1) habian pasado, así entre los capitanes que yo envié y el capitan Gonzalez (2) como despues que yo vine; y porque al tiempo que despaché el dicho navío y mensajero, no pude dar á V. M. cuenta de mi camino y cosas que en él me acaecieron despues que partí de esta gran ciudad de Temixtitan hasta topar con las gentes de aquellas partes, me pareció que es bien que vuestra Celsitud las sepa (3), á lo menos por no perder yo el estilo que tengo, que es no dejar cosa que á V. M. no manifieste. Las relataré en suma lo mejor que yo pudiere, porque decirlas como pasaron ni yo las sabia significar, ni por lo que yo dijese, allá se podrian comprehender; pero diré las cosas notables y mas principales que en el dicho camino me acaecieron, aunque hartas quedarán por accesorias, que

(*) Quizá: *en esos reinos.*

(1) Golfo de las Hibueras.

(2) Gil Gonzalez.

(3) El código de Viena: *son cosas que vuestra Celsitud las sepa, omitiendo me pareció que es bien.*

cada una de ellas podria ser materia de larga escritura.

Dada órden para en lo de Cristoval Dolid (1) como á V. M. escribí, porque me pareció que ya habia mucho tiempo que mi persona estaba ociosa y no hacia cosa nuevamente (2) de que V. M. se sirviese á causa de la lesion de mi brazo, aunque no mas libre (3) de ella, me pareció que debia de entender en algo (4). Determinado esto salí de esta gran ciudad de Temixtitan á 12 del mes de octubre del año 1524 con alguna gente de caballo y de pie, que no fueron mas de los de mi casa y algunos deudos y amigos mios, y con ellos Augustin (5) de Salazar, y Peralmindez Cherino (6) fator y veedor de V. M., y llevé así mismo conmigo todas las personas principales de los naturales de la tierra, y dejé aquí á cargo de la justicia y gobernacion á Alonso de Estrada regidor de Albornoz, al tesorero y contador de V. M. y al Licenciado Alonso de Zuazo (7), y dejé en esta ciudad todo recaudo (8) de artillería y municiones y gente que era necesario y las atarazanas así mismo bastecidas de artillería (9), y los bergantines en ellas muy á punto, y un alcalde (10) y toda buena manera para la defensa de esta ciudad y aun para ofender á quien quisiesen. Y con este propósito y

(1) De Olid.

(2) De nuevo.

(3) Aunque no muy libre.

(4) El código de Viena dice: *me pareció que debia de entender en algo, y salí de esta gran ciudad etc.* omitiendo *Determinado esto.*

(5) Gonzalo.

(6) El código de Viena: *Palmil de Chirino.*

(7) El código de Viena: *y dejé cargo de la justicia y gobernacion al tesorero y contador de V. A. y alcalde al de Guazo.*

(8) Todo el recaudo.

(9) E así mesmo quedaron las atarazanas bastecidas.

(10) Alcaide.

determinacion salí de esta ciudad de Temixtitán, y llegado á la villa del Espíritu Santo que es en la provincia de Coazaçoalco (1), ciento y diez leguas de esta ciudad, en tanto que yo daba órden en las cosas de aquella villa envié á las provincias de Tabasco y Xiculango (2) á hacer saber á los señores de ellas mi ida á aquellas partes, y mandándoles que viniesen á hallarme ó enviasen personas á quien yo dijese lo que habian de hacer, é que las personas fuesen tales (3) que á ellos se lo supiesen bien decir. De la manera que yo se lo envié á decir lo hicieron, porque mis mensajeros fueron por ellos muy bien recibidos (4), y con ellos me enviaron siete ó ocho personas honradas con el crédito que ellos tienen por costumbre de enviar, y hablando con estos en muchas cosas de que yo queria informarme de la tierra, me dijeron que en la costa de la mar de la otra parte de la tierra que llaman Yucatán, hácia la bahía de la Asuncion, estaban ciertos españoles y que les hacian mucho daño, porque demás de quemarles muchos pueblos (5) y matarles alguna gente por donde muchos se habian despoblado y huido la gente de ellos á los montes, recibian otro mayor daño los mercaderes tratantes porque á su causa se habia perdido toda la contratacion de aquella costa, que era mucha, y como testigos de vista me dieron razon de casi todos los pueblos de la costa hasta llegar donde está Pedrarias de Avila gobernador de V. M.,

(1) Coazaçoalco.

(2) Xiculango.

(3) Falta en el código de Viena: *é que las personas fuesen tales.*

(4) Dice el código de Viena despues de las palabras *que á ellos se lo supiesen bien decir* lo que sigue: *y así lo hicieron, que los mensajeros que yo envié fueron de ellos bien recibidos etc.*

(5). Porque ademas de quemarles, muchos pueblos se habian despoblado etc.

y me hicieron una figura en un paño de toda ella (1) por la cual me pareció que yo podia andar mucha parte de ella, en especial hasta allí donde me señalaban que estaban los españoles. Hallando yo tan buena nueva del camino (2), para seguir mi propósito y por atraer los naturales de la tierra al conocimiento de nuestra fe (3) y servicio de V. M., que forzado (*) en tan largo camino habia de pasar muchas y diversas provincias y de gentes de muchas maneras, y por saber si aquellos españoles eran de algunos de los capitanes que yo habia enviado, conviene á saber, Cristobal de Olid (4) ó Pedro de Alvarado ó Francisco de las Casas para dar orden en lo que debiesen hacer, me pareció que convenia al servicio de V. M. yo allegase allá é aun tambien porque me pareció que en este camino se hacia mucho servicio á vuestra Majestad (5) porque forzado se habian de ver y descubrir muchas tierras y provincias (6) no sabidas, y se podrian apaciguar muchas de ellas como despues se hizo. Y concebido en mi pecho el fruto que de mi ida se seguia, pospuestos todos trabajos y peligros y costas que se me ofrecieron y representaron, y las que mas se

(1) De toda aquella costa.

(2) El código de Viena dice: *en especial hasta allí donde me señalaban que estaban los españoles, y por hallar tan buena nueva del camino etc.*

(3) De nuestra santa fe católica.

(*) Es decir: y que de necesidad en tan largo camino habia de pasar etc.

(4) El código de Viena: *y por saber si aquellos españoles eran de algunos de los capitanes que yo habia enviado de Cristoval Dolid etc.*

(5) El código de Viene dice: *me pareció que convenia al servicio de V. M. yo llegase allá, aunque por el camino me pareció se sirva á V. M.*

(6) Porque forzado era que se descubriesen muchas tierras é provincias.

me podian recrecer , me determiné de seguir aquel camino como antes que saliese de esta ciudad lo tenia determinado.

Antes que llegase á la dicha villa del Espíritu Santo, en dos ó tres partes del camino habia recibido cartas de la gran ciudad de Temixtitan (1), así de los que yo dejé por mi lugarteniente como de otras personas , y tambien las recibieron los oficiales de V. M. que en mi compañía estaban (2) en que me hacian saber (3) como entre el tesorero y contador no habia aquella conformidad que era necesaria para lo que tocaba á sus oficios y al cargo que yo en nombre de V. M. les dejé sobre esto. Provei lo que me pareció que convenia, é fué escribirlos reprendiéndolos muy reciamente de su yerro (4), y aun apercibiéndoles que si no se conformaban y tenian de allí adelante otra manera que hasta entonces, que yo proveeria como no les pluguiese y aun que haria de ello relacion á V. M. ; y estando en esta villa del Espíritu Santo con la determinacion ya dicha, me llegaron otras cartas de ellos y de otras personas en que me hacian saber como sus pasiones todavía duraban y aun crecian, y que en cierta consulta habian puesto mano á las espadas el uno contra el otro en que fué tan grande el escándalo y alboroto de esto que solo se causó entre los españoles, que se armaron de la una parte y de la otra , mas que (5) aun los naturales de la ciudad habian estado para tomar armas cre-

(1) El código de Viena omite *de Temixtitan*.

(2) Iban.

(3) Las palabras *en que me hacian saber* no se hallan en el código de Viena.

(4) El código de Viena dice: *que yo en nombre de V. M. les dejé y habia sobre ello proveido lo que me parecia que convenia, que era escribirles , que eran muy recias reprehensiones de su yerro etc.*

(5) Falta *que* en el código de Viena.

yendo (4) y diciendo que aquel alborotó era para ir contra ellos. Y viendo que ya mis reprehensiones ni amenazas no bastaban, porque por no dejar yo mi camino (2) no podia ir en persona á lo remediar, parecióme que era buen remedio enviar al fator y veedor que estaban conmigo con igual poder que ellos tenían (3) para que supiesen quien era el culpado y lo apaciguasen, y aun les di otro poder secreto para que si no bastase con ellos buena razon, les suspendiesen el cargo que yo les había dejado de la gobernacion y lo tomasen ellos en sí juntamente con el Licenciado Alonso de Suazo (4), y que castigasen á los culpados. Con esta provision se partieron los dichos Gonzalo de Salazar é Peralmíndez Cherino fator é veedor (5), y así tuvé por muy cierto que su ida de los dichos fator y veedor haria mucho fruto y seria total remedio para apaciguar aquellas pasiones, y con este crédito yo fuí harto descansado.

Partido este despacho para esta ciudad de Temixtitan (6) hice alarde de la gente que me quedaba para seguir mi camino, y hallé noventa y tres de caballo, que entre todos habia ciento y cincuenta caballos (*) y treinta y tantos peones, y tomé un carabelon que á la sazón estaba surto en el puerto de la dicha villa del Espiritu San-

(1) Falta *creyendo* en el código de Viena.

(2) Y viendo que ya mis reprehensiones ni amenazas ya no bastaban, me pareció que pues yo por no dejar mi camino etc.

(3) Con igual poder como el que los otros allá tenían.

(4) *Alonso de Guazo* dice el código de Viena.

(5) El código de Viena: *y que castigasen á los culpados. Y con haber proveído esto se partieron el dicho fator y veedor etc.*

(6) Falta *de Temixtitan* en el código de Viena.

(*) Si al hacer Hernán Cortés alarde de su gente halló *noventa y tres caballos* ¿como es que dice en seguida *que entre todos habia ciento y cincuenta*? Algun yerro debe de haber aquí de parte de los copistas.

to (1) que me habian enviado desde la villa de Medellin con bastimentos, y torné á meter en él los que habia traído y unos cuatro tiros de artillería que yo traia, y balles-
tas y escopetas y otra munición, y mandéles que se fue-
sen al rio de Tabasco y que allí esperasen lo que yo les
enviase á mandar, y escribí á la villa de Medellin á un
criado mio que en ella reside, que luego me enviase otros
dos carabelones que allí estaban y una barca grande, y
los cargase de bastimentos, y escribí (2) á Rodrigo de
Paz á quien yo dejé mi casa y hacienda en esta ciudad de
Temixtitan (3), que luego trabajase de enviar cinco ó seis
mil pesos de oro á Medellin (4) para comprar aquellos bas-
timentos que me habian de enviar, y aun escribí al teso-
rero rogándole que él me los prestase porque yo no habia
dejado dineros; y así se hizo que luego vinieron los ca-
rabelones cargados como yo lo mandé hasta el dicho rio
de Tabasco, aunque me aprovecharon poco porque mi ca-
mino fué metido la tierra adentro, y para llegar á la mar
con los bastimentos y cosas que traian era muy dificulto-
so porque habia en medio muy grandes ciénagas.

Proveido esto que por la mar se habia de llevar, yo
comencé mi camino por la costa de ella hasta una pro-
vincia que se dice Cupila (5) que está de aquella villa del
Espíritu Santo hasta treinta y cinco leguas; y hasta lle-
gar á esta provincia, demas de muchas ciénagas y rios
pequeños, que en todos hubo puentes, se pasaron tres
muy grandes, que fué el uno en un pueblo que se dice

(1) Omite del *Espíritu Santo* el código de Viena.

(2) E así mesmo escribí etc.

(3) Omite de *Temixtitan* el código de Viena.

(4) También omite á *Medellin*.

(5) Zupilcon.

Tumalan (1) que está nueve leguas de la villa del Espíritu Santo, y el otro es Aguatulco (2) que está otras nueve leguas adelante, y estos se pasaron en canoas, y los caballos á nado llevándolos del diestro en las canoas, y el postrero por ser muy ancho que no bastaba fuerza de los caballos para los pasar á nado, hubo necesidad de buscar remedio, é (3) media legua arriba de la mar se hizo una puente de madera por donde pasaron los caballos y gente, que tenía nuevecientos treinta y cuatro pasos, que (4) fué una cosa bien maravillosa de ver. Esta provincia de Cupilco (5) es abundosa de la fruta (6) que llaman de cacao (7) y de otros mantenimientos de la tierra, y mucha pesquería. Hay en ella diez ó doce pueblos buenos, digo cabezeras, sin las aldeas: es tierra muy baja y de muchas ciénagas, tanto que en tiempo de invierno no se puede andar ni se sirven (8) sino de canoas; y con pasarla yo en tiempo de seca, desde la entrada hasta la salida de ella que puede haber veinte leguas, se hicieron mas de cincuenta puentes, que sin se hacer fuera imposible pasar. La gente estaba algo pacífica, aunque temerosa por la poca conversacion que habian tenido con los españoles, é con mi venida quedaron mas seguros (9) y sirvieron de buena voluntad así á mí y á los que conmigo iban, como á los españoles á quien quedaron depositados.

(1) Tunalan.

(2) Agualulco.

(3) Falta *é* en el código de Viena.

(4) Falta *que* en el mismo código.

(5) Cupilcon.

(6) *De esta fruta* dice el código de Viena.

(7) De cazas.

(8) El código de Viena: *ni se sirve*.

(9) *Quedaron con mi venida mas seguros* dice el código de Viena omitiendo la particula *é*.

De esta provincia de Cupilco (1) segun la figura que los de Tabasco y Xicalango me dieron, habia de ir á otra que se llama Caguatan (2), y como ellos no se sirven sino por agua, no sabian el camino que yo habia de llevar por tierra aunque me señalaban en el derecho en que estaba (3) la dicha provincia, y así fuí forzado desde allí enviar para aquel derecho algunos españoles y indios á descubrir el camino, y descubierta abrirle por donde pudiésemos pasar porque era todo montañas muy crecidas (4). Y plugo á nuestro Señor que se halló, aunque trabajoso, porque demas de las montañas habia muchas ciénagas muy trabajosas, que en todas (5) ó en las mas hicieron puentes: y habíamos de pasar un muy poderoso rio que se llama Queçalapa, que es uno de los brazos que entran en el Tabasco, y proveí de enviar desde allí dos españoles á los señores de Tabasco y Cunupa (6) á les rogar que por aquel rio arriba me enviasen quince ó veinte canoas para que trujesen bastimentos de los carabelones que allí estaban y me ayudasen á pasar el rio, y despues me llevasen los bastimentos hasta la principal poblacion de Caguatan (7) que segun pareció está rio arriba del paso donde yo pasé doce leguas, y así lo hicieron y cumplieron muy bien como yo se le envié á rogar (8).

Yo me partí desde el postrer pueblo de esta provin-

(1) Cupilcon.

(2) Ceragatan.

(3) *Que estaba* dice el códice de Viena, omitiendo *en*.

(4) Muy cerradas.

(5) El códice de Viena: *porque en todas*.

(6) Cunupa.

(7) Zuagatan.

(8) Así como yo gelo envié á rogar.

cia de Cupilco y Naxuxuan (1) despues (2) de haberse hallado camino hasta el rio de Zalapa (3) que habíamos de pasar, y dormí aquella noche en unos despoblados entre unas lagunas, y otro dia llegué temprano al dicho rio y no hallé canoas en que pasar porque no habian llegado las que yo envié á pedir á los Señores de Tabasco. Y los descubridores que delante iban, hallé que iban abriendo el camino el rio arriba por la otra parte; porque como estaban informados que el rio pasaba por medio de la mas principal poblacion de la dicha provincia de Cagua-tan (4), seguian el dicho rio arriba por no errar, y uno de ellos se habia ido en una canoa por el agua por llegar mas aina á la dicha poblacion, el cual llegó (5) y halló toda la gente alborotada, y hablóles (6) con una lengua que llevaba y asegurólos algo, y tornó á enviar luego la canoa el rio abajo con unos indios con quien me hizo saber lo que habia pasado con los naturales de aquel pueblo, y que se venia con ellos abriendo el camino por donde yo habia de ir y que se juntaria con los que de acá le iban abriendo, de que holgué mucho (7) así por haber apaciguado algo de aquella gente (8) como por la certidumbre del camino que lo tenia algo por dudoso ó á lo menos por trabajoso; y con aquella canoa y con balsas que hicieron de madera, comencé á pasar el fardaje por aquel rio que es asaz caudaloso. Y estando an-

(1) Provincia de Cupilcon que se llama Anaxuxuca.

(2) En lugar de *despues*, el código de Viena solo dice *de*.

(3) Quenzalapa.

(4) Zuagaian.

(5) El cual cuando allá llegó etc.

(6) El código de Viena: *y hablóse*.

(7) Con estas nuevas holgué mucho.

(8) Algo aquella gente.

sí pasando llegaron los españoles que yo envié á Tabasco, con veinte canoas cargadas de bastimentos que habia llevado el carabelon que yo envié desde Zoazola (1), y supe de ellos que los otros dos carabelones y la barca no habian llegado al dicho rio porque habian quedado atrás en Coazacoalco (2) y vendrian muy presto. Venian en las dichas canoas hasta doscientos indios de los naturales de aquella provincia de Tabasco y Cunuapa (3), y con aquellas canoas pasé el dicho rio sin haber peligro mas de se ahogar un esclavo negro y perderse dos cargas de herraje que despues nos hizo alguna falta.

Aquella noche dormí de la otra parte del rio con toda la gente, y otro dia seguí trás los que iban abriendo el camino (4) el rio arriba, que no habia otra guia sino la ribera de él, y anduve hasta seis leguas y dormí aquella noche en un monte con mucha agua que llovió. Y siendo ya noche llegó el español que habia ido rio arriba hasta el pueblo de Caguatan (5) con hasta setenta indios de los naturales de él, é djome (6) como él dejaba abierto el camino por otra parte y que convenia para tomarle que volviese dos leguas atrás, y así lo hice aunque mandé que los que iban abriendo camino por la ribera del rio, que estaban ya bien tres leguas adelante donde yo dormí, que siguiesen todavía; y á legua y media adelante de donde yo estaba dieron en las estancias del pue-

(1) Coazacoalco.

(2) Omite el códice de Viena *en Coazacoalco*.

(3) Cunapa.

(4) El códice de Viena: *y otro dia siguiente los que iban abriendo el camino*.

(5) Zuagatan.

(6) El códice de Viena: *y aun me dijo*.

blo : así que quedaron dos caminos abiertos donde no habia ninguno.

Yo seguí por el camino que los naturales habian abierto, y aunque con trabajo de algunas ciénagas y de mucha agua que llovía (1) aquel dia llegué á la dicha poblacion á un barrio de ella, que aunque el menor era asaz bueno, y habria en él mas de doscientas casas. No podimos pasar á los otros (2) porque los partian rios que pasaban entre ellos, que no se podian pasar sino á nado: estaban todos despoblados (3) y en llegando que llegamos desaparecieron todos los indios (4) que habian venido con el español á verme, aunque los habia hablado y tratado bien (5) y dado algunas cosillas de las que yo tenia é les habia con buenas palabras agradecido el trabajo (6) que habian puesto en abrirme el camino y dicho á lo que yo venia por aquellas partes, que era por mandado de V. M. á hacerles saber que habian de adorar y creer en un solo Dios, Criador y Hacedor de todas las cosas, y tener en la tierra á V. A. por superior Señor, y todas las otras cosas que cerca de esto se les debian decir. Esperé tres ó cuatro dias creyendo que de miedo se habian alzado y que vendrian á hablarme, y nunca pareció nadie; y por haber lengua de ellos para dejarlos pacíficos en el servicio de V. M. y para informarme de ellos del camino que

(1) Que llovió.

(2) A los otros barrios.

(3) Todos estos barrios estaban despoblados.

(4) El código de Viena: *y en llegando les aparecieron todos los indios* etc.

(5) Faltan en el código de Viena las palabras *y tratado bien*.

(6) El código de Viena: *y dado algunas cosillas de las que yo tenia y agradeciéndoles el trabajo* etc.

habia de llevar porque en toda aquella tierra no se hallaba camino para ningun punto, ni aun rastro de haber andado por tierra una persona sola porque todos se sirven por el agua á causa de los grandes rios y ciénagas que por la tierra hay, envié dos compañías de gentes de españoles y algunos de los naturales de esta ciudad de Temixtitán (1) y su tierra que yo conmigo llevaba para que buscasen la gente por la provincia y me trujesen algunos para los efectos que arriba he dicho; y con las canoas que habian venido de Tabasco que subieron el rio arriba, y con otras que se hallaron del pueblo anduvieron muchos de aquellos rios y esteros, porque por tierra no se pudo (2) andar, y nunca hallaron mas de dos indios y ciertas mugeres, de los cuales trabajé de me informar donde estaba la gente y el señor de aquella tierra (3), y nunca me dijeron otra cosa sino que por los montes andaban cada uno por sí y por aquellas ciénagas y rios. Preguntéles tambien por el camino para ir á la provincia de Chilapan, que segun la figura que yo traia habia de llevar aquella derrota, y jamás lo pude saber de ellos porque decian que ellos no andaban por la tierra sino por los rios y esteros en sus canoas, y por allí que ellos sabian el camino y no por otra parte; y lo que mas de ellos se pudo alcanzar fué señalarme una sierra que parecia estar hasta diez leguas (4) de allí, y decirme que allí cerca (5) estaba la principal poblacion de Chilapan, y que pasaba junto á ella un muy gran rio

(1) Falta de *Temixtitán* en el código de Viena.

(2) Podia.

(3) Donde estaba el señor de la gente de aquella tierra.

(4) Doce leguas.

(5) Cerca de aquella tierra.

que abajo se juntaba con aquel de Cuguatan (1) y entraban juntos en el de Tabasco, y que el río arriba estaba otro pueblo que se llamaba Acumba (2), pero que tampoco sabían camino para allí por tierra. Estuve en este pueblo veinte días, que en todos ellos no cesé de buscar camino que fuese para alguna parte, y jamás se halló chico ni grande, antes por cualquier parte que salíamos al rededor del pueblo había tan grandes y espantosas ciénagas, que parecía cosa imposible pasarlas. Y puestos ya en mucha necesidad por falta de bastimentos, encomendándonos á nuestro Señor hicimos una puente en una ciénaga que tuvo trescientos pasos, en que entraron muchas vigas de treinta y cinco y cuarenta pies, y sobre ellas otras atravesadas, y así pasamos y seguimos en demanda de aquella sierra hácia nos decían (3) que estaba el pueblo de Chilapan. Y envié por otra parte una compañía de caballo con ciertos ballesteros en demanda del otro pueblo de Acumba, y estos toparon aquel día con él y pasaron á nado y en dos canoas que allí hallaron; y huyóles luego la gente del pueblo, que no pudieron tomar sino dos hombres y ciertas mugeres, y hallaron mucho bastimento; y salieron á mí al camino, y dormí aquella noche en el campo. Y quiso Dios que aquella tierra era algo abierta y enjuta con hartas menos ciénagas que la pasada; y aquellos indios que se tomaron de aquel pueblo de Acumba, nos guiaron hasta Chilapan donde llegamos otro día bien tarde, y hallamos todo el pueblo quemado y los naturales de él ausentados. Es este pueblo de Chilapan de muy gentil

(1) Zuagatan.

(2) Acumba.—Acaso *Cicimbra*.

(3) Donde nos decían.

asiento y harto grande: habia en él muchas arboledas de las frutas de la tierra: habia muchas labranzas de maizales aunque no estaban bien granados, pero todavía fué mucho remedio de nuestra necesidad. En este pueblo estuve diez dias proveyéndonos de algun bastimento y haciendo algunas entradas para buscar la gente de él y para la apaciguar, y tambien para informarme de ellos del camino para adelante, y nunca se pudieron hallar mas de dos indios que al principio se tomaron dentro en el dicho pueblo. De estos me informé del camino que habia de llevar hasta Tepetiran ó Tamacastepeque que se llama por otro nombre (1), y así medio á tienta y sin camino nos guiaron (2) hasta el dicho pueblo, al cual llegué en dos dias. Pasóse (3) en el camino un rio muy grande que se llama Chilapan de donde tomó (4) denominacion el pueblo: pasóse con mucho trabajo porque era muy ancho y recio, y no habia aparejo de canoas y se pasó todo con balsas: ahogóse en este rio otro esclavo y perdióse mucho fardaje de los españoles. Después de pasado este rio, que se pasó legua y media del dicho pueblo de Chilapan, hasta llegar al de Tepetitan (5) se pasaron muchas y grandes ciénagas, que de seis ó siete leguas que habia de camino hasta él, no hubo uno donde no fuesen los caballos hasta encima de las rodillas y muchas veces hasta las orejas, en especial se pasó una muy mala (6) donde se hizo una puente donde estuvieron (7) muy cerca de

(1) Tepetitan ó Tamancaste porque así se llama.

(2) Nos guiamos.

(3) Pasamos.

(4) Toma.

(5) Tepitan.

(6) Una muy mala ciénaga.

(7) El códice de Viena: *estuvo*.

se ahogar dos ó tres españoles. Y con este trabajo pasados dos dias (1) llegamos al dicho pueblo, el cual así mismo hallamos quemado y despoblado, que nos fué doblar nuestros trabajos (2). Hallamos en él alguna fruta de la de la tierra y algunos maizales verdes, algo mas grandes que en el pueblo de atrás: tambien se hallaron en algunas de las casas quemadas silos de maiz seco (3) aunque fué poco, pero fué harto remedio segun traíamos extrema necesidad. En este pueblo de Tepetitan (4) que está junto á la falda de una gran cordillera de sierras, estuve seis dias y se hicieron algunas entradas por la tierra pensando hallar alguna gente para les hablar y dejar seguros en su pueblo, y aun para me informar del camino de adelante, y nunca se pudo hallar (5) sino un hombre y ciertas mugeres. De estos supe que el señor y naturales de aquel pueblo habian quemado sus casas por inducimiento de los naturales de Caguatan (6) y se habian ido á los montes: dijo que no sabia camino (7) para Izta-pan que es otro pueblo á donde segun mi figura yo habia de llegar porque no lo habia (8) por tierra, pero que poco mas ó menos él guiaria (9) hácia la parte que él sabia que estaba.

Con esta guia despaché hasta treinta de caballo y otros treinta peones, y mandéles que fuesen hasta lle-

(1) Pasados dos dias con este trabajo etc.

(2) Que fue doblarnos nuestros trabajos.

(3) El códice de Viena dice: *hilos de maiz secos*.

(4) Tepitan.

(5) Tomar.

(6) Zaguatan.

(7) E díjome que él no sabia camino.

(8) El códice de Viena: *á donde segun mi figura yo habia de llevar porque no habia etc.*

(9) El guiaria é seguiria.

gar al dicho pueblo, y que luego me escribiesen la relacion del camino porque yo no saldria de aquel pueblo hasta ver sus cartas ; y así fueron, y pasados dos dias sin haber recibido carta suya ni saber de ellos nueva, me fué forzado partirme por la necesidad que allí teníamos, y seguir (1) por su rastro sin otra guia , que era asaz notorio camino seguir (2) el rastro llevaban por las ciénagas, que certifico á V. M. que en lo mas alto de los cerros se hundian (3) los caballos hasta las cinchas sin ir nadie encima llevándolos de diestro. Desta manera anduve dos dias (4) sin saber nuevas de la gente que habia ido delante y con harta perplejidad de lo que debia hacer , porque volver atrás tenia por imposible, é (5) de lo de adelante ninguna certeza: y quiso nuestro Señor que en las mayores necesidades suele socorrer, que estando aposentados en un campo con harta tristeza de la gente pensando allí todos perecer sin remedio , llegaron dos indios naturales de esta ciudad (6) con una carta de los españoles que habian ido delante (7) en que me hacian saber como habian llegado al pueblo Iztapan, y cuando á él llegaron , los naturales (8) tenian todas las mugeres y haciendas de la otra parte de un gran rio que junto al dicho pueblo pasaba, y que (9) en el pueblo estaban muchos hombres creyendo que no podrian pasar

(1) El códice de Viena: *seguí*.

(2) Id. *segun*.

(3) Se sumian.

(4) El códice de Viena omite: *Desta manera anduve dos dias*.

(5) En el mismo falta la partícula *é*.

(6) Ciudad de Tenixtitlan, que yo conmigo llevaba etc.

(7) Con una carta que me escribían los españoles que yo habia enviado adelante.

(8) El códice de Viena omite: *los naturales*.

(9) Falta *que* en el mismo códice.

un gran estero que estaba junto al pueblo, y que como vieron que se habian echado (1) á nado con los caballos por él (2), habian comenzado á poner fuego al pueblo, pero que los españoles (3) se habian dado tanta prisa que no les habian dado lugar á que del todo le quemasen, y que toda la gente se habia echado al rio y pasado en muchas canoas que tenian y á nado, y que con la prisa se habian ahogado muchos de ellos, y que habian tomado siete ó ocho personas, entre las cuales habia una que parecia principal, y que los tenian hasta que yo llegase. Fué tanta la alegría que toda la gente hubo con esta carta que no lo sabia decir á V. M., porque como arriba he dicho estaban todos casi desesperados de remedio. Y otro dia por la mañana seguí mi camino por el rastro, y guiándome los indios que habian traído la carta (4), llegué (5) ya tarde al pueblo donde hallé toda la gente que habia ido adelante muy alegre, porque habian hallado muchos maizales, aunque no muy granados, y yuca y agies (6) que es un mantenimiento con que los naturales de las islas se mantienen, asaz bueno. Llegado hice traer ante mí aquellas personas, naturales del pueblo, que allí se habian tomado (7) y preguntéles con la lengua ¿que qué era la causa porque así todos quemaban sus propias casas y pueblos, y se iban y ausentaban de ellos, pues yo no les hacia mal ni daño alguno, antes á los que me esperaban les daba de lo que yo

(1) Que se echaron.

(2) Por aquel estero.

(3) Omite *los españoles* el código de Viena.

(4) Que me habian traído la carta.

(5) El código de Viena: y *llegué*.

(6) Ahinca é ages.

(7) Que así se habian tomado.

tenia? Respondiéroname que el señor de Cagoatan (1) habia venido allí en una canoa y les habia puesto mucho temor, y les habia hecho quemar su pueblo y desampararle. Y yo hice traer ante mí aquel principal y á todos los indios (2) y indias que se habian tomado en Cagoatan (3) y en Chilapan y en Tepetitan (4), y les dije que porque viesen que aquel malo les habia mentido, que se informasen de aquellos si se les habia hecho algun daño ó mal, ó si habian sido mal tratados en mi compañía; é informándose dellos é oyéndoles el buen tratamiento que de mí habian recibido, lloraban diciendo que habian sido malamente engañados, é mostraban pesares de lo que habian hecho (5): y para mas asegurarles dí licencia á todos aquellos indios y indias que traia (6) de aquellos pueblos de atrás, que se fuesen á sus casas, y les dí algunas cosillas y sendas cartas, las cuales les mandé que tuviesen en sus pueblos: y las mostrasen á los cristianos que por allí pasasen, porque con ellas estarian seguros. Y les dije que dijese á sus señores el yerro que habian hecho en quemar sus pueblos y casas y ausentarse, y que de allí adelante no lo hiciesen así, antes estuviesen seguros en ellas porque no les seria hecho mal ni daño. Y con esto viéndolo estos

(1) Zuagatan.

(2) El códice de Viena: *Y yo hice traer ante aquel principal todos los indios.*

(3) Zuagatan.

(4) Tepitan.

(5) El códice de Viena despues de las palabras *si se les habia hecho algun daño ó mal*, dice: *y si en mi compañía habian sido bien tratados; los cuales se informaron, y despues lloraban diciendo haber sido engañados y mostrando pesares de lo hecho.*

(6) Que conmigo traia.

otros de Iztapan (1) se fueron muy seguros y contentos; que fué harta parte de asegurar estos de aquí (2).

Y despues de haber hecho esto , hablé á aquel que parecia mas principal, y le dije que ya veia que yo no hacia mal á nadie; ni mi ida por aquellas partes era á los enojar (3), antes á les hacer saber muchas cosas que les convenian á ellos, así para la seguridad de sus personas y haciendas , como para la salvacion de sus ánimas ; por tanto que le rogaba mucho que él enviase (4) dos ó tres de aquellos que allí estaban con él y que yo le daria otros tantos naturales de Temixtitán para que fuesen á llamar al señor y le dijessen que ningun miedo hubiese, y que tuviese por cierto que en su venida ganaria mucho. El cual me dijo que le placia de buena voluntad, y luego los despaché y fueron con ellos los indios de Méjico; y otro dia por la mañana vinieron los mensajeros y con ellos el señor del pueblo y hasta cuarenta hombres, y me dijo que él se habia ausentado (5) y mandado quemar su pueblo porque el señor de Cagoatan (6) le habia dicho que lo quemase y no me esperase porque los mataria á todos, y que él habia sabido de aquellos suyos (7) que le habian ido á llamar, que habia sido engañado y que no le habian dicho la verdad (8), y que le pesaba de lo hecho y me rogaba le perdonase,

(1) El códice de Viena: *viéndolo esto lo de Iztapan.*

(2) A estos otros de aquí.

(3) A los alejar.

(4) Que él me enviase.

(5) Llegado á mí me dijo que se habia ausentado.

(6) de los de Zuagatan.

(7) de aquellos míos.

(8) Y que no le habian dicho los de Zuagatan verdad.

y que de allí adelante él haria lo que le dijese, y rogóme que ciertas mugeres que le habian tomado los españoles al tiempo que allí habian venido, que se las hiciese volver; y luego se recogieron hasta veinte que allí habia (1) y se las dí, de que quedó muy contento. Y ofrecióse (2) que un español halló un indio de los que traia en su compañía (3), natural de estas partes de Méjico, comiendo un pedazo de carne de un indio (4) que mataron en aquel pueblo (5) cuando entraron en él, y vínome lo decir, y en presencia de aquel señor le hice quemar dándole á entender la causa que era porque habia muerto aquel indio y comido de él, que era (6) defendido por V. M., y por mí en su Real nombre les habia sido requerido y mandado que no lo hiciesen; y que así por le haber muerto y comido de él le mandaba quemar porque yo no queria que matasen á nadie, antes iba por mandado de V. M. á ampararlos y defenderlos, así sus personas como sus haciendas, y hacerles saber como habian de tener y adorar un solo Dios que está en los cielos, Criador y Hacedor de todas las cosas, por quien todas las criaturas viven y se gobiernan, y dejar todos sus ídolos y ritos que hasta allí habian tenido, porque eran mentiras y engaños que el diablo enemigo de la naturaleza humana les hacia por los engañar y llevarlos á condena-

(1) Luego lo mandé así é se recogieron hasta cinco mugeres que allí habia.

(2) E aquí acacció.

(3) De los que yo de Temixtitan llevaba conmigo.

(4) Carne humana de un indio.

(5) Que mataron de los de este pueblo.

(6) E haciéndome saber este mal caso aquel español, hice quemar delante del señor de aquel lugar al dicho indio, dándole á entender al dicho señor la causa de aquella justicia, que era por haber muerto al indio de su tierra é comido dél, lo cual era etc.

cion perpétua, donde tenían (*) muy grandes y espantosos tormentos, y por los apartar del conocimiento de Dios verdadero (1) porque no se salvaran y fuesen á gozar de la gloria y bienaventuranza que Dios prometió y tiene aparejada á los que en él creyeran, la cual el diablo perdió por su malicia y maldad; y que ansí mismo les venia á hacer saber como en la tierra estaba V. M. á quien el universo por providencia divina obedece y sirve, y que ellos ansí mismo se habian de someter y estar debajo de su imperial yugo, y hacer lo que en su Real nombre los que acá por ministros de V. M. estamos, les mandásemos, y haciéndolo así ellos serian muy bien tratados y mantenidos en justicia y amparadas sus personas y haciendas, y no lo haciendo así se procederia contra ellos y serian castigados conforme á justicia; y acerca desto le dije muchas cosas de que á V. M. no hago mencion, por ser prolijas y largas. Oyendo aquel señor estas cosas, mostró mucho contentamiento (2), y proveyó de enviar luego algunos de los que trajo para que trujesen bastimentos, y ansí se hizo. Yo le dí algunas cosillas de las de nuestra España, que tuvo en mucho, y estuvo en mi compañía muy contento todo el tiempo que allí estuve, y mandó abrir el camino hasta otro pueblo que estaba cinco leguas de este (3) el rio arriba, que se llama Tatatuitalpan; y porque en el camino habia un rio hondo, hizo hacer en él muy buena puente por donde pasamos, y adobar otras ciénagas harto malas, y me dió tres canoas

(*) Quiza: *ternian*.

(1) Ómite *verdadero* el código de Viena.

(2) Despues de las palabras *por ser prolijas y largas*, dice el código de Viena: *y á todos mostré mucho contentamiento*.

(3) De aquel.

en que envié tres españoles el rio abajo al rio de Tabasco, porque este es el principal rio que en él entra, donde los carabelones habian de esperar la instruccion de lo que habian de hacer. Y con estos españoles envié á mandar á los carabelones (1) que siguiesen toda la costa hasta doblar la punta que llaman de Yucatan y que llegasen hasta la bahía de la Asuncion (2) porque allí me hallarian ó les enviaria á mandar lo que habian de hacer. Y mandé á los españoles que fueron con las canoas, que con ellas y con las que mas pudiesen haber en Tabasco y Xicalango me llevasen los mas bastimentos que pudiesen por un gran estero arriba que sale á la provincia de Aculan (3), que está de este pueblo de Iztapan cuarenta leguas, y que alli los esperaria. Partidos estos españoles (4) y hecho el camino (5) rogué al señor de Iztapan que me diese otras tres ó cuatro canoas para que fuesen el rio arriba con media docena de españoles y una persona principal de las suyas con alguna gente para que fuesen adelante apaciguando los pueblos que no se ausentasen ni los quemasen, el cual lo hizo con muestra de buena voluntad. E idos estos delante (6) hicieron asaz fruto porque aseguraron cuatro ó cinco pueblos el rio arriba (7) segun adelante haré de ellos á V. M. relacion. Este pueblo de Iztapan es muy grande cosa y está asentado en la ribera de un muy hermoso rio: tiene muy buen asiento para poblar en él españoles: tiene muy

(1) Omite á los carabelones el código de Viena.

(2) Abscension.

(3) Acalan.

(4) Estos tres españoles.

(5) Y abierto el camino por donde yo habia de ir.

(6) Omite el código de Viena: *E idos estos delante.*

(7) Del rio arriba.

hermosa ribera donde hay buenos pastos: tiene muy buenas tierras de labranzas: tiene buena comarca de tierra poblada.

Despues de haber estado en este pueblo de Iztapan ocho dias, y proveido lo contenido en el capítulo antes de este, me partí y llegué aquel dia al pueblo de Tatahuitalpan que es un pueblo pequeño, y halléle quemado y sin ninguna gente. Y llegué yo primero en las canoas que venian el rio arriba, porque con las corrientes y grandes vueltas que el rio hace no llegaron tan aina; y despues de venidas hice pasar con ellas ciertas gentes de la otra parte del rio para que buscasen los naturales del dicho pueblo para los asegurar como á los de atrás; y obra de media legua de la otra parte del rio hallaron hasta veinte hombres en una casa de sus ídolos, que los tenian muy adornados, los cuales me trujeron, y informado de ellos me dijeron que toda la gente se habia ausentado de miedo, y que ellos habian quedado allí para morir con sus ídolos (1) y no habian querido huir. Y estando con ellos en esta plática pasaron ciertos indios de los nuestros (2) que traian ciertas cosas que habian quitado á los ídolos que estaban en aquella casa; é como los del pueblo con quien yo hablaba vieron esto, me dijeron que (3) ya eran muertos sus dioses; y á esto les hablé diciéndoles que mirasen cuan vana (4) y loca creencia era la suya, pues que creian que les podian dar bienes quien así no se podia defender y tan lijeramente veian

(1) Con sus Dioses.

(2) De los nuestros de Méjico.

(3) El códice de Viene dice: *ciertas cosas que habian quitado á sus ídolos, y como las vieron los del pueblo dijeron que etc.*

(4) E como yo les oí esto, díjeles cuan vana etc.

desbaratar, y respondiéronme que en aquella secta los dejaron sus abuelos, y que aquella tenían y tendrían hasta qué otra cosa supiesen. No pude por la brevedad del tiempo darles á entender mas de lo que dije á los de Iztapan, y dos religiosos de la órden de San Francisco que en mi compañía iban, les dijeron así mesmo hartas cosas acerca de esto. Roguéles (1) que fuesen algunos de ellos á llamar la gente del pueblo y al señor, y á los asegurar (2); y aquel principal que truje de Iztapan así mesmo les habló y dijo las buenas obras que de mí habían recibido en el pueblo, y señalaron uno de ellos y dijeron que aquel era el señor, el cual envió á dos dellos que llamasen (3) la gente, los cuales nunca vinieron (4).

Viendo que no venian (5) rogué á aquel que habían dicho que era el señor, que me mostrase el camino para ir á Cagoatespan (6) porque por allí habia de pasar segun mi figura, y está en este rio arriba. Dijéronme que ellos no sabian camino por tierra sino por el rio porque por allí se servian todos; pero que á tino me llevarian por aquellos montes; que no sabian si acertarian. Dijeles que me mostrasen desde allí el paraje en que estaba, é mostráronmelo (7) y marquélo lo mejor que pude, y mandé á los españoles que estaban con las canoas, que se fuesen al rio é que llevasen consigo al principal de Iztapan que conmigo venia hasta llegar al

(1) El códice de Viena: *roguélos*.

(2) El mismo: *y asegurarla*.

(3) El códice de Viena: *y envió dos á que llamasen*.

(4) Los cuales nunca mas volvieron.

(5) Viendo que no venian los dos de aquellos indios que el que habían dicho que era el Señor, habia enviado etc.

(6) Zaguatapan.

(7) Omite el códice de Viena: *é mostráronmelo*.

dicho pueblo de Ciaguatēcpan (1), y que trabajasen de asegurar la gente de él y de otro que habian de topar (2) antes, que se llamaba Cocuniacantian (3), y que si yo llegase primero les esperaria, y que sino que ellos me esperasen. Y despachados estos me partí yo con aquellas guias por la tierra, y en saliendo del pueblo dí en una muy grande ciénaga que duró mas de media legua, y con mucha rama y yerba que los indios nuestros amigos en ella echaron, pudimos pasar, y luego dimos en un estero hondo donde fué necesario hacer una puente por donde pasase el fardaje y las sillas, y los caballos pasaron á nado. Y pasado este estero dimos en otra ciénaga que duró bien una legua, que nunca abajó á los caballos de la rodilla abajo y muchas veces á las cinchas; pero con ser algo tiesta debajo, pasamos sin peligro hasta llegar al monte. Este monte era muy bravo y espantoso (4) por el cual anduve dos dias abriendo camino por donde señalaban aquellas guias, hasta tanto que dijeron que iban desatinados, que no sabian á donde iban; y era la montaña de tal calidad que no se via otra cosa sino donde poníamos los pies en el suelo, ó mirando arriba, la claridad del cielo (5): tanta era la espesura y alteza de los árboles, que aunque se subian en algunos, no podian descubrir un tiro de piedra.

(1) El código de Viena dice: *y mandé á los españoles de las Canoas con el principal de Iztapan que se fuese el rio arriba hasta el dicho pueblo de Cagoastispan.*

(2) Tomar.

(3) Uzumacintlan.

(4) No se hallan en el código de Viena las palabras: *este monte era muy bravo y espantoso.*

(5) El código de Viena dice: *y era la montaña de tal calidad que donde se ponian los pies en el suelo hacía arriba la claridad del cielo no se veia: tanta etc.*

Como los que iban delante con las guías abriendo el camino me enviaron á decir que iban desatinados, que no sabian donde estaban, hice reparar la gente y pasé yo á pie adelante hasta llegar á ellos, y como oí el desatino que tenian, hice volver la gente atrás á una cienaguilla que habíamos pasado á donde por causa del agua habia alguna poca de yerba que comiesen los caballos, que habia dos días que no la comian ni otra cosa, y allí estuvimos aquella noche con harto trabajo de hambre, y poníamos la mayor esperanza que habíamos (1) de acertar á poblado. En tanto que la gente estaba casi fuera de toda esperanza y mas muertos que vivos, hice sacar (2) una ahuja de marear que traia conmigo, por donde muchas veces me guiaba, aunque nunca nos habíamos visto en tan extrema necesidad, y por ella acordándome del paraje en que me habian señalado los indios que estaba el pueblo, hallé (3) que corriendo al nordeste, desde allí donde estábamos (4) salíamos á dar al pueblo ó muy cerca de él; y mandé á los que iban delante haciendo (5) el camino que llevasen aquel (6) ahuja consigo y siguiesen aquel rumbo sin se apartar de él, y así lo hicieron. Y quiso nuestro señor que salieron tan ciertos (7) que á hora de vísperas fueron á dar medio á medio de unas casas de sus ídolos que estaban en medio del pueblo, de que toda la gente hubo tanta alegría que casi desatinados corrieron todos al pueblo, y no mi-

(1) E poníamosla mayor la poca esperanza que teníamos etc.

(2) Viéndome en tan extrema necesidad, mandé sacar etc.

(3) Hallé por mi cuenta.

(4) Falta *donde estábamos* en el código de Viena.

(5) Abriendo.

(6) Aquella.

(7) Que salimos tan ciertos.

rando una gran ciénaga que estaba antes que en él entrasen, se sumieron en ella muchos caballos, que algunos de ellos no salieron hasta otro día, aunque quiso Dios que ninguno peligró, y los que veníamos atrás deshechamos la ciénaga por otra parte, aunque no se pasó sin harto trabajo.

Aquel pueblo de Caguatispan hallamos quemado excepto las mezquitas y casas de sus ídolos, y no hallamos en él gente ninguna ni nueva de las canoas que habían venido el río arriba. Hallóse en él mucho maíz, algo mas granado que lo de atrás, y yuca y agies (1) y buenos pastos para los caballos porque en la ribera del río que es muy hermosa, había muy buena yerba; y con este refrigerio se olvidó algo del trabajo pasado, aunque yo tuve siempre mucha pena en no saber de las canoas que había enviado el río arriba. Y andando mirando el pueblo hallé una saeta hincada en el suelo, en lo cual conocí que las canoas habían llegado allí porque todos los que yo en ellas envié eran ballesteros (2) y dióme mas pena creyendo que allí habían peleado con ellos y los habían muerto pues no parecían; y en unas canoitas pequeñas que por allí se hallaron, hice pasar de la otra parte del río donde hallaron mucha copia de gente y labranzas, y andando por ellas fueron á dar á una gran laguna donde hallaron toda la gente del pueblo metida en sus canoas y en isletas, y en viendo los cristianos se vinieron á ellos muy seguros, y sin les entender lo que decían me trujeron hasta treinta ó cuarenta de ellos, los cuales después de haberlos hablado me dijeron que ellos habían

(1) Ages.

(2) El código de Viena dice: *Y andando mirando el pueblo hallé los que venían en ellos eran ballesteros etc.*

quemado su pueblo por inducimiento de aquel señor de Caguatan (1) y se habian ido de él á aquellas lagunas por el temor que él les puso, y que despues habian venido por allí ciertos cristianos de los de mi compañía en unas canoas, y con ellos algunos naturales de los de Iztapan, de los cuales habian sabido el buen tratamiento que yo á todos hacia y que por esto se habian asegurado, y que los cristianos habian estado allí dos dias esperándome, y como no venia (2) se habian ido el rio arriba á otro pueblo que se llama Penecte (3), y que con ellos se habia ido un hermano del señor de aquel pueblo con cuatro canoas cargadas de gente para que si en el otro pueblo les quisiesen hacer algun daño, ayudarlos, y que les habian dado mucho bastimento y todo lo que hubieron menester. Holgué mucho de esta nueva y díles crédito por ver que se habian asegurado tanto y habian venido á mí de tan buena voluntad, y roguéles que luego hiciesen venir una canoa con gente que fuese en busca de aquellos españoles y que les llevasen una carta mia para que se volviessen luego, los cuales lo hicieron con harta diligencia. Y otro dia á hora de vísperas vinieron, y con ellos aquella gente del pueblo que habian llevado, y con ellos otras cuatro canoas cargadas de gente y bastimentos del pueblo de donde venian, y dijéronme lo que habian pasado el rio arriba despues que de mi se habian apartado que fué que llegaron á aquel pueblo que estaba antes de este, que se llamaba Imacintlan (4), que le habian hallado quemado y la gente de él asustada, y que en llegando á

(1) Zaguatan.

(2) E que como vieron que no venia etc.

(3) Petenecte.

(4) Uzumacintlan.

él los de Iztapan que con ellos iban, los habian buscado y llamado, y habian venido muchos de ellos muy seguros y les habian dado bastimentos y todo lo que les pidieron, y así los habian dejado en su pueblo, y despues habian llegado á aquel de Caguatispan (1) y que así le habian hallado despoblado y la gente de la otra parte del rio, y que como los habian hallado los de Iztapan se habian todos asegurado y les habian hecho muy buen acogimiento y dado muy cumplidamente lo que hubieron menester, y me habian esperado dos dias, y como no vine, creyendo que habia salido mas alto pues tanto tardaba, habíanse ido adelante y se habian ido con ellos aquella gente del pueblo y aquel hermano del señor hasta el otro pueblo de Penecte (2) que está de allí seis leguas, y que así mismo le habian hallado despoblado, aunque no quemado, y la gente de la otra parte del rio, y que los de Iztapan y los de aquel pueblo les habian asegurado, y se venian con ellos aquella gente en cuatro canoas á verme, y me traian maiz y miel y cacao y un poco de oro, y que ellos habian enviado mensajeros á otros tres pueblos que les dijeron que estaban el rio arriba, que se llaman Coalzasestalzas y Caltencingo y Teutitan (3) y que creian que otro dia vendrian allí á hablarme: y así fué que otro dia vinieron por el rio abajo hasta siete ó ocho canoas en que venia gente de todos aquellos pueblos, y me trujeron algunas cositas de bastimento y un poco de oro. A los unos y á los otros hablé muy largamente para hacerles entender (4).

(1) Ciguatēcpan.

(2) Pettetnette.

(3) Coazocoalco y Tabtenango y Tautitan.

(4) *Creer* dice el código de Viena.

que habian de creer en Dios y servir á V. M., y todos ellos se ofrecieron por súbditos y vasallos de V. M. y prometieron en todo tiempo hacer lo que fuese mandado; y los de aquel pueblo de Cacoatrepan (1) trujeron luego algunos de sus ídolos y en mi presencia los quebrantaron (2) y quemaron, y vino allí el señor principal de aquel pueblo que hasta entonces no habia venido, y me trujo un poquillo de oro, y yo les dí de lo que tenia á todos, de que quedaron muy contentos y seguros.

Entre estos hubo alguna diferencia preguntándoles yo por el camino para Aculan (3), porque los de aquel pueblo de Cagoatrepan (4) decian que mi camino era por los pueblos que estaban el rio arriba, y que habian hecho abrir (5) seis leguas de camino por tierra y hecho una puente en un rio por donde pasásemos (6); y otros dijeron (7) que era muy gran rodeo y de muy mala tierra y despoblada, y que el derecho camino que yo habia de llevar para Aculan (8) era pasar el rio por aquel pueblo, y que por allí habia una senda que solian traer los mercaderes por donde ellos me guiarian hasta Aculan (9). Finalmente se averiguó entre ellos ser este el mejor camino; y yo habia enviado antes un español con gente de los naturales de aquel pueblo de Cagoatrepan (10) por lle-

(1) Aguatepan.

(2) Quebraron.

(3) Acalan.

(4) Ciguatapan.

(5) E años antes que estos viniesen habian fecho abrir.

(6) Por donde pasamos.

(7) E venidos estos otros dijeron.

(8) Para ir á Acalan.

(9) Acalan.

(10) Ciguatapan.

gar (1) á la provincia de Aculan (2) por les hacer saber como yo iba y que se asegurasen y no tuviesen temor, y para que supiesen así mismo (3) si los españoles que habian de ir con los bastimentos desde los bergantines eran llegados, y después envié otros cuatro españoles con guias de aquellos que decian saber el camino para que le viesen y me informasen si habia algun impedimento ó dificultad en él, y que de allí esperaria su respuesta. Partidos los cuatro españoles que envié delante á Acalan, fuéme forzado (4) partirme yo tambien de aquel pueblo de Ciguatepan antes que ellos me escribiesen ni respondiesen según habia con ellos concertado de no me partir de allí hasta ver su respuesta; mas no pude hacer otra cosa porque (5) no se me acabasen los bastimentos que estaban recogidos para el camino, porque me decian que habia cinco ó seis dias de despoblado. Comencé á pasar el rio con mucho apárejo de canoas que habia; y por ser tan ancho y corriente (6), se pasó con harto trabajo y se ahogó un caballo, y se perdieron algunas cosas del fardaje de los españoles. Pasado este rio (7) envié delante una compañía de peones con las guias para que abriesen el camino, y yo con la otra gente me fui detrás de ellos, y después de haber andado tres dias por unas montañas harto espesas por una vereda bien angosta, fui á dar á un gran estero que tenia de ancho mas de

(1) Por llegar por agua.

(2) Acalan.

(3) Falta *así mismo* en el códice de Viena.

(4) El códice de Viena solo dice: *Idos fuéme forzado*.

(5) El códice de Viena solo dice: *partirme antes que me escribiesen porque* etc.

(6) Tan ancha y de recia corriente.

(7) Omite *este rio* el códice de Viena.

quinientos pasos, y trabajé de buscar paso por él abajo y arriba (1) y nunca le hallé, y las guías me dijeron que era por demas buscarle sino subia veinte dias de camino hasta las sierras.

Púsome en tanto estrecho este estero ó ancon que sería imposible poderlo significar, porque pasar por él parecia imposible á causa de ser tan grande y no tener canoas en que pasar (2), y aunque las tuviéramos para el fardaje y gente, los caballos no podian pasar porque á la entrada y á la salida habia muy grandes ciénagas y raices de árboles, que sino volando (*), de otra manera era excusado (3) pensar de pasar los caballos: pues pensar de volver atrás era muy notorio perecedero á todos (4) por los malos caminos que habíamos pasado y las muchas aguas que hacia, que ya teníamos por cierto que los rios habian robado las puentes que dejábamos hechas: pues tornarlas á hacer era muy dificultoso porque toda la gente ya venia muy fatigada. Tambien pensábamos que habíamos comido todos los bastimentos que habia por el camino y que no hallaríamos de comer porque llevaba mucha gente y caballos, porque demas de los españoles venian conmigo mas de tres mil ánimas de los naturales: pues pasar adelante ya he dicho á V. M. la dificultad que habia, así que ningun seso de hombre bastaba para el remedio si Dios que es verdadero remedio y socorro de los afligidos y necesitados no le pusiera. Y estando en es-

..A

(1) Y trabajé de buscar por este estero paso por la parte de abajo é por la parte de arriba.

(2) En que pasarlo.

(*) Tanto el código de Viena como la copia de Muñoz dicen: *que si volando no*, en vez de *que sino volando*.

(3) Era imposible.

(4) Perecer todos.

to (1) hallé una canoita pequeña en que habian pasado los españoles que yo envié delante á ver el camino, y con ella hice sondar todo el ancho y hallóse en todo él cuatro brazas de hondura; y hice atar unas lanzas con otras para tentar qué tal era el suelo (2), y hallóse que demas de la hondura del agua habia otras dos brazas de lama é de cieno (3), así que eran seis brazas, y tomé por postrer remedio determinarme de hacer una puente en él, y mandé luego repartir la madera por sus medidas que eran de á nueve y de á diez brazas por lo que habia de salir fuera del agua, la cual encargué que cortasen y trajesen á aquellos señores (*) de los indios que conmigo iban, á cada uno segun la gente traia, y los españoles y yo con ellos comenzamos á hincar la madera con balsas (4) y con aquella canoilla y otras dos que despues se hallaron, y á todos pareció (5) cosa imposible de acabar; y aun lo decian detras de mí diciendo que era mejor dar la vuelta antes que la gente se fatigase y despues de hambre no pudiesen volver, porque al fin aquella obra no se habia de acabar y forzado (6) nos habíamos de volver. Y andaba de esto tanto murmurio entre la gente que casi ya me lo osaban decir á mí, y como los veia tan desmayados (en la verdad tenían razon) por ser la obra que emprendíamos de tal calidad, y porque ya no comíamos

(1) Falta en el código de Viena: *estando en esto.*

(2) El código de Viena: *y hice atar unas lanzas para ver el suelo qué tal era.*

(3) Id. *Otras dos brazas de la cieno al suelo.*

(*) El código de Viena y la copia de Muñoz dicen por equivocacion: *y aquellos señores.*

(4) Con balsas que hicimos.

(5) Era tal la obra que comenzamos, que á todos pareció.

(6) E de fuerza.

sino raices de yerbas, mandéles (1) que ellos no entendiesen en el puente y que yo lo haria con los indios, y luego llamé á todos aquellos señores de ellos y les dije que mirasen en cuanta necesidad estábamos y que forzado habíamos de pasar ó perecer (2), que les rogaba mucho que ellos se esforzasen y esforzasen á sus gentes para que aquella puente se acabase, y que pasada teníamos luego una provincia muy grande que se decia Aculan (3) donde habia mucha abundancia de bastimentos y que allí reposaríamos, y que demas de los bastimentos de la tierra ya sabian ellos que habia enviado á mandar que trajesen (4) de los navios de los bastimentos que llevaban, y que los habian de traer allí en canoas, y que allí tendrian mucha abundancia de todo, y que demas desto yo les prometia que vueltos á esta ciudad (5), serian de mí en nombre de V. M. muy galardonados. Y ellos me prometieron que lo trabajarían *viribus et posse*, y así comenzaron (6) luego á repartir la obra entre sí (7), y diéronse tan buena prisa y manera en ello que en cuatro dias la acabaron de tal manera que pasaron por ella to-

(1) Este murmurio andaba ya entre toda la gente en tanta manera que casi me lo osaban á mí decir en mi cara, é como yo viese la gente tan desmayada, y en la verdad ellos tenían razon por ser la obra que empezábamos de tal calidad que parecia cosa imposible salir con ella, é estaban descorazonados é dejetivos porque ya no comia la gente sino raices de yerbas; é como yo viese esta murmuracion que entre los españoles andaba, mandéles etc.

(2) Y que forzado nos era pasar aquel ancon ó perecer allí de hambre.

(3) Acalan.

(4) Que me trajesen.

(5) A esta ciudad de Tenixtitlan donde era su naturaleza.

(6) Oyendo todo esto que les dije me prometieron que trabajarían en hacer la puente todo lo que las fuerzas les bastasen hasta morir, é así comenzaron etc.

(7) El código de Viena: *á repartirlo entre sí.*

dos los caballos y gente, y durará mas de diez años que no se deshaga si á mano no la deshacen, y aun esto seria con quemarla (1) porque lleva mas de mil vigas, que la menor es casi tan gorda como un cuerpo de un hombre, y de nueve y diez brazas en largo sin otra madera menuda que no tiene cuenta. Y certifico á V. M. que no creo que habrá nadie que sepa decir en manera que se pueda entender la órden que estos (2) dieron á hacer esta puente, sino que es la cosa mas estraña que nunca se ha visto.

Pasada toda la gente y caballos de la otra parte del ancon, dimos luego en una gran ciénaga que duraba bien tres tiros de ballesta, la cosa mas espantosa que jamas las gentes vieron, donde todos los caballos desensillados se sumieron hasta las orejas sin parecerse otra cosa (*), y queriendo (3) forcejar á salir, sumíanse mas, de manera que allí perdimos toda la esperanza de poder escapar caballos ningunos; pero todavía comenzamos á trabajar, y con ponerles haces de yerbas y ramas grandes debajo sobre que se sostuviesen y no se sumiesen, remediábanse algo; y andando trabajando, y yendo y viniendo de la una parte á la otra, abrióse por medio un callejon de agua y cieno por donde los caballos (4) comenzaron algo á nadar, y con esto plugo á nuestro Señor que salieron todos sin peligrar ninguno, aunque salieron

(1) El códice de Viena: *Si á mano no se deshaga, y esto ha de ser que, de otra manera si no la queman, no se podrá deshacer.*

(2) Que estos señores de Temixtitan que conmigo llevaba y sus indios dieron en hacer etc.

(*) Es decir, que los caballos metidos en la honda ciénaga, desaparecian del todo.

(3) El códice de Viena: *y querer.*

(4) Id. *que los caballos.*

tan fatigados que casi no se podian tener en los pies. Dimos todos muchas gracias á nuestro Señor por tan grande merced como nos hizo, y estando en esto llegaron los españoles que yo habia enviado á Aculan con hasta ochenta indios de los naturales de aquella provincia, cargados de mantenimientos de maiz y aves, con que Dios sabe el alegría que tuvimos, en especial que nos dijeron que toda la gente quedaba muy segura y pacífica y con voluntad de no se ausentar. Y venian con aquellos indios de Aculan dos personas honradas, que dijeron venir de parte del señor de la provincia, que se llama Cupaspolon (1) á me decir que él habia holgado mucho con mi venida; que habia muchos dias que tenia (2) noticia de mí por parte de mercaderes de Tabasco y Xiculango (3) y que holgaba de conocerme, y envióme con ellos un poco de oro. Yo le respondí (4) con toda el alegría que pude agradeciendo á su señor la buena voluntad que mostraba al servicio de V. M., y les di algunas cosillas, y los torné á enviar con los españoles que con ellos habian venido, muy contentos. Fueron muy admirados de ver el edificio de la puente, y fué hasta parte por la seguridad que despues en ellos hubo, porque segun su tierra está entre lagunas y esteros pudiera ser que se ausentaran por ellas; mas con ver aquella obra hecha (5) pensaron que ninguna cosa nos era imposible. Tambien llegó en este tiempo un mensajero (6) de la villa de Sant Isteban del Puerto que es en el

(1) Apaspolon.

(2) El código de Viena: *habia*.

(3) Xicalango.

(4) E yo lo recibí.

(5) Aquella obra de la puente que yo habia hecho.

(6) Un mensajero español.

rio de Panuco , en que me traia carta de las justicias de ella , y con él otros cuatro ó cinco mensageros indios que me traian cartas de esta ciudad (1) , y de la villa de Medellin , y de la villa del Espíritu Santo , con que hube mucho placer con saber que estaban buenos , aunque no supe del factor y veedor Gonzalo de Salazar é Peralmidés á quien yo habia enviado como arriba dije desde la villa del Espíritu Santo para apaciguar las diferencias de entre el tesorero é contador (2), porque aun no eran llegados á esta ciudad (3). Otro dia despues de partidos los indios y españoles que iban delante á Aculan (4), me partí yo con toda la gente trás ellos , y dormí una noche en el monte ; y otro dia poco mas de medio dia llegué á las estancias y labranzas de la provincia de Aculan , y antes de llegar al primer pueblo estaba una gran ciénaga , y para pasarla se rodeó mas de una gran legua : en fin se pasó , los caballos de diestro , con harto trabajo , y á hora de vísperas llegamos á aquel primer pueblo Ticatepal (5) donde hallamos todos los naturales en sus casas , muy reposados y seguros , y muchos bastimentos , ansí para las gentes como para los caballos , tanto que satisfizo bien á la necesidad pasada. Aquí reposamos seis dias , y en este tiempo (6) me vino á ver un mancebo de buena disposicion é bien acompañado que dijo ser hijo del señor , é me trajo cierto oro é aves , é ofreció (7) su per-

(1) De esta ciudad de Temixtitan.

(2) Faltan en el código de Viena las palabras desde *Gonzalo de Salazar hasta contador*.

(3) Porque aun no eran llegados de Temixtitan á esta ciudad.

(4) Acalan.

(5) Que se llama Tizatepel.

(6) Falta en el código de Viena *en este tiempo*.

(7) Faltan en el código de Viena las palabras desde *é bien acompañado hasta é ofreció*.

sona y tierra al servicio de V. M., y dijo que su padre era ya muerto. Yo mostré que me pesaba mucho de la muerte de su padre, aunque ví que no decia verdad, y le dí un collar que yo traia al cuello de cuentas de Flandes, que él tuvo en mucho, y le dije que fuese con Dios, y él estuvo dos dias allí conmigo de su voluntad.

Uno de los naturales de aquel pueblo que se decia ser señor de él, me dijo que muy cerca de allí estaba otro pueblo que tambien era suyo, donde habia mejores aposentos y mas copia de bastimento, porque era mayor y de mas gentes; que me fuese allá á aposentarse porque estaria mas á mi placer. Y yo le dije que me placia, y envié (1) luego á mandar que se abriese el camino y que se aderezasen las posadas, lo cual se hizo todo (2) muy bien, y nos fuimos á aquel pueblo que está de este primero cinco leguas, donde así mismo hallamos toda la gente segura y en sus casas, y desembarazada cierta parte del pueblo donde nos aposentaron. Este es muy hermoso pueblo é llamáse Tentacras (3): tiene muy hermosas mezquitas, en especial donde nos aposentamos, y echamos fuera los ídolos, de que ellos no mostraron mucha pena porque ya yo les habia hablado y dado á entender el yerro en que estaban y como no habia mas de un solo Dios Criador de todas las cosas, y todo lo demas que cerca de esto se les pudo decir, aunque despues al señor principal y á todos juntos les hablé mas largo. Supe de ellos que una de estas dos casas ó mezquitas donde nos aposentamos (4), que era la mas principal de

(1) Y envió.

(2) Lo cual hizo así todo.

(3) El código de Viena: *pueblo Teutiercar*.

(4) Id. Falta *donde nos aposentamos*.

ellas, era dedicada á una Diosa en quien (1) ellos tenían mucha fe y esperanza, y que á esta no le sacrificaban sino doncellas vírgenes y muy hermosas, y que si no eran tales se enojaba mucho con ellos, y que por esto tenían siempre muy especial cuidado de las buscar tales que ella se satisficiese, é que las que hallaban cuando niñas que eran hermosas é de buen gesto las criaban é guardaban para el efecto deste sacrificio. Ceroa desta crueldad é maldad en que el demonio los tenía enredados y engañados les dije tambien lo que me pareció que convenia que se les dijese, é de lo que me oyeron pareció que quedaron algo satisfechos (2).

El señor de este pueblo se mostró muy mi amigo y tuvo conmigo mucha conversacion, y me dió muy larga cuenta y relacion de los españoles que yo iba á buscar y del camino que habia de llevar, y me dijo en muy gran secreto que Apaspolon, señor de toda aquella provincia, era vivo é que habia mandado decir que era muerto, é que me rogaba que nadie supiese que él me habia avisado desto; é que aquel mancebo que me habia venido á ver era verdad que era su hijo, é quel dicho Apaspolon habia mandado (3) que me desviasen del camino derecho que habia de llevar porque no viese la tierra ni los pue-

(1) El códice de Viena: *que*.

(2) La frase que empieza *é que las que hallaban cuando niñas etc.*, y acaba en *satisfechos*, se encuentra abreviada en el códice de Viena como sigue: *y las criaban desde niñas las que hallaban buenas para este efecto. Sobre esto tambien les dije lo que me pareció que convenia, de que pareció quedaron algo satisfechos.*

(3) El códice de Viena: *Y me dijo en muy gran secreto, rogándome que nadie supiese que él me habia avisado, que Apaspolon señor de toda aquella provincia era vivo, y habia mandado decir que era muerto, y que era verdad que aquel que me habia venido á ver era su hijo, y que él mandaba etc.*

blos de ella, y que me avisaba desto porque me tenia buena voluntad é por las buenas obras que de mí habia recibido, é que me tornaba á rogar que desto toviere mucho secreto porque si Apospolon supiese qué me habia dello avisado, luego lo mandaria matar é le tomaria (1) toda su tierra. Yo le agradecí mucho el aviso que me dió (2) y pagué su buena voluntad dándole algunas cosillas, y le prometí el secreto como él me lo rogaba, y aun le prometí que el tiempo andando sería de mí en nombre de V. M. muy gratificado. Y luego hice llamar al hijo del señor que me habia venido á ver y le dije que me maravillaba mucho de él y de su padre haberse querido negar (3) sabiendo la buena voluntad que traia yo de le ver y hacer mucha honra y darle de lo que yo tenia, porque yo habia recibido en su tierra buenas obras y deseaba mucho pagárselas; que yo sabia cierto que era vivo y que si él me lo habia negado era porque su padre se lo mandó, y que le rogaba mucho que él le fuese á llamar y trabajase con él que me viniese á ver, porque creyese cierto que él ganaria mucho en ello (4). El hijo me dijo (5) que era verdad que su padre (6) era vivo y que si él me lo habia negado era porque su padre se lo mandó así; que él iria y trabajaria mucho de lo traer, y

(1) El códice de Viena: *Y que me avisaba de ello, pero que tuviese mucho secreto, porque si se sabia que él me habia avisado, y porque él me tenia buena voluntad y habia recibido de mí buenas obras; pero que me rogaba que de esto se tuviese mucho secreto porque si él sabia que me habia avisado, le mandaria matar el señor, y le tomaria etc.*

(2) El códice de Viena: *yo se lo agradecí mucho y pagué etc.*

(3) Haberse querido negar diciéndome que era muerto.

(4) Falta *en ello* en el códice de Viena.

(5) Oido esto que dije á su hijo me respondió.

(6) El códice de Viena omite *su padre*.

que creia que vendria porque él tenia ya gana de verme pues conocia que no venia á hacerles daño, antes les daba de lo que tenia, y que por haberse negado tenia alguna vergüenza de parecer ante mí. Yo le rogué que fuese y trabajase mucho de lo hacer, y así lo hizo, que otro dia vinieron ambos (1), y yo los recibí con mucho placer, y él me dió el descargo de haberse negado que era de temor hasta saber mi voluntad, y que ya que la sabia él deseaba mucho verme, y que era verdad que él mandaba (2) que me guiasen por fuera de los pueblos, pero que ahora me rógaba que me fuese al pueblo principal donde él residia, porque allí habia mucho aparejo de darme las cosas necesarias. Y luego mandó abrir un camino muy ancho para allá y él se quedó conmigo; y otro dia nos partimos, y le mandé dar un caballo de los mios, y fué muy contento cabalgando en él hasta que llegamos al pueblo que se llama Cancanar (3), el cual es muy grande y de muchas mezquitas, y está en la ribera de un gran estero que atraviesa hasta el puerto de términos de Xicalango é Tabasco (4). Alguna de la gente de este pueblo estaba ausentada y algunos estaban en sus casas. Tuvimos allí mucha copia de bastimentos, y el señor estuvo conmigo dentro en el aposento, aunque tenia su casa ahí cerca y poblada. Todo el tiempo que yo allí estuve, dióme muy larga cuenta de los españoles que yo iba á buscar (5) y hízome una figura pintada (6) en un

(1) Ambus padre é hijo.

(2) Que él habia mandado.

(3) Izancanas.

(4) El códice de Viena: *que atraviesa hasta el puerto de Termis, y Xicalango y Tabasco.*

(5) Id. *Que iban á buscar.*

(6) Id. *omite pintada.*

pañó del camino que habia de llevar, y dióme cierto oro y mugeres (1) sin le pedir ninguna, cosa porque hasta hoy ninguna cosa he pedido á señor de cuantos en estas partes hay si ellos de su voluntad no me lo quisiesen dar (2). Para proseguir mi camino (3) habíamos de pasar aquel estero (4), y antes de él estaba una gran ciénaga, é el dicho señor Apospolon (5) hizo hacer en ella una puente; y para pasar (6) este estero nos dió mucho aparejo de canoas, todo el que fué menester, y dióme guias para el camino y dióme una canoa y guias para que llevasen al español que habia traído las cartas de la villa de San Isteban del puerto y á los otros indios de Méjico á las provincias de Xicalango y Tabasco, y con este español torné á escribir á las villas y á los tenientes que dejé en esta ciudad de Temixtitan (7) y á los navíos que estaban en Tabasco, y á los españoles que habian de venir con los bastimentos, diciendo á todos lo que habian de hacer; y despachado todo esto le dí al señor ciertas cosillas á que él se aficionó, y quedando muy contento y toda la gente de su tierra muy segura, me partí de aquella provincia de Acalan (8) el primer domingo de cuaresma de mil é quinientos é veinte é cinco (9), y aqueste dia no se hizo mas jornada que pasar aquel estero,

(1) Y ciertas mugeres.

(2) El código de Viena: *porque hasta hoy lo he pedido á ninguno de los señores de estas partes si ellos no me lo quisiesen dar.*

(3) Falta en el código de Viena: *Para proseguir mi camino.*

(4) Aquel gran estero á cuyas riberas está el dicho pueblo de Zancanas.

(5) Falta en el código de Viena: *é el dicho señor Apospolon.*

(6) Id. Falta *pasar.*

(7) Id. Falta *de Temixtitan.*

(8) Falta *de Acalan* en el código de Viena.

(9) El código de Viena solo dice: *del año de veinte y cinco.*

que no se hizo poco (1). Dile á este señor una carta porque él me lo rogó para que si por allí viniesen españoles supiesen que yo habia pasado por allí y qué quedaba (2) por mi amigo.

Aquí en esta provincia de Acalan (3) acaeció un caso que es bien que V. M. lo sepa, y es que un ciudadano honrado de esta ciudad de Temixtitan que se llamaba Mecicalcingo, y despues que se bautizó se llama Cristóval (4), vino á mí una noche muy secretamente y me trajo cierta figura en un papel de lo de esta tierra, y queriéndome dar á entender lo que significaba me dijo que Guatemacin (5) señor que fué de esta ciudad de Temixtitan, á quien yo despues que la gané he tenido siempre preso teniéndole por hombre bullicioso, y le llevé conmigo aquel camino (6) con todos los demas señores que me parecian que eran partes para la seguridad y revuelta de estas partes (*), é díjome aquel Cristóval (7) que él y Guanacasin señor que fué de Tescuco, y Tetepanguecal (8) señor que fué de Tacuba, y un Tacatelz que á la sazón era en esta ciudad de Méjico en la parte del Tatelulco, habian hablado muchas veces y dado parte de ello á este Messicalsingo (9) que agora se llama

(1) Que no fué pequeña.

(2) El códice de Viena: *y él quedaba*.

(3) Id. omite de *Acalan*.

(4) Id. *Y ahora se llama Cristoval*, omitiendo despues que se bautizó.

(5) Guatamuzax.

(6) Falta en el códice de Viena: *aquel camino*.

(*) Así el códice de Viena y la copia de Muñoz. Quizá *inseguridad y revuelta*.

(7) Falta en el códice de Viena: *é díjome aquel Cristoval*.

(8) Que aquel Guatamusax, é Guanacincen señor que fué de Tazaco y Tetepanquezal etc.

(9) Mesincalcengo.

Cristoval (1), diciendo como estaban desposeidos de sus tierras y señorío y las mandaban los españoles (2), y que seria bien que buscasen algun remedio para que ellos las tornasen á señorear y poseer; y que hablando en esto muchas veces en este camino, les (3) habia parecido que era buen remedio tener manera como me matasen á mí é á los españoles que conmigo estaban, é que muertos nosotros irian apellidando las gentes de aquellas partes hasta matar á Cristoval de Olid y á la gente que con él estaba, é hecho esto que enviarian sus mensajeros á esta ciudad (4) de Temixtitan para que matasen todos los españoles que en ella habian quedado, porque les parecia que lo podian hacer muy lijeramente, y siendo que (*) todos los que quedaban aquí eran de los que habian venido nuevamente y que no sabian las cosas de la guerra; y que acabados ellos de hacer lo que pensaban irian apellidando y juntando consigo toda la tierra por todas las villas y lugares donde viviesen españoles hasta los matar y acabar á todos; y que fecho esto pondrian en todos los puertos de mar recias guarniciones de gente para que ningun navío que viniese se les escapase de manera que no pudiese volver nueva á Castilla; y que así serian señores como antes lo eran, y que tenian ya hecho repartimiento de las tierras entre sí, y que á este Mesialcengo (Cristoval) que desto me avisaba (5), le hacian merced de cierta provincia.

(1) El código de Viena omite *que agora se llama Cristoval*.

(2) Y los mandaban los españoles.

(3) Falta *les* en el código de Viena.

(4) El código de Viena solo dice: *como me matasen á mí y á los que conmigo iban, y despues ir apellidando la gente á esta ciudad etc.*

(*) Equivale á *supuesto que*.

(5) El código de Viena omite *Cristoval, que desto me avisaba*.

Pues como yo fui tan largamente informado por Cris-
toyol de esta traicion que estaba contra mí é contra los
españoles urdida, dí muchas gracias (1) á Dios por ha-
bérme la así revelado, y luego en amaneciendo prendí á
todos aquellos señores de Méjico que en mi compañía lle-
vaba (2) y los puse apartados el uno del otro, é fui á
cada uno por sí preguntando (3) como pasaba el negocio,
y á los unos decia que los otros me lo habian dicho, por-
que como los tenia apartados, los unos no sabian de los
otros (4), y á los otros que lo habia sabido de los
otros (5), así que yo me dí tan buena maña que hobiè-
ron de confesar todos que era verdad que Guatemacin y
Tetepanquecal (6) habian movido aquella cosa y que los
otros era verdad que lo habian oido, però que nunca ha-
bian consentido en ello. E averiguado que estos dos eran
los mas culpados, los mandé ahorcar é así fueron ahor-
cados (7), y á los otros solté porque no parecia que te-
nian mas culpa que de haberlo oido, aunque aquello bas-
taba (8) para merecer la muerte; pero quedaron sus pro-
cesos abiertos para que cada vez que se revuelvan pue-
dan ser castigados, aunque creo que ellos quedan de tal

(1) El códice de Viena empieza el párrafo así: *Informado de esta traicion dí muchas gracias á nuestro Señor etc.*

(2) Id. omite de Méjico que en mi compañía llevaba.

(3) Id. Y les fui á preguntar.

(4) Id. Porque no sabian unos de otros, omitiendo como los tenia apartados.

(5) Id. Y á los otros que los otros.

(6) Id. Así que vinieron todos á confesar la verdad, y lo demas como sigue, escepto que la copia de Muñoz dice: *Guatemuzas y Tetepantecal.*

(7) Id. pero que nunca habian consentido en él; y de esta manera fueron ahorcados estos dos.

(8) Id. Bastara.

manera espantados porque nunca han sabido de quien lo supe, y no creo se tornarán á revolver porque creen que lo supe por algun arte, y así piensan que ninguna cosa se me puede esconder. Porque como han visto que para acertar aquel camino, muchas veces sacaba una carta de marear y un abuja, en especial cuando se acertó el camino de Calgoatrepan (4), han dicho á muchos españoles que por allí lo saqué, y aun á mí me han dicho algunos de ellos queriéndome hacer cierto que me (2) tienen buena voluntad, que para que viese sus buenas intenciones, que me rogaban mucho que mirase el espejo y la carta, y allí veria como ellos me tenían buena voluntad, pues por allí sabia todas las otras cosas. E yo tambien les hice entender que así era la verdad, é que en aquella aguja (*) é carta de marear via yo é sabia é se me descubrian todas las cosas (3).

Esta provincia de Aculan (4) es muy gran cosa porque hay en ella muchos pueblos y de mucha gente, y muchos de ellos vieron los españoles de mi compañía, y es muy abundosa de mantenimientos y de mucha miel. Hay en ella muchos mercaderes y gentes que tratan en muchas partes, y son ricos de esclavos y de las cosas que se tratan en la tierra. Esta provincia (5) está toda cercada de esteros, y todos ellos salen á la bahía y puerto que llaman de Términos por donde en canoas tienen gran

(1) Cigualpan.

(2) El código de Viena omite *me*.

(*) En los dos manuseritos se lee diferentemente esta palabra, y aun en cada uno de ellos: *ahuja*, *abuja* y *aguja*.

(3) El código de Viena dice tan solo: *Yo tambien les hice entender que así era la verdad*, y sin mas palabras concluye el párrafo.

(4) Acalan.

(5) Falta *provincia* en el código de Viena.

contratación en Cicalcingo (1) y Tabasco, aunque no está (2) del todo sabida la verdad que atraviesan por allí á esta otra mar, de manera que aquella tierra que llaman Yucatan, que está hecha isla. Yo trabajaré de saber el secreto de esto y haré de ello á V. M. verdadera relación. Segun supe no hay en ella otro señor principal sino el que es mas caudaloso mercader y que tiene mas trato de sus navíos por la mar, y este es Apospolon que arriba (3) he nombrado á V. M. por señor principal, y es la causa ser muy rico y de mucho trato de mercadería, el cual (4) hasta en el pueblo de Nito (5) de que adelante diré, donde hallé ciertos españoles de la compañía de Gil (6) Gonzalez de Avila, tenia un barrio poblado de sus factores, y con ellos un hermano suyo, que trataba sus mercaderías. Las que mas por aquellas partes se tratan entre ellos es cacao, ropa de algodón, colores para teñir, cierta manera de tinta con que se tiñen ellos los cuerpos para se defender del calor y del frio, tea para alumbrarse, resina de pinos para los sahumerios de sus ídolos, esclavos, ciertas cuentas coloradas de caracoles (7) que tienen en mucho para el ornato de sus personas en sus fiestas y placeres: tratan algun oro (8), aunque todo mezclado con cobre y otras mezclas.

A este Apaspolon y á muchas personas honradas de la provincia que me vinieron á ver, les dije lo que á to-

(1) Xicalango.

(2) E aun crece.

(3) El código de Viena: *y á este Apaspolon de que arriba etc.*

(4) *Id. que.*

(5) Nico.

(6) *Guil* dice el código de Viena.

(7) Ciertas cuentas coloradas que no son corales.

(8) Tambien tienen algun trato de oro.

dos los otros del camino (1) les habia dicho cerca de sus ídolos, de lo que debian creer (2) y hacer para salvarse, y tambien lo que eran obligados al servicio de V. M. De lo uno y de lo otro parece que recibieron contentamiento, y quemaron muchos de sus ídolos en mi presencia y dijeron que de allí adelante no les honrarian mas, y prometieron que siempre serian obedientes á cualquiera cosa que en nombre de V. M. les fuese mandado; y así me despedí de ellos y me partí como arriba he dicho.

Tres dias antes que saliese de esta provincia de Acullan, envié cuatro españoles con dos guias que me dió el señor de ella para que fuesen á ver el camino que habia de llevar á la provincia de Macatlan (3), que en su lengua de ellos se llama Quiacho (4), porque me dijo que habia mucho despoblado y que habia de dormir (5) cuatro dias en los montes antes que llegase á la dicha provincia, para que viesen y tentasen (6) el camino y mirasen (7) si habia en él rios ó ciénagas que pasar. Y mandé que toda la gente se apercibiese de bastimentos para seis dias, porque no nos acaeciese otra necesidad como la pasada, los cuales se abastecieron muy cumplidamente, porque de todo tenian harta copia. Y á cinco leguas andadas despues de la pasada del estero, topé con los españoles que venian de ver el camino con las guias que habian llevado, y me dijeron que habian hallado muy buen camino, aunque cerrado de montes, pero que era llano sin rio ni

(1) Del camino por donde habia pasado.

(2) E de lo que debian creer etc.

(3) Mazatlan.

(4) Quiniacho.

(5) E que era forzado dormir.

(6) Falta *y tentasen* en el código de Viena.

(7) Tambien falta *y mirasen*.

ciénaga que nos estorbase, y que habian llegado sin ser sentidos hasta unas labranzas de la dicha provincia donde habian visto alguna gente, y de allí se habian vuelto sin ser vistos ni sentidos. Holgué mucho de aquella nueva, y de allí adelante mandé que fuesen seis peones sueltos con algunos indios de nuestros amigos delante una legua de los que iban abriendo el camino, para que si algun caminante topasen le asiesen de manera que pudiésemos llegar á la provincia sin ser sentidos, porque tomásemos la gente (1) antes que se ausentasen ó quemasen los pueblos como lo habian hecho los de atrás. Y aquel día cerca de una laguna de agua (2) hallaron dos indios naturales de la provincia de Aculan, que venian de la de Mactlan (3) segun dijeron, de rescatar sal por ropa; y en algo pareció ser así verdad porque venian cargados de ropa. Y trujéronlos ante mí, y yo les pregunté si de mi ida tenian noticia los de aquella provincia, é (4) dijeron que no, antes estaban muy seguros (5). Yo les dije que se habian de volver conmigo y que no recibiesen pena de ello porque ninguna cosa de lo que traian se les perderia, antes yo les daria mas, y que en llegando á la provincia (6) les daria licencia para que se volviesen, porque yo era muy amigo de todos los de Aculan porque del señor y todos ellos habia recibido buenas obras. Y ellos mostraron buena voluntad de lo hacer, y así volvieron guiándonos y aun nos llevaron por otro camino y no por el que los españoles que yo envié primero, ha-

(1) La gente segura.

(2) Cerca de una legua de agua.

(3) Mactlan.

(4) Falta é en el códice de Viena.

(5) Muy descuidados.

(6) A la provincia de Mactlan.

bian ido, diciendo que aquel iba á dar á los pueblos, y el otro iba á dar á ciertas labranzas: y aquel dia así mismo dormimos en el monte. Y otro dia los españoles que iban por corredores delante, toparon cuatro indios de los naturales de Macatlan (1) con sus arcos y flechas, que estaban, segun pareció, en el camino por escuchas (2), y como dieron sobre ellos, desembarazaron sus arcos y hirieron un indio de los nuestros; y como era el monte espeso no pudieron prender mas de á uno, el cual entregaron á tres indios de los nuestros, y los españoles siguieron el camino adelante creyendo que habia mas de aquellos; y como los españoles se apartaron volvieron los otros que habian huido, que segun pareció se quedaron allí cerca metidos en el monte, y dando sobre los indios nuestros amigos que tenian á su compañero preso, pelearon con ellos y quitáronse; é los indios nuestros amigos (3) de corridos siguieron los españoles (4) por el monte, y alcanzáronlos y tornaron á pelear con ellos (5), y hirieron á uno en un brazo de una gran cuchillada y prendiéronle, y los otros (6) huyeron porque ya sintieron venir gente de la nuestra cerca. De este indio me informé si sabian de mi ida y dijo que no: preguntéle que para qué estaban ellos allí por velas, y dijo que ellos siempre lo acostumbraban así hacer porque tenian guerra con muchos de los comarcanos, y que para asegurar los labradores que andaban en sus labranzas, el señor de la

(1) Macatlan.

(2) Por acechanzas.

(3) El códice de Viena solo dice: *y los nuestros*.

(4) Id. *Siguiéronlos*, omitiendo *los españoles*.

(5) Falta *con ellos* en el códice de Viena.

(6) Y los otros tres.

la tierra (1) mandaba siempre poner sus espías por los caminos por no ser salteados. Seguí mi camino á la mas prisa que pude porque este indio me dijo que estábamos cerca, y porque sus compañeros no llegasen antes á dar mandado; y mandé á la gente que iba delante que en llegando á las primeras labranzas se detuviesen en el monte y no se mostrasen hasta que yo llegase. Y cuando llegué era ya tarde, y díme mucha prisa pensando llegar aquella noche al pueblo; y porque el fardaje venia algo derramado, mandé á un capitán que se quedase allí en aquellas labranzas con veinte de caballo y los recogiese y dormiese allí con ellos, y recogidos todos siguiese mi rastro. Yo trabajé de andar por un caminillo algo seguido, aunque de monte muy cerrado, á pie con el caballo de diestro, y todos los que me seguian de la misma manera, y fuí por él hasta que cerró la noche, é (2) dí en una ciénaga que sin aderezarse no se podia pasar. Y mandé que de mano en mano dijese que se volviesen atrás, y así nos volvimos á una cabanilla que antes (3) quedaba, y dormimos aquella noche en ella sin tener agua que beber nosotros ni los caballos. Y otro día por la mañana hice aderezar la ciénaga con mucha rama, y pasamos, los caballos de diestro, aunque con trabajo, y á tres leguas de donde dormimos vimos un pueblo en un peñol, y pensando que no habíamos sido sentidos llegamos en mucho concierto hasta él, y estaba tan bien cercado que no hallamos por donde entrar: en fin se halló entrada y hallámosle despoblado y muy lleno de bastimentos de maiz,

(1) Falta *de la tierra* en el codice de Viena.

(2) Falta *é* en el código de Viena.

(3) Que atrás.

aves, miel, frígoles (1), y de todos los bastimentos de la tierra en mucha cantidad; que (2) como los moradores dél (3) fueron tomados de improviso, no lo pudieron alzar ni llevar los dichos bastimentos; y tambien como este lugar era de frontera (4) estaba muy bastecido. La manera de este pueblo es que está en un peñol alto, y por la una parte le cerca una gran laguna, y por la otra parte un arroyo muy hondo que entra en la laguna, y no tiene sino sola una entrada llana, y todo él está cercado de un fosado hondo, y despues del fosado un pretil de madera hasta los pechos de altura (5), y despues de este pretil una cerca de tablones muy gordos de hasta dos estados en alto con sus troneras en toda ella para tirar sus flechas, y á trechos de la cerca unas garitas altas que sobrepujan sobre la cerca otro estado y mas (6) y así mismo con sus troneras y muchas piedras encima para pelear desde arriba, y sus troneras tambien en lo alto, y de dentro de todas las casas del pueblo ansímismo sus troneras, y traveses á las calles, por tan buena órden y concierto que no podia ser mejor, digo para propósito de las armas con que pelean. Aquí hice ir alguna gente por la tierra á buscar la del pueblo, y tomaron dos ó tres indios, y con ellos envié al uno de aquellos mercaderes (7) que yo habia tomado en el camino, para que buscasen al señor y le dijesen que no

(1) Frísoles.

(2) El código de Viena: *y*.

(3) Falta en el mismo *los moradores dél*.

(4) El código de Viena solo dice: *no lo pudieron alzar; y tambien como era frontero* etc.

(5) Tan alto como hasta los pechos de altura.

(6) Otro estado y medio.

(7) El código de Viena: *y con ellos alguno de aquellos mercaderes*.

tuviese miedo ninguno, sino que se volviese á su pueblo porque yo no le venia á hacer enojo, antes le ayudaria en aquellas guerras que tenia y le dejaria su tierra muy pacífica y segura; y dende á dos dias volvieron y trajeron á un tio del señor consigo, el cual gobernaba la tierra porque el señor era muchacho, y no vino el señor porque dicen que tuvo temor. A este hablé y aseguré, y se fué conmigo hasta otro pueblo de la misma provincia, que está siete leguas de este, que se llama Tiar (1), y está tambien cercado como este otro, y es muy mayor, aunque no es tan fuerte porque está en llano (2): tiene sus cercas y cavas, y garitas mas recias, y cercado cada barrio por sí, que son tres barrios, cada uno de ellos cercado por sí, y una cerca que cerca á todos. A este pueblo habia enviado dos capitanías (3) de caballo y una de peones delante, y hallaron el pueblo despoblado y en él mucho bastimento, y cerca del pueblo tomaron siete ó ocho hombres, de los cuales soltaron algunos para que fuesen á hablar al señor y asegurar la gente, y hiciéronlo tan bien que antes que yo llegase habian venido ya mensajeros del señor y traido bastimentos y ropa; é despues que yo vine vinieron otras dos veces á nos traer de comer y hablar, así de parte de este señor de este pueblo, como de otros cinco ó seis señores (4) que están en esta provincia, que son cada uno cabecera por sí, y todos ellos se ofrecieron por vasallos de V. M. y nuestros amigos, aunque jamas pude acabar con ellos que los señores me viniesen á ver. Y como yo no tenia espacio

(1) Tiacle.

(2) El código de Viena: *porque está en el campo.*

(3) Capitanes.

(4) Omite señores el código de Viena.

para detenerme mucho tiempo, enviéles á decir que les agradecia su buena voluntad; y que yo los recibia en el nombre de V. M. y les rogaba que me diesen guias para proseguir (1) mi camino adelante, lo cual hicieron de buena voluntad y me dieron una guia que sabia muy bien hasta el pueblo donde estaban los españoles en cuya busca yo andaba (2); el cual los habia visto. Y con esto me partí de este pueblo de Tiar (3) y fui á dormir á otro que se llama Yasmicabil (4) que es el postrero de la provincia, el cual ansi mesmo estaba despoblado y cercado (5) de la manera que los otros. Aqui habia una hermosa casa del señor, aunque de paja. En este pueblo nos proveimos de todo lo que tuvimos menester para el camino porque nos dijo la guia que teniamos cinco dias de despoblado hasta la provincia de Taiza (6) por donde habiamos de pasar, y ansi era verdad. Desde esta provincia de Matisclan ó Quiache (7) despedí los mercaderes que habia tomado en el camino y las guias que traia de la provincia de Acalan, y les dí de lo que yo tenia, así para ellos como para que llevasen á su señor, y fueron muy contentos. Tambien envié á su casa al señor del primer pueblo que habia venido conmigo, y le dí ciertas mugeres que habian tomado por los montes de las suyas, y otras cosillas de que fué muy contento.

Salido de esta provincia de Matisclan (8) seguí mi ca-

(1) Falta *proseguir* en el código de Viena.

(2) Id. Falta *en cuya busca yo andaba*.

(3) Atiacle.

(4) Yasuncavil.

(5) *Cerrado* dice el código de Viena.

(6) Tabica.

(7) De Mactlan que por otro nombre se dice Queniache.

(8) Mactlan.

mino por lá de Taiza y dormí cuatro dias en despoblado, que todo el camino lo era y de grandes montañas y sier-
 ras, y aun hubo en él un mal puerto, que por ser to-
 das las peñas y piedras de él de alabastro muy fino le pu-
 se (1) nombre Puerto de alabastro. Y al quinto dia los
 corredores que llevaba delante con la guia asomaron á
 una gran laguna que parecia brazo de mar, y aun así
 creo que lo es, aunque dulce, segun su grandeza y hon-
 dura; y en una isleta que hay en ella vieron un pueblo,
 el cual les dijo aquella guia ser el principal de aquella
 provincia de Taiza, y que no teníamos remedio para pa-
 sar á él sino fuese en canoas. Y quedaron allí los espa-
 ñoles corredores puestos en salto, y volvió uno de ellos
 á hacerme saber lo que pasaba, y yo hice detener toda
 la gente y pasé adelante á pie para ver aquella laguna
 y la disposicion de ella, y cuando llegué á los corredo-
 res hallé que habian prendido un indio de los del pue-
 blo, que habia venido en una canoa chiquita con sus ar-
 mas á descubrir el camino y ver si habia alguna gente,
 y aunque venia descuidado de lo que le acaeció, se les
 fuera sino por un perro que tenian que le alcanzó antes
 que se echase al agua. De este indio me informé y me
 dijo que ninguna cosa se sabia de mi venida. Pregun-
 téle si habia paso para el pueblo, y dijo que no, pero
 que cerca de allí pasando un brazo pequeño de aquella
 laguna habia algunas labranzas y casas pobladas donde
 creia (2) si llegásemos sin ser sentidos hallaríamos algu-
 nas canoas, y luego envié á mandar á la gente que se
 viniese tras mí, é yo con diez ó doce peones ballesteros

(1) El códice de Viena: *se puso*.

(2) *Creí* dice el códice de Viena, sin duda por yerro del copista.

seguí á pie por donde el indio nos guió y pasamos un gran rato de ciénaga y agua hasta la cinta, y otras veces mas arriba, y así (1) llegué á unas labranzas. Y con el mal camino, y aun porque muchas veces no podíamos ir sino descubiertos, no podimos dejar de ser sentidos. Y llegamos á tiempo que ya la gente se embarcaba en sus canoas y se hacian al largo de la laguna, y anduve con mucha prisa por la ribera de aquella laguna dos tercios de legua (2) de labranzas, y en todas habíamos sido sentidos y iban ya huyendo. Ya era tarde, y seguir mas era en vano, é así (3) reparé en aquellas labranzas, y recogí toda la gente y aposentéla al mejor recaudo que yo pude porque me decia la guia de Mactlan (4) que aquella era mucha gente y mas ejercitada en la guerra, á quien todas aquellas provincias comarcanas temian, y díjome que él queria ir en aquella canoita en que habia venido el indio que tomaron al pueblo que se parecia en la isleta, y está bien dos leguas de agua hasta llegar á él, y que hablaria al señor que él conocia muy bien, y se llama Caner, y le diria mi intencion y causa de mi venida por aquellas tierras, pues habia venido conmigo y las sabia y las habia visto, y que creia que se aseguraria mucho y le daria crédito á lo que dijese, porque era de él muy conocido y habia estado muchas veces en su casa. Y pareciéndome este buen consejo (5) luego le di la canoa y el indio que la habia traído con él, y le agradecí el ofrecimiento que me hacia, y prometí que si lo hiciese bien que se lo gratificaria muy á su con-

(1) Falta *así* en el código de Viena.

(2) Id. *Dos tercios de laguna*.

(3) Id. Omite *é así*.

(4) Mactlan.

(5) El código de Viena omite: *pareciéndome este buen consejo*.

tento. Y así se fué, y á media noche volvió y con él dos personas honradas del pueblo que dijeron ser enviados de su señor á me ver y se informar de lo que aquel mensajero mio les habia dicho, y saber de mí que era lo que queria. Yo les recibí (1) muy bien y les dí algunas cosillas, y les dije que yo venia por aquellas tierras por mandado de V. M. á saberlas (2) y verlas, y hablar á los señores y naturales de ellas algunas cosas cumplideras á su Real servicio y bien de ellos, y que dijese á su señor que le rogaba que pospuesto todo temor viniese á donde yo estaba, y que para mas seguridad yo les queria dar un español que fuese allá con ellos y se quedase en sus rehenes en tanto que él viniese; y con esto se fueron con ellos la guia y un español. Y otro dia de mañana vino el señor y hasta treinta hombres con él en cinco ó seis canoas, y consigo el español que habia enviado en rehenes, y mostró venir muy alegre y fué de mí muy bien recibido; y porque quando llegó era hora de misa, hice que se dijese cantada con mucha solenidad con los ministriles de chirimias y sacabuches (3) que conmigo iban, la cual oyó con mucha atencion y las ceremonias del culto divino (4); y acabada la misa vinieron allí aquellos religiosos que conmigo llevaba, y por ellos les fué hecho un sermón con la lengua en manera que muy bien lo pudo entender, acerca de las cosas de nuestra fe, y dándole á entender por muchas razones como no habia mas de un solo Dios, y el yerro de su secta, y segun mostró y dijo, satisfizose mucho, y

(1) El código de Viena: *yo les respondí.*

(2) Id. omite *á saberlas.*

(3) Ministriles é sacabuches é cheremias.

(4) El código de Viena: *y las ceremonias de ella.*

dijo que él queria luego destruir sus ídolos y creer en aquel Dios que nosotros le decíamos, y que quisiera mucho saber la manera que habia de tener para servirle y honrarle, y que si yo quisiese ir á su pueblo veria como á mi presencia quemaba todos sus ídolos (1), y que queria que le dejase en su pueblo aquella cruz que le habian dicho que yo dejaba en todos los pueblos por donde yo habia pasado. Despues de este sermon yo le torné á hablar haciéndole saber la grandeza de V. M. y que como él y todos los del mundo éramos sus súbditos y vasallos y le somos obligados á servir, y que á los que así lo hacian V. M. les mandaba hacer muchas mercedes, y yo en su Real nombre lo habia hecho en estas partes así con todos los que á su Real servicio se habian ofrecido y puesto debajo de su imperial yugo, y que así lo prometia á él. El me respondió que hasta entonces él no habia reconocido á nadie por señor ni habia sabido que nadie lo debiese ser; que verdad era que habia cinco ó seis años que los de Tabasco viniendo por allí por su tierra le habian dicho como habia pasado por allí un capitan con cierta gente de nuestra nacion, y que los habian vencido tres veces en batalla, y que despues les habian dicho que habian de ser vasallos de un gran señor y todo lo que yo ahora le decia; que le dijese si todo era uno. Yo le respondí que el capitan que los de Tabasco le dijeron que habia pasado por su tierra, con quien habia peleado, era yo, y que para que creyese ser verdad, que se informase de aquel intérprete que yo conmigo llevaba, que era una muger natural de la tier-

(1) El código de Viena: *Veria como en mi presencia los quemaba, omitiendo todos sus ídolos.*

ra , que despues que se tornó cristiana se llama Marina, la cual yo siempre conmigo llevaba (1), porque en Tabasco (2) me la habian dado con otras veinte mugeres; y ella le habló y le certificó de ello; y como yo habia ganado á Méjico , y le dijo todas las tierras que yo tengo sujetas y puestas debajo del imperio de V. M. E oido todo esto por aquel señor (3) mostró holgarse mucho en haberlo sabido, y dijo que él queria ser súbdito y vasallo de V. M. , y que se tenia por dichoso de serlo de un tan gran señor como yo le decia que era V. A., y hizo traer aves y miel y un poco de oro, y ciertas cuentas de caracoles colorados (4) que ellos tienen en mucho, y diómelo; y yo así mismo le dí algunas cosas de las mias de que mucho se contentó, y comió conmigo con mucho placer. Y despues de haber comido, yo le dije como iba en busca de aquellos españoles que estaban en la costa de la mar porque eran de mi compañía y yo los habia enviado, y habia muchos dias que no sabia de ellos y por eso los venia á buscar; que le rogaba que me dijese alguna nueva si sabia. Y él me dijo que tenia mucha noticia de ellos porque bien cerca de donde ellos estaban tenia él ciertos vasallos suyos que le servian de curarle ciertos cacaguatales porque era aquella tierra muy buena para ello, y que de estos y de muchos mercaderes que cada dia iban y venian de su tierra allá sabia siempre nuevas de ellos; que él me daria guia para que me llevase á donde estaban; pero que me hacia saber que el camino era muy áspero, de sierras muy altas y de mu-

(1) El código de Viena : *que se informase de aquella lengua que con él hablaba, que es Martina, la que yo conmigo siempre he traído.*

(2) Id. *Porque allí*, omitiendo Tabasco.

(3) Id. Falta *E oido todo esto por aquel señor.*

(4) Coloradas.

chas peñas, que si hubiera de ir por la mar no me fuera tan trabajoso. Yo le dije que ya él veía que para tanta gente como yo conmigo traía, y para el fardaje y caballos, que no bastarian navíos; que me era forzoso de ir por tierra. Roguéle que me diese orden para pasar aquella laguna, y díjome que yendo por ella arriba hasta tres leguas se deshechaba, y por la costa podia tornar al camino frontero de su pueblo, y que me rogaba mucho que ya que la gente se habia de ir por allá al rededor de la laguna (1), que yo me fuese con él en sus canoas á ver su pueblo y casa, y que veria quemar los ídolos, y le haria hacer una cruz. Y yo por darle placer, aunque contra voluntad de los de mi compañía, aceté su ruego (2) é me entré con él en las canoas con hasta veinte hombres, los mas de ellos ballesteros, y me fuí á su pueblo con él donde nos recibieron bien y nos dieron algunas aves y miel, y se quemaron y quebraron muchos ídolos; y se le puso una cruz de que pareció quedaba muy contento, y me estuve con él todo aquel dia holgando. Ya que era casi noche me despedí de él y me dió una guia, y me entré en las canoas y me salí á dormir á tierra donde ya hallé mucha de la gente de mi compañía que habia bajado la laguna, y dormimos allí aquella noche. En este pueblo, digo en aquellas labranzas, quedó un caballo que se le puso un palo por el pie y no pudo andar: prometióme el señor de lo curar, que no sé lo que hará.

El otro dia despues de recogida mi gente me partí por donde las guias me llevaron, y á media legua del aposen-

(1) El códice de Viena: *por acullá* omitiendo *al rededor de la laguna*.

(2) Falta en el códice de Viena: *aceté su ruego*.

to dí en un poco de llano y cabaña, y despues torné á dar en otro montecillo, que en todo habia de legua y media, y torné á salir á unos muy hermosos llanos, y en saliendo á ellos envié muy delante ciertos de á caballo y algunos peones para que si alguna gente hubiese por allá (1) la tomasen, porque nos dijeron las guias que aquella noche llegaríamos á un pueblo, é que en los dichos llanos hallaríamos muchos gamos, é así fué que aquel día alcanzamos á caballo diez y ocho dellos; y con el sol é con haber muchos dias (2) que los caballos no corrian porque nunca habíamos tenido tierra sino montes para correr, murieron dos caballos y estuvieron hartos en mucho peligro. Hecha nuestra montería seguimos nuestro camino adelante, y á poco rato hallé alguno de los corredores que iban delante, parados, y tenian cuatro indios cazadores que habian tomado y traian muerto un leon y ciertas aguanas (3), que son unos grandes lagartos que hay en las islas, y de estos me informé si sabian de mí en su pueblo, y dijeron que no, y mostráronme el dicho pueblo (4) así á vista, que al parecer creí que no podia estar de una legua arriba, y dime mucha prisa por llegar allá creyendo que no habia embarazo ninguno en el camino; y cuando pensé que llegaba á entrar en el pueblo y veia la gente andar por él, fuí á dar sobre un gran estero de agua muy hondo, y así me detuve y comencé á llamar los indios del pueblo (5), y vinieron dos indios

(1) Hubiese por el campo.

(2) El codice de Viena: *porque nos dijeron las guias que aquella noche llegaríamos á un pueblo; y en estos llanos se hallaron muchos gamos, y alcancé á unos á caballo, diez y ocho de ellos, y como habia muchos dias etc.*

(3) Yugornas.

(4) El código de Viena: *y mostráronmelo omitiendo el dicho pueblo.*

(5) Id. *Y comencélos á llamar sin añadir los indios del pueblo.*

en una canoa y traian hasta una docena de gallinas, y llegaron así cerca de mí, que estaba dentro en el agua hasta la cincha del caballo, y detuviéronse y nunca quisieron llegar afuera, y allí estuve con ellos hablando gran rato asegurándolos y jamás quisieron llegarse á mí, antes comenzaron á volverse al pueblo en su canoa. E como viesse (1) esto un español que estaba á caballo en el agua (2) junto conmigo, puso las piernas al caballo (3) por el agua y fué á nado tras ellos, y de temor desampararon la canoa; y llegaron á esto otros peones nadadores de los nuestros (4) y tomáronlos. Ya toda la gente que habíamos visto en el pueblo se habia ido huyendo (5) de él, y pregunté á aquellos indios qué por donde podíamos pasar, y mostráronme un camino que rodeando una legua arriba se deshechaba el estero (6), y por allí fuimos aquella noche á dormir al pueblo, que hay desde donde partimos aquel día ocho leguas grandes. Llámase este pueblo Checan, y el señor de él Almohan (7). Aquí estuve cuatro días por bastecerme para seis días que me dijeron las guías que tenia de despoblado, y por esperar si venia el señor del pueblo que le envié á llamar y asegurar con aquellos indios que habia tomado, y nunca él ni ellos vinieron. Pasados estos días y recogido el mas bastimento que por allí se pudo haber, me partí y llevé la primera jornada de muy buena tierra llana y alegre sin monte, sino algunos pedazos della que era

(1) Falta en el códice de Viena *é como esto viesse*.

(2) Id. Falta *en el agua*.

(3) Id. Falta *al caballo*.

(4) Id. Falta *de los nuestros*.

(5) Id. Falta *huyendo*.

(6) Id. Falta *el estero*.

(7) Amochan.

montosa (1), y andadas seis leguas, al pie de una sierra y junto á un rio se halló una gran casa, y junto á ella unas dos ó tres pequeñas, y al rededor algunas labranzas; y dijéronme las guias que aquella casa era de Amohan, señor de Checan, y que la tenia allí para venta porque pasaban por allí muchos mercaderes. Aquí estuve otro dia sin el que llegué porque era fiesta y por dar lugar á los que iban delante abriendo el camino, y se hizo en aquel rio una muy hermosa pesquería, que atajamos en él mucha cantidad de pescados (2), y lo tomamos todo sin írsenos uno de los que metimos en el atajo. Y otro dia me partí y llevé la jornada de harto áspero camino de sierras y montes, y anduve siete leguas y fui á dormir á un rio grande. Y de allí salí otro dia; y habiendo andado tres leguas ó casi, de harto mal camino, salí á unos llanos muy hermosos sin montes, sino algunos pinares. Duraron estos llanos dos leguas (3), y en ellos matamos siete venados y comimos en un arroyo muy fresco que se hacia al caso de estos llanos, y despues de haber comido comenzamos á subir un portezuelo, aunque pequeño harto áspero, que de diestro subian los caballos con trabajo (4). Comí abajo, y en la bajada dél hubo hasta á media legua (5) de llano, y luego comenzamos á subir otro que en subida y bajada tuvo bien dos leguas y media, tan áspero y malo que ningun caballo quedó que no se desherrase. Y dormí á la bajada de él en un arroyo, y allí estuve otro dia casi hasta hora

(1) Solo dice el códice de Viena *algunos pedazos*, omitiendo *della que era montosa*.

(2) Mucha cantidad de sabagas.

(3) El códice de Viena: *otras dos leguas*.

(4) Omite el códice de Viena *con trabajo*.

(5) Hobo mas de media legua.

de vísperas esperando que se herrasen los caballos; y aunque habia dos herradores y mas de diez que ayudaban á echar clavos, no se pudieron en aquel dia herrar todos. Y yo me fui aquel dia á dormir tres leguas adelante, y quedaron allí muchos españoles, así (1) por herrar sus caballos como por esperar el fardaje, que por haber sido el camino malo y haberle pasado con mucha agua que llovía, no habian podido llegar. Otro dia me partí de allí porque las guías me dijeron que cerca estaba una casería, y se llama Asucapin (2) que es del señor de Tayca, y que llegaríamos allí temprano á dormir. Y despues de haber andado cuatro ó cinco leguas llegamos á la dicha casería y la hallamos sin gente, y allí me aposenté y estuve dos dias por esperar todo el fardaje y por recoger algun bastimento, y despues me partí y fui á dormir á otra casería que se llama Tapuitel (3) que está cinco leguas de esta otra, y es de Amohan, señor de Checan, donde habia muchos cacaguatales y algun maiz, aunque poco y verde. Aquí me dijeron las guías y el principal de esta casería, que lo hobimos á las manos antes que huyese á él y á su muger y á un su hijo (4), que habíamos de pasar unas muy altas y agrias sierras, todas despobladas, hasta llegar á otras caserías que son de Caner (5) señor de Taica, que se llaman Tencas (6), y no reposamos aquí mucho, que luego otro dia nos partimos. Y habiendo andado dos leguas de tierra llana, comenza-

(1) Falta así en el código de Viena.

(2) Hesucapin.

(3) Tajutel.

(4) El código de Vienna dice: *y el principal de esta casería en que estuvo él y su muger y un su hijo*, omitiendo que lo hobimos á las manos antes que huyese.

(5) Canca.

(6) Tencis.

mos á subir el puerto que fué la cosa del mundo mas maravillosa de ver y pasar (4); y querer yo decir é significar á V. M. (2) la aspereza y fragosidad de este puerto y sierras, ni yo ni quien mejor que yo lo supiese decir lo sabria significar (3), ni quien lo oyese lo podria entender si por vista de ojos no lo viese, é pasando por él no lo experimentase. E no quiero decir otra cosa sino que sepa V. M. (4) que en ocho leguas que nos duró este puerto (5) estuvimos en las andar doce dias, digo los postremos en llegar al cabo de él, en que murieron sesenta y ocho caballos despeñados y desjarretados, y todos los demas vinieron heridos y tan lastimados que no pensamos aprovecharnos de ninguno, y así murieron de las heridas, y trabajos y despeñamientos (6) de aquel puerto sesenta y ocho caballos, y los que escaparon estuvieron mas de tres meses en tornar en sí; y todo este tiempo que pasamos este puerto jamás cesó de llover de noche y de dia, y eran las sierras de tal calidad que no se detenia en ellas agua para poder beber, y padecimos mucha necesidad de sed y los mas de los caballos murieron por esta falta, y sino fuera porque de los ranchos y chozas que cada noche hacíamos para nos meter, que de ellas cogíamos agua en calderas y otras vasijas, que como llovía tanto habia para nosotros y para los caballos, fuera imposible escapar ningun hombre ni caballo (7). De aque-

(1) Falta en el código de Viena *de ver y pasar*.

(2) El código de Viena *y querer decir omitiendo é significar á V. M.*

(3) Id. Solo dice despues de la palabra *sierras*, *ni quien lo dijese lo sabria significar*.

(4) El código de Viena: *ni quien lo viese* (en lugar de *oyese*) *podria entender sino que sepa V. M.* etc.

(5) Id. *Que en ocho leguas que duró hasta este puerto*.

(6) Id. Falta *y despeñamientos*.

(7) Id. despues de *caballo*, añade: *de nosotros que no escapáramos*.

llas sierras, en este camino, cayó un sobrino mio y se quebró una pierna por tres ó cuatro partes, é allen del trabajo que él recibió, nos acrecentó el de todos por la pena que tovimos en sacarle así perniquebrado de entre aquellas sierras, que fué con asaz dificultad. E para mayor desconsuelo de nuestros trabajos hallamos una legua antes de llegar á las susodichas caserías de Tencis que estan á la otra parte de las sierras un muy gran rio (1) que con las muchas aguas iba tan crecido y recio, que era imposible pasarlo, y los españoles que fueron delante, habian subido el rio arriba, y hallaron un vado el mas maravilloso que hasta hoy se ha oido decir ni se puede pensar, y es que por aquella parte se tiene el rio mas de dos tercios de legua porque unas peñas muy grandes que se ponen delante le hacen tender, y hay entre estas peñas angosturas por donde pasa el rio la cosa mas espantosa de recia que puede ser, y de estas hay muchas é por ellas entra todo el rio porque no hay otro lugar por donde corra; é para pasar estos desagüaderos del rio cortábamos muy grandes árboles que atravesábamos de una peña á otra, é por allí pasábamos con mucho peligro asiéndonos de unas sogas de basucos que atábamos de una parte á otra (2), que á resbalar

(1) El trozo desde é allen (quizá allende) hasta un muy gran rio, se halla en el códice de Viena del modo siguiente: *que demas del trabajo que el rio (quizá él dió), nos acrecentó el de todos por sacarle de aquellas sierras, que fué harto dificultoso. Para remedio de nuestro trabajo hallamos una legua antes de llegar á Tencas un muy gran rio etc.*

(2) El códice de Viena: *y de estas (angosturas) hay muchas; que por otra parte no puede pasar el rio sino por entre aquellas peñas, y allí cortábamos árboles grandes que se atravesaban de una parte á otra por encima de las peñas, y por allí pasábamos con tanto peligro asidos por unos besucos que tambien se ataban de una parte á otra etc.*

un poquito era imposible escaparse de la muerte (1) quien cayese. Habia de estos pasos hasta acabar de pasar el rio hasta veinte y tantos, de manera que se estuvo en pasar el rio dos dias por este vado, y los caballos pasaron á nado por abajo que iba mas mansa el agua, y estuvieron tres dias muchos de ellos en llegar á Tencas, que no habia como digo mas de una legua, porque venian tan maltratados de las sierras que casi los llevaban áuestas y no podian ir.

Yo llegué á estas caserías de Tencas víspera de Pascua de Resurreccion á 15 dias del año de mil é quinientos é veinte é cinco años (2), y mucha de la gente no llegó tres dias adelante, digo los que no tenian caballos, que se detuvieron por ellos (3), y dos dias antes que yo llegase habian llegado los españoles que traian la delantera y hallaron gente en tres ó cuatro casas de aquellas y tomaron veinte y tantas personas porque estaban muy descuidados de nuestra venida. Y á aquellos pregunté (4) si habia algunos bastimentos y dijeron que no, ni se pudieron hallar en toda la tierra, que nos puso en harta mas necesidad que traíamos porque habia diez dias que no comíamos sino cascós (5) de palmas y palmitos, y aun de estos se comian pocos porque no traíamos ya fuerzas para cortarlos. Pero díjome un principal de aquellas caserías (6) que á una jornada de allí el rio arriba, que le habíamos de tornar á pasar por donde le habíamos pasa-

(1) Omite el códice de Viena *de la muerte*.

(2) Id. omite á 15 dias del año de mil é quinientos é veinte é cinco años.

(3) Que se detuvieron con ellos, que no los pudieron traer segun venian trabajados.

(4) Y á estos que tomaron aquí pregunté.

(5) Cuescos.

(6) Un principal de los que se tomaron en estas caserías.

do (1), había mucha poblacion de una provincia que se llama Takuical (2) y que allí había mucha abundancia de bastimentos de maiz, y cacao y gallinas, y que él me daría quien me guiase allá. E (3) luego proveí que fuese allá un capitán con treinta peones y mas de mil indios de los que iban conmigo, y quiso nuestro Señor que hallaron mucha abundancia de maiz, y hallaron la tierra despoblada de gente, y de allí nos remediábamos, aunque por ser tan lejos nos proveíamos con trabajo.

Desde estas estancias envié con una guía de los naturales de ellas ciertos españoles ballesteros que fuesen á mirar el camino que había (4) de llevar hasta una provincia que se llama Acuculin, y llegase á una aldea de la dicha provincia que está diez leguas de donde yo quedé, y seis de la cabeza de la provincia que se llama, como digo, Acuculin, y el señor de ella Acabuilquin, y llegaron sin ser sentidos, y de una casa tomaron siete hombres y una muger, y volviéronse y dijeron que el camino era hasta donde ellos habían llegado, algo trabajoso; pero que les había parecido muy bueno en comparacion de los que habíamos pasado. De estos indios que trujeron estos españoles, me informé de los cristianos que iba á buscar, y entre ellos venia uno natural de la provincia de Calan (5), que dijo que era mercader y tenia su casa de asiento de mercaderías en el pueblo donde residian los españoles que yo iba á buscar, que se lla-

(1) Que á una jornada de allí el río arriba tornándole á pasar por donde le habíamos pasado.

(2) Tahuical.

(3) Falta é en el código de Viena.

(4) Habíamos.

(5) Acalan.

ma el pueblo Nito (1) donde habia mucha contratacion de mercaderia y de todas partes, y que los mercaderes naturales de Calan (2) tenian en él un barrio por sí, y con ellos estaba un hermano de Apospolon, señor de Aculan, y que los cristianos los habian salteado de noche y les habian tomado el pueblo y todas las mercaderías que en él tenian, que era en mucha cantidad, porque habia mercaderes de muchas partes, y que desde entonces que podia haber cerca de un año, todos se habian ido á otras provincias, y que él y ciertos mercaderes de Colan (3) habian pedido licencia á Cahuilquin, señor de Acuculin para poblar en su tierra, y habian hecho en cierta parte que les señaló, un pueblecillo donde vivian y de allí contrataban, aunque ya el trato estaba muy perdido despues que aquellos españoles allí habian venido, porque era por allí el paso y no osaban pasar por ellos, y que él me guiaria hasta donde estaban (4); pero que habíamos de pasar allá junto con ellos un gran brazo de mar, y antes de llegar allí muchas sierras y malas, y que habia desde allí diez jornadas. Holgué mucho con tener tan buena guia (5) y hícele mucha honra, y habláronle las guias que yo (6) llevaba de Macalan (7) y Taica diciéndole cuan bien tratados habian sido de mí y cuan amigo era yo de Apospolon su señor; y con esto pareció que él se aseguró mas, y fiándome de su seguri-

(1) Nico.

(2) Acalan.

(3) Acalan.

(4) El código de Viena: *donde estábamos*.

(5) *Id. tan buenas guias.*

(6) *Id. falta yo.*

(7) Manclan.

dad le mandé soltar á él y á todos los que con él habian traído, y con su confianza hice que se volviesen de allí las guías que traía, y les di algunas cosillas para ellos y para sus señores, y les agradecí su trabajo, y se fueron muy contentos. Luego envié cuatro de aquellos de Acuculin con otros dos de los de aquellas caserías de Tencas (1) para que fuesen á hablar al señor de Acuculin y le asegurasen porque no se ausentase. Y trás ellos envié los que iban abriendo el camino, y yo me partí desde allí á dos días por la necesidad de los bastimentos, aunque teníamos harta de reposar, en especial por amor de los caballos; pero llevando los mas de ellos de diestro nos fuimos, y aquella noche amaneció ido el que habia de ser guía y los que con él quedaron, de que Dios sabe lo que sentí por haber enviado las otras guías (2). Seguí mi camino y fui á dormir en un monte cinco leguas de allí, donde se pasaron hartos malos ratos (3), y aun se desharretó (4) un caballo que habia quedado sano, que hasta hoy no lo está. Y otro dia seguí mi camino (5) y anduve seis leguas, y pasé dos rios, el uno se pasó por un árbol que estaba caído y atravesaba de la una parte á la otra, con que hicimos que sobre él pasase la gente para que no cayesen, y los caballos le pasaron á nado y se ahogaron en él dos yeguas; y el otro se pasó en unas canoas, y los caballos tambien á nado. Y fui á dormir en un pueblezuelo pequeño de hasta quince casas, todas nuevas, y supe que aquellas eran donde los

(1) Con otros desde aquellas caserías de Tencis.

(2) Falta *guías* en el código de Viena.

(3) Id. *malos pasos*.

(4) El código de Viena *se desharretó*.

(5) Id. Falta *seguí mi camino*.

mercaderes de Aculan que habian salido de aquel (1) pueblo donde los cristianos estaban, habian poblado allí. Estuve yo un dia esperando á recoger la gente y fardaje, y envié delante dos compañías de caballo y una de peones (2) al pueblo de Acuculin, y escribiéronme como le habian hallado despoblado, y en una casa grande que es del señor habian hallado dos hombres que les dijeron que estaban allí por mandado del señor, esperando á que yo llegase para se lo ir á hacer saber, porque él habia sabido de mi venida de aquellos mensajeros que yo le habia enviado desde Tencas (3), y que él holgaba de verme y vendria en sabiendo que yo habia llegado, y que se habia ido el uno de ellos á llamar al señor y á traer algun bastimento, y el otro habia quedado. Escribiéronme así mismo (4) que habian hallado cacao en los árboles, pero que no habian hallado maíz; pero que habia razonable pasto para los caballos. Sabido esto me partí é llegado á Acuculin (5) pregunté si habia venido el señor ó vuelto el mensajero, y dijéronme que no, y hablé al que habia quedado preguntándole como no habia venido: respondiíme que no sabia; que él tambien estaba espantado de ello, pero que podria ser que hubiese aguardado á saber que yo habia ya venido; y que agora que ya lo sabia, vendria. Esperé dos dias, y como no vino, tornéle á hablar á aquel indio (6) y díjome que él no sabia la causa de no haber venido, pero que le diese algunos españoles que fuesen con él, que él sabia á don-

(1) El código de Viena: *de este*.

(2) Dos capitánias de peones é una de caballo.

(3) Tencis.

(4) Omite el código de Viena *escribiéronme así mismo*.

(5) Id. solo dice: *Como yo llegué á Acuculin etc.*

(6) Id. omite á *aquel indio*.

de estaba y que lo llamarían luego. Fueron con él diez españoles, y llevólos bien cinco leguas de allí por unos montes hasta unas chozas que hallaron vacías, donde según dijeron los españoles parecia bien que habia estado gente poco habia; y aquella noche se les fué la guia y se volvieron. Quedé del todo sin guia, que fué harta causa de doblarnos los trabajos, y envié cuadrillas de gente, así españoles como indios por toda la provincia, y anduvieron por todas las partes de ella mas de ocho dias y jamás pudieron hallar gente ni rastro de ella sino fué unas mugeres que hicieron poco fruto á nuestro propósito, que ni ellas sabian camino, ni dar razon del señor ni gente de la provincia, y una de ellas dijo que sabia un pueblo dos jornadas de allí, que se llamaba Chianteca (1), y que allí se hallaria gente que nos diese razon de aquellos españoles que buscábamos, porque habia en el dicho pueblo muchos mercaderes y personas que trataban en muchas partes. Y así envié luego gente y á esta muger por guia; y aunque era el pueblo dos jornadas buenas de donde yo estaba, y todo despoblado y mal camino, los naturales de él estaban ya avisados de mi venida, y no se pudo tomar tampoco guia. Quiso nuestro Señor que estando ya casi sin esperanza por estar sin guia (2), y porque del aguja no nos podíamos aprovechar por estar metidos entre las mas ásperas y bravas sierras que jamás se vieron, sin hallar camino que para ninguna parte saliese mas de el que hasta allí habíamos llevado, se halló (3) por unos montes un mu-

(1) Chanteca.

(2) Por estar sin guia, é aunque la tuviéramos no nos podíamos della aprovechar.

(3) El códice de Viena: *que se halló*.

chachío de hasta quince años, que preguntándole dijo que nos guiaria hasta unas estancias de Taniha, que es otra provincia que llevaba yo en mi memoria que habia de pasar, las cuales estancias (1) dijo estar dos jornadas de allí; y con esta guía me partí, y en dos dias llegué á aquellas estancias donde los corredores que iban delante, tomaron un indio viejo, y este nos guió hasta los pueblos de Taniha, que estaban otras dos jornadas adelante. Y en estos pueblos se tomaron cuatro indios, que luego como les pregunté me dieron muy cierta nueva de los españoles que buscaba, diciendo que los habian visto y que estaban dos jornadas de allí en el mismo pueblo que yo llevaba en mi memoria, que se llama Nito, que por ser pueblo de mucho trato de mercaderes se tenia de él mucha noticia en muchas partes. Y así me la dieron dél en la provincia (2) de Aculan, de que ya á V. M. he hecho relacion, y aun trajéronme dos mujeres de las naturales del dicho pueblo Nito donde estaban los españoles, las cuales me dieron mas entera noticia porque dijeron que al tiempo que los cristianos tomaron aquel pueblo, ellas estaban en él, y como lo saltearon de noche las habian tomado entre otras muchas que allí tomaron, y que habian servido á ciertos cristianos de ellos, los cuales nombraban por sus nombres.

No podré significar á V. M. la mucha alegría que yo y todos los de mi compañía tuvimos con las nuevas que los naturales de Taniha nos dieron por hallarnos ya tan cerca del fin de tan dudosa jornada como la que traíamos era; que aunque en aquellas cuatro jornadas que desde

(1) El códice de Viena: *Aquellas estancias.*

(2) Id. *Y así me la dieron de la provincia etc.*

Acaculin allí trajimos se pasaron innumerables trabajos porque fueron todas sin camino y de muy ásperas sierras y despeñaderos donde se despeñaron algunos de los caballos que nos quedaban, y un primo mio que se dice Juan de Avalos, rodó él y su caballo una sierra abajo donde se quebró un brazo, y sino fuera por las platas de un arnés que llevaba vestido, que le defendieron de las piedras, se hiciera pedazos, y fué harito trabajoso de tornar á sacar arriba, y otros muchos trabajos que serian muy largos de contar, que aquí se nos ofrecieron, en especial de hambre, porque aunque traíamos algunos puercos de los que saqué de Méjico, que aun no eran acabados, habia mas de ocho dias quando á Taniha llegamos que no comíamos pan sino palmitos cocidos con la carne y sin sal porque habia muchos dias que nos habia faltado (1), y tampoco hallamos en estos pueblos de Taniha cosa ninguna de comer porque como estaban tan cerca de los españoles estaban despoblados mucho habia creyendo que habian de venir á ellos, aunque de esto estaban bien seguros segun yo hallé los españoles; con las nuevas (*) de hallarnos tan cerca (2) olvidamos todos estos trabajos pasados y tomamos esfuerzo (3) para sufrir los presentes que no eran de menor condicion, en especial el de la hambre que era el mayor, porque aun de aquellos palmitos sin sal no teníamos abasto por-

(1) La cual habia muchos dias que nos habia faltado. *Y sigue:* y con esto y algunos cuecos de palmas nos pasamos, é tampoco hallamos que comer cosa alguna en estos pueblos de Tania porque como estaban tan cerca de los españoles etc.

(*) Aunque ambos manuscritos dicen: *y con las nuevas*, suprimimos la *y* por estar evidentemente de sobra.

(2) Tan cerca de ellos.

(3) El código de Viena: *y púsonos esfuerzo*.

que se cortaban con mucha dificultad de unas palmas muy gordas y altas, que en todo un día dos hombres tenían que hacer en cortar uno, y cortado le comían en media hora.

Estos indios que me dieron las nuevas de los españoles me dijeron que hasta llegar allá había dos jornadas de mal camino, y que junto con el dicho pueblo de Nito donde los españoles estaban, estaba un muy gran río que no se podía pasar sin canoas porque era tan ancho que no era posible pasarlo á nado. E sabido esto, (1) despaché luego quince españoles de los de mi compañía á pie con una de aquellas guías para que viesén el camino y el río, y mandéles que trabajasen de haber alguna lengua de aquellos españoles sin ser sentidos para me informar qué gente era, si era de los que yo había enviado con Cristoval Dolid ó Francisco de las Casas (2) ó de la de Gil Gonzalez de Avila (3). Y así fueron y el indio los guió hasta el dicho río donde tomaron una canoa de unos mercaderes, y tomado estuvieron allí dos días escondidos, y al cabo de este tiempo salió del pueblo de los españoles, que estaba de la otra parte del río, una canoa con cuatro españoles que andaban pescando, á los cuales tomaron sin se les ir ninguno y sin ser sentidos en el pueblo, los cuales me trajeron, y me informé de ellos y supe que aquella gente que allí estaba, era la de Gil (4) Gonzalez de Avila, y que estaban todos enfermos y casi muertos de hambre; y luego despaché dos criados míos en la canoa que aquellos españoles traían para que fue-

(1) Omite el código de Viena: *é sabido esto*.

(2) Con Cristoval de Olid ó con Francisco de las Casas.

(3) El código de Viena dice equivocadamente: *Gregorio de Avila*.

(4) Otra vez repite *Gregorio* el código de Viena en lugar de *Gil*.

sen al pueblo de los españoles con una carta mia en que les hacia saber de mi venida y que yo me iba á poner al paso del rio; que les rogaba mucho que allí me enviasen todo el aderezo de barcas y canoas que tuviesen en que pasase, y yo me fuí luego con toda mi compañía al dicho paso del rio, y estuve tres dias sin llegar á él; y allí vino un indio, y un Diego Nieto que dijo estar allí por justicia, y me trajo una barca y una canoa en que yo con diez ó doce pasase aquella noche al pueblo, y aun me ví en harto trabajo porque nos tomó un viento al pasar, y como el rio es muy ancho allí á la boca de la mar por donde le pasamos, estuvimos en mucho peligro de perdernos, y plugo á nuestro Señor de sacarnos á puerto. Y otro dia hice aderezar otra barca que allí estaba, y buscar mas canoas y atarlas de dos en dos, y con este aderezo pasó toda la gente y caballos en cinco ó seis dias.

La gente de españoles que yo allí hallé, fueron hasta sesenta hombres y veinte mugeres que el capitan Gil Gonzalez de Avila (1) allí habia dejado, los cuales hallé tales que era compasion del mundo de los ver, y de ver las alegrías que con mi venida hicieron, porque en la verdad si yo no llegara (2) fuera imposible escapar ninguno dellos porque demas de ser pocos y desarmados y sin caballos, estaban muy enfermos, y llagados y muertos de hambre porque ya se les acababan los bastimentos que habian traído de las islas, y algunos que habian habido en aquel pueblo cuando le tomaron á los naturales de él, y acabados no tenian remedio de donde se haber otros porque no estaban para irlos á buscar por la tierra;

(1) El códice de Viena solo dice: *el capitan Gonzalez de Avila.*

(2) *Id. Ilegaria.*

y ya que los tuvieran estaban en tal parte asentados que para ninguna tenian salida, digo que ellos supiesen ni pudiesen hallar segun se halló despues con dificultad, y la poca posibilidad (1) que en ellos habia para salir á ninguna parte porque á media legua de donde estaban poblados jamas habian salido por tierra. Y vista la gran necesidad de aquella gente determiné de buscar algun remedio para sostenerlos en tanto que lo hallaba (2) para poderles enviar á las islas donde se curasen, porque de todos ellos no habia ocho para que pudiesen quedar en la tierra ya que se hubiese de poblar. Y luego de la gente que yo traje, envié por muchas partes por la mar en dos barcas que allí tenian, y en cinco ó seis canoas, y la primera salida que se hizo fué á una boca de un rio que se llama Yasa (3) que está diez leguas de este pueblo donde hallé estos cristianos, hácia el camino por donde yo habia venido, porque yo tenia noticia que allí habia pueblos y muchos bastimentos. Y fué esta gente y llegaron al dicho rio, y subieron por él seis leguas arriba y dieron en unas labranzas asaz grandes, y los naturales de la tierra sintiéronlos venir y alzaron todos los bastimentos que tenian por unas caserías que por aquellas estancias habia (4), y sus mugeres y hijos y haciendas, y ellos se escondieron en los montes; y como los españoles llegaron por aquellas caserías, dicen que les hizo una gran agua y recogieron á una gran casa que allí habia, y como descuidados y mojados todos se desarmaron, y aun muchos se desarmaron para enjugar sus ro-

(1) En especial con la poca posibilidad.

(2) En tanto que hallaba aparejo.

(3) Yava.

(4) Falta *habia* en el código de Viena.

pas y calentarse á fuegos que habian hecho. Y estando así descuidados, los naturales de la tierra dieron sobre ellos, y como los tomaron desapercibidos hirieron muchos de ellos de manera que les fué forzoso tornarse (1) á embarcar y venirse donde yo estaba sin mas recaudo de el que habian llevado. Y como vinieron, Dios sabe lo que yo sentí, así por verlos heridos y aun algunos de ellos peligrosos, y por el favor que á los indios les quedaria, como por el poco remedio que trajeron para la gran necesidad en que estábamos.

Luego á la hora en las mismas barcas y canoas torné á enviar otro capitan con mas gente, así de españoles como de los naturales de Méjico que conmigo fueron, y porque no pudo ir toda la gente en las dichas barcas y canoas, hícelos pasar á la otra parte de aquel gran rio que está cabe este pueblo, y mandé que fuesen por toda la costa, y que las barcas y canoas se fuesen tierra á tierra junto con ellos para pasar los ancones y rios, que hay muchos; y así fueron y llegaron á la boca del dicho rio donde primero habian herido á los otros españoles, y volviéronse sin hacer cosa ninguna ni traer recaudo de bastimentos, mas de tomar cuatro indios que iban en una canoa por la mar; y preguntados como se venian así, dijeron que con las muchas aguas que hacia venia el rio tan furioso que jamás habian podido subir por el agua arriba una legua, y que creyendo que amansara habian estado esperando á la boca ocho dias sin ningun bastimento ni fuego mas de fruto de árboles silvestres, de que algunos vinieron tales que fué menester harto remedio para escaparlos de la muerte (2).

(1) El código de Viena: *tornar*.

(2) Id. Falta *de la muerte*.

Vídemme en tanto (1) aprieto aquí y necesidad, que si no fuera por unos pocos de puercos que me habian quedado del camino, y comíamos con harta regla y sin pan ni sal, todos nos quedaríamos aislados. Pregunté con la lengua á aquellos indios que habian tomado en la canoa, si sabian ellos por allí alguna parte donde pudiésemos ir (2) á buscar bastimentos, prometiéndoles que si me encaminasen donde los hubiese, que los pondria en su libertad, y demás les daria muchas cosas. Y uno de ellos dijo que él era mercader y todos los otros sus esclavos, y que él habia ido por allí de mercader muchas veces con sus navíos, y que él sabia un estero que atravesaba desde allí hasta un gran rio, por donde en tiempo que hacia tormentas y no podian navegar por la mar, todos los mercaderes atravesaban, y que en aquel rio habia muy grandes poblaciones y de gente muy rica y abastada de bastimentos, y que él los guiaria á ciertos pueblos pequeños donde muy cumplidamente pudiesen cargar de todos los bastimentos que quisiesen; y porque yo fuese cierto que él no mentia, que le llevase atado con una cadena para que si no fuese así yo le mandase dar la pena que mereciese. Y luego hice aderezar las barcas y canoas, y meter en ellas toda cuanta gente sana en mi compañía habia, y enviélos con aquella guia, y fueron. Y al cabo de diez dias volvieron de la manera que habian ido, diciendo que la guia los habia metido por unas ciénagas donde las barcas ni canoas no podian navegar, y que habian hecho todo lo posible por pasar y que jamás habian hallado remedio. Pregunté á la guia ¿como me habia burlado? y respondiíme que no habia sino que aquellos españoles

(1) El código de Viena: *en harto*.

(2) *Id.* omite *ir*.

con quien yo le envié no habian querido pasar adelante; que ya estaban muy cerca de atravesar á la mar á donde el rio salia, y aun muchos de los españoles confesaron que habian oido claro el ruido de la mar, que no podia estar muy lejos de donde ellos habian llegado.

No se puede decir lo que sentí de verme (1) tan sin remedio, y casi estaba sin esperanza de él y con pensamiento que ninguno podia escapar de cuantos allí estábamos de no morir de hambre (2). Y estando en esta perplejidad, Dios nuestro Señor que de remedio á semejantes necesidades siempre tiene cargo, en especial á mi inmérito; que tantas veces me ha remediado y socorrido en ellas por cuidar yo en el Real servicio de V. M., aportó allí un navío que venia de las islas, harto sin sospecha de hallarme, el cual traia hasta treinta hombres sin la gente que navegaba el dicho navío, y trece caballos, y setenta y tantos puercos, y doce botas de carne salada y pan hasta treinta cargas de lo de las islas. Dimos todos muchas gracias á nuestro Señor que en tanta necesidad nos habia socorrido, y compré todos aquellos bastimentos y el navío, que me costó todo..... (*). Y ya yo me habia dado prisa á adobar una carabela que aquellos españoles tenian casi perdida, y á hacer un bergantin de otros navíos que allí habia quebrados; y quando este navío vino ya la carabela estaba adobada, aunque (3) al bergantin no creo que pudiéramos dar fin sino viniera aquel navío; porque vino en él un hombre que aunque no era carpintero, tovo para ello muy buena maña (4). Y andan-

(1) El códice de Viena: *en verme*.

(2) Id. *sino morir de hambre*.

(*) Aquí hay un blanco igual al que señalan los puntos.

(3) El códice de Viena: *y aun*.

(4) Id. *tuvo tal buena manera*.

do por la tierra por una y otras partes, se halló una verdadera por unas muy ásperas sierras, que á diez y ocho leguas de allí fué á salir á cierta poblacion que se dice Leguanela (1) donde se hallaron muchos bastimentos; pero como estaban tan lejos y de tan mal camino (2), era imposible proveernos de ellos.

De ciertos indios que se tomaron allí en Leguanela (3) se supo que en Aco (4) que es un pueblo donde estuvieron Francisco de las Casas, y Cristóval Dolid y Gil Gonzalez de Avila (5), y donde el dicho Cristóval Dolid murió (*) como ya á V. M. tengo hecha relacion y adelante diré, de que yo tuve noticia de aquellos españoles que hallé en aquel pueblo. Y luego hice (6) abrir el camino y envié un capitan con toda la gente y caballos; que en mi compañía no quedaron sino los enfermos y los criados de mi casa y algunas personas que se quisieron quedar conmigo para ir por la mar, y mandé á aquel capitan que se fuese hasta el dicho pueblo de Naco, y que trabajase de apaciguar la gente de aquella provincia porque quedó algo alborotada del tiempo que allí estuvieron aquellos capitanes, y que llegado luego enviase diez ó doce de caballo y otros tantos ballesteros á la bahía de San Andrés que está veinte leguas del dicho Nato (7),

(1) Leguela.

(2) El código de Viena: *y tan mal camino omitiendo de.*

(3) Leguela.

(4) Nato.

(5) El código de Viena dice malamente: *Y Gregorio Gonzalez de Avila.*

(*) Debió decir: *se supo que Aco (ó Nato) es un pueblo donde estuvieron Francisco de las Casas, y Cristoval Dolid y Gil Gonzalez de Avila, y donde el dicho Cristoval Dolid murió etc.*

(6) E luego que supe esto hice.

(7) Omite del dicho Nato el código de Viena.

porque yo me partiria (1) por la mar con aquellos navíos y en ellos todos aquellos enfermos y gente que conmigo quedaba, y me iria á la dicha bahía y puerto de San Andrés, y que si yo llegase primero esperaria allí la gente que él habia de enviar, y que les mandase que si ellos llegasen primero tambien me esperasen para que les dijese lo que habian de hacer.

Despues de partida esta gente y acabado el bergantín, quise meterme con la gente en los navíos (2) para navegar, y hallé que aunque teníamos algun bastimento de carne, que no lo teníamos de pan, y que era gran inconveniente meterme en la mar con tanta gente enferma, porque si algun dia los tiempos nos detuviesen seria perecer todos de hambre en lugar de buscar remedio. Y buscando manera para le hallar, me dijo el que estaba por capitán de aquella gente, que cuando luego allí habian venido, que eran doscientos españoles, que traian (3) un muy buen bergantín y cuatro navíos, que eran todos los que Gil Gonzalez habia traído, y que con el dicho bergantín y las barcas de los navíos habian subido aquel gran río arriba, y que habian hallado en él dos golfos grandes, todos de agua dulce, y al rededor de él muchos pueblos y de muchos bastimentos, y que habian llegado hasta el cabo de aquellos golfos, que era catorce leguas el río arriba, y que habia tornado á se angostar el río, y que venia tan furioso que en seis dias que quisieron subir por él arriba no habian podido subir sino cuatro leguas, y que todavía iba muy hondable y que no

(1) Partia.

(2) De los navíos.

(3) El código de Viena: *que cuando luego allí habia venido vieron doscientos hombres que traian etc.*

habian podido saber el secreto de él (1); y que allí creia él que habia bastimentos de maiz hartos , pero que yo tenia poca gente para ir allá porque cuando ellos habian ido habian saltado ochenta hombres en un pueblo , y aunque le habian tomado sin ser sentidos , pero que despues se habian juntado y peleado con ellos y hécholos embarcar por fuerza , y les habian herido cierta gente.

Yo viendo la extrema necesidad en que estaba , y que era mas peligro meterme en la mar sin bastimentos que no irlos á buscar por tierra , pospuesto todo me determiné de subir aquel rio arriba , porque demas de no poder hacer otra cosa sino buscar (2) de comer para aquella gente , pudiera ser que Dios nuestro Señor fuera servido que de allí se supiera algun secreto en que yo pudiera servir á V. M. Y hice luego contar la gente que tenia para poder ir conmigo , y hallé hasta cuarenta españoles , aunque no todos muy sueltos , pero todos podian servir para quedar en guarda de los navíos cuando yo saltase en tierra. Y con esta gente y con hasta cincuenta indios que conmigo habian quedado de los de Méjico , me metí en el bergantín que ya tenia acabado , y en dos barcas y cuatro canoas , y dejé en aquel pueblo un dispensero mio que tuviese cargo de dar de comer á aquellos enfermos que allí quedaban. Y así seguí mi camino el rio arriba con háto trabajo por la gran corriente de él , y en dos noches y un dia salí al primero de los dos golfos que arriba se hacen , que está hasta trece leguas (3) de donde partí , el cual bojará doce leguas. Y en todo este golfo no hay poblacion alguna porque en

(1) No habian podido saber el secreto del dicho rio de allí arriba.

(2) Sin buscar.

(3) Tres leguas.

torno de él es todo anegado (1), y navegué un dia por este golfo hasta llegar á otra angostura que el rio hizo, y entré por ella. Y otro dia por la mañana llegué al otro golfo que era la cosa mas hermosa del mundo de ver, el cual es desta manera (2). Entre las mas ásperas y agrias sierras que pueden ser, estaba un mar tan grande que boja y tiene en su contorno mas de treinta leguas (3), y fui por la una costa de él hasta que ya era casi noche, y se halló una entrada de camino hácia la tierra, y luego salté en ella con treinta hombres y con todos los indios, y seguí aquel camino; y á dos tercios de legua fui á dar á un pueblo donde segun pareció habia sido sentido, y estaba todo despoblado y sin cosa alguna. Hallamos en el campo (4) mucho maiz verde, y así que comimos (5) aquella noche y otro dia de mañana, viendo que de allí no nos podíamos proveer de lo que veníamos á buscar, cargámonos de aquel maiz verde para comer y volvímonos á las barcas sin reencuentro ninguno ni ver gente de los naturales de la tierra. Y embarcados atravesé á la otra parte del golfo, y en el camino nos topó un poco de tiempo contrario, y así atravesamos con trabajo (6), y se perdió una canoa, aunque la gente fué socorrida con una barca, que no se ahogó sino un indio; mas la tierra como ya era tarde cerca de noche, no podimos tomarla hasta otro dia por la mañana que con las barcas y canoas subimos por un riatillo pequeño que allí estaba, y quedó

(1) Porque todo su contorno es anegadizo.

(2) El código de Viena omite *el cual es desta manera*.

(3) Id. solo dice: *que boja* (que boga por equivocacion) *mas de treinta leguas*.

(4) En el camino.

(5) Y á pique comimos etc.

(6) El código de Viena: *y en el camino nos topó un poco de tiempo que atravesamos con trabajo*.

el bergantin en el golfo fuera del dicho riatillo (1), y fui á dar en un camino y allí salté con treinta hombres y con todos los indios, y mandé volver las barcas y canoas al bergantin y yo seguí aquel camino. Y luego á un cuarto de legua de donde desembarqué, dí en un pueblo que segun pareció habia muchos dias que estaba despo- blado porque las casas estaban todas llenas de yerba, aunque tenian muy buenas huertas de cacaguatales (2) y otros árboles de fruta. Y anduve por el pueblo buscan- do si habia camino que saliese á alguna parte, y hallé uno muy cerrado que parecia que habia muchos tiempos que no se seguia, y como no hallé otro seguí por él, y anduve aquel dia cinco leguas por unos montes, que casi todas las anduvimos con manos y pies segun era cerra- do, y fui á dar á una labranza de maizales á donde en una casita que en ella habia se tomaron tres mugeres y un hombre cuya debia ser aquella labranza, y estas mu- geres (3) nos guiaron á otra donde se tomaron otras dos mugeres, y guiáronnos por un camino hasta nos llevar donde estaba otra gran labranza, y en medio de ella has- ta cuarenta casillas muy pequeñas que nuevamente pa- recian ser hechas, y segun pareció fuimos sentidos antes que llegásemos y toda la gente eran huidos por los mon- tes, y como se tomaron así de improviso no pudieron recoger tanto de lo que tenian que no nos dejaran (4) al- go, en especial gallinas, palomas, perdices y faisanes que tenian en jaulas, aunque maiz seco ni sal no halla- mos. Allí estuve aquella noche, que remediamos aquella

(1) El código de Viena solo dice: *y quedó el bergantin fuera.*

(2) Zaguatales.

(3) Omite *mugeres* el código de Viena.

(4) *Dejarian* dice el código de Viena, y *dejaron* la copia de Mu- ñoz.

necesidad de la hambre que traíamos (1) porque hallamos maiz verde con que comimos estas aves. Y habiendo ya mas de dos horas que estábamos dentro en aquel pueblezuelo, vinieron dos indios de los que vivian en él, muy descuidados de hallar tales huéspedes en sus casas, y fueron tomados por las velas que yo tenia. Y preguntados si sabian de algun pueblo por allí cerca, dijeron que sí y que ellos me llevarian allá otro dia, pero que habíamos de llegar ya (2) casi noche. Y otro dia de mañana nos partimos con aquellas guias, y nos llevaron por otro camino mas malo que el que habíamos traído el dia pasado (3), porque demas de ser tan cerrado como él, á tiro de ballesta pasábamos rios (4) que todos iban á dar en aquel golfo, y de este grande ayuntamiento de aguas que bajan de todas aquellas sierras se hacen aquellos golfos y ciénagas (5) y sale aquel rio tan poderoso á la mar como á V. M. he dicho. Y así continuando nuestro camino anduvimos siete leguas sin llegar á poblado, en que se pasaron cuarenta y cinco rios caudalosos (6) sin muchos arroyos (7) que no se contaron. Y en el camino se tomaron tres mugeres que venian de aquel pueblo á donde nos llevaba la guia, cargadas de maiz, las cuales nos certificaron que la guia nos decia verdad. Y ya que el sol era puesto ó se queria poner, sentimos cierto ruido de gente y unos atabales, y hice parar toda la gente

(1) Allí estuve aquella noche, y con aquello remediamos alguna necesidad de la hambre que traíamos.

(2) El código de Viena dice por equivocacion *llevar*, y omite *ya*.

(3) Id. *mas malo que el del dia pasado*.

(4) Id. *rio*.

(5) Ciénagos.

(6) Rios caudales.

(7) Rios.

y pregunté á aquellas mugeres qué qué era aquello, y dijéronme que era cierta fiesta que hacian aquel dia; y hice poner toda la gente en el monte lo mejor y mas secretamente que yo pude, y pusimos escuchas casi junto al pueblo y otras por el camino porque si viniese algun indio le tomasen. Y así estuve toda aquella noche con la mayor agua que nunca se vió y con la mayor pestilencia de mosquitos que se podria pensar. Y era tal el monte y el camino, y la noche tan obscura y tempestosa, que dos ó tres veces (1) quise salir á dar en el pueblo y jamás acerté á dar en el camino, aunque estábamos tan cerca del pueblo que casi oíamos hablar la gente de él. Y así fuí forzado esperar á que amaneciese, y fuimos á tan buen tiempo que los tomamos todos durmiendo. Y yo habia mandado que nadie entrase en casa alguna (2) ni diese voz, sino que cercásemos estas casas mas principales, en especial la del señor y una grande atarazana en que nos habian dicho aquellas guias que dormia toda la gente de guerra. E quiso Dios y nuestra dicha (3) que la primera casa con que fuimos á topar fué aquella donde estaba la gente de guerra, y como hacia ya claro (4) que todo se veia, uno de los de mi compañía que vió tanta gente y armas en aquella casa, parecióle que era (5) bien segun que nosotros éramos pocos, y á él le parecian los contrarios muchos, aunque estaban durmiendo, que debia invocar algun auxilio, y comenzó á grandes voces á decir *Santiago, Santiago*, á las cuales los indios recor-

(1) El códice de Viena: *que de dos ó tres veces*.

(2) Id. falta *alguna*.

(3) Id. solo dice: *Y quiso nuestra dicha*.

(4) Omite el códice de Viena *ya claro*.

(5) Id. *que será*.

daron (1), y de ellos acertaban á tomar las armas y de ellos no; y como la casa donde estaban no tenia pared ninguna por ninguna parte, sino sobre postes armado el tejado, salian por donde querian porque no la pudimos cercar toda. Y certifico á V. M. que si aquel no diera aquellas voces todos se prendieran sin se nos ir ninguno, que fuera la mas hermosa cavalgada que nunca se vió en estas partes, y aun pudiera ser causa de dejar todo aquello pacífico tornándolos á soltar y diciéndoles la causa de mi venida á aquellas partes. Y asegurándolos y viendo que no les hacíamos mal, antes los soltábamos teniéndolos presos, pudiera ser que hiciera mucho fruto. Y así fué al revés por las voces que aquel español dió (2). Prendimos hasta quince hombres y hasta veinte mugeres, y murieron otros diez ó doce que no se dejaron prender, entre los cuales murió el señor de aquel lugar (3) sin ser conocido hasta que despues de muerto me lo mostraron los presos. Tampoco en este pueblo hallamos cosa que nos aprovechase, porque aunque hallábamos maiz verde no era para el bastimento que veníamos á buscar.

En este pueblo estuve dos dias porque la gente descansase, y pregunté á los indios que allí se prendieron si sabian de algun pueblo donde hubiese bastimento de maiz seco, y dijeron que sí que ellos sabian un pueblo que se llamaba Chaantel (4), que era muy grande pueblo y muy antiguo, y que era muy abastado de todo género de bas-

(1) E recordando los indios á estas voces etc.

(2) Omite el código de Viena *por las voces que aquel español dió.*

(3) Id. omite *de aquel lugar.*

(4) E dijeron que ellos sabian algun pueblo donde hobiese bastimento de maiz, que se llamaba Chaanicil.

timentos. Y despues de haber estado aquí dos días par-
time (1) guiándome aquellos indios para aquel pueblo
que me dijeron. Y anduve aquel dia seis leguas grandes,
tambien de mal camino y de muchos rios, y llegué á
unas muy grandes labranzas, y dijéronme las guias que
aquellas eran del pueblo donde íbamos. Y fuimos por
ellas bien dos leguas por el monte por no ser sentidos, y
tomáronse unos labradores que andaban por aquellos
montes á caza, ocho hombres, que venian (2) muy se-
guros á dar sobre nosotros; y como yo llevaba siempre
mis corredores delante (3), tomábanlos sin se ir ningu-
no. Y ya que se queria poner el sol dijéronme las guias
que me detuviese porque ya estábamos muy cerca del
pueblo, y así lo hice, que me estuve en un monte has-
ta que fué tres horas de noche. Y luego comencé á ca-
minar y fuí á dar en un rio, é le pasamos, que nos daba
el agua á los pechos, el cual iba tan recio (4) que fué
harto peligroso de pasar, sino con ir asidos todos unos á
otros pasamos sin que nadie peligrase. Y en pasando el
rio me dijeron las guias que el pueblo estaba ya junto, y
lice parar toda la gente y fuí con dos compañeros hasta
que llegué á ver las casas del pueblo y aun á oirlos ha-
blar, y parecióme que la gente estaba sosegada y que no
éramos sentidos. Y volvíme á la gente y hice que repo-
sasen, y puse seis hombres á vista del pueblo de la una
parte y de la otra del camino, y volvíme á reposar don-
de la gente estaba. Y ya que me recostaba sobre unas

(1) Sabiendo esto y habiendo estado como dije, dos días, me partí.

(2) Y tomáronse de leñadores é de otros labradores que andaban
por aquellos montes á caza, ocho indios sin ser sentidos, que venian etc.

(3) Omite *delante* el código de Viena.

(4) Id. *Y fuí á dar en un rio, que le pasamos á los pechos, y
ila tan recio* etc.

pajas, vino una de las escuchas que tenia puestas, y díjome que por el camino venia mucha gente con armas y que venian hablando como gente descuidada de nuestra venida; y apercibí la gente lo mas presto que yo pude, y como el trecho de allí al pueblo era poco vinieron á dar sobre las escuchas, y como las sintieron soltaron una rociada de flechas y hicieron mandado al pueblo, y así se fueron retrayendo y retirando y peleando hasta que entramos en el pueblo. Y como hacia obscuro, luego desaparecieron por entre las calles, y yo no consentí se desmandase la gente porque era de noche, y tambien porque creí que habíamos de ser sentidos y que tenian alguna celada. Y con mi gente junta salí á una gran plaza donde ellos tenian sus mezquitas y oratorios, y como vimos las mezquitas y aposentos al rededor de ellas á la forma y manera que las de Culua (1), púsonos mas espanto de el que traíamos porque hasta allí despues que pasamos de Acalan (2) no las habíamos visto de aquella manera. Y hubo muchos votos de los de mi compañía en que decian que luego nos tornásemos á salir del pueblo y pasásemos aquella noche el rio antes que nos sintiesen, que éramos pocos, y nos tomasen aquel paso; y en la verdad no era muy mal consejo porque todo era razon de temer segun lo que habíamos visto del pueblo. Y así nos estuvimos recogidos en aquella plaza gran rato que nunca sentimos rumor de gente, y á mí me pareció que no debía salir del pueblo de aquella manera porque quizás los indios viendo que nos deteníamos tendrian mas temor, y que si nos viesen volver conocerian antes nues-

(1) El código de Viena: *á la forma y manera de Culua.*

(2) Culín.

tra flaqueza y nos seria mas peligroso, y así plugo á nuestro señor que fuese (1). Y despues de haber estado en aquella plaza muy gran rato, recogíme con la gente á una gran sala de aquellas y envié algunos que anduviesen por el pueblo por ver si sentían algo, y nunca sintieron rumor, antes entraron en muchas casas de él porque en todas habia lumbre, donde hallaron mucha copia de bastimentos y volvieron muy contentos y alegres (2). Y así estuvimos allí aquella noche al mejor recaudo que fué posible, é luego que fué de dia se buscó todo el pueblo que era muy bien trazado, y las casas muy juntas y muy buenas, y hallóse en todas ellas mucho algodón hilado y por hilar, y ropa hecha de lo (*) que ellos usan, buena, y mucha copia de maiz seco, y caza, y frísoles, y agí, y sal, y muchas gallinas y faisanes en jaulas, y perdices, y perros de los que crían para comer, que son asaz buenos, y todo género de bastimentos, tanto que si tuviéramos los navíos donde lo pudiéramos meter en ellos, me tuviera yo por harto bien bastecido para muchos dias, pero para nos aprovechar de ellos habíamoslos de llevar veinte leguas á cuestras, y estábamos tales que á nosotros sin otra carga tuviéramos bien que hacer en volver al navío si allí no descansáramos algunos dias. Aquel dia envié un indio natural de aquel pueblo, de los que habíamos prendido, por aquellas labranzas, que pareció algo principal segun en el hábito que le habíamos tomado, porque se tomó andando á caza con su arco y flechas, y su persona á su manera bien aderezada, y habléle con una lengua que llevaba y díjele que fuese á

(1) El código de Viena: *que fué*.

(2) Muy contentos y alegres de lo ver.

(*) Quizá *la*.

buscar el señor y gente de aquel pueblo, y que les dijese de mi parte que yo no venia á les hacer enojo ninguno, antes á les hablar cosas que á ellos mucho convenia, y que viniese el señor ó alguna persona honrada del pueblo, que sabrian la causa de mi venida, y que fuesen ciertos que si viniesen se les seguiria mucho pro, y por el contrario mucho daño. Y así le despaché con una carta mia porque se aseguran mucho con ellas en estas partes, aunque fué contra la voluntad de algunos de mi compañía diciendo que no era buen consejo enviarle porque manifestaria la poca gente que éramos, y que aquel pueblo era recio y de mucha gente segun parecia por las casas de él, y que podria ser que sabidos cuan pocos éramos viniesen sobre nosotros y juntasen consigo gentes de otros pueblos. Y yo bien ví que tenian razon; mas con deseo de hallar alguna manera para nos poder proveer de bastimentos creyendo que si aquella gente venia de paz me darian manera para llevar algunos, pospuse todo lo que se me pudiese ofrecer, porque en la verdad no era menos peligro el que esperabamos de hambre sino llevábamos bastimentos, que el que se nos podia recrecer de venir los indios sobre nosotros. Y por esto todavía despaché al indio, y quedó que volveria otro dia, porque sabia donde podia estar el señor y toda la otra gente (1). Y otro dia despues que se partió, que era el plazo á que habia de venir, andando dos españoles rodeando el pueblo y descubriendo el campo, hallaron la carta que le habia dado, puesta en el camino en un palo, donde teníamos (*) por cierto que no ten-

(1) El código de Viena: *y toda la gente.*

(*) Quizá: *tuvimos.*

dríamos respuesta; y así fué que nunca vino el indio ni otra persona puesto que estuvimos en aquel pueblo diez y ocho dias descansando y buscando algun remedio para llevar de aquellos bastimentos. Y pensando en esto me pareció que seria bien seguir el rio de aquel pueblo abajo para ver si entraba en el otro grande que está (1) en aquellos golfos dulces á donde dejé el bergantin y barcas y canoas, y preguntélo á aquellos indios que tenia presos, y dijeron que sí, aunque no los entendíamos bien, ni ellos á nosotros, porque son de lengua diferente de la que habemos visto. Y por señas y algunas palabras que aquella lengua (*) entendia, les rogué que dos de ellos fuesen con diez españoles á mostrarles la salida de aquel rio, y ellos dijeron que era muy cerca y que aquel dia volverian, y así fué, que plugo á nuestro Señor que habiendo andado dos leguas por unas huertas muy hermosas de cacagoatales y otras frutas, dieron en el rio grande y dijeron que aquel era el que salia á los golfos donde yo habia dejado el bergantin y barcas y canoas, y nombráronle por su nombre, que se llama Apolochic (2). Y preguntéles en cuantos dias iria de allí en canoas hasta llegar á los golfos y (3) dijéronme que en cinco dias, y luego despaché dos españoles con una guia de aquellos para que fuesen fuera de camino, porque la guia se me ofreció de los llevar así hasta el bergantin, y mandéles que el bergantin y barcas y canoas llevasen á la boca de aquel gran rio y que trabajasen con la una canoa y barca de subir el rio arriba hasta donde salia el

(1) Que entra.

(*) Es decir, aquel intérprete.

(2) Apolochil.

(3) Falta y en el código de Viena.

otro rio. Y despachados estos hice hacer cuatro balsas de madera y cañas muy grandes, que (1) cada una de ellas llevaba cuarenta fanegas de maiz y diez hombres sin otras muchas cosas de frísoles y agí y cacao que cada uno de los españoles echaba en ellas, y hechas ya las balsas, que pasaron bien ocho dias en hacerlas, y puesto el bastimento á punto para lo llevar, llegaron los españoles que habia enviado al bergantin, los cuales me dijeron que habia seis dias que comenzaron á subir el rio arriba y que no habian podido llegar (2) la barca arriba, y que la dejaban cinco leguas de allí con diez españoles que la guardaban, y que con la canoa tampoco habian podido llegar porque venian muy cansados de remar, pero que quedaba una legua de allí escondida; y que viniendo el rio arriba les habian salido algunos indios y peleado con ellos, aunque habian sido pocos, pero que creian que para la vuelta, que se habian de juntar á esperarlos. Y hice ir luego gente que subiese la canoa á donde estaban las balsas, y puesto en ellas todo el bastimento que habíamos recogido, metí la gente que era menester para guiarnos, con unas palancas grandes para ampararnos de los árboles (3) que habia en el rio, asaz peligrosos, y á la gente (4) que quedó señalé un capitán y mandéles que se fuesen por el camino que habíamos traído, y si llegasen primero que yo, que allí me esperasen donde habíamos desembarcado y que yo iria allí á tomarlos, y que si yo llegase primero, yo los esperaria. Y yo metíme en aquella canoa con las balsas con solos

(1) Falta *que* en el código de Viena.

(2) Sobir.

(3) El código de Viena: *para amparar de los árboles.*

(4) Id. *la gente* omitiendo *á*.

dos ballesteros, que no tenia mas, aunque el camino era peligroso, así (1) por la gran corriente y ferocidad del rio, como porque se tenia por cierto que los indios habian de esperar al paso; y quise yo ir allí porque hubiese mejor recaudo. Y encomendándome á Dios me dejé el rio abajo ir, y llevábamos tal andar que en tres horas llegamos á donde habia quedado la barca, y aunque (2) quisimos echar alguna carga en ella por aliviar las balsas, era tanta la corriente que jamas podimos (3) parar. Y yo me metí en la barca (4) y mandé que la canoa bien esquipada de remos fuese siempre delante de las balsas para descubrir si hubiese indios en canoas y para avisar de algunos malos pasos. Y yo quedé en la barca atrás de todos aguardando á que pasasen todas las balsas delante para que si alguna necesidad se les ofreciese los pudiese socorrer de arriba para abajo, mejor que de abajo para arriba. Y ya que queria ponerse el sol, la una de las balsas dió en un palo que estaba debajo del agua y trastornóla un poco, y la furia del agua la sacó, aunque perdió la mitad de la carga. Y siendo nuestro camino ya tres horas de la noche, oí adelante gran grito de indios, y por no dejar las balsas atrás no me adelanté á ver qué era, y dende un poco cesó y no se oyó mas: á otro rato tornéla á oir y parecióme mas cerca, y cesó, y tampoco pude saber qué cosa era porque la canoa y las tres balsas iban delante y yo quedaba con la balsa (5) que no andaba tanto. Y yendo ya algo

(1) Omite *así* el código de Viena.

(2) Id. *aun* que es yerro manifesto.

(3) Id. *pudieron*.

(4) Yo me tuve en la barca.

(5) Barca.

descuidado porque habia rato que la grita no sonaba, y me quité la celada que llevaba y me recosté sobre la mano porque iba con gran calentura. Y yendo así tomónos una furia de una vuelta del rio, que por fuerza sin poderlo resistir dió con la balsa y barca en tierra, y segun pareció allí habian sido todas las gritas que habíamos oido, porque como los indios sabian el rio como criados en él y nos traian espiados, y sabian que forzado la corriente nos habia de echar allí, estaban muchos de ellos esperándonos aquel paso (*). Y como la canoa y balsas que iban delante, habian dado donde nosotros despues dímos, habíanlos flechado y herido casi á todos, aunque con saber que veníamos atrás no se hubieron con ellos tan reciamente como despues con nosotros. Y nunca la canoa nos pudo avisar porque no pudo volver contra la corriente. Y como nosotros dímos en tierra, alzaron muy gran alarido y echaron una cantidad de flechas y piedras que nos hirieron á todos, y á mí me hirieron en la cabeza, que no llevaba otra cosa, desarmada. Y quiso nuestro Señor que allí era una barranca alta (1) y hacia el rio gran hondura, y á esta causa no fuimos tomados, porque algunos que se quisieron arrojar á saltar en la balsa y barca con nosotros, no les fué bien, que como era obscuro cayeron al agua y creo que escaparon pocos. Fuimos tan presto apartados de ellos con la corriente, que en poco rato casi no los oíamos, y así anduvimos toda aquella noche sin hallar mas reencuentro sino algunas gritillas, que unas nos daban desde lejos y otras desde las barrancas del rio porque está todo de la

(*) Quizá: *esperándonos á ó en aquel paso.*

(1) Grande y alta.

una parte y de la otra poblado, y de muy hermosas heredades de huertas de cacao y de otras frutas. Y cuando amaneció estábamos hasta cinco leguas de la boca del rio que sale al golfo, donde nos estaba esperando el bergantin, y llegamos aquel dia casi á medio dia, de manera que en un dia entero y una noche anduvimos veinte leguas grandes por aquel rio abajo. Y queriendo descargar las balsas para echar los bastimentos en el bergantin, hallamos que lo mas de ello venia mojado; y viendo que si no se enjugaba se perderia todo y nuestro trabajo seria perdido, y no tener mas donde buscar otro remedio, hice escoger todo lo enjuto y meterlo en el bergantin, y lo mojado echarlo en las dos barcas y dos canoas, y enviélo á mas andar al pueblo para que lo enjugasen porque en todo aquel golfo no hubo donde por ser todo anegado. Y así se fueron, y mandéles que luego volviesen las barcas y canoas á ayudarme á llevar la gente porque el bergantin y una canoa que quedaba (1) no podia llevar toda la gente.

Partidas las barcas y canoas yo me hice á la vela, y me fuí á donde habia de esperar la gente que venia por tierra, y esperéla tres dias, y al cabo de estos llegaron muy buenos, excepto un español (2) que dijeron haber comido en el camino ciertas yerbas y murió casi súbitamente. Trajeron un indio que tomaron en aquel pueblo donde yo los dejé, que venia descuidado, y porque era diferente de los de aquella tierra, así en lengua como en hábito le pregunté casi por señas, y porque entre los indios presos se halló uno que le entendia, y dijo ser natu-

(1) El códice de Viena: *que llevaba*.

(2) Id. *y faltó un español*.

ral de Teculutlan (1); y como yo oí el nombre del pueblo parecióme que lo habia oído decir otras veces, y después (2) llegué al pueblo miré ciertas memorias que yo tenía y hallé ser verdad que le habia oído nombrar, y parece por allí no haber de travesía de donde yo llegué á la otra mar del sur, á donde yo tengo á Pedro de Alvarado, sino setenta ó ochenta leguas, porque por aquellas memorias me parecia haber estado españoles de la compañía de Alvarado en aquel pueblo de Teculutlan, y aun el indio así lo afirmaba: holgué mucho de saber aquella travesía.

Venida toda esta gente porque las barcas no venian, allí gastamos aquel poco de bastimento que habia quedado enjuto; metímonos todos en el bergantín con harto trabajo, que no cabíamos, con pensamiento de atravesar al pueblo donde primero habíamos saltado porque los maizales habíamos dejado muy granados y habia ya mas de veinte y cinco dias, é de razon (3) habíamos de hallar mucho de ello seco para podernos aprovechar, y así fué. Y yendo una mañana en la mitad del golfo vimos las barcas que venian y fuimos todos juntos, y en saltando en tierra fué toda la gente, así españoles como indios nuestros amigos, y mas de cuarenta indios presos al pueblo, y hallaron muy buenos maizales, y muchos de ellos secos, y no hallaron quien se lo defendiese. Y cristianos y indios hicieron aquel dia cada tres caminos porque era muy cerca, con que cargué el bergantín y barcas, y fuíme con ello al pueblo, y dejé allí toda la gente acarreando maiz, y enviéles luego las dos barcas y otra que habia

(1) Y dijo ser natural deste Culutlon.

(2) El código de Viena: *y despues que.*

(3) El código de Viena solo dice: *de razon.*

aportado allí de un navío que se habia perdido en la costa viniendo á esta Nueva España, y cuatro canoas, y en ellas se vino toda la gente (1) y trajeron mucho maiz, y fué este tan gran remedio que dió bien el fruto del trabajo que costó, porque á faltarnos todos pereciéramos (2) de hambre sin tener ningun remedio.

Hice luego meter todos aquellos bastimentos en los navíos, y metíme en ellos con toda la gente que en aquel pueblo habia de la de Gil Gonzalez y los que habian quedado conmigo de mi compañía, y me hice á la vela á . . dias del mes de (*), y fuíme al puerto de (3) la bahía de San Andrés; y echando primero en una punta toda la gente que pudo andar con dos caballos que yo habia dejado para llevar conmigo en los navíos, para que se fuesen al dicho puerto y bahía á donde habia de hallar ó esperar á la gente que habia de venir de Naco porque ya se habia andado aquel camino, y en los navíos no podíamos ir sino á mucho peligro porque íbamos muy abalumados, envié por la costa una barca para que les pasase ciertos rios que habia en el camino, y yo llegué al dicho puerto y hallé que la gente que habia de venir de Naco habia dos dias que era llegada, de los cuales supe que todos los demas quedaban buenos y que tenian mucho maiz y agí, y muchas frutas de la tierra, excepto que no tenian carne ni sal, que habia dos meses que no sabian qué cosa era. Yo estuve en este puerto (4) veinte

(1) El código de Viena: *y en ellas toda la gente* omitiendo *se vino*.

(2) Id. *pereceríamos*.

(*) Así en ambos manuscritos.

(3) Por el puerto.

(4) El código de Viena dice: *Yo estuve en este tiempo*, y omite *veinte*.

dias proveyendo de dar orden en lo que aquella gente que estaba en Naco habia de hacer; y buscando algun asiento para poblar en aquel puerto porque es el mejor que hay en toda la costa descubierta de esta tierra firme, digo desde las Perlas hasta la Florida, quiso Dios que le hallé bueno y muy á propósito, y hice buscar ciertos arroyos, y aunque con poco aderezo se halló á una y á dos leguas del asiento del pueblo buena muestra de oro, y por esto y por ser el puerto tan hermoso, y por tener tan buenas comarcas y tan pobladas de gente, parecióme que V. M. seria muy servido en que se poblase. Y luego envié á Naco donde la gente estaba á saber si habia algunos que allí quisiesen quedar por vecinos; y como la tierra es buena, halláronse hasta cincuenta, y aun algunos y los mas de los vecinos que habian ido en mi compañía; y así en nombre de V. M. fundé allí una villa que por ser el dia en que se comenzó á talar para el asiento, de la Natividad de Nuestra Señora, le puse á la villa aquel nombre, y señalé alcaldes y regidores, y dejéles clérigos y ornamentos (1) y todo lo necesario para celebrar, y dejé oficiales mecánicos, así como herrero con muy buena fragua, y carpinteros y calafates, y barbero y sastre, y quedaron entre estos vecinos veinte de caballo y algunos ballesteros: dejéles tambien cierta artillería y pólvora.

Quando á aquel pueblo llegué y supe de aquellos españoles que habian venido de Naco, que los naturales de aquel pueblo y de los otros á él comarcanos estaban todos alborotados y fuera de sus casas por las sierras y montes y que no se querian asegurar, aunque algunos

(1) Clérigo y ornamento.

de ellos habian hablado (*) por el gran temor que tenian de los daños que habian recibido de la gente que Gil Gonzalez y Cristoval Dolid trajeron, escribí al capitan que allí estaba que trabajase mucho de haber algunos de ellos de cualquiera manera que fuese y me los enviase para que yo les hablase y asegurase, y así lo hizo, que me envió ciertas personas que tomó en una entrada que hizo, y yo les hablé y aseguré mucho, y hice que les hablasen algunas personas principales de aquellas de Méjico que yo conmigo traje, y les hicieron saber quien yo era y lo que habia hecho en su tierra, y el buen tratamiento que de mí todos recibian despues que fueron mis amigos, y como eran amparados y mantenidos en justicia ellos y sus haciendas y hijos y mugeres, y los daños que recibian los que eran rebeldes al servicio de V. M., y otras muchas cosas que les dijeron, de que se aseguraron mucho, aunque todavía me dijeron que tenian temor que no seria verdad lo que les decia porque aquellos capitanes que antes de mí habian venido, les habian dicho aquellas mismas palabras y otras, y que despues les habian mentido y les habian llevado las mugeres que ellos les daban para que les hiciesen pan, y los hombres que les traian para que les llevasen sus cargas, y que así creian que haria yo; pero todavía con la seguridad que aquellos de Méjico les dieron y la lengua que yo conmigo traia, y como los vieron á ellos bien tratados y alegres de andar en nuestra compañía (1) se aseguraron algun tanto, y los envié que hablasen á los señores y gentes de los pueblos; y de ahí á poco me escribió el capitan

(*) Quizá: *aunque algunos de ellos no habian hablado por el gran temor etc.*

(1) Solo dice el código de Viena: *y alegres de nuestra compañía.*

que ya habian venido de paz algunos de los pueblos comarcanos, en especial los mas principales, que son aquel de Naco donde estaban aposentados, y Quimitlan y Zala y Cholome (1), que el que menos de estos tiene son mas de dos mil casas sin otras aldeas que cada uno tiene sujetas, así que habian dicho que luego vendria toda la tierra de paz porque ya él (*) les habia enviado mensajeros asegurándolos y haciéndoles saber como yo estaba en la tierra y todo lo que yo les habia dicho y habian oido á los naturales de Méjico, y que deseaban mucho que yo fuese allá porque yendo allá se aseguraria mas la gente, lo cual yo hiciera de buena voluntad sino que me era necesario pasar adelante á dar orden en lo que en este capítulo siguiente á V. M. daré relacion.

Cuando yo, invictísimo Cesar, llegué á aquel pueblo de Nito á donde hallé aquella gente de Gil Gonzalez perdida, supe de ellos que Francisco de las Casas á quien yo envié á saber de Cristoval Dolid, como ya á V. M. por otras he hecho saber, habia dejado sesenta leguas de allí, la costa abajo, en un puerto que los pilotos llaman de las Honduras, ciertos españoles que cierto (2) estaban allí poblados; y que en llegando que llegué (3) á este puerto y bahía de San Andrés donde en nombre de V. M. está fundada la villa de la Natividad de Nuestra Señora, en tanto que yo me detenia en dar orden en la poblacion y fundamento de ella, y en dar así mismo orden al capitán y gente que estaba en Naco de lo que debian de

(1) Quimestlan y Zula y Tholoman.

(*) Ellos dicen ambos manuscritos; pero es evidente segun el contexto de la frase que ha de ser él.

(2) El código de Viena: *y que cierto*.

(3) El código de Viena: *y que luego que llegué*.

hacer para la pacificacion y seguridad de aquellos pueblos, envié el navío que yo compré para que fuese al dicho puerto de Honduras á saber de aquella gente y volviese con la nueva que hallase; y ya que en las cosas de allí yo habia dado orden, llegó el dicho navío de vuelta y vinieron en él el procurador del pueblo y un regidor, y me rogaron mucho que yo fuese á remediarlos porque tenian muy extrema necesidad á causa que el capitan que Francisco de las Casas les habia dejado, y un alcalde que él ansí mismo dejó nombrado, se habian alzado con un navío y llevádoles ciento y diez hombres (1); que eran los cincuenta (*), y á los que habian quedado les habian llevado las armas y herraje y todo cuanto tenian, y que temian cada dia que los indios los matasen, ó de morirse de hambre por no lo poder buscar, y que un navío que un vecino de la isla Española, que se dice el Bachiller Pedro Moreno, traia, aportó allí y le rogaron que les proveyese, y que no habia querido, como lo sabia mas largamente despues que fuese al dicho su pueblo. Y por remediar esto me torné á embarcar en los dichos navíos con todos aquellos dolientes, aunque ya algunos eran muertos, para los enviar desde allí como despues los envié á las islas y á la Nueva España, y metí conmigo algunos criados mios, y mandé que por tierra se viniesen veinte de caballo y diez ballesteros porque supe que habia buen camino, aunque habia algunos rios de pasar, y estuve en llegar nueve dias porque tuve algunos contrastes de tiempo. Y en

(1) El código de Viena: *doscientos y diez hombres*.

(*) Quizá: *que eran ellos cincuenta*, es decir que solo quedaba este número en el pueblo despues que les arrebataron los ciento y diez hombres que decian.

echando el ancla en el dicho puerto de Honduras, salté en una barca con dos frailes de la órden de San Francisco que conmigo siempre he traído, y con hasta diez criados míos, y fui á tierra, y ya toda la gente del pueblo estaba en la playa esperándome, y como llegué cerca entraron todos en el agua y me sacaron de la barca en peso mostrando mucha alegría con mi venida, y juntos nos fuimos al pueblo y á la iglesia que allí tenían, y despues de haber dado gracias á nuestro Señor me rogaron que me sentase porque me querian dar cuenta de todas las cosas pasadas porque creian que yo tendría enojo de ellos por alguna mala relacion que me hubiesen hecho, y que querian hacerme saber la verdad antes é que por ella los juzgase (1). Y yo lo hice como me lo rogaron, y comenzada la relacion por un clérigo que allí tenían, á quien dí con la mano (2) que hablase, propuso en la manera que se sigue.

Señor: ya sabeis (3) como desde la Nueva España enviastes á todos ó los mas de los que aquí estamos con Cristóval Dolid vuestro capitan, á poblar en nombre de S. M. estas partes, y á todos nos mandastes que obedeciésemos al dicho Cristóval Dolid en todo lo que nos mandase como á vuestra persona. Y así salimos con él para ir á la isla de Cuba á acabar de tomar algunos bastimentos y caballos que nos faltaban, y en llegando á la Habana que es un puerto de la dicha isla, se carteo con Diego Velazquez y con los oficiales de S. M. que en aquella isla residen, y le enviaron alguna gente. Y despues de

(1) El código de Viena: *y que querian hacerme saber la verdad; que por ella los juzgase.*

(2) A quien dieron la mano.

(3) El código de Viena: *ya sabes.*

bastecidos de todo lo que hubimos menester, que nos lo dió muy cumplidamente Alonso de Contreras vuestro criado, nos partimos y seguimos nuestro viaje. Dejadas algunas cosas que nos acaecieron en el camino, que serian largas de contar, llegamos á esta costa catorce leguas abajo (1) del puerto de Caballos, y luego como salta- mos en tierra el dicho capitan Cristóval Dolid tomó la posesion de ella por vuestra Merced en nombre de S. M. y fundó en ella una villa con los alcaldes y regidores que de allá venian señalados, y hizo ciertos autos (2), así en la posesion como en la poblacion de la villa, todos en nombre de vuestra Merced y como su capitan y teniente. Y de allí á algunos dias juntóse con aquellos criados de Diego Velazquez que con él vinieron, y tuvo allá ciertas formas (3) en que luego se mostró fuera de la obediencia de vuestra Merced. Y aunque á algunos de nosotros pareció mal, ó á los mas, no le osamos contradecir porque amenazaba con la horca; y así dimos consentimiento á todo lo que él quiso, y aun ciertos parientes y criados de vuestra Merced hicieron lo mismo porque no osaron hacer otra cosa ni les cumplia. Y hecho esto, porque supo que cierta gente del capitan Gil Gonzalez de Avila habia de ir á donde él estaba, que lo supo de seis hombres mensajeros que le prendió, se fué á poner en un paso de un río por donde habian de pasar para los prender, y estuvo allí algunos dias esperándolos; y como no venian dejó allí recaudo con un maestre de campo, y él volvió al pueblo y comenzó á aderezar dos carabelas que allí tenia, y metió en ellas artillería y municion para ir

(1) Mas abajo.

(2) Abtos.

(3) Firmas.

sobre un pueblo de españoles que el dicho capitán Gil Gonzalez tenia poblado la costa arriba. Y estando aderezando su partida llegó Francisco de las Casas con dos navíos, y como supieron que era él (1) mandó que le tirasen con el artillería que tenia en las naos; y puesto que Francisco de las Casas alzó bandera de paz y daba voces diciendo que era de vuestra Merced, todavía mandó que no cesasen de tirarle y súbito (*) le tiraron diez ó doce tiros, en que el uno dió por un costado del un navío que pasó de la otra parte. Y como el dicho Francisco de las Casas conoció su mala intencion y le pareció (2) ser verdad la sospecha que de él se tenia, echó las barcas fuera de los navíos, y gente en ellas, y comenzó á jugar con su artillería y tomó los dos navíos que estaban en el puerto con toda el artillería (3) que tenian, y la gente salió huyendo á tierra. Y tomados los navíos luego el dicho Cristóval Dolid comenzó á mover partidos con él, no con voluntad de cumplir nada, sino por detenerle hasta que viniese la gente que habia dejado aguardando para prender á los de Gil Gonzalez, creyendo de engañar al dicho Francisco de las Casas. Y el dicho Francisco de las Casas de buena voluntad (4) hizo todo lo que él queria, y así estuvo con él en los tratos sin concluir cosa hasta que vino un viento muy recio (5), y como allí no era puerto sino costa muy brava, dió con los navíos del dicho Francisco de las Casas á la costa y abogáronse

(1) El código de Viena: *y como supieron quien eran.*

(*) *Suto ó Surto* es lo que se lee en ambos manuscritos; mas probablemente será *súbito*, y así se pone en el texto.

(2) El código de Viena: *y pareció.*

(3) Código de Viena: *con toda artillería.*

(4) *Id. de su voluntad.*

(5) *Id. sin concluir cosa, que vino un tiempo muy recio.*

treinta y tantos hombres y perdióse cuanto traian, y él y todos los demas escaparon en carnes y tan maltratados de la mar que no se podian tener. Y Cristóval Dolid los prendió á todos, y antes que entrasen en el pueblo les hizo jurar sobre unos Evangelios que le obedecerian y tendrian por su capitan, y nunca serian contra él. Estando en esto vínole nueva como su maestre de campo habia prendido cincuenta y siete hombres que iban con un alcalde mayor del dicho Gil Gonzalez de Avila, y que despues los habia tornado á soltar, y ellos se habian ido por una parte y él por otra. De esto recibió mucho enojo, y luego se fué la tierra adentro á aquel pueblo Naco, que ya otra vez él habia estado en él, y llevó consigo al dicho Francisco de las Casas y á algunos de los que con él prendió, y otros dejó allí en aquella villa con un su lugarteniente y un alcalde; y muchas veces el dicho Francisco de las Casas le rogó en presencia de todos que le dejase ir á donde Vmd. estaba á darle cuenta de lo que le habia acaecido, ó que pues no le dejaba, que le tuviese á buen recaudo si no se fiaba de él, y nunca jamas le quiso dar licencia. Y despues de algunos dias supo que el capitan Gil Gonzalez de Avila estaba con poca gente en un pueblo que se dice Choloma (4), y envió allá cierta gente, y dieron sobre él de noche y prendiéronle á él y á los que con él estaban, y trujéronselos presos, y allí los tuvo á ambos capitanes muchos dias sin los querer soltar, aunque muchas veces se lo rogaron; y hizo jurar á toda la gente del dicho Gil Gonzalez que le tendrian por capitan de la manera que lo habia hecho á los de Francisco de las Casas. Y muchas veces

(4) Tholoma.

despues de preso el dicho Gil Gonzalez le tornó á decir el dicho Francisco de las Casas en presencia de todos que los soltase, sino que se guardase de ellos que le habian de matar, y nunca jamas quiso, hasta que viendo ya su tiranía tan conocida, estando una noche hablando en una sala todos tres y mucha gente con ellos sobre ciertas cosas, le asió por la barba Francisco de las Casas (1) y con un cuchillo de escribanías, que otra arma no tenia, con que se andaba cortando las uñas paseándose, le dió una cuchillada diciendo: ya no es tiempo de sufrir mas este tirano. Y luego saltó con el dicho Gil Gonzalez y otros criados de Vmd., y tomaron las armas á la gente que tenia de su guarda, y á él le dieron ciertas heridas, y al capitan de la guarda y al alférez y maestre de campo y otras gentes que acudieron de su parte los prendieron luego y tomaron las armas sin haber ninguna muerte; y el dicho Cristoval Dolid con el ruido se escapó huyendo y se escondió. Y en dos horas los dos capitanes tenian apaciguada toda la gente y presos á los principales, y hicieron dar un pregon que quien supiese de Cristoval Dolid lo viniese á decir so pena de muerte, y luego supieron donde estaba, y le prendieron y pusieron á buen recaudo. Y otro dia por la mañana hecho su proceso contra él, ambos los capitanes juntamente le sentenciaron á muerte, la cual ejecutaron en su persona cortándole la cabeza. Y luego quedó toda la gente muy contenta viéndose en libertad, y mandaron pregonar que los que se quisiesen quedar á poblar la tierra lo dijesen, y los que se quisiesen ir fuera así mismo, y halláronse (2)

(1) Omite *Francisco de las Casas* el código de Viena.

(2) El código de Viena: y hallaron.

ciento y diez hombres que dijeron que querian poblar, y los demas todos dijeron que se querian ir con Francisco de las Casas y Gil Gonzalez que iban donde Vmd. estaba; y habia entre estos veinte de caballo, y de esta gente fuimos los que en esta villa estamos. Y luego el dicho Francisco de las Casas nos dió todo lo que hubimos menester, y nos señaló un capitan y nos mandó venir á esta costa y que en ella poblásemos por Vmd. en nombre de S. M., y señaló alcaldes y regidores y escribano y procurador del concejo de la villa, y alguacil, y mandónos que se nombrase la villa de Trujillo, y prometiéronos y dió su fee como caballero que haria que Vmd. nos proveyese muy brevemente de mas de gente y armas y caballos y bastimentos y todo lo necesario para apaciguar la tierra, y diónos dos lenguas, una india y un cristiano que muy bien la sabian, y así nos partimos de él para venir á hacer lo que él nos mandó; y para que mas brevemente Vmd. lo supiese, despachó un bergantin porque por la mar llegaria mas aina la nueva y Vmd. nos proveyeria mas pronto. Y llegados al puerto de San Andrés ó de Caballos, hallamos allí una carabela que habia venido de las islas, y porque allí en aquel puerto no nos pareció que habia aparejo para poblar, y teníamos noticia de este puerto, fletamos la dicha carabela para traer en ella el fardaje y metimoslo todo, y metióse con ello el capitan y con él cuarenta hombres, y quedamos por tierra todos los de caballo y la otra gente sin traer mas de sendas camisas por venir mas livianos y desembarazados por si algo nos acaeciese en el camino, y el capitan dió su poder á uno de los alcaldes que es el que aquí está, á quien mandó que obedeciésemos en su ausencia porque el otro alcalde se iba con él en la carabela. Y así

nos partimos los unos de los otros para nos venir á juntar á este puerto, y por el camino se nos ofrecieron algunos reencuentros con los naturales de la tierra y nos mataron dos españoles y algunas de las indias que traíamos de nuestro servicio.

Llegados á este puerto harto destrozados y desherrados los caballos, pero alegres (1) creyendo hallar al capitán, y nuestro fardaje y armas que habíamos enviado en la carabela, y no hallamos cosa ninguna, que nos fué harta fatiga por vernos así desnudos, y sin armas y sin herraje, que todo nos lo habia llevado el capitán en la carabela. Y estuvimos con harta perplejidad no viendo qué nos hacer (2): en fin acordamos esperar el remedio de Vmd. porque le teníamos por muy cierto, y luego asentamos nuestra villa y se tomó posesion de la tierra por Vmd. en nombre de S. M., y así se asentó por auto como Vmd. lo verá, ante el escribano del cabildo. Y de ahí á cinco ó seis dias amaneció en este puerto una carabela surta bien dos leguas de aquí, y luego fué el alguacil en una canoa allá (3) á saber qué carabela era, y trájonos nueva como era un Bachiller Pedro Moreno, de la isla Española vecino, que venia por mandado de los jueces que en la dicha isla residen, á estas partes, á entender en ciertas cosas entre Cristoval Dolid y Gil Gonzalez, y que traia muchos bastimentos y armas en aquella carabela, y que todo era de S. M. Fuimos todos muy alegres con esta nueva y dimos muchas gracias á nuestro Señor creyendo que éramos remediados de nuestra

(1) El código de Viena dice equivocadamente *por alegres* en lugar de *pero alegres*.

(2) No sabiendo qué nos hacer.

(3) A ella.

necesidad. Y luego fué allá el alcalde y regidores y algunos de los vecinos para le rogar que nos proveyese, y contarle nuestra necesidad; y como allá llegaron, púsose con gente armada en la carabela y no consintió que ninguno entrase dentro, y cuando mucho se acabó con él fué que entrasen cuatro ó cinco y sin armas. Y así entraron y ante todas cosas le dijeron como estaban aquí poblados por Vmd. en nombre de S. M., y que á causa de habérsenos ido en una carabela el capitan con todo lo que teníamos, estábamos en muy gran necesidad, así de bastimentos, armas y herraje, como de vestidos y otras cosas, y que pues Dios le habia traído allí para nuestro remedio, y lo que traian era de S. M., que le rogábamos y pedíamos nos proveyese, porque en ello se serviria á S. M. y demás nosotros nos obligaríamos á pagar todo lo que nos diese. Y él nos respondió que él no venia á remediarnos (1) ni á proveernos, ni nos daria cosa de lo que traia sino se lo pagásemos luego y le diésemos esclavos (2) de la tierra en precio. Y dos mercaderes que en el navío venian, y un Gaspar Troche vecino de la isla de San Juan, le dijeron que nos diese todo lo que le pidiésemos y que ellos se obligaban (3) de lo pagar al plazo que quisiese hasta en cinco ó seis mil castellanos (4), pues sabia que eran abonados para los pagar (5), y que ellos querian hacer esto porque en ello servian á S. M. y tenian por cierto que Vmd. se lo pagaria demas de agradecerse. Y ni por esto nunca jamás quiso darnos la me-

(1) Falta á *remediarnos* en el código de Viena.

(2) Sino se lo pagásemos en oro ó le diésemos esclavos.

(3) *Obligarian* dice el código de Viena.

(4) *Id. hasta en cinco ó seis castellanos*, que es equivocacion manifiesta.

(5) *Id. para lo pagar.*

nor cosa del mundo, antes nos dijo que nos fuésemos con Dios que él se quería ir, y así nos echó fuera de la carabela. Y echó fuera trás nosotros á un Juan Ruano que traia consigo, el cual habia sido el principal move-dor de la traicion y levantamiento de Cristoval Dolid, y este habló secretamente al alcalde y á los regidores y á algunos de nosotros, y nos dijo que si hiciésemos lo que el dijese, que él haria que el Bachiller nos diese todo lo que hubiésemos menester, y aun que haria con los jueces que residen en la Española, que no pagásemos nada de lo que él nos diese, y que él volveria luego á la Española y haria á los dichos jueces que nos proveyesen de gente, caballos, armas (1) y bastimentos, y de todo lo necesario, y que volveria el dicho Bachiller muy presto con todo esto y con poder de los dichos jueces para ser nuestro capitan. Y preguntado qué era lo que habíamos de hacer, dijo que ante todas cosas reponer los oficios Reales que tenian el alcalde y los regidores y tesorero y contador y veedor que habian quedado en nombre de Vmd., y pedir al dicho Bachiller que nos diese por capitán al dicho Juan Ruano, y que queríamos estar por los jueces y no por Vmd., y que todos firmásemos este pedimento y jurásemos de obedecer y tener al dicho Juan Ruano por nuestro capitan, y que si alguna gente ó mandado de Vmd. viniese, que no le obedeciésemos, y que si en algo se pusiesen que lo resistiésemos con mano armada (*). Nosotros le respondimos que aquello no se po-

(1) Que nos proveyese de gente de caballo é armas etc.

(*) La copia de Muñoz dice: *é que si algo se supiese, que lo resistiésemos con mano armada*. Uno y otro nos parece equivocado, y conjeturamos que la verdadera leccion es *é que si en algo se opusiese* (es decir la gente enviada por Hernan Cortés) *que lo resistiésemos con mano armada*.

dia hacer porque habíamos jurado otra cosa, y que nosotros por S. M. estábamos y por Vmd. en su nombre como su capitán y gobernador, y que no haríamos otra cosa. El dicho Juan Ruano nos tornó á decir que determinásemos de lo hacer ó de dejarnos morir, que de otra manera el Bachiller no nos daría ni un jarro de agua, y que supiésemos cierto que en sabiendo que no lo queríamos hacer se iría y nos dejaría así perdidos: por eso que mirásemos bien en ello.

Nos juntamos, y constringidos de nuestra gran necesidad acordamos de hacer todo lo que él quisiese por no morirnos ó que los indios no nos matasen estando como estábamos desarmados, y respondimos al dicho Juan Ruano que nosotros éramos contentos de hacer todo lo que él decía. Y con esto se fué á la carabela, y saltó el dicho Bachiller en tierra con mucha gente armada, y el dicho Juan Ruano ordenó el pedimento para que le pidiésemos por nuestro capitán, y todos ó los mas lo firmamos y le juramos, y el alcalde, regidores y tesorero (1), contador y veedor dejaron sus oficios, y quitó el nombre á la villa y le puso villa de la Ascension, y se hicieron ciertos autos (2) como quedábamos por los jueces y no por Vmd. Y luego nos dió todo cuanto le pedimos, y hizo hacer una entrada y trajimos cierta gente, los cuales se herraron por esclavos y él se los llevó, y aun no quiso que se pagase de ellos el quinto á S. M., y mandó que para los derechos Reales no hubiese tesoreros, ni contador ni veedor, sino que el dicho Juan Ruano que nos dejó por capitán lo tomase todo en sí sin otro libro, ni cuenta

(1) El código de Viena: *tesarcros*.

(2) Abtos.

ni razon (1), y así se fué dejándonos por capitán al dicho Juan Ruano y dejándole cierta forma de requerimiento que hiciese si alguna gente de Vmd. aquí viniese, y prometiónos que muy pronto volveria con mucho poder que nadie bastase á resistirle. Y despues de él ido viendo nosotros que lo hecho no convenia al servicio de S. M. y que era dar causa á mas escándalos de los pasados, prendimos al dicho Juan Ruano y lo enviamos á las islas, y el alcalde y regidores tornaron á usar sus oficios como de primero, y así hemos estado y estamos por Vmd. en nombre de S. M., y os pedimos, señor, que las cosas pasadas con Cristoval Dolid nos perdoneis porque tambien fuimos forzados como esta otra (*).

Yo les respondí que las cosas pasadas con Cristoval Dolid, que yo se las perdonaba en nombre de V. M., y que en lo que ahora habian hecho no tenian culpa, pues por necesidad habian sido constringidos, y que de aquí adelante no fuesen autores de semejantes novedades ni escándalos porque de ello V. M. se deserviria (2), y ellos serian castigados por todo. Y porque mas cierto creyesen que las cosas pasadas yo olvidaba y que jamas tendria memoria de ellas, antes en nombre de V. M. los ayudaria y favoreceria en lo que pudiese, haciendo ellos lo que debén como leales vasallos de V. M., que yo en su Real nombre les confirmaba los oficios de alcaldías y regimientos que Francisco de las Casas en mi nombre como mi teniente les habia dado, de que ellos quedaron muy contentos y aun harto sin temor que les serian demandadas sus culpas. Y porque me certificaron que aquel Ba-

(1) Sin otro libramiento ni razon.

(*) Quizá: como en esta otra (cosa): ó bien como esta otra vez.

(2) *Deservia* dice el código de Viena.

chiller Moreno vendria muy presto con mucha gente y despachos de aquellos Licenciados (1) que residen en la isla Española, por entonces no me quise apartar (2) del puerto para entrar la tierra adentro; pero informado de los vecinos supe de ciertos pueblos de los naturales de la tierra, que estan á seis y á siete leguas de esta villa, y dijéronme que habian habido con ellos ciertos reencuentros yendo á buscar de comer, y que algunos de ellos parecian que si tuvieran lengua con que se entender con ellos, se apaciguaran porque por señas habian conocido de ellos buena voluntad, aunque ellos no les habian hecho buenas obras, antes salteándolos les habian tomado ciertas mugeres y muchachos, las cuales aquel Bachiller Moreno habia herrado por esclavos y llevádoslos en su navío, de que Dios sabe cuanto me pesó porque conocí el gran daño que de allí se seguia. Y en los navíos que envié á las islas lo escribí á aquellos Licenciados y les envié muy larga probanza de todo lo que aquel Bachiller en aquella villa habia hecho, y con ella una carta de justicia requiriéndoles de parte de V. M. me enviasen aquel Bachiller preso y á buen recaudo, y con él todos los naturales de esta tierra que habia llevado por esclavos, pues habia sido de hecho y contra todo derecho (*) como verian por la probanza que de ello les enviaba. No sé lo que harán sobre ello: lo que me respondieren haré saber á V. M.

Pasados dos dias que llegué á este puerto y villa de Trujillo envié un español que entiende la lengua, y con él tres indios de los naturales de Culua, á aquellos pue-

(1) Jueces.

(2) Apartar mucho.

(*) Quizá: *pues habia sido hecho contra todo derecho.*

blos que los vecinos me habian dicho, y informé bien al español y indios de lo que habian de decir á los señores y naturales de los dichos pueblos, en especial hacerles saber como era yo el que era venido en estas partes, porque á causa del mucho trato, en muchas de ellas tienen de mí noticia y de las cosas de Méjico por via de mercaderes. Y de los primeros pueblos que fueron (1), fué uno que se dice Chapagua, y á otro que se dice Papayegua (2), que estan siete leguas de esta villa y dos leguas uno del otro. Son pueblos muy principales segun despues ha parecido, porque el de Papayegua tiene diez y ocho pueblos sujetos, y el de Chapagua diez. Y quiso nuestro Señor que tiene especial cuidado segun cada dia vemos por experiencia, de hacer las cosas de V. M., que oyeron la embajada con mucha atencion y enviaron con estos mensajeros otros suyos para que vieses mas por entero si era verdad lo que les habian dicho. Y venidos yo los recibí muy bien y dí algunas cosillas, y los torné á hablar con la lengua que yo conmigo traigo porque la de Culua y esta es casi una, escepto que difieren en alguna pronunciacion y en algunos vocablos (3), y les torné á certificar lo que de mi parte se les habia dicho, y les dije otras cosas que me pareció que convenian para su seguridad, y les rogué mucho que dijesen á sus señores que me viniesen á ver, y con esto se despidieron de mí muy contentos. Y de ahí á cinco dias vino de parte de los de Chapagua una persona principal que se dice Montamal (4), señor segun despues pareció de un pueblo de

(1) Omite el código de Viena *que fueron*.

(2) Papayeca.

(3) El código de Viena: *escepto que diferencia alguna pronunciacion en algunos vocablos*.

(4) Moutual.

los sujetos á la dicha Chapagua, que se llama Telica, y de parte de los de Papayegua vino otro señor de otro pueblo su sujeto que se llama Zecoalt (1), y su pueblo Coabata (2), y trujeron algun bastimento de maiz y aves y algunas frutas, y dijeron que ellos venian de parte de sus señores á que yo les dijese lo que yo queria y la causa de mi venida á esta su tierra; que ellos no venian á verme porque tenian mucho temor de que los llevasen en los navíos como habian hecho á cierta gente (3) que los cristianos que primero aquí vinieron les habian tomado. Yo les dije cuanto á mí me habia pesado de aquel hecho, pero que fuesen ciertos que de allí adelante no les seria hecho agravio, antes yo enviaria (4) á buscar aquellos que les habian llevado y se los haria volver. Plega á Dios que aquellos Licenciados no me hagan caer en falta; que gran temor tengo que no me los han de enviar, antes han de tener forma para disculpar al dicho Bachiller Moreno que los llevó, porque no creo yo que él hizo por acá cosa que no fuese por instruccion de ellos y por su mandado.

En respuesta de lo que estos mensajeros me preguntaron acerca de la causa de mi venida en esta tierra, les dije que yo ya creia que ellos tendrian noticia como habia ocho años que yo habia venido á la provincia de Culua, y como Motezuma, señor que á la sazón era de la gran ciudad de Temixtitan y de toda aquella tierra, informado por mí como yo era enviado por V. M. á quien todo el universo es sujeto, para ver y visitar estas partes

(1) Cecoael.

(2) Coabita.

(3) A mucha gente.

(4) Yo enviaba.

en el Real nombre de Vuestra Excelencia, luego me habia recibido muy bien y reconocido lo que á Vuestra Grandeza debia, y que así lo habian hecho todos los otros señores de la tierra, y todas las otras cosas que me hacian al caso que allá me habian acaecido, y que yo traje mandado de V. M. que viese y visitase toda la tierra sin dejar cosa alguna, y hiciese en ella pueblos de cristianos para que les hiciese entender la órden que habian de tener, así para la conservacion de sus personas y haciendas como para la salvacion de sus ánimas; y que esta era la causa de mi venida, y que fuesen ciertos que de ella se les habia de seguir mucho provecho y ningun daño, y que los que fuesen obedientes á los mandamientos Reales de V. M. habian de ser muy bien tratados y mantenidos en justicia, y los que fuesen rebeldes serian castigados, y otras muchas cosas que les dije á este propósito, que por no dar á V. M. importunidad con larga escritura y porque no son de mucha calidad, no las relato aquí.

A estos mensajeros di algunas cosas que ellos estiman, aunque entre nosotros son de poco precio, y fueron muy alegres. Y luego volvieron con bastimentos y gente para talar (1) el sitio del pueblo, que era una gran montaña, porque yo se lo rogué cuando se fueron. Aunque los señores por entonces no vinieron á verme, yo disimulé con ellos haciendo que no se me daba nada, y roguéles que ellos enviasen mensajeros á todos los pueblos comarcanos haciéndoles saber lo que yo les habia dicho, y que los rogasen de mi parte que me viniesen á ayudar á hacer este pueblo y así lo hicieron, que en po-

(1) Atalar.

cos dias viniéron de quince ó diez y seis pueblos, digo señorios por sí, y todos con muestra de buena voluntad se ofrecieron por súbditos y vasallos de V. A. y trujeron gente para ayudar á talar (1) el pueblo y bastimentos con que nos mantuvimos hasta que nos vino socorro de los navíos que yo envié á las islas.

En este tiempo despaché los tres navíos y otro que despues vino, que así mismo compré, y en ellos todos aquellos dolientes que habian quedado vivos. El uno fué á los puertos desta (2) Nueva España, y escribí en él largo (3) á los oficiales de V. M. que yo dejé en mi lugar y á todos los concejos (4) dándoles cuenta de lo que yo por acá habia hecho y de la necesidad que habia de detenerme algun tiempo por estas partes, y rogándoles y encargándoles mucho lo que les habia quedado á cargo y dándoles mi parecer de algunas cosas que convenia que se hiciesen; y mandé á este navío que se fuese (5) por la isla de Cozumel que está en el camino y llevase de allí ciertos españoles que un Valenzuela que se habia alzado con un navío y robado el pueblo que primero fundó Cristoval Dolid, allí habia dejado aislados, que tenia informacion que eran mas de sesenta personas. Y el otro navío que á la postre compré envié á la isla de Cuba á la villa de la Trinidad á que cargase de carne y caballos y gente, y se viniese con la mas brevedad posible. Y el otro envié á la isla de Jamaica á que hiciese lo mismo. Y el carabelon ó bergantín que yo hice envié á la isla Española y en él un criado mio con quien escribí á V. M. y á aquellos Licen-

(1) Atalar.

(2) El códice de Viena: *de la Nueva España*.

(3) Id. *y escribí con el cargo*.

(4) Id. omite *y á todos los concejos*.

(5) Que se viniese.

ciados que en aquella dicha isla residen, y segun despues pareció ninguno de estos navíos hizo el viaje que llevó mandado porque el que iba á Cuba á la Trinidad aportó en Guaniguanico, y hubo de ir cincuenta leguas por tierra á la villa de la Habana á buscar carga, y quando este vino, que fué el primero, me trujo nueva como el navío que iba á esta Nueva España (1), habia tomado la gente de Cozumel y que despues habia dado al través en la isla de Cuba en la punta que llaman de San Anton ó de Corrientes, y que se habia perdido cuanto llevaba, y se habia ahogado un primo mio que se decia Juan Dávalos que iba por capitan de él, y los dos frailes franciscos que habian venido conmigo de Méjico, que tambien iban dentro, y treinta y tantas personas otras que me trajo por copia, y los que habian salido en tierra habian andado perdidos por los montes sin saber á donde iban y de hambre se habian muerto casi todos, que de ochenta y tantas personas no habian quedado vivos sino quince que á dicha aportaron á aquel puerto de Guaniguanico donde estaba surto aquel navío mio; y allí habia una estancia de un vecino de la Habana donde cargó mi navío porque habia muchos bastimentos, y allí se remediaron aquellos que quedaron vivos. Dios sabe lo que sentí esta pérdida porque demás de perder deudos y criados, y muchos coveletes, escopetas y ballestas, y otras armas que iban en el dicho navío, sentí mas no haber llegado mis despachos por lo que adelante V. M. verá.

El otro navío que iba á Jamaica y el que iba á la Española aportaron á la Trinidad en la isla de Cuba, y allí hallaron al Licenciado Alonso de Zuazo que yo dejé por

(1) Códice de Viena: *que iba á la Nueva España.*

Justicia mayor y por uno de los que dejé en la gobernación en la Nueva España, y hallaron un navío en el dicho puerto que aquellos Licenciados que residen en la isla Española enviaban (1) á la Nueva España á se certificar de la nueva que allá se decia de mi muerte. Y como el navío supo de mí mudó su viaje porque traia treinta y dos caballos y algunas cosas de la gineta y otros bastimentos creyendo venderlos mejor donde yo estaba. Y en este navío me escribió el dicho Alonso de Zuazo como en esta Nueva España (2) habia muy graves escándalos y alborotos entre los oficiales de V. M., y que habian echado fama que yo era muerto y se habian pregonado por gobernadores los dos de ellos y hecho que los jurasen por tales, y que habian prendido al dicho Licenciado Zuazo y á los otros dos oficiales, y á Rodrigo de Paz á quien yo dejé mi casa y hacienda, la cual habian saqueado, y quitado las justicias que yo dejé y puesto otras de su mano, y otras muchas cosas que por ser largas y porque envío la misma carta original á V. M. donde las mandará ver, no las expreso aquí.

Ya puede V. M. considerar lo que yo sentí de estas nuevas, en especial en ver el pago que aquellos daban á mis servicios dándome por galardón saquearme la casa, aunque fuera verdad que yo fuera muerto, porque aunque querian decir ó dar por color que yo debia á V. M. sesenta y tantos mil pesos de oro, no ignoran ellos que no los debo, antes se me deben mas de ciento y cincuenta mil otros que he gastado, y no mal gastados, en el servicio de V. M. Luego pensé en el remedio, y pare-

(1) Códice de Viena: *enviaron*.

(2) *Id. en la Nueva España.*

ciame por una parte que yo debia meterme en aquel navío y venir á remediarlo (1) y castigar tan grande atrevimiento, porque ya por acá todos piensan en viéndose ausentes con un cargo, que sino hacen befa no portan penacho, que tambien otro capitán que el Gobernador Pedro Arias (2) envió allí á Nicaragua (3) está tambien alzado de su obediencia como adelante daré á Vuestra Excelencia mas larga cuenta de esto. Por otra parte dolíame en el ánimo dejar esta tierra en el estado y coyuntura que la dejaba porque era perderse totalmente, y tengo por muy cierto que en ella V. M. ha de ser servido y que ha de ser otra Culua, porque tengo noticia de muy grandes y ricas provincias y de grandes señores en ellas de mucha manera y servicio, en especial de una que llaman Huey-tapalan, y en otra lengua Xucutaco (4) que ha seis años que tengo noticia de ella, y por todo este camino he venido en su rastro, y ahora tengo por nueva muy cierta que está ocho ó diez jornadas de aquí (5), que pueden ser cincuenta ó sesenta leguas, y de esta hay tan grandes nuevas que es cosa de admiracion lo que de ella se dice, que aunque falten los dos tercios, hace mucha ventaja á la de Méjico en riqueza, y iguálale en grandeza al pueblo y multitud de gente y policía de ella. Y estando en esta perplejidad consideré que ninguna cosa puede ser bien hecha ni guiada sino es por mano del Hacedor y Movedor de todas, y hice decir misas y hacer procesiones y otros sacrificios suplicando á Dios me encaminase en aquello de que él mas se sirviese, y despues de hecho

(1) El códice Viena solo dice: *y remediarlo.*

(2) *Id. el Gregorio Pedrarias.*

(3) *Id. aquí á Micaragua.*

(4) Axucatato.

(5) De aquella villa de Trujillo.

esto por algunos dias parecióme que todavía debía posponer todas las cosas y ir á remediar aquellos daños. Y dejé en esta villa hasta treinta y cinco de caballo y cincuenta peones, y con ellos por mi Lugarteniente á un primo mio que se dice Hernando de Savedra, hermano de Juan Dávalos (1) que murió en la nao que iba á Méjico (2). Y despues de dejarle instruccion y la mejor orden que yo pude de lo que habia de hacer, y despues de haber hablado á algunos de los señores naturales de esta tierra que ya habian venido á verme, me embarqué en el dicho navío con los criados de mi casa y envié á mandar á la gente que estaba en Naco que se fuesen por tierra por el camino que fué Francisco de las Casas, que es por la costa del Sur, á salir á donde está Pedro de Alvarado porque ya estaba el camino muy sabido y seguro y era gente harta para pasar por donde quiera, y envié tambien á la otra villa de la Natividad de Nuestra Señora instruccion de lo que habian de hacer. Y embarcado con buen tiempo teniendo ya la postrera ancla á pique, calmó el tiempo de manera que no pude salir; y otro dia por la mañana fuéme nueva al navío que entre la gente que dejaba en esta villa, habia ciertas murmuraciones de que se esperaban escándalos siendo yo ausente; y por esto y porque no hacia tiempo para navegar, torné á saltar en tierra y hube mi informacion, y con castigar á algunos movedores quedó todo muy pacífico. Estuve dos dias en tierra que no hubo tiempo para salir al puerto, y al tercer dia vino muy buen tiempo y tornéme á embarcar y híceme á la vela. Y yendo dos leguas de donde

(1) Dice el código de Viena: *D. Juan Dávalos*.

(2) Que venia á esta cibdad.

partí que doblava ya una punta que el puerto hace muy larga, quebróseme la entena mayor y fui forzado volver al puerto á aderezarla. Estuve otros tres dias aderezándola y partíme con muy buen tiempo otra vez, y anduve dos noches y un dia. Y habiendo andado cincuenta leguas y mas diónos un recio tiempo de norte muy contrario que nos quebró el mástil del trinquete por los tambores, y fui forzado con harto trabajo volver al puerto donde llegados dimos todos muchas gracias á Dios porque pensamos perdersnos; y yo y toda la gente vinimos tan maltratados de la mar, que nos fué necesario tomar algun reposo. Y en tanto que el tiempo abonanzaba y el navio se aderezaba, salí en tierra con toda la gente, y viendo que habiendo salido tres veces á la mar con buen tiempo me habia vuelto, pensé que no era Dios servido que esta tierra se dejase así, y aun pensélo porque algunos de los indios que habian quedado de paz estaban algo alborotados. Y torné de nuevo á encomendarlo á Dios y hacer procesiones y decir misas, y asentóseme que con enviar yo aquel navio en que yo habia de venir á esta Nueva España (1) y en él mi poder para Francisco de las Casas mi primo, y escribir á los concejos y oficiales de V. M. reprehendiéndoles su yerro y enviando algunas personas principales de los indios que conmigo vinieron para que los que allá quedaron creyesen que no era yo muerto como allá se habia publicado, se apaciguaria todo y se daria fin á lo que acá tenia comenzado. Y así lo proveí aunque no proveí muchas cosas que proveyera si supiera á esta sazón la pérdida del navio que habia enviado primero, y dejélo porque en él lo habia

(1) Códice de Viena: *en que yo habia de ir á la Nueva España.*

proveído todo muy cumplidamente y tenia por cierto que ya estaba allá muchos dias habia, en especial el despacho de los navíos del mar del Sur, que lo habia despachado en aquel navío como convenia.

Despues de haber despachado este navío para esta Nueva España (1), porque yo quedé muy malo de la mar y hasta hoy lo estoy, no pude entrar la tierra adentro, y tambien por esperar á los navíos que habian de venir de las islas y proveer otras cosas que convenian, envié al teniente que aquí dejaba, con treinta de caballo y otros tantos peones que entrasen la tierra adentro, y fueron hasta treinta y cinco leguas de aquí por un muy hermoso valle poblado de muchos y grandes pueblos, abundoso de todas las cosas que en la tierra hay, muy aparejado para criar en toda la tierra todo género de ganado y plantas todas, y cualesquier plantas de nuestra nacion; y sin haber reencuentros con los naturales de la tierra que ya teníamos por amigos, los atraieron todos de paz y vinieron ante mí mas de veinte señores de pueblos principales, y con muestra de buena voluntad se ofrecieron por súbditos de V. A. prometiendo de ser obedientes á sus Reales mandamientos. Y así lo han hecho y hacen hasta ahora, que despues acá hasta que yo me partí nunca habia faltado gente de ellos en mi compañía, y casi cada dia iban unos y venian otros, y traian bastimentos y servian en todo lo que se les mandaba. Pleague á Nuestro Señor de lo conservar y llevar al fin que V. M. desea, y yo así tengo por fee que será, porque de tan buen principio no se puede esperar mal fin sino es por culpa de los que tenemos el cargo.

(1) Códice de Viena: *para la Nueva España.*

La provincia de Papayegua (1) y la de Chapagua que dije que fueron las primeras que se ofrecieron al servicio de V. M. y por nuestros amigos, fueron los que cuando yo me embarqué hallé alborotados, y como yo me volví tuvieron algun temor, y enviéles mensajeros asegurándolos, y algunos de los de Chapagua vinieron, aunque no los señores, y siempre tuvieron despoblados sus pueblos de mugeres y hijos y haciendas, aunque en ellos habia algunos hombres que venian aquí á servir. Hiceles muchos requerimientos sobre que se viniesen á sus pueblos y jamás quisieron diciendo: hoy no, mas mañana. Y tuve manera como hube á las manos los señores que son tres, que el uno se llama Chicohuite (2), y el otro Poto y el otro Mondoreto, y habidos prendilos y diles cierto término dentro del cual les mandé que poblasen sus pueblos y no estuviesen en las sierras con apercibimiento que no lo haciendo serian castigados como rebeldes, y así los poblaron y los solté, y estan muy pacíficos y seguros y sirven muy bien.

Los de Papayegua jamás quisieron parecer, en especial los señores, y toda la gente tenian en los montes consigo, despoblados sus pueblos; y puesto que muchas veces fueron requeridos, jamás quisieron ser obedientes, envié allá una capitanía de gente de caballo y de pie, y muchos de los indios amigos naturales de aquella tierra, y saltaron una noche al uno de los señores, que son dos, que se llama Pizacura, y prendiéronle, y preguntado por qué habia sido malo y no queria ser obediente, dijo que él ya se hubiera venido sino que el otro su compa-

(1) Papayeca.

(2) Chicohuitel.

(3) Modoret.

ñero que se llamaba Mazatel era mas parte con la comunidad, y que este no consentia; pero que le soltasen á él y que él trabajaria de espiarle para que le prendiesen, y que si le ahorcasen que luego la gente estaria pacifica y se vendrian todos á sus pueblos porque él los recogeria no teniendo contradiccion, y así le soltaron y fué causa de mayor daño segun ha parecido. Despues ciertos indios nuestros amigos de los naturales de aquella tierra espieron al dicho Mazatel y guiaron á ciertos españoles á donde estaba y fué preso. Notificáronle lo que su compañero Pizacura (1) habia dicho de él y mandósele que dentro de cierto término trajese la gente á poblar en sus pueblos y no estuviesen por las sierras, é jamás se pudo acabar con él. Hízose contra él proceso y sentencióse á muerte, la cual se ejecutó en su persona. Ha sido grán ejemplo para los demas, porque luego algunos pueblos que estaban así algo levantados se vinieron á sus casas, y no hay pueblo que no esté muy seguro con sus hijos y mugeres y haciendas, excepto este de Papayegua que jamás se ha querido asegurar despues que se soltó aquel Pizacura. Proceso se hizo contra ellos y hízoseles la guerra y prendiéronse hasta cien personas que se dieron por esclavos, y entre ellos se prendió al Pizacura, el cual no quise sentenciar á muerte, puesto que por el proceso que contra él estaba hecho se pudiera hacer, antes le traje conmigo á esta ciudad con otros dos señores de otros pueblos que tambien habian andado algo levantados, con intencion que viesen las cosas de esta Nueva España y tornarlos á enviar para que allá notificasen la manera que se tenia con los naturales de acá y como

(1) Pizacina.

servian para que ellos lo hiciesen así, y este Pizacura murió de enfermedad, y los dos estan buenos y los enviaré habiendo oportunidad.

Con la prision de este y de otro mancebo que pareció ser señor natural, y con el castigo de haber hecho esclavos aquellas ciento y tantas personas que se prendieron, se aseguró toda aquella (1) provincia, y cuando yo de allá partí quedaban todos los pueblos de ella poblados y muy seguros y repartidos en los españoles, y servian de muy buena voluntad al parecer.

A esta sazón llegó á aquella villa de Trujillo un capitán con hasta veinte hombres de los que yo habia dejado en Naco con Gonzalo de Sandoval, y de los de la compañía de Francisco Fernandez capitán que Pedrarias de Avila gobernador de V. M. envió á la provincia de Nicaragna, de los cuales supe como al dicho pueblo de Naco habia llegado un capitán del dicho Francisco Fernandez con hasta cuarenta hombres de pie y de caballo, que venia á aquel puerto de la bahía de San Andrés á buscar al Bachiller Pedro Moreno, que los jueces que residen en la isla Española habian enviado á aquellas partes como ya tengo hecha relacion á V. M., el cual segun pareció habia escrito al dicho Francisco Fernandez para que se rebelase de la obediencia de su gobernador como habia hecho á la gente que dejaron Gil Gonzalez y Francisco de las Casas. Y venia aquel capitán á le hablar de parte del dicho Francisco Fernandez para se concertar con él para se quitar de la obediencia de su gobernador y darla á los dichos jueces que en la dicha isla Española residen segun pareció por ciertas cartas que traia. Y luego

(1) *Esta dice el códice de Viena.*

los torné á despachar, y con ellos escribí al dicho Francisco Fernandez y á toda la gente que con él estaba en general, y particularmente á algunos de los capitanes de su compañía que yo conocia, reprehendiéndoles la fealdad que en aquello hacian y como aquel Bachiller los habia engañado, y certificándoles cuanto de ello seria V. M. deservido, y otras cosas que me pareció convenia escribirles para les apartar de aquel camino errado que llevaban; y porque algunas de las causas que daban para abonar su propósito eran decir que estaban tan lejos de donde el dicho Pedrarias de Avila estaba que para ser proveidos de las cosas necesarias recibian mucho trabajo y costa y aun no podian ser proveidos, y siempre estaban con mucha necesidad de las cosas y provisiones de España, y que por aquellos puertos que yo tenia poblados en nombre de V. M. lo podian ser mas fácilmente, y que el dicho Bachiller les habia escrito que él dejaba toda aquella tierra poblada por los dichos jueces y habia de volver luego con mucha gente y bastimentos, les escribí que yo dejaria mandado en aquellos puertos que se les diesen todas las cosas que hubiesen menester porque allí enviasen y se tuviere con ellos toda contratacion y buena amistad, pues los unos y los otros éramos y somos vasallos de V. M. y estábamos en su Real servicio; y que esto se habia de entender estando ellos en obediencia de su gobernador como eran obligados y no de otra manera. Y porque me dijeron que de la cosa que al presente mas necesidad tenian era de herraje para los caballos y de herramientas para buscar minas, les di dos acémilas mias cargadas de herraje y herramientas, y los envié. Y despues que llegaron á donde estaba Gonzalo de Sandoval, les dió otras dos acé-

milas mias cargadas tambien de herrajes que yo allá tenia.

Despues de partidos estos vinieron á mí ciertos naturales de la provincia de Huilcacho (1), que es sesenta y cinco leguas de aquella villa de Trujillo, de quien dias habia que yo tenia mensajeros y se habian ofrecido por vasallos de V. M., y me hicieron saber como á su tierra habian llegado veinte de caballo y cuarenta peones con muchos indios de otras provincias que traian por amigos, de los cuales habian recibido y recibian muchos agravios (2) y daños tomándoles sus mugeres y hijos y haciendas, y que me rogaban los remediase, pues ellos se habian ofrecido por mis amigos y yo les habia prometido que los ampararia y defenderia de quien mal les hiciese. Y luego me envió Hernando de Sabeda (*) mi primo á quien dejé por teniente en aquellas partes, que estaba á la sazón pacificando aquella provincia de Papayegua, dos hombres de aquella gente de que los indios se vinieron á quejar, que venian por mandado de su capitan en busca de aquel pueblo de Trujillo, porque los indios les dijeron que estaba cerca y que podian venir sin temor porque toda la tierra estaba de paz; y de estos supe que aquella gente era de la del dicho Francisco Fernandez y que venian en busca de aquel puerto, y que venia por su capitan un Gabriel de Rojas. Luego despaché con estos dos hombres y con los indios que se habian venido á quejar, un alguacil con un mandamiento mio para el dicho Gabriel de Rojas para que luego saliese de la dicha provincia y volviese á los naturales todos los indios y

(1) Huilanchó.

(2) El códice de Viena: *mucho agravio*.

(*) Debió decir *Hernando de Saavedra*.

indias y otras cosas que les hubiese tomado, y demás de esto le escribí una carta para que si alguna cosa hubiese menester me lo hiciese saber porque se le proveería de muy buena voluntad si yo la tuviese. El cual visto mi mandamiento y carta lo hizo luego, y los naturales de la dicha provincia quedaron muy contentos, aunque despues me tornaron á decir los dichos indios que venido el alguacil que yo envié, les habian llevado algunos. Con este capitán torné otra vez á escribir al dicho Francisco Fernandez ofreciéndole todo lo que yo allí tuviese de que él y su gente tuviese necesidad porque de ello creí V. M. era muy servido, y encargándole todavía la obediencia de su gobernador. No sé lo que despues acá ha sucedido, aunque supe del alguacil que yo envié y de los que con él fueron, que estando todos juntos le habia llegado una carta al dicho Gabriel de Rojas de Francisco Fernandez su capitán, en que le rogaba que á mucha prisa se fuese á juntar con él porque entre la gente que con él habia quedado habia mucha discordia y se le habian alzado dos capitanes, el uno que se decia Soto, y el otro Andrés Garavito, los cuales dicen que se le habian alzado porque supieron la mudanza que él queria hacer contra su gobernador. Ello quedaba ya de manera que no puede ser sino que resulte mucho daño, así en los españoles como en los naturales de la tierra, de donde V. M. puede considerar el daño que se sigue de estos bullicios y cuanta necesidad hay de castigo en los que los mueven y causan. Yo quise ir luego á Nicaragua creyendo poner en ello algun remedio, porque V. M. fuera muy servido si se pudiera hacer, y estándolo aderezando y aun abriendo ya el camino de un puerto que está algo áspero, llegó al puerto de aquella

villa de Trujillo el navío que yo habia enviado á esta Nueva España, y en él un primo mio fraile de la órden de San Francisco, que se dice fray Diego Altamirano, de quien supe, y de las cartas que me trajo, los muchos desasosiegos, escándalos y alborotos que entre los oficiales de V. M. que yo habia dejado en mi lugar, se habian ofrecido y aun habia, y la mucha necesidad que habia de venir (1) yo á los remediar; y á esta causa cesó mi ida á Nicaragua y mi vuelta por la costa del Sur, donde creo Dios y Nuestro Señor y V. M. fueran muy servidos á causa de las muchas y grandes provincias que en el camino hay, que puesto que algunas de ellas estan de paz, quedaran mas reformadas en el servicio de V. M. con mi ida por ellas, mayormente aquellas de Us-
 latan (2) y Guatemala donde siempre ha residido Pedro de Alvarado, que despues que se rebelaron por cierto mal tratamiento, jamás se han apaciguado, antes han hecho y hacen mucho daño en los españoles que allí estan y en los amigos sus comarcanos, porque es la tierra áspera y de mucha gente, y muy belicosa y ardid en la guerra, y han inventado muchos géneros de defensas y ofensas, haciendo hoyos (3) y otros muchos ingenios para matar los caballos, donde han muerto muchos, de tal manera que aunque siempre el dicho Pedro de Alvarado les ha hecho y hace guerra con mas de doscientos de caballo y quinientos peones, y mas de cinco mil indios amigos y aun de diez algunas veces, nunca ha podido ni puede atraerlos al servicio de V. M., antes de cada dia se fortalecen mas y se reforman de gentes que

(1) El códice de Viena *ir* en lugar de *venir*.

(2) Vilatan.

(3) *Joyos* dice el códice de Viena.

á ellos se llegan, y creo yo, siendo Nuestro Señor servido, que si yo por allí viniera, que por amor ó por otra manera los atrajera á lo bueno porque algunas provincias que se rebelaron fué por los malos tratamientos que en mi ausencia recibieron; y aun que fueron. (1) contra ellos mas de ciento y tantos de caballo y trescientos peones, y por capitan el veedor que en aquel tiempo gobernaba, y mucha artillería y mucho número de indios amigos, no pudieron con ellos, antes les mataron diez ó doce hombres españoles y muchos indios, y se quedó como antes. Y venido yo, con un mensajero que les envié donde supieron mi venida, sin ninguna dilacion vinieron á mí las personas principales de aquella provincia que se dice Coatlan, y me dijeron la causa de su alzamiento que fué harto justa, porque el que los tenia encomendados habia quemado ocho señores principales, que los cinco murieron luego y los otros dende á pocos dias, y puesto que pidieron justicia no les fué hecha. Y yo los consolé de manera que fueron contentos y estan hoy (2) muy pacíficos y sirven hoy como antes que yo me fuese, sin guerra ni riesgo alguno. Y así creo que hicieran los otros si yo por allí viniera porque tambien otros pueblos que estaban de esta condicion en la provincia de Cozacocoalco (3) en sabiendo mi venida á la tierra, sin yo les enviar mensajeros se apaciguaron.

Ya muy Católico Señor, hice á V. M. relacion de ciertas isletas que estan frontero de aquel puerto de Hondu-

(1) El código de Viena: *porque algunas provincias que se rebelaron por los malos tratamientos que en mi ausencia recibieran y fueron etc.*

(2) Omite hoy el código de Viena.

(3) Coacaculco.

ras que llaman los Guanxos (1), que algunas de ellas estan despobladas á causa de las armadas que han hecho de las Islas y llevado muchos naturales de ellas por esclavos, y en alguna de ellas habia quedado alguna gente, y supe que de la isla de Cuba y de la de Jamaica nuevamente habian armado para ellas para las acabar de asolar y destruir, y para remedio envié una carabela que buscasse por las dichas islas el armada y les requiriese de parte de V. M. que no entrasen en ellas ni hiciesen daño á los naturales porque yo pensaba apaciguarlos y traerlos al servicio de V. M., porque por medio de algunos que se habian pasado á vivir á tierra firme, yo tenia inteligencia con ellos (2). La cual dicha carabela topó en una de las dichas islas que se dice Huitila (3), otra de las de la dicha armada de que era capitan un Rodrigo Merlo, y el capitan de mi carabela le trajo con la suya y con toda la gente que habia tomado en aquellas islas allí donde yo estaba, la cual dicha gente yo luego hice llevar á las islas donde los habian tomado, y no procedí contra el capitan ni gente porque mostró licencia para ello del gobernador de la isla de Cuba, por virtud de la que ellos tienen (4) de los jueces que residen en la isla Española, y así los envié sin que recibiesen otro daño mas de tomarles la gente que habian tomado de las dichas islas; y el capitan y los mas que venian en su compañía se quedaron por vecinos en aquellas villas pareciéndoles bien la tierra.

Conociendo los señores de aquellas islas la buena

(1) Guanaxos.

(2) Códice de Viena : *y no tenía inteligencia con ellos.*

(3) Vitela.

(4) Ellos tenían.

obra que de mí habian recibido, y informados de los que en la tierra firme estaban del buen tratamiento que se les hacia, vinieron á mí á me dar las gracias de aquel beneficio y se ofrecieron por súbditos y vasallos de V. A., y me pidieron que les mandase en qué sirviesen, y yo les mandé en nombre de V. M. que al presente en sus tierras hiciesen muchas labranzas, porque en la verdad ellos no pueden servir de otra cosa; y así se fueron y llevaron para cada isla un mandamiento mio escrito que notificasen á las personas que por allí viniesen, por donde les aseguré en nombre de Vuestra Cesárea Magestad que no recibirian daño. Y pidiéronme que les diese un español que estuviese en cada isla con ellos, y por la brevedad de mi partida no se pudo proveer, pero dejé mandado al teniente Hernando de Saavedra que lo proveyese.

Luego me metí en aquel navío que me trajo las nuevas de las cosas de esta tierra, y en él y en otros dos que yo allí tenia se metió alguna gente de los que habia llevado en mi compañía, que fueron hasta veinte personas con nuestros caballos, porque los demas de ellos quedaron por vecinos de aquellas villas, y los otros estaban esperándome en el camino creyendo que habia de ir por tierra, á los cuales envié á mandar que se viniesen ellos diciéndoles mi partida y la causa de ella. Hasta ahora no son llegados, pero tengo nueva como vienen.

Dada órden en aquellas villas que en nombre de V. M. dejé pobladas, con harto dolor y pena de no poder acabar de dejarlas tal cual yo pensaba y convenia, á veinte y cinco dias del mes de abril de 1526 años hice mi camino por la mar con aquellos tres navíos, y traje tan buen tiempo que en cuatro dias llegué hasta ciento cin-

cuenta leguas del puerto de Chalchicaeca (4), y allí me dió un vendabal muy recio que no me dejó pasar adelante, y creyendo que amansaria me tuve á la mar un dia y una noche, y fué tanto el tiempo que me deshacia los navíos, y fué forzado arribar á la isla de Cuba, y en seis dias tomé el puerto de la Habana donde salté en tierra y me holgué con los vecinos de aquel pueblo porque habia entre ellos muchos mis amigos del tiempo que yo viví en aquella isla. E (2) porque los navíos que llevaba recibieron algun detrimento del tiempo que nos tomó en la mar, fué necesario recorrerlos y á esta causa me detuve allí diez dias, y aun para abreviar mi camino compré una nao (3) que hallé en el dicho puerto dando carena, y dejé allí la que yo iba porque hacia mucha agua. Luego otro dia como llegué á aquel puerto entró en él un navío que iba de esta Nueva España, y el segundo dia entró otro, y el tercer dia otro, de los cuales supe como toda la tierra estaba muy pacífica y segura, y en toda tranquilidad y sosiego despues de la prision del factor y veedor, aunque me dijeron que habia habido algunos bullicios y que se habian castigado los movedores de ellos, de que holgué mucho porque habia recibido mucha pena y tenido algun desasosiego. Y de allí escribí á V. M., aunque breve, y me partí á diez y seis dias del mes de mayo, y truje conmigo hasta treinta personas de los naturales de esta tierra, que llevaba en aquellos navíos que de acá fueron escondidamente, y en ocho dias llegué al puerto de Chalchicueca (4) y no pude entrar en el puerto

(1) Chalchipecan.

(2) Omite é el código de Viena.

(3) Compré un navío.

(4) Chalchiquera.

á causa de mudarse el tiempo, y surgi á dos leguas (1) de él ya casi noche, y en un bergantín que topé perdido por la mar y en la barca de mi navío salí aquella noche á tierra y fui á pie á la villa de Medellin que está cuatro leguas de donde yo desembarqué, sin ser sentido de nadie de los del pueblo, y fui á la iglesia á dar gracias á Nuestro Señor, y luego fué sabido y los vecinos se regocijaron conmigo y yo con ellos, y aquella noche despaché mensajeros, así á esta ciudad como á todas las villas de la tierra haciéndoles saber mi venida y proveyendo algunas cosas que me pareció convenian al servicio de Vuestra Sacra Magestad y al bien de la tierra. Y por descansar del trabajo del camino estuve en aquella villa once dias donde me vinieron á ver muchos señores de pueblos y otros señores de los naturales de estas partes, que mostraron holgarse mucho con mi venida. Y de ahí me partí á esta ciudad y estuve en el camino quince dias, y por todo él fui visitado de muchas gentes de los naturales, que hartos de ellos venian de mas de ochenta leguas porque todos tenian sus mensajeros por postas para saber de mi venida como ya la esperaban. Y así vinieron en poco tiempo muchos y de muchas partes y de muy lejos á verme, los cuales todos lloraban conmigo y me decian palabras tan vivas y tan lastimeras contándome sus trabajos que en mi ausencia habian padecido por los malos tratamientos que les habian hecho, que quebraban el corazón á todos los que los oian; y aunque de todas las cosas que me dijeron seria dificultoso dar á V. M. copia, pero algunas harto dignas de notar pudiera escribir que de jo por ser de hoy impropio.

(1) Y surgi dos leguas dice el código de Viena.

Llegado á esta ciudad, los vecinos españoles y naturales de ella y de toda la tierra que aquí se juntaron, me recibieron con tanta alegría y regocijo como si yo fuera su propio padre, y el tesorero y contador de V. M. salieron á me recibir con mucha gente de pie y de caballo en ordenanza mostrando la misma voluntad que todos, y así me fuí derecho á la casa y monasterio de San Francisco á dar gracias á Nuestro Señor por me haber sacado de tantos y tan grandes peligros y trabajos, y haberme traído á tanto sosiego y descanso, y por ver la tierra que tan en tiranía estaba, puesta en tanto sosiego y conformidad. Y allí estuve seis dias con los frailes hasta dar cuenta á Dios de mis culpas, y dos dias antes que de allí saliese me llegó un mensajero de la villa de Medellin, que me hizo saber que al puerto della (1) habian llegado ciertos navíos y que se decia que en ellos venia cierto pesquisidor ó juez por mandado de V. M., y que no sabian otra cosa; y yo creí que debia ser que sabiendo V. M. los desasosiegos y comunidad en que los oficiales de V. A. la habian puesto, y no siendo cierta (2) de mi venida á ella, habia mandado proveer sobre este caso, de que Dios sabe cuanto holgué porque tenia mucha pena de ser yo juez de esta causa, porque como injuriado y destruido por estos tiranos me parecia que cualquier cosa que en ello proveyese, podria ser juzgado por los malos á pasion, que es la cosa que yo mas aborrezco, puesto que segun sus obras no pudiera yo ser con ellos tan apasionado que no sobrara á todo mucho merecimiento en sus culpas. Y con esta nueva (3) despaché á mucha pri-

(1) Omite *della* el código de Viena.

(2) *Cierto* dice la copia de Muñoz. En ambos casos se refiere á V. M.

(3) *Prisa* se lee en el código de Viena por equivocacion.

sa un mensajero al puerto á saber lo cierto, y envié á mandar al teniente de justicia (1) de aquella villa de Medellín que de cualquier manera que aquel juez viniese, viniendo por mandado de V. M., fuese muy bien recibido y servido, y aposentado en una casa que yo en aquella villa tengo, donde mandé que á él y á todos los suyos se les hiciese todo servicio, aunque segun despues pareció él no lo quiso recibir.

Otro dia que fué de San Juan como despaché este mensajero, llegó otro estando corriendo ciertos toros y en regocijo de cañas y otras fiestas, y me trajo una carta del dicho juez y otra de Vuestra Sacra Magestad, por las cuales supe á lo que venia y como Vuestra Sacra Magestad era servido de me mandar (2) tomar residencia del tiempo que V. A. ha sido servido que yo tenga el cargo de la gobernacion de esta tierra. Y de verdad yo holgué mucho, así por la inmensa merced que Vuestra Sacra Magestad me hizo en querer ser informado de mis servicios y culpas, como por la benignidad con que V. A. en su carta me hacia saber su Real intencion y voluntad de me hacer mercedes. Y por lo uno y lo otro cien mil veces los Reales pies de Vuestra Católica Magestad beso, y plega á Nuestro Señor sea servido de me hacer tanto bien que yo alguna parte de esta tan insigne merced pueda servir y que Vuestra Magestad Católica para esto conozca mi deseo, porque conociéndolo no pienso que será chica parte de paga.

En la carta que Luis Ponce juez de residencia (*) me

(1) El código de Viena: *teniente y justicias*.

(2) *Id. de mandar omitiendo me*.

(*) Véase en el tomo 1º pág. 101 la cédula de Carlos V en que nombró al Licenciado Luis Ponce de Leon para residenciar á Hernau Cortés.

escribió, me hacia saber que á la hora se partia para esta ciudad. Y porque para venir á ella hay dos caminos principales, y en su carta no me hacia saber por cual de ellos habia de venir, luego despaché por ambos criados míos porque le viniesen sirviendo y acompañando, y mostrando la tierra. Y fué tanta la prisa que en este camino se dió el dicho Luis Ponce, que aunque yo proveí esto con harta brevedad, le toparon ya veinte leguas de esta ciudad; y puesto que con mis mensajeros diz (1) que mostró holgarse mucho, no quiso recibir de ellos ningun servicio. Y aunque me pesó de no los recibir (2) porque dicen que de ello traia necesidad por la prisa de su camino, por otra parte holgué de ello porque pareció de hombre justo y que queria usar su oficio con toda rectitud, y pues venia á tomarme á mí residencia no queria dar causa á que de él se tuviese sospecha. Y llegó á dos leguas de esta ciudad á dormir una noche, y yo hice aderezar para le recibir otro dia por la mañana, y enviéme á decir que no saliese de mañana porque él se queria estar allí (3) hasta comer; que le enviase un capellan que allí le dijese misa, y yo así lo hice. Pero temiendo lo que fué que era escusarse del recibimiento, estuve sobre aviso, y él madrugó tanto que aunque yo me dí harta prisa le tomé ya dentro en la ciudad. Y así nos fuimos juntos hasta el monasterio de San Francisco donde oimos misa, y acabada le dije si queria allí presentar sus provisiones que lo hiciese porque allí estaba todo el cabildo de la ciudad conmigo, y el tesorero y contador de V. M., y no las quiso presentar diciendo que

(1) El código de Viena: *dice*.

(2) *Id. me pesó de no lo recibir.*

(3) Omite *allí* el código de Viena.

otro dia las presentaria. Y así fué que otro dia por la mañana nos juntamos en la iglesia mayor de esta ciudad el cabildo de ella y los dichos oficiales y yo, y allí las presentó, y por mí y por todos fueron tomadas, besadas y puestas sobre nuestras cabezas como provisiones de nuestro Rey y Señor natural, y obedecidas y cumplidas en todo y por todo segun que V. M. por ellas nos enviaba á mandar, y á la hora le fueron entregadas todas las varas de la justicia y hechos todos los otros cumplimientos necesarios segun que mas larga y cumplidamente lo envió á V. M. C. por fee del escribano del cabildo ante quien pasó. Y luego fué pregonado (*) públicamente en la plaza de esta ciudad mi residencia, y estuve en ella diez y siete dias sin que se me pudiese demanda alguna, y en este tiempo Luis Ponce juez de residencia adoleció y todos cuantos en la armada con él vinieron, de la cual enfermedad quiso Nuestro Señor que muriese él y mas de treinta otros de los que en la dicha armada vinieron, entre los cuales murieron dos frailes de la orden de Santo Domingo que con él vinieron, y hasta hoy hay muchas personas enfermas de mucho peligro de muerte porque ha parecido casi pestilencia la que trujeron consigo, porque aun á algunos de los que acá estaban se pegó y murieron dos personas de la misma enfermedad, é hay otros muchos que no han convalescido della (1).

Luego que el dicho Luis Ponce pasó de esta vida, y hecho su entierro con aquella honra y autoridad que á persona enviada por V. M. requería hacerse, el cabildo de esta ciudad y los procuradores de todas las villas de

(*) Debió decir *pregonada*.

(1) El códice de Viena dice: *y aun hay (algunos) convalcciendo de ella.*

la tierra que aquí se hallaron, me pidieron y requirieron de parte de V. M. C. que tomase en mí el cargo de la gubernacion y justicia segun que antes lo tenia por mandado de V. M. y por sus Reales provisiones, dándome para ello causas y poniendo inconvenientes que se seguirian no lo aceptando segun que Vuestra Sacra Magestad lo mandará ver por la copia que de todo envió; y yo les respondí escusándome de ello como así mismo parecerá por la dicha copia. Y despues acá me han hecho otros requerimientos y puesto otros inconvenientes mas recios que se podian seguir (1) si yo no lo aceptase, y de todo me he defendido hasta ahora y no le he hecho, aunque se me ha figurado que hay en ello algun inconveniente. Pero deseando que V. M. sea muy cierto de mi limpieza y fidelidad en su Real servicio teniéndolo por principal, porque sin tener de mí este concepto no querria bienes en este mundo, mas antes no vivir en él, hélo pospuesto todo por este fin, y antes he sostenido con todas mis fuerzas en el cargo á un Marcos de Aguilar á quien el dicho Licenciado Luis Ponce tenia por su alcalde mayor, y le he pedido y requerido proceda en mi residencia hasta en fin de ella, y no lo ha querido hacer diciendo que no tiene poder para ello, de que he recibido așaz pena porque deseo sin comparacion, y no sin causa, que Vuestra Sacra Magestad sea muy verdaderamente informado de mis servicios y culpas, porque tengo por fee, y no sin mérito, que por ellos me ha de mandar Vuestra Magestad Cesárea hacer muy grandes y crecidas mercedes, no habiendo respecto al poco que mi pequeña vasija puede

(1) El código de Viena: *y despues acá me han hecho otros requerimientos sobre ello, y puestos otros requerimientos mas recios y inconvenientes que se podian seguir etc.*

contener, sino á lo mucho que Vuestra Celsitud es obligado á quien tan bien y con tanta fidelidad le sirve como yo le he servido y sirvo, á la cual muy humildemente suplico con toda la instancia á mí posible, no permita que esto quede debajo de simulacion (1) sino que muy clara y manifestamente se publique lo malo y lo bueno (2) de mis servicios, porque como sea caso de honra y que por alcanzarla yo tantos trabajos he padecido, y mi persona á tantos peligros he puesto, no quiera Dios, ni Vuestra Magestad por su reverencia permita ni consienta que basten lenguas de invidiosos, malos y apasionados á me la hacer perder (3); y no quiero ni suplico á V. M. en pago de mis servicios me haga otra merced sino esta, porque nunca plega (4) á Dios que sin ella yo viva.

Segun lo que he sentido, muy Católico Príncipe, puesto que desde el principio que comencé á entender en esta negociacion, yo he tenido muchos, diversos y poderosos émulos y contrarios, no ha podido tanto su maldad y malicia que la notoriedad de mi fidelidad y servicios no los haiga supeditado; y como ya desesperados de todo remedio han buscado dos, por los cuales segun parece han puesto alguna niebla ó oscuridad ante (5) los ojos de Vuestra Grandeza, por donde le han movido del católico y santo propósito que siempre de Vuestra Excelencia se ha conocido á me remunerar y pagar mis servicios: y el uno es acusarme ante Vuestra Potencia *de crimine lesæ Majestatis* diciendo yo no habia obedescido (6) sus Reales

(1) Disimulacion.

(2) El código de Viena: *lo malo y bueno*.

(3) Id. *á me hacer perder*.

(4) Id. *Pliega*.

(5) Id. *antes*.

(6) Código de Viena: *diciendo yo no habia de obedecer*.

mandamientos, y que yo no tenia esta tierra en su poderoso nombre sino en tiránica inefable forma (1), dando para ello algunas depravadas y diabólicas razones, juzgadas por falsas y no verdaderas congeturas (2), los cuales si las verdaderas obras miraran y justos jueces fueran, muy al contrario debieran significarlo porque hasta ahora no se ha visto ni se verá en cuanto yo viviere que ante mí ó á mi noticia haiga venido carta ni otro mandamiento de Vuestra Sacra Magestad que no haya sido, es y será obedecido (3) y cumplido sin faltar en él cosa alguna. Y ahora se ha manifestado mas clara y abiertamente su maldad de los que esto han querido decir, porque si así fuera no me fuera yo seiscientas leguas de esta ciudad por tierra inhabitada y caminos peligrosos, y dejara (4) la tierra á los oficiales de V. M. como de razon se habia de creer ser las personas que habian de tener mas celo al Real Servicio de V. A., aunque sus obras no correspondieron (5) al crédito que yo de ellos tuve.

El otro es que han querido decir que yo tengo en esta tierra mucha gente (6) ó la mayor parte de los naturales de ella de que me sirvo (7) y aprovecho, de donde he habido mucha suma y cantidad de oro y plata que tengo atesorado (8), y que he gastado de las rentas de Vuestra Católica Magestad sesenta y tantos mil pesos de oro sin haber necesidad de los gastar, y que no he enviado tanta suma de oro á Vuestra Excelencia cuanta de sus Rea-

(1) Códice de Viena: *sino en tiranía inefable forma.*

(2) Id. *conyunturas.*

(3) Id. *que no haiga sido y será obedecido.*

(4) Id. *y dejar.*

(5) Id. *no corresponden.*

(6) Id. *mucha parte.*

(7) Id. *que me sirvo.*

(8) Id. *atesorados.*

les rentas se ha habido, y que lo detengo con formas y maneras exquisitas: cuyo efecto no puedo alcanzar, pero bien creo que pues lo han osado decir, que le habrán dado algun color; mas no puede ser tal segun lo que yo de mí confío, que muy pequeño toque no descubra lo falso. Y cuanto á lo que dicen de tener yo mucha parte de la tierra, así lo confieso, y que he habido harta suma y cantidad de oro; pero digo que no ha sido tanta que haya bastado (1) para que yo deje de ser pobre y estar adeudado en mas de cincuenta mil pesos de oro sin tener un castellano de que pagarlo, porque si mucho he habido, muy mucho mas he gastado, y no en comprar mayorazgos ni otras rentas para mí, sino en dilatar por estas partes el señorío y patrimonio Real de V. A. conquistando con ello y con poner mi persona á muchos trabajos, riesgos y peligros, muchos reinos y señoríos para Vuestra Excelencia, los cuales no podrán encubrir (2) los malos con sus serpentinatas lenguas; que mirándose mis libros se hallarán en ellos mas de trescientos mil pesos de oro que se han gastado de mi casa y hacienda en estas conquistas, y acabado lo que yo tenia gasté los sesenta mil pesos de oro de V. M., y no en comerlos yo ni entraron en mi poder, sino en darlos por mis libramientos para los gastos y expensas de esta conquista; y si aprovecharon ó no, véanse los cascós (3) que estan muy manifestos. Pues en lo que dicen de no enviar las rentas de V. M., muy manifesto está ser la verdad en contrario, porque en este poco de tiempo que yo estoy

(1) Códice de Viena: *para que haya bastado*.

(2) Encubrir ni agazapar.

(3) Así el códice de Viena usando sin duda metafóricamente la palabra *cascos* si es que no esté equivocada; pero la copia de Muñoz dice

en esta tierra, pienso y así es verdad, que de ello se ha enviado á V. M. mas servicio y interese que de todas las islas y tierra firme que ha treinta y tantos años que estan descubiertas y pobladas, las cuales costaron á los Reyes Católicos vuestros abuelos muchas expensas y gastos, lo que ha cesado en esta; y no solamente se ha enviado lo que á V. M. de sus Reales rentas é derechos (1) ha pertenecido, mas aun de lo mio y de los que me han ayudado. Sin lo que acá hemós gastado en su Real servicio, hemos enviado alguna copia, porque luego que envié la primera relacion á V. M. con Alonso Fernandez Porto Carrero y Francisco de Montejo, no solamente envié el quinto que á V. M. pertenecia de lo hasta entonces habido, mas aun todo cuanto se hubo, porque me pareció ser así justo por ser las primicias. Pues de todo lo que en esta ciudad se hubo siendo vivo Motezuma, señor de ella, del oro, se dió el quinto á V. M., digo de lo que se fundió (2), que le pertenecieron treinta y tantos mil castellanos; y aunque las joyas tambien se habian de partir y dar á la gente sus partes, ellos y yo holgamos que no se dividiesen sino que todas se enviasen á V. M., que fueron en número de mas de quinientos mil pesos de oro, aunque lo uno y lo otro se perdió porque nos lo tomaron cuando nos echaron de esta ciudad por el levantamiento que en ella hubo con la venida de Narvaez á esta tierra; lo cual aunque fué por mis pecados y no por mi negligencia, cuando despues se conquistó y redujo al servicio de V. A. no menos se hizo que sacado el quinto

gastos que tampoco conviene mucho á la idea que al parecer quiere espresarse.

(1) El código de Viena solo dice: *de sus Reales derechos.*

(2) Id. dice equivocadamente *de lo que fundió.*

para V. M. del oro que se fundió, yo hice que todas las joyas mis compañeros tuviesen por bien que sin partirse quedasen para V. A., que no fueron de menos valor y precio que las que primero teníamos. Y así con mucha brevedad y recaudo las despaché todas con treinta mil pesos de oro en barras, y con ellos á Julian Alderete que á la sazón era tesorero de V. M. en esta tierra: si no llegaron ante Vuestra Sacra Magestad y las tomaron los franceses, tampoco fué mia la culpa sino de aquellos que no proveyeron el armada que fué por ello á las islas de los Azores como debieron para cosa de tanta importancia. Al tiempo que yo me partí de esta ciudad para el golfo de las Hibueras, así mismo se enviaron á Vuestra Excelencia sesenta mil pesos de oro con Diego de Ocampo y Francisco de Montejo, y no se envió mas aunque lo habia por parecerme á mí y aun á los oficiales de V. M. Cesárea que con enviar tanto junto excedíamos y pervertíamos la órden que V. M. tiene mandada dar en estas partes en el llevar del oro (1), pero atrevímonos (2) por la necesidad que supimos que V. M. tenia, y con esto envié yo así mismo á Vuestra Grandeza con Diego de Soto criado mio todo cuanto yo tenia sin me quedar un peso de oro, que fué un tiro de plata, que me costó la plata y hechura y otros gastos de él mas de treinta y cinco mil pesos de oro; tambien ciertas joyas que yo tenia de oro y piedras, las cuales envié no por su valor y precio, sino porque habian llevado los franceses las que primero envié, y pesóme en el ánima que Vuestra Sacra Magestad no las hubiese visto; y para que viese la mues-

(1) Códice de Viena: *en llevar del oro.*

(2) Id. *Pero atrevímonos.*

tra, y por ella como deshecho considerase lo que seria lo principal, envié aquello que yo tenia. Así que, pues, con tan limpio celo y voluntad quise servir á V. M. Cesárea con lo que yo tenia, no sé qué razon hay de traer (*) que yo detuviese lo de V. A. Tambien me han dicho los oficiales que en mi ausencia han enviado cierta cantidad de oro, por manera que nunca se ha cesado de enviar todas las veces que para ello ha habido oportunidad.

Tambien me han dicho, muy Poderoso Señor, que á Vuestra Sacra Magestad han informado que yo tengo en esta tierra doscientos cuentos de renta en las provincias (1) que yo tengo señaladas para mí. Y porque mi deseo no es ni ha sido otro sino que Vuestra Cesárea Magestad sepa muy de cierto mi voluntad á su Real servicio, y se satisfaga (2) muy de hecho de mí que siempre le he dicho y diré verdad, no siento cosa que yo pudiese hacer con que mejor esto se manifestase que con hacer de esta tan crecida renta servicio á V. M., y hacerse-hian (3) á mi propósito muchas cosas, en especial que V. A. perdiese ya esta sospecha que tan pública por acá está, que V. M. de mí tiene. Por tanto á V. M. suplico reciba en servicio todo cuanto yo acá tengo, y en esos reinos (4) me haga merced de los veinte cuentos de renta, y quedarlehan los ciento y ochenta, y yo serviré en la Real presencia de V. M. donde nadie pienso me hará ventaja ni tampoco podrá encubrir mis servicios, y aun para lo de acá pienso será V. M. de mí muy servido

(*) Es decir *traer á cuento*. La copia de Muñoz dice *creer*.

(1) Códice de Viena: *de las provincias*.

(2) *Id. y satisfaga*.

(3) *Id. y hácense*.

(4) Estos reinos.

porque sabré como testigo de vista decir á V. A. lo que á su Real servicio conviene que acá mande proveer, y no podrá ser engañado por falsas relaciones. Y certifico á V. M. que no será (1) menos ni de menos calidad el servicio que allá haré en avisar de lo que se debe proveer para que estas partes se conserven y los naturales de ellas vengán en conocimiento de nuestra fee, y V. M. tenga acá perpetuamente muchas y muy crecidas rentas y que siempre vayan en crecimiento (2) y no en disminucion como han hecho los de las islas (3) y tierra firme por falta de buena gobernacion y de no ser (4) los Católicos Reyes padres y abuelos de Vuestra Excelencia avisados con celo de su servicio sino (*) de particulares intereses como siempre lo han hecho los que en las cosas de estas partes á sus Altezas y á V. M. han informado. E estos avisos que podré allá dar, digo que no serán menores que fué ganarlas é haberlas sostenido (5) hasta ahora, habiendo tenido para ello (6) hasta ahora tantos obstáculos y embarazos por donde no poco se ha dejado de acrecentar en ellas. Y dos cosas me hacen desear que Vuestra Sacra Magestad me haga tanta merced y (*) se sirva de mí en su Real presencia; y la una y mas principal es satisfacer á V. M. y á todo el mundo de mi leal-

(1) Códice de Viena: *que no sea*.

(2) Id. y *que siempre vayan en conocimiento en lugar de crecimiento*.

(3) Como han fecho las dichas islas.

(4) Códice de Viena: *y de ser*.

(*) Ponemos *sino* como debe decir atendido el giro de la frase, aunque en ambos manuscritos se lee *y no*.

(5) El códice de Viena omitiendo *E estos avisos que podré allá dar, digo que no serán menores*, solo dice: *ó que fué ganarla y haberla sostenida*.

(6) Id. omite *para ello*.

(*) Añadimos *y* que no se halla en ninguno de los dos mss.

tad y fidelidad en su Real servicio porque esto tengo en mas que todos los otros interéses que en este mundo se me pudiesen seguir (1), porque por cobrar nombre de servidor de V. M. y de su Imperial y Real corona me he puesto á tantos y tan grandes peligros y he sufrido trabajos tan sin comparacion, y no por codicia de tesoros, que si esto me hubiera movido, pues he tenido harto, digo para un escudero como yo, no los hubiera gastado ni pospuesto por conseguir este otro fin, teniéndolo por mas principal, aunque mis pecados no han querido darme lugar á ello; ni pienso que ya en este caso yo me podria satisfacer si V. M. no me hiciese esta tan inmensa merced que le suplico. Y porque no parezca que pido á V. M. mucho porque no se me conceda, aunque todo cabria, y aun es poco para vivir yo sin afrenta habiendo yo tenido en estas partes en nombre de V. M. el cargo de la gobernacion de ellas y haber en tanta cantidad por estas partes dilatado el patrimonio y señorío Real de V. M. poniendo debajo de su Real yugo tantas provincias, pobladas de tantas y tan nobles villas y ciudades, y quitado tantas idolatrías y ofensas como en ellas á nuestro Criador se han hecho, y traído muchos de los naturales á su conocimiento, y plantado en ellas nuestra santa fee católica, en tal manera que si estorbo no hay de los que mal sienten de estas cosas, y su celo no es enderezado á este fin, en muy breve tiempo se puede tener por muy cierto en estas partes se levantará una nueva iglesia donde mas que en todas las del mundo Dios nuestro Señor será servido y honrado; digo que siendo V. M. servido de me hacer merced de me mandar dar en esos rei-

(1) El código de Viena: *que en el mundo se pudiesen seguir.*

nos diez cuentos de renta y que yo en ellos (1) le vaya á servir (2); no será para mí pequeña merced con dejar todo cuanto acá tengo, porque de esta manera satisfaria mi deseo que es servir á V. M. en su Real presencia, y V. M. así mismo se satisfaria de mi lealtad y sería de mí muy servido.

La otra tener por muy cierto que informada Vuestra Católica Magestad de mí de las cosas de esta tierra y aun de las islas, se proveería en ellas muy mas cierto lo que conviniese al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M. porque se me daria crédito diciéndole dende allá, lo que no se me dará aunque dende acá lo escriba, porque todo se atribuirá como hasta aquí se ha atribuido á ser dicho con pasion de mi interese y no del celo que como vasallo de V. M. debo á su Real servicio. Y porque es tanto el deseo que tengo de besar los Reales pies de V. M. y servirle en su Real presencia que no lo sabria significar, si Vuestra Grandeza no fuese servido ó no tuviese oportunidad de me hacer merced de lo que á V. M. suplico para me mantener en esos reinos, y servirle como yo deseo, sea que V. A. me haga merced de me dejar en esta tierra lo que yo ahora tengo en ella, ó lo que en mi nombre á V. M. se suplicare, haciéndome merced de ello de juro y de heredad para mí y mis herederos con que yo no vaya á esos reinos á pedir por Dios que me den de comer, y con esto recibiré muy señalada merced; V. M. me mande enviar licencia para que yo me vaya á cumplir este mi tan crecido deseo, que bien sé y confío en mis servicios y en la católica conciencia de V. M., que siéndole

(1) Con ellos.

(2) El códice de Viena: *le vaiga á servir*.

manifiestos, y la limpieza de la intencion con que los he hecho, no permitirá que viva pobre. Y harta causa se me habia ofrecido con la venida de este juez de residencia para cumplir este mi deseo, y aun comencélo á poner en obra, sino que dos cosas me lo estorbaron: la una hallarme sin dineros para poder gastar en mi camino á causa de haberme robado y saqueado mi casa como Vuestra Sacra Magestad ya creo de ello está informado; y lo otro temiendo con mi ausencia entre los naturales de esta tierra no hubiese algun levantamiento ó bullicio, y aun entre los españoles, porque por ejemplo de lo pasado se podrá muy bien juzgar lo porvenir.

Estando, muy Católico Señor, haciendo este despacho para Vuestra Sacra Magestad, me llegó un mensajero de la mar del Sur con una carta en que me hacian saber que en aquella costa cerca de un pueblo (1) que se dice Tecoantepeque (2) habia llegado un navío que segun pareció por otra que se me trajo del capitan del dicho navío, la cual envió á V. M., es del armada que Vuestra Sacra Magestad mandó ir á las islas de Moluco (3) con el capitan Loaisa. Y porque en la carta que me escribió el capitan de este navío, verá V. M. el suceso de su viaje, no daré de ello á Vuestra Celsitud cuenta mas de hacer saber á Vuestra Excelencia lo que sobre ello proveí, y es que á la hora despaché con mucha prisa una persona de recaudo para que fuese á donde el dicho navío llegó, y si el capitan de él luego se quisiese tornar, le diese todas las cosas necesarias á su camino sin le faltar nada, y se informase de él de su camino y viaje muy cumpli-

(1) *Puerto dice el código de Viena.*

(2) *Tecoantepeque.*

(3) *Maluco.*

damente por manera que de todo trujese muy larga y particular relacion para que yo la enviase á V. M. porque por esta via V. A. fuese mas brevemente informado; y si el navío trujese alguna necesidad de reparo, envíe tambien un piloto para que lo trajese al puerto de Zacatula (1) donde yo tengo tres navíos muy á punto para se partir á descubrir por aquellas partes y costa, para que allí se remedie y se haga lo que mas conviniere al servicio de V. M. y bien del dicho viaje. En habiendo la informacion de este navío, la enviaré á V. M. para que del todo sea informado y envíe á mandar lo que fuere su Real servicio.

Mis navíos de la mar del Sur estan como á V. M. he dicho, muy á punto para hacer su camino, porque luego como llegué á esta ciudad comencé á dar prisa en su despacho, y ya fueran partidos sino por esperar ciertas armas (2) y artillería y municion que me trajeron de esos reinos para lo poner en los dichos navíos para que vayan á mejor recaudo; y yo espero en nuestro Señor que en ventura de V. M. tengo de hacer en este viaje un muy gran servicio, porque ya que no se descubra (3) estrecho yo pienso dar por aquí camino para la especería (4), que en cada un año V. M. sepa lo que en toda aquella tierra se hiciere. Y si V. M. fuere servido de me mandar (5) conceder las mercedes que en cierta capitulacion envié á suplicar se me hiciesen cerca de este descubrimiento, yo me ofrezco á descubrir por aquí toda la especería y

(1) Zacavila. Debe ser *Zacatula*.

(2) Códice de Vicna: *esperar á ciertas armas*.

(3) *Id. descubre*.

(4) *Id. especerías*.

(5) *Id. de mandar*.

otras islas si hubiese cerca de Moluco ó Melaca (1) y la China, y aun de dar tal órden que V. M. no haiga la es-
 pecería por via de rescate como la ha el Rey de Portu-
 gal (2), sino que la tenga por cosa propia y los naturales
 de aquellas islas le reconozcan y sirvan como á su Rey y
 Señor natural, porque yo me ofrezco con el dicho adita-
 mento de enviar á ellas (3) tal armada ó ir yo con mi per-
 sona, por manera que las sojuzgue y pueble y haya en
 ellas fortalezas, y las bastezca de pertrechos y artillería
 de manera que á todos los Príncipes (4) de aquellas partes
 y aun á otros se puedan defender (*). Y si V. M. fuere
 servido que yo entienda en esta negociacion concedien-
 do lo que digo (5), crea será de ello muy servido; y
 ofrezco (6) que si como lo he dicho no fuere, V. M. me
 mande castigar como quien á su Rey no dice verdad.

Tambien despues que vine he proveido de enviar por
 tierra y por la mar á poblar el rio de Tabasco que es el
 que dicen de Grijalba, y conquistar muchas provincias
 que estan en sus comarcas, de que Dios nuestro Señor y
 V. M. serán muy servidos; y los navíos que van y vie-
 nen, reciben (*) mucho provecho en poblar aquel puerto
 y apaciguarse aquella costa porque allí han dado muchos
 navíos al través, y por estar la gente indómita han muer-
 to todos los españoles que iban en los navíos.

(1) Si hobiera carta de Maluco y Melaco.

(2) Códice de Viena: *el reino de Portugal*.

(3) *A ellas*, es decir, á aquellas islas. La copia de Muñoz dice
allí.

(4) Principales.

(*) Es decir: de manera que *contra* todos los Príncipes de aquellas
 partes, y aun *contra* otros se puedan defender.

(5) Concediéndome lo pedido.

(6) Y ofrézcome.

(*) Parecc equivocacion por *recibirán*.

Tambien envió á la provincia de Zapotecas (1) de que ya V. M. está informado, tres capitanías de gente que entren en ella por tres partes para que con mas brevedad den fin á aquella demanda, que cierto será muy provechosa por el daño que los naturales de aquella provincia hacen en los otros naturales que están pacíficos, y por tener como tienen ocupada la mas rica tierra de minas que hay en esta Nueva España, de donde conquistándose V. M. recibirá mucho servicio.

Tambien tengo enhilado (2) y ya harta parte de gente llegada para ir á poblar el rio de Palmas que es en la costa del Norte abajo del Panuco hácia la Florida, porque tengo informacion que es muy buena tierra y es puerto: creo que no menos allí Dios nuestro Señor y V. M. serán servidos que en todas las otras partes, porque yo tengo muy gran nueva de aquella tierra.

Entre la provincia del Norte y la provincia de Michuacan (3) hay cierta gente y poblaciones que llaman *Cheu*, *Chichimecas*: son gentes muy bárbaras (4) y no de tanta razon como estas otras provincias. Tambien envió ahora sesenta de caballo y doscientos peones con muchos de los naturales nuestros amigos á saber el secreto de aquella provincia y gentes. Llevan mandado por instruccion (5) que si hallaren en ellos aptitud y habilidad para vivir como estos otros viven ó venir en conocimiento de nuestra fee y reconocer el servicio que á V. M. deben, que trabajen por todas las vias posibles de los

(1) El códice de Viena: *Zapotecas*.

(2) Id. *enfilado*.

(3) Id. *Michuacan*.

(4) Id. *bravas*.

(5) Id. *con instruccion*.

apaciguar y traer al yugo de V. M., y pueblen entre ellos en la parte que mejor les pareciere; y si no los hallaren aparejados (1) como arriba digo, ni quisieren ser obedientes, les hagan guerra y los tomen por esclavos porque no haiga cosa supérflua en toda la tierra ni que deje de servir ni reconocer á V. M. Y trayendo estos bárbaros por esclavos, que casi dicen que son gente salvaje, será V. M. servido y los españoles aprovechados, porque (2) sacarán oro en minas, y aun con nuestra conversacion podria ser que alguno se salvase.

Entre estas gentes he sabido que hay cierta parte muy poblada de muchos y muy grandes pueblos y que la gente de ellos viven á la manera de los de acá, y aun algunos de estos pueblos se han visto por españoles. Tengo por muy cierto que poblarán (*) aquella tierra porque hay grandes nuevas de ella de riqueza de plata.

Cuando yo, muy Poderoso Señor, partí de esta ciudad para el golfo de las Higueras, dos meses antes que partiese despaché un capitan á la villa de Coliman que está en la mar del Sur, ciento y cuatro leguas de esta ciudad, al cual mandé que siguiese desde aquella villa la costa del Sur abajo hasta ciento y cincuenta ó doscientas leguas, no á mas efecto de saber (3) el secreto de aquella costa y si en ella habia puertos; el cual dicho capitan fué como yo le mandé hasta ciento y treinta leguas de la dicha villa de Coliman por la costa abajo, y algunas veces veinte y treinta leguas la tierra adentro, y me trajo rela-

(1) Códice de Viena omite *aparejados*.

(2) Id. *que* en lugar de *porque*.

(*) Es decir: tengo por muy cierto que poblarán *españoles* aquella tierra etc.

(3) Códice de Viena: *de á saber*.

cion de muchos puertos que halló en la costa, que no fué poco bien por la falta que de ellos hay en todo lo descubierto hasta allí, y de muchos pueblos y ricos y muy grandes, y de mucha gente y muy diestra en la guerra, con los cuales hubo ciertos reencuentros, y apaciguó muchos de ellos, y no pasó adelante porque llevaba poca gente y porque halló yerba (*). Y entre la relacion que trajo me dió noticia de un muy grande rio que los naturales le dijeron que habia diez jornadas de donde él llegó, del cual y de los pobladores de él dijeron muchas cosas extrañas. Yo le torné (1) á enviar con mas copia de gente y aparejo de guerra para que vaya á saber el secreto de aquel rio, y segun el anchura y grandeza que de él señalan no tendria (2) en mucho ser estrecho. En viniendo haré relacion á V. M. de lo que de él supiere.

Todos estos capitanes destas entradas (3) estan ahora para partir casi á una. Plega á Dios de los guiar como él se sirva, que yo aunque V. M. mas me mande desfavorecer, no tengo de dejar de servir; que no es posible que por tiempo V. M. no conozca mis servicios: y ya que esto no sea, yo me satisfago con hacer lo que debo y con saber que á todo el mundo tengo satisfecho y les son notorios mis servicios y lealtad con que los hago, y no quiero otro mayorazgo sino este (4).

Invictísimo Cesar: Dios nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de Vuestra Sacra Majestad conserve y aumente por muy largos tiempos como V. M. desea. De

(*) Quizá: y porque no halló yerba.

(1) El códice de Viena solo dice *le torné* omitiendo *yo*.

(2) Ternian.

(3) El códice de Viena en lugar de *Todos estos capitanes destas entradas*, solo dice: *todas estas entradas* etc.

(4) Y no quiero otro mayorazgo para mis hijos sino este.

la cibdad de Temistitan desta Nueva España á tres del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro Señor é Salvador Jesu Cristo de mil é quinientos é veinte é seis años (4).

Potentísimo Señor: de Vuestra Cesárea Magestad muy humilde siervo y vasallo que los muy Reales pies y manos de V. M. besa—*Hernando Cortés.*

Instruccion que dió el Marqués del Valle año de 1532, á Diego Hurtado de Mendoza, su lugarteniente de Capitan General, para el viaje que debia hacer con el armada del propio Marqués, al descubrimiento del mar del Sur.

Copióse por D. Martin Fernandez Navarrete de la pieza 3.^a del legajo 17 de Autos del Consejo, rotulado: El Marqués del Valle y otros con el Fiscal de S. M. sobre el descubrimiento de la tierra nueva del mar del Sur, que existe en el archivo general de Indias en Sevilla.

Lo que vos Diego Hurtado de Mendoza, mi lugarteniente de capitan general, habeis de hacer en el armada que llevais para ir á descubrir por la mar del Sur, por el autoridad que yo tengo del Emperador y Rey Nuestro Señor, conforme á la capitulacion que yo con S. M. hice, y las otras provisiones que yo tengo, es lo que se sigue.

Lo primero, iréis al puerto de Acapulco, que es en la costa y mar del Sur de esta Nueva España, donde estan

(1) Este párrafo se lee como sigue en el códice de Viena: *Invictísimo y muy Católico Señor: Dios nuestro Señor la vida y muy Real persona y potentísimo estado de V. M. conserve y aumente con acrecentamiento de muchos mas reinos y señoríos como su Real corazon desea. Y falta la fecha.*

dos navíos que habeis de llevar en la dicha armada, y verlosheís é haréis que los vean los pilotos y gente de la mar que llevais, para ver si hay alguna falta, así en los dichos navíos como en la jarcia é aparejos de ellos, é no saldréis del dicho puerto hasta que vos conste y sepais que los dichos navíos estan aparejados como conviene para el viaje que habeis de hacer.

Item haréis copia de la gente de la mar, que ha de ir en los dichos navíos, y veréis si es bastante para navegarlos, y si los pilotos, maestres, contramaestres é otros oficiales de los dichos navíos son suficientes para los dichos cargos.

Item veréis el artillería é armas é munición que va en los dichos navíos, y entregareís el artillería y munición por inventario á los artilleros que van en los dichos navíos, repartida en ellos segund os pareciere, para que os la lleven á recabdo é á punto para quando fuere necesario.

Item haréis copia de la gente de sobresalientes que van en la dicha armada, y repartirlosheís en los dichos navíos, segund é como á vos os pareciere, y veréis las armas que cada uno lleva, y hacerlosheís asentar todo al escribano de armada, y ante el veedor de ella, así esto como todas las otras cosas contenidas en los capítulos antes de este.

Item veréis los bastimentos que han de ir en los dichos navíos, y repartirlosheís en ellos, conforme á la gente que en cada uno fuere, y entregarlosheís á las personas que os pareciere que de ello darán buena cuenta, asentándolo así mismo ante escribano y veedor de la dicha armada; é así hecho enviarmehéis la fee de todo firmada del dicho escribano y veedor é vos.

Item haréis cargo á Juan de Mazuela que va por tesoro de la dicha armada, de todo el rescate que lleva, por ante el dicho escribano y veedor, y mandarleháis que no disponga de cosa alguna de ello, ni rescate con ninguno de los naturales de las tierras que descubriéredes, sino fuera en presencia vuestra, y del veedor y escribano de la dicha armada.

Item que despues que queriendo Nuestro Señor esteis á punto para navegar, hechas las cosas susodichas partiréis del dicho puerto, é seguiréis la derrota é viaje siguiente.

Engolfaroshéis en la mar, ocho ó diez leguas al Sur, y en aquel paraje seguiréis la costa de esta tierra la via del Nordeste como la dicha costa se corriere, de manera que no la perdais de vista, y llevaréis mucho cuidado, é así lo amonestaréis á los pilotos é á las otras gentes, de mirar á las mañanas y tardes cuando sale y se pone el sol, de mirar hácia la mar por alguna tierra si viéredes, é si alguna se viere, marcarlahéis por el aguja, é pornéis la proa en ella hasta la ver y descubrir.

Item luego que llegueis á la tierra que así descubriéredes, y si llegáredes á hora que podais calaros en tierra, hacerlohéis, y llegado allá teniendo mucho aviso que no podais ser ofendido de la gente de ella, y en parte clara que no podais rescibir engaño de celada ó encubierta, saltaréis vos con el escribano y cuatro ó cinco personas, y en ella tomaréis la posesion en la manera siguiente.

Item si llegáredes á la dicha tierra, ó cerca de ella sobre noche, ó tan tarde que de dia no podais bien ver lo que en ella hay, teneroshéis á la mar dándole todo el resguardo que al piloto mayor y á otros pilotos que lle-

vais les paresciere que conviene, por manera que no os llegaréis allá sino muy de dia, así porque vuestros navíos no puedan rescibir naufragio, como porque no podais ser engañados de los naturales de la dicha tierra.

Item si llegados á la dicha tierra, viéredes que está poblada de gentes é viéredes algunas por la playa ó campos de ella ó algunas poblaciones, estaréis muy sobre aviso de ver si tienen navíos ó barcas ó otras cosas para navegar, y visto que esto veais, y esteis de ello muy informado, no os llegaréis á la tierra por ningun manera, antes si fuere posible haréis algunas señas á los de la tierra con banderas ó de otra manera que os parezca, mostrando que deseais que vengan á vos, y que vos no podeis llegar á la tierra, porque de esta manera se mostrarán si tienen navíos ó algunos instrumentos para poder navegar.

Item si fuere caso que tengan algunos navíos, y salieren á vos, veréis qué manera de navíos son; é si con los vuestros os atreviéredes á juntar con ellos para los hablar en manera que no tengais peligro ni riesgo, haceroslohéis, llevando vuestra artillería muy á punto, y vuestra gente para poder ofender ó defender, y siempre haciendo y mostrando toda señal de paz.

Item si viéredes que son navíos mas gruesos que los vuestros, y que os parezca que traen arte de gente política y belicosa, apartaroslohéis de ellos todo cuanto pudiéredes, metiéndooos hácia esta tierra, de manera que no podais ser de ellos tomados, porque seria muy gran daño á causa que tomándooos, demás de perderos, se perderia la noticia de la tierra.

Item si viéredes como ya es dicho, que los navíos de las tales gentes son de los que se usan por estas partes

y en las islas, llegaréis á ellos haciéndoles como digo, toda señal de paz, y llegados á hablar si fuere lengua que podais entender y entenderos, decirleshéis que sois de una tierra muy cercana á ellos, cuyo señor es el mayor del universo y á quien la mayor parte de él obedece, y que por mandado de un capitán suyo que en estas tierras reside, teniendo noticia de aquellas, las vais á saber qué gentes son las que en ellas viven, é de que ley é rito son, y en quien creen y adoran, é que si conoscan á Dios Criador y Hacedor de todas las cosas, y á quien tienen por señor temporal, y que sabido esto de ellos habeis de venir á dar relacion á quien os envió; y certificarlesheís por todas las maneras que pudiéredes, que queriendo ellos la amistad y confederacion de este capitán que os envía en nombre de este tan gran Príncipe, como ya les habeis significado, que vos les aseguraís que él será su amigo é terná con ellos toda alianza é confederacion, y que si quisieren venir á contratar con esta tierra y traer de sus cosas, y llevar de las que acá hay lo podrán hacer muy seguramente, é que así mismo teniendo de ellos esta palabra, irán de áca á contratar á su tierra, y que de esto podrán ser muy aprovechados; y darlesheís de las cosas de rescate que llevais, lo que mejor les pareciere, mostrándoles todos los géneros de cosas que llevarédes; y ternéis mucho aviso de mirar á qué cosas se aficionan mas, para que en el retorno queriendo Nuestro Señor que volvais con mas poder, lleveis mas cantidad de aquellas cosas.

Item miraréís si las personas que vinieren á hablaros, traen algunas cosas para ornato de sus personas, y miraréís de cuales son las que mas se precian, para que así mismo tengais aviso de ello; é miraréís si en algu-

nas partes de sus vestidos traen oro ó perlas, ó piedras preciosas, y qué piedras son, y no les preguntéis por nada, ni mostraréis aficionaros á ninguna cosa mas que á otra, de todas las que en ellos viéredes, porque no se resabien ó tomen aviso de algo, sino con mucha disimulacion notaréis las cosas á que mas inclinacion tienen.

Item si conociéredes como tengo dicho, que no tienen navíos que en la mar os puedan ofender, llegaroshéis á tierra en puerto y parte que vuestros navíos puedan estar seguros, y allí estaréis algunos dias hasta tanto que podais saber de la tierra y costumbres, y manera de gente, todas las mas particularidades que fueren posibles, informándoos si aquella tierra es isla ó Tierra Firme, y que tan grande es, y si es de un señor ó de muchos, y si hay guerras entre ellos, y qué manera de casas tienen, y todo lo que mas en este caso pudiéredes, siendo muy seguro para vuestros navíos y personas.

Item si viéredes que tienen navíos de quien podais ser ofendidos por la mar, no seguiréis mas la costa, y vernéis á dar relacion de lo que así hobiéredes visto, para que conforme á ello se provea lo nescesario; y si viéredes que no tienen tales navíos, seguiréis la costa del Norte de la dicha tierra por manera que vayais entre ella y esta, y andaréis tanto cuanto os pareciere que podréis deteneros siempre llegándoos á tierra, y viendo los puertos y entradas de ella, é haciéndolos asentar las figuras que los pilotos han de hacer con toda la manera y señas de ellos, y en el paraje en que estan, para que quando vaya armada gruesa tengais sabido donde pueden surgir, y las recuestas que hay en la costa, y todos los mas secretos que pudiéredes saber de ella.

Item si navegando por la forma susodicha desde el di-

cho puerto de Acapulco hasta el paraje de ciertos puertos que estan en la costa de esta tierra, que se llama el Ciguanaje que es de la provincia de Colima, adelante de la dicha villa de Colima, 30 ó 40 leguas, no hobiéredes visto ni descubierto tierra alguna, seguiréis otras 20 leguas por el dicho paraje 8 ó 10 leguas apartados de la costa, y despues que os halláredes las dichas 20 leguas adelante, atravesaréis hácia el ueste y meteroshéis en la mar otras 12 ó 15 leguas, llevando todavía el aviso de mirar por la tierra é con mucho cuidado de noche, porque soy informado que hay bajos en toda aquella costa muy dentro en la mar, y muchas recuestas.

Item despues que de esta manera hobiéredes navegado toda la costa de esta tierra hasta pasar los límites á donde llegó Nuño de Guzman, que los veréis luego muy notoriamente porque la cordillera de las sierras de la tierra adentro se van á rematar en la mar, doblaréis la punta de las dichas sierras, y meteroshéis en la costa de esta dicha tierra, y saltaréis en ella, y tomaréis la posesion en la manera susodicha, é informaroshéis si es poblada y de qué gente, y qué manera de tierra es, y como se corre la costa de ella, y de esta manera seguiréis la dicha costa hasta 400 ó 450 leguas entrando siempre por todos los puertos y rios que por ella hobiere, y tomando la posesion como dicho es, é informándoos muy particularmente de todas las calidades de la tierra y gente de ella, y todas las costumbres, leyes ó ritos que tuvieren, por manera que de toda traigais muy particular y larga relacion.

Item despues de haber andado la dicha costa, las dichas 400 ó 450 leguas trayendo figura de los puertos y rios de ella, y relacion de las costas de arriba, volve-

roshéis á esta Nueva España, y desde el primero puerto que esté poblado de españoles, me haréis mensajero si la navegacion para volver al puerto donde salistes os pareciere dificultosa; y si fácilmente os pareciere que podeis llegar al dicho puerto sin dar escala en otro alguno, hacerlohéis, y de allí me enviaréis relacion de todo vuestro viaje muy por estenso conforme á los capítulos de esta instruccion, é autorizada por ante escribano para que conforme á ella se provea lo que convenga, y para que yo la pueda enviar al Emperador Nuestro Señor.

Item si en cualquiera de las dichas tierras se os ofresciere contratacion con los naturales, por manera que vengais á rescatar con ellos, haréis que el rescate sea en vuestra presencia, y del tesorero y veedor y del escribano del armada y no de otra manera, y haréis que el escribano y el tesorero y el veedor, cada uno de ellos tenga su libro en que se asienten los dichos rescates, y en cada uno de los dichos libros formaréis las partidas de vuestro nombre, y dirán de esta manera: En tantos dias de tal mes, de tal año, en tal parte, con tal señor, ó con tal indio, se rescató tal cosa de las que llevaba á su cargo—Fulano tesorero. Hóvose por ella tal. Si fuere oro labrado dígase, una joya de tal hechura que pesó tanto: si fuere piedra ó perla, asiéntese tambien la hechura y peso della, y la calidad y género de piedra que fuere, por manera que haya muy clara y buena cuenta y razon de todo, para que se sepa la parte que pertenece á S. M. y para que los compañeros á quien les pertenece parte la hayan sin que puedan recibir fraude ni engaño alguno.

Yo Rodrigo de Baeza, contador del muy ilustre señor Marqués del Valle etc. escribano é notario de S. M. doy fee que esta instruccion de suso escrita ha estado en mi

poder desde primero dia del mes de julio del año de 1534 años hasta hoy dia de la fecha de esta fee, metida en un legajo de escrituras de despacho de la armada, de que fué por capitan Diego Hurtado á descubrir por la costa de la mar del Sur, sin que se sacase del dicho legajo, ni en ella se añadiese ni quitase cosa alguna, hasta hoy dia de la fecha de esta que la dí y entregué al dicho señor Marqués: en fee de lo cual dí la presente firmada de mi nombre, que es fecho en tres dias del mes de setiembre de mil é quinientos é treinta é nueve años.—Rodrigo de Baeza, escribano de S. M.

Capítulo de carta del Marqués del Valle escrita al Emperador desde Méjico con fecha de 20 de abril de 1532, sobre el impedimento que pusieron á dicho Marqués el Presidente y oidores de la audiencia de la misma ciudad, en el despacho del armada compuesta de cuatro navíos que apostó en el puerto de Acapulco y en el de Teguantepaque para descubrir el mar del Sur, y socorrer la gente de la que envió el año de 1527 á las islas de Maluco.

Copióse del original que existe en el archivo de Indias en Sevilla, legajo 2º de *Cartas de las Indias*, por D. Martin Fernandez Navarrete.

Tambien fué V. M. servido que yo entendiese en el descubrimiento de esta mar del Sur, y así por la voluntad que yo de V. M. conocí de saber los secretos de ella, y por esecutar la que yo siempre he tenido de servir, como por socorrer á las gentes que V. M. me man-

dó enviar á las islas de Maluco, que soy informado que llegaron y hicieron muy cumplidamente lo que por V. M. y por mí en su Real nombre les fué mandado, y pareciéndome inhumanidad no socorrerlos, habiendo tambien servido y estando como estan en tanto peligro, así de los naturales como de las armadas del Rey de Portugal, á quien segun se dice han ofendido, que no dejará de tomar la enmienda como ha hecho de otros que V. M. ha enviado á aquellas partes; aunque hallé cinco navios que habia dejado en la mar del Sur para este fin, todos podridos y destruidos, y todos los aparejos dellos y muchas armas y artillería que lo destruyeron los oidores pasados, como todas las otras cosas de mi hacienda; viendo cuanto esto importaba al servicio de V. M. y aun al acrecentamiento de su Real patrimonio, yo puse luego en obra de hacer otros cuatro navios, los dos en el puerto de Teguantepeque donde dejé los primeros, y los otros dos en otro puerto que se dice Acapulco, y les di tanta prisa que los puse á punto de navegar; y porque en el un puerto que es el de Acapulco, no se podian proveer las cosas necesarias con carretas ni bestias, yo cargué algunos indios de mis vasallos de que V. M. me hizo merced para llevar algunas cosas que faltaban, que era imposible proveerse de otra manera, pagándoles como les pagué su trabajo muy á su voluntad; y llevándolas me fueron tomadas por ciertos alguaciles, y me fué mandado que no lo proveyese; y aunque yo he visto una provision en que se manda al presidente y oidores que no se entremetan en cosa deste descubrimiento, sino que libremente me dejen hacer y obedecer su mandado, y cesó la obra, por manera que ni por la mar ni por la tierra yo puedo hacer ningun servicio, y si me lo dijeseñ antes que tu-

viesen gastada mi hacienda no seria tanto daño; mas despues de gastado ponerme impedimentos, no yo, mas aun V. M. seria dificultoso salir con ninguno. A V. M. suplico lo mande remediar como sea servido y como yo quede libre de la obligacion que tengo, porque no se me cargue culpa de mision (*). Y pues en aquello de que V. M. mas se sirva recibo yo mayor merced, conocer yo tanta voluntad en V. M. de saber los secretos de esta mar del Sur, y aun tener yo por cierto quanto dello se podria servir, me ha hecho sacar fuerzas y empenarme para dar priesa en esta armada. Y ver los impedimentos y estorbos que en todo se me pone, me hizo atibiar, y creer que yo me engañé, y que V. M. no ha tenido tanta voluntad desto quanto yo pensé. Suplico á V. M. me envíe á mandar aquello de que mas sea servido, porque no yerre contra su servicio, pues nunca fué, ni es esta mi voluntad. Nuestro Señor la Sacra, Católica, Cesárea Magestad de vuestra Real Persona guarde; y su muy esclarecido estado prospere por muy largos tiempos. De esta gran ciudad de Méjico 20 de abril de 1532 años. De vuestra Sacra, Católica, Cesárea Magestad muy humilde siervo y vasallo que sus muy Reales pies y manos besa—El Marqués del Valle.

(*) Será omision.

Relacion de los servicios del Marqués del Valle, que de su parte presentó á S. M. el Licenciado Nuñez.

No se expresa en la relacion la fecha de este documento; pero parece que fué en el año de 1533.

Copiada por D. Martin Fernandez Navarrete del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla.

Sacra Católica Cesárea Magestad—Lo que el Marqués del Valle escribe al licenciado Nuñez que haga relacion á V. M. sobre las cosas de la Nueva España, y sobre los servicios que él en ella tiene hechos, y agravios y daños que tiene recibidos y de cada dia recibe, es lo siguiente.

Lo primero suplica á V. M. tenga en su Real memoria que él puso toda la Nueva España, que es uno de los principales reinos é señoríos que tiene debajo de su cetro y corona Real sin ser ayudado con gente ni dineros ni con otro favor alguno sino con su industria y trabajo, y á sus propias espensas, y que en lugar de ser ayudado y favorecido para conseguir tan grande empresa, le han sido puestos estorbos é inconvenientes con disfavores, como á S. M. le consta y es notorio en todos sus reinos, y aun en otros reinos estraños é de infieles, en lo cual Dios nuestro Señor y S. M. han sido servidos, é sus reinos é naturales dellos muy aprovechados, y sus rentas y patrimonio Real muy acrecentado.

Item que en estas partes donde nuestro Señor de tan largos tiempos acá ha sido ofendido así de idolatrías y sacrificios y pecados abominables que cometian, é feos y dignos de no ser nombrados, y donde el dèmonio tan-

to derecho y posesion á tantas ánimas tenía, todo se ha convertido por la voluntad de Dios y su industria en iglesias é templos de órdenes é religiones donde nuestro Señor es servido y alabado, y en lugar de las ofensas pasadas se le hacen loores continuos, y su santo Evangelio es predicado, y el demonio despojado de la antigua posesion que tenia en tantas tierras.

Item que el primer fruto que de aquella tierra se hobó lo envió á S. M., y despues todo el tiempo que tuvo la gohernacion de la tierra se acudió á S. M. con los réditos y derechos Reales con toda fidelidad é limpieza, que como bueno y leal vasallo era obligado á su Rey é Señor.

Item que demás de haber conquistado la dicha tierra hizo otras armadas á su costa de donde no poco servicio S. M. ha recábido, y recibiera mas sino le hobieran estorbado, como fué la que envió al Golfo de las Ygueras donde gastó mas de treinta mil castellanos; y si el capitan de ella con el favor que tuvo no se le alzara, recibiera S. M. muy mayor servicio por (*) la bondad de la tierra y poblacion de ella, y abundancia de mantenimientos y riqueza de oro y de otros metales, y ser la gente aparejada é doméstica para recibir nuestra santa fee.

Item que como supo que el capitan de esta armada se le habia alzado, fué por tierra á le pacificar hasta el cabo de Honduras, que es mas de quinientas leguas, á donde gastó mas de cinquenta mil castellanos, y otros tantos que gastaron los que fueron con él por servir á S. M., y pacificó y pobló mas de doscientas leguas, y

(*) Pero se lee en el ms. en lugar de por.

dejó fechos y poblados tres pueblos españoles en dos puertos los mejores de aquella costa, que son el puerto de Honduras, y puerto de Caballos donde hay muy ricas minas.

Item que para la poblacion de la dicha tierra de Honduras gastó mas de veinte é cinco mil castellanos en enviar por caballos, y armas, y bastimentos, y otras cosas á las islas Española y Cuba, por dejar la dicha tierra muy bastecida y pertrechada para la poblacion della, y dejó en ella capitán cual convenia, y tal que si los oidores de la audiencia española no proveyeran por sus pasiones é interésés á un Diego Lopez de Salcedo por gobernador de la tierra, S. M. hobiera habido muy gran interese desta tierra, lo cual ha cesado por la dicha mudanza, y son muertos en ella mas de quinientos españoles por mano de los indios, é otros de hambre, y ha cesado la conversion de los infieles, que es lo mas principal de todo; é para tornarse á reducir esta tierra en el estado que la dejó el dicho Marqués, seria menester muy gran suma de dineros y de gente española.

Item que conquistó la provincia de Guatimala é todas las otras de que S. M. hizo gobernador á Don Pedro de Alvarado, donde no menos ha sido servido S. M., y será y lo fuera mas sino hobiera habido las mudanzas que ha habido.

Item que descubrió camino en aquella ida de las Higueras hasta juntar con la gente de Pedrarias de Avila, y descubrió todo el secreto de la tierra, donde se creia que habia estrecho para la mar del Sur, porque S. M. se lo mandó en un capítulo de la instruccion que le dió, y certificó que no habia el dicho estrecho; y al tiempo que partió de Méjico dejó toda la tierra y gobernacion

della en poder de sus oficiales, habiendo en ella otras personas de mas calidad y experiencia, lo cual hizo porque se manifestase su fidelidad é buena intencion.

Item que pacificó las provincias de Yucatan, é Cozumel, é Aacalan, é Ohicinel, é Cudistan, é Mazatlan, Campeche, Mochocobo, é Camalmal, é Zaguatlan, é Chilape, é Aguatepan, é otras muchas de que S. M. hizo gobernador á Francisco de Montejo, el cual fué rescibido de los indios de aquellas provincias por tenerlas ya pacíficas y decir el dicho Montejo que iba por su mandado, y así obedecian á cuantos navíos por allí iban, que eran muchos, los cuales corrieran peligro y riesgo sino fuera por esto.

Item que conquistó la provincia de Panuco con mucha costa y trabajo suyo, é puso toda la gente della en servicio de S. M., é la pobló de españoles, la cual abunda de muchos mantenimientos y riquezas, é la dió en gobierno á Nuño de Guzman, el cual la destruyó y despobló, así de españoles como de naturales de la tierra, como es muy público y notorio.

Item que habiendo él fecho todo lo susodicho é conquistado la tierra á sus espensas, S. M. fué servido de enviarle á tomar residencia con el Licenciado Luis Ponce de Leon, siendo cosa que no se suele ni acostumbra á hacer con los capitanes é conquistadores de tierras nuevas, al cual no obstante que el dicho Marqués fué avisado é inducido por un fraile Dominico que se llama fray Tomas Ortiz, en presencia de muchos frailes franciscos, que el dicho Luis Ponce iba á le cortar la cabeza, y que para ello llevaba provision espresa de S. M., la cual el dicho fray Tomas afirmaba haber visto, é que en ninguna manera le convenia que recibiese ni entregase la

tierra ni la justicia al dicho Luis Ponce, de lo cual todo hay testimonios y probanzas presentadas en el Consejo de las Indias, él como súbdito y leal vasallo de V. M. le entregó la tierra y varas de la justicia, y la tuvo en sí hasta que murió, y así mismo obedesció al Licenciado Marcos de Aguilar á quien el dicho Luis Ponce dejó el cargo de la justicia, aunque el dicho Marqués del Valle fué requerido por la Justicia y regidores de la ciudad de Méjico é su tierra y pueblos della, á que tomase en sí la gobernacion de todo, pues el dicho Luis Ponce no podia de derecho sustituir al dicho Marcos de Aguilar, lo cual no quiso hacer, antes fué por él obedescido hasta que murió.

Item que despues de muerto el dicho Marcos de Aguilar el dicho Marqués fué requerido por el cabildo de la ciudad de Méjico, y otras muchas personas de las villas de tierra, que tornase á tomar en sí la gobernacion dellas, lo cual no quiso aceptar, antes les rogó que eligiesen para ello una persona ó dos, cuales á ellos les pareciese que convenian, entretanto que S. M. proveia; y así fueron elegidos el tesorero Alonso de Estrada y Gonzalo de Sandoval, y el Marqués se prefirió (*) á estar en la tierra para lo que tocase á la pacificacion della, donde estuvo hasta tanto que supo que S. M. tenia proveida la dicha gobernacion, y en este medio tiempo recibió de los que gobernaban muchos agravios y desabrimientos, lo cual todo sufrió con paciencia porque se manifestase su lealtad y obediencia.

Item que despues de proveida la gobernacion de la tierra al tesorero Alonso de Estrada, el Marqués vino á estos reinos á besar los Reales pies y manos de S. M.

(*) Será *prefirió*.

y á darle cuenta de todo lo subcedido en la tierra, con peligro de su persona y grande gasto de su hacienda, é S. M. lo recibió como muy católico é grato Príncipe, é le mostró todo favor y voluntad de le hacer merced, aunque no sabe á qué causa se dilató su despacho dos años y mas donde le fué forzado gastar mucha suma de dinero, é mas el tiempo, sin servir en nada á S. M. que es lo que mas estima.

Item que sepa S. M. que habiendo el Marqués venido, gastado, é descubierto (*) el camino de las Higueras, y estándole tomando residencia, y habiendo hallado toda su casa y hacienda robada por sus oficiales, que levantaron comunidad (**) en la tierra en su ausencia, S. M. le envió á mandar que enviase dos ó tres navíos á las islas de Maluco á buscar y saber de las armadas que S. M. habia enviado con Fernando de Magallanes, y con el Comendador Loaisa, y Sebastian Caboto; y que puesto que S. M. mandó á Luis Ponce de Leon y á sus oficiales que diesen lo necesario para esta armada, nunca se le dió cosa alguna, antes le estorbaron cuanto pudieron quitándole la gente y haciéndole otros estorbos, y el Marqués por cumplir lo que S. M. le mandó, hizo toda la costa y gasto de la dicha armada, y aun gastó mas de diez mil castellanos demasiados de los que se gastarían si para ello le favorecieran y no le estorbaran, porque con el disfavor secreto no podia hallar maestro ni marinero sino á peso de dinero; y con todo esto se empeñó y gastó mas de sesenta mil pesos de oro en la dicha armada como parece por el testimonio y relacion de

(*) Por equivocacion dice el ms. *destruido*.

(**) *Comodidad* se lee en el ms. por *comunidad* como debe decir.

cuentas que dello está presentada en el Consejo de las Indias; y así despachó esta armada con tres navíos los mas bien aderezados que jamás se vieron, así de bastimentos y artillería, armas é municion, como de gente de mar y tierra, y oficiales de carpintería, y herreros, y ballesteros, é fraguas, é hierro y acero, y albañires ó canteros para hacer fortalezas, y botica, y medicinas, y boticario, y mucho rescate, chinchorros y aparejos de pesquería, y otras cosas que se pudo alcanzar de que podrian tener necesidad, y de capitan suficiente y bién informado de lo que habia de hacer, así por la instruccion de S. M., como por la que el Marqués le dió, y de lenguas latinas y arábigas, y de las de calidad.

Item que como todas las cosas que el Marqués ha comenzado en el Real servicio de V. M. han sido proveídas cumplidamente, como la salida dellas lo manifiesta, conociendo que aquesta armada de Maluco para efectuar la voluntad de S. M. é sostenerse en la tierra, tenia necesidad de ser socorrida, y que de ninguna otra parte lo podia así ser como desta, puso luego por obra en hacer otros cinco navíos, y con mucha presteza se pusieron en estado que dentro de ocho meses que la dicha armada partió, pudieran partir en su socorro, donde S. M. quedára perpétuo poseedor de aquella tierra sin contradiccion alguna, donde la gran copia é interese está tan conocida; y no solo esta de Maluco, mas aun otras muchas mas sojuzgara por este medio. Y como el Marqués vino á estos reinos, Nuño de Guzman y los Licenciados Matienzo y Delgadillo, presidente y oidores que á la sazón eran en la tierra, desbarataron los dichos navíos é hicieron cesar la obra dellos, y derramaron los oficiales, donde se perdieron los dichos cinco navíos, y todas

las otras cosas que estaban compradas y puestas á punto en el puerto de la mar del Sur, que le habian costado mas de treinta mil castellanos, y todo se perdió, y cesó el servicio que á S. M. se hacia, y lo que peor es y mas de sentir, que á causa de no ser socorridos se teme y aun se debe creer que los portugueses habrán muerto toda aquella gente, como hicieron la del armada de Magallanes, que tovieron menos causa.

Item que S. M. fué servido, despues de haber estado el Marqués en estos reinos de Castilla, dándole cuenta de las cosas de la Nueva España, de le mandar volver á ella con nombre y cargo de Capitan General, y este cargo le fué dado con tales condiciones y limitaciones, que en él ha rescibido y rescibe cada dia del presidente é oidores que agora están en la tierra, mas agravios y vejaciones, que merced, ni que honra, ni provecho alguno, porque en la instruccion que los dichos presidente é oidores llevaron, le fué mandado al dicho Marqués que no entendiese en ninguna cosa tocante á esta Capitanía General sin consejo, acuerdo é consentimiento del dicho presidente é oidores, y si el cumplimiento de esta instruccion el dicho presidente é oidores lo tomaran y entendieran conforme á la Real instruccion de V. M., pues está claro que esta no fué para hacer al Marqués agravio, ni para que cesára su Real servicio, toviérase por mayor merced; pero con esto no solo se le da el intendimiento que ellos quieren, pero aun han tomado las cosas de que se le sigue mucho inconveniente al Marqués, porque en lo que se ofrece de hacer, si sale á bien, atribuirán á sí la gloria, y de lo que mal sucediere, será del Marqués el cargo; y como él no haya de conferir con ellos en esto ni en

otra cosa, antes obedescerlos en todo porque no le pongan muchos achaques y escrúpulos, como por lo pasado, se está sin entender en nada, y empeñándose en mas de lo que él fué empeñado de estos reinos para sostener á sí é á muchas gentes que consigo llevó, y adelante habia enviado para entender en las armadas, conquistas y pacificacion de muchas tierras que hay, de donde Dios y V. M. pueden ser muy servidos, y las gentes muy aprovechadas; y aun despues que llegó á la Nueva España se ha ofrecido necesidad de enviar gente de españoles á pacificar la provincia de los Opelangos y la de los Apotecas, á donde envió capitanes y gente en su lugar con las instrucciones que en tal caso le pareció que debian llevar, y fueron tan limitadas por los dichos oidores, que en la verdad era mas instrucciones para personas que van á hacer justicia por orden de derecho, que no para conquistar por via de guerra, de lo cual demás de algunos inconvenientes que se siguieron, se recrescieron algunos gastos y se ocupó mas tiempo.

Otrosí hace saber á V. M. que viendo el dicho Marqués que de la ciudad de Méjico y de la Villa-Rica, é de toda la tierra se iban y ausentaban muchos españoles, así á estos reinos de Castilla como á la provincia de Guatimala y á las partes, de donde se seguia grande inconveniente y peligro, y que los naturales intentasen alguna revolucion y alzamiento, de que no poco temor hay en algunos españoles que en la tierra quedan, al Marqués le pareció de dar orden como la gente que en la tierra estoviese, estoviese en orden y á punto con sus armas y caballos para lo que se ofreciese, é que se hiciese copia de la gente y armas y caballos que habia, lo cual él comunicó con el dicho presidente é oidores porque

en los naturales de la tierra habia habido muchas señales de quererse alzar con muerte de algunos españoles y levantamiento de algunos pueblos; y con acuerdo de los dichos oidores, usando de su cargo de General, mandó pregonar que todos saliesen á la reseña só cierta pena, y así salieron los dichos oidores y el Marqués, y muchos no quisieron salir, á los cuales él quisiera penar, y los dichos oidores no lo consintieron, á cuya causa se quedó sin dar orden ninguna para la destruicion de la tierra, y lo mismo se hizo en la ciudad de Veracruz con un capitan que para ello se envió; y no queda la tierra tan segura que no sea menester que se haga muy cumplidamente esta diligencia; y aunque al dicho Marqués le conviene mas que á otro la conservacion de esta tierra, así por haberla él conquistado, como por tener en ella lo que tiene, el que menos peligro corre es él, pues tiene mejor aparejo para salvarse en caso que hoviese riesgo: y con avisar de esto dice que cumple con Dios y con V. M.

Item que el Marqués tiene bien en su memoria las mercedes y favores y buenos tratamientos que de V. M. ha rescibido, porque tiene por muy grave pecado el de la ingratitud, especialmente la grande merced que V. M. le hizo quando vino de Flandes á estos reinos despues de las comunidades, á donde V. M. fué servido ver por su Real persona sus negocios y contradiciones que tenia, conociendo como católico Príncipe que se le movia de envidia y de codicia; y así conocido le mandó servir aprobando y teniéndole en servicio todo lo que habia fecho, encargándole de nuevo lo prosiguiese, y enviándole para ello sus Reales poderes é provisiones, é prometiéndole por lo pasado y porvenir muchas mercedes, segun

mas largo lo tiené firmado de su Real nombre en la carta que le mandó escribir.

Y que no por menos merced tiene la que V. M. le hizo en una instruccion secreta que se dió al Licenciado Luis Ponce, juez de residencia, en que por ella V. M. le mandó que en todo honrase su persona y mirase sus servicios, é que solo esto basta para siempre desvelar en su Real servicio, y acatar á tan católico y agradecido Príncipe.

Y que tambien se le acuerda la merced que rescibió en estos reinos en el benigno recibimiento que V. M. le hizo quando besó sus Reales manos, y en las palabras amorosas que le dijo, y buen tratamiento que siempre V. M. mandó hacer á su persona, que fué causa de no solamente olvidar todos sus trabajos, mas aun de pesarle de haber padescido tan poco segun el gran premio se le daba, y olvidó así mesmo muchas quejas y agravios que habia rescibido, teniendo por cierto no haber sido por voluntad de V. M.; y así dice que todo el tiempo que en su Real presencia estuvo en estos reinos, ni despues de su pasada á Italia ante la Emperatriz nuestra Señora, nunca se quejó de nada, teniéndose como se tuvo por muy pagado, y aun adeudado para gastar lo que viviese en su servicio.

Ni así mismo se le olvida la voluntad que V. M. mostró en la merced que le hizo de los veinte é tres mil vasallos en los pueblos y partes que él quiso señalar, y lo que S. M. mas le ofreció al tiempo que le hizo esta merced, diciéndole que no lo recibiese por pago de sus servicios, porque S. M. se queria haber con él como los que se muestran á tirar con la ballesta, que á los primeros tiros dan en el terrero y aun fuera dél, y adelante

se van enmendando hasta dar en el blanco, y desde allí hasta enclavar en el fiel, y que así S. M. como no toviere entera noticia de las cosas de aquellas partes no podía luego acertar en el fiel de su gratificación; pero que sabiéndolo le prometía de enmendárselo hasta que quedase pagado y S. M. satisfecho, que no fué para el Marqués de menos cantidad y valor la creencia del prometimiento, que la experiencia de la merced.

Otrosí dice que tiene en lugar de reliquias dos cartas que V. M. le mandó escribir desde el camino cuando iba á Barcelona á se embarcar para Italia, en la una de las cuales le hizo saber lo que mandaba á los del Consejo de las Indias que hiciesen con él, así en la contratación de lo del descubrimiento de la mar del Sur, y en lo que tocaba á cierta dubda que ponian en la merced que V. M. le hizo, como en todas las otras cosas que le tocaban, mandándoles que en todas ellas toviere respeto á su persona y servicios, y á la voluntad que V. M. tenía de le hacer mercedes; é por la otra mandando que él le sirviese de su Capitan General en la Nueva España, é prometiéndole que venida su residencia se serviría dél en todo lo que de antes se habia servido, é en todo le haría merced, que por cierto en todos sus trabajos no tiene otro refrigerio ni consuelo sino verlas é leerlas muchas veces, y tener por fee que palabra de tan grande y católico Príncipe no puede ser quebrada ni dejar de cumplirse, y que con esta esperanza Dios sabe lo que ha sufrido creyendo lo que dice.

Item dice el Marqués que otras muchas mercedes ha recibido de V. M., que cada una dellas no solo merecía ser escripta en esta memoria, mas aun bastaba para principal parte de la obligación que tiene al servicio de V. M.;

mas por no importarle parece que bastaban las contadas, y aun que sobraba mucho para tan pequeña vasija; pero que como las contadas y por contar él conozca que V. M. no las ha fecho por su respeto del que es el que recibe, sino por respeto de V. M: que es el que da, mirando á esto nunca le parece que se hinche la medida de su pensamiento, mayormente que todas estas no ha recibido mas de la voluntad que V. M. ha tenido á que se le hagan, porque todas las mas han tenido muy contrario el cumplimiento á causa de los ejecutores, y todo por no haber conocido de la voluntad de V. M. lo que el dicho Marqués, porque como todos traigan principal intento de acrescentar á V. M. sus rentas y señoríos, parecés que todo lo que fuera desto se acuesta, va tambien fuera de lo que ellos deben hacer, no considerando á que los Príncipes no engrandecen sus estados con ser señores de posesiones, sino con señorear á los que las poseen, y que es dar á logro ser los Príncipes gratos de los servicios que reciben, y que á todos les conste desto porque todos se animen á servir.

Auto de posesion que de las tierras que habia descubierto en el mar del Sur, tomó el Marqués D. Fernando Cortés en el puerto y bahía de Santa Cruz en mil quinientos treinta y cinco años, conforme á las capitulaciones hechas con S. M.

(De una copia que se halla entre los manuscritos de la Academia de la Historia)

En tres dias del mes de mayo año del Señor de mil é

quinientos é treinta é cinco años : en este dicho dia, podia ser á hora de medio dia poco mas ó menos, el muy illustre Señor D. Fernando Cortés Marqués del Valle de Guaxaca, Capitan General de la Nueva España é mar del Sur por S. M. etc., llegó en un puerto é bahía de una tierra nuevamente descubierta en la dicha mar del Sur con navío é armada del dicho Señor Marqués, al cual dicho puerto su Señoría llegó con navíos é armada, é llegado saltó en tierra con gente é caballos, é estando en ella en la playa de la mar en presencia de mí Martin de Castro escribano de sus Majestades é escribano de la gobernacion del dicho Sr. Marqués, é de los testigos de yuso escritos, luego el dicho Sr. Marqués razonó de palabra é dijo que él en nombre de S. M. é por virtud de su Real provision y en cumplimiento de lo capitulado con S. M. sobre el descubrimiento en la dicha mar del Sur, habia descubierto con su navío é armada la dicha tierra, é para la conquistar é poblar é proseguir el dicho descubrimiento su Señoría ha venido con armada é gente; por tanto que él en nombre de S. M. quiere tomar posesion de la dicha tierra é de todas las demas que desde allí prosiguen é se hallaren é descubrieren, por tanto que pedia é pidió é mandó á mí el dicho escribano que de lo que dicho ha é adelante pasare le dé testimonio.

E luego el dicho Sr. Marqués tomando la dicha posesion en nombre de S. M. é por virtud de las dichas provisiones é capitulaciones, dijo que él toma é aprende en nombre de S. M. la tenencia de posesion de la dicha tierra nuevamente descubierta donde estamos, é de todas las demas que desde ella se comunican é caen en aquellas comarcas é demarcaciones para desde esta como principio proseguir los descubrimientos, conquistas é poblacio-

nes de ellas en nombre de S. M. Y en señal é apio de la dicha posesion el dicho Sr. Marqués puso por nombre al dicho puerto é bahía el puerto y bahía de Santa Cruz, é se anduvo paseando por la dicha tierra de una parte á otra é echando arenas de una parte á otra, é con su espada dió en ciertos árboles que allí estaban, é mandó á la gente que allí estaba le tuviesen por Gobernador de S. M. de aquellas dichas tierras, é hizo otros actos de posesion. E así estando su Señoría dijo que él en nombre de S. M. é por virtud de las dichas provisiones é capitulaciones se tenia é tuvo por apoderado y entregado en la tenencia é posesion de esta dicha tierra en que estamos, con todas las demas á ella cercanas é comarcanas, é que en proseguimiento del dicho descubrimiento descubriere y hallare, con pretextacion de proseguir la conquista é poblacion de ellas: todo lo cual pasó pacíficamente sin contradiccion de persona alguna que ende estuviese ni pareciese: é el dicho Sr. Marqués lo pidió por testimonio, é yo el dicho escribano le dí lo susodicho segun que ante mí pasó, que es fecho en el dicho dia é mes é año susodichos: testigos que fueron á lo que dicho es, el Dr. Valdebieso alcalde mayor, é Juan de Gaso, é Alonso de Navarrete, é Fernan Darias de Saavedra, é Bernardino del Castillo, é Francisco de Ulloa é otros muchos del dicho ejército é armada.—Yo Martin de Castro escribano de SS. MM. é de la dicha gobernacion presente fuí á lo susodicho é lo fize escribir é fize aquí mio signo atal. En testimonio † de verdad—Martin de Castro escribano.

Carta del Marqués del Valle escrita desde Méjico con fecha de 20 de setiembre de 1538 al Presidente del Consejo Real de las Indias, sobre el armada compuesta de nueve navíos que tenia aderezada en las costas del mar del Sur en Nueva España para el descubrimiento de la misma mar; y otros particulares de mercedes que habia debido á la piedad del Rey por sus servicios.

Copiada por D. Martin Fernandez Navarrete del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 5.º de *Cartas de las Indias*.

Reverendísimo y muy Ilustre Señor—Ilustre Señor—
Muy Magníficos Señores—Porque de las armadas que en esta mar del Sur he hecho y enviado en cumplimiento del asiento que conmigo se tomó en ese Real Consejo para el descubrimiento della, he hecho larga relacion, é despues acá no ha habido cosa nueva; quanto á esto no tengo otra cosa que decir, sino que al presente yo tengo nueve navíos muy buenos y muy bien aderezados para tornar á seguir esta demanda, y á falta de pilotos suficientes estan varados en tierra porque en esta no los hay; y aunque he enviado á Panamá y á Leon onde me dicen que habia algunos, no los he podido haber. Yo envío en estos navíos á buscarlos á esos reinos y recaudo para que me los envíen. Suplico á V. S. y á Vuestras Mrds. que á la persona que lo ha de solicitar que es Joan Galvarro, le den todo favor para que me los envíen, porque yo espero en Dios que aunque hasta aquí mis armadas no hayan hecho el fruto que yo he deseado, ni el intento, trabajos y costas con que se han hecho ha merecido; que de aquí adelante habrá en ellas otro subceso, porque

no ternán el estorbo que hasta aquí han tenido en los que han gobernado; que si lo entendieran como el que agora gobierna, ya que no me hubieran ayudado no me estorbaran: y así suplico que siempre se encomiende á esta audiencia el favor desta cosa, pues dello se espera que su Magestad ha de ser servido, aunque yo soy cierto que por parte del visorey no le faltará porque lo siente de otra manera que los pasados, y tiene otro celo que ellos.

Acuérdome que cuando me partia para aquella tierra nueva onde fuí, que ha cuatro años, y otras veces escribí á ese Real Consejo, suplicando se diese asiento y declaracion en la merced que su Magestad me hizo en esta tierra por mis servicios, porque por no estar dada esta declaracion y asiento yo dejaba de dar alguna orden en mi casa y hacienda; y para que mas breve y con menos dificultad esto se hiciese, supliqué que no se tuviese respeto á esta merced ni á lo que sonaban los privilegios della, sino á la voluntad que su Magestad tuvo de hacérmela, y al peso de mis servicios como quien está satisfecho, que no fué de darme pleitos ni contiendas, sino de honrarme y darme de comer, y que quedase memoria de mis servicios y de la gratitud que en ellos su Magestad habia tenido, é remuneracion y paga que me habia hecho para pagarme así y animar á servir á los demas, y cumplir lo que su Magestad como católico y gratísimo Príncipe es obligado; y en cumplimiento desta mi suplicacion, aunque yo no merescí ser respondido á ella, parece que fué mandar que se me contasen los vasallos que tenia y que antes me quitasen todo lo demas, que aunque no era mucho, con lo otro poco hiciérame ayuda, y su Magestad bien sabe y V. S. Reverendísima y el señor comendador mayor se acordarán que yo nunca estuve en

rescebir este número de vasallos, porque sabia lo que era hasta que su Magestad me hizo merced de decirme que no se me habia de quitar nada de lo que tenia hasta ser informado, y que se queria haber conmigo como los que se muestran á jugar á la ballesta, que los primeros tiros dan fuera del terrero, y así van enmendando hasta dar en el blanco y fiel, y desta manera su Magestad queria ir hasta dar en el fiel de lo que mis servicios merecian, que entre tanto no se me quitaba ni se me habia de quitar nada de lo que tenia. Y porque son palabras que á su Magestad no se le habrán olvidado las refiero aquí, aunque creo que no debió su Magestad dar parte desto en ese Real Consejo, pues se ha mandado otra cosa; y puesto que este mandato vino en tiempo que era presidente desta audiencia el obispo de Santo Domingo, no lo quiso ejecutar porque hizo sus diligencias estando yo ausente desde tierras y envió indios secretamente á que me contasen los pueblos y vecinos que en ellos habia; y como en su cuenta halló que para cumplírseme la merced se me habia de acrescentar mucha cantidad demas de la que tenia, y porque no paresciese tan notorio el agravio y fuerza que me hizo en quitarme los pueblos que me quitó, teniendo la posesion dellos por virtud de la merced de su Magestad, y por mandamiento que la audiencia dió para que la tomase en cumplimiento de la dicha merced, y no solo no lo quiso hacer pero aun negó muchas veces que no tenia tal mandamiento ni comision para contarme los vasallos; y luego que vine de aquella tierra, supe que tambien venia cometido al visorey y le supliqué que lo ejecutase, y como hombre que habia poco estaba en la tierra, dilató algunos dias por informarse, y porque le parescia que habia alguna dificultad, y por otras ocupa-

ciones y causas que le movieron, y como se ejecutó el mandamiento que se me quitasen todos los pueblos que tenía fuera desta merced, como quien piensa que cumplida se me satisfaría lo que me quitaba: dí mucha priesa á que se me contasen; y diciendo que me iria á quejar á ese Real Consejo sino se hacia, y creo yo que el visorey no lo dejaba porque yo no rescibiese aquella buena obra ni se dejase de cumplir la merced de su Magestad sino como celoso de su servicio y celoso de su oficio, aunque satisfecho de su intencion debió temer el vulgo, porque en él está tenido por muy mi señor y mi amigo; y como yo le apreté tan recio determinóse hacerlo por su persona, y para oviar á los malos y que conociesen que mi amistad ni la de sus hijos eran parte para que él dejase de hacer lo que debía, puso tanta diligencia en inquerir y saber lo lo que habia en estos pueblos mios, que fué mas de la que era menester, y concurrieron dos cosas; la una esta que he dicho, y la otra que como satisfecho yo de su persona y como temeroso de las falsedades que en este caso se me han levantado, y deseoso que se manifestasen, no quise yo ni que nadie por mí contradijese cosa de lo que se hiciese ni hallarme presente á ello: por manera que con haberse trabajado cuatro meses estando el visorey en persona en ello no se contaron sino dos pueblos, que me costó de mi parte mas de dos mil castellanos la cuenta, y de la suya harto mas, porque se hacia todo á su costa, y está hoy menos claridad y mas confusion que hasta aquí: y porque de la relacion que el visorey enviará á ese Real Consejo creo yo se coligirá lo que digo, no diré lo que sé.

Dios sabe cuanto yo quisiera ser el relator destas cosas y solicitador dellas; pero estórbanmelo muchas: mi

edad, mis trabajos, mi necesidad, porque como vine tan adeudado y siempre lo he estado y estoy con estas armadas, y con otros gastos que no se pueden escusar, y con las ayudas de costa que dese Real Consejo se me han hecho, así en favores como en quitarme los pueblos que se me quitaron, yo tengo hartó que hacer en mantenerme en un aldea donde tengo mi muger, sin osar residir en esta cibdad ni venir á ella por no tener que comer en ella; y si alguna vez vengo porque no puedo escusarlo, si estoy en ella un mes tengo necesidad de ayunar un año: y por estas causas y por miedo de franceses, que si dellos tuviera seguridad que no me tomaran mas que los dineros, poco estorbo me hicieran; he dejado por agora de hacer esta jornada, y serme ya la cosa mas grave que se me pudiese ofrescer, que hubiese nescsidad de hacer la forzosa, porque estoy ya mas para dar cuenta de lo pasado que para hacerme nuevos cargos. Suplico á V. S. y á Vuestras Mrds. que si es posible escusarme este trabajo se haga, mandando dar en esto órden como en mis dias tenga que comer, y despues dellos se conozcan (*) mis hijos que su padre meresció algo.

Y aunque de la relacion que el visorey enviare creo se entenderá la órden que estas gentes naturales tienen en su vivir y lo que son, pueden y valen, y por esto yo me pudiera escusar de darla, y tambien porque como ya he dicho, tengo tanto concepto de lo que he servido, y de su Magestad á quien he hecho estos servicios y de los que mas le pienso hacer cada dia, que no ha de entrar en cuenta con su siervo, sino darme como gratísimo Príncipe; parésceme que yo tambien debo decir alguna cosa

(*) Tal vez *conozcan* suprimiendo *se*, ó bien *reconozcan*.

á V. S. y á Vuestras Mercedes para que les conste y sepan lo que es, y no solo conmigo sino con otras personas á quien su Magestad cada día hace mercedes en esta tierra, puedan medir segund la voluntad que su Magestad tuviere de hacerlas, y para esto envió una figura para que con ella y con esta relacion se alcance. No sé si bastará para darlo á entender sino fuese con ello persona que lo hubiese visto; pero ya que el todo no se comprenda, no puede dejar de dar mucho aviso.

La órden general es, mayormente en las comarcas desta cibdad y casi en todo lo demas de la tierra, que todas las tierras donde los vecinos de los pueblos tienen sus labranzas y heredades estan antiguamente repartidas entre ellos con cargo de cierto tributo que por ellas dan al Señor, y estas estan repartidas mas ó menos segund la posibilidad de aquel en quien se repartieron; y hecho este repartimiento por los barrios ó collaciones del pueblo, quedan perpetuamente en aquellos en quien se repartieron con la carga del tributo en sus hijos y nietos y todos los que dél descenden, sin que el Señor se las pueda quitar por ninguna cosa en tanto que pagaren aquel tributo que les fué impuesto, y los vasallos no las pueden enagenar por venta ni troque ni por otra via alguna sin espresa licencia y mandado del Señor, é sin que el Tequitato de aquel barrio, que es casi como los que se llaman Jurados en esos reinos, asiente en la matrícula ó copia que tiene de las tierras y vecinos de aquel barrio de aquel que deja las tales tierras lo es al que nuevamente las toma, y se satisfaga que es tal persona que pagará aquel tributo con que el otro las tenia, porque en grueso toda la masa de lo que montan los tributos de las tierras que estan repartidas en los vecinos del aquel bar-

rio está hecho cargo á aquel Tequitato ó Jurado, y él da cuenta al Señor ó su mayordomo, y él cobra de los vecinos; y porque acaesce muchas veces que algunas destas tierras quedan vagas, ó porque el que las tenia murió sin herederos, ó ya que los dejó no quisieron tomar las tierras con aquella carga sobre sí, ó porque se quiso ir á vivir á otro pueblo, en tal caso el Tequitato ó Jurado de aquel barrio hace relacion al Señor ó su mayordomo como aquellas tierras quedan vagas para que las dé á quien quisiere con aquella carga, y entre tanto todos los vecinos de aquel barrio son obligados á beneficiar aquellas tierras para que dellas se pague el tributo al Señor, y toman aquello para sus gastos públicos y pagan aquel tributo hasta tanto que viene otro vecino á quien se den con la misma carga; de manera que en cada pueblo y en cada barrio ó collacion dél, hay un número de vecinos señalado que contribuyen al Señor, y en las obras y gastos públicos.

Hay que demas de los tributos que por estas tierras se pagan al señor, que entran en su casa ó en poder de sus mayordomos, así como maiz, ropa, algodón, aves, ají, frijoles, chia, y otras cosas de legumbres y hortalizas, que son muchas, tienen obligacion algunos de los barrios, y aun algunos vecinos particulares, de sostener con estas tierras otras gentes, que son, oficiales de todos oficios mecánicos, é cazadores, pescadores, maestros de hacer rosas, que son como los ramilletes de Barcelona, y de muchas mas diferencias: otros que inventan cantares y que los muestran á cantar, y dan los sones y los muestran á bailar: otros que hacen farsos (*): otros que

(*) Quizá *farsas*.

juegan de manos: otros que hacen títeres y otros juegos, é estos tiene cada barrio ó parroquia (*) obligacion de tener tantos para las obras y para las fiestas que el señor quisiere hacer, y dan esto por adahalas demás de los tributos que pagan por las tierras. Estas gentes estan y residen en estos pueblos y barrios á costa de los vecinos dellos; y estan el tiempo que quieren, segund se lo pagan, y vándose cuando quieren y como se les antoja á donde mejor partido les hacen.

Estos vecinos tienen asimismo esta órden en beneficiar y labrar sus tierras, que son, como he dicho, repartidas por una medida, y destas medidas tiene uno ciento, y otro doscientas, y otro mil y otro dos mil, y así mas ó menos segund tuvo posibilidad el primero en quien se repartieron, y el que las tiene puede pagar el tributo, porque por cada medida se les carga tanto tributo segund la parte onde estan las tierras; y para beneficiarlas y cultivarlas alquilan gentes y las ponen en ellas, dellos casados con sus mugeres y hijos, y dellos solteros, y tienen con ellos esta manera de paga, que les señalan un pedazo de su tierra onde haga una casa, que es una choza de paja, y aquel pueda sembrar de lo que él quisiere, y uno destes dándole al dueño de la tierra una pierna de manta: otro una gallina de tantos á tantos dias: otros son obligados á servirles en su casa: otros á traerles leña: otros á labrar sus tierras: otros á llevar cargas: otros á que sus mugeres les vengán á moler maiz y hacer pan en sus casas: otros á hilarles algodón: otros á tejer mantas, así para el tributo que dan como para lo que han menester en sus casas: otros que los acompañan,

(*) Parroquia.

é sus mugeres á las suyas, y otras muchas maneras de servicios que les hacen, porque los tienen en sus heredades é les dan en ellas donde labren; que por la prolijidad y muchedumbre dellas dejo de espresallos.

Dios nuestro Señor la reverendísima y muy ilustre persona de V. S. Reverendísima guarde y su estado aumente, y en su servicio conserve, y la ilustre y muy magnífica persona de V. S. y Mrds. guarde, y su estado y casas acreciente. Desta gran cibdad de Méjico de la Nueva España 20 de septiembre de 1538—Muy cierto servidor de vuestra S.^a Reverendísima, servidor de V. S. y Mercedes—El Marqués del Valle—Al Presidente del Consejo Real de las Indias.

Memorial de Hernan Cortés á S. M. el Emperador Cárlos V para que no se le embarazase en la prosecucion del descubrimiento de las tierras é islas del mar del Sur, presentado en 1539 en los autos que siguió dicho Cortés con el Fiscal de S. M. ante la Real Audiencia de Méjico.

De una copia que se halla entre los manuscritos de la Academia de la Historia.

Muy Poderoso Señor—El Marqués del Valle digo: que por virtud de una capitulacion y asiento que V. M. conmigo mandó tomar y se tomó, fecha en Madrid á veinte y siete dias del mes de octubre de mil é quinientos y veinte y nueve años, sobre el descubrimiento de las islas y Tierra Firme del mar del Sur, luego que vine á esta Nueva España de los reinos de Castilla, puse en obra

algunos navíos y compré otros, y entendí en el descubrimiento de las dichas islas de Tierra Firme conforme á la dicha capitulacion, y á lo que por V. M. me fué mandado. Y año de treinta y dos envié dos navíos por la costa de la dicha mar del Sur al poniente, de los cuales fué por capitan Diego Hurtado de Mendoza, é siguió su viaje y descubrió la dicha tierra, en el cual dicho viaje se perdieron los dichos dos navíos y murió el dicho capitan, y quedó el uno de los dichos navíos, y está perdido y dado al través en la costa de la dicha tierra que así descubrió en veinte y siete grados, segun por la relacion de las personas que ahora de nuevo lo han visto. De la cual dicha armada y suceso á mi pedimento se hizo probanza *ad perpetuam rei memoriam*, que es esta de que hago presentacion. Y ansí mesmo presento estas escripturas de los navíos que compré á Juan Rodriguez de Villafuerte, y de la instruccion que dí al dicho capitan y los alardes que de la gente y armas el dicho capitan hizo en Acapulco y en Colima. Despues de lo cual envié otra armada desde el puerto de Thehuantepeque con dos navíos en demanda de la dicha tierra, de la cual fué por capitan Diego Becerra, el uno de los cuales dichos navíos aportó así mesmo á la dicha tierra, ó una isla comarcana á la dicha tierra, y con la relacion que yo tuve de la dicha tierra, y por lo acaecido en las dichas armadas, hice otra armada de otros tres navíos, y con otros que dejé mandados hacer, en la cual fui en persona en demanda de la dicha tierra para la conquistar y poblar, y aporté á la dicha tierra ó isla á donde habia estado el dicho navío, que como dicho he, habia enviado con el dicho Diego Becerra, y torné á enviar los dichos navíos dos veces por la demas gente que me que-

daba en la costa, por ser tanta que en los dichos navíos no la pude pasar; y por tormentas y casos no pude ser socorrido con los dichos navíos porque se perdieron y dieron al través, por manera que yo y la gente que conmigo estaba pasamos mucha hambre y trabajo, y no tuve lugar, ni pude pasar la dicha tierra adentro, é vine en persona con uno de los dichos navíos que me habia quedado otra vez á esta Nueva España, á la Nueva Galicia á tomar y recoger bastimento para la dicha gente que así tenia, conociendo y viendo que si yo en persona no me ponía á los dichos trabajos y peligros, no bastaba nadie de los que conmigo estaban á lo poder hacer y proveer, á lo menos con aquella brevedad que se requeria para que la dicha gente no pereciese de hambre. En el dicho viaje pasé muchos peligros, y estuve muchas veces á punto de ahogarme, tanto que los que iban conmigo estuvieron todos desnudos para echarse al agua, que si Dios milagrosamente no nos remediara, todos pensamos ser ahogados; y volví con bastimento, sin mirar al dicho peligro que habia pasado, y proveí y remedí la dicha gente. Y despues viendo el poco remedio que para pasar adelante tenia, dejé poblada la dicha tierra, y en ella hasta treinta hombres españoles con doce caballos, y les dejé el dicho bastimento, y proveidos para diez meses, ansi de maiz como de ovejas y tocinos y puercos, gallinas y otras cosas necesarias, con intencion y voluntad de tornar á rehacer la dicha armada, y hacer otra mayor de nuevo; y volví á esta Nueva España á dar órden en ello. Y á causa que algunos parientes de los que dejé en la dicha tierra se quejaban, nuestro visorey de esta Nueva España, D. Antonio de Mendoza, me mandó enviase por la dicha gente y la trujese, lo

cual yo hice. Despues de lo cual torné á enviar otra armada en prosecucion de el dicho viaje y tierra, de la cual fué por capitan Francisco de Ulloa con tres navíos bastecidos y aderezados como conviene, y lleva asimismo tres religiosos de la órden de San Francisco : el cual salió con los dichos navíos á ocho dias del mes de julio de este presente año del puerto de Acapulco. En las cuales dichas armadas he gastado mucha suma de dineros, como V. M. puede ver y le es notorio, y he puesto mi persona en peligro de muerte, y he estado á punto de ello, así de hambre como por la mar, y he estado fuera de mi casa en despachar las dichas armadas; y en la dicha jornada que yo hice tres años y mas tiempo, se me han muerto en la dicha demanda muchos deudos muy cercanos, así los dichos capitanes, como otras muchas personas honradas y de cuenta. A V. M. suplico que porque yo tomé posesion de la dicha tierra, como consta y parece por este auto de que hago presentacion, y la descubrí y tengo descubierta, así con los dichos navíos de que fué capitan el dicho Diego Hurtado de Mendoza, como al tiempo que yo en ella estuve, y presenté vuestra Real provision de la merced que se me hizo de gobernador de la tierra que así descubriese conforme á la dicha capitulacion, y fuí recibido por tal como consta por la dicha vuestra Real provision de gobernador, y auto que hice en la dicha tierra de que hago presentacion, mande que no se me ponga embargo ni impedimento alguno para ir á la dicha tierra, y usar de las dichas vuestras Reales provisiones y capitulacion, pues tengo navíos y aderezo; y no se me poniendo, estoy presto de ir y cumplir lo que por vuestro Real mandado conmigo se asentó en la dicha capitulacion.

Otrosí suplico á V. M. mande no se me ponga impedimento ni embargo alguno en la prosecucion de el dicho descubrimiento en la dicha mar del Sur, conforme á la dicha capitulacion y asiento que conmigo se tomó, pues tengo navíos y aparejo para lo hacer, y está á punto á lo menos uno de los dichos navíos, bastecido y aderezado de todo lo necesario, para lo cual tengo gastado mucha cantidad y suma de pesos de oro: el cual dicho navío y todo lo que así tengo gastado, se perderá no dándoseme la dicha licencia, pues para me lo estorbar no hay razon ni causa ninguna, mayormente que si se me denegase ir á la dicha tierra, así por mi descubierta, es justo y necesario enviar aviso al dicho capitan Francisco de Ulloa, que como dicho es, á la postre tengo enviado, por donde y como ha de correr en su navegacion, y provocerle de bastimentos y otras cosas necesarias; y para ello, si necesario es, digo que no quiero enviar en el dicho navío mas de hasta treinta y cinco ó cuarenta hombres, contándose la gente de la mar en ellos, que casi todos son necesarios para marinar el dicho navío, y menos, si menos gente pareciese que es necesario; y hago presentacion de la provision que de vuestro Capitan General de esta Nueva España, costas y provincias de la mar del Sur de ella tengo. Pido y suplico á V. M. asimesmo la mande guardar y cumplir. Y porque á mi derecho conviene que vuestra Real Persona sea informado de todo lo susodicho, pido al presente escribano me dé testimonio conforme á vuestras Reales pregmáticas y leyes del reino, dentro de tercero dia, de lo que así pido y de lo que dicho he con el traslado de las dichas escripturas que así presento, con la respuesta de lo que se proveyere, ó sin ella si no se proveyere, y se

me vuelvan los originales, quedando asimesmo en su poder traslado. Y juro á Dios y á esta † que las dichas escripturas que así presentó, son ciertas y verdaderas y no fingidas etc., y para en lo mas necesario imploro vuestro Real oficio y pido cumplimiento de justicia—Y hago presentacion de la dicha capitulacion y asiento que V. M. conmigo mandó tomar, y se tomó como dicho es—El Marqués del Valle—Y ansimesmo hago presentacion de dos mandamientos que el capitan Diego Hurtado dió para el teniente de capitan de la otra nao que iba en su conserva para que se hiciese á la vela en seguimiento de descubrimiento y siguiese á la nao capitana, para que á V. M. le constase el dia en que se hicieron á la vela—El Marqués del Valle.

Instruccion que dió el Marqués del Valle en 1539 á Juan de Avellaneda, Jorge Ceron y Juan Galvarro de la relacion que habian de hacer á S. M. del descubrimiento del mar del Sur, de las cuatro armadas que al efecto habia despachado, y de otra compuesta de cinco navíos que tenia á punto.

Copióse por D. Martin Fernandez Navarrete del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, en la pieza 1.^a del legajo 17 de autos del Consejo, rotulado: el Marqués del Valle y otros con el Fiscal de S. M. sobre el descubrimiento de la tierra nueva del mar del Sur.

Lo que Joan de Avellaneda y Jorge Zeró y Joan Galvarro han de pedir y suplicar á su Magestad, y á los señores de su Real Consejo de las Indias, es lo que se sigue.

Lo primero hacerles relacion de cuanto tiempo ha que yo sigo este descubrimiento del mar del Sur que por mandado de su Magestad me fué encomendado, é decir como en cumplimiento de esto yo he enviado cuatro armadas de ocho años á esta parte que lo comencé, que la primera fué de dos navíos, y por capitan dellos Diego Hurtado de Mendoza, y en la otra otros dos, y por capitan de ellos á Diego Becerra; y en la tercera fuí yo en persona con otros tres navíos, sin otros tres que despues se me enviaron; y esta postrera con otros tres, y por capitan de ellos Francisco de Ulloa, é otros cinco que al presente tengo á punto para ir en seguimiento del dicho capitan Francisco de Ulloa para ayudarle á pacificar é poblar las tierras descubiertas, de que pienso enviar por capitan á D. Luis mi hijo. Y pues sabeis los gastos que en estas armadas se han hecho, y las pérdidas de mi hacienda, y trabajos y peligros á que he puesto mi persona, significarlashéis á S. M. y á esos señores del Consejo, lo cual yo os enviaré muy copioso y por testimonios en los primeros navíos que despues desto salgan.

Habeis de suplicar que hasta tanto que S. M. y esos señores del Consejo sean informados de la verdad de lo que pasa, no provean cosa alguna á pedimento del virey de esta Nueva España ni de otra persona, porques en mucho perjuicio de mi justicia, y S. M. será dello deservido, por ser como es la cosa mas grande é importante á su Real corona que hasta ahora se ha descubierto por estas partes.

Item suplicar á S. M. y á esos señores del Consejo que porquel virey sin esperar mandado ni licencia de S. M. comienza á hacer gente, y á enviar á las dichas

tierras por adquirir derecho, no mirando á que como virey no solamente no ha de hacer agravios, pero no permitir que nadie los haga, mande dar su provision Real para que no lo haga, porque demás de ser en tan notorio perjuicio y agravio mio, será muy dañoso y cabsa de grande escándalo, así entre las gentes que yo allá tengo, como en los naturales, é podria haber otro mayor inconveniente que como la gente de estas tierras sea tanta y tan política é bien armada, é de muchas fuerzas en sus poblaciones, si la cosa no se proveyese con mucha deliberacion é consejo, é grueso poder, será cabsa, ya que no desbaratasen á la que fuese, que es imposible por la poca y poco aparejo que se puede enviar, de ponerlos en mas aviso y alboroto de el que agora tienen, que no seria pequeño daño; y esta provision se ha de despachar con mucha brevedad para que venga aquí en todo el mes de abril del año de cuarenta, y antes si fuere posible, porque hasta entonces no podrá ser llegada la gente que se envia, aunque se da mucha priesa el despacho.

Item suplicar á S. M. y á los señores del Consejo que porque yo como digo tengo cinco navíos á punto para enviar trás los otros tres que allá tengo, y estoy haciendo otros cuatro para el dicho seguimiento, y temo que el virey como Justicia me impida, ó me quite la gente, ó ponga otros impedimentos en no dejarme bastecerlos, ó otras formas que suelen tener los gobernadores que quieren hacer vejaciones é agravios en estos casos, de que se tiene en estas partes asaz espirencia, que S. M. y esos señores envíen una provision con grande pena para que no me impida por ninguna via el dicho despacho, pues de no enviarle se me seguirá gran daño en no

ser proveidos los que allá estan, y no le pueden hacer en la tierra porque los mando estar en la que yo estuve, sin pasar adelante hasta hacer allí cuerpo de gente bastante para entrar la tierra dentro; y porque yo temo que no obstante que esta provision venga, todavía se ternán formas como no se cumplir, pediréis con toda brevedad se envíe un juez para que nos oya é haga justicia; y este despacho ha de ser con la mayor brevedad que sea posible—El Marqués del Valle.

Memorial que dió al Rey el Marqués del Valle en Madrid á 25 de junio de 1540 sobre agravios que le habia hecho el Virey de Nueva España D. Antonio de Mendoza, estorbándole la prosecucion del descubrimiento de las costas é islas del mar del Sur que le pertenecia al mismo Marqués segun la capitulacion hecha con S. M. el año de 1529, á cuyo efecto habia despachado ya cuatro armadas, y descubierto con ellas por sí y por sus Capitanes muchas tierras é islas, de cuyos viajes y el suceso que tuvo hace una relacion sucinta.

Copiado por D. Martin Fernandez Navarrete del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, pieza 2.^a del legajo 17 de autos del Consejo, rotulado: el Marqués del Valle y otros con el Fiscal de S. M. sobre el descubrimiento de la tierra nueva del mar del Sur.

Muy Poderoso Señor—El Marqués del Valle digo: que yo he venido desde la Nueva España á estos reinos, principalmente para dar noticia á V. M. y á los de su

Real Consejo de las Indias de la fuerza y notorio agravio que D. Antonio de Mendoza, visorey de la Nueva España, me ha hecho y hace en haberme impedido y embarazado la conquista de cierta tierra que se comprende en los límites y demarcacion de lo que por mandado de V. M. está conmigo capitulado y contratado desde el año pasado de 1529 años, y que por mí y por mis capitanes que yo he enviado con armadas hechas á mi costa, se ha descubierto muchos dias ha, y de que yo tengo tomada la posesion en cumplimiento de la dicha capitulacion hecha con V. M.; y el dicho visorey ha querido dar color á la dicha fuerza y opresion que me ha hecho y hace, pretendiendo que diz que un Fray Marcos de Niza ha descubierto de nuevo la dicha tierra, siendo para ello enviado por el dicho visorey, en lo cual se ha hecho y hace siniestra relacion á V. M. Pero lo que pasa verdaderamente es que en guarda y cumplimiento de la dicha capitulacion, y en el tiempo que por V. M. me fué limitado, y mucho antes yo he entendido y me he ocupado en el descubrimiento y conquista de esta tierra, y para ello he hecho cuatro armadas todas á mi costa, en las cuales he gastado mas de trescientos mil ducados, y en la una de ellas fuí yo en persona y padescí muy grandes trabajos y peligros, y siempre mis capitanes siguieron y llevaron el viaje y camino derecho, conforme á lo asentado y capitulado con V. M., que es donde la dicha tierra é islas parescen estar; y la primera armada que yo hice, en que fué por mi lugarteniente de capitan general Diego Hurtado de Mendoza, partió en el año pasado de 32 y corrió casi toda la costa, y llegó muy cerca de lo primero y principal que está poblado en esta tierra descubierta. Y porque el navío en que el dicho capitan iba

dió al través, no se acabó por entonces la dicha conquista, y cuando yo en persona fuí en otra armada, proseguí el mismo pasaje y costa del Sur, y llegué á la tierra de Santa Cruz y estuve en ella, que es muy cercana á esta dicha tierra y que confina con ella, y que ningun otro llegó aquí sino el dicho mi capitán Diego Hurtado de Mendoza, y estando en la dicha tierra de Santa Cruz tuve entera noticia de esta dicha tierra, que está algo mas adelante en el mismo paraje y costa del Sur, y por no tener á la sazón lengua con quien me pudiese entender, no pude alcanzar á saber todas las cosas particulares de la dicha tierra; y por esto y porque me faltaron los mantenimientos dí la vuelta á la Nueva España para rehacer y acrescentar la dicha armada, y truje algunos indios de los naturales de la dicha tierra de Santa Cruz, los cuales despues que aprendieron la lengua de la Nueva España me informaron muy particularmente de las cosas de la dicha tierra, de que ellos tenian entera noticia por estar mas cercanos á ella que otros ningunos que hasta entonces se supiese, y dejé en la dicha tierra cuando de ella partí casi toda la gente que habia llevado con doce caballos que quedaron vivos, y con presupuesto de les enviar bastimentos y mas gente para que desde allí prosiguiesen por tierra el dicho viaje á esta dicha tierra; y el dicho D. Antonio de Mendoza mandó que yo sacase de la dicha tierra toda la gente que en ella tenia, y por su mandado se hizo y ejecutó, y al tiempo que yo vine de la dicha tierra el dicho Fray Marcos habló conmigo estando yo ya en la Nueva España, é yo le dí noticia de esta dicha tierra y descubrimiento de ella, porque tenia determinacion de enviarlo en mis navíos en proseguimiento y conquista de la dicha

costa y tierra, porque parescia que se le entendia algo de cosas de navegacion: el cual dicho fraile lo comunicó con el dicho visorey, y con su licencia diz que fué por tierra en demanda de la misma costa y tierra que yo habia descubierto, y que era y es de mi conquista; y despues que volvió el dicho fraile ha publicado que diz que llegó á vista de la dicha tierra; la cual yo niego haber él visto ni descubierto, antes lo que el dicho fraile refiere haber visto, lo ha dicho y dice por sola la relacion que yo le habia hecho de la noticia que tenia de los indios de la dicha tierra de Santa Cruz que yo truje, porque todo lo que el dicho fraile se dice que refiere, es lo mismo que los dichos indios á mí me dijeron; y en haberse en esto adelantado el dicho Fray Marcos fingiendo y refiriendo lo que no sabe ni vió, no hizo cosa nueva, porque otras muchas veces lo ha hecho y lo tiene por costumbre como es notorio en las provincias del Perú y Guatemala, y se dará de ello informacion bastante luego en esta corte, siendo necesario. Y dende á muy pocos dias que yo llegué á la dicha Nueva España desde la dicha tierra de Santa Cruz, hice acabar de hacer ciertos navíos que tenia puestos en astillero, y compré otros y los bastecí de muchos mantenimientos y gente y armas é municion, é envié por capitan dellos á Francisco de Ulloa, el cual llevó instruccion mia para que prosiguiese siempre la dicha costa del Sur en demanda de la dicha tierra de que yo tenia noticia; y continuando su viaje y habiendo navegado muchos dias por la mar, el dicho visorey so color de la dicha relacion que el dicho Fray Marcos le habia hecho, envié y puso gente en los puertos de la mar del Sur de la Nueva España, donde quiera que sospechaba que podian llegar los navíos de la armada del dicho

Francisco de Ulloa para que los detuviesen y tomasen las velas para que no prosiguiesen el dicho viaje, y asimismo que supiesen de ellos el secreto y aviso de la tierra, como en efecto pasó, que volviendo uno de los navíos que llevó el dicho Francisco de Ulloa al puerto de Santiago de Buena Esperanza, que es en la provincia de Colima, echó desde allí en tierra un marinero para que me viniese á dar aviso de lo que pasaba en la dicha armada, y lo prendió D. Rodrigo Maldonado que estaba en el dicho puerto para guarda de él para este efecto, por mandado del dicho visorey, y lo atormentó para que descubriese la nueva que traía, y no lo pudiendo sacar de él fué con gente de caballo al dicho puerto á tomar el dicho navío para se informar de la gente de él, el cual era ya salido del dicho puerto, y le siguieron por la costa mas de ciento veinte leguas, y no osando el dicho navío entrar en puerto alguno de temor surgia en las costas bravas, y así le tomó un temporal en que perdió las anclas y batel, y de necesidad entró en el puerto de Guatulco, y allí prendieron al piloto y marineros, y se perdió el navío, y asimismo mandó y defendió so grandes penas que ninguna persona saliese de la Nueva España sin su licencia, á fin que yo no pudiese armar otros navíos que tengo hechos para ir en socorro de la dicha armada que habia enviado con el dicho Francisco de Ulloa, y envió á Gomez de Villafañe, corregidor de Guamelula, á mi villa de Tecoahtepeque, donde tengo el astillero de mis navíos, y me tomó por su mandado todos los navíos que yo allí tenia, y las velas y jarcias y gobernales y todos los otros aparejos de ellos, y puso grandes penas á los oficiales y personas que entendian por mi mandado en la dicha armada, que no hiciesen cosa alguna en ella ni

echasen ningun navio al agua ; y no contento con esto el dicho visorey y para me hacer mayor daño y fuerza, envió á un Francisco Vazquez de Coronado con cierta gente para que diz que entrase la tierra adentro, en demanda de la dicha tierra por mí descubierta, y que se comprende en los límites de mi gobernacion: y demas de qué se me haria notoria fuerza y despojo si se continuase lo que el dicho visorey ha comenzado, se seguiria de ello deservicio á V. M. por ser poca y casi sin experiencia la dicha gente enviada por el dicho visorey, y porque la tierra á donde dicen que van es mucha y la gente de ella belicosa, y de mas entendimiento y saber que otra ninguna que hasta hoy se haya descubierto en las Indias: é si en cosa de tanta calidad se errase el principio, sucederian de ello muy grandes inconvenientes por el avisó é inteligencia que los naturales de aquella tierra podrian tomar, mayormente que el dicho D. Antonio como es gobernador de la dicha Nueva España, si prosiguiese la demanda no la podria hacer sin dejar desamparada y en mucho riesgo y peligro la dicha Nueva España, y por consiguiente habria el mismo inconveniente en la Nueva Galicia, de que es gobernador el dicho Francisco Vazquez: y en confirmacion de esto despues que yo llegué á estos reinos han venido cartas de la Nueva España en que se escribe acerca la nueva de esta gente, enviada por el dicho visorey, y que dice y afirma ser muertos los que primero envió, que fueron doce de caballo, y que asimismo algunos pueblos de los naturales de la Nueva Galicia donde el dicho Francisco Vazquez estaba se han alzado, y que han muerto seis de caballo y otros cristianos por causa de los malos tratamientos que se les han hecho.

E teniendo yo por cosa muy cierta y notoria como la tuve y tengo que V. M. y los de su Real Consejo de las Indias habian y han de remediar la dicha fuerza y agravio tan manifesto que yo he recibido y recibo en lo susodicho, ha venido agora á mi noticia nuevamente que V. M. diz que ha mandado ó manda dar su provision Real para que el dicho D. Antonio de Mendoza pueda enviar á hacer la dicha conquista, y llevar consigo de toda la tierra de la Nueva España la gente y armas y caballos y provisiones que hobiere menester, lo cual diz que se manda proveer por V. M. por via del entretanto; de la cual dicha provision ó cédula en que se contenga lo susodicho ó parte de ello ó otra cualquier cosa que sca ó pueda ser en mi perjuicio, yo suplico, y con el acatamiento que debo digo ser todo ello ninguno é de ningun valor, y que se debe anular y revocar en cuanto es en mi perjuicio y de mi derecho y posesion, por todo lo que de suso tengo dicho que he aquí por repetido, y porque ha seido proveido sin ser yo citado ni oido, y porque no se pudo ni puede quitar ni suspender el derecho ni la posesion que yo tengo adquirido por virtud de la dicha contratacion y capitulacion hecha por V. A. y por su Real mandado, porque es contrato oneroso que contiene recíproca obligacion, y V. A. segund derecho es obligado al cumplimiento de lo que en su Real nombre ha sido contratado y capitulado conmigo tantos años ha, mayormente habiendo yo por mi parte cumplido y hecho tan enteramente todo aquello que fuí y soy obligado de hacer, y habiendo en ello gastado los dichos doscientos mil ducados y mas, y padescido grandes é innumerables trabajos y peligros de mi persona y vida, y teniendo yo descubierta esta tierra con tanta costa y trabajo,

y hechos abtos de posesion en pueblos tan confines de ella, y siendo como es tan notoriamente de mi demarcacion y conquista, y teniendo el aparejo que tengo para la poder conquistar y sujetar á V. M., mediante el ayuda de nuestro Señor Dios, así por la esperiencia que yo tengo en cosas semejantes en aquellas partes, segund es notorio á V. M., como porque tengo mucha mas noticia que otro ninguno de las cosas de aquella tierra, y porque he llegado y he estado tan cerca de ella; y el remedio del entretanto no se estableció en derecho para privar y despojar al poseedor, sino para conservarlo y ampararlo en su posesion, y no ha de obrar conmigo este remedio contrario efecto de aquel para que fué establecido, ni ha de permitir V. M. que viniendo yo en persona á suplicar á V. M. por el remedio de las fuerzas y agravios que el dicho visorey me ha hecho y hace, y para que se me guarde el dicho asiento y capitulacion, y la dicha mi posesion, *vel quasi*, que no solamente no consiga el dicho remedio, pero que se me hagan mayores agravios aprobándose y confirmandose lo que tan injustamente el dicho visorey ha hecho, y concediéndosele para ello nuevo título y provision sin oirme; y este no es pleito ni negocio en que ha de haber pleito ordinario ni tela de juicio, ni cosa de entretanto, ni yo consiento en ello, sino que luego incontinentemente sin dar lugar á dilacion me ofrezco á mostrar mi derecho y posesion, y sin dar lugar á dilacion V. M. lo puede ver por la escritura de la dicha capitulacion y contratacion que por mi parte está presentada, y estas escrituras que agora presento para en prueba del cumplimiento que yo tengo hecho de la dicha capitulacion de lo que ha sido y es á mi cargo, y por cosmógrafos y personas espertas en el arte de la nave-

gacion y cosmografia que estan en esta corte. Y pareciendo como parezca ser notoria mi justicia, V. A. me la mande luego administrar: porque cuando luego incontinente consta y puede constar de derecho y posesion de cualquier de las partes como en el presente caso consta de mi derecho y posesion, cesa y no ha lugar el dicho remedio del entretanto, y yo tengo de ser amparado en la dicha posesion; y cuando hobiese de haber lugar cosa del entretanto, se ha de dar á mí que tengo el dicho título y asiento y posesion, y así lo pido y suplico se haga y mande.

Por ende como mejor ha lugar de derecho pido y suplico á V. A. mande anular ó revocar cualquier provision ó cédula ó consulta que sobre ello haya en mi perjuicio, y mande que no se despache, y que si está despachada no se pueda usar ni use de ella, y V. M. mando que yo pueda proseguir y acabar la dicha conquista de la dicha tierra que está en mi demarcacion y gobernacion y conquista, y dentro de los límites de ella, conforme á la dicha capitulacion, y mandando al dicho visorey que por sí ni por otras personas no me ponga embarazo ni impedimento en ello, y que el dicho Francisco Vazquez no pase mas adelante, ni se entremeta mas en ello el dicho visorey ni otra persona alguna, y podría emplear y ocupar la gente que el dicho visorey envió con el dicho Francisco Vazquez en pacificar la dicha Nueva Galicia, que casi toda está por conquistar, y en otra cosa bien importante al servicio de V. M., de que yo daré aviso luego, y pido sobre todo justicia, y sobre ello encargo á V. M. su Real conciencia.—El Marqués del Valle.

Relacion del armada del Marqués del Valle, capitaneada de Francisco de Ulloa que salió del puerto de Acapulco y descubrió el rio de la Culata; y de la que el virey de Nueva España envió con un Alarcon para el mismo efecto.

Halláse sin expresion de autor en un pliego muy maltratado de letra del tiempo (de 1540 segun inferimos) en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 2.º de los rotulados: *Relaciones y descripciones*. Copióse por D. Martin Fernandez Navarrete.

Despues de venido Fray Marcos de Niza con la relacion de Civola donde mataron al negro, el virey con esta determinacion procuró de enviar por mar y por tierra allá, y por tierra envió á Francisco Vazquez Coronado, y por mar á un Alarcon, su cuñado; y en este tiempo estaba para partir del puerto de Acapulco con una armada que habia hecho el Marqués, Francisco de Ulloa, y el virey procuró de embarazalle la armada, pero como era ida no pudo, é todavía embarazo al Marqués seis ó siete navíos, y le mandó que no fuese á la conquista porque era suya por la haber descubierto el Fraile; y el Marqués como hombre á quien hacia agravio se vino á España á demandar justicia: el Francisco de Ulloa se fué y descubrió toda la Culata, y tornó á doblar la punta que habia descubierto el Marqués hasta las islas de Tiburones como parecerá por su relacion, la cual el dicho Francisco de Ulloa envió al Marqués, la cual vino á manos de Don Antonio de Mendoza; y visto que en la Culata podria haber algun rio que podria salir á las siete ciudades á donde él enviaba á Francisco Vazquez, procuró de enviar al

dicho Alarcon para que descubriese el rio, y llevaba en el armada mucha artillería y mantenimientos de viscocho y tocinos y caruaje para socorrer á Francisco Vazquez si fuese por cerca del rio: el cual Alarcon entró por el rio arriba que sale á la dicha Culata cincuenta ó sesenta leguas, y en toda esta tierra no hallaron ninguna nueva de Francisco Vazquez, sino á cabo de algun tiempo que vinieron algunos indios que venian segun ellos decian de mas de ochenta leguas la tierra adentro, y decian de como habian tomado los cristianos á Civola. En este rio hallaron mucha poblacion á entrambas partes del rio, do hallaron mucho bastimento de fríjoles y millo y calabazas: decian los indios que el rio entraba mucho por la tierra adentro, y así se tornó Alarcon á la Nueva España. Entraron por el rio las barcas y no los navíos, que serian de hasta cincuenta ó sesenta toneles.

Memorial dado á la Magestad del Cesar D. Cárlos Quinto, Primero de España, por el Sr. D. Hernando Cortés Marqués del Valle, hallándose en estos reinos, en que hace presentes sus dilatados servicios en la conquista de Nueva España por los que pide las mercedes que contiene el mismo, que todo es en la forma siguiente.

(De una copia que se halla entre los manuscritos de la Academia de la Historia)

Este memorial no tiene fecha; pero como en él dice Cortés haber estado en la jornada de Argel, que se verificó en 1541, es claro que fué escrito y presentado despues de dicho año.

S. C. C. M.—El Marqués del Valle suplica á V. M. se

acuerde que desde el año de cuatro (*) que pasó á las partes de las Indias ha servido y sirve en las cosas siguientes.

Primero, sirvió á V. M. y á la corona Real de estos reinos en la Isla Española, en las conquistas y pacificacion de las provincias de Higne (**) y del Bauruco, Dayguao, Iutagna (***), Xuaragua, Amguayagua, que hasta aquel presente no estaban conquistadas.

Item sirvió en la isla de Cuba y fué la principal parte de la pacificacion y poblacion de ella, como está probado en los descargos de su residencia.

Item salió de la isla de Cuba el año de diez y ocho con quince navíos suyos, y en ellos quinientos hombres sin algunos negros é indios de la dicha isla, contra la voluntad de Diego Velazquez, gobernador que á la sazón era de la dicha isla, como así mismo está probado en los dichos descargos de su residencia, que por estar allí tan bastantemente no los relata, y se remite á lo que los testigos dicen; y como no pudo el dicho Diego Velazquez estorbarle la salida por tener el dicho Marqués ya mucha gente, defendió tácitamente, y en algunas partes expresa, que no pudieron (****) sacar bastimentos para su armada. E visto por el dicho Marqués, una noche tomó toda la carne que estaba para abastecer la cibdad de Santiago, de cuyo puerto salió, y la metió sin que nadie lo sintiese en sus navíos; y sabido por el obligado vino á él aquella noche llorando porque le tomó la carne, diciendo que el dicho gobernador y regimiento le echarian á perder por no proveer la ciudad, y que él no podia te-

(*) 1504.

(**) Quizá: *Higuey*.

(***) Quizá: *Yucatan*.

(****) Será *pudieran*.

ner otra carne dentro de ocho dias; que por el amor de Dios no le hiciese tanto daño: el dicho Marqués se quitó una cadena de oro que tenia al cuello, de unos abrojos, é la dió al dicho obligado, que se llamaba Hernan Dallonso, é se la dió diciendo: toma la paga de la carne que yo os he tomado, y lo demias que sobrare de lo que la cadena vale, sea para la pena que os llevaren, porque yo no puedo hacer otra cosa, porque tengo la gente y navíos perdidos por no querer Diego Velazquez dar lugar que se me den bastimentos para mi armada; y así salió del puerto otro dia de mañana con sus navíos y con este poco bastimento.

Salido en la mar despachó uno de los dichos navíos con cantidad de mercaderías á la isla de Jamaica, y por capitán de él á un Pedro Xuarez Gallinato, natural de Sevilla, al cual mandó que fuese á la dicha isla, y á trueco de dichas mercaderías cargase el navío que llevaba de pan y carne y otros bastimentos: el cual lo hizo y trujo mil cargas de pan cazaví y dos mil tocinos y muchos fasoles y aves y otras cosas.

El se fué con los otros navíos á la provincia de Macaca donde de una hacienda de V. M. compró al mayordomo de ella quinientas é tantas cargas de dicho pan y algunos tocinos.

De allí pasó al puerto de la Trinidad, y de otro mayordomo de otra hacienda de V. M. compró otras quinientas cargas, pocas mas ó menos, y tambien algunos tocinos.

Allí tuvo noticia que de la provincia de la Habana habia de venir un navío de un Juan Nuñez Sedeño, cargado de pan é de tocinos é de otros bastimentos, y envió el dicho Marqués un carabelon que se llamaba el Guerho,

y en él por capitán á un Diego de Ordás, y mándole que se metiese entre unas islas por donde habia de pasar el dicho navío, y que llegado se llegase á él, y que con la mejor maña que pudiese, sin escándalo, tomase el dicho navío y bastimentos, y al señor dél y mercaderes metiese en el carabelon que él llevaba y los enviase al puerto de la Trinidad, donde él quedaba para pagarles lo que valiese; y así se hizo, y el dicho Juan Nuñez Sedeño y un fulano de Sandoval y otros que traian bastimentos en el dicho navío vinieron, y les pagó cantidad de dos mil y tantos castellanos, en que fueron tasados los dichos bastimentos, en lazadas de oro, que no hubo otra moneda.

De allí se fué á la dicha provincia de la Habana, donde tambien halló puesto estanco para que no le diesen bastimentos, y halló allí á un Cristoval de Quesada que cogia los diezmos por el obispo, y á un tesorero de la Cruzada que cobraba ciertas bullas, y no le pagaban por no haber dineros en aquella provincia á causa de no haber minas, al cual le dijo que recibiese la paga en pan y carne y otros bastimentos, é que él se los pagaría al precio que él los tomase de los vecinos; y así se hizo, y con esto y con los diezmos hubo de allí dos mil y quinientas y tantas cargas de pan, y cerca de tres mil tocinos, y muchas aves, y puercos en pie, y otras legumbres, con que acabó de abastecer su armada con harto trabajo y costa, y tardó en esto desde dieciocho dias del mes de octubre del año de dieciocho hasta dieciocho dias del mes de enero del año de diez y nueve, que acabó de salir de la dicha Isla de Cuba, del cabo de Corrientes; y de su viaje se siguió lo que V. M. ha visto, como puede ver por las relaciones que particularmente de cada cosa de lo

que le sucedió envió á V. M., y se podrá informar de algunas particularidades en que su persona se mostró en aquellas conquistas, que por escribirlas él y ser en causa propia dejó de espresar; que hay muchas y algunas de ellas que manifiestan solo su persona en muchas cosas haber sido parte para facer dichas conquistas, lo cual asimismo está probado en los descargos de su residencia, y hay hoy muchos testigos vivos, y algunos en estos reinos y aun en esta corte, que lo vieron y saben.

En la Nueva España sujetó á la corona Real de V. M. muchas provincias, cibdades, villas y lugares, segun que de todo V. M. cree está informado.

Pacíficas, trabajó de dar orden como los naturales de ellas conservasen sus vidas y haciendas, y conociesen á Dios y sirviesen á V. M., muy al contrario de todo lo que fasta entonces se habia fecho en aquellas partes, como consta por el suceso; poblólas de gente española á mucha costa suya, dando mucha cantidad de dineros á unos para que fuesen por sus mujeres é hijas para que se arraigasen en la tierra, é ayudándoles en los casamientos de ellas; á otros pagando los fletes y sosteniéndolos é ayudándoles con darles de comer y ropas é caballos é otras cosas.

Poblólas de ganados de todas maneras como se parece en la cantidad que hoy hay de ellos, y así mismo de muchas plantas de que no solamente muchos de los españoles que allá hay, viven; pero aun los naturales se aprovechan, en especial de plantar morales y llevar siemiente de seda y sostenerla diez años fasta que hubo muchos que se aplicaron á ella viendo el interese.

Entre las provincias que el dicho Marqués conquistó y pobló en la dicha Nueva España, fueron Guatimala, Fon-

duras y Hueras, Panuco, Xalisco ó la Nueva Galicia: las unas y las otras dió V. M. en gobernacion á quien fué servido. Suplica á V. M., así por lo que es obligado al servicio de V. M. como por lo que debe á su conciencia é importa á su honra é interesse, se informe como estaban al tiempo que el dicho Marqués las gobernó y estan agora, y la necesidad que tienen de remedio; y sobre esto descarga su conciencia y encarga la de V. M. si no se informare muy particularmente de cada cosa por sí, y suplica á V. M. no sea la informacion de él, porque no puede dejar, diciendo como ha de decir verdad, de tocar ó en pasion ó en interesse suyo, que aunque de él esté libre no será juzgado por tal; y á esta causa V. M. y los de su Consejo saben quanto él se ha escusado dar noticia ni hablar en nada de estas cosas, aunque muchas veces ha seido reprehendido de sus confesores; y lo que agora dice no es sin harta pena suya, pero constreñido á ello.

Por remuneracion de estos servicios V. M. estando en la cibdad de Toledo el año de veinte y nueve, hizo merced al dicho Marqués de honrarle y darle este título del Valle Guaxaca que es en la dicha Nueva España, y ciertos pueblos que le señaló en cantidad de veinte y tres mil vasallos con todos sus términos é jurisdiccion, alto y bajo y mero mixto imperio, y con todas sus aldeas y sujetos y vasallos, segun que se contiene en la merced que V. M. le hizo, á que se refiere.

Notificada la merced que V. M. le hizo por el comendador mayor de Leon, secretario de V. M., y por el Reverendísimo Cardenal de Sevilla, que á la sazón era su confesor, el dicho Marqués respondió que besaba los pies de V. M. por la merced; pero que no la queria recibir porque no le parecia que correspondia á sus servicios;

ni se equiparaba á ellos; que creia que era la causa no tener V. M. noticia de las cosas de aquellas partes; é creyendo que era bastante se la hacia: que despues que V. M. estuviere informado y supiese lo que era, V. M. se la haria como sus servicios lo merecian, y así el dicho Marqués lo refirió á V. M., y le respondió estas palabras formales, de que cree V. M. terná memoria, pues se le suelen olvidar pocas cosas, en especial servicios.

“ Cortés: lo que Yo os doy, no es, ni vos lo recibais por final paga de vuestros servicios, porque Yo no estoy informado de las cosas de allá, y entre tanto quiérome haber con vos como los que se muestran á jugar á la ballista, que los primeros tiros dan fuera del terrero y de allí enmiendan fasta dar en él, y en el blanco y en el fiel. Informado Yo de las cosas de allá lo faré así con vos, fasta dar en el fiel de lo que vuestros servicios merecen; y pues fasta tanto no se os quita, ni se os ha de quitar nada de lo que teneis, recibid lo que agora Yo os doy en patrimonio, porque parezca que comienzo á haceros alguna merced.”

El dicho Marqués besó las manos de V. M. por la merced, y la aceptó con lo que V. M. le prometió que no se le habia de quitar nada, ni se le quitaria hasta que V. M. satisfaciese á sus servicios.

Recibió licencia de V. M. en Barcelona, donde se quejó de los agravios que Nuño de Guzman y los oidores de la primera Audiencia le hicieron, y V. M. lo mandó proveer como Católico Rey y Señor, y aunque ellos fueron en algo punidos, él hasta hoy no está restituído en nada de los daños y agravios que le hicieron, aunque están muy notorios y sentenciados por tales, y fueron en mucha cantidad.

Fué á la Nueva España y llevó su muger, presentó las provisiones de la merced que V. M. le hizo, y no solo no le cumplieron, ni le han cumplido la dicha merced, pero aun lo que tenia le quitaron, y de lo que le dieron en cumplimiento le han tornado á quitar algunos pedazos.

Item V. M. le mandó por su carta firmada de su Real nombre que enviase tres navíos que tenia en la mar del Sur á buscar á las islas de Maluco, á los capitanes García de Loaisa y Sebastian Caboto, diciendo que importaba mucho al servicio de V. M. y que le faria en ello muy gran servicio, en que con toda brevedad los despachase, y que fuesen muy bien bastecidos y pertrechados de manera que por falta de esto no dejasen de hacer á lo que iban, y si hallasen algunos de los capitanes en necesidad los pudiesen socorrer, y que enviaba á mandar á sus oficiales y al Licenciado Luis Ponce, juez de residencia, que le diesen todo lo necesario para la dicha armada, lo cual él pidió y nunca le dieron, y él lo proveyó á su costa; y teniéndolo ya á punto para despachar los dichos navíos, se le quemó una casa donde tenia todos los aparejos de ellos, y los bastimentos y rescates que habian de llevar, que le costó segun parece por la cuenta mas de sesenta mil ducados; y visto quanto V. M. encarecia el servicio que en aquella jornada recibia, el dicho Marqués los tornó á proveer y gastar mas de otros setenta mil ducados en proveerlos de nuevo, segun consta por las cuentas que de ello hay, y así se despachó á la dicha armada y hizo lo que V. M. sabe y es informado.

Item V. M. le mandó segun parece por un capítulo de instruccion, que enviase navíos por aquella costa á buscar un estrecho que V. M. era informado que habia, que

pasaba á la mar del Sur, porque descubriéndose seria el mayor servicio que la corona Real de Castilla podia recibir; y aunque V. M. no mandó proveer de cosa alguna para la costa de este descubrimiento, visto lo que V. M. encarecia este servicio, y con el deseo que el dicho Marqués siempre ha tenido de emplear su persona y hacienda en este efecto, proveyó para ello cinco navíos y por capitán de ellos á un Cristobal de Olid, natural de Ubeda ó Baeza, donde gastó mas de cincuenta mil ducados, como consta por las cuentas: el cual dicho capitán se alzó con el armada, y para recobrarlo, le costó lo que V. M. ya esta informado.

Item enviando el dicho Marqués á estos reinos por su muger, y para llevarla treinta y tantos mil castellanos en oro y plata y otras joyas, V. M. fué servido de lo tomar y servirse de ello, y recibió dos cartas, que hoy el dicho Marqués tiene firmadas del Real nombre de V. M., la una á su padre y la otra á él, que ambas así son de un tenor, en que dice V. M. que por tener necesidad, y muy cierta la voluntad del dicho Marqués para su servicio, quiso antes socorrerse de aquellos dineros suyos que de otra persona, y les mandaba que lo tuviesen por bien, é daba su feo y palabra Real de pagarlos, é demas tener memoria del servicio que en aquello habia recibido, y hacerle por ello merced: ni de esto, ni de ninguna cosa de los gastos y espensas que él ha hecho hasta hoy ha tenido paga ni recompensa, ni memoria de que haya recibido en ello.

Item por proseguir su intento, que ha sido y es siempre servir á V. M. y dilatar su nombre y patrimonio Real por todo el mundo, si él para ello bastase, tomó cierto asiento con V. M. para descubrir á su costa por la

mar del Sur de la Nueva España, tierras donde se consiguiese este fin, y en prosecucion de este descubrimiento hizo cinco armadas en que ha gastado doscientos y cuarenta y tantos mil ducados, segun parece por las cuentas, y puesto su persona á peligro de muerte, y muerto en la demanda dos deudos suyos muy cercanos, y otras personas y amigos, y habiendo descubierto algunas tierras y prosiguiendo en descubrir otras de que tenia noticia, D. Antonio de Mendoza visorey de V. M. le mandó so pena de cincuenta mil castellanos y la persona á merced de V. M., que no prosiguiese en dicho descubrimiento, y demas de esto le tomó y embarazó todos los navios, velas y jarcias, bastimentos y otras cosas que tenia para dicho descubrimiento, y no obstante que por el dicho Marqués fué requerido, como consta por los testimonios que de ello trujo, que no le impidiese porque tenia muchos aparejos para enviar á un capitan que habia enviado al dicho descubrimiento, los cuales y los navios que para enviarlos tenia, se le perderian, y el capitan y gente que tenia allá padecerian necesidad y algun peligro por no ser socorridos, nunca lo quiso hacer, donde se le siguió al dicho Marqués daño en mucha cantidad, y el capitan que tenia en el dicho descubrimiento se volvió por no ser socorrido, y el dicho Marqués vino á estos reinos á pedir á V. M. remedio de tan gran fuerza y agravio.

Y por torcedor de que el dicho Marqués no viniese á quejarse, habiendo suspendido la cuenta de los vasallos de que V. M. le hizo merced, le tornó hacer muchos mandos al tiempo de su partida, que asistiese á la cuenta, é ha informado á V. M. muy al revés de lo que antes que entre el dicho virey y el dicho Marqués tuviesen esta

pendencia, sentia y aun habia escrito, y el dicho virey sin autoridad de V. M. sino movido por su interese, envió gente al descubrimiento y conquista del dicho Marqués no lo pudiendo facer, porque ya que aquello no fuera dentro de los límites y demarcacion de la capitulacion y asiento que V. M. con el dicho Marqués mandó tomar, ninguna conquista, así de tierra nueva como de algun rebelion (*) podia hacer sino el dicho Marqués, pues es Capitan General de V. M. en aquellas partes, y el dicho D. Antonio Gobernador, de donde consta muy claro que propio interese y no servicio de V. M. le movió á hacerle la fuerza y agravio que le hizo, porque claro está que es corta la esperiencia y suficiencia del dicho Marqués que la del capitan que el dicho virey envió (**).

Item venido el dicho Marqués á estos reinos, como V. M. estaba ausente de ellos no ha tenido remedio ni ha cesado la fuerza (***) antes el dicho virey todavía procede, quiso el dicho Marqués ir á Flandes ó á Alemania donde V. M. estaba, y procuró con toda instancia, así por las personas que acá lo podian saber, como escribiendo á otras donde V. M. estaba, si en su ida podia servir en algo, ó si le seria penoso á V. M., y de todas partes fué avisado que estuviese quedo porque la venida de V. M. seria breve, y allá no habia en que servir, pues V. M. andaba muy de camino, y así lo hizo fasta que supo que V. M. venia sobre Argel, y pareciéndole que hallándose en es-

(*) Es decir, de alguna tierra ya conquistada, y rebelada despues.

(**) Esta última clausula está sin duda equivocada. Debió decir: "porque claro está que es mayor (ó mas grande) la esperiencia y suficiencia del dicho Marqués que la del capitan que el dicho virey envió."

(***) Quizá: no haya tenido remedio ni haya cesado la fuerza etc.

tos reinos no hacia lo que debia, ni cumplia su deseo si no se hallase donde la Real persona de V. M. iba, fué y no el menos bien proveido de los que allá fueron, ni el que menos gastó en la jornada, y llevó dos hijos que tiene para poder servir, y así hiciera con ciento si tantos tuviera, porque otro niño que no era para la jornada dejó en servicio del Príncipe nuestro Señor, y Dios sabe lo que él deseó mostrar con su persona su deseo, aunque Dios no fué servido.

Otros muchos servicios y no de menos calidad que los que refiere pudiera manifestar, sino por dar pesadumbre á V. M., y porque muchos dellos son que particularmente tocan á su persona y son notorios, y cuando los bienaventurados fechos de V. M. parecieren en sus corónicas, pone ahora por orla que no le será poco premio.

Solo suplica á V. M. mire y resuma sus servicios en que él solo se ha señalado en aquellas partes, así en las conquistas que en ellas se han hecho, como en la conservacion y conversion de los naturales, y poblacion y gobernacion de las tierras, y que nadie como él ha fecho estas tres cosas, y que no tiene V. M. en aquellas partes sino lo que él ganó y gobernó, y que tuviera mas si no le hubieran estorbado; y habiendo respeto á esto y á que le quiso honrar con título honroso, V. M. le gratifique y honre por manera que él pueda sustentar la honra y estado en que V. M. le puso, y que no permita que las fuerzas y agravios que D. Antonio de Mendoza le ha hecho, pasen sin restitution de sus daños; y pues V. M. muy brevemente y sin pesadumbre puede ver, entendiendo como entiende la cosmografía, por la capitulacion y asiento que conmigo se tomó; cuan noto-

riamente se le hizo fuerza, y el dicho D. Antonio se movió por su interese y no por servir á V. M., antes ha sido muy deservido de ello, lo mande ver y entender por su Real persona, pues antes será recreacion que pesadumbre, y no permita que se haga pleito ordinario, porque aunque él pierde mucho y recibe agravio, V. M. pierde mas, porque aquellas partes nuevamente descubiertas son segun ha diez y siete años que él tiene noticia de ellas, de mucha calidad y cantidad y de grande acrecentamiento á la corona de estos reinos, y como tal les conviene entrar en ella por la órden necesaria y no por la ordinaria que se ha tenido y tiene en todo lo conquistado fuera de la Nueva España, porque pequeño yerro en el principio es muy grande en el fin, y aquí cualquiera que haya no puede ser pequeño, antes irrecuperable y sin remedio, como consta por ejemplo de lo pasado, donde Dios nuestro Señor ha sido muy deservido y V. M. y sus rentas Reales muy desaprovechados.

Item suplica á V. M. considere que habiendo el dicho Marqués sido solo y señalado en aquellas partes en lo que ha dicho y en otras cosas que pudiera decir, V. M. tambien le ha señalado en no tener con él la órden que con todos los que han conquistado en aquellas partes ha tenido, que es no quitar á ninguno, como no ha quitado la gobernacion de lo que conquistó, y con él se ha tenido esta (*) en este reino, que en lo que conquistó ha proveido V. M. muchos gobernadores y á él se le ha quitado todo, no habiendo habido falta en su persona y gobernacion, antes prefiriéndose á todos, porque aunque en esto él ha recibido mucho por quitarle del trabajo corporal y

(*) Esta órden.

de peligro de su conciencia, no deja de estar afrentado, porque el vulgo no puede dejar de sospechar que pues siendo sus servicios tan notorios hay con él esta novedad, hay tambien alguna causa que sea bastante, la cual él no conoce, y suplica á V. M. que si la hay se manifieste porque por ventura no será como á V. M. le hayan informado, y dará descargo; y no le teniendo, conocerseha que V. M. le hace merced en perdonarle, y no es ingrato en no gratificarle.

Memorial de D. Antonio Velazquez de Bazan, acerca de la merced que pide á su Magestad como pariente mas propincuo y heredero del Adelantado Diego Velazquez, cuyos servicios expresa desde el año de 1508 hasta el de 1524, en que envió cuatro armadas á su costa para los descubrimientos y conquistas de Indias, con Francisco Hernandez de Córdova, Juan de Grijalva, Hernando Cortés, y Pánfilo de Narvaez por capitanes de las dichas armadas.

Hállase original en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas legajo 8.º de los rotulados de *Relaciones y Descripciones*.

Presupónese que habiendo pasado á las Indias Diego Velazquez con D. Cristoval Colon, año de 1508 se embarcó en la Española con noventa españoles, y vino á la isla de Cuba, y la conquistó y pobló, y hizo en ella siete villas y les puso los nombres que hoy dia tienen, y puso justicias en nombre de los Señores Reyes Católicos.

Entendido esto por S. M. de la Reina Doña Juana, el

año de 1543 dió provision al Diego Velazquez para que repartiese los indios de la isla de Cuba, prefiriendo á los criados de sus Altezas, y luego á los descubridores y conquistadores, y despues á los que tuviesen cédulas Reales para que se les diesen indios en aquella isla, y despues á las personas que bien visto le fuese.

Despues año de 1548 á 13 de noviembre S. M. del Emperador estando en Zaragoza capituló con Diego Velazquez diciendo, que por quanto ha hecho relacion que ha descubierto á su costa cierta tierra que por la relacion que tiene de los indios que della tomó se llama Yucatan y Cozumel, á la cual los españoles que en su nombre la descubrieron pusieron Sancta María de los Remedios, y así mismo habia descubierto otras ciertas islas, y despues de descubiertas estas islas ó tierra firme, y por saber los secretos de ellas con licencia y parescer de los Padres Gerónimos que por mandado de S. M. residian en Santo Domingo de la Española, á su costa tornó á enviar otra armada á la dicha tierra para la descubrir mas y ver los puertos de ellas, la cual iba proveida por un año de la gente y mantenimientos necesarios á costa de Diego Velazquez, y porque el dicho Diego Velazquez continuando su propósito y el servicio de S. M., queria enviar por otras partes gente y navíos para descubrir y sojuzgar y poner debajo del dominio de S. M. las tierras y islas que descubrió y descubriere á su costa y mision, y descubrir otras, pidió á S. M. la conquista.

Y en esta capitulacion S. M. le hace Adelantado de lo que ha descubierto y descubriere.

Item que de lo que ha descubierto y descubriere por su industria ó á su costa lleve el quinzavo de todo por su vida y de un heredero cual quisiere.

Item que habiendo poblado y pacificado cuatro islas, de las que así á su costa descubrió ó descubriese, ó por su industria, de manera que pueda haber en ellas el acto seguro, en la una de ellas, cual él escogiere, haya y lleve la veintena parte del provecho que en cualquier manera se siguiere á S. M. de la tal isla perpetuamente para él y para sus herederos para siempre jamás.

El Adelantado Diego Velazquez envió para los descubrimientos y conquistas cuatro armadas á su costa, en que pretende haber gastado doscientos mill ducados.

La una con un Francisco Hernandez de Córdoba, el cual fué por Capitan General con tres navíos; este llegó á Yucatan y saltó en tierra dia de San Lázaro, en un pueblo que agora se dice Campeche, al cual llamaron por nombre San Lázaro, y los indios de allí mataron hasta treinta hombres, y hirieron al Francisco Hernandez de Córdoba, el cual murió destas heridas, á cuya causa los soldados que quedaron, por ser pocos, se volvieron á la isla de Cuba y dieron noticia de lo subcedido al Adelantado y de la calidad de la tierra.

Envió otra armada de cinco navíos con Juan de Grijalba, su sobrino, proveida para un año, el cual se detuvo en este descubrimiento un año y mas, y visto lo mucho que se detenia, el Adelantado armó una carabela á su costa, y envió por capitan della á un Cristoval Dolid y otras setenta personas, los cuales con tormenta arribaron por la costa de Nueva España, y les fué forzoso volver á Cuba; y quando entraron acababa de entrar el Juan de Grijalba con tres navíos, y dió noticia como habia llegado y desembarcado en San Juan de Lua, y de la riqueza que habia en aquella tierra de Nueva España y calidad de los naturales y puertos, y otras co-

sas de aquella provincia; y entendido por el Adelantado riñó mucho con el sobrino porque no pobló la tierra, y le dijo que no pareciese mas ante él.

De ahí á cuatro meses el Adelantado estando en Santiago de Cuba, puerto de la isla, armó otros ocho navíos con hasta cuatrocientos y noventa hombres, poco mas ó menos, para que fuesen y descubriesen y poblasen la Nueva España, y envió por Capitan General y su lugarteniente á Hernando Cortés; y yendo Cortés navegando por la mar alzó bandera en nombre de S. M., y llamándose Capitan General por S. M. no quiso usar de los poderes de Diego Velazquez, y desembarcó en San Juan de Lua y pobló una ciudad que llaman Villarica, y allí juntó la gente y soldados que llevaba y les dijo que no queria usar de los poderes de Diego Velazquez, antes queria conquistar la tierra para sí y para los que con él iban en nombre de S. M., y hizo dejacion del dicho oficio; y visto por los soldados y gente nombraron alcaldes y regidores, y eligiéronle en nombre de S. M. por Capitan General, y dió con los navíos al través y comenzó á conquistar la Nueva España.

Entendido esto por el Adelantado, y visto que Hernando Cortés no le respondia á lo que habia llevado á cargo, y no le enviaba relacion y que se tardaba, determinó de hacer otra armada el año de 1520 de diez y ocho navíos y mill hombres, y ciento y tantos caballos, y envió por Capitan General de ella y su lugarteniente á Pánfilo de Narvaez, el cual desembarcó en San Juan de Lua, y habiendo entrado la tierra adentro y aposentándose en un lugar que llamaban Zempoal, envió mensajeros á Cortés, que estaba en Méjico, el cual vino y tuvo con él pelea, y quebró un ojo á Pánfilo y le tomó todo lo que

llevaba, y le llevó preso á Méjico, á donde conquistó la Nueva España.

Presupónese así mismo que el Adelantado Diego Velazquez estando en la isla de Cuba el año de 1524 hizo su testamento en que instituyó por su universal heredero á Antonio Velazquez su sobrino, hijo de Mencía Velazquez su hermana, y faltando él á Toribio Velazquez su hermano, y muriendo sin subcesion manda que subceda el pariente mas cercano, descendiente de su padre y madre, que sea varon por su orden y que se llame del apellido de Velazquez; y quiere que este heredero pida á S. M. que se cumpla el asiento con él capitulado cerca de la quincena y veintena parte y otras cosas contenidas en la capitulacion, por haberse descubierto la Nueva España por su industria y por la costa de cuatro armadas que para ello hizo á su costa.

Esto presupuesto parece que el pariente mas propincuo llamado conforme al testamento del Adelantado, es D. Antonio Velazquez de Bazan, nieto de Isabel Velazquez, tercera hermana del Adelantado, y biznieto de Juan Velazquez y de Mencía Velazquez padres del dicho Adelantado. El año de 1562 puso demanda en el Consejo á S. M. y al Licenciado Gerónimo de Ulloa fiscal en su nombre, pidiendo se declarase pertenecerle como á heredero universal del Adelantado por ser su pariente mas propincuo llamado á subcesion, el derecho y subcesion de la veintena parte de los derechos y provechos que pertenecen á S. M. en toda la Nueva España, desde que murieron Antonio Velazquez y Toribio Velazquez primeros llamados hasta la real, declarando ser llamado el D. Antonio Velazquez á estas mercedes y rentas por virtud del testamento y pariente mas propincuo, varon descen-

diente de Diego Velazquez , mandándole dar las provisiones necesarias para cobrar estas mercedes él y sus subcesores, y juró la demanda : dióse traslado al fiscal. Y el fiscal puso excepciones, diciendo que Diego Velazquez no descubrió, conquistó ni pobló la Nueva España, ni tampoco envió á Hernando Cortés con armada hecha á su costa, y que el Marqués del Valle la conquistó y pobló, y por ello S. M. le hizo las mercedes que son notorias: que Diego Velazquez fué gratificado y así le hizo S. M. merced de hacerle su capitan y gobernador de la isla de Cuba, y le dió salarios muy crecidos y otras muchas mercedes y ventajas en la isla y en otras partes: pidió ser absuelto.

El actor replicó lo contrario: las partes fueron rescindidas á prueba, y D. Antonio Velazquez hizo probanzas por escrituras y testigos, y el fiscal por testigos solamente.

Ahora él últimamente sin tratar de cosa que toca á justicia pide D. Antonio Velazquez á S. M. por los servicios del Adelantado de quien es heredero y subcesor, y por los del capitan Francisco Verdugo de los primeros conquistadores de Nueva (1), que es su abuelo, padre de Doña Francisca Verdugo su madre, la cual casó con Alonso de Bazan vecino de Méjico que ya es difunto, que tambien sirvió en las ocasiones que se ofrecieron, y que es casado con hija del Conde de Lemos, se le haga merced de quince mill ducados de renta perpetuos con que pueda vivir en aquella tierra conforme á la calidad de su persona, y pide así mismo un hábito de Santiago para D. Rodrigo Velazquez de Castro su hijo único, y es-

(1) Así el original. Será *Nueva Galicia*.

to es lo que hallo que consta de todos los papeles que he visto cerca de ello presentados y pendientes en el Consejo—Licenciado Baños.

Testimonio de hidalguía de Hernan Cortés.

(De una copia que se halla entre los mss. de la Academia de la Historia)

Don Gregorio del Valle Clavijo, caballero del orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Real de las órdenes y archivero general de ellas.

Certifico que á pedimento de D. Miguel de Larrea y Vitorica como apoderado del Duque de Terranova y Monteleon, y en virtud de auto proveído por los señores del mismo Consejo, se han traído del archivo general de pruebas que la referida orden de Santiago tiene en su Real convento de Uclés, las que se hicieron en el año pasado de mil quinientos y veinte y cinco á D. Hernando Cortés, Capitan General de Nueva España, para caballero de la espresada orden, las cuales abiertas y reconocidas por mí se halla ser una informacion de la naturaleza, legitimidad y nobleza del dicho D. Hernando Cortés, por la que consta que fué natural de la villa de Medillin, é hijo de Martin Cortés y de Catalina Pizarro, vecinos de la dicha villa, y que los padres de la dicha Catalina Pizarro, abuelos maternos del citado D. Hernando Cortés fueron Diego Altamirano y Leonor Sanchez Pizarro vecinos de la misma villa, y que todos los referidos eran hidalgos al modo y fuero de España, y en tal posesion habian estado gozando de los oficios que gozan los

hijosdalgo en la dicha villa de Medellin sin cosa en contrario, que es todo lo que resulta de la citada informacion que por ahora queda en este archivo secreto del Consejo para restituirla al general de la órden. Y para que de ello conste, á súplica del enunciado D. Miguel de Larrea y Vitorica como tal apoderado del espresada Duque de Terranova y Monteleon, y en virtud de lo mandado por el Consejo en decreto de veinte y siete del corriente, doy la presente sellada con el sello Real del Consejo y firmada de mi mano en Madrid á treinta de julio de mil setecientos sesenta y siete—D. Gregorio del Valle Clavijo.

Testamento de Hernan Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca, Capitan General y Conquistador de la Nueva España.

Sacóse del libro de privilegios de la contaduría general del Estado del Marqués del Valle en Nueva España, de que tiene un traslado D. Martin Fernandez Navarrete.

En el nombre de Dios amen. Conocida cosa sea á todos los que la presente vieren, como en la muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, sábado 18 dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador J. C. de 1548 años, García de Huerta escribano de S. M. dió y entregó á mí Melchor de Portes, escribano público de Sevilla, el testamento original que el muy Ilustre señor D. Fernando Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca, que es en la Nueva España del mar Occéano, hizo é otorgó ante mí Melchor de Portes, escribano público susodicho,

cerrado y sellado en 12 dias del mes de octubre, el cual otorgó en miércoles que se contaban 12 de dicho mes del año que pasó de 1547 años. E por fallecimiento del dicho señor Marqués (*) se abrió ante el dicho García de Huerta, estando en el lugar de Castilleja de la Cuesta, en 3 dias del mes de diciembre del dicho año de 1547 años, por mandado del señor Licenciado Andrés Martinez de Jáuregui, teniente de Asistente de esta ciudad, el cual dicho testamento yo pedi se me diese y entregase originalmente para que lo tuviese en mi poder, como ante mí se habia otorgado; é los señores jueces de la audiencia Real de los Grados de esta ciudad de Sevilla, en sentencias de vista é grado de revista, mandaron al dicho García de Huerta me diese y entregase el dicho testamento original para que yo lo tuviese en mi poder; y dieron un mandamiento para que el dicho García de Huerta me diese y entregase el dicho testamento original, el cual mandamiento es este que se sigue.

Los jueces de la audiencia Real de los estrados que por SS. MM. residen en esta ciudad de Sevilla, mandamos á vos García de Huerta escribano de SS. MM., que luego que este mandamiento vos fuere notificado, deis y entregueis á Melchor de Portes escribano público de esta ciudad, el testamento original que se abrió ante vos, del Marqués del Valle, lo que vos mandamos que hagais y cumplais en ejecucion de las sentencias que contra vos dimos y pronunciamos en el pleito que ante nos tratasteis y seguisteis con el dicho Melchor de Portes, sobre quien

(*) Falleció segun Ortiz de Zúñiga (Anales de Sevilla) en Castilleja de la Cuesta á 2 de diciembre de 1547. Pizarro dice en sus Varones ilustres del Nuevo Mundo que habia nacido en 1485, y que murió á los 63 años de edad.

ha de tener el dicho testamento: lo cual vos mandamos que hagais y cumplais luego con apercibimiento que no lo haciendo mandarémos un mandamiento para os prender, y en lo demas os mandamos que cumplais las sentencias como en ellas se contiene. Fecho á 16 dias del mes de agosto de 1548 años—Licenciatus Medina—Licenciatus Castilla—Licenciatus Baltazar de Salazar—Doctor Cano—Yo Juan Hurtado escribano de SS. MM. y de la audiencia de los señores jueces lo fice escribir por su mandado.

Por virtud del cual dicho mandamiento el dicho García de Huerta me dió y entregó el dicho testamento original que el dicho señor Marqués del Valle habia otorgado, cerrado y sellado ante mí con la otorgacion de él, que está firmada é signada de mí el dicho escribano público y de los testigos que á ello se hallaron presentes, y lo puse y asenté en mi registro: su tenor del cual dicho testamento con la otorgacion que ante mí hizo quando lo otorgó, cerrado y sellado segun y de la forma y manera que el dicho García de la Huerta me lo dió y entregó, es este que se sigue.

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla miércoles 12 dias del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de 1547, estando en las casas donde al presente posa el Ilustrísimo señor D. Fernando Cortés, Marqués del Valle, que son en la collacion de San Marcos, en presencia de mí Melchor de Portes, escribano público de Sevilla, y de los testigos de yuso escriptos, pareció el dicho señor Marqués estando enfermo del cuerpo y en su acuerdo natural cual Dios nuestro Señor fué servido de le dar, é presentó ante mí el dicho escribano público esta escritura cerrada

y sellada que dijo que es su testamento cerrado y sellado, el que dijo que estaba escrito en once fojas de papel con la en que estaba su firma, y del Licenciado Infante, é de Melchor de Mojica contador del dicho señor Marqués, y al fin de cada una foja firmado su nombre, las cuales firmas yo el dicho escribano ví, porque yo cerré el dicho testamento; y dijo que este dicho testamento lo otorgaba por su testamento cerrado y sellado, é queria que se cumpliese como en él se contiene, y dejaba por sus albaceas y herederos á los en él contenidos, y que revocaba todos cuantos testamentos, mandas ó codicilos ha fecho hasta hoy, que ninguno valga sino este, y que pedia á mí el dicho escribano público se lo diese por testimonio; é yo dí este que es fecho el dicho dia, mes y año susodicho, y el dicho señor Marqués lo firmó de su nombre: testigos que fueron presentes Martin de Ledesma, é Diego de Portes, y Pedro de Trejo escribanos de Sevilla, é Antonio de Vergara y Juan Perez procurador de causas, y D. Juan de Saavedra alguacil mayor de Sevilla, é Juan Gutierrez Tello, vecinos de esta dicha ciudad de Sevilla. Va enmendado *decir—y veinte y cuatro—de Sevilla—no empezca—El Marqués del Valle—Juan Gutierrez Tello—D. Juan de Saavedra—Antonio de Vergara—Diego de Portes escribano de Sevilla—Juan Perez—Pedro de Trejo, escribano de Sevilla—Martin de Ledesma escribano de Sevilla—E yo Melchor de Portes escribano público de Sevilla lo fice escribir, é fice aquí mi signo é soy testigo—Melchor de Portes escribano público de Sevilla.*

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, el cual tengo, creo y confieso por mi verda-

dero Dios y Redentor, y de la gloriosísima y bienaventurada Virgen su bendita Madre, Señora y Abogada nuestra. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, como yo D. Fernando Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca, Capitan General de la Nueva España y mar del Sur por la Magestad Cesárea del Emperador D. Carlos V de este nombre, Rey de España, mi soberano Príncipe y Señor: estando enfermo y en mi libre y natural juicio, cual Dios nuestro Señor fué servido de me lo dar, temiéndome de la muerte como sea cosa natural á toda criatura, queriendo estar aparejado para cuando la voluntad de Dios sea de me querer llevar, y de lo que conviene al bien de mi ánima, seguridad y descargo de mi conciencia, otorgo é conozco por esta carta que hago y ordeno mi testamento, última é postrimera voluntad en la forma y manera siguiente.

1. Primeramente mando que si muriere en estos reinos de España, mi cuerpo sea puesto y depositado en la iglesia de la parroquia donde estuviere situada la casa donde yo falleciere, y que allí esté en depósito hasta que sea tiempo á mi sucesor le parezca (*) de llevar mis huesos á la Nueva España, lo que yo le encargo que así haga dentro de diez años, y antes si fuere posible, y que los lleven á la mi villa de Coyoacan, y allí les den tierra en el monasterio de monjas que mando hacer y edificar en la dicha mi villa, intitulado de la Concepcion del órden de San Francisco, en el enterramiento que en el dicho monasterio mando hacer para este efecto, el cual señalo é constituyo por mi enterramiento y de mis sucesores.

2. Item mando que al tiempo de mi fin y muerte, si

(*) Quizá: *que á mi sucesor le parezca.*

Dios fuere servido que sea en estos reinos de España, se haga mi enterramiento como y de la manera que á los señores que yo dejo nombrados por mis albaceas, ó cualquiera de ellos que se hallare presente les pareciere, con que se hagan y cumplan las cosas señaladas en lo tocante á ello.

3. Mando que demás allende de venir á llevar mi cuerpo los curas, beneficiados y capellanes de la iglesia de la dicha parroquia, se llamen y traigan los frailes de todas las órdenes que hobiere en la ciudad, villa ó lugar donde yo falleciere, para que vayan en acompañamiento de la cruz y se hallen á las exequias que se me dijeren, á las cuales dichas órdenes mando que se les dé la limosna acostumbrada, como á los dichos señores mis albaceas les pareciere.

4. Item mando que el dicho dia de mi fallecimiento se dé de vestir de mi hacienda á cincuenta hombres pobres, ropas largas de paño pardo y caperuzas de lo mismo, los cuales dichos cincuenta hombres vayan con bacchas encendidas en el dicho mi enterramiento, y despues de hecho se les dé un real á cada uno.

5. Item mando que el dicho dia que se hiciere mi enterramiento, si fuere antes de medio dia y sino el dia siguiente, se digan todas las misas que se pudieren decir en todas las iglesias y monasterios de la dicha ciudad, villa ó lugar donde yo falleciere, y sobre las misas que el dicho dia se dijeren, se digan sucesivamente en los dias siguientes cumplimiento á cinco mil misas dotadas de esta manera: las mil misas por las ánimas del purgatorio; y las dos mil por las ánimas de aquellas personas que murieron en mi compañía y servicio en las conquistas y descubrimientos de tierras que yo hice en

la Nueva España; y las dos mil misas restantes por las ánimas de aquellas personas á quienes yo tengo algunos cargos de que que no me acuerde ni tenga noticia; que los sabidos dejo mandados se cumplan y paguen como en este mi testamento dejo mandado. E por la limosna de las dichas cinco mil misas, mandarán pagar los señores mis albaceas á la pitanza acostumbrada: á los cuales pido é suplico que lo demas de esto tocante á mi enterramiento ellos ordenaren y mandaren, sea teniendo fin á escusar las cosas que se suelen hacer para cumplimiento y pompa del mundo, y se conviertan en provecho de las almas.

6. Item mando que el dicho dia de mi enterramiento, á todos los criados que estuvieren en servicio mio y de mis hijos, les den un vestido de luto conveniente, como pareciere á dichos señores mis albaceas; y á los que son ó fueren mis criados, mando que por tiempo de seis meses despues de yo fallecido, les sea dado el salario que conmigo ganan ó ganaren á la sazón, y todo el dicho tiempo les sea dado de comer y de beber, segun y de la manera que se les da en mi vida; y que al tiempo que se hubieren de ir los que no quedaren en mi servicio ó en el de D. Martin mi hijo sucesor, se les pague enteramente lo que se les debiere de sus quitaciones.

7. Item mando que cuando los dichos mis huesos se llevaren á la dicha Nueva España para darles tierra en la iglesia del dicho monasterio de Coyoacan que yo mando hacer y edificar, se haga por la manera y órden que á la Marquesa Doña Juana de Zúñiga mi muger le pareciere, y al sucesor que es ó fuere de mi casa ó cualquiera de ellos que á la sazón fincare ó fueren vivos.

8. Item mando que los huesos de Doña Catalina Pi-

zarro mi señora, y madre de D. Luis mi hijo, que estan enterrados en la iglesia del monasterio de San Francisco de Tezcucó, é de Doña Catalina mi hija que estan en el monasterio de Cuahunabac, sean traídos y puestos en mi enterramiento, en el dicho monasterio que mando edificar en la dicha mi villa de Coyoacán.

9. Item mando que la obra del hospital de Nuestra Señora de la Concepcion que yo mando hacer en la ciudad de Méjico en la Nueva España, se acabe á mi costa, segun y de la manera que está trazado, é la capilla mayor de la iglesia de él, se acabe conforme á la muestra de madera que esta hecha, é hizo Pedro Vazquez Jume-trico, é á la traza que dijere el escrito que yo envié á la Nueva España este presente año de mil quinientos y cuarenta y siete; é para los gastos de la obra del dicho hospital, señalo especialmente la renta de las tiendas é casas que yo tengo en la dicha ciudad de Méjico, en la plaza y calle de Tacuba y San Francisco, y la que atraviesa de la una á la otra: la cual dicha renta mando que se gaste en la dicha obra y no en otra cosa, hasta tanto que sea acabada, y que el sucesor de mi casa no la pueda ocupar en otra cosa; pero quiero y es mi voluntad que se gaste á disposicion y órden del dicho mi sucesor, como patron del dicho hospital. E que despues de acabada de él (*) conforme á las dichas trazas, se gaste la dicha renta de las dichas tiendas y casas en las obras y dotaciones que de suso será declarado y mandado; que en lo que conviene y toca á la administracion y gobernacion del dicho hospital, se guarde y cumpla la institucion que yo dejare ordenada ante público escribano, y en defec-

(*) Quizá: la obra de él.

to de ella por no quedar declarada y hecha, mando que se guarde la forma é manera de administracion que se guarda é tiene el hospital de las cinco plagas de esta ciudad de Sevilla que fundó la señora Doña Catalina de Rivero que haya gloria, para en lo que toca á los administradores y capellanes, y demás oficiales y los servidores que han de servir en el hospital

40. Item mando que en la capilla donde está enterado Martin Cortés mi Señor y mi padre, en el monasterio de San Francisco de Medellin, en cada un año perpetuamente se hagan las memorias y sacrificios que yo dejo mandados por una institucion que de ello dejo, lo cual cumpla y ejecute para siempre jamás mi sucesor y sucesores, para lo cual nombro y señalo por patron de la dicha capilla á D. Martin Cortés mi hijo sucesor, y despues de él á los que le sucedieren en mi casa, y estando el cual dicho patrono ó los que de él sucedieren en mi mayorazgo, puedan substituir en su lugar y cometer sus veces en lo tocante á dicho patronazgo, á la persona ó personas que ellos quisieren por el tiempo que fuere su voluntad, y puedan revocar el dicho nombramiento cada vez que quisieren, y nombrar otra persona ó personas cual bien visto les fuere cuantas veces quisieren; y el que así fuese nombrado en ausencia del dicho mi sucesor de mi casa, tenga el mismo poder y facultad que el dicho patron, por el tiempo que por él estuviere nombrado.

44. Item digo que porque despues que Dios nuestro Señor Todopoderoso, tuvo por bien de me encaminar y favorecer en el descubrimiento y conquistas de la Nueva España, y todas las provincias á ella sujetas, siempre de su misericordiosa mano yo he recibido grandes favores

y mercedes, así en las victorias que contra los enemigos de su santa fe católica yo tuve y alcancé, como pacificación (*) y poblacion de todos aquellos reinos, de que ha resultado y espero ha de resultar gran servicio á Dios nuestro Señor; en reconocimiento de las dichas gracias y mercedes, y para descargacion y satisfaccion de cualquiera culpa ó cargo que pudiese agravar (**) mi conciencia de que no me acuerdo, para mandallo satisfacer particularmente mando que se hagan las obras siguientes.

12. Ordeno y mando que demas del dicho hospital que para el dicho efecto mandé facer é se face en la ciudad de Méjico segun que de suso se contiene, se edifique en la mi villa de Coyoacan en la Nueva España un monasterio de monjas intitulado de la Concepcion de San Francisco, en el lugar é de la forma que yo dejaré señalado por una institucion que se guarde y cumpla como en ella se contiene; y si yo no lo dejare declarado mando que el sucesor que es ó fuere de mi casa le haga y edifique, é dote de la renta que de suso será declarado: el cual dicho monasterio en la dicha villa de Coyoacan señalo para mi enterramiento y de mis sucesores como está dicho y mando que sea en la capilla mayor que se hiciese en la iglesia del dicho monasterio, y que en ella no se pueda ni se consienta enterrar persona alguna, salvo de mis descendientes legítimos.

13. Item mando que en la dicha mi villa de Coyoacan se edifique y haga un colegio para estudiantes que estudien teología y derecho canónico para que haya (***) personas doctas en la Nueva España que rijan las

(*) Quizá; como en la *pacificación*.

(**) El ms. dice: *agraviar*.

(***) El ms. dice: *y que para que haya*.

iglesias, é informen é instruyan á los naturales de ella en las cosas tocantes á nuestra santa fe católica: en el cual colegio haya el número de estudiantes y sea con las facultades é se guarden las reglas é constituciones que yo para ello dejo y será declarado, y se edifique en el lugar y la forma que en la dicha institucion así mismo declare, con las condiciones, ordenanzas y estatutos que tambien se aclararán en la dicha institucion; ó si por acaso no lo dejare declarado, mando que el sucesor que es ó fuere de mi casa lo haga y edifique, y se guarden los estatutos y ordenamientos que tiene el colegio de Santa María de Jesus, fundado en esta ciudad de Sevilla, y los gastos y expensas de la edificacion de dicho colegio se cumplan y paguen de los maravedís y renta que de suso será declarado.

14. Item que porqué yo señalé para la dotacion del dicho hospital de Nuestra Señora de la Concepcion, que yo hago en Méjico, dos solares fronteros de las casas de Jorge Alvarado y del tesorero Juan. Alonso de Sosa, entre mi casa y la acequia que pasa por ella á las casas de D. Luis de Saavedra, y me obligué á facer con ellas unas casas, segun que mas largamente en la dicha dotacion á que me refiero se contiene, y que en tanto que las otras casas no se hiciesen, se diesen de mis bienes para el dicho hospital y obras de él cien mil maravedís de buena moneda, mando que se cumpla la dicha dotacion segun y de la manera que en ella se contiene con los aditamentos que abajo se dirá, y mando que si el sucesor de mi casa en algun tiempo quisiere dar al dicho hospital en recompensa de las dichas casas en otra parte alguna los dichos cien mil maravedís de renta, que lo

pueda hacer, y situárselos en la parte que quisiere, de manera que esten seguros.

15. Item porque así mismo en la misma dotacion dije y me obligué á dar al dicho hospital tierras cerca de la ciudad de Méjico, donde pudiese coger hasta trescientas fanegas de trigo, segun que en la dicha dotacion á que me refiero se contiene, mando que así se cumpla, y señalo para el cumplimiento un pedazo de tierra que yo tengo en el término de Coyoacan que está entre el dicho pueblo de Coyoacan y el rio que atraviesa el camino del dicho pueblo de Coyoacan, y que si allí no hubiese cumplimiento, se le cumplan en las otras tierras donde yo he tenido y tengo mis labranzas que estan de la otra parte del dicho rio, hácia Chapultepec, en la parte que al dicho mi sucesor le pareciere; y que si el dicho mi sucesor ó sucesores en algun tiempo quisieren dar estas tierras donde se cojan para el dicho hospital trescientas fanegas de trigo conforme á la dicha dotacion, lo puedan facer, con tanto que sean tales y tan buenas como las que yo señalo. Y porque las tierras que yo tengo señaladas y nombradas para el dicho hospital no sé si hay parte á quien pertenezcan segun derecho dellas, y á mí no me pertenezcan como á señor de dicho lugar, ó de otra manera, mando que se les restituya á cuyos fueren y se les pague lo que valieren como sus dueños mas quisieren; y porque yo he labrado dichas tierras y aprovechádome de ellas con pensar que lo podria facer sin cargo de conciencia, mando que se paguen á cuyos fueren y pertenecieren dichas tierras lo que pareciere que yo me he aprovechado de ellas, por manera que mi conciencia quede descargada, y el dicho

sucesor de mi casa sea obligado, pareciendo no ser mas las dichas tierras, á recompensar bastantemente al dicho hospital conforme á la dicha dotacion.

16. Item declaro y digo que por cuanto como está dicho yo tengo mandado y ordenado que la obra del dicho hospital de Méjico se acabe de los maravedises que valieren y rentaren las tierras y casas que yo tengo en la dicha ciudad en la plaza y calle de Tacuba y San Francisco como antes de esto está dicho y declarado, y acabada la obra del dicho hospital la renta de las dichas tiendas y casas habia de quedar á disposicion de mi sucesor ó sucesores de mi casa, mando que lo que valieren y rentaren dende en adelante las otras tiendas y casas se gaste enteramente en cada un año en el edificio y obra del dicho monasterio de monjas ó del dicho colegio que mando facer en la dicha mi villa de Coyoacan, en las cuales obras mando que se gasten y distribuyan los maravedises que fueren menester para ponerlas en posesion.

17. Y porque con mas brevedad las obras del dicho hospital, monasterio y colegio de suso declarados se acaben, y el servicio que á Dios nuestro Señor de ello se espera mas por esto, se reciba é haga, mando que de mas de los cuatro mil ducados de la renta de las dichas tiendas y casas que yo dejo señalados para las obras del dicho hospital que se hace en Méjico, y del dicho monasterio y colegio que mando que se haga en Coyoacan, se saquen y den de mi hacienda otros seis mil ducados en cada un año despues de mi fallecimiento, por manera que sean diez mil ducados de la renta de las dichas tiendas y casas en la obra del dicho hospital hasta que se acabe como está trazado, y los seis mil ducados restantes en

la obra del dicho colegio, y acabada la obra del dicho hospital los cuatro mil ducados que se restan señalados para ella se conviertan y gasten de por mitad en las obras del dicho monasterio y colegio, por manera que en cada una de ellas se gasten cinco mil ducados en cada un año: las cuales dichas obras acabadas en el dicho mi sucesor no sea obligado á dar los seis mil ducados, y los cuatro mil ducados de la renta de las dichas tiendas y casas desde entonces para siempre jamás sean y se adjudiquen de esta manera: mil ducados para dotacion y propios del dicho monasterio de monjas que como está dicho yo mando hacer y edificar en la misma villa de Coyacan; dos mil ducados para la dotacion y espensas del dicho colegio que mando fundar en la dicha villa; y otros mil ducados señalo y adjudico al dicho hospital de la Concepcion que yo mando facer en la dicha ciudad de Méjico, con tal postura é condicion que con los mil ducados en cada un año se desistan y aparten de la obligacion que yo y mi sucesor y sucesores tenemos de facer para la dotacion del dicho hospital, unas casas y dos solares fronteros de las casas de José Alvarado y del tesorero Juan de Sosa, y de la obligacion que así mismo tenemos de dar á cien mil maravedises de renta en cada un año al dicho hospital no haciendo la dicha casa, y así mismo se desistan é nos dejen libres á mí y á los dichos mis sucesores de la obligacion que así mismo me puse al tiempo que hice la dotacion al dicho hospital de darles tierras cerca de la ciudad de Méjico donde pudieren coger hasta trescientas fanegas de trigo, por cuanto mi intencion y voluntad es que adjudicándose al dicho hospital en cada un año perpetuamente los dichos mil ducados, se desistan y aparten, é yo y los dichos mis sucesores quedemos

libres del derecho que tienen á las dichas casas cien mil maravedís de juro, no haciéndose ya las dichas tierras donde se puedan coger las dichas trescientas fanegas de trigo; lo cual todo y cada cosa, y parte de ello mando que vuelva y goce é faga de ello á su voluntad el señor ó sucesor de mi casa; y si el dicho hospital no se desistiese ó apartase de ello, mando que esta manda y dotacion de los dichos mil ducados en cada un año sea en sí ninguna y de ningun valor y efecto, y los haya y tenga el sucesor de mi casa y estado.

18. Item digo que por cuanto como se ve por experiencia cada dia van en crecimiento las rentas de las tierras y casas, así en estos reinos de España como en la Nueva España, y siendo así las dichas mis tiendas y casas que yo tengo en la ciudad de Méjico de suso declaradas, pueden valer y rentar adelante mas cantidad de maravedises de los dichos cuatro mil ducados que yo señalo y adjudico para siempre jamás como está dicho para las dotaciones del dicho monasterio de monjas y del dicho colegio y del dicho hospital, es mi voluntad el que lo que así en algun tiempo mas valieren y rentaren (*) las dichas tiendas y casas, sea é se adjudique para el efecto susodicho, y ordeno y mando que lo que mas valieren y rentáren de los dichos cuatro mil ducados, sea y se reparta de esta manera: las dos partes de la dicha demasía para el dicho colegio y las otras dos partes de por mitad para el monasterio de monjas, y para el dicho hospital.

19. Item digo y mando que por cuanto por virtud de la merced que el Emperador Rey nuestro Señor me hizo

(*) El ms. dice *y las rentaren.*

de los pueblos en ella contenidos, me pertenecen sus patronatos de las iglesias de los dichos pùeblos, conforme á una cláusula de la dicha merced en que dice que yo tenga en los dichos pueblos todos aquellos derechos y contribuciones y usos y todas las otras cosas que S. M. tiene ó tuviere en los pueblos que en la dicha Nueva España quedaron para su corona Real exceptos mineros y salinas, y de estas dos cosas exceptuadas en el dicho privilegio segun las tiene el dicho su patronato, por razon de lo cual así mismo á mí me pertenece; é demás de la merced por S. M. á mí hecha tengo el dicho *jus* (*) *patronatus* por concesion de su Santidad, y la bulla de ello está en poder de S. M. y de los de su Consejo de Indias para que la aprueben y hayan por buena la dicha concesion; quiero y es mi voluntad que el sucesor ó sucesores que es ó fueren de mi casa, hayan é tengan para siempre jamas el dicho *jus patronatus*: y porque al tiempo que yo pedí la concesion de su Santidad, fué mi intencion para que los naturales de aquellos pueblos fuesen mejor instruidos en las cosas de nuestra santa fee católica; mando y encargo á D. Martin mi hijo sucesor y sus sucesores, que de esto tengan muy especial cuidado, proveyendo los beneficios de los dichos pueblos á personas hábiles y de buena vida y ejemplo, y encargo que se ejerciten muy cotidianamente en la doctrina de los dichos naturales, y tengan mucho cuidado de visitar y saber muy á menudo como esto se hace y cumple: y mando que porque en la dicha concesion de su Santidad dije que yo y mis herederos y sucesores hayamos y llevemos todos los diezmos y primicias de los dichos pue-

(*) *Juro patronatus* se lee siempre en el ms.

blos contenidos en el dicho *jus patronatus*, y dotando las iglesias y arras y ornamentos y todas las otras cosas necesarias para el culto divino, y administracion de los santísimos sacramentos de los dichos diezmos y primicias, y que hasta ser esto cumplimiento sin falta alguna, el dicho mi sucesor y sucesores de mi casa y estado no se puedan entremeter en cosa alguna de los dichos diezmos y primicias (*), porque desde ahora para siempre jamás los aplico y señalo para las dichas iglesias y para todo lo á ellas anexo y concerniente en tanto quanto fuere necesario para las cosas susodichas como arriba es dicho, quedando á los dichos mis sucesores la libertad y uso del dicho *jus patronatus* como á mí es concedida. Y por quanto mi voluntad es que lo que quedase de los diezmos y primicias de las dichas iglesias despues de cumplidos en ellas los gastos y cosas declaradas, así como son bienes ofrecidos á Dios nuestro Señor y á sus santos templos, se distribuyan y gasten en obras de su servicio y no en otra cosa, digo y mando que lo que mas valieren los dichos diezmos y primicias despues de cumplidas enteramente en cada un año las cosas susodichas, y parecer y órden del dicho mi sucesor y sucesores, y de la persona ó personas que señalaren y nombra- ren, sea y se adjudique perpetuamente la dicha demasía de esta manera: mitad de ella á la dotacion del dicho colegio, é las otras dos partes de por mitad al dicho monasterio y al dicho hospital, conforme al repartimiento que les está hecho de la renta de las dichas tiendas y casas.

(*) El ms. dice: “sin que por falta alguna de dicho mi sucesor y sucesores de mi casa y estado no se puedan entremeter en cosa alguna de los dichos diezmos y primicias” etc.

20. Item mando que le sean pagados á la Marquesa Doña Juana de Zúñiga mi muger, diez mil ducados que yo hube en dote con ella, por quanto yo los recibí y gasté y son suyos, y mando que se le paguen sin ningun litigio ni contienda, del primero y mejor parado de mis bienes.

21. Item digo que por quanto entre el señor D. Pedro Alvarez Osorio Marqués de Astorga é mí, está concertado que fuimos convenidos que D. Alvaro Perez Osorio su hijo primogénito sucesor de su casa, case con Doña María Cortés mi hija legítima y de la dicha Marquesa Doña Juana de Zúñiga mi muger, segun y en la forma y manera que sobre el dicho casamiento tenemos hecha capitulacion, es mi voluntad que aquello se cumpla y guarde como en la dicha capitulacion se contiene; y porque yo le tengo mandados y prometidos cien mil ducados de dote á la dicha Doña Maria mi hija, de los cuales el dicho señor Marqués de Astorga conforme á los dichos capítulos tiene recibidos veinte mil ducados, quiero que ante todas cosas de los bienes de dicha Marquesa mi muger, y mios se paguen los ochenta mil ducados restantes para cumplimiento del dicho dote, y la parte que de ellos fincaren, de se pagar en el tiempo y manera contenido en la dicha capitulacion: los cuales haya la dicha Doña María mi hija de lo (*) que le perteneciere de nuestros bienes.

22. Y por quanto soy obligado á dotar á Doña Catalina é Doña Juana mis hijas legítimas é de la dicha Marquesa mi muger, en cumplimiento de la dicha obligacion por la mejor manera que puedo é de derecho haya lugar mando que cada una de ellas haya cincuenta mil ducados

(*) Falta de lo que añadimos para el sentido de la frase.

dos de dote, que son cien mil ducados para ambas, de los cuales hago donacion entre vivos, no revocable á las dichas mis hijas, á Melchor de Mujica mi contador é secretario que está presente, el cual lo acepta en su nombre: los cuales dichos cien mil ducados hayan de los bienes que pertenecieren á la dicha Marquesa Doña Juana de Zúniga mi muger y á mí, para en cuenta de sus legítimas que han de haber de nuestros bienes: los cuales dichos cien mil ducados mando que se paguen de los bienes de la dicha Marquesa y míos que quedaren é fincaren al tiempo de mi fin y muerte, y en defecto de no haber bienes para cumplir la dicha cantidad de los dichos cien mil ducados, quiero que lo que faltare lo cumpla y pague D. Martin Cortés mi hijo sucesor, ó cualquiera otro sucesor de mi estado sacando cada año de la renta del dicho mi estado quince mil ducados como dicho es hasta que se cumplan enteramente los dichos cien mil ducados como dicho es. Y yo el dicho Melchor de Mojica digo: que acepto y recibo la dicha donacion de los dichos cien mil ducados en nombre de las dichas señoras Doña Catalina y Doña Juana, como en este capítulo se contiene, y en firmeza y verdad de ello firmé aquí mi nombre—Melchor de Mojica.

23. Item mando y pongo gravámen al dicho mi sucesor y rentas de mi casa, que de ellas se den en cada un año á D. Martin é D. Luis Cortés mis hijos naturales, á cada uno mil ducados de oro, que valen trescientos y setenta y cinco maravedises todos los dias que vivieren, ó hasta tanto que tengan cada uno de quinientos mil maravedises de renta arriba, los cuales mando que les sean librados y pagados en las dichas mis rentas en cada un año segun dicho es, sin derechos de contaduría ni otros derechos al-

gunos, y desde ahora yo los situo y señalo por suyos en las dichas rentas y en lo mejor parado de ellas, y mando á los dichos D. Martin y D. Luis mis hijos que sirvan, acaten y obedezcan al dicho sucesor de mi estado en todas las cosas que lícita y honestamente lo deben facer como á principal estirpe y cabeza donde ellos proceden, é que por ninguna cosa le desobedezcan ni desacaten, é acudan é le sirvan no siendo contra Dios nuestro Señor ó contra su santa religion y fe católica, ó contra su Rey natural : é mando que si notoria inobediencia ó desacato pareciere en cualquiera de ellos en tal manera que sea notable y averiguada por tal, que para el mismo caso pierdan el beneficio y alimentos que reciben, y yo mando que se les den y sean habidos por estraños de mi casa y progenie.

24. Item mando que habiéndose de casar las dichas Doña Catalina y Doña Juana mis hijas ó alguna de ellas, que sea con consejo y parecer de la dicha Marquesa su madre y del dicho sucesor de mi casa, y que si cualquiera de las dichas mis hijas se casare fuera de esta órden, el dicho sucesor de mi casa no sea obligado á le dar cosa alguna de lo que yo le mando para su dote.

25. Item mando que á Doña Catalina Pizarro mi hija y de Leonor Pizarro, muger que fué de Juan de Salcedo vecino de la ciudad de Méjico, se le dé todo lo que pareciere que han rentado y multiplicado las vacas y yeguas y ovejas de que yo le hice donacion al tiempo que vine á los reinos de España, y mas todas las rentas y tributos que le ha rentado el pueblo de Chinantla con todo lo demas que yo le señalé para su dote y casamiento, lo cual se entregó todo al dicho Juan Salcedo, marido de la dicha Leonor Pizarro su madre; y porque yo he recibido

de los esquilmos de los dichos ganados cantidad de caballos y novillos y carneros y dineros, mando que conforme á la cuenta que de ello hubiere dejado el dicho Juan de Salcedo, se le pague á dicha Doña Catalina mi hija de mis bienes y casa á los precios que valian á la sazón que los recibí; y confieso que dos obligaciones que Hernando de Saavedra y Gil Gonzalez de Benavides me hicieron de cierta cantidad de pesos de oro por razón de ciertas vacas que yo les vendí á cuatro plazos, según parecerá por las dichas obligaciones á que me refiero, declaro que no obstante que las dichas obligaciones se rijan á mí, que son y procedieron de los bienes é multiplica (*) del ganado de la dicha Doña Catalina mi hija, y mando se las den y entreguen y todo lo que de ellas se hubiere cobrado, porque es suyo y procedía de su hacienda: es la cantidad de dichas obligaciones la una de dos mil pesos de buen oro, y la otra de dos mil y setecientos y cincuenta pesos.

26. Item declaro que otra obligación que Francisco de Villegas, vecino de la ciudad de Méjico, me hizo de dos mil pesos de oro por ciertas vacas, de las cuales no debe sino los seis mil (**) según dijo el dicho Juan de Salcedo por una cédula firmada de su nombre que no recibió toda la cantidad de vacas que se le vendieron, que también le procede de los bienes de la dicha Doña Catalina mi hija, mando que se los den.

27. Item declaro que otra obligación que me hizo Bernardino del Castillo de cuatrocientos pesos de minas

(*) Será *multiplicacion ó aumento*.

(**) Parece que falta aquí alguna palabra como *maravedises* ú otra cosa equivalente.

por razon de dos yeguas que tambien son y proceden de los bienes de la dicha Doña Catalina mi hija, mando que se los den.

28. Item declaro que otra obligacion que me hizo Alonso Dávalos de dos mil y cuatrocientos pesos de buen oro por razon de doce yeguas y seis potrancas, que son y proceden de los bienes y hacienda de la dicha Doña Catalina mi hija, mando que se los den.

29. Item declaro que todas las vacas y ovejas que estan en Matalango son de la dicha Doña Catalina mi hija y de la dicha Doña Leonor Pizarro, y mas todas las yeguas y potros que estan en Tlaltirapan con su señal, que es una E grande en el anca.

30. Item declaro que de la obligación que el dicho Gil Gonzalez de Benavides tiene hecha con Hernando de Saavedra que como está dicho pertenece á la dicha Doña Catalina Pizarro mi hija, tiene pagados el dicho Gil Gonzalez trescientos cincuenta castellanos de oro de minas, y los recibí en cuatro caballos: soy yo cargo de ellos y mando que se paguen á la dicha Doña Catalina.

31. Item declaro que yo dí un finiquito al dicho Juan de Salcedo, vecino de Méjico, marido de la dicha Doña Leonor Pizarro, en que dije le daba y dí por libre de todas las cuentas que tenia con la hacienda y bienes que le fueron entregados de la dicha Doña Catalina Pizarro mi hija: digo que el dicho finiquito no obstante, que yo no fuí parte para se le dar, que sin cuenta ni pago, á instancia y ruego del dicho Juan de Salcedo por evadirse de no dar las dichas cuentas en mi ausencia, con que me prometió con juramento que vuelto yo de la jornada en que iba las daria muy cumplidamente y sin fraudes, que

antes le ayudaria de su hacienda que tomar nada de la dicha Doña Catalina Pizarro, lo cual fizó: que pasó é fué presente Andrés de Tapia (*).

32. Item mando á la dicha Doña Catalina mi hija que cuando plugiere á Dios nuestro Señor que se haya de casar se haga con consejo y parecer del sucesor que es ó fuere de mi estado, al cual ruego tenga cuidado especial de procurar que la dicha Doña Catalina su hermana case como convenga á la honra de su casa y al bien y honor de la dicha Doña Catalina.

33. Item mando que á Doña Leonor y Doña María mis hijas naturales sean dados para sus dotes y casamientos á cada una de ellas diez mil ducados de mi hacienda, á las cuales mando y encargo que se casen con consejo y parecer de dicho mi sucesor, al cual encargo y mando lo mismo que en el capítulo antecedente en lo que toca á Doña Catalina su hermana; y si las dichas Doña María y Doña Leonor, ó cualquiera de ellas murieren antes de casarse, ó quisieren seguir el estado de religion, ú otra via en esta, en tal caso le sean dados para sus gastos y alimentos, á cada una de ellas, en cada un año sesenta mil maravedíses, y lo restante vuelva y lo haya el dicho D. Martin mi hijo sucesor de mi estado, y los que le sucedieren.

34. Item mando, que porque en mi hacienda de grangerías han servido algunas personas, y yo no sé si les ha sido ó no pagado su servicio, que probando cómo fueron recibidos por mí y por mis mayordomos y personas que tuvieron cargo de mis haciendas, y lo que sirvieron y el partido que con ellos se concertó al tiem-

(*) Este párrafo está evidentemente mal copiado.

po que fueron recibidos, se les pague lo que se les debiere como pareciere por los libros de mi hacienda, lo cual se haga sin los fatigar con pleitos, mas de saber la edad, lo cual quede debajo de las conciencias de mi sucesor y albaceas, sin que tengan necesidad de dar otra cuenta ni descargo porque lo pagaron.

35. Item mando que por mis libros de contaduría se paguen todas las quitaciones y otros partidos de gentes que me han servido, así en la Nueva España como en estos reinos de España, conforme á los asientos que con ellos estan hechos al tiempo que pareciere haber servido, lo cual se haga sin ninguna dilacion ni litigio, sino conforme á los dichos asientos; y porque con Bernardino del Castillo se quedó haciendo cuenta de lo que me habia servido, he remitido (*) al Licenciado Juan Altamirano, mando que el asiento que en esto hubiere dado el dicho señor Licenciado se cumpla.

36. Item mando que todas las deudas que pareciere que yo debo por cualquiera escritura así pública como privada, constando por cierta deuda mia, se pague sin ninguna dilacion ni tela de justicia, sino con toda brevedad y sin que para la cobranza de ello tenga necesidad de hacer estas (**); y porque podria ser que yo debiese alguna deuda de que no tuviese hecha escritura, mando que lo que así fuere y enteramente pareciere que yo debo aunque no sea por escritura, probándose sumariamente, se pague sin tela de juicio hasta en cantidad de cien pesos de buena moneda.

37. Item digo que por cuanto yo he gastado mucha

(*) Quizá: *que he remitido*.

(**) Fálta despues de *estas* alguna palabra, como *diligencias* etc.

suma y cantidad de dineros de la Nueva España y provincias de ella, que yo conquisté y pacifiqué y truje al yugo y servidumbre de la corona Real de Castilla, así en la conquista de la Nueva España y provincias, como en armadas que yo hice para fuera de ella, como son las que elegí para Maluco, donde fué por capitán Alvaro de Saavedra, Gerónimo Primo, y la que elegí para Ibueras de que fué por capitán y poblador (*), y otra para la dicha provincia de Ibueras de que fué por capitán Francisco de las Casas, que todas fueron por mandado del Emperador nuestro Señor según parece por sus Reales instrucciones y firmas; y porque S. M. por descargo de su Real conciencia y como Cristianísimo Príncipe tiene mandado por una su Real cédula que está en las escrituras que quedaron al Licenciado Altamirano, y aun por sentencia que se dió en su Real Consejo, que se haga conmigo cuenta de todo lo que yo he gastado, así en las dichas conquistas como en las dichas armadas, mando que se haga la dicha cuenta, ó se cobre lo que á S. M. alcance, pues él fué servido de me lo mandar pagar; y lo que así se cobrara ó alcanzare quiero y es mi voluntad que lo haya y herede el dicho D. Martín Cortés mi hijo sucesor de mi casa y los otros sucesores de ella.

38. Item mando que porque después que S. M. me hizo la merced de las villas y lugares y tierra de mi estado que yo tengo y poseo y me pertenecen en la Nueva España con las rentas y derechos y tributos y contribu-

(*) No sabemos que haya habido Gerónimo Primo ni como compañero de Alvaro de Saavedra, ni como conquistador y poblador de las Hibueras. A nuestro juicio debió decir: "y Gonzalo de Sandoval (ó Cristóbal de Olid) con la que elegí para Hibueras de que fué por capitán y poblador."

ciones pertenecientes á S. M., segun y como los señores de las dichas tierras las solian llevar antes de ser la tierra conquistada, y yo puse la diligencia que me fué posible á averiguar las dichas rentas y tributos y pechos y derechos é contribuciones que los señores naturales de la dicha tierra antiguamente solian llevar, y puse toda diligencia para hacer los padrones antiguos por donde los dichos tributos y rentas se solian cobrar y pagar, y conforme aquellos he llevado las dichas rentas y tributos hasta el dia de hoy, mando que si en algun tiempo se averiguare que yo en cualquiera manera y cosa y parte de lo susodicho fuí mal informado, y alguna cosa he llevado que no me perteneciese de que yo hasta el dia de hoy no he tenido noticia; pero si pareciere habello llevado, mando que se restituya á las personas á quien de derecho perteneciere, y á sus herederos y sucesores, y cualquiera agravio que en esto haya se deshaga por lo pasado y por lo por venir, como quiera que como está dicho yo no he podido alcanzar ni saber hasta agora que se haya llevado cosa indebida; y sobre esto encargo la conciencia al dicho D. Martin mi hijo y á los que fueren sucesores de mi estado.

39. Item porque acerca de los esclavos naturales de dicha Nueva España, así de guerra como de rescate, ha habido dudas y opiniones sobre si se han podido tener con bastante buena conciencia ó no, y hasta agora no está determinado; mando que todo aquello que generalmente se averiguare que en este caso no debí (*) hacer, para descargo de las conciencias en lo que toca á los esclavos de la dicha Nueva España que se haga y cumpla en todos

(*) *Debe* dice el ms.

los que yo tengo; y encargo y mando á D. Martin mi hijo y sucesor y los que despues de él sucedieren á mi estado, que para averiguar esto hagan todas las diligencias que convengan al descargo de mi conciencia y suyas.

40. Item mando, que porque en algunos lugares de mi Estado se han tomado algunas tierras para huertas y viñas y algodones, y para otros efectos, que se averigüe y se sepa si estas tales tierras eran propiamente de algunos de los naturales de aquellos pueblos; y siendo así mando que se les restituyan las dichas tierras con los aprovechamientos que los señores de ellas pudieran haber habido, compensando ó recibiendo en desquite todos los tributos y rentas que ellos eran obligados á pagar por ellas, y lo mismo mando que se haga y entienda en lo que toca á cierto pedazo de tierra que yo di los años pasados á Bernardino del Castillo mi criado en términos de Coyoacan, en el cual hizo un ingenio de azúcar, si pareciere que el dicho pedazo de tierra pertenece á otro tercero ó terceros.

41. Item mando que porque demas de los tributos que yo he llevado de los dichos mis vasallos, he recibido de ellos otros servicios así personales como reales, y tambien sobre esto hay opiniones si se pueden recibir con conciencia ó no, mando que se averigüe asimismo lo que yo he recibido de estos dichos servicios demás de lo que me perteneciere, y se les pague y restituya todo lo que así perteneciere que justamente deben haber.

42. Item mando que se vean todos mis libros de cuentas, en especial un libro grande que está en poder de Francisco de Santa Cruz que comenzó á hacer Juan de Rivera, mi escribano y secretario, y despues sucedió en el dicho cargo el dicho Francisco de Santa Cruz que tiene

los dichos, y vistos mando que todas las deudas que yo debiere por ellos á cualquiera persona, que se paguen, y que así mismo se cobre lo que pareciere que me debieren, y mando que se tome cuenta al dicho Francisco de Santa Cruz del tiempo que tuvo cargo de mis haciendas y se fenezca con él, y que se pague lo que la una á la otra parte alcanzare.

43. Item digo que por cuanto al tiempo que Bernardino del Castillo se casó yo le presté mil castellanos de oro de minas, en oro y plata, y mas otros seiscientos en unas tiendas que estan junto á la torre del Reloj como parece por una cédula firmada de su nombre que está en poder del Licenciado Juan Altamirano, mando que pagado lo que se debiere del tiempo que me ha servido conforme á una cédula firmada de mi nombre que yo le dejé al tiempo que partí de Coyoacan, lo demas lo pague y haya el dicho mi sucesor.

44. Item mando á Doña Elvira de Hermosa, hija de Luis de Hermosa, vecino de Avila, doncella que es de la Marquesa mi muger, que todos los dias que ella quisiere vivir en su servicio y compañía y de cualquiera de las dichas mis hijas y de su mujer del dicho D. Martin mi hijo sucesor, se le dé en cada un año veinte mil maravedises; y si quisiere meterse monja y vivir en esta(*) sin casarse le den doscientos mil maravedises, los cuales se le den de mi hacienda y rentas, y dándole los dichos veinte mil maravedises en cada un año, salvo entre tanto que no se le pagaren los dichos doscientos mil maravedises.

45. Item mando que todo el tiempo que la señora Ce-

(*) Aquí hay una palabra que no se entiende.

cilia Vazquez Altamirano mi prima, quisiere estar en compañía de la Marquesa mi muger, como al presente está, y de alguna de las dichas mis hijas y de su muger del dicho D. Martin mi hijo sucesor, la tengan con aquel respeto y buen tratamiento que de mí han conocido siempre que quiero se le haga, y de mis bienes y haciendas se le den en cada un año en cualquier parte que ella quisiere estar y residir veinte mil maravedises bien y ciertamente pagados.

46. Item mando á dos hijas del contador Juan Altamirano mi primo, á cada una doscientos mil maravedises para ayuda á sus dotes y casamientos, los cuales dichos cuatrocientos mil maravedises se les paguen de mi hacienda y bienes para este efecto.

47. Item mando que todo el tiempo que el dicho Juan Altamirano quisiere él tener cargo de la contaduría de mi casa que yo le dejé encargada, y con el partido que con una cédula mia yo le señalé, no se le quite y se le dé así como ahora lo tiene, siendo su voluntad de tenerlo.

48. Item mando á Doña Beatriz y á Doña Luisa su hermana, hijas del Licenciado Francisco Nuñez, doncellas que son de la dicha Marquesa mi muger, trescientos mil maravedises para ayuda de sus casamientos, y á la dicha Doña Luisa doscientos mil maravedises, y á la dicha Doña Beatriz cien mil maravedises.

49. Item mando que si María de Torres dueña que ahora está y reside con la Marquesa mi muger, quisiere estar en su servicio y de algunas de las dichas mis hijas y muger del dicho mi hijo sucesor de mi estado, le den en cada un año quince mil maravedises, y que si quisiere disponer de su persona le den cien mil maravedises,

los cuales se le den cada y cuando ella quisiere porque son por descargo de lo que hasta aquí ha servido, sin descontarle de ellos nada que haya recibido en el dicho tiempo que sirvió ni de los quince mil maravedises que yo le mando dar por el tiempo que sirviere.

50. Item mando que por cuanto el año pasado de 1542 estando en la ciudad de Barcelona, de ciertos dineros míos que tenía á cargo Gonzalo Diaz que al presente es mi caballero, le faltaron cuarenta ducados y yo mandé que se los aumentasen en la quitacion que se le da; y aunque en esto él no recibia agravio, tengo respeto á que dijo y dice habérselos hurtado, yo se los remito y perdono, y mando que no se le haga descuento alguno por ellos en su quitacion, y si alguno le está hecho se le tire á pagar y cumplir enteramente; y demás de esto en remuneracion de lo que me ha servido le hago gracia y merced de cien ducados de oro, los cuales mando que se le den y paguen de mis bienes.

51. Item mando que por cuanto el año pasado de 1544 Pedro Hernandez mi repostero de estrado me hizo una obligacion de cuarenta y cuatro mil y quinientos veinte maravedises que le montaron ciertas piezas de plata que faltaron de su cargo en el tiempo que fué mi repostero de plata, las cuales él me era obligado á pagar, y ahora teniendo consideracion á lo que me ha servido le remito y perdono la dicha obligacion, la cual mando que se le entregue, y mas le hago gracia y merced de veinte mil ducados de oro (*), los cuales se les den y paguen de mis bienes.

(*) Será equivocacion por veinte ducados de oro.

52. Item mando que demas de pagársele á Gerónimo de Andrada mi butrelli (*) lo que le debian de su quitacion, se le den y paguen de mis bienes treinta ducados de oro de que yo le hago gracia y merced por lo que me ha servido.

53. Item digo que por cuanto por mi parte se tratan pleitos con la muger y herederos del Licenciado Nuñez relator del consejo, mi solicitador que fué en córtés, por razon de ciertas cuentas que entre él y mí habia, de que me quedó á deber muchas sumas de maravedises; y aunque yo estoy bien informado y tengo saneada mi conciencia de que por mi parte no se tratan los dichos pleitos con malicia ni cautela sino por alcanzar justicia, todavía usando de equidad y por escusar gastos y diferencias, digo y mando que queriendo venir la dicha muger y herederos del Licenciado Nuñez en que dos contadores puestos por su parte, y otros dos por mis albaceas, vean y determinen amigablemente las dichas diferencias y pleitos, lo pongan en sus manos, haciendo seguridad y escrituras bastantes ambas las partes, y por lo que aquellas mandaren y sentenciaren se pase sin otra tela de juicio ni litigio alguno; y no queriendo la otra parte venir en este concierto se diga y concluya el negocio por via ordinaria como ahora se trata, pues mi intencion no es sino de que se sepa la verdad y haga justicia: y los maravedises que se sacaren y hubieren de los dichos pleitos mando que se repartan y distribuyan conforme á un memorial que queda en poder de Melchor de Mojica mi escribano, y lo mismo mando que se entienda y haga de los mara-

(*) Esta palabra italiana parece que equivale á repostero subalterno.

vedises que hubieren y cobraren de Francisco de Arteaga Martinez por razon de los pleitos que yo al presente trato con él.

54. Item mando que á una muchacha que está y se ha criado desde niña en mi casa, que dicen que es hija de un Francisco del Barco que estuvo en Teuantepeque, que le den de mis bienes treinta mil maravedises para ayuda de casarse.

55. Item mando que á Juana de Quintanilla que vino á servir é curar en mi enfermedad desde Valladolid á esta ciudad de Sevilla, el dicho dia de mi fin y muerte y hallándose presente se le dé un vestido conforme á lo que dejo mandado en lo tocante á mis criados, y demas de esto se le den de mis bienes cincuenta ducados de oro de que yo le hago gracia por lo que me ha servido.

56. Item mando que á Pedro de Astorga mi pago de cámara, despues de pagársele lo que se le debiere de su quitacion se le den de mis bienes treinta ducados de oro de que yo le hago gracia y merced por lo bien que me ha servido en mi enfermedad; y teniendo consideracion á esto encargo y mando al dicho D. Martin mi hijo sucesor le tenga en su casa y servicio con el partido que yo le mando al presente dar.

57. Item encargo y mando que tenga el dicho Don Martin mi hijo y sucesor en su casa y servicio como yo le tengo á Antonio Galvarro mi camarero, por cuanto el hará bueno é leal servicio (*) como le ha hecho al tiempo que á mi me ha servido.

58. Item mando que á Diego Gonzalez, vecino de Medellin que al presente reside en esta ciudad de Sevilla,

(*) Ponemos é leal servicio. El ms. dice *de al servicio*.

se le dé un sayo y una capa de paño negro veinteseiseno, y unas calzas y un jubon y una gorra, y mas veinte ducados de oro, de todo lo cual yo le hago gracia y merced por su buena persona de la (*) aficion que á mi casa ha tenido y tiene.

59. Item encargo y mando al dicho D. Martin mi hijo y sucesor que siempre tenga en su servicio y compañía á Melchor de Mojica mi contador, por quanto de lo bien y fielmente que á mí me ha servido en el poco tiempo que aquí está en mi casa, tengo entendido y confio que así lo hará adelante y que el dicho D. Martin mi hijo recibirá buen servicio é advertencia de él en los negocios é cosas que conmigo ha tratado y entendido, á el cual dicho Melchor de Mojica encargo y mando que así lo haga, pues yo hago de él esta confianza; y quiero y mando que esté en el cargo y partido como y de la manera que al presente está, todo el tiempo que pudiere y quisiere el Marqués.

60. Item mando que al hospital del Amor de Dios se le dé y pague la limosna que por las cuentas y relacion de Juan Galiano pareciere que se debe de lo que yo mando dar cada mes despues que estoy en esta ciudad de Sevilla, y mas mando que se le dé de mi hacienda otros cien ducados de oro.

61. Item mando que se vean y averiguen luego las cuentas del maestro Vicente de las obras que para mi casa y cámara ha hecho; y lo que por ellas se montare, descontando lo que ha recibido, se le pague luego.

62. E por quanto D. Martin Cortés mi hijo y de la Marquesa Doña Juana de Zúñiga mi muger, sucesor de

(*) Quizá: y por la aficion.

mi casa y estado es menor de veinte y cinco años y mayor de quince, quiero y es mi voluntad que esté debajo de la administracion y cura que yo aquí nombro por tutores y curadores de todos mis hijos hasta tanto que sea de edad de veinte y cinco años cumplidos, y dentro del dicho término no se aparte ni excuse de la dicha administracion y cura, porque hasta el cumplimiento de la dicha edad que yo así señalo, su hacienda y estado sea mas aprovechadamente aumentado y aprovechado, por manera que así conservado y administrado mejor y mas brevemente se pueda cumplir todo lo que yo mando y dispongo en este mi testamento; y así para la cura y administracion de los bienes del dicho D. Martin mi hijo como para la tutela y cura de las personas y bienes de mis hijas legítimas Doña Catalina y Doña Juana y Doña María, nombro y señalo por tutores y curadores á los muy ilustres señores D. Juan Alonso de Guzman, Duque de Medinasidonia, y D. Pedro Alvarez de Osorio, Marqués de Astorga, y D. Pedro de Arellano, Conde de Aguilar, á los cuales suplico tengan por bien de aceptar y recibir en sí la dicha tutela y cura, y la reciban y acepten trayendo á la memoria y teniendo respeto á que se lo pido y suplico, y á que los dichos mis hijos son de su sangre y linaje, y que favoreciéndolos en este caso cumplen lo que deben á señores y deudos tan propincuos y paguen en su mismo linaje y estado; y para en reconocimiento de algun servicio y de los derechos que conforme á la ley debian haber y llevar de mis bienes para la dicha tutela y cura, mando que se les dé en cada un año de los que estuviere, á cada uno de sus señorías, cincuenta marcos de plata, y yo les suplico lo acepten y tengan por bien teniendo consideracion á las causas y razones sobredichas, y

mando que hasta que sean cumplidos los veinte y cinco años de la edad del dicho D. Martin mi hijo sucesor de mi estado, para la sustentacion de su persona, casa, y criados de su servicio, se le den en cada un año doce mil ducados porque del residuo y remanente de mis rentas mas cumplida y brevemente se cumpla y pague todo lo que dejo ordenado y mando en este mi testamento, y cumplidos los veinte años pueda gozar de lo demas. Y porque las villas y lugares, ingenios é minas, y todas las otras haciendas que estan vinculadas y son de mi estado y casa, en los cuales y despues de mis dias el dicho Don Martin mi hijo ha de suceder, estan divididas y repartidas y sus términos caen en distintas provincias de la Nueva España, lejos unas de otras, y como personas que mejor las entienden y tienen sabidas, conviene y es necesario que yo provea las personas convenientes á la administracion de las dichas haciendas, pido y suplico á los dichos señores tutores y curadores, sus señorías hayan por bien y pasen por el nombramiento y provision de personas que para el efecto susodicho yo dejare fecho y firmado de mi nombre, pues tengo por cierto que de esta manera las dichas haciendas serán tratadas y administradas como mejor les conviene, y sus señorías serán relevados del trabajo y cuidado en el proveer las personas que las han de tratar y tener.

63. E otrosí dejo y nombro por sucesor de mi casa y estado á D. Martin Cortés mi hijo y de la Marquesa Doña Juana de Zúñiga mi muger, y á sus descendientes, y á las otras personas llamadas en la institucion de mi mayorazgo que yo instituyo con facultad del Emperador y Rey nuestro Señor segun y por la forma y manera y

con las condiciones y restricciones y constituciones y vedamientos y con todo lo demas que en la dicha institucion se contiene, y si necesario es de nuevo hago é instituyo el dicho mayorazgo en el dicho D. Martin mi hijo en la manera susodicha y por la dicha autoridad y licencia que para ello tengo, y dejo por mi universal heredero al dicho D. Martin mi hijo sucesor en todos mis bienes muebles y raices y derechos y acciones do quiera que yo los haya y tenga y me pertenezcan fuera del dicho mayorazgo, é dejo por herederos á las dichas Doña Maria y Doña Catalina y Doña Juana mis hijas legítimas y de la dicha Marquesa mi muger en aquello que las dejo mandado, que hayan para sus dotes y legítimas, con las cuales mando que se contenten sin pretender otro derecho ni accion alguna contra mis bienes por razon de ser legítimas.

64. E para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas en él contenidas, dejo y nombro por mis albaceas en estos reinos de España á los dichos muy ilustres señores Duque de Medinasidonia, Marqués de Astorga y Conde de Aguilar, á los cuales todos tres juntamente y cada uno de ellos de por sí *in solidum* doy poder cumplido para que por su propia autoridad puedan estar y tomar de mis bienes y hacienda toda y cualquiera cantidad que sea menester para cumplimiento de todo lo que en este mi testamento es dicho y declarado, y las mandas en él contenidas; los cuales dichos bienes si fuere menester puedan vender en almoneda, ó fuera de ella como bien visto les fuere, y pagar y cumplir este dicho mi testamento: á los cuales dichos señores pido y suplico descarguen mi conciencia y manden cumplir y pagar con

efecto todo lo contenido en este mi testamento; y para en lo que toca á la Nueva España y en aquellas provincias, se ha de proveer y hacer segun y en la forma y manera que yo en este mi testamento lo dejo declarado: é mando é dejo é nombro por mis albaceas á la Marquesa Doña Juana de Zúñiga mi muger, al señor Obispo de Méjico Fray Juan de Sumañaga (*), al P. Fr. Domingo de Betanzos de la órden de Santo Domingo, y al Licenciado Juan Altamirano estantes al presente en la dicha ciudad y Nueva España. Y revoco otro cualquier testamento y testamentos que yo tenga hechos y otorgados, y quiero y es mi voluntad que no valgan ni se ejecuten salvo este que al presente hago escrito, y así mesmo revoco cualquiera codicilo é codicilos que yo haya fecho y otorgado por escrito y por palabra en los tiempos pasados: y visto y leido en mi presencia todo segun y como en él se contiene, le firmé de mi nombre y va señalado de mi mano en todas hojas que son diez con esta en que va mi firma, y va tambien en todas las dichas hojas: las cuales firmas puse estando presente el Licenciado Infante. Fecho en Sevilla á once dias del mes de octubre (**) año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é cuarenta y siete años.

Item digo que por quanto en un capítulo de este mi testamento yo tengo dicho y mando, que los cuatro mil ducados que rentan y valen las casas y tiendas que yo tengo en la ciudad de Méjico, despues de cumplidas y acabadas las obras del dicho hospital, monasterio y colegio

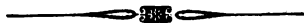
(*) Quizá: *Sumarraga*.

(**) Al principio dice que otorgó su testamento en 12 de octubre.

que mando facer, sean y se adjudiquen enteramente desde adelante para dotacion y propios del dicho colegio y monasterio y hospital como en el dicho capítulo á que me refiero se contiene, y por quanto podria ser que algun tiempo las dichas tiendas y casas valieren menos cantidad de maravedises de los dichos cuatro mil ducados, y mi intencion y voluntad es que enteramente se den y cumplan para las dichas dotaciones; ordeno y mando que lo que así en algun año faltase lo dé y cumpla el sucesor de mi casa de sus bienes, por manera que los dichos cuatro mil ducados se cumplan enteramente sin disminucion alguna, y esto va añadido á las diez hojas de esta otra parte contenidas. Fecho y firmado el mesmo dia mes y año.—El Marqués del Valle. Por mandado de su señoría por testigo—El Licenciado Infante—Por mandado de su señoría—Melchor de Mojica—De lo cual dicho es segun pasó, dí el presente testimonio que es fecho en la ciudad de Sevilla el dicho dia mes y año susodichos, y de ello fueron presentes por testigos, Anton Fernandez de Salazar y Martin Ledesma, y Luis de Frias escribanos de Sevilla—Anton Fernandez de Salazar escribano público de Sevilla—Martin de Ledesma escribano de Sevilla—Luis de Frias escribano de Sevilla—Melchor de Portes escribano público de Sevilla—Yo Fernando de Paz escribano público de Sevilla lo fice escribir y sacar de este registro que fué fecho ante Melchor de Portes escribano público que fué de Sevilla, difunto, en cuyo oficio yo sucedí é fice aquí mi signo.

Concuerta con la copia que para este efecto se me demostró por la contaduría general del Estado, la que se halla en el libro de privilegios que en dicha contaduría

para, á que me refiero. Y para que conste donde conven-
ga en conformidad de lo mandado doy el presente por
duplicado en la ciudad de Méjico á veinte y siete dias del
mes de enero de mil setecientos setenta y un años, y vá
en treinta y seis fojas con esta la primera y su corres-
pondiente del papel del sello cuarto, y lo demas comun,
siendo testigos D. José Calderon, D. Ignacio Sigüenza y
José Sanchez vecino de esta dicha ciudad—Lo signo—En
testimonio de verdad—Ignacio Miguel de Godoy escriba-
no Real y público.



NEGOCIOS DE LOS PAISES BAJOS.



Cartas de Felipe II, de su hermana Margarita de Austria, Gobernadora de los Países Bajos, del Duque de Alva y de otros sobre cosas pertenecientes á aquellos Estados.

(Copiadas del archivo de Simancas con licencia y autorizacion del Gobierno de S. M.)

Carta de Felipe II á su hermana Margarita de Austria, Duquesa de Parma, Gobernadora de los Países Bajos.

Madrid 17 de julio de 1562.

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525*)

Sentimiento de Felipe II por las alteraciones de Flandes—De-
fiende al Cardenal Granvela de las inculpaciones que contra él se
hacian—Dice que nunca pensó introducir en los Países Bajos la In-
quisicion de España—Avisa á la Gobernadora lo que debia hacer
con los descontentos—Proyecto de su ida á los Países Bajos—Pre-
venciones sobre Simon Renard.

Á MADAMA PARA PONER EN CIFRA.

Señora—Demás de lo que me escribistes en las car-
tas de vuestra mano, he visto la otra que venia en cifra,
la cual mandé que descifrara el secretario Gonzalo Perez
por cuya mano va esta, y héla leído no una sino muchas
veces por parecerme de tal peso é importancia lo que en
ella se contiene que me ha dado mucha pena y cuidado,

y me le diera muy mayor si no supiera el que vos Señora teneis, y el continuo estudio y vigilancia que poneis en todo lo que toca á mi descanso y descargo de la obligacion que tengo á esos Estados, lo cual conozco cada dia mas. Y por el amor y cuidado con que agora me habeis avisado de todo lo que allá pasa y del camino que llevaria el remedio dello, que me ha parecido muy prudentemente considerado y como vos soleis todas mis cosas, os doy muchas gracias por ello, y iré aquí particularmente respondiendo lo mas en breve que pudiere á lo que en esta carta me escribís.

Lo primero será deciros que no ha podido dejar de pesarme y mucho llegarme al alma el entender de la manera que ahí pasan los negocios, y la poca consideracion y respeto con que tratan de las cosas, y héme escandalizado mucho de que tales personas y que tienen tantas obligaciones de ayudaros y asistiros para todo lo que conviniese al bueno y pacífico gobierno desos Estados, no solo no lo hagan como deurian, mas antes desayuden y den ocasion á que otros que por aventura ternian quietos los ánimos, se perturben é inquieten. No podemos dejar de sentirlo mucho, y quedo dello con el descontentamiento que podeis, Señora, considerar; y hánme parecido muy bien todas las prevenciones que hicistes para estorbar que no se juntasen en casa del Príncipe de Orange como se habia comenzado para dar por escrito la respuesta, y lo mismo en que no se juntasen los Estados sino por la via ordinaria como abajo se dirá, y todas las otras diligencias que sobresto hicistes para inquirir y saber la causa y fines que tenian. Y aunque todas las que entendistes que ellos toman por ocasion de su ruin voluntad son vanas y tan sin fundamento, como vos sa-

beis, el quejarse de vos bien se ve cuan fuera de toda razon seria, tratándolos vos con el amor y voluntad que los tratais, y mostrando tanto cuidado de las cosas del bien público desos Estados.

Pues en lo que toca á las quejas que dan del Cardenal de Granvela despues que vos estais ahí, vos sabeis mejor que nadie cuan sin razon le culpan, y lo que hace y trabaja en beneficio desos Estados, y de lo de antes yo soy buen testigo de lo mismo, y vos lo podeis certificar de mi parte donde fuere menester, y principalmente en lo de los nuevos obispados (1), que nunca me dió consejo en ello, antes yo estuve algo recatado dél temiendo que no venia bien en ello; y así él no lo supo hasta estar bien adelante el negocio: harto antes lo supo el Marqués de Bergas estando yo en Inglaterra antes que se comenzase á tratar dél ni que yo enviase al Doctor Zonno (2) á Roma sobrello, y aun para que aceptase el arzobispado de Manilas, fué menester que yo le hiciese mucha instancia sobrello antes que lo quisiese tomar.

En lo segundo que dicen que me escribió el Cardenal que seria menester cortar media docena de cabezas para tener pacíficos esos Estados, es cosa cierta que nunca él tal me escribió, ni creo que le pasó por pensamiento, aunque quizá no seria mal hacello; y yo tengo muy gran razon de agraviarme de los que se quejan agora que el Cardenal entienda en los negocios desos Estados, porque no habiendo hablado en ello ni quejádose en tiempo del Emperador mi Señor que está en gloria, cuando los trataba que era nuevo en ellos, se quejan agora en mi

(1) Felipe II habia mandado erigir nuevos obispados en los Países Bajos de acuerdo con la Santa Sede.

(2) Doctor teólogo de la universidad de Lovayna.

tiempo cuando él tiene tanta esperiencia y noticia dellos y los trata con tanta prudencia, habilidad y buena manera, pagándole con ingratitud el trabajo y continuo cuidado que en ello pone, que no sé yo hombre dellos que lo pudiese suportar.

Lo que inventan de la Inquisicion, que la queremos introducir al modo de España, tambien es falso y fuera de toda razon, porque la que ahí se usa es mas sin misericordia que la de acá; pero ni nunca el Cardenal me lo ha escripto ni tratado sobrello, ni á mí me ha pasado por pensamiento; y si el confesor dijo algo dello debió de ser por via de plática ó tratando de la via ordinaria que disponen los sacros cánones.

En la plática que pasastes con Barlemon (1), una de las cosas que mas me satisfizo fué lo que él respondió á Nasou en la junta que tuvieron, que fué conforme á su deber y obligacion; y de lo otro estoy harto maravillado. Y pues es así como, Señora, decís, que esos podrian ser mucha parte para dar ocasion á que suceda algun motin ó levantamiento en que despues ellos mismos no podrian ser parte para lo atajar y apagar, mirad si será bien que vos se lo representeis y deis muy bien á entender por la via y con el buen modo que vos sabréis usar para que conozcan el daño que podrian causar, y el inconveniente y garbullo que se meten, para que por su parte se desvelen y procuren impedirlo y dar tales medios cuales se requieren para que no suceda; quentrellos bien creo que hay hombres de buenas intenciones, sino que se deben dejar llevar de los que no las tienen tales.

(1) Cárlos Conde de Barlemon, ó Barlamonte como le llaman algunos de nuestros historiadores, á quien Felipe II habia nombrado presidente del consejo de Hacienda en Flandes.

Y porque no caigan en imprudencia en este inconveniente, será bien que vos, Señora, los aviseis como sabréis por vuestra prudencia y usando de algunos medios que sean convenientes y á propósito, para que por todas las vias posibles se estorbe el pasar la cosa á tan malos términos como temeis; y señaladamente habeis de procurar de tenerlos divisos y que no hagan juntas entre sí como las que se habian comenzado á hacer; que no se junten los Estados conforme á lo que se hizo en la ayuda novenal, que entonces no se pudo escusar y á algunos les pareció convenir, y de presente seria muy dañosa y perniciosa, y no por la via ordinaria y de antiguo acostumbrada; que se les haga la proposicion á todos juntos y despues se negocie con cada uno aparte; y buscando todos los otros medios y espedientes posibles para estorbar este daño como yo confio que los buscaréis y os desvelaréis en ello viendo lo mucho que me va, y que lo debeis al amor que yo os tengo.

Lo que decís que debo responder á Montigni cuando acá viniere, me ha parecido muy bien y muy prudentemente considerado, y así le responderé y satisfaré á estas cosas en conformidad de lo que os parece y me hablare en ellas; y aunque no me hable buscaré ocasion para decírselo todo con el cumplimiento que conviene. Y aunque os parece como es así en el efecto muy difícil cosa dar paresceres en casos y negocios semejantes á este, todavía os ruego, Señora, que como quien tan bien los entiende y los tiene presentes y me ama tanto, no dejéis de avisarme muy á menudo por todas las vias posibles de lo que os parece que se puede y debe hacer, porque visto aquello y considerado lo que acá mas se ofreciere, se hagan las prevenciones y provisiones que humana-

mente se pudieren para evitar que no suceda inconveniente.

Cuanto al último punto que tocais en esta carta en que os parece que el verdadero remedio de todo seria mi ida á esos Estados por las causas y razones que decís, y otras muchas que se dejan considerar, á mí me parece muy conveniente y necesario, y desde agora digo que si con sola mi persona eso se pudiese remediar, que ni me falta voluntad ni gana para ello, ni hauria cosa en la vida que me lo estorbase; pero esto no podria dar el fruto que se pretende si no fuese con tal provision de dinero que yo no perdiese autoridad ni dejase de proveer á las necesidades presentes y á las que se podrian ofrescer, y así ando dando orden en lo del dinero en que hay la falta que debeis tener entendida, pero con tal presupuesto que si puedo haber la provision necesaria para mi ida y estar ahí con la reputacion que conviene, no haurá otra cosa de la vida que me lo estorbe, porque conozco bien lo que me va en ello, y no solo á mí y á mis reinos, sino á toda la cristiandad. Y así con esta esperanza podréis allá entretenerlo todo lo mejor que pudiéredes, que la misma daré á Montigni, y no atenderé á otra cosa sino á juntar dinero para mas presto poder conseguir este mi deseo.

Habiáseme olvidado de deciros que vistos los malos oficios que Simon Renart hace en estas cosas, veréis allá si se podria con algun medio apartar de ahí enviándole á alguna parte ó comision como allá os pareciere (*). Verlo-

(*) Simon Renard, flamenco de nacion, despues de haber desempeñado varias comisiones arduas confiadas á su talento y habilidad por el gobierno español, se distinguió principalmente cuando fué enviado á Lóndres á negociar el matrimonio de Felipe II con la

héis, Señora, y avisarmehéis dello con el primero (1).

..... (2)

Carta de Felipe II á su hermana, Gobernadora de los Países Bajos.

Madrid 25 de febrero de 1563.

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Quéjase de Montigni, y encarga á la Gobernadora que procure entretener los negocios para ganar tiempo.

Á LA DUQUESA DE PARMA.

Ilustrísima etc.—La carta que me escribistes de vuestra mano á 13 de enero, recibí, y no respondo agora de la mia por esperar la que decís que me habeis de escribir con el correo que estaba para partir. Hame dado pena entender lo que habia pasado despues que llegó Montigni y que no habia hecho los oficios que yo esperaba que liciera conforme á lo que yo le dije tan claramente y con tanta verdad. La diligencia que vos hicistes sobrello, así en hablarle á él como despues á Barlemont, fué muy á propósito, y así lo será que lo continueis para entre-

Princesa María Reina de Inglaterra. A la época de las primeras turbaciones de Flandes parece que tomó partido con la nobleza contra el Cardenal Granvela, á quien se acusaba de ser la persona mas influyente cerca de Madama Margarita, Duquesa de Parma y Gobernadora de los Países Bajos, y este sin duda seria el motivo porque Felipe II deseaba alejarle de aquel pais.

(1) Con el primer correo.

(2) Estas dos líneas de puntos se hallan así en la copia que se nos ha remitido de Simancas.

tener las cosas de manera que no suceda inconveniente; que Dios sabe el cuidado que á mí me da, y lo que deseo y procuro el remedio dello. Y quanto á lo que decís que el Cardenal (1) os ha propuesto que habléis y pongais al Conde Degmont sobre las quejas que tienen, y que aunque el Cardenal es tan modesto y deseoso de mi servicio, que no hay cosa de que con razon se pueda nadie agraviar dél, todavía estábades determinada de sentarlo y proponerlo por ganar tiempo y poderme avisar; me ha parecido que será bien tentarlo cuando viéredes que las cosas estan de manera que se pueda hacer otra cosa, pero con que cuando lo hubiéredes hablado, procureis de dilatar lo mas que pudiéredes el consultármelo, porque lo mismo haré yo acá para que la cosa se vaya entreteniendo lo mejor que se pudiere, porque siendo tan poco conveniente á mi servicio y tan ajeno de razon, mejor será dilatarlo quanto se pudiere hacer; en lo cual todo se mirará despues que haya visto lo que me escribís con este correo que espero de cada hora, que ya no puede tardar. Y porque en la carta de francés vereis lo que mas hay que decir, no me alargo en esta. Nuestro Señor etc. De Madrid á 26 de hebrero (2) 1563.

Lo que sigue es de mano de Felipe II.

Por una carta en francés veréis lo que os escribo en lo de Renart. Vos miraréis de hacello como conviene á mi servicio, para que se vaya si ya no lo fuere quando esta llegue, ó si no me hubiéredes escripto algo que yo no sepa con el correo que espero vuestro cada dia—Vuestro buen hermano—Yo el Rey.

(1) El Cardenal Granvela.

(2) Nótese que al principio pone “25 de de hebrero.”

Carta de Felipe II á su hermana Gobernadora de los Países Bajos.

Madrid 10 de agosto de 1563.

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525*)

Elogia el celo de su hermana en el gobierno de los Países Bajos—
Ida proyectada del Conde de Egmont cerca de Felipe II para infor-
marle de las cosas de Flandes—Inconveniente de las juntas—Jura-
mento de los burgueses—Conducta del Marqués de Berges—Encar-
ga Felipe II que se procure un acomodamiento entre los descontentos
y el Cardenal Granvela—Avisa la tentativa que habian hecho
sus galeras contra el Peñon de Velez, y que despachaba á los de
Amberes á quienes habia dicho que por entonces no se hiciese inno-
vacion en lo de los obispos.

A LA DUQUESA DE PARMA DE MI MANO.

Habr  tres   cuatro dias que recib  la carta de vues-
tra mano de 14 de julio, que me di  Gonzalo Perez, y
holgu  con ella como suelo con todas las que me traen
nuevas de vuestra salud, y se aladamente viendo cada
hora mas el cuidado, amor y vigilancia con que mirais
por las cosas desos Estados no perdonando   ningun tra-
bajo ni fatiga de los que se os recrescen en ello, que bien
veo yo que son mayores que ac  se me pueden represen-
tar; y no hay para que daros nuevas gracias por ello,
pues vos lo haceis por quien sois y por lo que me amais,
y yo s  bien que lo debeis al amor que os tengo. Y aun-
que para responderos   lo que me escrib s, he estado
por esperar   que llegue el ordinario   Armenteros (1)
que dec s me hab ades de despachar, todav a ofresci n-
dose este correo que mando ir   Trento, no he querido
que vaya sin estos ringlones (2) para avisaros del recibo
de vuestra carta, y tambien por satisfacer   dos   tres

(1) Armenteros era secretario de la hermana de Felipe II, Go-
bernadora de los Países Bajos.

(2) As  el original.

puntos que tratais en ella, dejando de hacerlo más cumplidamente para cuando lleguen vuestras cartas. He visto lo que pasastes con el Conde Degmont sobre su venida y la instancia que le hicistes para que no la rehusase, y que trujese cargo de darme cuenta de las cosas de esos Estados como tan informado dellas, y es así como vos se lo dijistes y pienso que no lo rehusará si los demás no le rebotan; y aunque es de muy mala consecuencia y inconveniente (1) á nuestra autoridad que se hagan juntas por nuestros vasallos sino es por nuestra orden y mandado ó por la vuestra, todavía hicistes bien en acordalles que se juntasen ahí antes que en otra parte por las causas que escribís y porque les podais mirar á las manos, y encargar lo que toca á mi servicio como decís que lo hicistes, que me pareció muy conveniente y á propósito; y así tengo por cierto que se haurá resuelto como conviene y vos hauréis continuado con ellos este oficio, y de lo que hubiere seguídose dello me hauréis avisado juntamente con vuestro parecer, el cual holgaré yo mucho de tener, particularmente en esto como en todo lo demás, como de quien tan bien lo tiene entendido.

Tambien he visto lo que se ha platicado sobre el remedio de las cosas de Tornay y Valencianes, y hame contentado mucho el medio que se ha acordado del juramento que han de hacer los burgueses de la profesion de su fee, con que se procure de llevar á debida ejecucion, porque ningun otro medio parece que seria tan á propósito; y así os ruego cuanto puedo que si no estuviere efectuado en la una parte y en la otra cuando esta llegase, lo que no puedo creer, se efectue luego porque no

(1) La copia que se nos ha remitido de Simancas, dice *conveniente*, que es todo lo contrario de lo que aquí quiere espresarse. Por eso ponemos *inconveniente*.

nazca algun estorbo de la dilacion: y he holgado mucho que el Marqués de Berges haya estado tambien en esto y tengais tanta satisfaccion de la manera que lo abrazó y ayudó de su parte, y si me avisais que lo continúa yo le escribiré con el primero (1) como os parece; dándole las gracias dello y animándole á que lo continúe como lo debe.

Bien me pareció lo que propusistes al Conde Degmont y á los otros sobre si se hallaria forma de acomodar lo del Cardenal de Granvela, y aunque respondieron fuera de lo que quisiéramos, todavía no debeis dejar de hacer el mismo oficio con ellos, aparte con cada uno, ó como mejor os pareciere, que podria ser que se les abriesen los ojos, que les tiene ciega (2) la pasion, y viesen la poca razon con que se mueven á lo que contra él hacen, y á lo menos veráse mas su intencion para proveer á ello como conviniere.

Estando escribiendo esta me ha llegado nueva que mis galeras que habian ido á tentar si pudieran cobrar el Peñon de Velez por ser cosa que fué otros tiempos destos reinos, y de importancia por estar en el estrecho, hallaron que estaba tan apercebido y fortificado que determinaron de no tomarle, y así dieron sobre el lugar de Velez y le tomaron, saquearon y quemaron, y se volvieron á Málaga, y de allí atender á lo que mas convenga hacer; de lo cual os he querido avisar porque sepais lo que pasa como es razon.

A los de Amberes he mandado despachar y se partirán luego con el despacho, y vereis por la carta que se os escribe en francés, y copia que se os enviará della. Hame parecido respondelles que por agora se esté así lo del obispado, y adelante verémos lo que mas converná hacer.

(1) Primer correo.

(2) Quizá: ciegos.

Copia de carta del Príncipe Doranges (de Orange) á Madama de Parma (hermana de Felipe II, Gobernadora de los Países Bajos) traducida del francés.

Bruselas 12 de diciembre de 1563.

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525*)

Dice que ha recibido el breve del Papa, y hace relacion de las alteraciones sucedidas en sus estados por causa de religion en la manera que pasaron.

Madama—Yo he recibido la carta que V. A. ha tenido por bien describirme, y con ella el breve de nuestro muy Santo Padre el Papa, en que V. A. me manda que por dar alguna satisfaccion á S. S. yo le escribiese sobre todo mi intencion. Y queriendo yo, Madama, obedecer y dar cuenta del extremo del deber que yo he hecho por dar contentamiento á S. S. y á los vecinos de mi principado, suplico á V. A. quiera entender que en el año de sesenta y uno en el mes de mayo, que fué quando comenzaron los alborotos y alteraciones en Francia y en Oranges, siendo advertido que no obstante diversos edictos que yo habia hecho publicar contra los predicadores de las nuevas doctrinas y otros bandidos y fugitivos que se hacian llamar ministros, que procuraban de engañar á mis súbditos y apartarlos de la verdadera y antigua religion y obediencia de la santa iglesia nuestra madre, y hacer bautizar los niños por hombres legos en sus casas particulares, yo se lo vedé y defendí expresamente entonces por otra mi carta de seis del siguiente mapdando á mis oficiales que lo guardasen muy estrechamente; mas con toda la diligencia que ellos pu-

dieron hacer, los dichos mis súbditos no quisieron obedecer, especialmente un maestro Jorge Arnelli que se decia predicador, y que anunciaba y declaraba puramente el Evangelio y los mandamientos de Dios nuestro Señor, el cual tuvo atrevimiento de apelar del dicho mi edicto al Rey de Francia á su Parlamento de Grenoble contra mi preeminencia y autoridad como paresce por la copia de la apelacion que va con esta. Despues desto, Madama, en el marzo siguiente creciendo mas de cada dia los dichos rebeldes, y viendo los Cónsules de la dicha ciudad que la mayor parte dellos y especialmente los que habian tomado las armas con el señor de Mombrunt eran gente moza, temiendo por su locura y desobediencia ser reprehendidos é incurrir en mi indignacion, enviaron aquí sus diputados á suplicarme quisiese otorgar perdon general á todos los que hubiesen asistido al dicho señor Montbrunt, ó que por causa de la religion hubiesen ofendido, prometiendo que de aquí adelante se enmendarian y se gobernarian mejor. Lo cual yo hice, Madama, con las mayores limitaciones que fué posible por me acomodar al tiempo que entonces corria, pensando mediante el dicho perdon reducir á los que se habian desviado y ausentado, y entretener á los demas que estaban mal inclinados en la antigua religion y en mi obediencia, como le placirá á V. A. verlo por la copia del dicho perdon que va con esta, vista y enmendada por el Cardenal de Granvela, considerando así mismo que el Rey Cristianísimo habia hecho lo semejante en Francia, conforme á lo cual siéndome lo mas cercano, me convino acomodarme, temiendo que de otra manera mis vasallos recurririan al Rey de Francia para obtener dél provision como otras veces lo han hecho. Despues, Madama, el año si-

guiente siendo avisado por los del mi Consejo Doranges que no obstante el dicho perdon ellos comenzaban de nuevo á cometer otras insolencias en menosprecio de nuestra verdadera y antigua religion hasta quitar la misa á ejemplo de los del reino de Francia á quien son vecinos, y no pudiendo sufrir las dichas maldades y escándalos por ser dignas de grave castigo, y deseando poner en esto la órden que se requeria, yo envié á Oranges á mi caballerizo Alejandro de la Torre con larga instruccion y poder, de que irá aquí copia, para castigar los autores y otros que hubiesen cometido las dichas maldades é insolencias, y para hacer volver los clérigos á sus iglesias y continuar la misa y el oficio divino, y vedar juntamente con esto sus prédicas y sermones, y escribir (1) entonces á la Reina Madre y á los señores Cardenales de Lorena y Guisa, y al Condestable y Marischal de Sant Andrés, y al Embajador Chantone y al Vice-legado de Aviñon y Fabricio Cervellon para que quisiesen dar toda la asistencia que fuese necesaria al dicho de la Torre para la ejecucion de lo que llevaba á cargo. Y como el dicho de la Torre hubiese pedido al dicho Vice-legado y Fabricio alguna asistencia por atraer en alguna manera y reducir á la razon á los dichos mis súbditos, las cosas pasaron tan adelante que en lugar de algun castigo, ellos metieron mi ciudad y principado Doranges en entera ruina y desolacion, usando de tales crueldades é insolencia que en ninguna otra plaza de aquel contorno ni en todo el reino de Francia se habia hecho lo semejante, como fué matar y asesinar miserablemente la mayor parte de los hombres y así mismo las doncellas mozas, y hoy en

(1) Quizá : *escribi*:

el dia está la dicha villa toda quemada; y como quiera que no habia sido de mi intencion que se usase de una tal crueldad sino que solamente se castigasen los principales y mas culpables sin que padesciesen los inocentes la pena que merecian los malhechores, de tal manera enagenaron de mí la buena aficion que hasta entonces me habian tenido mis vasallos como á su señor, viendo un tan gran castigo y crueldad, que la mayor parte y los principales que se habian escapado de la calamidad de la dicha ciudad, se pasaron por desesperacion al condado de Crusol que entonces tenia allí su campo al derredor por los de la nueva religion, pidiéndole ayuda y socorro contra mí como que hubiese sido el principal autor de sus miserias; en cumplimiento de lo cual el dicho Conde se encaminó derecho al dicho principado Doranges, y hizo tanto que lo cobró poniendo al señor de Sant Auban en su lugar por gobernador de aquella ciudad. Y como yo pensase estar enteramente despojado para no poder jamás recobrar el dicho principado por estar tan lejos apartado, todavía hallándose los dichos mis vasallos un poco mas en reposo, y no pudiendo olvidar la buena aficion que me tenian y olvidando lo pasado, enviaron aquí sus diputados con cartas del dicho señor de Cursol y del señor Auban, los cuales me escribian que todo lo que habian hecho habia sido por poner á los dichos mis súbditos en reposo y tranquilidad y por mi servicio, pidiéndome los dichos señores, y mis dichos súbditos que estaban en Oranges, que les dejase vivir en la dicha nueva religion; y aunque yo estaba en aventura que en caso que se lo negase, ellos hubieran buscado otro señor, todavía quise mas ponerme en este peligro que concederles enteramente su demanda: por lo cual acordé de les dar una orden

de que va aquí la copia, mas estrecha que la que el Rey de Francia habia dado en su reino á fin de que la otra gente de la antigua religion tuviesen mayor ocasion de volver y vivir juntamente en toda concordia y amistad. Por donde V. A. podrá claramente ver en que riesgo y peligro me metí por hacer mi deber, y que la relacion que se puede haber hecho á su Santidad es contraria de lo susodicho; y por dar mayor contentamiento á su Santidad y poner aun mejor orden entre mis vasallos, yo tengo intencion de enviar en breve otros comisarios y diputados.

Cuanto al dicho señor de Sant Auban, como él estaba dentro de mi ciudad Doranges con sus fuerzas, y que él de sí mismo sin haber sido requerido me habia liberalmente rendido y puesto en mi subjecion la dicha ciudad, no me pareció convenir, consideradas las dichas fuerzas, hacerle salir de allí, y no teniendo tampoco medio para ello por la gran distancia que hay de aquí allá. Por lo cual yo le dejé allí dentro sin darle comision particular con condicion todavía que él en ninguna manera se entremetiese en hacer algun ultraje ó invasion á los súbditos de su Santidad; lo cual él me prometió de lo cumplir así y con efecto hacer restituir incontinentemente las villas de su Santidad como despues las ha restituido, como parece por los traslados que aquí van de las cartas que se me han enviado. Por lo cual yo espero que su Santidad conocerá por esto y lo de arriba mi buena intencion y voluntad de hacer vivir y sostener mis vasallos en la religion católica. Lo cual suplico á V. A. quiera representarlo y darlo á entender á su Santidad, y juntamente suplicarle muy humildemente de mi parte que su Santidad tenga por bien de mandar á los dichos señores Vice-lega-

do y Fabricio que consientan el libre comercio y trato entre sus súbditos y los míos como su Santidad lo hace con los del Rey Cristianísimo, y demas desto, Madama, V. A. quiera hacer todos otros buenos oficios por me mantener en la gracia de su Santidad, en lo cual V. A. me obligará mas y mas á su muy humilde servicio. Y con esto, Madama, besando humildemente las manos de V. A., yo ruego á Dios le quiera dar con salud buena y larga vida. De Bruselas á 12 de diciembre 1563.

*Copia de la carta del Príncipe Dorange á su Santidad.
De Bruselas á 17 de diciembre 1563.*

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Expone la conducta que habia observado en las turbaciones de sus estados de Orange, providencias que habia tomado contra los hugonotes, y protesta de su adhesion á la religion católica y á la santa Sede.

Beatissime Pater: post sanctorum pedum oscula (1)—
Litteras Sanctitatis vestrae sub data Romae XXVI octobris
ad me sub finem novembris transmisit Illustrissima Ducis-
sa Parmæ et Plasentiae, et Gubernans inferiorem Germa-
niam, quibus Sanctitas vestra meum expostulat
., (2) officii causa, et quod non satis diligenter
caverim ne quid mali ex principatu meo Auraico reci-
peret vicina regio ditionis ecclesiasticæ, et quod Domi-

(1) En el ms. que está lleno de disparates y errores gramaticales, se lee en lugar de *oscula* "osada."

(2) Despues de *expostulat* siguen dos palabras que ni son latinas ni tienen significacion alguna.

num de Sancto Ubanò principatui Auraico præfecerim. Quam (1) ubi legissem admiratus sum plurimùm; verùm statim deprehendi quod Sanctitas vestra ea jussisset scribi non plenè instructa de his quæ in comitatu Venaissino et principatu Auraico acciderunt. Quæ si plenè ad Sanctitatem vestram delata fuissent, certò scio agnosceret et fateretur nihil á me prætermisum esse quod ad conservationem fidei catholicæ et tranquillitatis reipublicæ fieri (2) posset, et errores hugonotorum aliundè in principatum meum allatos esse. Primum namque seminarium hujus mali Auraici fuit magister Egidius Ode presbiter secularis qui ex Aninione (3) illuc venerat anno 1560, et per vicarium reverendi Domini Auraici admissus fuit ut in ecclesia cathredali per quadragesimam ibidem concionaretur, qui et initio et donec populi favorem obtinisset catholicè concionatus fuit, et singulis (4) ferè diebus sacrificium missæ obtulit; verùm paulò post ubi sibi populum adductum vidit, hugonotorum hæresim docuit: cui malo ut occurrerem primò ex Burgundia quosdam meos officiatos Auraicum transmissi, ac paulò post, nimirum sexta julii anno 1561, publico edicto vetui omnes conciones quæ fierent extra ecclesias et templa ad hoc dedicata, et ne quis ecclesiæ sacramenta ab alio quam á sacerdote et secundum ritum ecclesiæ catholicæ et romanæ reciperet, cum plurimis aliis articulis eòdem spectantibus. Nec illo contentus, seorsim per litteras singulis officiatis senatus mandavi ut diligentissimam adhiberent operam et juvarent ut quidquid esset erroris (5) hugono-

(1) El ms. *qua*.

(2) El ms. *facere*.

(3) Quizà *Avinione*.

(4) Ms. *singuli*.

(5) Ms. *errores*.

torum in principatu Auraico quam brevissimè fieri posset extirparetur, quod tunc omnes promittebant sese facturos: requisivi etiam ad id per litteras omnes et singulos mei principatus ordines, et nemo ex his illi edicto sese opposuit: solus minister appellationem interjecit ad concilium Fracionopolitanum. Verùm (1) crescente de die in diem malo in vicinis Galliæ locis, et ut intelligo etiam in Comitatu Venaissino quem (2) in ipso Avinone, ac duce hugonotorum se præbente domino de Mombrun, plures etiam ex meo principatu hugonotorum errore injecti (3) fuerunt et dictum de Mombrun secuti fuerunt, quod ut sine periculo majoris motus ordinaria via plecti et puniri posset. Quæ res me impulit ut vigesima die mensis martii anni 1561 stilo gallicano, ad imitationem Christianissimi Galliarum Regis, generalem remissionem sive condonationem publicare, salvo quod in posterum ut decet bonos christianos catholicos viverent, observarent mandata Dei et catholicæ ecclesiæ, et abstinerent ab omni seditione et rebellionem, sperans futurum ut hac benignitate provocati (abjectis erroribus hugonotorum) catholicam fidem et religionem amplecterentur. Ac deinde certior factus quod aliquot ex consulibus mei Parlamenti hugonotorum error (4) exarsit, secuti dictum magistrum Egidium Ode, et quod his conniventibus et auctoribus etiam (5) liberiùs in hugonotorum errores dilaberentur, in hoc mense martii anno 1562, in

(1) Ms. *utrum*.

(2) Este *quem* es yerro conocido. Tal vez *quin*, y entonces diria *quin et in ipso Avinone* etc.

(3) Quizá *infecti*.

(4) Ms. *errores*.

(5) Despues de *etiam* dice el ms. *prevecula* cuyo significado ignoramos.

Auraicam stabuli nostri præfectum Alexandrum de Lathur, cujus fidem catholicam et observantiam erga ecclesiam romanam habui perspectissimam, cum amplissimo mandato reducendi omnia innovata ad pristinos ecclesiae catholicae et romanae ritus et cœremonias, ac destituendi consules et officiatos quos inveniret ad errores hugonotorum dilapsos, et in eorum locum subrogandi eos de quibus certa spes esset. Quod nostra edicta observarent et ab aliis observari (1) curarent, tradidi etiam eidem de Lathour diversas litteras ad diversos cardinales, episcopos et principes Galliae, quibus eosdem rogabam ut si in implendo (2) meo mandato auxilio ipsorum egeret, dignarentur eidem assistere et adesse; his omnibus extremè laborans ut ii qui præcipuè erant nostrum, rebellionum et inmutandae religionis auctores, in meo principatu luerent poenas dignas, et ut innocentibus liceret pace et tranquillitate frui. Nihilominus in mense junio subsequenti intellexi cum maximo animi mei dolore civitatem Auraicam duce Fabricio Cerbellone Sanctitatis vestrae vi expugnatam, direptam et exustam, nulla omninò religionis, sexus vel status habita ratione, promiscuè tam catholicos quam hugonotos occisos et trucidatos fuisse, virgines et matronas turpissimè strupatas et violatas, quinimò multos contempta fide eis data, præcissa gula jugulatos esse, et breviter, quod Auraica proposita esset in exemplum omnibus vicinis suis, quæ (3) sanè eò graviora mihi fuerunt cum quod semper tam sollicitè laboraverim ut auctores motuum et

(1) Ms. *observare*.

(2) Ms. *in splendo*.

(3) Ms. *qui*.

mali corrigerentur, tum etiam quod in solos meos subditos tanta crudelitate scævum est, et omnes eorum vicini qui in eodem luto hærebant summam lenitatem senserunt. Ex supradictis, ut confido, Sanctitas vestra satis intelliget me sedulò insecutum fuisse admonitionem priùs à Sanctitate vestra factam et nihil prætermisisse (1) quod boni et catholici fuit principis in hoc turbulento sæculo, et à nemine meritò in hac re notari vel reprehendi posse.

Quod autem ad dominum de Sancto Ubano attinet, hic quemadmodum pleraque comitatus Venaissini loca cœpit, ignorante Sanctitate vestra, sic et me nescio Auraicam occupavit, quam (2) cum consultiùs discerem eum ad tempus dimittere, quam cum periculo novorum tumultuum armis depellere, scripsi ad eum solum litteras nulla commissione ei data, quibus petii daret operam ut subditi mei Auraici inter sese quietè et pacificè viverent juxta edictum quod tum simul trans mittebam (3), simul ab eodem petens ne ex Auraica ullas invasiones vel incursiones faceret in subditos Sanctitatis vestræ vel cujuscumque alterius, verùm unicuique quod suum esset, redderet, et liberum dimitteret.

Per illud autem edictum, quam maximè potui, consului rebus et bono catholicorum, et durior me contra hugonotos exhibui quam Christianissimus Galliarum Rex in suis quibusdam edictis, nam omnes ecclesias jubeo catholicis restitui, excepta sola ecclesia prædicatorum quæ solum ad tempus aliquod hugonotis conceditur. Ec-

(1) Ms. *proptermisisse*.

(2) Ms. *in quam*.

(3) Ms. *trans mittebant*.

clesiasticis omnia eorum bona restitui jubeo, quin et fiscales meos illis adjungo ut minus incommodi (1) sentiant in recuperando: absentes omnes revoco, et expelli volo omnes qui ex aliis locis intra decem et octo menses in Auraicam commigrassent; permitto cedens temporum malitiæ utriusque religionis exercitium, sed per formam provisionis tantum, et donec aliter per me sit constitutum. Ad has litteras et edictum dominus de Sancto Ubano sexta octobris respondit sese renuntiasse omni officio et muneri quod in comitatu Venaissino obtinebat, et curaturum sedulò ne domino Fabricio vel cuiquam alii det justam conquerendi causam aut occasionem detractandi pacem et commercium cum Auraicis. Et arbitror quod post dicti edicti publicationem, quæ facta fuit in principio mensis octobris, dominus de Sancto Ubano nullam incursionem in vicina Sanctitatis vestræ loca fecerit; quæ autem antea fecit ut excusare non volo, ita illi gravari non possum ut quæ me non contingunt. Statim autem propè diem istinc aliquos in Auraicam mittere (2) quibus negotium dabo despiciendi (3) gubernatorem præsidem, Consules et alios officiatos catholicos et idoneos quos gubernationi et juri (4) dicendo præficiam. Quod jamdudum factum esset nisi bellorum et hiemis injuria viros etate provectiores á suscipienda tali legatione deterruisset, juniores autem ei rei non convenirent, et Alexandrum de Lathour coactus fuisset (5) revocare quod ipse suis ad me litteris textaretur quod tanto sui odio tenerentur Auraicenses ut quidquid ageret ipsis suspectum et ingratum esset. In-

(1) Ms. *incommode*.

(2) Quizà mittam ó mittere faciam.

(3) Quizà seligendi.

(4) Ms. *jure*.

(5) Ms. *fuisse*.

terim supplex oro Sanctitatem vestram dignetur mandare dominis Vice-legato et Fabricio ut cessent incursiones hostiles et omnia arma, ac Auraicensibus permittant liberum cum Avinionensibus et incolis comitatus Venaissini commercium, quemadmodum Sanctitas vestra id permittit Lugdunensibus et aliis de Languedosio (1) et Dalphino, idque tantisper dum per temporis malitiam fieri per me non potest quod maximè volo. Atque hoc ut in bonam partem accipiat Sanctitas vestra, iterum atque iterum supplex oro, et ut me Sanctitati vestræ et Sanctæ Sedi (2) apostolicæ obedientissimum et per omnia addictissimum solita benevolentia et benignitate amplecti dignetur. De Bruxellis 17.^a decembris 1563.

Carta de Felipe II á Madama la Duquesa de Parma. De Barcelona á 19 de hebrero 1564.

“ Suplico á V. M. vea esto para que se escriba en limpio.” (*)

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525*)

Dice que en lo de los obispados á causa de las pretensiones de los abades no se haga innovacion, y que si se adoptase algun medio se le envie nueva nominaciou de personas—Ayudas de costa de las guarniciones—Respuesta á una carta de tres señores de Flandes—Avisa que Armenteros va despachado.

Aunque por la carta en francés os respondo tan largo como veis á lo que me habeis escripto, todavía he que—

(1) Ms. *Languedosii*.

(2) Ms. *Sede*.

(*) Esta seria nota del secretario que habia extendido la carta.

rído avisaros del recibo de la carta de vuestra mano de cinco de enero, y responder á algunas particularidades della.

Cuanto á lo de los obispados, en la carta francesa os digo mas particularmente mi voluntad, y en esta quiero tornar á decir que vistas las cláusulas que los abades ponen, tan exorbitantes y fuera de razon, y que ni aun en su presencia ni de otra manera no hauria forma de mejorallas por las seguridades y firmeza con que lo piden, antes seria causa de empeorarse, me he resuelto en no venir en ello ni aceptallo, porque tengo por mejor que se esté como se estaba, que no venir en una indignidad tan grande; y así os ruego mucho que vos, Señora, procureis de mejorallo usando de toda la diligencia y buenos medios que para ello veréis que podrán aprovechar, y si no se pudieren mejorar, en ninguna manera lo acepteis porque no conviene.

En lo de las abadías de Tongherlo y San Bernardo, en francés os escribo como veréis que si se tomare medio (*) con los abades, me enviéis nueva nominacion de personas para ellas.

Cuanto á la abadía de Margienes tambien me ha parecido no cargalle de mas pension de los quinientos florines para la universidad de Duay por estar tan cargada.

Muy bien me pareció lo que acordastes de probar primero á ver lo que podria sacar de las ayudas viejas, antes que se moviese lo de la continuacion de las ayudas para las guarniciones, y así os ruego mucho que si-

(*) En el márgen de mano de Felipe II *que si se tomase medio: que sino no es menester. Esto digo yo.*

guiendo lo que os escribo en francés, vos apreteis el negocio todo cuanto fuere posible para que se consiga el efecto que se pretende, aprovechándoos del medio desos señores que decís que con tan buena voluntad han ayudado en ello.

Cuanto á lo que me escribís tan encarecidamente que porque eso de las ayudas se podria dilatar, que yo proveyese la paga para seis meses de la gente de guerra y el curso para la gente de armas; por lo que escribo en francés veréis lo que en ello se provee, y así no haurá para que repetirlo en esta.

Con este correo respondo á la carta que esos tres señores me escribieron en la sustancia que veréis, por lo que os escribo en francés, y no lo he hecho antes por esperar á despachar á Armenteros, el cual tengo por cierto que será llegado antes que esta llegue; y así me pesa de la opinion que decís que ahí tienen tan contra razon, porque yo cierto quiero tanto á . . . (1).

A S. M. (Felipe II) de Armenteros á 28 de marzo de 1564.

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Da cuenta á Felipe II de su viaje á su vuelta para Bruselas—Coloquio que tuvo con el obispo de Cambray—Lo que le pasó con el Marqués Berghes, Conde de Horn, Ostrat y Montigni—Resentimiento de este último por el agravio que decia haber recibido del Rey.

S. C. R. M.—Antes que entrase en Francia despaché el correo de V. M. que venia conmigo, con órden que

(1) Aquí concluye la carta.

con todos los despachos me aguardase en Cambray como lo hizo, y yo tres dias despues que entré en Francia tomé la posta, y con la mayor diligencia que pude comencé á caminar temiendo que si V. M. despachaba el correo destos señores en llegando á Barcelona, y él tomara el camino de Perpiñan y Narbona que es mas breve, y que por todo él se hallan postas, pudiera llegar aquí antes que yo y causar su venida gran escándalo. Y con esta diligencia llegué á los 18 del presente á Cambray, y estando tomando los caballos para pasar adelante me envié á decir el obispo de allí que deseaba mucho hablarme; y á caballo como estaba le fuí á visitar, y despues que me hubo preguntado de la salud de V. M. y si las córtes de Monzon eran acabadas, y yo díchole que por gracia de Dios V. M. quedaria con muy entera salud y que las córtes se habian acabado á satisfaccion y contentamiento de V. M., me dijo el dicho obispo: agora no falta sino que S. M. dé contentamiento á estos señores de por acá, sin lo cual no podemos aquí vivir ni mantener las cosas de la religion. Y esto lo dijo tan abiertamente que aunque no fué cosa nueva para mí el oílo, me pesó de entendello de boca de un perlado tan principal como él es; por lo cual le respondí algo secamente diciéndole ¿qué contentamiento quiere V. E. que dé S. M. á estos señores demas del que continuamente les da, que es mayor que da ningun Rey á sus vasallos? Y con todo esto que le dije no dejó su propósito diciéndome: yo sé muy bien que vos entendeis lo que quiero decir acerca del contentamiento que desean estos señores, y os digo que si S. M. no se le da, que no solamente la religion no se podrá aquí conservar, pero que se perderá juntamente con estos Estados. El mismo dia pasé á Valencienes donde hallé en la

calle que estaba tomando la muestra á la gente de guarnicion que está en aquella villa, al Marqués de Berghes, y con él estaba el Conde de Horne, de Ostrat y Montagni (1), y como me vieron vinieron todos muy alegres á saludarme y preguntarme buenas nuevas de V. M., las cuales yo les dí, de que mostraron gran contentamiento, y les conté el buen subceso de las córtes, la partida de V. M. para Barcelona, la ida de Lansac á V. M., y como cada dia se aguardaba en España los Príncipes de Bohemia; y queriendo ellos pasar mas adelante en preguntar otras cosas, les dije que de Madama mi Señora entenderian lo que V. M. enviaba á mandar, que yo no sabia ni les podia decir otra cosa sino certificarles que V. M. tiene tanto amor y aficion á estos Estados y á los señores y vasallos dellos, quanto á los de cualquier otro su reino, y que por esto yo creia que si como ya habia comenzado acababa V. M. de desembarazarse de las cosas de por allá, podria ser que muy presto pudiese venir en estas partes á visitar y á alegrar con su presencia tantos pueblos y tan buenos y tan fieles vasallos y criados como aquí tiene; y tras esto dije en particular á cada uno dellos lo que V. M. me mandó en respuesta de la oferta que conmigo enviaron á hacer á V. M. ofresciéndose cada uno por sí y por todos los otros señores, que no habia entre ellos ninguno que no pusiese la vida, hacienda y quanto tiene por servicio de Dios y por el de V. M.; y de todo lo que en esto les dije mostraron grandísimo contentamiento y me hicieron todos allí en Valencienes mucha honra y cortesía. Luego pasé á Bruselas donde hallé á Madama mi Señora con buena sanidad, aunque al sólit

(1) Montigni.

afligida y trabajada por las causas que V. M. sabe; y ciertamente que con mi venida por entender buenas nuevas de V. M. y de todo lo de allá rescibió tanta alegría y contentamiento que yo no lo sabria encarecer, y de que con tanta benignidad V. M. hobiese oído y entendido todas las cosas que conmigo le habia enviado á decir, tanto sobre lo que toca al servicio de V. M. como sobre sus particulares, como V. M. verá por su carta, con lo demas que antes y despues de mi llegada ha pasado.

De mucho fruto han sido los oficios que conforme á mi instruccion me ha mandado Madama mi Señora que haga con el Príncipe de Orange, Conde de Egmont y otros señores que aquí se han hallado, y el dicho Conde quedó contentísimo con la carta que V. M. fué servido de escribirle y con lo que en ella le mandó, y con lo que en aquella conformidad yo le dije de la voluntad que V. M. le tiene, y queda de manera que siempre que V. M. le mandare llamar iria de muy buena gana, y mayormente él y los otros harian cualquier cosa que se les mandare quando sepan lo que tanto todos ellos han deseado, pareciéndoles segun dicen que aquello es lo que al presente cumple al servicio de V. M., que aun no lo saben; y cierto segun las promesas que han hecho es de creer que entonces se sacará de todos ellos gran ayuda para el servicio de V. M. y conservacion de lo de aquí. Por esta vez sola como recién llegado he tenido atrevimiento de dar á V. M. importunidad con mi carta, que lo pudiera casi excusar. Suplico humilísimamente á V. M. sea servido de perdonarme, y que tenga por cierto que sin dalle mas importunidad con mis cartas me desvelaré y trabajaré quanto mis fuerzas bastasen á servir á V. M., cuya S. C. R. Persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de

muchos mas reinos y señoríos como sus humildes vasallos y criados desean. De Bruselas á los 28 de hebrero 1564 (*).—S. C. R. M.—Humilísimo vasallo y criado de V. M.—Armenteros.

Estando para cerrar esta carta ha venido Montagni (4) á hablarme y ha mostrado un gran resentimiento por causa de una carta que de la corte de V. M. se le ha escrito, donde le dicen que V. M. no está con la buena satisfaccion dél que yo le habia significado el otro dia, y que le dicen que si esta tuviera dél V. M. no le hobiera dejado de dar el miembro que se dió á Garcilaso. Yo me ví en gran trabajo con él, y de nuevo le volví á certificar lo que el otro dia le dije y le hice gran instancia para que no diese de presente fastidio sobre esto á V. M. ni á Madama mi Señora, sino que atendiese á servir como lo hacia y á dar de nuevo ocasion á Madama, que suplicase á V. M. que le hiciese alguna merced en recompensa del agravio que él pretende que se le hizo en no dalle aquel miembro: y con todo esto ha hablado á Madama, la cual ha procurado de quietarle lo mejor que ha podido, porque conoce que por el presente conviene así al servicio de V. M. pudiendo dicho Montigni lo que puede con todos estotros señores, y teniendo al presente las cosas de su gobierno en muy buen estado tocante á lo de la religion.

(*) Al principio se pone la fecha de 28 de marzo.

(4) Montigni.

*Carta de Felipe II á Madama de Parma. De Valencia á
23 de abril de 1564.*

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525*)

Da noticias de su salud y de su hijo el Príncipe D. Carlos, mejorado de una enfermedad que habia tenido—Dice que se alegra del mejor aspecto que habian tomado las cosas de Flandes despues de la llegada de Armenteros—El Cardenal Granvela sale de Flandes—Buena voluntad del Conde de Egmont—Vuelta de los nobles al Consejo—Merced hecha á Montigni—Escribe Felipe II al Embajador en Roma para que se interese con el Papa á favor del Príncipe de Orange—Desaprueba la mudanza de librea que habian hecho los nobles—Guarnicion de Valenciennes—Abadías y pensiones—Proceso de Boaccio—Queja contra el Margrave y contra los jueces de Amberes—Presidente de Holanda—Simon Renard—Gobierno de Lila—Ida de un inglés de parte de su Reina—Interés de Felipe II en el casamiento del Príncipe, hijo de Margarita Gobernadora de los Estados de Flandes.

Dos cartas de vuestra mano he recibido de veinte y siete de hebrero y veinte y nueve de marzo, y holgado con ellas cuanto es razon. Quisiera poderos responder de mi mano; pero los negocios y ocupaciones que aquí se me han ofrecido no han dado lugar á ello, y tengo por muy cierto lo que decís que holgais siempre de saber mis buenas nuevas y del Príncipe mi hijo. Yo tengo salud gracias á nuestro Señor, y él ha estado con calenturas dos dias, pero con haberle sangrado está con mejoría, y espero en Dios le dará entera salud.

Mucho he holgado de entender lo que me escribís tan particularmente del mejor camino que han tomado las cosas despues de la llegada de Armenteros, y os agradezco mucho lo que en ello trabajais y decís que haréis por mi

contentamiento y beneficio de esos Estados, lo cual yo estimo en tanto que no sé con que palabras agradeceros sino con quereros como os quiero, y tener deseo de mostraros esta buena voluntad con las obras que la vuestra merece.

He visto lo que pasastes con el Cardenal de Granvela sobre su ida (*), y él se resolvió bien y á buen tiempo por las causas que decís, y habeis hecho muy bien en avisarme de lo que en ello pasó y lo que os dijo el Conde Degmont sobre su vuelta. Agora verémos como se encaminan las cosas y segun aquello así se verá en ello lo que converná, y cierto como decís sino hubiera tales causas no habia porque privarme de un tal ministro y que sé yo que me sirve con aficion y cuidado.

Cuanto á la quedada del Conde Degmont, me ha parecido muy acertada la determinacion que hicistes porque cierto él os podrá ayudar mucho con su asistencia, y yo sé que ninguno lo hará con mas aficion y voluntad por el celo que tiene por mi servicio y bien de esos Estados: yo le respondo de mi mano animándole á ello.

He holgado mucho que esos señores hayan tornado á entrar en Consejo (**) como se lo mandé: yo no respondo á su carta que me escribieron los tres *por ser en respuesta de la mia y* (†) porque escribo á cada uno dellos aparte, y mostrándoles la confianza que es razon de su aficion

(*) Instado Felipe II de los nobles flamencos á que separase del lado de su hermana al Cardenal Granvela, cedió al fin, aunque con sentimiento, y á esto alude lo que aquí se dice de la *ida* del Cardenal.

(**) Los nobles habian dejado de asistir al Consejo durante su oposicion al Cardenal Granvela; mas caido este volvieron á concurrir.

(†) Estas y otras palabras de la carta, que ponemos en bastardilla, son de mano de Felipe II.

y voluntad que tienen a mi servicio, y vos haréis allá lo mismo; que agora que tienen quitado el estorbo (*), se podrá ver bien lo que ellos hacen *y si cumplen lo que en esto han ofrecido*. Visto lo que escribís con la buena voluntad que se emplea Mos. de Montigni en lo que se ofrece de mi servicio y lo que escribís á S. M. y á mí me ha servido, y lo que vos por él me suplicais, le he hecho merced de otra recompensa en lugar del miembro que tenia Curriere: vos se lo diréis y encargaréis que continúe lo que hace en mi servicio.

Al Príncipe de Oranges tambien escribo como allá veréis, y sobre las cosas de su principado escribo muy encarescidamente á mi embajador en Roma para que haga con S. S. el oficio que conviene; y yo tengo por cierto que no hará S. S. novedad con haber entendido lo que escribo sobrello y la justificacion del Príncipe.

En el negocio de la sal he visto lo que me escribís, y en la carta en francés respondo como veréis, *que no se puede mirar en ello hasta Madrid, y se anda mirando si convendrá mudar otra manera de negocio*.

En lo que me representais de las necesidades desos Estados, yo las veo y entiendo, y me pesa que no se pueda hacer mas en el remedio dellas, aunque yo no me descuido ni descuidaré en hacer lo posible.

Cuanto á lo de las ayudas, por la carta en francés os respondo lo que veréis, y espero que pues estaban en tan buenos tercios, con vuestra gran diligencia y prudencia, y con el ayuda y asistencia que teneis, se acabará bien, y así os ruego que lo apreteis como veis que conviene, y me deis aviso de lo que se hiciere; y en lo del

(*) El estorbo que aquí dice, era el Cardenal Granvela.

ayuda para lo de las guarniciones es muy necesario que se haga diligencia para quitar aquella condicion de la generalidad de los Estados porque en ninguna manera conviene; y que se procure lo del curso porque seria gran cosa tenerlo cierto, pues de acá seria imposible proveerse.

Lo de la librea (*) me pareció muy mal, y que vos tuvistes gran razon de reprendérselo y procurar que se deshiciese. En lo que hicistes hablar de mi parte á Armenteros con el Canciller de Brabante, me parece que se acertó mucho para que mire de aquí adelante mejor lo que hace y como se gobierna, y cuando viéredes que hay buena razon, se torne á acabar la plática porque así es menester para que haga efecto.

Cuanto á los pensionarios de Alemania, en la carta en francés se os responde, á que me remito.

En lo de Valencianes he visto lo que decís del gasto que se recresce con la guarnicion que allí se tiene, y si se pudiese escusar podréis hacer que se vaya despidiendo poco á poco; pero si ha de traer inconveniente, entretenerlabéis y avisarmehéis de ello para que se mire de donde y como se podrá proveer.

En el particular de las abadías os respondo en la carta en francés: en lo de las pensiones que se puedan redimir, si se pudiese acabar con S. S. que lo pase, yo holgaré dello; pero el otro punto que dice que yo haya de pasar por la eleccion que se hiciere por los mas votos, y no quedarme la facultad de nombrar sino al que fuese elegido, ya vos veis el daño é inconveniente que

(*) Los nobles de Flandes en medio de la oposicion que manifestaban al gobierno español de los Países Bajos, imaginaron mudar la antigua librea de sus casas: suceso muy insignificante en sí mismo, pero de que se hizo mucho ruido como arma de partido.

esto trac por privarme yo de la nominacion, y así en todo caso querria que procurádeses que esto se quitase ó se moderase de manera que no fuese en perjuicio del derecho que yo tengo de presentar *por el indulto de su Santidad*. En lo de Boacio he visto el proceso y sentencia que se dió absolviéndole, y segun se vé no se hizo justicia porque habia causas bastantes para condenarle á galera; y hicistes muy bien en llamar al Magrave, y mandarle que mire mucho como vive, por si pudiese haber ocasion de tornarle á prender y enviarle acá, del cual os ruego, hermana, que tengais y hagais que se tenga particular cuidado porque no es tanto por él solo cuanto por lo que resultaria y se podria saber destos reinos, y avisarme de lo que se hiciero.

Aunque lo que dijistes y escribistes al Magrave debria bastar para quél se enmendase y usase mas diligencia en lo de la religion y castigo de los culpados; porque esto no me parece que basta, y no conviene que un cargo de tal calidad y tan importante esté en hombre tan flojo y descuidado, y que no usa bien su oficio, convernía quitarle el cargo, y así os ruego que vos mireis la forma que habria para ello y me lo aviseis luego. Y pues los de la ley de Anveres lo hicieron tan mal en la declaracion del dicho Boacio, si esto llegare á tiempo ordenaréis que ninguno de aquellos se ponga en los de la ley deste año, que así conviene y me haréis en ello placer, *sinó fuere los que forzosamente lo hubieren de ser*.

Muy bien me pareció lo que pasastes con el presidente de Holanda, y la mano que le distes fué muy necesaria, y espero que aprovechará. La misma diligencia será bien que hagais con los otros ministros, animándoles y reprendiéndolos segun veréis convenir; que si no

se tiene gran cuidado de lo de la religion y de la administracion de la justicia, todas las otras diligencias serán de ningun fruto; y pues en lo de la religion estan dadas tan buenas órdenes, vos proveer (1) que se guarden en todo caso.

Lo que decís que haréis en lo de la primera que os envíe para los cient mill florines, está bien que se haga así; *y sobresto veréis lo que os escribo en francés.*

En lo de Renart he visto lo que parecia al Cardenal y tambien lo que paresce al Presidente, el cual tiene razon en lo que dice que el Renart no sentirá el quitarle los oficios, pues él los queria dejar: yo he mirado mucho en ello, y lo que me paresce que conviene es que venga acá con ocasion y color que yo me quiero informar dél de cosas tocantes á mi servicio, y que no se podria escusar de no obedecer; pero no os envió la carta hasta que vos me escribais que os paresce tiempo á propósito para ello, y entonces se os enviará la carta y vos se la podréis dar á tiempo que no pueda escusarse con su falta de salud.

Hicistes bien en deteneros las cartas del subsidio porque no causase estorbo ó inconveniente para lo demas.

En lo del gobierno de Lila no haré cosa ninguna hasta que me aviseis que conviene por cierto, y entonces me enviaréis nombradas personas. Entretanto mirad si el teniente que allí sirve es el que conviene para el bien de la religion, porque va mucho en ello. Quanto al edicto del vino, y lo que vino á negociar el inglés de parte de la Reina; en la carta en francés os respondo como veréis.

(1) Proveed.

En lo que toca al casamiento del Príncipe vuestro hijo, yo no me descuidaré, y agora en llegando á Madrid para donde me parto mañana, daré prisa como me lo escribís, y holgaré de entender lo que os haurá respondido el Duque vuestro marido.

Copia de lo que escribió S. M. de su mano á la Duquesa de Parma, al Cardenal Granvela y á la Duquesa de Lorena á 3 de agosto de 1564 ().*

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

AL CARDENAL GRANVELA DE MANO DE S. M. Á 3 DE AGOSTO
DE 1564.

Dice al Cardenal la satisfaccion que le habia dado con salir de Flandes por amor á su servicio, aunque con el sentimiento de que el odio que le tenian los flamencos tan sin razon, en vez de disminuir iba aumentando; pero que siempre le conservaria su buena voluntad.

Vuestra carta de 8 de junio recibí, y demas de lo que á las otras respondo de mano agena en que satisfago á todo lo que me habeis escrito, os he querido decir en esta de mi mano la satisfaccion que me ha dado en atender (1) con la determinacion y celo de mi servicio que os dispusisteis á salir de Flandes, y os disponeis á esperar ahí lo que yo os mandare, que es bien conforme

(*) Aunque esta carta suena escrita á la Duquesa de Parma, Duquesa de Lorena y Cardenal Granvela, solo hay la parte dirigida á este último.

(1) Quizá *entender* en vez de *en atender*.

á lo que yo de vos confiaba. Las cosas segun parece van allí tomando mejor camino en lo de las ayudas, y en lo demas hay quietud, aunque me pesa mucho que el odio que os tienen tan sin razon no mengüe, antes vaya en crecimiento. Yo espero en Dios que con el tiempo se aplacará y con saber que en la voluntad que os tengo no ha de haber mudanza ni disminucion. Vos habeis hecho bien en publicar que vuestra vuelta allí será para cuando yo fuere, lo cual yo deseo harto; pero mis negocios no me dan lugar á ponerlo por obra como yo querria. A vuestro hermano entiendo despachar luego, y vos me haceis mucho placer en avisarme tan particularmente de todo lo que hay y se ofrece, y tener tan buena correspondencia donde veis que importa á mi servicio y al bien de la religion y de la justicia—Vuestra Magestad añadirá lo que mas fuere servido de decille (*).

Carta de Felipe II á Madama de Parma. De Madrid 6 de agosto 1564. Con la cifra nueva y aviso de como sale de Roma el Comendador de Castilla.

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Dice á su hermana que ha mandado salir de Roma á su embajador—Cifra nueva para la correspondencia.

Ya hauréis entendido la determinacion que el Papa hizo en lo de la precedencia (**) tan agena de toda razon

(*) Estas palabras *Vuestra Magestad añadirá lo que mas fuere servido de decille* parecen ser del secretario que habia extendido la carta. Felipe II puso al margen de su letra: *No hay mas que añadir.*

(**) Era sobre la cuestion de precedencia entre el embajador francés y español, que el Papa habia resuelto á favor del primero.

y de lo que yo esperaba de su Santidad, y de lo que se debía al amor, respeto y observancia que siempre le he tenido y tengo; que viendo que el Comendador mayor de Castilla mi embajador no podia estar mas en Roma con la autoridad y reputacion que se requeria representando mi persona, le he enviado á mandar resolutamente que luego se salga de aquella corte y se vuelva á estos mis reinos, porque así me pareció que convenia por todos respectos, y por los mismos he acordado de no tener *por agora allí* (1) agente, secretario ni otra persona ninguna, ni negocios particulares con su Santidad, sino solo los generales que no se pudieren escusar, como son los que tocaren á la obediencia del Papa y de aquella Santa Sede, á que por ninguna causa entendemos ni queremos jamás faltar, presentaciones de iglesias y otros tales; y el cargo destos terná cuando se ofrescieren el Cardenal D. Francisco Pacheco por ser la persona que sabeis y protector destos mis reinos de Castilla. Y á vos os he querido avisar dello como es razon para que entendais la justa causa que he tenido para sacar mi embajador de Roma, y que los negocios generales y que tocaren á esos Estados los habeis de escribir de aquí adelante al dicho Cardenal Pacheco hasta que haya protector de Flandes; que entonces yo os avisaré de lo que se habrá de hacer. Y entretanto el dicho Cardenal Pacheco está por mí advertido de entender en ellos como si yo se los escribiese, y de tener con vos toda buena correspondencia.

Gonzalo Perez me dijo lo que le escribistes en primero de julio y cifra particular que le enviastes, y copia della á Diego de Guzman y D. Francés de Alava por ha-

(1) Las palabras en bastardilla son de letra de Felipe II.

ber sabido que habian robado la general á su criado; que fué muy buena y acertada prevencion. Yo recibí deste caso el desgusto que la calidad dél requería por ser cosa tan baja y tan agena de lo que se acostumbra ni sufre en las cortes de tales Príncipes, y así lo he hecho entender á la Reina madre con el resentimiento que el caso requería, dejándole á ella juzgar la demostracion que debe hacer con quien hubiese cabido en ello, pero con decir que no puedo creer que se haya hecho por su órden ni con su sabiduría: y la dicha cifra general se ha mudado de la manera que veréis por la copia de ella que va con esta, para que me podais escribir por ella á mí y á mis ministros en ella nombrados lo que ocurriere, y tambien á los Cardenales de Granvela y Pacheco, que la misma se ha enviado á cada uno de ellos para este efecto; y avisaréisme del recibo, porque hasta entenderlo no se os escribirá por ella, y tambien mandaréis que se guarde la particular que vos enviastes, que lo mismo se hará acá, porque para lo que puede suceder es bien tenerla—Illustrísima etc. De Madrid á 6 de agosto 1564.

Carta de Felipe II á la Duquesa de Parma. De Aranjuez á 7 de abril 1565 con el correo que fué á Alemania despues de ido el Conde Degmont. Esto se lee en el respaldo de la carta, pero al final dice la fecha: De Madrid á 3 de abril 1565.

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Merced al Conde de Egmont de doce mil ducados—Reconvencion que le hizo Felipe II sobre sus ligas y confederaciones con los demas señores flamencos, y sobre las libreas—Respuesta de Egmont

con grandes protestas de obediencia al Rey—Asuntos de Simon Renard—Su juicio ante dos Regentes del Consejo de Italia y un Visitador del reino de Nápoles para oír sus descargos, y órden á la Gobernadora de los Países Bajos para que remita cuanto resultase contra él.

Despues de escripto lo de arriba en que digo que habia mandado responder al Conde Degmont en lo de Nínove, que no me queria resolver en ello hasta tener vuestro parescer, me determiné á respondelle que yo le hacia merced sobré l de doce mil ducados mas de los veinte mil en que lo tiene empeñado, de manera que no se le pueda quitar sino pagándosele treinta y dos mil ducados (*), de lo cual os he querido avisar para que sepais la merced que en esto le hice, y como él fué muy contento della.

Demás desto al tiempo quel dicho Conde se quiso despedir de mí, pareciéndome que no era bien pasar en disimulacion lo que ahí ha pasado entre él y los otros señores sobre lo de las ligas y libreas, dije que aunque aun no me escandalizaban por lo que conocia dellos, que á otros muchos les parecian mal, y era dar ocasion á que hablasen mal dellas y aun lo pensasen, y que así en Italia y por acá y otras partes no habian dejado de tratar dellas, y que yo le rogaba y encargaba él lo remediase á su vuelta é hiciese quitar estas libreas y estas cosas que no importaban de nada sino de dar que decir á las gentes donde sabia yo que no tenian que decir. El me

(*) Felipe II escribió de su mano: “ Si sabeis cierto que estos son veinte mil, está bien; y sino puòdese añadir donde está esta señal (*una señal que habia puesto para llamada*) en la cifra ú en lo que estaba antes, y demás de aquello de dichos doce mil ducados en esta sustancia, siendo así como él lo ha dicho que agora lo tiene empeñado en veinte mil, de que acá no se tiene esta relacion.”

dijo que esto habia salido del Cardenal de Granvela y no dellos, y esta fué la primera vez que claramente me le nombró y le culpó, que antes nunca lo habia hecho por qué andaba haciendo amistades y procurando de tenerlas con unos y con otros, y que ellos viendo esto y que eran contra ellos se habian determinado de hacer lo mismo, y así se habian juntado; mas que yo me asegurase que esto nunca habia sido ni seria en deservicio mio sino en mucho servicio; y con grandes juramentos me certificó desto y de qué no habia jamás entendido otra cosa, porque si la entendiera fuera el primero que me hubiera avisado dello, y el primero que hubiera dado de puñaladas al que él pensara que tal le pasara por el pensamiento, aunque fuera su propio hermano; y que él me juraba y aseguraba de hacerlo así de aquí adelante y avisarme de cualquier cosa que se ofreciese en deservicio mio por poco que fuese. Contóme tambien como se habia concertado entre ellos lo de las libreas comiendo un dia en casa de los Esquetes (1) como vos lo debíades saber, y que habia sido una niñería, y que cabiéndole á él de dar la primera habia dado la de las flechas por ser la devisa de Castilla, aunque en esto se engañó, que no era sino la de la Reina Católica, y como primero habia querido poner la de la cabeza de los locos porque se viese que todo era locura y disparate; y aunque algunos habian querido decir que habian querido poner capellos de Cardenal, habia sido burla. Y diciéndole yo que remediase esto, pues era lo que mas sonaba, me dijo que por agora no podria ser porque el Marqués de Bergas la habia de dar para Pascua, y él no podria

(1) Los banqueros Esquetes.

llegar para entonces que la tendrían ya hecha todos, y aun quizá dada. Yo le encargué que ya que para ahora no se pudiese remediar, que él hiciese que para adelante se remediase. Esto es lo que con él pasé y se acabó la plática con darme él grandes gracias de la confianza que yo habia hecho dél y cuan contento iba de como yo le habia tratado. De lo cual todo os he querido avisar para que lo tengais entendido como es razon, y para rogaros y encargaros que por buenos medios procureis con la destreza y buena manera que vos sabréis usar, de deshacer estas ligas y libreas, y si por estar la del Marqués de Bergas tan cerca no se les pudiese estorbar agora, que á lo menos desde agora lo vais encaminando para que adelante no haya otra, pues es cosa de tan mal sonido y que no puede traer ningun bien para mi autoridad y servicio, y avisarmebeís de lo que en ello se hiciere.

En lo que toca á Renart, él me ha hablado diversas veces y le he pedido como os escribí, que me diese por escrito la memoria de lo que él pretendia, y él lo hizo, y como si estuviera ya todo hecho, un dia antes que me partiese de Madrid, se vino á despedir de mí y á tomar licencia para volverse: yo le respondí que le mandaria decir lo que habia de hacer; y así visto lo que vos me habeis escripto sobre sus cosas y lo que os parece que yo le debia mandar señalar jueces libres de toda sospecha ante quien él se descargase de las cosas que dél se han dicho, le he mandado señalar para ello tres doctores, los dos Regentes del Consejo de Italia y otro que fué mi visitador del reino de Nápoles, hombres de grandes letras y conciencia, y á él le he mandado responder que no se parta de aquí hasta que se descargue ante ellos de algunas cosas que se le oponen, y mandaré que lo vean

con la mayor brevedad que sea posible. Mas porque esto no puede hacerse sin tener particular aviso y relacion de vos de lo que contra el dicho Renart se ha dicho y resultado, os ruego mucho que hagais poner diligencia en juntarlo y aclararlo, y me enviéis con el primero (1) particular relacion y claridad dello para que se le puedan poner los cargos y él se pueda descargar y responder á ellos; que cuanto antes me lo enviáredes recibiré mayor placer, y será hacelle á él mas buena obra para que no se le dilate su despacho. Y porque sé la diligencia y cuidado que vos haréis poner en esto, no os quiero encargar mas. De Madrid 3 de abril 1565.

Carta de Felipe II á la Duquesa de Parma. De Madrid á 3 de abril de 1565. (Esto dice el respaldo de la carta) Y por membrete: A la Duquesa de Parma. De Aranjuez á 7 de abril 1565 ().*

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Avisa á su hermana lo que habia tratado con el Conde de Egmont sobre el consejo de Estado y personas que debian componerle, con otros puntos casi todos relativos á dicho Conde.

A la carta de 18 de enero que me escribistes con el Conde de Agamont, respondo de mi mano como veréis, y brevemente, porque demás de la instruccion que lleva, le he hablado de palabra tan largo como entenderéis

(1) Primer correo.

(*) Al márgen dice de letra de Felipe II. *Esta se pondrá en cifra mañana, y á la noche me la enviaréis á firmar.*

dél. Despues he recibido las cartas que me habeis escripto á 15 y 27 de hebrero y 2 de marzo, y Gonzalo Perez me ha hecho relacion de lo que á él le escribistes y así mismo de lo que le escribió Armenteros, y Latilossa me ha hablado como él os dirá en lo que traia á cargo. No podré responder agora á los puntos que se contienen en estas cartas y otras que antes habia recibido, vuestras, por ser tan breve la partida del Conde de Agamont, y tambien la mia; pero todavía os he querido avisar en esta carta aparte de algunos puntos en que me ha hablado el dicho Conde y apretado mucho sobrellos, en que yo no me hê querido resolver sin tener primero vuestro parescer, y así se lo he respondido resolutamente, aunque él me ha hecho harta instancia por lo contrario. Lo primero en que me apretó, es que desde luego nombrase los consejeros de estado que conviene añadir, diciendo que á su parescer los mas calificados eran el Marqués de Bergas, Montigni, Mega y Norcarmes, y para el cargo de artillería Mega, Brederodes y el de Reulx, pero cargando en Mega, y que en caso que yo proveyese de este encargo con el Consejo de Estado al dicho Conde de Mega, que deberia ser con condicion que tornase el gobierno de Gueldres al Conde Horne que se le quitó por poderme servir por mi venida á estos reinos (1); y que pues yo tenia ya vuestro aviso y parescer en la nominacion destas personas, que no habia que esperar mas para nombrallas si me parecia ser convenientes.

El otro punto en que me habló fué en que convenia mucho que yo diese autoridad al Consejo de Estado para que fuese superior, así al Consejo privado como al de fi-

(1) Debió decir *á esos reinos*.

nanzas y á todos los otros Consejos, porque con esto se podria remediar la desconformidad que hay entrellos, y los negocios se tratarian con mas autoridad y respeto, y los mandamientos serian mejor obedescidos, sabiendo que salen de vos y de todo el dicho Consejo y en conformidad, y que se negociaria mejor y con mas reputacion con los Estados en lo que de ellos se quisiese haber, y que los herejes se reprimirian y ternian mas temor, y otros tantos provechos que no se podrian acabar de decir; y que si esto no se hacia él no veia ni podia descubrir qué camino de remedio pudiesen tener las cosas de esos Estados no pudiendo yo ir á ellos como no puedo ir por agora, sino solo este, y que de otra manera todo iria en perdicion. Pero con todo esto yo no me he querido persuadir ni resolver en ello sin vuestro parescer por ofrescérseme en ello algunos inconvenientes, y el primero parescerme que esto seria ó podria redundar en alguna desautoridad vuestra, y lo segundo porque podria ser que si ellos tuviesen algunos fines como se tiene por avisos que se han tenido de otras partes, aunque yo no puedo creer de tan fieles vasallos, seria abrirles un camino muy llano para que con nuestra mano y autoridad ellos se apoderasen é hiciesen patones de todo; y no solamente faltando vos de ese gobierno, pero aun estando en él podria llegar á términos la cosa que no pudiédeses vos ser parte para nada sino guiaros y regiros en todo y por todo por lo que á ellos les plugiere, lo cual seria del inconveniente que podeis considerar; y como ellos lo hiciesen con tener autoridad nuestra y haberles dado esta superioridad sobre los otros Consejos, paresce que ternian una excusa tan colorada y justificada que no se les podria imputar ni cargar culpa por ello. Así que

considerado por una parte esto y por otra el estado en que se hallan las cosas desos Estados y lo que el Conde dice y certifica que esto seria el total remedio de lo de ahí y de las necesidades y de todo, y que pornia á ello su cabeza; estoy dudoso y perplejo en ello, y así os ruego y encargo muy de veras que vos considereis y pondereis muy bien lo uno y lo otro, y los convenientes é inconvenientes que podria haber en ello, y cual seria lo mas útil y provechoso para el remedio del daño que hay en esos Estados y socorrer á las grandes necesidades dellos, y que con toda brevedad y secreto me aviseis de lo que os pareciere para que yo me pueda resolver mejor y acertar como lo deseo; que Dios sabe cual es mi fin en esto, y si tengo otro ninguno sino es lo que toca á su servicio y bien desos Estados y de mis súbditos dellos, y vos me haréis un gran placer en mirar este punto como cosa que tanto importa para todo. Tambien me avisaréis de las personas que serán convenientes para el cargo del artillería y si entre los otros os pareciere que será á propósito D. Hernando de Lanoy de cuya habilidad y buenas calidades tengo buena relacion. Asimismo me responded luego á lo que os tengo pedido parecer sobre si convendrá haber dos presidentes uno del Consejo de Estado y otro del Consejo privado, pues Vi- glius está en la dispusicion que me escribís y tiene tanta gana de irse á reposar, *y así le he dado licencia como veréis* (*).

El Conde Degmont me habló en algunos particulares suyos, es á saber, que el lugar de Ninove que tiene en empeño se le diese perpetuo, y que le diese licencia para

(1) Las palabras que van en bastardilla son de letra de Felipe II.

concertarse con Vandoma en el trueque de Anguien con hacelle merced de los derechos que yo tengo en él, y que le diese licencia para tomar cierta ayuda ó presente que le quieren hacer los del Condado de Flandes: á los cuales yo les mandé responder por Rui Gomez que en lo de Ninove (*) yo no me podia resolver sin tener primero aviso vuestro de lo que era y como estaba, y así os escribia sobrello para que me lo diédeses. En lo de Anguien, que yo holgaba de que tratase él desta permuta, y le encargaba qué también tratase como para sí de haber por esta misma via á Gravelingas, Dunquerque y Borbug (1) por lo que importaria á mi servicio y al bien desos Estados tenellos en mi corona; y quanto á lo del ayuda que le quieren hacer los de Flandes, que yo holgaria que se hiciese con ellos lo que se habia hecho con sus predecesores y aun algo mas, y con esto mostró quedar satisfecho y así parece que lo vá en todo.

El Príncipe de Orange me respondió á la carta que le escribí de mi mano con gran voluntad de hacer maravillas en mi servicio: vos se lo agradesceréis de mi parte, como tambien lleva cargo el Conde Degmont de hacello, y le diréis la confianza particular que tengo de que ha de continuar lo que me escribe y ofresce por su carta.

(*) Al márgen se escribe, al parecer por el secretario que habia puesto la minuta, lo que sigue: “En esto V. M. si es servido ponga lo que le mando responder porque yo no lo sé; y parece que seria bien que fuese avisada dello Madama.”

Debajo de esto puso el Rey de su mano: “Escribid todo lo demas, y este capítulo dejad para la postre, y enviarnos (*enviadnos*) á avisar mañana de la resolucion que en esto tomare y de lo que se le dirá sobre ello, y tambien sobre lo de sus ligas y de lo que respondiese; que será bien avisar á Madama para que lo sepa todo, y así lo escribiréis al cabo del capítulo.”

(1) Quizá *Bolduc*.

A todos los otros puntos de vuestras cartas que importare que tengais respuesta, satisfaré despues de Pascua porque antes no creo que habrá lugar, así por mis ocupaciones como por el camino y ser los dias santos que serán.

Lo que os digo en esta carta en lo que toca á aquel punto principal, sirva para vos sola y téngase dello el secreto que conviene por el inconveniente que podria causar el descubrirse que yo os escribo nada desto—Ilustrísima etc.

He visto lo que me escribistes con cifra sobre el dilatar la venida del Conde, y en ello no hay que decir de mas de que no llegó á tiempo el aviso, porque cierto yo de lo que de su venida y de lo que lleva entendido de mi intencion ha de resultar servicio á nuestro Señor y tomarse buen camino en los negocios de esos Estados: á lo menos por mí no ha quedado.

Lo que yo tengo de escribir de mi mano me queda acá para escribirlo antes que me vaya y enviároslo, y para entonces acabaréis describir esta para que la firme juntamente con la instruccion; y envidme mañana antes de comer un billete en que se diga lo que pareció que se dijese en lo de las ligas, que es el primer punto de lo que se trató ahí en vuestra presencia, y ya no hay que tratar mas con él deste y de los tres que á él le tocan ().*

(*) Este último párrafo, escrito de mano de Felipe II, parece dirigido al secretario que habia extendido la minuta de la carta.

*Carta de Felipe II á la Duquesa de Parma. Del Bosque
de Segovia á 20 de octubre de 1565.*

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525*)

Responde á varias cartas de su hermana, y entre muchos puntos de que trata, le encarga principalmente la observancia del Concilio de Trento, á cuyo fin dice que se celebren concilios provinciales, y tambien que no se afloje en nada con respecto á la Inquisicion de Flandes para el debido castigo de los herejes.

Ilustrísima Duquesa etc.—Algunas cartas vuestras he recibido á que debo respuesta, y las mas frescas son de 22 de julio y 19 de agosto, y el secretario Gonzalo Perez me ha hecho relacion de lo que despues acá á él le habeis escripto. Yo quisiera mucho haber podido responderos antes; pero la calidad de los negocios que se contienen en vuestra carta es de tal importancia que no he podido dejar de considerar la respuesta con la madurez y consideracion que ella requiere, y no porque deje de conocer cuanto conviene responder sin dilacion á lo que nos habeis consultado. Aquí procuraré satisfacer á todo lo que me habeis escripto de vuestra mano, que á lo demas se responde por la carta en francés tanto particularmente como veréis. Y lo primero será agradeceros mucho el cuidado que teneis de mirar por lo que toca y concierne al bien desos mis estados, así en lo de la religion como en lo de la justícia, y beneficio y seguridad dellos, que en esto veo bien á la continua el amor que me teneis, y cuan poco es menester encargároslo ni encomendároslo de nuevo, y así os lo agradezco mucho y os ruego que lo continueis con la misma buena voluntad, cuidado y diligencia que lo haceis. Ya os avisé cuanto habia holgado

de la llegada allí del Príncipe vuestro hijo con el Conde Degmont: agora pienso que os podré dar la norabuena de la llegada ahí de la Princesa vuestra nuera, que segun lo que me escribe mi embajador de Portugal, que se hicieron á la vela con buen tiempo á los 24 del pasado, ya deben estar allá; plegue á Dios que sea así como lo deseais y como yo por vuestro contentamiento lo deseo.

Cuanto á lo que se trató en la materia de la ejecucion del concilio, he visto lo que escribís particularmente en las copias que enviastes, y fué muy bien avisar de la manera que se habia de usar porque se ejecutase uniformemente en todas partes, y así recibiré muy grande contentamiento de que tengais, Señora, particular cuidado dello y de que mandeis que se hagan concilios provinciales por los metropolitanos en las partes que no se hubieren hecho, para que se dé orden en la ejecucion del dicho concilio y en la reformation de los eclesiásticos y otras cosas que se han de ordenar para que se saque en esos Estados el fruto que se espera en lo de la religion y en lo demas que toca al bien de la iglesia y ministros della, y que me aviseis de ordinario de lo que en esto se fuere haciendo porque holgaré mucho de entenderlo.

Muy bien me pareció la junta que hicisteis de las personas para tratar del remedio de las cosas de la religion y del castigo de los herejes, y he visto y leído particular y atentamente, así el verbal como el escrito que me enviastes de la resolucion que en ello se tomó, y todo ello me ha parecido muy bien y muy prudente, y sanctamente considerado como lo veréis por lo que os escribo en francés, sino solo en punto de lo que toca de la mudanza ó diminucion del castigo de los herejes, porque ninguna de las razones que allí se tocan me ha podido

convencer á que esto me parezca bien , ni ha habido novedad en lo que llevó el Conde Degmont á lo que yo escribí de Valladolid, sino solo responderos á lo que me consultastes del castigo de aquellos anabaptistas que mandé que se hiciese justicia de algunos dellos; y podeis bien ver que en esto yo no tomé consejo de nadie, porque en cosas tan claras como las de la religion, cualquiera que tenga buena intencion verá lo que conviene; y así es mi voluntad que se ejecute agora en los que entonces lo mandé, y en los demas herejes que se prendieren de cualquiera calidad que sean, y que no haya en ello descuido ni disimulacion, pues que como veis la blandura y dilacion que ha habido en su castigo no solo no ha aprovechado, mas antes ha dañado mucho y causado que lleguen las cosas en los términos en que estan; y en esto habeis de mostrar el celo que teneis al servicio de Dios nuestro Señor, y el amor que á mí me debeis en mirar que los jueces no se descuiden ni aflojen en esto, ni los carceleros en dejar soltar los presos como diz que se van tan de ordinario y con gran desautoridad de la justicia.

En las otras cosas que de allá vinieron apuntadas en la dicha resolucion, y otras que acá se han añadido para la reformation de la iglesia, doctrina del pueblo, institucion de las escuelas y otras cosas semejantes sobre que os escribo en francés, yo os ruego que hagais tener la mano para que se ejecuten con la buena manera y medios que allá veréis ser mas convenientes y útiles á lo que se pretende, que es el servicio de Dios Nuestro Señor y el remedio y conservacion de la religion católica. Y aunque yo sé muy bien el cuidado que vos teneis de lo que toca á esto, no puedo dejar de deciros descansando con vos

como con hermana á quien yo tanto quiero, lo mucho que he sentido y me ha llegado al alma de lo que ahí se ha hablado en lo de la Inquisicion, siendo cosa tan antigua y que en tiempo de mis predecesores se ha usado, y que agora que hay mayor necesidad se afloje en ello. Vos habeis de creer que no lo he de sufrir, ni conviene al servicio de Dios ni al mio, ni al bien de aquestos Estados, y yendo creciendo el daño tanto como se vé, no os debe parecer tan riguroso el Inquisidor Titelmano, y fuera menos mal disimular si en alguna cosa hubiera excedido, que no desautorizar la Inquisicion por el grande inconveniente y daño que causa en esta coyuntura. Y tened por cierto que no es como os informan que se debe temer que sucederán tantos daños é inconvenientes del rigor de la Inquisicion, sino que sucederán muy mas presto y muy mayores si se deja de proceder por los Inquisidores como toca á sus oficios, y que no conviene por agora mover la plática que decís de dalles nuevas órdenes é instrucciones, antes conviene, y así os lo ruego con todo el encarecimiento que puedo, que vos los favoreçais, honreis y animeis, y no los hagais venir ahí por cada cosilla que se ofreciere porque esto es desanimarles y quitarles el autoridad. Y porque entiendo que los doctores Tileto y Michel de Bay han renunciado sus oficios de Inquisidores, y esto seria de muy gran daño é inconveniente, os ruego mucho que si fuere así vos les encargueis que los tornen á tomar y ejercitar, asegurándoles de vuestro favor y asistencia porque sin ella bien vemos que será de poco ó ningun efecto el trabajo que tomaren; y demás desto habéis de mandar escribir á los jueces seculares que no solamente no les estorben en el ejercicio de sus oficios, mas antes les den todo favor y ayuda para

ello; que en ninguna cosa por agora me podriades hacer mas singular placer.

Y porque viene á propósito no quiero dejar de deciros cuanto he sentido la diferencia que han habido los de Brujas con su obispo y el Inquisidor, que me lo han escrito de allá, y en parte me ha informado Fr. Lorenzo de Villavicencio que ha pasado por aquí, y díchome que tambien os habia hecho á vos relacion dello; y aunque creo que vos lo habréis mandado remediar, todavía porque segun vemos pasa muy adelante lo de aquella villa y se disimulan muchas desvergüenzas y desacatos que se hacen al Santo Sacramento y á las imágenes, y en menosprecio dellas, os ruego muy de veras que os informéis particularmente dello y del poco respeto con que tratan á su obispo é Inquisidor, y deis orden como se provea y remedie de manera que den ejemplo para otros, que segun entiendo los principales de la villa, y aun casi todos los del magistrado, estarán bien en ello, sino algunos particulares que son causa de todo el daño, los cuales son tan conocidos, y otras veces os lo habemos escrito, de manera que no hay para que repetirlo en esta: solamente os quiero acordar lo del pensionario que me escribistes el otro dia, que andábades buscando ocasion para dar orden en ello.

En lo de los pensionarios alemanes, por la carta en francés os respondo tan particularmente como veréis, y así no haurá que decir en esta mas de remitirme á aquello, y certificaros para que así lo podais decir vos al Conde Degmont y á los que mas os pareciere, que mi intencion nunca fué otra sino la que allí digo.

He visto y considerado muy bien todo lo que me escribis tan particularmente de vuestra mano sobre lo que

toca á la órden que se podria dar en los Consejos, así privado como de finanzas, y la superintendencia que convenia que el Consejo Destado tuviese sobre todos ellos; y aunque está muy bien apuntado todo para en caso que se hubiese de hacer mudanza de lo que se ha acostumbrado, todavía por ser cosa de tal calidad y nueva, y que no he visto yo en esos Estados, quiero mirar mucho en ello, y cuando fuere tiempo os mandaré avisar de lo que me paresciere sobre todo. Tambien he visto lo que me escribís sobre lo que allá parece que convernía que se acrescentase el número de los del Consejo Destado, en que me parece que habiendo cinco en él de la calidad que son, no convernía que hubiese mas porque donde hay muchos no puede dejar de haber confusion, todavía huelgo que se acreciente y ponga en él el Duque de Ariscot por la calidad de su persona, y que habiendo seis en el dicho Consejo, quedará bastante número para lo que en el dicho Consejo se hubiere de tratar.

He visto lo que decís que allá parece que habiéndose descargado al presidente Viglius de su cargo y dádole yo licencia para ello, que seria bien que se nombrasen dos presidentes, uno para el Consejo Destado y otro para el Consejo privado: me he conformado con vuestro parecer en ello y he determinado que sean dos, y así he nombrado para presidente del Consejo Destado al Doctor Carlos Fisnac, que aquí en mi servicio reside, por las calidades que en él concurren y la confianza que dél hago, que me servirá en este cargo con la voluntad y cuidado que hasta aquí lo ha hecho, y no se le he querido dar por modo de provision porque no fuera razon habiendo de dejar el cargo que aquí deja; y en su lugar me quiero servir aquí cerca de mi persona del Doctor Hoperns por la noti-

cia que tiene desos Estados y ser tan plático en ellos, y así recibiré mucho contentamiento que vos se lo digais y le hagais partir luego porque llegue antes que se parta Fisnac, y avisarmehéis de cuando podrá partir y ser acá, *y en todo caso hacer que sea luego* (*). Demas desto porque yo querria poner por presidente en el Consejo privado una persona que sea muy celosa del servicio de Dios y de nuestra fe y religion, y segun la informacion que yo tengo, así de las que vos me habeis enviado como de otras, me parece que concurren estas partes mas que en otro en el presidente de Utrecht, estoy determinado de ponerle en este cargo; mas todavía os lo he querido escribir primero para que si vos entendeis que no tiene estas partes que yo quiero que tenga, ni el celo y valor que conviene al bien de la religion, vos me aviseis dello porque tanto mejor pueda yo descargar mi conciencia y acertar á hacer esta provision que tanto importa.

La autoridad que habrán de tener estos presidentes del Consejo de Estado y privado se podrá mirar que la tengan distinta y apartada como la tuvieron en el tiempo pasado que hubo dos presidentes diversos como agora queremos que los haya, *y me avisaréis de como se hacia porque quiero vello particularmente* (**)

Al dicho presidente Viglius ordenaréis que tenga prestas y en orden todas las escripturas que tuviese en su poder, así tocantes á esos Estados como á Alemania

(*) Las palabras en bastardilla son de letra de Felipe II.

(**) Tambien lo son estas que van igualmente en bastardilla.

Luego al margen se lee lo siguiente: "El presidente Viglius me podrá servir en el Consejo de Estado, porque para esto aunque no tenga tan entera salud como solia, todavía no dejará de servir y ser muy provechosa su asistencia para el bien de los negocios por la noticia que tiene de ellos y voluntad con que me sirve."

y correspondencia que se tiene con los Principes della, para que se entreguen á los dichos presidentes, á cada uno respectivamente los que serán menester para ejercitar mejor su cargo y tener cuenta con las provincias como se requiere.

En lo que me escribís del cargo de capitán general de la artillería desos Estados, yo miraré sobrello y os mandaré avisar de lo que resolviere.

En lo de la librea no tengo que replicar, pues vos decís que ternéis particular cuidado para que ni el año que viene ni de aquí adelante se hagan, y esto es lo que conviene.

A lo del dinero que me habeis escripto se hallaba con tanta dificultad en Anveres, ya habréis visto lo que os escribí en francés con el pasado y veréis lo que os escribo agora, y así no habrá para que repetirlo en esta.

He visto lo que me escribís que andábades tratando de buscar medios para proveer de ahí en parte á las necesidades que se ofrescen, pues de acá no se puede proveer á todo, y lo que os dijo el Conde Degmont sobrello, y tambien he visto lo que decís que queríades platicar si seria bien juntar los Estados para ello; y lo que se me ofrece que deciros sobrello es, que hasta que tengamos las cosas de la religion ahí en mejor estado no será tiempo de platicar en la junta de los Estados y que entonces será mejor sazon y coyuntura para ello, y así se debe dejar estar por agora (*).

Cuanto á las informaciones que decís que habeis man-

(*) Al márgen se halla de letra de Felipe II. “Ojo—Si será bien añadir á este capítulo:” *pero será bien que mireis si por otro camino que no traiga estos inconvenientes se podrá hallar forma de suprir algo de las necesidades de ahí, y avisarmehéis si hallareis alguno, primero que lo pongais en ejecucion.* “Así se escriba esto.”

dado tomar por diversas personas de como se gobiernan nuestros oficiales en sus cargos y oficios, será bien que cuando las tuviéredes nos enviéis relacion dellas, porque es cosa que importa mucho para el bien de la justicia y descargo de nuestra conciencia.

He holgado de entender la órden que decís que se habia dado en atajar las diferencias que habia en Medelburg, y porque entiendo que entre el curato de la Tola y los del magistrado ha habido y hay muchas diferencias y cosas algo escandalosas, y que en Alcmár han sucedido otras de mala calidad como os lo escribimos, y que conviene que se remedien, yo os ruego y encargo que enviéis allí luego dos comisarios, y que estos sean el Doctor Molinero del Consejo de Malinas, y el Doctor Masio del Consejo de Brabante; que estos vayan á tomar informacion de lo que allí ha pasado y pasa, y questo sea á costa de los que se hallaren culpados; y que os traigan la relacion de todo para que se haga el castigo que conviniere; y enviarmehéis aviso de lo que se habrá hallado y como se habrá remediado, porque holgaré mucho de entenderlo.

En lo que toca á los hijos de la Princesa de Pínoes, porque he entendido que los ha enviado ó quiere enviar á Italia á ver aquellas provincias, holgaré mucho que vos encamineis con la dicha Princesa que los envíe acá para que se crien en esta mi corte, y avisarmehéis de lo que con ella resolviéredes.

En lo que toca á Renart, por mi ausencia de Madrid no se ha podido entender en ello: vuelto allí mandaré que se vean los papeles y que se administre justicia sin respeto ninguno como es razon que se haga, á él y á todos.

En lo de la prepositura de Utrecht me remito á lo que os escribo en francés.

Los dias pasados recibí las dos listas que me enviastes de los consejeros del Consejo privado, y otra de los principales presidentes desos Estados, con las calidades de cada uno dellos, y así me he aprovechado y aprovecharé dellas para las provisiones que hubiere de hacer.

En lo de las ventas de los oficios que entonces me escribistes, yo creo bien lo que decís, y así debeis mandar que no se haga sino lo acostumbrado y de manera que no se escandalicen dello, y lo mismo el dar de las loterías.

En lo que toca á los nuevos obispos que quedan que admitir, señaladamente en el de Ruremunda, holgaré mucho que tengais la mano y procureis encaminar en todo caso, porque entiendo que si el Príncipe de Orange y el Conde de Mega ayudan en ello será fácil de acabar, porque los del pueblo todos lo desean.

He visto lo que me escribís sobre el cargo de presidente de Borgoña que está vaco, é holgaré que me enviéis nombradas mas personas, así del mismo Parlamento de Dola como de otros fuera dél, para que con vuestra relacion me pueda mejor resolver en la provision del cargo que por ser de la calidad é importancia que es, deseo mucho acertar en ello.

El secretario Gonzalo Perez me hizo relacion de lo que le escribistes sobre lo que os avisó el Conde Degmont de lo que habia entendido del trato que franceses traian en esos Estados, y señaladamente en Anvers, y será muy acertada si se ejecuta la provision que habíades acordado con el Margrave y los de Anveres, que se hiciese en aquella ciudad para echar los vagamundos y

franceses della, y así recibiré muy gran placer de que me aviseis de lo que en ello se habrá hecho.

Al Conde de Mansfelt y á su muger escribí agradeciéndoles el trabajo que habian tomado en ir por la Princesa vuestra nuera, y vos les daréis las gracias de nuestra parte por ello; y en lo que me acordais de su particular os mandaré responder como me haya resuelto en ello.

No puedo dejar de deciros una cosa que he entendido por algunas vias que podria importar mucho al servicio de Dios y al mio, y es que los ingleses no se sabe por qué via ni por cuyo aviso vienen á entender todo lo que ahí se trata en los Consejos en vuestra presencia, lo cual ha hecho algun daño por lo pasado y le podria hacer tanto mayor, que os he querido avisar dello y rogaros mucho que os informeis con el buen modo que conviene de donde puede esto salir, y pongais remedio en ello.

La carta que me escribió la Reina de Escocia he visto, y lo que vos sobrello me acordais, que me ha parecido muy bien, y así pienso haberme con la Reina Descocia de manera que la Reina de Inglaterra no tenga celos ni pueda en ninguna cosa quejarse de mí.

Ya habréis sabido el buen suceso que tuvo el socorro que envié contra el escuadra del Turco para descercar á Malta; todavía he mandado enviaros una copia de la carta que el maestro escribió á D. García de Toledo sobrello, porque sé el contentamiento que tendréis de entenderlo y que daréis muchas gracias á Dios por ello como acá se las habemos dado. Del Bosque de Segovia á . . . de octubre 1565.

*Carta de Felipe II al Cardenal de Granvela. De Madrid
á 17 de febrero de 1567.*

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 525)

Agradece las advertencias del Cardenal con objeto de deshacer las ligas de Flandes—Le encarga que continúe dándole avisos de lo que supiere—Aliento de los partidarios de Felipe II con la esperanza de la ida de S. M. á los Países Bajos—Conducta fiel de Mr. de Vergi en sostener la religion en Borgoña—Necesidad de nombrar un Presidente del Parlamento de este Estado—Precauciones con respecto á Montigni y Berges—Conducta del Conde de Egmont y del Principe de Orange—Comision del obispo de Asculi de parte de S. S.—Sobre concesion del subsidio de Cruzada—Dice Felipe II á Granvela que ya creia que él aprobaria su ida á Flandes, pero que era menester ir allá con fuerzas respetables—Respuesta al mismo sobre el arzobispado de Malinas—Inversion del dinero que se enviaba á la Gobernadora—Ofrecimiento de Polvillez de veinte mil hombres para ayudar á Felipe II—Prision en Chamberi de los que sembraban malas doctrinas de órden de los sectarios de Ginebra—Aviso de que los franceses apercibian seis mil suizos para la guarda de Leon—Advertencias sobre Fismac—Arzobispo de Besanzon—Duquesa de Lorena—Prevencones sobre los predicadores que venian á España, y libros que se enviaban etc.

Con el último correo que de aquí partió á los 12 del pasado, os avisamos del recibo de una carta de 6 de diciembre y de lo que entonces se ofrecia, aunque no respondí particularmente á esta carta por estar aquel correo para partirse cuando llegó, y contener toda ella el advertimiento y medio que me escribíades para deshacer y disturbar las ligas de Flandes, y ser negocio que requiere la madura deliberacion que se deja considerar por la calidad é importancia dél. Pero aunque entonces os dí las gracias de lo que acerca desto me escribistes y os dije lo

bien que me parescia , no puedo dejar de tornar á deciros que me ha parecido muy prudente la forma y modo que habeis hallado para una cosa que tanto importa como deshacer las conjuraciones y ligas que al presente hay en mis Estados de Flandes, y agradeceros el cuidado grande que teneis de advertirme de lo que entendeis que conviene á mi servicio y bien de los negocios presentes; y así os doy muchas gracias por ello y os ruego que continuéis el avisarme de todo lo que entendiéredes que conviene á mi servicio , pues sabeis el caudal que yo hago de vuestros advertimientos; pero deste que nos habeis escripto no ha parecido que se debe usar ni emprender hasta que las cosas de aquellos Estados estén un poco mas establecidas y en diferentes términos de los que al presente se hallan. Pero á su tiempo se hará lo que mas convenga, teniendo mucha cuenta con lo que nos habeis escrito para valernos dello, como de persona tan prudente y que tan bien conocidos tiene los humores de aquellos Estados, y cuando desto se hubiere de tratar se hará con el secreto que conviene y vos encomendais.

Despues recibimos otras dos cartas vuestras de 16 y 23 de diciembre, y he holgado mucho de ver la cuenta que teneis de avisarme de todo lo que por allá os escriben de los negocios de Flandes, que aunque Madama me avisa de ordinario de todo lo que allí se ofrece, me haceis mucho placer de avisarme de todo lo que por allá entendeis , y así os ruego que lo hagais con todas las ocasiones que se ofrecieren.

Lo mismo que vos me escribís que habíades entendido que los buenos de Flandes se animaban mucho con la nueva de mi ida , se ha entendido acá, y así se les anima cuanto se puede con dar priesa á las cosas que son nece-

sarias para mi ida, lo cual se continúa y continuará siempre hasta que yo vaya, sin perder punto en ello.

He holgado mucho de ver lo que nos escribís de la gran asistencia y cuidado con que atiende Mr. de Vergi (*) para sustentar la religion en Borgoña, y esto mismo habemos entendido por acá y dádole las gracias por lo bien y cristianamente que se gobierna en ello; y creo lo que decís que debe de hacer harta falta no tener presidente en aquel Parlamento, y así pienso proveerle con brevedad.

Cuanto á lo que os parece que en ninguna manera conviene que Montigni ni Bergues salgan desta corte hasta que yo me vaya, y cuanto importa mirarles á las manos para que escriban á Flandes las menos veces que fuere posible, se hará lo que mas paresciére convenir, y así se estan aquí y estarán todo el tiempo que será menester, aunque ellos hacen harta instancia que se les dé licencia para partirse; pero lo del escribir no se les puede estorbar tanto como seria menester, aunque se tiene harta cuenta con ellos y se hace lo que se puede; pero esto bien entiendo que no basta para estorbarles que no escriban á lo menos á sus propias casas lo que les parescerá.

He visto lo que me escribís de las muestras que comienza á dar el Conde Degmond de lo que le pesa de haberse metido en las ligas y como no se acaba de asegurar de mi voluntad y ánimo, y la poca satisfaccion con que vive de su conciencia, que si esta se asegurase á él y á otros, poco seria menester para que viviesen seguros

(*) Francisco de Vergi, Baron de este nombre, Gobernador del condado de Borgoña.

de mi voluntad pues nunca la han probado sino muy en su provecho, ni ha sido sino de su bien y reposo. Con todo esto se ha hecho lo que á vos os paresce todo el tiempo que ha parecido convenir en escribir al dicho Conde y al Príncipe de Oranges; pero ellos han dejado de escribirme dias ha, y principalmente el de Oranges, que el Degmont agora últimamente me escribió una carta mas moderada que otras, que parece señal de querer tomar mejor camino. Pero de lo que en esto hubiere dará entera muestra ver como se gobierna en esta ida que ha hecho á sus gobiernos, de que espero cada dia nuevas para entender en que ha parado su ida, y el fructo y provecho que haurá causado, que no puede ya tardar correo de Flandes porque las ultimas cartas que de allá tengo son de 11 del pasado.

La carta del presidente Viglius que nos enviastes con la de 17, recibimos, y se terná de ella el secreto que encomendais (*).

Lo que me escribís de lo mucho que su Santidad habia sentido lo mal que se habia gobernado el obispo de Asculi en la comision que de su parte me habia traido, creo yo bien, ó á lo menos lo debe S. S. sentir pues no se debe al amor y respeto con que yo trato con él, tan nueva manera de proceder como la que conmigo se ha usado; y aunque parte de la culpa de esto se ha querido echar al obispo de Asculi y á la demasia con que se ha gobernado, el dicho obispo se disculpa con decir que tenia órden é instruccion expresa de lo que ha hecho,

(*) Al márgen de letra de Felipe II se lee lo siguiente: *Si él lo encomienda (el secreto) está bien lo rayado* (serian las palabras rayadas por el secretario para llamar la atencion de Felipe II), *y sino puede escusarse.*

y á la verdad yo lo creo así porque las palabras que S. S. me escribe en las cartas de su mano responden mucho á esto, y las obras que me hace muy mucho mas, y esto es causa que me vaya ya pareciendo que todo esto no se puede atribuir á buena intencion, sino entender que nace de ruin voluntad de su Santidad ó de las personas en quien cree mas que en nosotros, y plegue á Dios que por el camino que S. S. piensa remediar los trabajos en que la cristiandad se halla, no la meta en mayores y dé este contento á los ruines y malignos que no descan otra cosa, y aun deben de pensar que por este camino y con su mismo medio y con sus escrúpulos como quien le ha conocido el humor, podrán destruir lo que queda della. Y así debria S. S. abrir el ojo y caminar en todo muy sobre aviso, y no dejarse vencer de los escrúpulos que cada uno le quiere poner delante.

En lo de la cruzada escribo al Comendador mayor de Castilla lo que dél entenderéis, y yo creo muy bien que vos habeis hecho en ello todos los buenos oficios posibles, así con su Santidad como con las personas que en ello podrán aprovechar; que todo es bien menester porque sin ella no sé como tengo de poder resistir á la armada del Turco, ni aun como podrá ser conveniente mi ida á ninguna parte, dejando tan desproveido y á tan manifiesto peligro todo lo de acá y las fronteras de Africa; y así podria ser de muy gran inconveniente no concederme su Santidad esta y cualquiera otra gracia que se le pidiese para este efeto, y harto mayor escrúpulo que no el que tiene en concederme la dicha cruzada.

Bien creo que os haurá parecido muy conveniente mi ida á Flandes de la manera y con las fuerzas que pien-

so pasar allá , y agora es muy mas conveniente y necesaria porque ya no estan las cosas de aquellos Estados de suerte que sea bien entrar en ellos de otra manera. En lo que me escribís que se tenga mucha cuenta como se gasta el dinero que se envia á Flandes , se hace y hará lo que se puede ; y el que se envia á Madama mi hermana es siempre limitado segun la necesidad que se ofrece y para lo que ha de servir , y con órden que no sirva para otra cosa sino para lo que de aquí se le señala particularmente.

He holgado mucho de ver lo que me escribís en cuanto á lo que toca á vuestro arzobispado de Malinas y os lo agradezco mucho , que es lo que conviene por agora estando las cosas como estan , y con el tiempo se verá adelante lo que mas convendrá al servicio de Dios y mio ; que bien sé que todos vuestros deseos y acciones van encaminadas á esto , pero por agora como digo esto es lo que conviene.

Cuanto á lo que me escribís de lo que Polvillez (*) os habia escripto y ofrecido que nos podria servir en esta jornada con veinte mil hombres , muy buena gente y católica , huelgo de entenderlo para si fuese menester , que por agora no lo será por tener ya nombrados como habeis entendido , los que ha de juntar el Duque de Alva.

Ha sido bien avisarnos lo que habíades entendido que en Chamberi habian preso aquellos hombres que iban sembrando peste por órden de los de Ginebra por los lugares por donde ha de pasar nuestro ejército , y lo que se decia que franceses apercibian seis mil esguízaros pa-

(*) Quizá el Baron Nicolao Poville de quien habla Cabrera en la historia de Felipe II.

ra la guardia de Leon , aunque ni el Duque de Saboya ni D. Juan de Acuña que ha estado con él estos dias pasados como hauréis entendido, no me han avisado nada de esto. Pero si este apercibimiento no es para mas que para la guardia de Leon , no importa mucho ni hay que temer, aunque no dudo sino que franceses querrán estar apercibidos á la mira para ver en que paran nuestras fuerzas y el ejército que mandamos juntar.

Lo que nos escribís que se tenga mucha cuenta de ordenar cuando fuere á Flandes Fismac, que los negocios se traten conforme á las instrucciones y órdenes que en ellos están dadas, es muy necesario y se hará como convenga , principalmente á mi ida si antes no pudiese ser.

Bien me parece lo que decís que en ninguna manera se escriba en favor del arzobispo de Besanzon ni de la parte contraria, y así se hará , pues como escribís podrá ser que ellos entre sí se concierten.

Con la Duquesa de Lorena se terná toda buena correspondencia como á vos os paresce , la cual me ha respondido ya á la carta que yo le habia escripto ; y en lo del casamiento de su hija será bien esperar á ver en lo que para lo de Suevia ó del Duque de Baviera.

De lo que me advertís por vuestras cartas que se tenga gran cuenta con los libros y predicadores que se envian á estos reinos, y con los puertos por donde pueden entrar , se tiene la cuenta que es razon , y así se ha dado orden á los Inquisidores y personas que desto tienen cuenta , que esten muy sobre aviso.

La carta de D. Hernando de Lanoy no ha llegado , y así holgarémos que haga otra como vos le escribís , de cuyos servicios terné siempre la memoria que es razon y lo merece la persona de D. Hernando. El cargo del

artillería como habeis entendido, está ya proveido al Conde de Meghen por parecer que era lo que convenia á las cosas presentes y no poderse hacer otra cosa, y así creo que á vos os haurá parecido muy bien.

En lo que decís del oficio que mandé proveer á vuestro sobrino no hay que decir, pues siendo cosa vuestra y mereciéndolo él se habia de hacer así, pues yo la tengo en la cuenta y estima, como en todo lo que os tocare lo conoceréis cada dia—Muy Reverendo etc.—De Madrid á 17 de febrero de 1567.

Cédula de Felipe II concediendo facultad al Duque de Alba para proceder en los Países Bajos contra los caballeros del Toison de Oro que fuesen autores ó cómplices de rebellion, no obstante los privilegios de su orden. Aranjuez 15 de Abril de 1567.

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 535)

Philippus II Dei gratia Rex Castellæ, Legionis, Aragoniæ, Granatæ, Navarræ, Neapolis, Siciliæ, Sardiniaë, Majoricæ, Minoricæ, Insularum, Indiarum, et Terræ Firmæ, maris Oceani, Archidux Austriæ, Dux Burgundiæ, ..., Brabanciæ, Lemburgi, Lucemburgi, Gueldriæ et Mediolani, Comes Abspurgi, Flandriæ, Artesiæ, Burgundiæ, Palatini, Hannoniæ, Hollandiæ, Zelandiæ, Namurci, et Zufphaniæ, Princeps Sueviæ, Marchio Sacri Imperii, Dominus Frissiaë, Salinarum, Machliniæ, Civitatum, oppidorum et Provinciæ Trajecti inferioris, Over-Issulaniæ et Groninghiæ, Dominator in Asia et Afri-

ca etc.—Cum superioribus diebus ni aliquibus ex nostris supra memoratis Flandriæ, Brabanciæ ac aliis patrimonialibus Statibus et dominiis Belgicis multæ maximæque ortæ sint seditiones, tumultus, scandala, conjurationes sceleratæ, conspirationes et rebelliones, mulctique in eisdet Statibus et á catholica, veraque Dei fide ac religione, et á sacrosanctæ Romanæ ecclesiæ obedientia, nobisque debita fide et fidelitate desciverint, inter quos nonnulli (quod non sine magno animi nostri mœrore et audivimus et dicimus) ex nostris commilitonibus atque confratribus nostris ordinis Aurei Velleris.eorundem criminum autores, fautores, participes, et conscii fortassè, deprehensi sunt; quorum in hoc genere delicta eò graviora censenda atque existimanda sunt, quod hi præcipuè inter reliquos nostros vassallos et subditos, Nos nostramque dignitatem, majestatem, statum ac res omnes tueri atque defendere non solum communè (1) cum cæteris, eodemque maximo jure ac vinculo fidelitatis, sed etiam sanctissimis ejusdem ordinis fœdere, fide, pacto et jurerando (2) tenebantur; Nosque ad paccandam eam Provinciam, resque et religionis ac status nostri in ea componendas proficisci personaliter decreverimus; id tamen maximis et gravissimis de causis aliquantisper differre coacti simus; interim illustrem, fidelem, nobis dilectum D. Ferdinandum Alvarez á Toletto, Ducem Albæ, Marchionem Cauriæ, consanguineum nostrum, á Consiliis rerum Status ac maximum domûs nostræ Præfectum, Capitaneum nostrum Generalem, ad dictam Provinciam Belgicam destinavimus, creavimus, constituimus

(1) El ms. *communi*.

(2) El ms. *jurejurandum*.

et deputavimus, eique (inter cætera) auctoritatem, potestatem et facultatem dedimus et tribuimus inquirendi et procedendi contra omnes et singulos vassallos et subditos nostros cujuscumque status, gradus, conditionis, præeminentiæ et dignitatis sint, qui in suprascriptis tumultibus, seditionibus, conspiracyibus, rebellionibus, reliquisque similibus criminibus rei auctores, fautores et quomodocumque directè vel indirectè participes reperti essent, eosque apprehendendi et in vincula conjiciendi, debitisque ac legitimis pœnis plectendi ac puniendi, et in eorum personis et bonis judicium exequendi. Quumque quod ad dictos confratres et commilitones ordinis Aurei Velleris attinet, in aliquibus ipsius ordinis regulâ, constitutionibus et capitulis, præcipuè in undecimo novellarum constitutionum Invictissimi quondam Imperatoris Caroli Quinti, Patris ac Domini mei inclitæ memoriæ, certus modus præscriptus, certaue formula data sit contra eos procedendi in quibusvis delictis, in dubium forsân verti posset an dictus modus, dictaque formula observanda sit etiam in his criminibus, in quibus divina aut humana majestas læsa, aut in supradictis tumultibus, seditionibus, conspiracyibus et conjurationibus auctores aut participes quovismodo rei deprehensi fuerint, præfatique commilitones atque confratres suis privilegiis dictaque constitutione aut aliis innixi dictum judicium recusare ac prædicti Ducis Capitanei Generalis nostri jurisdictionem declinare, suumque appellantes tribunal de suis causis et criminibus ex præscriptis modo et formula procedendum esse contendant; Nos qui in omni re atque negotio maturè magnaue cum deliberatione, justè ac legitime, pensatisque ac consideratis omnibus quæ pensanda et considerata sunt, statuere, decernere et proce-

dere omni studio curamus, in his maximè quæ dictum ordinem Velleris Aurei, ejusque confratres et commilitones, juraque et privilegia tangunt, quem ordinem Nos majoresque nostri tanti fecimus ac facimus semper ut ejus fratres et commilitones innumeris ac maximis gratiis, præeinentiis, libertatibus et prærogativis decoraverimus; hanc rem et hoc negotium cum viris scientia, eruditione, prudentia et religione præstantibus tractavimus et communicavimus, visisque demùm et diligenter inspectis privilegiis, regulis et constitutionibus prædicti ordinis, ac omnibus aliis quæ in jure et in facto videnda et considerata erant, de nostra scientia certa ac potestatis plenitudine, tamque eorumdem Statuum dominus, præfati ordinis et fratrum Aurei Velleris caput, tenore præsentium declaramus, instituimus atque ordinamus contra eos omnes confratres et commilitones ipsius ordinis qui in dictis criminibus læsæ divinæ ac humanæ majestatis, ac dictis conspirationibus, rebellionibus, tumultibus, rei auctores, complices et participes quomodolibet reperti fuerint, per præfatum Ducem Albæ Capitaneum nostrum Generalem, virtute ac vigore commisionis, facultatis et auctoritatis sibi á nobis datæ et concessæ procedere posse et debere, nulla habita distinctione dignitatis, gradus, qualitatis aut prærogativæ personarum, neque ad servandam dictam formulam, nec modum prescriptum in dictis regulis et constitutionibus ordinis Aurei Velleris ullo modo teneri, sed tamen im principio quam in progressu et fine, et in omni parte processus contra eos liberè veluti contra quoscumque alios vassallos aut subditos nostros (nulla prorsus habita differentia aut distinctione) procedere posse et procedendum esse, declarantes talia crimina in præfatis capitulis, regulis et cons-

titutionibus dicti ordinis non comprehendi nec comprehensa intelligi debere, in eisque præfatos commilitones et confratres nullis privilegiis, prærogativis, immunitatibus aut libertatibus uti posse, neque eis in aliquo modo suffragari, sed omni (1) prorsus in hac parte et in criminibus (2) dignitate ac privilegiis iudicium dicti Ducis et Capitanei Generalis nostri subire teneantur. Nos enim ac ii iudices qui nostra auctoritate ordinaria vel delegata de his criminibus cognoverint, nullis adjunctis confratribus, nec spectato conitiorum ejusdem ordinis conventu, nullaque servata figura, formula aut solemnitate privati aut publici juris, sed summarie, simpliciter ac de plano (rejectis ac exclusis dilationibus aut subterfugiis) posse et debere procedere, præfatosque commilitones et confratres nostros frustra eas leges appellare aut ad eum ordinem et regulam confugere, vel ejus fidem implorare, quam divinæ et humanæ firmissimis vinculis fidei, videlicet fœderis aut juramenti ruptis atque disjectis, violarunt. Quod ad futuram rei memoriam et in præsentibus et futuris similibus causis servandum declaramus et ordinamus non obstantibus quibuscumque legibus, statutis, constitutionibus, privilegiis aut aliis quibusvis ordinationibus generalibus aut particularibus, communibus aut privatis, tam dicti ordinis Aurei Velleris, quam aliis contrarium disponentibus quomodolibet: quibus omnibus et singulis eorum tenores præsentibus (3), pro expressis et insertis habentes, quatenus his contraria, repugnantiaque sint, derogamus et abrogamus, deroga-

(1) Quizá omnino.

(2) Aquí hay una palabra que de cualquier modo que se lea no tiene sentido alguno. La idea será *non obstantibus dignitate ac privilegiis*.

(3) Así el ms.

taque et abrogata esse volumus et censemus, in reliquis tamen illibata esse et illæsa manere. Hæc est enim certa (4) voluntas nostra, sicque observari volumus et jubemus harum testimonio litterarum manu nostra subscriptarum, sigillique nostri secreti ac secretarii infrascripti nostri rerum Status subscriptione munitarum. Datum in villa nostra Regia de Aranjuez ad Tagum fluvium die decima quinta mensis aprilis anno Domini millesimo quingentesimo sexagesimo septimo—Philippus—Lugar del sello—Ad mandatum suæ Catholicæ Majestatis proprium—Gab. de Zayas.

Carta del Duque de Alba al muy magnífico Señor el Sr. Secretario Eraso del Consejo de Estado de S. M.

Cartagena 26 de abril de 1567.

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 149)

Dice que ha recibido la Patente y otros despachos, de que se muestra poco satisfecho.

Dos cartas he recibido de Vmd., la una de 18 de abril y la otra de 22, con la Patente y los otros despachos. Por la de 18 he visto lo que se me remite de las vituallas de los particulares, y hasta ahora no me han hablado Joan Andrea ni ninguno dellos en cosa de vituallas, y por esto no les he querido hablar en ello: si me hablaren yo les responderé conforme á lo que se me ha escrito.

Con la otra como tengo dicho recibí la Patente y la

(1) En el ms. leemos *seria*.

instruccion que con ella venia, y no quiero dejar de decir á Vmd. que no pensé que la primera instruccion que se me daba en mi vida sobre cosas del ejército habia de ser de su mano, porque si bien hace buscar sus papeles no hallará en ellos que se me haya dado jamás; y darme la instruccion como al Duque de Saboya y el sueldo como á mí, no puedo quejarme del principio de mis despachos. En lo de mi entretenimiento yo me contento mucho con ello, y sé que Vmd. habrá hecho todo lo que habrá podido: en esto yo no tengo duda ninguna. Donde he de gastar lo que me costará esta jornada, poco me aliviará lo que daban al Duque de Saboya, y no teniendo en ella guardas de caballo cabe mi persona, de caballos ligeros y arcabuceros de caballo, presto podrá ahorrar su Magestad de la vida del Capitan General, y el que entrare en mi lugar se podrá ver como toma el arrendamiento. Yo, Señor, no puedo dejar de tener guarda de caballo como aquí digo, y si fuera para guardar mi vida, para mí no se me diera mucho; pero guardándola para no faltar al servicio de su Magestad, mientras hiciere falta, pesarmehá de perdella. Yo escribo á su Magestad sobre algunos capítulos de la instruccion, los cuales ni conviene al servicio de su Magestad que se guarden, ni es platicable el poderse hacer.

Por lo que Vmd. dice del despacho de Indias, le beso las manos.

Yo llegué aquí ayer, y pienso con el ayuda de Dios partirme esta noche y dar toda la priesa que pudiere en mi viaje. Dios sea servido dárnosle bueno, y guarde la muy magnífica persona de Vmd. etc. De Cartagena 26 de abril de 1567—A lo que vuestra merced mandare—El Duque de Alba.

Carta del Duque de Alba á Felipe II.

Cartagena 26 de abril de 1567 (*).

*(Original)**(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 149)*

Dice que envió á Gonzalo de Bracamonte para que Juan Andrea Doria le diese galeras en que embarcar la tropa—Prisa que se dió en su viaje, y resolucion que habia tomado de partir luego á su destino sin esperar los cien mil ducados que habian de remitirse de Sevilla—Reflexiones sobre el pasaje de la infantería que iba á Nápoles, y medio que podia adoptarse para su mas seguro transporte.

En el sobre—*A la S. C. R. M. el Rey nuestro Señor.*

S. C. R. M.—Por ganar tiempo y prevenir á todas las cosas que me pudieran hacer detener, envié desde la Roda á los 20 deste al maestro de campo D. Gonzalo de Bracamonte, y escribí aquí á Juan Andrea para que le hiciese dar galeras en que pasase á los Alfaques para hacer embarcar sobre ellas las dos compañías que habian de estar en Tortosa. Háme dicho Juan Andrea como le despachó con cuatro galeras vacías para este efecto, y otras ocho con la infantería que tenian ya recebida, para que de aquí allá pudiesen ir todas seguras; háme dicho tiene por cierto llegarían ayer á buena hora.

Yo me he dado toda la priesa que me ha sido posible en mi camino, y llegué aquí ayer: hallé embarcada la gente, las vituallas todas recibidas; solo ha faltado

(*) Felipe II puso abajo de su mano: *Estas se vean en el primer Consejo.*

que me pudiera detener no ser llegados los cien mil ducados que vienen de Sevilla. Y visto que en las galeras que han de ir conmigo, hay número para poder partir, me he resuelto por no perder tiempo partirme esta noche, siendo Dios servido, y dejar aquí doce galeras que aguarden el dinero y lo lleven; que yendo tan llenas de soldados irán con toda seguridad, tanto mas que irán con ellas otras dos de las omelines con chusma de cuatro, porque ha de pasar (*) por fuerza en Barcelona á tomar un buque que allí tiene hecho, y volver luego aquí, donde tambien podrá venir seguro pues traerá tambien las tres armadas.

Juan Andrea escribe á V. M. sobre el pasaje desta infantería que ha de ir á Nápoles, lo que se le ofrece para que (**) V. M. visto todo mande lo que será servido. Lo que á mí se me ofrece que decir sobre ello, es que cierto en este tiempo es lástima grande enviar cuatro mil españoles á tan grande aventura como irian dejándolos ir solos en naves, y para esto cierto seria cosa conveniente podello acomodar de manera que se asegurase; y echada la cuenta en lo que tardarán á llegar aquí las banderas, que serán de quince á veinte dias, y lo que puede tardar Juan Andrea en volver aquí despues de haberme puesto á mí en Génova, pienso que no vaya de diferencia de lo uno á lo otro de ocho á diez dias; y viniendo él podria, siendo V. M. servido, dejar algunas mas galeras en compañía de las de D. Alvaro para que la guarda destas costas quedase mas reforzada y tanto mejor se pudiese hacer la escolta á las naves de Indias,

(*) Lomelin ó Omelin gefe de las galeras, de quien tomaban estas el nombre de Omelines.

(**) El ms. solo dice *para*.

y Juan Andrea aprovecharse de una buena nave que está aquí para la gente que no cupiese sobre sus galeras y llevalla siempre consigo remolcando, y con esto desde luego podrian aprestarse las siete galeras que aquí están debajo de Gil de Andrada y juntarse con las de Don Alvaro, y discurrir la costa y pasar á hacer la escolta á los navíos de Indias cuando V. M. tuviese el aviso que era menester hacerse de todos los medios que Joan Andrea escribe á V. M. Lo que á mí me parece que mas conviene para todos los efectos que se pretenden, es lo que tengo dicho. V. M. mandará ordenar lo que fuere servido, y despachar con la resolucion correo que vaya á Rosas para que Juan Andrea sepa lo que (*) V. M. manda que haga, con órden que no hallándome en Rosas donde hemos de tomar el dinero, pase á Génova. Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde como sus criados y vasallos hemos menester. De Cartagena 26 de abril 1567.

Las tres galeras que digo no son de los Omelines sino de un Ambrosio de Negrón.

S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

(*) En el ms. se omite *que*.

Carta del Duque de Alba á Felipe II.

Cartagena 27 de abril de 1567 (*).

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 149)

En el sobre—*A la S. C. R. M. el Rey nuestro Señor.*

Observaciones del Duque de Alba sobre la instruccion que se le habia dado al encargarle el mando de los Países Bajos.

S. C. R. M.—Con el correo que se me despachó á los veinte y dos deste recibí la Patente de Capitan General en español que V. M. mandó enviar, y juntamente con ella una instruccion de cosas tocantes al ejército; y dándome V. M. licencia le diré que es la primera que se me da en mi vida de cosas desta cualidad en quantas veces he servido, ni de su Magestad Cesárea que Dios tenga, ni de V. M., ni pienso haberme gobernado tan mal en desperdiciar la hacienda de V. M., ni en la disciplina de la gente y las órdenes que se habian de dar en sus ejércitos, que fuese ahora menester darme orden tan precisa como en todo se me da, y en algunas cosas de inconveniente para el servicio de V. M.

En lo que se me manda que no libre cosas extraordinarias sin consulta de V. M., si V. M. estuviera en su ejército para poderle comunicar esto cada vez que el caso

(*) Debajo del encabezamiento de la carta puso Felipe II de su mano lo siguiente: “Esta no hay para que se vea en Consejo, sino vos (*el secretario*) me la mostrad particularmente juntamente con la copia de la instruccion para ver lo que convendrá responderle. Las demas se podrán ver en el primer Consejo, que si no fuere mañana sea el viernes.”

se ofreciera, era órden que aunque (*) el mandármelo fuera no fiallo de mí se pudiera hacer; pero siendo las ocurrencias del pie á la mano, y tan necesarias y menudas como muchas veces se ofrecerán es imposible poderlo consultar á V. M., y tambien tengo por imposible de jallo de hacer sin perjuicio del servicio de V. M. porque se ofrecerán muchas veces cosas inexcusables.

Los trescientos ducados que V. M. manda señalar cada mes para entretenimiento, no sé yo como se puedan repartir que puedan entretener mas que diez personas con el menos sueldo que se puede dar, ques de treinta escudos, y sabe V. M. los capitanes que hay el dia de hoy en su infantería, y quanto conviene tener yo hombres muy honrados para poner allí entretenidos hasta que venga la ocasion, y otros capitanes y hombres honrados viejos italianos que han servido á V. M. y á su M. Cesárea que Dios tenga, debajo de mí, que habiendo de haber algo son hombres que servirán muy bien lo que se les diere, y el tiempo de cinco ó seis meses que puede ser esta necesidad á V. M. le hará muy poca costa, y si la hay se podria hacer grand servicio; y así en esto entendiendo ser servicio de V. M. haré en ello lo que me parece convenir á él mientras V. M. no me mandare otra cosa; y siendo servido enviármelo á mandar, con decirles que se vayan á sus casas se acabará el entretenimiento que se les hubiere señalado.

En lo de las ventajas yo hablé á V. M. en Aranjuez, y le dije cuan imposible era tener buena infantería española sin ventajas; y V. M. me mandó que hiciese lo que me pareciese en ello. Hay tambien que vienen muchos

(*) El ms. dice *aun*.

caballeros españoles y otros capitanes y gente honrada, soldados muy beneméritos, que solian tener sus ventajas, que estaban ya retirados, y ahora por servir á V. M. debajo de mí salen en esta jornada, los cuales todos, los unos y los otros, pretenden tener entretenimientos; y yo por poner la infantería como conviene, y porque allí es menos mucho el sueldo que se les da dándoles ventajas, que dándoles entretenimientos, estoy resuelto hacerlos poner todos debajo de bandera: á los cuales es imposible de dejar de dar ventajas, y la mayor parte dellos acabada esta jornada las dejarán; y gente desta cualidad es la que da la victoria en las facciones, y con la que el General pone en la gente la disciplina que conviene; y en nuestra nacion ninguna cosa importa tanto como introducir caballeros y gente de bien en la infantería y no dejarla toda en poder de labradores y lacayos. Por todas estas razones y otras muchas que podria decir si no pensase cansar á V. M., conviene á su servicio que las ventajas se den y que las haya como tengo dicho, en esta jornada, y no mandándome V. M. otra cosa, seguiré esto conforme á lo que V. M. me mandó en Aranjuez.

El proveer ventajas que vacan, de unos á otros, cosa es que hasta hoy lo hice como tambien lo dije á V. M. en Aranjuez, que ni lo habia hecho jamás ni pensaba hacerlo fuera de las ordinarias que tiene la compañía, el proveerlas en las mismas compañías; y las informaciones que V. M. me manda haga sobre ello, no me acuerdo que me acuse mi conciencia haber dado ventaja por favor.

En las otras cosas que V. M. me manda del buen gobierno y disciplina del ejército, yo haré lo que V. M. manda, lo mejor que supiere.

Los oficiales que V. M. me manda que vacando no

provea, nunca me pasó por el pensamiento proveerlos.

En las libranzas que V. M. me manda que haga conforme á las órdenes que se dieron al contador, veedor, y comisarios, porque allá no me las mostraron, se hará (*) lo que V. M. manda; y si en ellas viere inconveniente al servicio de V. M. avisaré á V. M., y en tanto haré lo que entendiere cumplir á su servicio: cuya S. C. R. Persona guarde y acreciente nuestro Señor como sus criados y vasallos habemos menester. De Cartagena á . . . de abril 1567—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

Carta del Duque de Alba á Felipe II.

Cartagena 27 de abril de 1567.

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 149)

En el sobre—*A la S. C. R. M. nuestro Señor—En manos del secretario Eraso.*

Dice que estando á punto de embarcarse habia recibido los cien mil ducados enviados de Sevilla.

S. C. R. M.—Despues que escribí á V. M. á noche yéndome ya á embarcar, tuve aviso como los cien mil ducados que habian de venir de Sevilla, estaban tan cerca que podrian llegar aquí hoy de buenhora, y pareciéndome aguardarlos depaché luego un correo á darles prisa, y á esta que son las cuatro de la tarde acaban de llegar;

(*) El ms. dice *y se hará*.

y por no perder tiempo he ordenado al que los trae y al que está aquí con poder de Francisco de Lajalde para recibillos juntos, los embarquen y por el camino se los vaya entregando, y que aquí hagan con la justicia las diligencias que V. M. manda por su cédula, y luego empezarán á salir las galeras, y dentro de tres ó cuatro horas con el ayuda de Dios nos alargaremos: á quien suplico guarde y acreciente la S. C. R. Persona de V. M. como sus criados y vasallos hemos menester. De Cartagena 27 de abril 1567—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

*Copia de lo que su Magestad escribió al Duque de Alba en
4 de mayo 1567.*

(Archivo de Simancas - Estado—Legajo 149)

Contesta Felipe II á las observaciones hechas por el Duque de Alba en carta de 27 de abril del mismo año sobre la instruccion que se le habia dado al encargarle el mando de los Países Bajos.

AL DUQUE DE ALBA.

Ví vuestra carta de . . (*) del pasado en respuesta de la instruccion que os mandamos enviar, por donde habemos visto lo que replicais; y lo que en esto se hizo fué porque estando yo ausente pareció que era bien advertiros de aquellas cosas que son tan razonables y convenientes, que si estoviera presente no habia necesidad poniéndome vos consultar cada dia lo que fuera necesario.

Cuanto al capítulo que trata de no librar cosas ex-

(*) Hay un blanco que sin duda debia llenarse al poner la carta en limpio, con la fecha de 27 (de abril) diciendo: *Ví vuestra carta de 27 del pasado* etc.

traordinarias, como por él podréis tornar á ver, aquello se declara y entiende (*) de gracia y de merced, que quando fuese para cosa conveniente al bien de los negocios, en este caso entendemos que no se puede escusar hacer algunos gastos extraordinarios.

En lo de los entretenimientos, ya vos veis que no se pueden ni deben dar á tantos como los pretenden, y así os dije en Aranjuez que los diésedes á algunos, y si hobiese de ser á treinta ducados al mes como decís, terníades mucha razon que no podrian ser mas de diez; pero no habiéndose de dar á capitanes que hayan tenido banderas y sean reformados, no por deméritos sino por convenir que se resuman é incorpore su gente en otras compañías, lo cual no hay al presente, parece que no seria justo darles tan crescidos entretenimientos; y así los trescientos ducados cada mes bastarán para mas personas. Pero visto lo que decís cerca desto y de las ventajas que debe haber en la infantería, yo tengo por bien y permito que para ambas cosas podais dar y repartir cada mes hasta cuatrocientos ó quinientos ducados, los que os pareciere haciéndolo por la forma que se apunta en la dicha instruccion para que no se hagan ordinarias, y rescibiré mucho placer en que como decís los hagais poner y meter á todos debajo de banderas, que cierto será de mucho efecto.

A lo demas que escribís cerca destas cosas no hay que replicar, sino tornároslo á encomendar, pues por lo que á mí conviene y á la obligacion que tengo no se puede escusar, como quiera que sé muy bien el cuidado que de todo ternéis—De Madrid á 4 de mayo 1567.

(*) El ms. dice *entienden*.

Carta del Duque de Alba á Felipe II.

Cabo de Creus 6 de mayo de 1567 (Recibida á 10 del mismo)

*(Original)**(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)*

En el sobre—*A la S. C. R. M. el Rey nuestro Señor—En
manos del secretario Zayas.*

Da parte de su navegacion y de otros pormenores relativos á los
Suizos y á Flandes.

S. C. R. M.—Desde Cartagena á 27 del pasado escribí á V. M. y le dí aviso de mi llegada á aquella ciudad, y como aquella hora me metia á la mar como V. M. habrá visto por mis cartas; y paréceme que fué tan necesaria toda la diligencia que hice segun la navegacion hemos traído, en la cual no diré á V. M. particularidad ninguna porque Juan Andrea me dice escribe lo que ha pasado; pero del trabajo de dos ó tres dias que estuvimos engolfados me ha dado la gota en un pie, y por aguardar que pasase cierta borrasca que nos tomó á los cuatro deste cerca de Mataron (*), me apeé en aquel lugar en tanto que las galeras se metian á la mar, y aquella noche vinieron todas á Palamós excepto la capitana en que yo me embarqué otro dia, y así hemos venido todos juntos hasta este puerto donde nos hallamos para atravesar el golfo. Y para que V. M. sepa lo que hasta aquí se ha hecho me ha parecido despachar este correo: plega á Dios darnos buen viaje para que tanto mas presto se pueda acudir al servicio de V. M.

(*) Mataró.

Por la carta que va con esta, que el Conde Juan Anguisola escribió á Francisco de Ibarra, entenderá V. M. cuan necesaria ha sido su ida en Esguizaros, y lo que el caballero Rol habia tratado con aquella nacion, en lo cual me parece no hay por ahora que hablar, asi porque los vasallos rebeldes de V. M. á lo que por ahora se entiende, no tienen asistencia en ninguno de sus vecinos, como por algunos inconvenientes que se podrian seguir de la novedad de servirse V. M. desta nacion en este tiempo, en el cual yo no querria menear ningun humor, sin otros muchos que para lo de adelante se podrán ofrecer, que ahora no se veen. Si llegado yo en Italia entendiere que las cosas de Flandes estan en el estado que ahora, haré parar esta plática.

Con muy gran cuidado estoy en no haber tenido dias ha aviso ninguno de Flandes sino solo lo que la Duquesa me escribe por una carta suya de 24 del pasado en que me dice que los de Emberes habian recibido guarnicion, de que he holgado mucho, no porque con aquello se sañen las alteraciones, pero porque les parecerá á los que han sido causa dellas, que con este remedio está todo sano. Yo procuraré, placiendo á Dios, darme la priesa que pudiere, y llegado á Génova si entendiere que las viтуallas estan puestas en sus postas, ordenaré luego que la gente camine, y yo los iré alcanzar á las mayores jornadas que me será posible, y de todo daré á V. M. aviso: cuya S. C. R. Persona nuestro Señor guarde y acreciente como sus criados y vasallos lo habemos menester. De Cabo de Creus 6 de mayo de 1567.

De mano del Duque. El Comendador de la Madalena se ha quedado por estar muy malo, y tanto que dudo mucho que tenga salud para poder venir á servir: él se ha

sostenido todo lo que pudo; pero la enfermedad le apretó mucho. Háme pesado, que le tengo por hombre de bien. Si V. M. hobiere de proveer otro por él, le suplico se nombre que haya visto algo y que haya tratado soldados, que de no habellos tratado se sigue grande inconveniente. Juan Andrea ha hecho en la navegacion todo lo posible, y aun alguna vez me pareció á mí que lo imposible—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su servidor y vasallo—El Duque de Alba.

Carta del Duque de Alba á Felipe II.

Génova 24 de mayo de 1567.

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Dice lo que puede contestarse á varios puntos contenidos en cartas enviadas á Felipe II por la Duquesa de Parma y otros personajes.

En el sobre—*A la S. C. R. M. el Rey nuestro Señor—En manos del secretario Antonio Perez.*

S. C. R. M.—Acabando de apearme en Saona á los 17 deste recibí la carta que V. M. fué servido mandarme escribir á los 4 del mesmo, juntamente con las copias de las tres cartas de Madama y las otras de particulares. Beso los pies á V. M. por la merced que me ha hecho con ella y con los demas papeles; que todo será para que yo vaya mas alumbrado de los negocios de aquellos Estados y pueda acertar mejor en el servicio de Dios y de V. M., que es mi principal cuidado. Habiendo visto

con mucha atencion las dichas cartas, me ha parecido poner en los cabos de cada una dellas lo que V. M. podrá ver para que siendo servido vea tambien lo que en cada punto se me ofrece. He visto la carta del Cardenal Alejandrino, y si se le hubiese de responder se podria bien hacer con harto mas fundamento que él la escribe; pero italianos son grandes discurredores, atacándose siempre á la parte quebrada: gracias á Dios que V. M. ha puesto las cosas en estado contra opinion de algunos, que cuando llegue al cabo y estén como conviene habrán perdido el trabajo de su discurso—Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde como sus criados y vasallos lo deseamos y hemos menester. De Génova á 24 de mayo 1567—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

A esta carta acompañaba el papel adjunto, rubricado por el Duque de Alba.

Relacion de las cartas de Flandes que vinieron para V. M., recibidas en Saona á 15 de mayo.

“ Hay tres cartas de Madama, la una de 2 y las dos de 14 del pasado: en la de 2 avisa del particular que llevó á cargo Mendivil de la isla de Walchi, y Castellano de Rameguin.”

Que procure asegurarse de esta isla enviando persona de confianza, y que pudiendo echar mano al Castellano de Rameguin lo haga y sepa de donde procedió no querer aceptar mas gente; y que se procure saber si tiene algunos papeles de importancia.

“ Que habia perdonado á nn Burgés por las escripturas que le habia dado tocantes á la rebelion y liga en que se halla mucha gente”.

V. M. ha holgado mucho del buen término que ha tenido para descubrir estas escripturas que dice, y que le encarga mucho procure haber todas las que pudiere tocantes á estas materias, porque V. M. quiere justificar su causa y hacer notorio al mundo todo della y de la rebelion, que tan sin haberles dado ocasion le han hecho; y tambien para tener entendido el ánimo con que cada uno ha procedido en estos negocios para tanto mejor saber el freno con que se ha de enfrenar, sin usar en este particular de nombre de castigo, porque no altere los ánimos de los que se sintieren culpados.

“ En otra del 14 el particular del Conde de Arambergue.”

El Conde de Arambergue merece cualquier merced que V. M. le haga; pero entre otras órdenes que voy imaginando que V. M. debe poner en aquellos Estados para el buen gobierno dellos, es una, que ningun hombre principal pueda casar fuera dellos, tanto mas que en este particular hay estrecharse en deudo y amistad Arambergue y Egemont, que al presente dudo mucho si seria provechoso, y antes creeria que seria de inconveniente. V. M. les podrá responder buenas palabras, y alargando y metiendo tiempo en medio al negocio, difiriéndolo para mi ida, mandándole que llegado yo hable conmigo y yo podré diferirlo y alargarlo para la de V. M.

“ Que pues el Príncipe de Oranges se retiraba , proveería en su gobierno.”

En el proveer del gobierno del Príncipe de Oranges me paresce se podria escusar , porque aquel gobierno podrá muy bien entretenerse sin gobernador ; y ponerle ahora daria grandes celos á Barlaymont que tan grande instancia hace por él.

“ Que Norcarmes pretendia la compañía del de Oranges.”

Cualquiera merced que V. M. haga á Norcarmes, meresce muy bien , y que se haga muy á su gusto , que no sé ninguno en cuyo poder esté mejor.

“ Que el haber hecho instancia por la vuelta de Bergas y Montigni (°) ha sido por complacer á sus deudos.”

V. M. no debe por ahora dejarlos ir, y del huirse se puede tener seguridad , pues escapando de las manos de V. M. vendrán á dar en las mias.

“ El particular de los Estados Generales, que guardará cuanto V. M. le manda.”

Agradecérselo y confirmarla cuanto conviene estar en esta opinion.

„ Lo del Conde de Mansfeld del crecimiento de la caballería y la expedicion de lo de Tournot.”

Que es justo hacer merced al Conde y se le dé contentamiento. Si V. M. fuere servido hacer lo de Tour-

(°) El ms. dice *Montini*.

not, me podía enviar á mí el despacho, que bien he menester cuantos amigos V. M. me grangeara, segun el ruin ánimo que les tienen puesto contra mí.

“Hace instancia que V. M. haga merced al secretario Wberti.”

V. M. haga lo que fuere servido, y si se le hiciere merced sea por mi medio.

“Mons.^{or} de Barlaymont pide los cargos del Príncipe de Oranges, y agradece á V. M. el crecimiento del sueldo.”

Que se le debe responder muy graciosamente, diciendo que V. M. no piensa por ahora proveer aquel gobierno hasta ir allá; que V. M. terná cuenta con darle contentamiento y hacerle merced en cuanto se pudiere.

“La carta de Mons.^{or} de Norcarnes.”

Respondelle muy graciosamente.

“La del Conde de Agamont.”

Si le pareciere á V. M., responderle la priesa que se da á ir, y como será allá brevemente se podrá hacer sin otra cosa.

“El Conde de Mansfelt descárgase de no haber ido á Lucemburg porque Madama le ha tenido ocupado.”

Que ha hecho bien en obedecer á Madama; que tenga buen recaudo en las plazas de su gobierno, y que llegado yo se vaya allí.

Los otros puntos no se ponen aquí porque parece no hay que responder á ellos etc. En Génova á 24 de mayo 1567.

Carta del Duque de Alba á Felipe II.

De San Juan de Moriana 28 de junio de 1567---Recibida en 7 de julio.

Es traslado de la primera llana de la carta original que no estaba en cifra sino los dos últimos renglones, y de la copia descifrada de lo demas que la acompaña.

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535*)

Enfermedad del Duque de Alba en Asti á donde llegó el 6 de junio—Parte el 17—Conferencia con el Duque de Saboya—Distribucion del ejército en su marcha—Convenio para levantar seis mil suizos—Temores de que los franceses tratasen de impedir el paso del ejército etc.

S. C. R. M.—Desde Alejandría escribí á V. M. mi llegada á aquella cibdad, y al Prior D. Antonio todo lo demas que hasta aquel punto se ofrecia de que dar aviso á V. M. Túvele de D. Francés como habia hecho pasar el correo á España no embargante que mi intencion era enviarle á Flandes; pero él acordó tomarle el despacho y enviarle por estafeta. Salí de allí á los cuatro y vine á Aste á los seis, donde me convino aguardar tres ó cuatro dias para que llegase la gente que caminaba de un cabo y de otro del Poo como V. M. habrá entendido; en lo cual y en despachar todas las cosas que han sido necesarias para mi camino ha usado el Duque de Alburquerque tanta diligencia que en ninguna cosa ha faltado, de manera que ha sido muy gran parte para salir del Estado tan brevemente. Teniendo resuelta mi partida y todas las otras cosas para los nueve, amanecí con una calentura tan grande, habiendo ya disimulado otras dos, que no fué

posible levantarme de la cama para echarme en una silla, y demás que me hizo el médico grandes protestaciones que si partía corría riesgo de la vida. Y como yo no la desee sino para emplearla en servicio de V. M., sentíme de manera que le hube de dar crédito y quedar por ocho días hasta ver en que paraba, y ordené á la gente hiciese alto sin pasar hácia la montaña por el inconveniente de meterlos en parte que comiesen la vitualla. Fué Dios servido que me faltó la calentura á los trece, y á los diez y siete partí y vine á dormir á Puerin donde hallé al Duque de Saboya con el cual estuve como una hora: hízome grandes ofrecimientos en el servicio de V. M., y que si fuese necesario iría conmigo de muy buena gana hasta sacarme de Saboya, y aun hasta Flandes: yo se lo agradecí de parte de V. M. y le satisface lo que me pareció convenir á tan buena voluntad; y para en caso que se ofreciese necesidad por lo que adelante diré, le dije si me podría valermé de algunas de sus plazas. Díjome que sí, y de todas ellas y cuanto él tenía que fuese necesario al servicio de V. M. Desde allí vine á los 19 á Rivoli, y de allí seguí mi camino hasta la Novalesa donde aguardé la gente, la cual me ha parecido encaminar en tres partes, así por causa de los alojamientos, como por hacer mayor diligencia y otras cosas que podrian acaescer. He tomado yo la avanguardia y encargado al Prior D. Hernando la batalla, y Chiapin la retaguardia con el repartimiento de la gente que V. M. verá por la relacion que envió al Prior D. Antonio.

El caballero Roló, de nacion esgufzaro, que ya otra vez me vino á visitar cuando estuve en Italia, vino ahora á Aste de parte de los cuatro cantones católicos con una carta en su creencia por la cual me dijo de parte

de sus amos la buena voluntad que tenían de servir á V. M. y emplearse siempre en su servicio. Yo se lo agradecí lo mejor que supe, y respondí á su carta y le envié contento. Antes de llegar á esta cibdad y despues de llegado he tenido muchos y diversos avisos que franceses levantaban seis mil esguízaros, y apercibían sus bandas y las encaminaban la vuelta del Dalfinado. Y aunque de lo uno y de lo otro hice poco fundamento, todavía he estado con cuidado hasta entender mas particularmente la verdad deste negocio, y el Conde Juan Anguisola me sacó dél avisándome que el sobrino del Marchal de Viella Villa habia pasado con setenta y cinco mil escudos á levantar los dichos seis mil esguízaros; y aunque no me puedo persuadir que los levanten para buscarme, y entendiendo de cuan gran momento es la pasada de V. M. en Flandes, y que no puede venir á franceses negocio que mas les importe que estorbársela, pues con ella les ha de dar V. M. ley, y que quando no osasen quitarse la máscara para que me saliesen al camino con decir que no eran poderosos para estorbarlo, sin otras muchas cosas que se me representaron, hice juntar al Prior y á Chapin Vitelo, Gabrio, y Francisco de Ibarra, y platicamos en qué órden se podria tener para ir con la seguridad que conviene al servicio de V. M. y su reputacion, y habiendo desmenuzado bien la materia me resolví en levantar seis mill suizos en caso que fuesen menester, y envié luego con gran secreto á llamar al dicho caballero Rolo que aun no habia salido de Milan, y traté con él en qué manera se podrian levantar estos suizos en caso que fuesen menester, el cual se ofresció á hacerlo y capituló conmigo lo que V. M. verá por la copia

de la capitulacion que irá con esta, en la cual no está V. M. obligado en ninguna cosa; que ellos toman sobre sí todas las obligaciones. Y aunque me actuerdo haber escrito desde Cabo de Creus los inconvenientes que me ocurrian para el servicio de V. M., y veo que los mismos estan en pie todavía, importando tanto como importa poner esta gente en Flandes, he antepuesto esto de la gente suiza, viendo que sin gran necesidad no los he de levantar, y que habiéndola importa mas esto que las otras consideraciones, y que no podria reforzar de otra ninguna parte en tan breve tiempo como ello habrá de ser habiendo la necesidad, y que hasta venir esta ni se sabe ni se entiende esta prevencion, antes fué muy encargado el caballero Rolo del secreto; y de los dineros que el Duque de Alcalá envió para la paga de mayo del tercio de aquel reino, he suspendido la cobranza y dejádoslos en Milan para enviarlos desde allí (*) que sea menester. Y por este respeto pedí al Duque de Saboya sus plazas, el cual me certificó tambien la leva desta gente. Y ordené á Gabrio Cervellon fuese adelante á reconocer los pasos del camino y los lugares por donde estos me podrian asaltar, para tener entendido en la necesidad, de qué manera me he de gobernar, aunque no me puedo persuadir que el Rey de Francia quiera abiertamente ponerse á estorbar el paso á esta gente de V. M., porque mas descansado habia de estar en su reino y mas rico de lo que al presente se halla para hacerlo, y ninguna cosa se podria ofrescer que tanta muestra diese de su flaqueza como el no hacer esto siéndole de tan

(*) Igual vacío en la copia que se nos ha enviado de Simancas.

grande importancia romper á V. M. los designos que lleva, ni tampoco puedo creer que hugonotes tengan fuerzas para poderme venir á buscar dejando á las espaldas los católicos, que así mismo tengo aviso que en todo el Dalfinado se han puesto en orden para si los dichos hugonotes quisiesen hacer empresa sobre nosotros, socorrernos con sus fuerzas, porque me aseguran que es increíble el contentamiento con que estan los católicos de Francia de ver pasar estas fuerzas de V. M. en Flandes, que les parece ser esta su redempcion; y así me dijo un secretario del Cardenal de Lorena que pasaba á Roma y vino á hablarme en Susa, que el Cardenal su amo y toda la casa de Guisa estaban resueltos como las fuerzas de V. M. estuviesen en Flandes, irse ellos á la corte, donde entienden que esto les hará tan gran sombra que serán vistos diferentemente de como lo han sido hasta aquí; y aunque tengo aviso de todo esto no he querido dejar de aperebirme y llevar la rienda en la mano por lo que podria acontecer.

A los 22 recibí la carta del Conde Juan que será con esta, por la cual me avisa lo que habia escripto al canton de Friburg el embajador de Francia. He escripto á D. Francés haga de parte de V. M. con la Reina muy gran resentimiento de que su embajador trate de quitar á V. M. la comodidad que puede tener de reducir sus súbditos, pues clara y manifestamente se ve que aquello no era para damnificar á su amo; y esta demostracion que él hizo fué antes que los cuatro cantones me enviasen al caballero Rolo, ni que yo hubiese platicado con él ninguna cosa de las dichas, que si fuera despues pensara que se le habia soltado alguna cosa de la materia, por donde él pudiera tomar indicio. Si á V. M. le pareciere

se podrá hacer allá el mismo oficio con *Forqueriaus* (*).

De Flandes he tenido carta de los 13, y aunque creo las terná V. M. mas frescas, todavía me ha parecido enviarlas al Prior D. Antonio para que si V. M. fuere servido las pueda ver: tambien envió copia de lo que me escribe Madama en francés, y los de Finanzas, y lo que se les responde. Suplico á V. M. no olvide el enviarle á mandar que se licencien los valones, porque es negocio de la importancia que por mis precedentes habrá V. M. visto.

Tambien suplico á V. M. que en las primeras naos que partan de Vizcaya para Flandes, mande V. M. cuatro mill picas porque va esta infantería con tan pocas y tanta arcabucería, que por cierto tengo que no podríamos hacer escuadron, y no he osado forzarlos á que las tomen acá porque no se me huyan mas de los que lo han hecho, que es tan gran número á lo que los maestros de campo me dicen, que estoy espantado. A la primera muestra entenderé la verdad y avisaré á V. M. de lo que hallare; y llegados en Flandes pienso hacelles tomar picas mal que les pese, y para esto las habré menester.

Por las cartas y avisos que serán con esta, entenderá V. M. el rastro que he hallado de cierto tratado que se tenia en Génova, y tambien envió copia de las cartas que he escripto sobre este negocio para que V. M. vea la diligencia que se ha hecho, y si fuere servido de nuevo hacerlo por allá; que negocio es que meresce mirarle con cuidado.

He llegado al cabo traer al servicio de V. M. al ca-

(*) Este nombre puede leerse *Forqueriaus*, *Forqueuaus* y *Forquevaus*. (Nota de D. Manuel García oficial del archivo de Simancas, que nos ha remitido esta copia).

ballero Orologio, aquel de quien se habia escripto tantas veces y tantas particularidades: héle dado doscientos ducados de ayuda de costa y ochocientos al año: parésceme que sirve barato, pues se dan al Fratin mill y tantos: si valiere para algo pasará adelante, y sino fácil cosa será licenciarle. He llegado á este lugar con haber ya pasado toda la gente desta otra parte del monte: parece que con haber ayudado á los soldados á pasar las armas con trescientos bagajes que les hice dar, se ha hecho buena diligencia. V. M. sea cierto que en lo de adelante se hará lo posible si Dios quisiere. El guarde etc. De Sanct Juan de Moriana 28 de junio de 1567.

Carta del Rey D. Felipe II al Cardenal de Granvela, fecha en Madrid á 12 de julio de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Resolucion de Felipe II de pasar á Flandes—Contesta á Granvela sobre asuntos pendientes con el Papa, y sobre el consejo que le daba el Cardenal de aperebirse con tiempo contra el Turco—Inconvenientes de la convocacion de los Estados Generales—Daño de conceder perdones hasta la ida de S. M. á Flandes—Utilidad de levantar ciudadelas en algunos puntos, y principalmente en Valencienes—Sentimiento de Felipe II por el edicto que habia promulgado la Gobernadora, y orden de que se revocase etc.

D. Felipe etc. Siete cartas vuestras, tres de 14 de marzo y una de 15 del mismo, y otras tres de 15, 19 de abril, y 15 de mayo, he recibido con todas las copias y avisos de las cosas de Flandes que con ellas me habeis

enviado, y así os agradezco mucho el cuidado que teneis de avisarme de todas las nuevas que por allá vienen á vuestra noticia, y de vuestro parecer en todo lo que veis que conviene y toca á mi servicio. Y aunque os tengo encargado tantas veces la continuacion dello, y yo sé cuan á cargo vos os lo teneis, huelgo yo tanto con vuestras cartas y advertimientos, que no me contento sino con encargároslo cada vez de nuevo. En esta se satisfará á todo lo que destas cartas requiere respuesta, y lo primero será avisaros de lo que entiendo que os ha de dar mas contentamiento que otra cosa ninguna, y es que me he determinado de pasar á mis Estados de Flandes por el mar de Poniente viendo cuan adelante está el tiempo y por poder llegar allá mas presto, y por la largura y rodeo grande que hauria en ir por Italia; y así tengo mandado aprestar todas las cosas necesarias que serán menester para mi partida, y con esto se acabarán presto de desengañar los que no creen mi ida, y verán lo contrario de lo que publican con tanta malicia como se deja entender. Mucho he holgado que os haya parecido tan bien la ida del Duque de Alba; y en lo que decís que lo que importa es seguirle yo luego por los inconvenientes que de lo contrario se os ofrecen, siempre tuve esta determinacion y la tengo como podeis ver por la prisa que me doy á mi partida y á seguirle con toda brevedad. En lo que me escribís sobre esta última empresa del Emperador, cierto parece que el tiempo no lo requería; pero gracias á Dios se ha hecho bien todo con haber tenido tan buen suceso lo de Gota, que me ha dado mucho contentamiento por tocar al Emperador mi hermano. El oficio que hicistes con S. S. sobre lo de la liga, fué muy conveniente y he holgado que S. S. lo tomase tan bien,

y bien entiendo que no podia dejar de aprovechar mucho lo que vos acerca desto le diríades con la prudencia y amor que os gobernais en todo lo que toca á mi servicio. Así mismo entiendo que habeis trabajado todo lo posible con el Papa en lo de la Cruzada, y verémos si como vos escribís, con tener ya allá al arzobispo de Toledo se moverá desta su porfía, que á mal tiempo está S. S. en ella por las causas que vos podeis considerar, y gastos grandes y necesidades en que me hallo. En lo que me advertís de cuanta importancia seria, pues el Turco no viene este año, entender en disponer y asentar las cosas de mis reinos y estados de manera que no pueda hallar ninguno dellos desapercibido cuando viniere, bien conozco el amor y celo que os mueve á advertirme dello y la razon que teneis, y así se hace todo lo que se puede, aunque falta lo que es menester para ello faltando la cruzada y no ayudándonos S. S. con ella ni con otra ninguna, de que estoy muy maravillado, pues puede ver por las ocasiones presentes á cuanto mas de lo que puedo me esfuerzo para la defensa de la cristiandad sin tener ayuda de otro ningun Príncipe. He visto lo que me escribís sobre las confesiones que haurán hecho los que estan presos y cuan importante será que no se encubra ninguna dellas, que me parece muy bien, y así se hará en esto toda la diligencia posible; y en lo de la congregacion de los Estados Generales me ha parecido siempre lo mismo que vos decís, que en ninguna manera conviene que se hagan, y así lo tengo ordenado y mandado diversas veces muy expresamente; y en lo que toca al perdon general ha parecido acá siempre lo mismo que vos me escribís, aunque de allá han hecho harta instancia por él. Cuanto al juramento que os parece que se de-

bria tomar á los Estados, no me parece que es aun tiempo para ello; pero en sabiendo que el Duque de Alba se ha llegado allá, se verá lo que en esto convendrá hacer. He holgado de ver lo que me escribís sobre las ciudades (*) que se deben hacer en las villas, que es lo mismo que Madama de Parma mi hermana me ha escripto, y así se le ha ordenado que se comiencen hacer en algunos lugares que tienen mas necesidad dellas, y una dellas es Valenciana, en lo cual se terná cuenta con lo que me advertís para que se haga en la parte que mas convenga. En lo de examinar á los de Valenciana, Madama me ha escripto ya que se hacen las diligencias que convienen; pero será bien que vos me aviseis, y así os lo encargo mucho, de lo que pudiéredes entender desto. Lo mismo que á vos os parece que no conviene perdonar á ninguno hasta que yo sea en aquellos Estados, ha parescido acá, y así se le tiene ordenado á Madama que lo haga. La copia de la carta que decís que el Príncipe de Orange escribió al Conde Degmont cuando se hizo el baptismo del hijo del Conde de Ostrate, no me la ha enviado Madama y será bien saber lo que contenia; y pues hauréis sabido ya las nuevas que se tienen del dicho Príncipe, no haurá para que yo os lo escriba aquí. Lo del ir á residir el Obispo de Gante á su obispado se hará en pudiendo, aunque no he sabido si de ahí se le han enviado sus bullas y despachos: vos me avisaréis dello y si no se le hubieren remitido, daréis prisa al despacho dellas pues veis lo que importa por lo que decís. He visto lo que me escribís del cuidado y temor que teníades que la ida de Madama á Anveres no causase algun inconveniente y da-

(*) Así el ms.

ño, y con razon, como ha parecido por un edicto bien malo y pernicioso que allí se ha ordenado pocos dias ha, y quedaba en términos de publicarse muy presto, que á mí me ha dado muy gran pena y cuidado, y he estado maravillado de que Madama mi hermana se haya dejado persuadir de los consejeros que le estan al lado, ni de otra persona ninguna, á que viniese en conceder una cosa tan ilícita é indecente; y así le mandé escribir luego á la hora y envié á ordenar expresamente que si no estuviese publicado, que en ninguna manera se publicase, y si lo estuviese que luego á la hora y sin réplica ninguna le revoque, revocándole yo así mismo, no contentándome con esto, en la misma carta que le escribí en francés, para mayor satisfaccion mia y claridad de mi voluntad. De lo cual os he querido avisar porque(*) que cuando esta llegue ya haurá llegado á vuestras manos y á las de otros copia del dicho edicto, ó nuevas dél, y será bien que tengais entendido lo que en ello yo he mandado proveer, y la demostracion que he dado de lo que me ha ofendido este negocio, para que cuando se tratase del edicto se sepa lo que yo he proveido sobre ello con tanta brevedad y resolucion como se ha visto. En lo de la provision de los gobiernos del Príncipe de Orange y Marqués de Berghes, y en lo que me escribís por el Duque de Ariscot, para cuando se trate della se hará lo que mas convenga en siendo yo en Flandes, pues el uno y el otro han dejado sus gobiernos de la manera que habréis entendido, el uno yéndose y el otro muriéndose. Así mismo se terná el cuidado y memoria que es razon de Larcilla y de Gaspar de Robles, y de to-

(*) Aquí hay una palabra que no se entiende.

dos los que me han servido en estas ocasiones pasadas conforme á los servicios de cada uno; y con el dicho Robles se le envió á Larcilla cédula del hábito de Santiago que nos envió á pedir. La carta que me escribistes á 14 de marzo que trataba solamente de la provision del cargo de Presidente de Dola (*), recibí con las demas de aquella data, de que os he querido avisar aparte por la importancia dello y para daros las gracias como os las doy por la declaracion tan particular que me enviais de vuestro parecer acerca desto, la cual guardaré con lo demas que sobre esto mismo me teneis escripto para quando me haya de resolver en esto, y en resolviéndome os avisaré de lo que en ello se hubiere hecho. Demas de todas las cartas que arriba digo, á que he satisfecho con lo que aquí escribo, me dió Sagante otra de vuestra mano de 20 de mayo en su creencia, y él me habló de vuestra parte lo que le inviáredes (**) á encargar sobre lo que toca á los bienes de Brederodes; y porque yo no pienso entender ni tratar en nada desto hasta ser en Flandes, no tengo que deciros aquí otra cosa sino que allá miraré en todo lo que converná hacerse, y que siempre se terná el respeto que es razon á vuestras cosas y á lo que vos y vuestro hermano me habeis servido y servís de continuo. Muy Reverendo Cardenal etc. De Madrid á 12 de julio 1567.

Teniendo escripta esta recibí vuestra carta de 9 del pasado, y con ella la de Norcarnes para vos y la copia della, que he holgado mucho de ver, y lo que sobre él

(*) En el márgen se lee de mano de Felipe II: *No se me acuerda si os ordené que se escribiese al Duque sobre esto.*

(**) Es dudoso lo que dice esta palabra. Nos parece que *inviáredes* segun ponemos en el texto.

vos me escribís con el continuo cuidado que teneis del entero remedio de las cosas de Flandes; y pues me queda la copia de la carta os torno á enviar aquí la original de cuyo recibo me avisaréis con lo demas que fuéredes entendiendo como lo haréis. Quanto á lo que habíades entendido que el Príncipe de Oranges habia renunciado sus gobiernos y lo que á este propósito me advertís que se acepte siempre la renunciacion que cualquiera quisiere hacer de su cargo, y se difera la provision dellos hasta mi ida como arriba os digo, tengo propósito de hacerlo así por las causas que vos tan prudentemente apuntais, y entonces se tendrá la cuenta que es razon con lo que me escribís de Barlemont y sus servicios. En lo de Larçilla no tengo mas que decir pues por lo que arriba se os dice veréis como con Robles le envié la cédula del hábito que me pedia.

Carta descifrada del Duque de Alba á Felipe II. De Luxemburgo á 8 de agosto 1567.

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Motivos porque sacó de Lorena á D. Antonio de Mendoza—Disimulo con el Duque de Saboya sobre la paga de cinco mil infantes—Tratado de Génova.

A la carta que V. M. me mandó escribir por mano del secretario Zayas á los 20 de junio tengo poco que res-

ponder por ser en respuesta de otra mia; y así por esto como por haber respondido á las demas' y dicho en otra que va con esta, lo que se me ofrece, aquí seré breve. No embargante lo que V. M. mandó escribir á D. Antonio de Mendoza acerca de su quedada en Lorena hasta la buena venida de V. M. ó hasta que yo le ordenase otra cosa, me ha parecido traerle conmigo, así por no ser ya mas menester su residencia allí, como porque aquellos Duques ya no gustaban con su compañía paresciéndoles que era dar celos y sospechas al Rey de Francia, al cual temen como á hombre que de la noche á la mañana les puede con un aguacil de palo echar de sus casas.

Lo que V. M. me manda le avise que se hizo en la paga de los cinco mil infantes del Duque, yo procuré disimular hasta ver lo que el Duque me decia, y como no me dijo nada callé y pasé mi camino con lo que se habia pagado á los dos mil; y aunque el tercer mes era acabado antes de mi pasada y me pedian sus ministros un escudo por soldado, tambien me pareció disimular con ellos. Bien creo me han de tener por miserable; pero ya he pasado la vergüenza.

Ya se acordará V. M. lo que le escribí desde Moriana cerca de los avisos que tuve del tratado de Génova, y las diligencias que habia hecho en enviar un secretario mio á entender en ello: estuvo allá quince ó veinte dias, y al cabo dellos despues de muy averiguado el negocio han hallado que aquel hombre que me encaminaron el Duque y Mos. de la Trinidad, es de poca verdad y crédito y tenido por infame; pero yo me moví por ser negocio de tan gran importancia y cualidad, por personas tan acreditadas como son las dichas, y tambien por res-

cuentos (*) que tengo de las pensiones que franceses ofrecían á particulares de aquella república.—Nuestro Señor etc.—De Lucemburg á 8 de agosto 1567.

Nota de los registros de títulos que se hallan en el legajo de Estado núm. 535 expedidos en Madrid á 12 de marzo de 1567, de contadores, pagadores etc. del ejército de Flandes á favor de los sujetos siguientes.

A D. Antonio Galindez de Carvajal, Comendador de la Magdalena, título de véedor general.

A Alonso de la Alameda, título de contador.

A Francisco de Lejalde, título de pagador.

A Miguel de Jaca y Abarca, título de comisario de muestras.

A Miguel de Mendivil, título de contador de artillería.

A Juan de Navarrete, título de pagador de la misma.

NOTA.

De los mismos títulos consta:

Que el Duque de Alba D. Fernando Alvarez de Toledo era el General que mandaba dicho ejército.

Que M.^r de Barlamont era el Comisario general.

Que el Conde de Meghen era General de la artillería.

Que Cristoval de Castellanos era tambien pagador de dicho ejército.

(*) Quizá rescuentros.

La caballería lijera , arcabuceros de á caballo é infantería española que llevó el Duque Dalba á Flandes (1567).

La caballería lijera y arcabuceros de á caballo que llevó el Duque Dalba de Italia á Flandes.

D. Lope Zapata con cient lanzas.	100
D. Juan Velez de Guevara.	100
D. Rafael Manrique otras.	100
D. Cesar Dávalos	100
Nicolao Basta	100
D. Ruy Lopez Dávalos.	100
Conde de Novelara	100
Conde Curcio Martinengo.	100
Conde de Sant Segundo.	100
Montero cient arcabuceros.	100
Pedro Montanes otros ciento	100
Sancho Dávila, Capitan de las guardas del Duque, con cient lanzas y cincuenta ar- cabuceros.	150
	1250

Infantería española.

D. Sancho de Londoño por maestro de campo del tercio de Lombardía con diez compañías que ternian poco mas ó me- nos 2000 hombres.	2000
El maestro de campo D. Alfonso de Ulloa con el tercio de Nápoles que tenia diez y nueve banderas y en ellas tres mil quinientos hombres poco mas ó menos .	3500

D. Gonzalo de Bracamonte con el tercio de Cerdeña en que habia diez banderas que ternian poco mas ó menos . . .	1800
El maestro de campo Julian Romero con el tercio de Sicilia con otras diez ban- deras en que habrá . . .	1500
	8800

De manera que entre caballería é infante-
ría fueron diez mill y cinquenta . . . 10050

Salieron de Aste á veinte y cinco de junio y llegaron á
Bruselas á nueve de agosto 1567.

(Copiado de la nota de letra coetánea que está en el legajo 535
de Estado en el archivo de Simancas)

*Relacion de los alojamientos señalados para la infanteria y
caballería.*

M.º de campo Alonso de Ulloa—El tercio de Nápoles
á Gante.

M.º de campo Julian—El de Sicilia á Brusellas.

M.º de campo Londoño—El de Lombardía á Liera.

M.º de campo D. Gonzalo de Bracamonte—El de Cer-
deña á Enguien.

La caballería de Borgoña al condado de Val Rem-
biug (*).

(*) Quizá *Valkenbourg*.

Las nueve compañías de caballos lijeros en Lee aue Halen (*). Diez Sichen (**).

Las otras tres, dos de arcabuceros á caballo y la de celadas de Sancho de Avila se alojaron en un villaje á cinco leguas de Brusellas, que aun no está determinado hasta mañana donde se han de alojar.

(Copiado de otra nota del legajo anterior)

*Los Capitanes de gente de armas, caballeros de la órden (***), gobernadores de provincias y de villas particulares que habia en Flandes el año de 1567.*

CAPITANES DE GENTE DE ARMAS DE LOS PAISES BAJOS.

Ariscot.	50
Mansfelt cinquenta.	50
Aramber.	50
.	50
.	50
Reux.	40
Bossu	40
Meghen.	40
Barlaymont.	40
Conde de Lalaing.	40
Vizconde de Gante.	30
Rasinguien.	30
Ballula	30
Norcarmes.	30

(*) Quizá *Leeftael*.

(**) Será diez compañías en Sichen.

(***) Del Toison.

Bandas ordinarias de los Países Bajos que son en número de catorce, las seis de á doscientos cincuenta, y las otras seis de á doscientos, y las dos de á ciento y cincuenta caballos, que en todas hacen el número de tres mill.

La banda del Duque de Arscot	250
La del Principe de Oranges	250
La de Egmont	250
La de Mansfelt	250
La de Arambergue.	250
La de Roeulx	250
La de Hornes	200
La de Bossu.	200
La de Berghes	200
La de Hoostrate.	200
Mega.	200
Barlemont	200
Montigni.	150
Brederoda	150
Suman.	3000

Los caballeros de la orden del Toison de los Países Bajos, así vivos como muertos, son en número de catorce.

El Conde Degmont.	El Marqués de Bergas.
El Conde de Mansfelt.	El Principe de Oranges.
El Conde de Arambergue.	El Conde de Ostfrise.
El Duque de Arscot.	El Sr. de Achicourt.
El Baron de Barlaymont.	El Sr. de Montigni.
El Conde de Meghen.	El Conde de Ligne.
El Conde de Hornes.	El Conde de Oochstrate.

Gobernadores de las provincias.

El Conde Degmont gobernador de Flandes y Artués.

El Príncipe de Oranges gobernador de Holanda , Geland y Utrecht.

El Marqués de Bergas gobernador de Henao y de la ciudadela de Cambray.

El Conde de Mega gobernador de Gueldres.

El Conde de Aremberghe gobernador de Frisa , Over-Issel y Groeninguen.

El Conde de Mansfelt gobernador de Lucemburg.

El Baron de Berlemont gobernador de Namur.

El Sr. de Montigni gobernador de Tornay y Tornesis.

El Conde de Ostfrise gobernador del pais de Oltre-Meuse.

El gobierno de Lila , Duay y Archiers vaca.

*Gobernadores y capitanes de villas particulares.***FLANDES.**

Gravelingas el Sr. de Cressoniera.

Bourbourg el Sr. de Castre.

Castillo de Gante el Conde Degmont , y en su lugar el Sr. de la Trullera.

ARTOIS.

Arras el Vizconde de Gante.

Santomez (*) el Sr. de Norcarnes.

Hedin el Sr. de Helfault.

Bethuna el Sr. de la Thieuloya.

(*) Será Saint-Omer.

Aire el Sr. de Morbegue.

Bayama (*) el Sr. Destiembegue.

Renti, el capitan Ghistelles puesto por el (**) Marqués de Renti.

Ciudadela de Cambray el Marqués de Bergas, y por su teniente el Sr. de Barlazel.

Quesnoy el Sr. Goignes.

Lardrechier (***) Largilar.

Bouchain el Sr. de Bellain.

Avesnes vaca por muerte del Sr. de Potelles. El Sr. de Vavelles Juandine la tiene por via de provision.

Marienburg el Sr. de Brias.

Phelippe Villa (****) el Sr. de Billi, Gaspar de Robles.

NAMUR.

Charlemont el capitan Pierre de Fontayne, sino fuere muerto de poco tiempo acá.

LUCSEMBURG.

Lucenburg créese que lo sea el Sr. de Chamburg.

Dampuillers el capitan Mondragon.

Thiumvila (****) créese lo sea el Sr. de la Grange.

Montmedy no se sabe de cierto.

(*) Quizá *Bapalma* como la llamaban los españoles, y *Bapaume* los franceses.

(**) Despues de *el* sigue una abreviatura que pudiera decir *Consejo* ó *Gobierno*; pero que no teniendo aplicacion aquí en este sentido, la omitimos.

(***) Quizá *Landrecy*.

(****) Pilippeville.

(*****) Tionville.

Llegada del Duque de Alba á Bruselas—Visita á la Duquesa de Parma y Plasencia—Patente de Capitan General de los Países Bajos, y capítulo de instruccion ().*

Llega el Duque á Bruselas.

Aujourdhuy xxij.^e d'aoust xv.^e soysante sept Don Fernande Alvarez de Toledo, Duc dalva Capitaine general du Roi nostre Sire en ses Pays dembas, Chevalier de l'ordre de la Thoison d'or et grand maistre d'hostel de sa Maieste arriva en ceste ville de Bruxelles.

Visita á la Duquesa de Parma.

Le vingquatrième en suivant alla saluer Madame la Duchesse de Parme, Plaisance &.^a regente et gouvernante des ditz Pays dembas, et luy donna a entendre sa commission de la quelle la teneur s'ensuyt.

Patente de Capitan General de los Países Bajos.

Philippe par la grace de Dieu, Roy de Castille, d'Aragon, Leon, de Grenade, &.^a A tous ceulx qui ces presentes verront salut. Combien que l'on n'ayt delaisse (comme chascun scait) aucuns moiens pour reduire et remectre en chemin par douceur ceulx qui se sont tant obliez et sy mal conduits en nostre endroit en nos Pais Bas au mecontempt de Dieu, de noz ordonnances et a la subversion de la Republicque estant leur desobeissance et actes enormes sy notoires a tout le monde que nest besoing les specifier; ausquels desirant mettre ordre es-

(*) Ponemos este documento con la misma ortografía que tiene la copia remitida de Simancas.

tions determinez (comme encoires sumes) de nous transporter par dela et faire assembler une armee vers les frontieres de nos dits pais bas contre nostre arrivee. Toutes fois a intention de non la faire entrer dedans le dit pays pour eviter le degast dicelluy; et afin que les bons et qui n'en sont coupables n'en fussent foulez: esperant que si par douceur lon ne se vouloit reduire et recognoistre du moins lon le feroit par crainte, et que cependant lon se conduiroit de sorte que a nostre dite armee non seulement il ne seroit besoing de employer la dite armee, mais que lon nous donneroit loccasion d'oublier le tout et user de nostre clemence acoustumee; la quelle nous preferons tousiours a rigueur en ce que sera possible; nayant jamais este nostre desir que de traicter noz vassaulx et subjects non seulement comme leur Prince naturel, mais comme leur pere, selon que se peut cognoistre par toutes noz actions. Sy est ce que nous sommes este naguaires adverty que la rebellion estoit passee sy avant que non seulement lon ne vouloit obeir aux justes commandemens que nostre tres cere et tres aimee soeur la Duchesse de Parme, Plaisance &.^e, pour nous regente et gouvernante de noz ditz pays bas avoit fait de par nous: mais que l'on sestoit mis en campagne avecq enseignes depieees bruslant et ruynant monasteres et eglises pillant et adommageant noz bons vassaulx et subjects, et faisant aultres choses abominables et execrables: et que de divers costez lon sonnoit le tambourin, et que l'on sassembloit contre nous et ceulx qui nous demouriont loyaulx, et que l'on se van-toit davoir forces estrangieres et les mener dedans nos dits pays pour les ruyner et destruire; de sorte que nostre dite soeur avoit este contrainte dy faire resister par

la force ; et le Gouverneurs provinciaux se retirer chacun en son Gouvernement pour y donner l'ordre quil y conviendrait. Tachant les ditz Rebelles de mouvoir troubles en tous costez seduire et faire lever le peuple contre nous el leurs magistratz , et aultres superieurs par leurs faulx donner a entendre, et soubz le manteau de leur pretendue religion : parquoy voians que ni doulceur, ny dissimulation, ny menaces les ayent peu contenir en leur office, nous sommes constrains a nostre grand regret d'user du dernier remede quest la voye des armes pour resister contre les leurs. Et comme a ce propos il est besoing de commettre quelque Capitaine general pour avecq la correspondance de nostre dite soeur la Duchesse de Parme &.^a : et cependant quelle sera empescee aux aultres choses dependant de sa regence et gouvernement general, et que nous arrivions par dela, quesperons sera d . . . (1) bref faire le debvoir que convient ; desirans d'y pourveoir, et cognoissans la grand amour et affection que nostre cousin et grand maistre d'hostel Don Hernando Alvares de Toledo, Duc Dalve, Marquis de Coria, Chevalier de nostre ordre &.^a portoit et porte a nostre service et principalement a toutes le choses quil scait nouz estre a coeur comme sur toutes aultres est le bien et tranquillite, repos et prosperite de nostre dit pays bas, et de noz vassaux et subjects en iceulx, outre ses grands services longue experience et tan cogneue leaulte non seullment depuis nostre advenement a noz Regnes, mais long temps auparavant du vivant de Lempereur monseigneur et pere (que Dieu ayt en sa gloire) en tant et sy principales charges et de gens de guerre de diver-

(1) Está roto el papel y acaso diria *dans*.

ses nations, comme seront ceulx que nous entendons faire assembler et joindre á la dite armee, confiant pour ses respectz que le dit Duc sy scaura tres bien acquiter mesmes estant (comme il est) sy bien informe de nostre intention sur le tout ques de traicter nos ditz vassaulx et subiects avecq toute douceur et benignite, et den toutes choses possibles (comme dessus) preferer grace et clemence a rigueur, avons nomme, commis, ordonne et estably, nommons commettons, ordonnons et etablissons par ces presentes le dit Duc Dalva nostre Capitaine general en noz ditz Pais Bas y representant nostre personne, et de toutes les forces et gens de guerre que nous avons presentement ou pourrons faire lever ou assembler de nouveau en nos dits Pays Bas, tant ordinaires que aultres de cheval et de pied de quelque qualite, condition ou sorte quilz soient ou puissent estre, avecq toutes telles preeminences, jurisdiction, auctoritez, puissances et aultres choses que len est acoustume et se doibvent garder a aultres noz Capitaines generaulx semblables; toutesfois sans prejudice de lauctorite quavons donne a nostre dite soeur comme regente et gouvernante de nos ditz Pays Bas. Laquelle demeurera tousiours en son entier dordonner pourveoir et disposer en nostre nom comme en vertu de sa regence luy appartient, reservant neantmoins que en ce que touche a la charge de Capitaine general, et ce qu'en depend, le dit Duc seul aura auctorite entiere dordonner et faire tout ce que luy semblera convenir pour nostre service. Entendant que les ordonnances du dit Duc en ce que touche sa dite charge et ce qu'en depend seront de mesmes auctorite comme s'elles estoient faictes de nostre persone, comme aussy reservons a nostre dite soeur seule ce que touche á sa

dicte charge n'ayant riens de commun avecq Capitaine generale, n'y concernant la fin pour la quelle nous y en-voions le dit Duc Dalve; donnant a icelluy Duc tout plein pouvoir, auctorite, faculte plainere (1) puissance et mandement especial de vacquer entendre et semployer a la dite charge de Capitaine general et ce quen depend joindre et assembler nostre dite armee vers la frontiere de nostre dit Pays bas ou nous entendons entrer, (a l'effet de quoy nous hastons nostre partement le plus que nous est possible) distribuer les gens de guerre es lieux ou ils facent le moins de dommaige a nos dits vassaulx et subjects, les tenir en discipline, entrer avecq iceulx au Pays sy besaing est, assembler et faire joindre les Gouverneurs provinciaux et particulier, Chefz, Coronelz, Capitaines lieutenans, et ceulx qui seront sous leurs charges levez et a lever, et tous aultres noz officiers vaissaulx et subjects ou et quant bon luy semblera, les envoyer ensemble ou repartiz a faire tous telz exploits quil verra estre de besaing pour contraindre les dits rebelles par armes ou aultrement á nostre obeissance; sasseurer des villes et forteresses que verra de besaing pour la tranquillite des ditz Pays y mettre garnisons ou en user aultrement, selon quil trouvera convenir pour plus grande seurte, expugner et rediger par force celle qui ny voudront obeyr. Empescer et rompre toutes assemblees, congregations et aultres actes contraires a nostre service et au bien et tranquillite de nos ditz Pays et subjects selon que bon lui semblera. Augmenter et diminuer le nombre de gens de guerre levez et a lever, comme il verra estre de besaing, nommer capitaines nouveaux

(1) En el márgen *planiere*.

de Cheval et de pied, casser iceulx quant et comme bon luy semblera, et mettre aultres en leurs lieux, et de pouveoir a toutes aultres charges et offices de guerre que semblables Capitaines generaux sont acoustumez peuvent et doivent pourveoir, de faire toutes ordonnances que pour la paie de gaiges souldes et entretenement des ditz gens de guerre seront de besoing; afin qu'en vertu dicelles les compteurs tresoriers et paieurs des dits gaiges et entretenemens delivrent et payent ce que par le dit duc ainsy sera ordonne; que nous voulons estre de telle valeur et efficace comme si nous mesmes en nostre propre persone leussions ordonne. Estant nostre intention que noz officiers quil appartiendra admettent et passent en compte aus dits compteurs tresoriers et paieurs, ce quen vortu des dites ordonnances du Duc Dalve ils auront paye sans contradiction quelconque. El (*) davantaige donnons aussy pover au dit Duc den qualite que dessus, faire et administrer justice conforme au droit par luy ou par aultres noz ministres ou ceulx quil commettra es causes civiles et criminelles qui se offriront entre les ditz gens de guerre comme par dela, et en telles choses lon est acoustume. Et de faire au demeurant tout ce que bon et leal Capitaine general sus dit peut et doit pour leffect de sa dite charge et ce qu'en depend, et selon l'information particuliere quil a de nostre intention. Afin que contre nostre armee nous trouvions les choses le mieux disposees pour entendre a ce quest requis a nostre service bien et tranquillite des noz dits vassaulx et subjectz. Sy requerons a nostre dite socur la Duchesse de Parme de correspondre au dit Duc

(*) *Será Et.*

dAlva en la susdite charge et tenir la main quil y soit obey et assiste commil convient. Mandons et enjoignons a tous gouverneurs provinciaux et particuliers chiefz coronelz et capitaines des bandes tant de cheval que de pied, et tant de nos ditz Pais Bas que daultres nations levez et qui se leveront pour iceulx compteurs, tresoriers et paieurs de nos ditz gens de guerre, et a tous aultres noz justiciers, officiers, vassaux, subjectz manaus habitans et ceulx qui se trouveront en nos dits Pais Bas, de quelque qualite ou condition quilz soient, chascun en son endroit, de recognoistre le dit Duc dAlve pour nostre Capitaine general, et ayant la charge et auctorite que dessus, luy obeyr en ce quil commandera de nostre part pour leffet de sa dite charge et ce quen depend, se trouver en personne ou avecq leurs compaignies, ou les envoyer selon et en teltz lieux que le dit Duc leur enchargera : luy donner ouverture de toutes villes, chasteaux et aultres places fortes et recepvoir telle garnison quil trouvera convenir, faire fournir peoniers, Chevaliers, guides, conboys, vivres et toutes aultres choses dont il aura besoin; et generally faire tout ce que par nous il leur ordonnera pour lexecution de sa dite charge, et ce quen depend comme dessus et comme sy nous mesmes leussions ordonne en persone sans y faire faulte ou delay, sur paine dencourir nostre indignation et destre chaseez comme desobeissans et faulseurs des rebelles. Au lieu que ceulx qui se joindront avecq le dit duc et luy obeyront et assisteront en ce que dessus nous ferons service aultant agreable comme syl se faisoit a nostre propre personne, et dont en temps et en lieu nous ne fauldront davoir la memoire que de raison. Car ainsy nous plaist il. En tesmoing de ce nous

avons signe ceste de nostre main, et y fait mettre nostre grand seel. Donne en nostre ville de Madrid le dernier jour de janvier l'an de grace mil cinq cents soixante six estil de noz Pais Bas: de noz Regnes asscavoir des Espaignes et Secille l'unzieme et de Naples le treisieme. Ainsy signe soubz le remploy **PHILIPPE** et sur le dit remploy estoit escript, par ordonnance expresse de sa Maïeste et signe † Cortewille et estiont les dites lettres selles du grand seel de sa Maïeste y pendant en cyre rouge et double queue.

(Es copia de la que se halla desde el folio 1.º al 4.º inclusive de un libro encuadernado en pergamino, que forma el legajo de las Secretarías Provinciales n.º 2529, custodiado en el archivo de Simancas)

A continuacion de la Patente anterior en el folio 4.º vuelto y siguiente, dice:

Ayant le Roy nomme et commis le Duc d'Alve á la Charge de Capitaine general de son armee en Ses Pays Bas et de toutes les forces quil y a ou pourroit faire lever pour les dits pays commil appert par ses commissions et aux fins y contenues et se veillant declairer plus particulierement de son intention quant au pover que le dit Duc aura dit et declaire que sa dite intention est de luy donner comme elle donne plein pover et autorité de contraindre tous ceulx qui ne voudront obeyr, par armes, prisons, suspensions et privations des charges et offices de quelque qualité quils soient, embas de la Regence generale que tient Madame la Duchesse de Parme, et y en mettre par provision des nouveaux, voires et de chastier de la vie, confiscation et aultrement tous ceulx quil trouvera avoir commis crime de rebellion, ou est

cause des alterations et mouvemens passez es ditz pays bas, depuis ung an ença. Et tous ceulx qui pourront succeder durant la charge du dict Duc avecq toutes choses en dependant, et au contraire de pardonner a tous ceulx et celles qui pouront avoir mal fait en se recognoissant, selon que lui semblera mieux convenir au service de sa Maieste, promectre a ceulx qui auront faict ou feront service notable toute telle recompense de par de sa Maieste qui trouvera raisonnable. Et generalmente de faire tout ce que sa Maieste feroit sy en personne y estoit, en se conduisant touteffois partout selon l'instruction que luy en sera bailee, promettant sa Maieste en parole de Roy et Prince des maintenant pour lors d'avoir tousiours pour agreable ferme et estable, tout ce que le dit Duc en aura faict et en faire despescer ses lettres de ratification quant le cas le requerra. En tesmoing de quoy a faict despescer cest acte et signe de son nom. Veuillant et entendant quil soit de telle vigueur comme s'yl avoit este despescé sous son grand seel avecq toutes aulres solemnitez que ung pouvoir semblable pouroit avoir de besoing. Faict a Madrid le dernier jour de janvier lan quince cents soixante six stil des Pays Bas. Ainsy signe PHILIPPE, et plus bas estoit escript par ordonnance expresse de sa Maieste et signe. J. Courteville.

Carta descifrada de Mendivil () á S. M. De Bruselas á
29 de agosto de 1567.*

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Da noticia de la entrada del Duque de Alba en Bruselas—No se le hizo recibimiento por la ciudad—Lo que ocurrió al Duque con su guardia cuando fué á Palacio á visitar á la Gobernadora—Frialdad de Madama con el Duque y cortesania de este—No salen á recibirle Egmont, Arscot ni Mansfelt, y la causa de ello—Lo que pasó con un alguacil del auditor del ejército al entrar en Bruselas con unos presos del condado de Namur que habian matado á unos soldados españoles—Se obliga al Duque á que presente sus poderes, y él lo hace—Malos oficios del Conde de Mansfelt prevalido de su influencia con la Gobernadora—Salida de Egmont de Bruselas para tratar segun se decia con otros coligados—Prevencion contra el Duque de Alba—Sermon del confesor de la Gobernadora contra los españoles—La Gobernadora quiere dejar el mando y ausentarse del pais—Pintura poco alhagüña de la situacion de los ánimos, y necesidad de grandes remedios.

La última carta que escribí á V. M. fué á los 18 de este mes, y viernes á los 22 entró en esta villa el Duque de Alba á las tres horas de la tarde, acompañado de su guardia acostumbrada y de los caballeros y gentiles hombres que vienen con él, sin que de parte de la villa se hiciesen ningun recibimiento ni cumplimiento. Fuése derecho á Palacio á besar las manos á Madama, y en comenzando á subir la escalera el capitan de la guardia de Madama con los archeros pusiéronse á no querer dejar pasar adelante á los alabarderos del Duque de Alba, de

(*) Miguel de Mendivil contador de artillería del ejército de Flandes.

manera que faltó poco que no hubiese muy gran desorden porque los unos y los otros pusieron mano á las armas para descalabrarse; y en esto alzó la voz el capitán de la guardia de Madama y dijo al Duque si mandaba que su guardia subiese arriba, y el Duque le respondió: hágase lo que Madama manda; y con esto la guardia del Duque de Alba paró y se retiró, y él entró y habló á Madama en la cámara donde tiene su cama y donde suele dar sus audiencias ordinariamente. Estaba en pie y no se movió adelante ni atrás: el Duque llegó á ella con tanta cortesía y reverencia como si llegara delante de la Reina nuestra Señora y estuvo gran rato descubierto hablando con ella, aunque siempre le decia que se cubriese; y despues de haberse cubierto estuvieron bien media hora hablando en pie, y Madama arrimada á una mesa. Vimos los que allí estábamos que el Duque de Alba usó de grandísimos respetos y buenas crianzas, y que Madama estuvo muy severa y mas que cuando suelen negociar con ella Egmont y estos otros Señores de acá, cosa que fué muy notada de los que lo miraban. Egmont ni Ariscot ni Mansfelt no salieron á recibir al Duque porque estuvieron con Madama. Con el mismo respeto procede el Duque de Alba en los negocios con ella como si los tratase con la misma persona de V. M., y de los que en público entiendo no me parece de dar cuenta á V. M., pues que se puede creer que el Duque de Alba se la dará de todo como es razon.

Tres dias antes que el Duque llegase tuvo Madama Consejo para si le dejarian entrar en Palacio con la guardia, y hubo pareceres de que no se debiese consentir, y otros que se debiese hacer lo que se hizo, y á este se arrimó Madama. Despues el Duque de Alba le envió á

decir con el Conde de Arambergue que él y su guardia era la propia que á ella habia de guardar y servir como á la misma persona de V. M. y mejor que otra ninguna; y con esto y otras cosas que el Duque de Alba le envió á decir, ella se puso en cortesías aceptando estos ofrecimientos, permitiendo que adelante pudiese venir y entrar en Palacio con ella ó como él quisiese.

El dia que el Duque de Alba entró, traia el alguacil del auditor del ejército ciertos presos del pais de Namur que habian muerto muy mal en la campaña á unos soldados españoles, y llegado junto á Palacio con ellos, salieron á él un Gentil hombre del Conde de Mansfeld y otros de la villa, que se llegaron á pedradas y le quitaron parte dellos, y con tres ó cuatro dicen que entró en Palacio pidiendo favor por el servicio de V. M.; y llegó el capitan de la guardia de Madama al ruido, al cual le tornó á pedir favor y ayuda por el servicio de V. M., y dicen que él le respondió que no sabia quien era y que no conocia otro Rey sino á Madama allá á quien él hubiese de obedecer, y no solamente no se la quiso dar, pero ayudó al Gentil hombre y á la canalla en hacerlos soltar.

Muchos de los consejeros y cuasi todos, y los del gobierno desta villa y algunos criados de Madama, andaban en grandes murmuraciones de que no se acertó en dejar entrar en la villa al Duque de Alba sin que le hiciesen mostrar los poderes que traia de V. M., y que sin mas dilacion Madama se los debia pedir; y juntando sobre ello Consejo determinaron de pedirselos el dia siguiente; de lo cual Tomás de Armenteros me avisó, y luego advertí dello al Duque de Alba, y él llamó al Presidente, y los envió con la carta de V. M. Despues que

los han visto han quedado todos muy lastimados, y á todos cuantos Madama habla les dice que se quiere ir á su casa por los agravios quo V. M. le ha hecho, y dícele Armenteros que el Conde Mansfelt (que es el que mas puede y mas crédito tiene agora con ella) hace muy malos oficios, de que resulta gran deservicio á V. M., diciéndome que de su parte lo diga al Duque de Alba para que él con algun buen modo le aparte de cabe Madama, porque dándola á entender (*) que en ninguna manera puede V. M. dejar de servirse della aquí y le persuade para que se ligue y se junte con las villas y con el pais y les gane las voluntades porque con solo esto podrá hacer vivir al Duque de Alba descontento y desesperado torciéndole todo lo que quisiere hacer, y que mientras este Conde estuviere cabe Madama no se hará cosa que sea buena en servicio de V. M.

El Conde Degmont se fué á Gatbeq donde estuvo un dia y dicen que á tratar allá mas secretamente con sus colligados, y que el capitan Liques que es gran bellaco, despues de haber tenido grandes juntas y secretas con él, es ido por la posta y no se sabe á donde: presúmese que á Colonia donde estan retirados el de Oostrat y otros muy muchos de los que mas se han señalado en estas traiciones; y algunos destos Señores principales de acá con los criados de Madama y con los capitanes y oficiales que se han reformado, todos juntos andan amotinando todo lo que pueden públicamente, diciendo que ellos han sido despididos y deshonrados por causa de estos españoles, y que agora los quieren subjectar, arruinar y tiranizar, y otras mil cosas desta manera, y tan

(*) Quizá *porque dala á entender* (el Conde de Mansfelt á Madama)

pública y desvergonzadamente que es negocio de gran escándalo y peligro; y ha llegado la maldad á tanto que el confesor y predicador de Madama, fraile francisco, el domingo pasado predicando á ella en la capilla de Palacio, en todo el sermon no trató cuasi de otra cosa sino de que los españoles eran traidores y ladrones, y forzadores de mugeres, y que totalmente el pais que los sufría era destruido, con tanto escándalo y maldad que merecia ser quemado, y este negocio ha sido de manera que Tomás de Armenteros ha hecho instancia á Madama que por su honra le convenia hacer alguna demostracion de castigo, y así aunque contra su voluntad, á lo que él me ha dicho, le ha mandado salir desta villa, habiéndolo comunicado primero con el Presidente, el cual dice que le respondió que no merecia pena ninguna por haber predicado la verdad; pero la fuerza que dice el Armenteros que ha hecho, ha podido mas para hacerle retirar á su monasterio. Con todo esto el fraile ha acudido al Duque de Alba para que le perdone y para que de Madama le alcance la gracia; pero he entendido que él ha respondido que no quiere pedir á Madama cosa que le dé desgusto; pero no sé lo que hará.

Tambien me ha dicho Tomás de Armenteros que diga al Duque de Alba que en ninguna manera coma fuera de su casa porque si lo hace será con notable peligro de la vida, lastimándose conmigo de cuan fuera de camino y de razon anda su ama, la cual dejando los negocios en el punto que están es ida á caza, y entiendo que piensa hacer lo mismo muchas veces por dar tiempo al tiempo y por poner en desesperacion al Duque de Alba, el cual en alguna manera parece que procede con demasiada blandura; y los que no entendemos muy de raiz los ne-

gocios y deseamos el servicio de V. M. no dejamos de maravillarnos desto, y algunos comienzan á murmurar y culpar al Duque de Alba, conociendo la maldad de estos y el castigo que merecen.

Alonso de Armenteros me ha dicho que de Italia han escripto á Madama el Duque su marido y el Príncipe su hijo y el Cardenal Farnesio (*), que se debe de retirar y dejar el gobierno pues que V. M. ha enviado al Duque de Alba, y que en esto le cargan muy mucho la mano; y en este estado queda lo de acá, y para adelante podemos esperar poco bien como siempre lo he escripto á V. M. si no lo remedia con brevedad, porque de la dilacion resultará gran deservicio á Dios y á V. M.

A noche me dijo Tomás de Armenteros que dijese al Duque de Alba como Madama solicitaba á V. M. su licencia, teniendo por seguro que V. M. no vendrá ogaño á estos Estados, y que ninguna cosa bastará para hacerla quedar sino fuese que V. M. le diese alguna consolacion en sus particulares y que le escribiese muy amorosamente, dándole las excusas de no haber podido venir ogaño; y que de su parte dijese al Duque de Alba que escribiese sobrello á V. M. para que recibiese de su mano este contentamiento por obligarla para lo que se ofrescerá, diciéndome tambien que tenga creído que si V. M. no le da satisfaccion en alguna manera ó con alguna buena resolucion en sus particulares, que mas daño que provecho haria su estada acá para el servicio de V. M.; y que trata de enviar persona particular á pedir de nuevo la licencia resoluta, pidiendo tambien que V. M. se resuelva bien ó mal con ella en sus particulares pretensio-

(*) La copia de Simancas solo dice *Farnes*.

nes. Dijome tambien que trata de salirse de aquí y de ir de una villa en otra esperando lo que V. M. responderá, alzando la mano de los negocios para que no se haga nada, y que sobre esto ha tenido grandes contrastes con ella por quitarle desta fantasia poniéndole delante muchos inconvenientes que de esto podrian resultar al servicio de V. M., y ya que no quiera asistir á los negocios tan de veras como ellos lo han menester, que podrá ir cada dia á caza saliéndose á la mañana y volviéndose á la noche, y que desta manera atapará las bocas que hablarian si hiciese la deliberacion que trataba de hacer, y que está desesperado de ver cuan errada anda. Yo he dicho todo esto al Duque de Alba y él me ha mandado que le responda cuanto le pesa de que en este tiempo apriete Madama á V. M. en lo de su licencia y cuan de veras él la ha de servir y respetar como tan de veras y tan particularmente se lo ha dicho á boca, y que con alguna buena ocasion le podrá certificar que si ella se quiere aconsejar con él y seguir su parecer y aceptar su voluntad y servitud, que espera en Dios que se hallará tan bien como el Emperador de gloriosa memoria y V. M. se han hallado en lo que dél han fiado. Yo lo he dicho al Armenteros, pero dice que no aprovecha nada porque con las cosas que el Duque ha hecho y hace con su gran prudencia se hubiera convertido y ablandado un corazon de acero, pero que la mala satisfaccion que tiene de V. M. es la causa porque no quiere estar bien con él. Este hombre (*) anda muy bueno agora en el servicio de V. M., y pluguiera á Dios que hubiera andado con tan buen pie cuando era mas menester; pero á todos tiem-

(*) Armenteros.

pos es bueno el bien hacer. Esto está desta manera y todo suspenso, excepto el armarse todos contra el Duque de Alba, y no hay ley ni razon ni justicia, que es la mayor lástima del mundo; y si V. M. y el Duque de Alba se olvidan algo en poner la mano en el remedio, se perderá la reputacion de manera que lo que despues se hará sin ella no será de tanto provecho; y Francia y Alemania y todo el mundo tienen puestos los ojos en lo que aquí hará V. M. Cuya etc. De Bruselas á 29 de agosto de 1567.

Relacion de la plática que el Duque mi señor tuvo con Madama de Parma lunes á los 26 de agosto de 1567 ().*

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 543)

Lunes á los 26 de agosto volvió el Duque á visitar á Madama y tratar con ella el particular de los alojamientos sobre que los burgueses de las villas donde esta gente estaba alojada, habian de dar á los soldados. Y habiendo entrado donde estaba, despues de haberse sentado le dijo el contentamiento que tenia de su venida y que ningun otro pudiera venir con quien ella mas se holgara. El Duque se lo agradeció con muy buenas palabras y con todo el comedimiento posible, y pasando adelante por la plática le comenzó á decir que habia visto la carta y patente, y notado que no eran ambas de una misma data,

(*) No se dice quien escribió esta relacion: quizá fué el mismo Miguel de MENDIVIL el cual segun se ve en su carta á Felipe II de 29 de agosto de 1567 estaba en los secretos de las cosas del Duque de Alba, y muy informado de lo que pasaba en la corte de la Gobernadora de Flandes.

porque la patente era de enero y la carta de marzo. El Duque respondió que no había mirado en tanto, pero que sabia que la carta era sobre la patente y despues de hecha, y que se le habia dado al tiempo que él queria partir, y que así no se espantase S. E. que disfriesen en aquello. Díjole Mádama que á qué venia: el Duque le respondió que ya sabia S. E. cuantas veces le habia escrito S. M. que mirase en poder de cuya mano podia encargar las armas para que la sirviese y asistiese aquí, y que ella habia escripto muchas veces que este era negocio de mucha consideracion y que ella no queria tomarle sobre sí; que S. M. conocia mejor que ella personaje para podelle encargar esto: y así viendo el Rey su determinacion y voluntad le habia encargado este negocio; y que no queria dejarle de decir que no se le habia hecho aceptar ambicion de cargos porque estos ya en este mismo lugar dejó á S. M. los de Italia con los cuales aun se pudiera henchir la vanidad de otro hombre de mas prendas que él; que tampoco se le habia hecho aceptar cubidia porque todo el mundo sabia que en los cargos que habia tenido de su padre y de su hermano (*), antes habia gastado de su hacienda que aprovechádose de la de nadie; que vanagloria tampoco le tiraba porque por la bondad de Dios en esta parte por lo que él habia andado por el mundo le habia hecho merced de que le conociesen en él con tanta autoridad y reputacion de su persona que bastaria para otro hombre de mas prendas y cualidad que la suya; que enemistad con ninguno tampoco porque ni queria mal á Pedro ni á Juan ni á Domingo, antes estaba determinado de retirarse á su rincon por no volver de

(*) De Cárlos V y Felipe II.

nuevo á aventurar lo que habia ganado con tantos años de trabajo; pero que S. M. le habia hecho venir y mandádoselo de manera que no lo habia podido escusar; que lo que principalmente traia era estar aquí con esta gente para que la justicia fuese obedecida y respetada, y los mandamientos de S. E. ejecutados, y que S. M. á su venida hallase esto en la paz, tranquilidad y sosiego que era razon, y que este fué el principal intento á que S. M. le envió; que daba gracias á Dios que con el trabajo de S. E. y con el cuidado y con haber ella tomado las armas lo hallaba tan trocado de como cuando el partió de allá, que no podia desearse mas. Díjole Madama que á qué género de negocios le parecia se podria dar principio, pues traia tan entendida la voluntad de S. M. se le dijese: él le dijo que S. E. procediese como hasta aquí y tuviese su manera de negociar y consejos, y que en el progreso de ellos segun las ocasiones él podria decir á S. E. mejor la voluntad de S. M., y que no dubdase de llamarle de dia ni de noche á cualquiera hora que quisiere de la misma manera que á Barlamont y Arambergue y á cualquiera otro destos señores: agradecióselo Madama y díjole que qué hombres llamaria al Consejo ó que á cuales no llamaria; el Duque le respondió: Señora, ya os he dicho que no vengo aquí á alterar ninguna cosa ni hacer mas de que se ejecute aquello que vos ordenáredes y mandáredes como mero ejecutor vuestro; así que no me toca el hacer distincion de personas; pero parésceme que V. E. debe llamar á todos los que hasta aquí han venido y proceder de la misma manera en los consejos y en todo lo demas. Díjole que para que queria tener tanto número de alemanes; que le parecia se podrian licenciar. El Duque le respondió que ya sabia cuan poco podria tardar

correo con quien se tuviese nueva de la venida de S. M., y que pues esto habia de durar poco tiempo, que hasta entonces se podia suspender el innovar ninguna cosa: volvióle á hacer instancia y con grande importunidad en que se sacase la gente de aquí, diciendo que estos habian sido buenos vasallos y que habian tenido siempre firme en el servicio de Dios y de S. M. y otras muchas cosas que á ella le pareció para persuadir al Duque la salida de la gente. El Duque le dijo que se acordase de lo que habia escripto á S. M. ahora ha un año, y de su mano, sobre los desacatos y desvergüenzas destos y en el punto que la pusieron: ella se embarazó y no supo que decirsè. El Duque le dijo que S. E. haria muy bien en interceder por los culpados destos Estados; que aquel era oficio suyo, y de echarse á los pies de su hermano cuando viniese y pedirle se contentase con la sangre que ella habia hecho derramar, y que á los que mas le pareciese castigar los castigase en dineros ó en otras penas, y que desta manera le parecia á él que S. M. vendria, siendo Príncipe tan clemente y piadoso, á condescender en sus ruegos y perdonar á todos aquellos que le hubiesen ofendido pues los mas dellos se habian ausentado. Condolióse mucho del Príncipe de Orange y de Brederode: volvió de nuevo á hacer instancia en que se sacase de aquí esta gente: el Duque le dijo: Señora, ya he dicho á V. E. que yo vengo aquí á asistiros y hacer que vuestros mandamientos se cumplan y á guardar vuestra persona: yo me ternia por mal caballero y por el mas malaventurado de cuantos han nacido si se dijese en algun tiempo que yo habia faltado á ninguna destas cosas: V. E. sabe que venido S. M. le habeis de salir á recibir y que esto no puede tardar mucho, y que yo he de salir con esta gente entonces á ser-

viros y acompañaros: si tanta gana teneis que salga, vos ved el lugar á donde podréis residir, que yo iré allá con ella para este efecto; pero V. E. sabe que yo me he de ir de aquí á dos dias; podráse escusar con estos diciéndo-les que yo soy cabezudo y que he estado muy opinatre en sacar de aquí esta gente, que yo huelgo de que á mí se me eche la culpa y de llevar el odio sobre mí á trueque de que V. E. quede descargada y bien quista como persona que ha de residir tan luengamente en estos Estados: díjole que le parecia terrible cosa que habiendo los de su gobierno servido tan bien tuviesen agora la caballería alojada. El Duque le respondió que por cierto era justo sobrellevar tan buenos vasallos; que S. E. viese en que parte se podrian alojar que se hiciese (*): dijo que en Gueldres estarian mejor. El Duque le respondió que ya S. E. veia cuan grande inconveniente era meterlos allí porque estaban á peligro de que se los degollasen: dijo que no habia de que temer, que todo estaba muy seguro y quieto: respondióle el Duque que era verdad que estaba quieto y seguro, pero que de una hora á otra se podria ofrescer una cuestion con los del pueblo por donde siendo tan superiores degollasen la dicha caballería y obligasen á S. E. á asolar aquel lugar hasta los cimientos, de lo cual no se serviria S. M.; pero que S. E. viese otra parte donde pudiesen estar con seguridad y que se hiciese: vino á decir que le parecia que no habia necesidad de tener aquel tercio en Liera sino en otra parte. El Duque le dijo: Madama, yo he de decir á V. E. la verdad: estos de Liera no embargante que han estado desahortados y merescen muy bien que se les aloje esta gente

(*) Quizá y que se hiciese.

dentro, mi principal intencion es tenerlos tan cerca de Anveres porque con los alemanes que estan dentro no tengo aun por segura aquella plaza, y á cualquiera rumor que subceda podrán hallarse estos á las puertas. Respondióle que no habia de que temer; que eran unos borrachos. El Duque le dijo que no tenia por mas sobrios á los otros, y que cuando se les antojase se harian todos cuatro pares de brindez, y nacer de allí algun escándalo. Preguntóle si pensaba desarmar luego á los de aquella villa: el Duque le dijo: Señora, ya he dicho á V. E. que yo no vengo á tratar de ninguna cosa de estas. Ella le dijo que S. M. le tenia atadas las manos y no la dejaba proceder al castigo ni á otras muchas cosas que era necesario hacerse; que solo lo de los castillos le habia mandado que pusiese en ejecucion, y que en el de Anveres no se habia resuelto porque la villa estaba tan pobre y con tantas necesidades, y tambien por no haber tomado resolucion en el sitio. El Duque le dijo que se acordaba que en tiempo de su padre le habia mandado ir á ver aquello y siempre habia sido de opinion que el sitio de S. Miguel era el mejor; pero que temia mucho el fracaso que se habia de hacer de tantas cosas; que él traia aquí el superintendente de todas las fortificaciones de S. M. que S. E. conocia bien, que era Gabrio Cerbellon, y Chapin Vitelli y otros soldados y ingenieros que sabian mucho del arte; que acabadas las cosas que habia que hacer aquí, con licencia de S. E. iria á dar allá á Anveres una vuelta y le podria dar su parecer. Y con tanto se acabó la plática quedando acordado que para otro dia se juntasen á Consejo para tratar de las contribuciones de las villas donde la dicha gente estaba alojada.

La nominacion de los jueces, advogados fiscales y secretarios para el tribunal en Bruselas á 5 de setiembre de 1567.

(*Archivo de Simancas*)

Viglius (*).

Mons.^r de Barlaymont.

Mons.^r de Noircarmes.

Mons.^r de Rassinghem.

} Pour President ung de
ces (**) trois.

POR Juges.

Mesire Adrien Nicolai Chancelier de Geldres.

Mesire Jacques Martins (***) President de Flandres.

Le S.^r Indeveld (****) Conseiller du privé Conseil.

M.^e Anthoine Muclenare Conseiller du grand Conseil.

M.^e Guigliaume (***** de Pamele Conseiller du grand
Conseil.

Le Docteur de Rio Conseillier de Sa Majestè.

M.^e Jacques Bonne Conseillier en Brabant.

Messire Jacques Heysel (***** Conseillier de Flandres.

M.^e Jacques de Cellier Conseillier en Flandres.

Sasbont (***** Conseillier en Holland.

Messire Pierre de Decanza Conseillier de Frisse.

L'Advocat fiscal de Flandres De la Porte.

(*) En otra nota igual á esta que tambien se halla en el archivo de Simancas, falta *Viglius*.

(**) El ms. dice *ses*.

(***) En dicha nota: *Martens*.

(****) En dicha nota: *Le Sr. de Indeveld*.

(***** En dicha nota: *M. Guiliaume*.

(***** En dicha nota: *Hessel*.

(***** En dicha nota: *Nasbont*.

M.^e Claude Bellin—Advocat Daumont.
 Le Procureur general de Malines Du Bois.
 Le Procureur de Flandres M.^e Jehan de Brune.

SECRETAIRES.

La Torre—Ulienden—Misdach—M.^e Jan Van Halle.

Memoria de las personas que el Duque d'Alba ha nombrado para el nuevo tribunal.

(Sacada de las notas ó sean copias enviadas á S. M. por el Duque de Alba en el año 1567, segun se hallan en el archivo de Simancas)

El Canciller de Gueldres—El Presidente de Flandes—
 El Presidente de Artoes.

DEL CONSEJO DE MALINES.

Blaser.

DEL CONSEJO DE FLANDES.

Hessele—Juan de Vargas—El Doctor del Rio.

ABOGADOS FISCALES.

De la Porta—Claudio Bellin.

PROCURADORES.

Brun—Boes.

GRAFFIARIOS.

De la Torre—Mistach.

EXTRAORDINARIOS.

Vlierden—Practz.

*Carta del Duque de Alba á S. M. Bruselas 8 de setiembre
1567—Recibida á 19 del mismo—Respondida á 15 de
octubre.*

*(Hállase esta carta descifrada juntamente con la original en el archivo
de Simancas—Estado—Legajo 535)*

Al principio del márgen izquierdo dice: *Descifrada del Duque de
Alba á S. M. De Bruselas á 8 de setiembre 1567.*

Conferencia del Duque de Alba con la Gobernadora.

Con D. Antonio de Mendoza escribí á V. M. lo que hasta entonces habia que decir: despues acá se han ofrecido pocas cosas que poder añadir á aquel despacho. Lo que hay diré aquí. Madama me envió á decir que deseaba hablarme: yo fuí á ver lo que mandaba; quiso que nos entrásemos una cámara mas adentro de donde estaba, y así lo hicimos. Luego comenzó á hacer relacion de lo que en dias pasados habia escripto á V. M. cerca del pedille licencia para dejar el cargo destos Estados. Aunque habia muchos dias que lo habia escripto, no tenia respuesta de V. M.; que visto esto y sus enfermedades causadas de los trabajos que aquí habia pasado, y no poder ya ir con ellos adelante se habia resuelto de enviar un criado suyo á V. M. tornando á hacelle nueva instancia por su licencia, dándome muchas causas para no poder mas estar aquí y para que V. M. no podia en ninguna manera del mundo negarle esta licencia; que habia querido darme parte dello porque un negocio tal como este á ella le parecia que no podia dejar de darme razon dél, habiendo ella visto despues que aquí vine la cortestía que habia tenido con ella y la modestia con que habia

caminado en todas las cosas, y por aquí las palabras de cortesía que se suelen decir; que me rogaba yo tambien escribiese á V. M. ayudando á su deseo. Yo le respondí persuadiéndola á que en ninguna manera del mundo lo hiciese y reprendiéndole mucho lo que me decia habia escripto en dias pasados, con toda mi persuasion. Ella quedó siempre firme en su propósito, y al cabo me dijo que si queria escribir con su criado, que dentro de dos dias lo despacharia. Despues me habló en los particulares que por la carta que va en francés V. M. entenderá, y particularmente habló tambien de la huida del Abad de Sanct Bernardo disculpándose de no haberlo prendido. La Bri (*) no quiere disculparla ni á ella ni á Armenteros. Díjome cuanta gente se habia huido destos Estados y cuanta ropa habian sacado dellos, que tenia por cierto pasaban de dos millones: díjele que por qué lo habia consentido; respondiome que V. M. le tenia atadas las manos y le tenia mandado que no procediese á castigar á nadie. Yo le dije que me parecia diferente artículo el uno del otro, porque aunque V. M. le tuviese mandado que no procediese á castigo, no le tendria mandado que no se asegurase de las personas notadas, y de las haciendas que podrian volver á la cámara de V. M.: corriose un poco y pasamos adelante. Yo le he hecho siempre todo el servicio y tenido todo el respecto que pudiera tener á la Reina nuestra Señora si estuviera aquí: conténtase de mis obras, pero no de mí: negocio ninguno fuera de los que tengo escriptos á V. M. no sé que me ha comunicado: La Bri hace lo que suele, que es

(*) Al márgen de letra del secretario se lee: *no sé por quien dice; y mas abajo de mano de Felipe II: ni yo tampoco.*

acudir á mí de rondon despues que entiendan que ella se quiere ir, lo cual todos van teniendo ya por cosa cierta.

Estos dias pasados fueron á las honras del Marqués de Verghes el Conde de Egmont, Duque de Ariscot, Aramberge y Barlaymont: vino allí el padre de la moza que sucede en la casa del dicho Marqués; trataron de concertarle con la Marquesa viuda: hecho este concierto, queriendo tomar la posesion por la moza, Mandavil, un teniente de Beauvon que Madama tiene allí con sesenta arcabuceros, les dijo que tenia orden de Madama para no dejar tomar la posesion á nadie: el padre de la moza quiso romper los conciertos que habian hecho: en fin vino en que esperaria diez dias y que si dentro dellos le dejasen tomar su posesion el acordio pasaria adelante, y sino le daba por ninguno. Vinieron á mí estos Señores todos rogándome que yo quisiese ayudar á este negocio para que tan buena obra no se dejase de hacer. Yo hablé á Madama en este particular; ella me dijo lo que Rui Gomez le habia escripto: aunque ya V. M. me lo habia mandado escribir, yo me hice de nuevas; quedamos de acordio entre ella y mí que se procurase que el padre de la moza alargase los dias por dos meses, y que en este tiempo ella consultaria á V. M. el negocio, el cual siendo Vergas lugar llano que no se puede defender, para que siempre que V. M. aclare pertenecer á su fisco, no interviniendo V. M. en dalle la posesion, creeria que ningun inconveniente seria que V. M. se la dejase tomar: este es punto de letrados, y por esto me remitiré al parecer que ellos tuviesen; pero no perjudicando al derecho que V. M. puede tener, parescermehía que seria cosa muy conveniente que no viesen á V. M. voluntad de tomar sus haciendas antes de ser confiscados por juicio y

ellas confiscadas. V. M. podrá mandar hacer en ello lo que mas entendiere que es su servicio y su voluntad.

Dijome Madama tambien lo que juntamente en esto- tro le habia escripto Rui Gomez de que hubiese á su poder la moza, que lo habia procurado y no habia podido acabarlo con el padre; que le parecia cosa muy conveniente que V. M. tomase la moza debajo de su amparo para no consentir que su padre le hiciese hacer la renunciacion de sus bienes dél, que dice que son ocho ó nueve mill ducados de renta, porque ha entendido que el padre pretende hacer esto; y yo en tenerla V. M. en su mano soy de la misma opinion, si ha de suceder en la casa, para poderla casar de su mano con quien le pareciese; pero en lo de la renunciacion yo le iria á la mano á que la hiciese porque junta la casa de Berghes con la del padre y mas la que tendria del marido con quien se casare, vendrian á hacer una gran casa, lo cual en estos Estados á mi parecer no conviene, antes es una de las cosas que yo tengo apuntadas para en su tiempo acordarlo á V. M., y el remedio que para que no vengan estos juntos se ha de poner.

Yo he alojado la gente como á V. M. escribí: hasta agora no he podido acabar de concertar con esta villa lo que se les ha de dar: estan tan favorecidos de Madama que no hay meterlos en razon. En todas las otras partes está todo suspenso hasta ver lo que aquí se hace. Yo voy dando toda la prisa que puedo de ir á Anvers para ver lo de la ciudadela, y de otros negocios muchos aun no tratado porque espero brevemente despachar un correo con quien avisaré á V. M. destas y otras particularidades. Nuestro Señor etc. De Bruselas á 8 de septiembre 1567.

Carta del Duque de Alba á S. M. Bruselas á 9 de setiembre 1567—Recibida á 19 del mismo—Respondida á 15 de octubre.

(Hállase original, y rubricada la relacion que la acompaña, en el archivo de Simancas—Estado—Legajo 335)

Prende el Duque de Alba á Egmont, Horn y á otros.

S. C. R. M.—Despues de haber escripto la que va con esta, se ha ofrescido asegurarme de los Condes de Agamont y Horne, y de Bacresel y del secretario del dicho Conde de Horne y de Strala en la forma que V. M. siendo servido podrá veer por la relacion que envió dello. Yo, Señor, he diferido el ejecutar este negocio tantos dias por poder coger á todos estos de un golpe, porque si echara mano de cualquiera dellos todos los otros se me ausentaran. He pedido al Conde de Agamont me haga entregar el castillo de Gante, y á noche me dió una carta para su teniente, la cual enviaré á Alonso de Ulloa para que meta luego al capitan Montes Doca en él con trescientos soldados, y á él le ordeno que con las otras banderas venga aquí para llevar estos dos señores á aquel castillo, y estos otros dos haré poner en una torre desta villa por tenerlos mas cerca para los exámenes, y al Strala le haré venir aquí ó le dejaré en Liera donde al presente está. Tengo resuelto ordenar un tribunal de siete para comenzar desde luego á entender en estos negocios porque hasta aquí todo ha sido submisiones aguardando á este dia, y no he querido escoger los jueces de los del Consejo de Estado ni privado por no embarazarlos en sus negocios ordinarios, sino tomar de los mas reetos y de

mejor vida que he podido hallar, los cuales no harán mas que agregar las culpas y conocer los delitos y ponerlos en el punto que conviene para sentenciarlos, por dos cosas, la una porque como yo no tengo noticia de ellos y me he de guiar por relacion de otros podrian fácilmente engañarme, y durante el tiempo que se ocuparen en conocer destas cosas iré conociendo el pie con que caminan; la otra es que letrados no sentencian sino en casos probados, y como V. M. sabe los negocios de Estado son muy diferentes de las leyes que ellos tienen, por manera que pienso yo ser el presidente deste tribunal con tener par de mí á Barlaymont y á Norquermes.

Despues que escribí á V. M. con D. Antonio de Mendoza de la manera que caminaba el Presidente Viglius me parece que le veo proceder bien porque ha venido á particularidades y entre ellas á nominacion de personas para jueces y á decir que mostrará camino por donde sin contravenir á los privilegios de Brabante se pueda fundar este tribunal y proceder contra los de la Orden (*), que es una de las cosas que á mi parecer tienen ellos en mas. Espero en Dios que en todo se dará tal órden que V. M. tenga razon de contentarse, porque hasta ahora les parecia que la cosa habia de pasar entre eompadres, y con la prision destes entenderán en el lugar que V. M. tiene el servicio de Dios y la justicia. Hame parecido despachar este en gran diligencia para que V. M. entienda lo que pasa. Aquí ha venido el mayordomo de Vergas, el cual me dicen se alaba de haberse venido huyendo: si puedo yo le echaré la mano. Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde y en estados

(*) Del Toison.

acreciente como sus criados y vasallos deseamos, y toda la cristiandad ha menester. De Bruselas 9 de septiembre 1567.

De mano del Duque. S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

En el sobre—A la S. C. R. M. del Rey nuestro Señor—En manos del secretario Antonio Perez.

RELACION CITADA EN LA CARTA ANTERIOR.

La orden que se ha tenido en prender á los Condes de Horne y Agamont, y á Bacresel uno de los que mas daño han hecho en estos Estados y de quien el Conde de Agamont mas ha fiado, y al secretario del Conde de Horne y á Strala burgomaestre de Anveres, es la siguiente.

Primeramente el Duque ha diferido la execucion deste negocio tantos dias aguardando poderlos coger todos juntos, porque en efecto si se echara mano de cualquiera de ellos todos los otros se ausentaran; y habiendo llegado en esta villa el Conde de Horne por quien se ha aguardado tanto tiempo, domingo á los 7 deste, al cual trujo el Duque con buenas palabras desde Colonia donde fué á visitar al Conde de Mure su cuñado, tenia ordenado de cogerlos todos en un dia como dicho es; y sin tener hombre ninguno destos Estados de quien poderse fiar trató de juntar Consejo el martes 9 deste para ver en su cámara las trazas de las fortificaciones de Tiumvila y Lucemburg, á la vista de las cuales se hallaron presentes los dichos Condes y el de Arambergue y de Mansfelt, Duque de Ariscot, y Norquerme, Chiapin, Francisco de Ibarra y dos ingenieros. Estaba acordado que en estando

estos dos Señores dentro en el Consejo, el secretario Albornoz el cual tenia trabadas pláticas con el secretario del dicho Horne, le hiciese venir á su posada como se hizo, y estando dentro entraron seis soldados y le prendieron y pasaron á otra cámara donde le tuvieron hasta la noche que le llevaron donde habia de estar. Hecho esto el dicho secretario Albornoz tenia prevenido un correo para Anveres y los despachos para el Conde Alberico de Lodron y D. Sancho de Londoño, los cuales traian espiado á Strala burgomaestre, y cuerpo y alma de Orange, en que se les avisaba que al recibir de aquel despacho le echasen luego la mano, avisándoles que hiciesen lo mismo de todos sus papeles y bienes por inventario y con intervencion de la justicia, y así mismo se dió aviso al correo mayor que no diese caballo á ningun hombre sin expresa licencia del Duque y que avisase de lo mismo á los maestros de postas de Malinas y Breyn la vuelta de París. Habíase dado cargo de tomar á Bacresel á los capitanes Juan de Espuche y Salazar, y estos desde que se les ordenó andaban de dia en dia espiándole y reconociendo las puertas y pasos por donde se les podia escapar, y este dia antes que amaneciese se pusieron en una casa en frente de la suya espiándole para la salida con orden de no ejecutar hasta que se les avisase; y acertó á comer fuera, y habiendo tenido aviso los dichos que ejecutasen fué necesario aguardar hasta bien tarde que saliese de la casa donde habia comido. El Prior á cuyo cargo estaban todas estas cosas en tanto que el Duque estuvo en el Consejo con todos aquellos Señores, llamó al capitan Sancho de Avila castellano de Pavía y de la guarda del Duque, y ordenóle que saliendo el Conde de Agamont de Consejo le esperase á la salida y se vi-

niese con él hasta la sala, y que allí le dijese con muy buenas palabras se contentase de entrar en una pieza que para este efecto estaba señalada como en efecto se hizo, y le desarmó despada y daga con mucho comedi-
miento estando el Conde tan turbado que no sabia de sí. Al capitan Salinas castellano de Puerto Hércules dió cargo de prender al Conde de Horne como lo hizo entrando despues de acabado el Consejo, habiéndose salido el Duque de la pieza donde tuvieron el dicho Consejo para que el Salinas pudiese entrar. Ordenó tambien el Prior al maestre de Campo Julian Romero que tuviese prevenidos doscientos arcabuceros para quando se los enviase á pedir y que demás desto estuviese toda la gente alerta. A D. Marcos de Toledo que este dia le tocó la guarda de la casa del Duque, se le previno tambien que tomase la puerta sin dejar salir á nadie, y habiéndolo hecho todas estas prevenciones, estando con poca esperanza del Bacrese por tardar tanto en salir de la casa donde habia comido, quiso Dios que salió y venia derecho á la suya, y allí le asió el capitan Salazar viniéndole detrás el Juan de Espuche, y allí le asieron y trujeron á la posada del Duque. Dende á un rato se executó en los dichos Condes lo que está dicho y se llevaron á los aposentos que les estaban señalados con la guarda necesaria para sus personas. Hecho esto el dicho secretario Albornoze fué á las casas del de Horne y Bacrese en las cuales embarazó (*) todos los papeles que pudo haber de los dichos presos por inventario, y otro dia él y el Doctor del Rio delante de la justicia los tomaron y llevaron á la posada del Duque. El Strala á quien el Conde Alberico y maestre de

(*) Embargó.

Campo Londoño traian espiado, salió de Anveres aquella mañana en un carro con tres caballos y un cofre mediano herrado, y otros dos gentiles hombres con él, y viendo el Conde que se les iba salió con cuarenta caballos en su seguimiento, y viéndolo apartado de poblado y en una campaña solo, pareciéndole que allí lo podría tomar con facilidad y llevar á Liera sin que nadie lo supiese, donde al presente está, casi dos horas antes que le llegase el aviso le echó la mano por manera que parece que milagrosamente Dios va encaminando estas cosas porque prision de hombres tan principales, tan tenidos y estimados en estos Estados, nunca se ha visto jamás sin derramar una gota de sangre ni menearse persona hasta ahora en todos estos Estados, que es bien fuera de lo que se pensó: lo cual todo se debe atribuir á nuestro Señor y á la cristiandad grande de S. M. y á la prudencia con que eligió persona que tan bien le ha acertado y acertará á servir.

Carta de Mendivil () á S. M. De Bruselas á 10 de setiembre 1567—Recibida en 19 del mismo.*

(Es copia de la carta descifrada que se halla en el archivo de Simancas—Estado—Núm. 535)

(Al principio dice: *Descifrada de Mendivil á S. M. De Bruselas á 10 de septiembre 1567*)

Quejas de la Gobernadora por la ida del Duque de Alba á Flandes—Su proteccion en favor de las villas y privilegios de aquellos Estados—Su desabrimiento y desden con el Duque—Su descontento

(*) Ya se ha dicho mas arriba quien era este Mendivil.

de Felipe II—Fuga del abad de San Bernardo y caudales que llevó—
Necesidad de grandes remedios.

Siempre he escrito á V. M. dándole cuenta de lo que se me ha ofrescido tocante á su servicio sin dejar pasar la ocasion como V. M. lo habrá sabido; y con el cuidado que soy obligado como humillísimo siervo y criado de V. M. lo haré continuamente de lo que alcanzare ser servicio de V. M.

Todavía prosigue Madama en lo que he escrito á V. M. quejándose á todo el mundo de la venida del Duque de Alba y en mostrarse protectora destas villas y de sus privilegios por contravenir á lo que temen que el Duque de Alba querrá hacer en contrario; y con ser tan criado suyo y tan obligado como es Armenteros, me ha dicho cuan errada anda y como no se podrá hacer nada en servicio de V. M. mientras ella estuviere aquí, aunque V. M. le diese toda la satisfaccion y contentamiento que ella desea en sus pretensiones. Porque es muy grande el desden que tiene: con el Duque de Alba ha usado muchas sequedades y él se las ha pagado con mas sumision y cortesía que si le tratara muy bien, y de ver que no le ha podido sacar deste andar está muy desesperada y descarga sus enojos contra V. M. diciendo que ella no tiene causa de quejarse del Duque de Alba sino de V. M. por haberla hecho mas agravio que nunca hizo á ministro que le hubiese servido.

El Abad de Sanct Bernardo (*) se ha huido, y dicen que

(*) D. Francisco Lanario y Aragon, Duque de Carpiñano, en su obra titulada *Las guerras de Flandes desde 1559 hasta 1609*—Madrid por Luis Sanchez 1623—dice: *el Abad de San Bernardo de Amberes se fué á Colonia, donde habiendo apostatado se casó.*

ha llevado consigo treinta y cinco mill escudos y á una muger viuda con quien se ha casado, y que ha escripto á los frailes que han quedado en el monasterio, como él se ha retirado porque fué avisado de un ministro de Madama que por órden de V. M. le querian prender, y otros dicen que dice que el Presidente Viglius le avisó que se ausentase. El se ha escapado y harto mejor fuera que estuviera preso, que bien habia causas para ello. Tambien dicen que prometió á Tomás de Armenteros cuando Madama estuvo en Anvers, cuatro mill florines y que le dió los dos mill dellos. Y como otras muchas veces lo he escripto á V. M. las cosas de aquí estan en harta necesidad de que Dios y V. M. pongan su mano en el remedio. Nuestro etc. De Brusellas á 10 de septiembre 1567.

*Carta del Duque de Alba á S. M. á 10 de setiembre 1567—
Recibida á 19 del mismo—Respondida á 15 de octubre.*

(Original)

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Suspende apoderarse del Castillo de Gante, y las razones que tuvo para ello—Lugar seguro donde pensaba tener á los Condes de Egmont y de Horn—Norcarmes y Barlemont jueces del tribunal creado para castigar á los culpados—Oidores de dicho tribunal.

S. C. R. M.—Despues que se prendieron los que digo á V. M. por la carta que será con esta, he mirado mas particularmente en lo que en ella escribo cerca del apoderarme del castillo de Gante, y aunque en efecto todas las fortalezas destos Estados han de quedar *en manos de españoles para que V. M. tenga la seguridad que conviene y*

no le acaezca lo pasado, todavía no querria dalles á beber la purga antes de tenellos jaropados, porque si luego viesen que metian españoles en este castillo, les pareceria que lo mismo se habia de hacer en todas las otras fuerzas, y por agora no es bien que lo entiendan ()*. Porque aunque pasarán por ello, todavía no me asistirán ni ayudarán los que he menester para el establecimiento destos negocios con tan buena voluntad. Y hechas estas cosas que ahora se han de hacer, de suyo se hará esto otro sin que sea menester industria ni arte para hacerlo; y habiendo tomado esta determinacion ó buscaré algun caballero natural destos Estados, confidente, que poner allí, ó algun español casado en ellos, y de los gobernadores á quien tengan por natural, y para la guardia destos señores enviaré á reconocer uno de dos castillos que estan á cuatro y seis leguas de aquí, el uno se llama la Folia ques de un tío de Norcarme, y el otro Gemappa que es de V. M.: en el que mejor dellos me pareciere los pondré con la guardia necesaria, y desta manera se escusará este inconveniente y tambien no meter en presidio tanto golpe de españoles como habria menester el castillo de Gante.

A Norcarme y Barlemon he dicho como pienso tene-llos par de mí en el tribunal que se ha de hacer para conocer de las culpas destos, y no solo lo han rehusado (**), pero me parece *lo han acetado de muy buena gana*. Con esta envío lo nominacion de los oidores para el tribunal. Los desta villa andan contentos despues de la prision, y hasta ahora no hay rumor ni pensamiento dél, antes una

(*) Esto y lo demas de la carta que va en bastardilla está en cifra en el original.

(**) Segun el sentido de la frase debió decir *y no solo no lo han rehusado* etc.

quietud tan grande que V. M. no lo podría creer. De mano en mano irá siempre avisando á V. M. de lo que subcediere: cuya S. C. R. Persona nuestro Señor guarde como sus criados y vasallos lo deseamos y hemos menester. De Bruselas y de setiembre á 10 1567—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

En el sobre—A la S. C. M. del Rey nuestro Señor—En manos del secretario Antonio Perez.

Carta del Duque de Alba á S. M. De Bruselas á 13 de setiembre de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 543)

S. C. R. M.—Con el correo que despaché de aquí á los 11 deste por la mañana, escribí á V. M. todo lo que hasta aquel punto habia que decir. La primera de las tres cartas que llevé, estaba escrita para con este, el cual ha tardado tanto que todavía habrá que poder decir á V. M. lo que despues acá ha sucedido. Yo me resolví luego que prendí al Conde de Agamont de apoderarme del castillo de Gante para meter allí españoles como escribí á V. M.: parecióme que por el presente no convenia hacerlo por las causas que allí representé; despues acá habiéndose ofrescido algunos inconvenientes como es no estar con seguridad estos Señores en los castillos, que escribí á V. M., y otros que pudieran nacer de no apoderarme deste de Gante, me he resuelto en la primera determinacion que es de meter españoles en la guardia dél y destos Señores, y así he despachado con los recaudos

necesarios á la Trullera para que lo entregue á Alonso de Ulloa, y á esta hora ha llegado aviso como lo ha hecho; y he enviado comisario á quien entreguen los bienes del Conde, que me dicen pasan de cien mil ducados, y otras reliquias y ropas de particulares que se metió allí en tiempo de revueltas, lo cual estaba (*) al recaudo que conviene.

Despues acá que partió el correo he hecho prender un cajero de Vermuy que venia á sacar unos papeles de un escriptorio de su amo, el cual me dicen tiene noticia de muchas ventas y trasposos que se han hecho fuera de tiempo.

Tambien he mandado prender al Bailio de Angrien (**), natural francés y gran hereje, que se ha hallado en todos estos alborotos pasados en muy gran deservicio de V. M. Hasta agora los grandes y los chicos muestran contentamiento de lo hecho: algunos me dicen que se van; pero yo no hago mucha diligencia por prenderlos porque entiendo que no consiste la quietud destos Estados en descabezar hombres movidos por persuasion de otros. Ya tengo señalados los jueces y desde mañana comenzarán á venir á su tribunal: son los que V. M. verá por la memoria que será con esta, escogidos de la que se envió á V. M. el otro dia. Esta tarde se ha comenzado á tomar el dicho á Bacresel para entender dél qué personas se juntaron á la liga y confederacion, que creo que despues de Ametz no habrá ninguno que sepa dar tan buena razon desto y de otras maldades que le habrán pasado por las manos como él.

(*) Tal vez está.

(**) Quizá Anguien.

Háme parecido dar aviso al Papa de lo que se ha hecho, y así mismo al Emperador por via de los embajadores de V. M., y á los Duques de Baviera y Branzvi- que por ser como son de la órden (*). La copia de lo que se les escribe (**) envió con esta para que V. M. siendo servido la vea. Por el presente no hay otra cosa que decir mas de que me avisa D. Sancho de Londoño que es el que tiene á cargo á Stala, que hace gran instancia porque le digan misa en casa: creo que debe tener poca cuenta con los decretos del Concilio. Díceme que está de buen ánimo y que espera dar buena cuenta de sí. Nuestro Señor la Sacra Católica y Real Persona de V. M. guarde y en mayores Estados acreciente como sus vassallos deseamos. De Bruselas á 13 de setiembre de 1567—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vassallo criado—El Duque de Alba.

En la cubierta de esta carta de letra de Felipe II dice:
 “ Véanla los cuatro y lo que será bien responder á ella porque salga con el correo que ha de ir. Tambien vean las cartas que allá teneis de Madama, Degmont y Mansfelt, y si se les responderá ó no; y con lo que les pareciere me las volved para que se las dé á Triznaecf porque sabe ya dellas, que se lo dijo el Conde de Lalaing que me las dió.”

(*) Del Toison.

(**) Estas copias no se han remitido de Simancas.

De la forma del proceso y algunas principales causas por las cuales Guillermo de Nassao, Príncipe de Orange, fué condenado. Sacada en suma de los autos de su proceso.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 538)

Como sea muy cierto por la comun fama de todos y por testimonios de hombres de mucho crédito que han sido recibidos en pública forma, que Guillermo de Nassao, Príncipe de Orange, fué principal autor y promovedor de toda la conspiracion, conjuracion y rebellion que en estas provincias se hizo contra la Real Magestad y la prosperidad de la república, y así facilmente entienden todos que el dicho Príncipe convencido con la conciencia de sus maleficios huyó á Alemania poco antes de la venida del Ilustrísimo Duque en estas partes; por el dicho Ilustrísimo Duque á quien especialmente S. M. habia sometido el conocimiento destas causas, fué decretado con madura deliberacion que el dicho Príncipe fuese requerido y llamado á derecho, y sus bienes inventariados y secuestrados hasta tanto que la causa fuese determinada, y esto conforme al perpetuo uso y costumbre de la provincia, principalmente en delitos semejantes; y allende desto por causa de las villas y fortalezas fuertes que pudieran ser ocupadas por los rebeldes y convidar á rebellarse, habia escogido el dicho Ilustrísimo Duque de diversos Consejos de los Países Bajos personas (*) que conociesen de la causa de la rebellion, así Presidentes y Chancilleres como otros del

(*) Al margen dice: *Los jueces no fueron extrangeros sino de los mismos Señorios.*

Consejo de S. M., todos de mucha doctrina y entereza y mayores de toda excepcion, de los votos de los cuales se aprovechó para el exámen de toda la causa. De manera que esta citacion fué justa y lejitimamente instituida y acabada, pues que no fué simple ó desnudamente llamado para que como se suele hacer viniese á responder por su honra, sino que los principales capítulos de los delitos de que era acusado, se contenian en el llamamiento de citacion, y esto para que pudiese venir ya advertido para dar su descargo. Y fuéle por edicto mandado que compareciese, el cual fué publicado con voz de pregonero, así en Bruselas donde es la morada de los Reyes y Gobernadores, como en el último lugar de su habitacion y domicilio que desde niño tuvo en estos Señoríos, y fué afijado en las puertas de templos y otros muchos lugares para que viniese á descargarse de las cosas en que era acusado, y esto dentro del término de cuarenta y cinco dias primeros siguientes, dentro de los cuales habia de ser citado por pregon tres veces por intervalos de quince dias y la tercera perentoriamente, y no pareciendo se procederia contra él en su ausencia como la causa lo pidiese.

Lo cual así lejitimamente guardado y pasados los términos, y despues otros muchos dias, como ni él viniese ni pareciese ninguno que escusase su ausencia, sino antes procurase burlarse de la jurisdiccion del Ilustrísimo Duque que por el Rey le habia sido dada, fué declarado peremptoriamente por contumaz y submovido y excluido de toda defension. Porque muy cierto está que lo que el dicho Príncipe como vasallo y mucho mas como capitán de soldados y caballero del Tuson, y gobernador de Hollandia, Zelandia y Utrecht, y del Consejo de Estado,

hubiese bien ó mal hecho, pertenescia el conocimiento y castigo dello á S. M. é su Vicario.

Y despues desto antes que se viniese á la condenacion fueron de nuevo repetidos los autos, instrumentos y testimonios, y examinados los delictos que se le imponian, de los cuales se hallan principalmente los siguientes probados contra él.

Primeramente allende de las muchas mercedes (*) que S. M. Católica habia hecho al Príncipe de Orange, está claro que en los Señoríos de S. M. jamás le competió sucesion ninguna como á heredero necesario, sino por mera gracia y privilegio del Emperador Cárlos V como Señor de los Estados Bajos y Condado de Borgoña, y tanto mas se ha de llamar ingrato pues que debiendo él á S. M. todo lo que en las dichas provincias tenia, faltó tan torpemente á el oficio y fidelidad.

Y está averiguado que el dicho Príncipe de Oranges con los Condes de Egmonde y Horne habia mucho que deseaban ocupar la libre administracion y suprema potestad destas provincias, y por tanto procuraron no solo disminuir, pero quitar del todo la autoridad de S. R. M. para eximir poco á poco á estos Señoríos de la obediencia que se le debe y quedar ellos como Señores absolutos, y esto se hallará probado así por testificaciones de muchos que refieren haberlo entendido de sus pláticas ordinarias, como mucho mas por la conjuracion y cosas que despues se siguieron.

Así mismo el dicho Príncipe y sus cómplices para venir mas facilmente al fin de su intencion, solicitaron siempre mucho que se convocasen los Estados Generales

(*) Al márgen dice: *Las mercedes que el Rey hizo al Príncipe.*

para que con ellos se consultase de toda la administracion destas provincias, y por tanto públicamente y á cada paso afirmaba el dicho Príncipe que no podia el Rey determinar ni constituir cosa en estas provincias si no fuese determinada por los Estados Generales, y esto mismo trató con la Ilustrísima Duquesa de Parma que á la sazón era Gobernadora de estas provincias, con tanta vehemencia é importunidad que la quiso forzar á que lo hiciese con espanto y perturbacion de las cosas públicas.

Y á los ministros de los dichos Estados ganó la voluntad con todo género de oficios para que por medio dellos pudiese él hacer en las congregaciones de los dichos Estados todo lo que le pluguiese, y desta manera hacerse ellos como Reyes y dejar al mismo Rey despojado de toda autoridad y poder y adornado de solo el título.

Y por cuanto el dicho Príncipe y sus cómplices entendieron que algunas personas principales que defendian la autoridad del Rey, iban á la mano á sus pretensiones y que no podian ser atraidos á su bando, hicieron entre sí una malvada faccion en la cual obligaron con juramento sus vidas y haciendas para los echar fuera y quitar, en lo cual trabajaron mucho por todas vias, y no solamente hicieron y dijeron muchas cosas contra ellos injuriosa y afrentosamente, sino que muchas veces les amenazaron y pusieron asechanzas á su vida.

Y llégase tambien á esto que el dicho Príncipe y sus cómplices procuraron introducir que fuesen mudados y quitados los Consejos que siempre suele haber al lado del Príncipe para proveer en la justicia y buena administracion destos Estados y de la hacienda del Príncipe, y procuraron instituir otro Consejo por su albedrío, en el cual

él y sus cómplices lo gobernasen todo conforme á su apetito.

Y viendo que ni la convocacion de los Estados Generales ni la mudanza de los Consejos les sucedia conforme á su deseo ni tan presto como quisieran, lo acometieron por otro camino y tomaron la religion por medio para venir á lo que habian maquinado, y comenzaron á mostrar al pueblo que siempre es deseoso de novedades, una licencia de vivir como quisiesen, y fueron autores que se derramase por el vulgo que el Rey queria introducir una nueva Inquisicion con la cual pretendia no solamente quitar las haciendas á sus súbditos, pero aun hacer esclavos á ellos y á sus mugeres y hijos, como sea así que ni el dicho Príncipe ni sus cómplices jamás entendieron por letras del Rey que tal cosa le hubiese á S. M. pasado por el pensamiento.

Deste mismo pretexto usó el dicho Príncipe para irritar los Príncipes de Alemania contra S. M. y hacellos si pudiera de amigos enemigos, principalmente queriendo algunas veces persuadirlos que S. M. tenia hecha liga con el Papa, Emperador y Rey Cristianísimo para su destruicion.

Y con estas maneras muchos de los súbditos comenzaron á enagenarse y faltar poco á poco de la obediencia que le debian, y finalmente pasó en rebellion.

Y por la misma causa el mismo Príncipe principalmente sobornó al Conde Ludovico de Nassao su hermano para que por él se hiciese aquella detestable conjuracion de algunos nobles que ellos llamaban compromiso, con la cual obligando entre sí sus vidas y haciendas contra la administracion de la justicia y seguridad de la república, juraron de asistir unos á otros contra el Rey, al cual

acusaban como á bárbaro, tirano y opresor de la libertad, y contra todos los cuales quisiesen resistir, aunque fuese por causa de rebellion.

Item el dicho Príncipe indujo á muchos nobles que eran fidelísimos á su Rey y á la Patria para que firmasen este que ellos llaman compromiso, y que él mismo les ayudó siempre con todo consejo y favor.

Y desta conjuracion se halla primeramente que se haya tratado con ellos en Breda en la casa del dicho Principe donde habia convocado sus cómplices, y despues en Hochstracht, y que allí se concluyó de hacer gente por parte de los conjurados y fueron nombrados capitanes para ello, y allí tambien se trató de dar á la Duquesa de Parma etc. aquella recuesta é peticion que fué como primera causa de todo el alboroto y rebellion que se siguió, y se ordenó que se denunciase á los conjurados nobles que se juntasen en Bruselas á cierto dia en que se habia de dar esta recuesta.

La dicha recuesta fué corregida por el dicho Príncipe y sus cómplices en su casa de Bruselas un dia antes que se diese, y despues fué presentada á la Gobernadora por doscientos conjurados nobles, pocos mas ó menos, estando el dicho Príncipe y sus cómplices presentes y mirándolo y no lo contradiciendo, siendo como eran del Consejo de Estado y Asesores de la Gobernadora y caballeros del Tuson, y sabiendo bien cuanto era esto contra la voluntad del Rey y contra lo que á S. M. habian jurado, y contra sus instrucciones.

Y deste hecho todos los malos hombres que estaban esparcidos por toda esta provincia, como si se hubiera abierto la puerta á toda licencia comenzaron á tentar cosas nuevas y á maquinarlas por malvadas conspiracio-

nes, tumultos, alborotos y rebellion. Concurrieron tambien todos los desterrados, huidos y sediciosos de las provincias comarcanas, y los males que estaban aparejados se comenzaron á descubrir mas y mas de cada dia.

Y aun el mismo dia el dicho Príncipe y sus cómplices se fueron á la casa del Conde de Culemburg donde fué renovado el juramento y á donde los dichos conjurados comian juntos, y bebió con ellos y aprobó sus dichos y hechos.

Allende desto que el dicho Príncipe siempre recibió en su casa y mesa muy familiarmente á los dichos conjurados.

Y lo que mas grave es les descubrió muchas veces lo que se trataba en Consejo de Estado contra su juramento.

Tambien mostró el dicho Príncipe muy claramente que aprobaba totalmente la dicha conjuracion y que era compañero y protector della, en que habiéndose los dichos conjurados juntado en Sant Trudon, á donde entre las otras cosas que allí fueron hechas todos los sediciosos y rebeldes que habia en estas provincias fueron tomados debajo de la proteccion de los conjurados, y se tornó á concluir otra vez de hacer dinero y soldados contra S. M. R. y la tranquilidad de su reino (*), y fueron deputedos del número dellos doce hombres para que cada uno en la provincia que le cupo incitasen los hombres á faltar á la obediencia de su Príncipe, y donde se echaron los fundamentos de todos los males que despues se siguieron. El dicho Príncipe por un caballero de su casa envió á decir en su nombre á los conjurados que allí estaban congre-

(*) Ponemos *reino* descifrando así una abreviatura que dice al parecer *Rex*.

gados, que él los tomaba debajo de su proteccion y tutela contra todos.

Y esta promesa confirmó despues á los deputados de los conjurados enviados desde Sant Trudon á Duffla á donde le habia enviado la Gobernadora juntamente con el Conde Degmont para tratar la causa del Rey y traellos á sana intencion.

Y desto se siguió despues que debajo desta proteccion á cada paso se hacian juntas sediciosas y alborotos por toda esta provincia, en las aldeas, villas y ciudades, y en los mas de los lugares se juntaron armados con sus atambores y banderas desplegadas, quemando, robando, saqueando y destruyéndolo todo, y haciendo todos los males del mundo á los fieles súbditos del Rey.

Y que la ciudad de Valencianas se rebeló por consejo y promesa del dicho Príncipe, el cual les habia prometido de no les faltar, y esto dieron bien á entender los ciudadanos de Valencianas, los cuales habiéndoles enviado la Ilustrísima Duquesa de Parma ciertos comisarios para tratar con ellos que se diesen á partido, respondieron que no entregarian la ciudad antes de haber tomado consejo con el Príncipe de Orange y Condes de Egmont y Horne.

El dicho Príncipe por consejo y obra incitó á Brederoda á que se levantase, y por medio dél hizo todo lo qué descubiertamente aun no se habia atrevido á hacer.

Y el dicho Brederoda, hecho Príncipe de los rebeldes por permission del dicho Príncipe, hizo públicamente gente en Anveres contra el Rey donde él era gobernador y estaba presente, y los envió á Viana con navíos proveyéndolos de bastimentos, armas y otras municiones tocantes á la guerra, y esto contra la constitucion del Rey que por aquel tiempo se habia publicado de nuevo.

El dicho Príncipe amonestó al dicho Brederoda y le admitió á que fortificase la dicha villa de Viana, lo cual habia sido prohibido por expresa constitucion de la Ilustrísima Duquesa de Parma etc., y para que estuviese mas fuerte le envió desde Utrecht algunas piezas de artillería.

Y mostró claramente el dicho Príncipe lo que tenia en su ánimo enviando un caballero suyo de Valachria (*), isla de Zelandia, por el mismo tiempo que los rebeldes tenian cercada esta costa para que ocupasen la isla, al cual dió así mismo orden que persuadiese al magistrado de Middelburg y al capitan de la fortaleza de Zelvurg, que no recibiesen la guarnicion que la Ilustrísima Duquesa de Parma enviaria para la defensa de la dicha isla.

Antes hizo otra cosa, que envió soldados armados instruidos con Pedro Haeck su capitan, y con el señor de Tholouze para que acometiesen y ocupasen la dicha isla y excluyesen y estorbasen la entrada á S. M. si á ella viniese.

Que para el sueldo de la dicha gente y rebeldes el dicho Príncipe consintió que públicamente se llegase dinero así en Anvers como en otras partes, lo cual se hizo con color de impetrarle libertad de conciencia que ellos llaman, la cual daban á entender al pueblo que S. M. concederia si contribuyesen cierta suma de dinero, y así engañaron al pueblo porque todo aquél dinero que se allegó fué despues distribuido á todos sus soldados.

Que el dicho Príncipe siendo gobernador de Hollanda y Utrecht no solamente admitió en ambas partes á los sediciosos, sacrílegos, incendiarios y rebeldes, pero usurpó la potestad Real haciendo él nuevas leyes y repugnan-

(*) Quizá : *Walcheren*.

tes á las constituciones Reales, y concediendo perdones de crímenes de muerte, las cuales dos cosas estan reservadas á solo el Supremo Príncipe.

Item que habiendo sido enviado el dicho Príncipe á Anveres para apaciguar la sedicion y alborotos, por su particular potestad y contra el mandato que tenia admitió y concedió que en la dicha ciudad se guardasen todas las sectas sin diferencia alguna para que con esto rebelase la ciudad y fuese ocupada por los herejes rebeldes, lo cual se hubiera hecho el dia que la ciudad estaba en armas; y los herejes armados habian tomado las plazas y calles, á las cuales tambien en el mismo tiempo habia concedido la mayor parte del artillería, sino que algunos fieles súbditos tomaron en la dicha ciudad las armas contra los dichos herejes rebeldes.

Y que en el dicho tiempo se concertó con los dichos herejes que no admitiesen guarnicion ninguna que S. M. enviase á la dicha ciudad, y él mismo les recibió en su proteccion.

Y que las compañías de soldados de los dichos rebeldes que se habian juntado en una aldea junto á Envers, llamada Austrunel, fueron socorridos por el dicho Príncipe con armas y bastimento, y avisadas que se fuesen de allí porque no recibiesen algun daño de los soldados que la Gobernadora habia de enviar contra ellos.

Allende desto, quel dicho Príncipe y sus cómplices muchas veces procuraron de poner gran temor á la misma Ilustrísima Duquesa de Parma para que ó se fuese destas provincias ó consintiese con lo que ellos querian, de manera que ella algunas veces en presencia de muchos dijo á voces que habia sido vendida por ellos, y lo mismo testificó por letras escriptas á S. M. en las cuales

tambien añadió que todo lo que acometió de hacer por servicio del Rey y tranquilidad destas provincias, le fué estorbado por estos mismos y torcido á la contraria parte.

Item que no quiso el dicho Príncipe hacer el juramento de fidelidad que la dicha Duquesa le habia pedido por mandado del Rey.

Ultimamente se halla, parte por boca del dicho Príncipe, que lo dijo en Gravia antes de pasar en Alemania á Juan Casembroot, por otro nombre llamado Baquerzelio, y parte por confesion de los Condes de Egmonde y Horne, que el dicho Príncipe se juntó en Teuremonda con los sobredichos y el Conde de Hoestracht, y tomaron su consejo de hacer soldados y tomar armas para prohibir la entrada del Capitan General que el Rey enviaba, y que el dicho Príncipe dijo al dicho Juan Casembrotio que desde el dicho tiempo hasta hebrero de mil quinientos sesenta y siete tenian pagados ocho mill caballos.

Allégase á esto allende de otras muchas cosas que en el proceso se contienen mas largamente, que al mismo tiempo que su causa se examinaba y muchos dias antes de la pronunciacion de la sentencia, se hallaron letras patentes firmadas de su propia mano y selladas con su sello secreto, en que manda hacer gente contra el Ilustrísimo Duque de Alba, Lugarteniente de S. M. (*), lo cual testifica copiosamente en otras letras suyas las cuales envió al mismo tiempo con el Conde de Hoehtracht, firmadas por ambos, al señor de Rusoino en donde entre otras cosas dispone lo que quiere que se haga de los prisioneros y del despojo si la maldad que tenia determinado

(*) Al márgen se lee: *Armas tomadas contra el Rey antes de la pronunciacion de la sentencia.*

de acometer le sucedia conforme á su voluntad, aunque el dicho Príncipe quiera dar á entender que es por ocasion de los soldados que tienen hechos y tome color del castigo de los Condes de Egmond y Horne; pero á estas y otras muchas cosas falsamente fingidas para atraer los súbditos de S. R. M. á faltar á la obediencia, no parece que es necesario responder pues que no hay quien ignore que mucho tiempo antes de hacerse este castigo el Conde Ludovico Nassao hermano y Lugarteniente del dicho Príncipe, por su mandado acometió como enemigo los términos de Groningha y dió la batalla con sus señas tendidas, en la cual murieron el Conde de Aremberga gobernador por el Rey destas provincias, y Adolfo hermano del dicho Príncipe.

Aquí no se ha tratado sino de la forma del proceso y algunas causas principales colegidas de los autos dél como al principio se dijo, por las cuales el Príncipe fué con razon condenado á destierro perpetuo de todas las provincias y señoríos de S. M. so pena de la vida, y fueron adjudicados todos sus bienes al fisco Real.

Ordenanza, placarte, y prohibicion del Rey nuestro Señor, hecho contra los que á causa de las alteraciones y revueltas pasadas se quisieren retirar y ausentar de los paises de por acá ó transportar y llevar fuera dellos sus bienes y muebles.

Traducida del francés—Con carta de 2 de Octubre.

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 535)

POR EL REY

A los nuestros amados y fieles el Gobernador, Presi-

dente y gente de nuestro Consejo provincial de Artues, salud y dileccion. Como por diversas cartas os habemos hecho entender que nuestra intencion era de no usar de rigor contra nuestros subgetos (*) que durante las revueltas pasadas pudiesen haber ofendido contra Nos, sino de toda dulzura y clemencia segun nuestra inclinacion natural, señaladamente con aquellos que se rendiesen á nuestra clemencia; como principalmente es el pueblo simple, artiano, y gente de oficios y otros semejan- tes, que fueron venidos á esto engañados, de que tenemos mucha piedad y compasion; y por cuanto porque nuestros subgetos se deban fiar de Nos y esperar á la dicha nuestra clemencia, todavía habemos entendido que cada dia muchos de nuestros súbditos de todos estados, condicion y calidades, especialmente los dichos artianos y gente de oficios, y el simple pueblo que ha sido inducido por la malicia de otros mayores, cabezas y autores de todas estas alteraciones y tumultos, así en la religion como de otra manera segun dicho es, desconfiándose de nuestra gracia y bondad se van fugitivos y transportan sus bienes y familia, abandonando su pais y patria, de que se consigue su propia ruina y perdicion, como tambien por este medio se hallan muchos fraudes contra sus acreedores; por tanto deseando que todo se reduzga, y nuestro pueblo errado tome el buen camino para que continuen en la devocion de la religion antigua y católica y en nuestro servicio y obediencia, entreteniendolos en sus negociaciones acostumbradas trabajadores y oficiales segun sus vocaciones y qualidades, queremos tambien dar orden en lo que por imprudencia no se hagan tantos males que

(*) Así el ms. por *subgetos*.

se harian por la dicha su huida y mala voluntad; Nos por estas causas y otras que á ello nos mueven, habemos con parecer y deliberacion de nuestra muy cara y muy amada hermana la Duquesa de Parma y de Plasencia (1) nuestro General Gobernadora en los paises de por acá, y de los de nuestros muy fieles de los del Consejo Destado y privado, defendemos é impedimos á todos nuestros súditos (*) así naturales como á otros que hayan tenido familia en los dichos nuestros paises de por acá, de cualesquier estado, calidad ó condicion que sean, que no se puedan salir y retirar dellos sea solo ó con su familia, secreta ni públicamente, y que no puedan transportar por agua ni por tierra sus bienes muebles ó mercaderias con intencion de retirarse y ausentarse del dicho pais, so pena que serán tenidos por culpados y sospechosos de las revueltas y desórdenes que han acaescido los dias pasados, y como á tales prenderlos y juntamente confiscarles los bienes transportados ó cargados para transportar. Defendemos así mismo á todos los maestros de navíos, barqueros y carreteros, y cualesquier otros, que no ayuden (**) ni asistan á hacer las dichas huidas ó transportes; y así mismo ordenamos y mandamos que si ellos supieren de alguno que se apercibe para la dicha huida y de transportar sus bienes y muebles, sean obligados á avisar dello luego al oficial del lugar para retenerlos y arrestarlos, y proceder contra ellos como arriba está dicho, so pena de que serán tenidos por sospechosos de los dichos crímenes, y como tales castigados segun las cir-

(1) *Pasencia* dice el ms.

(*) Así el ms.

(**) *Ayudan* dice el ms.

cunstancias y cualidades del delito, confiscacion de los navíos, barcos, carretas y caballos en que el tal transporte se hiciere. Y para que debajo desta prohibicion hecha para el bien y salud del dicho nuestro pueblo, no se piense que queremos quitar la libertad á nuestros súbditos, ó á otros de poderse mudar ó quedar cuando ellos quisieren por bastante y justa ocasion, Nos establecemos y ordenamos, para que en este tiempo tan revuelto se sepan las causas de la partida de cada uno, y que los verdaderos y justos acreedores no sean fraudados de sus deudas, que si alguno por alguna razon aparente tiene voluntad de retirarse de alguna villa ó de los dichos nuestros paises de por acá, sea obligado un mes antes venir á denunciar al oficial y personas de la ley de la villa de donde el tal se quiere partir, y si estuviere en los campos ó en villaje deba avisar dello seis semanas antes al gobernador, baylle, preboste ó principal oficial debajo de la juridicion que ha vivido, y que lleve buena y clara señal y signo, sellada con el sello de la villa, gobierno, bayliage ó prebostía de donde saliere so las penas arriba declaradas. Y mandamos á todas nuestras justicias, oficiales, capitanes y gente de guerra, y súditos, que cada uno en lo que le toca, haga visitar y tome cuidado que ninguno salga de las villas, arrabales, villajes y lugares de su morada y residencia; y á todas las otras guardas de fronteras, puertas, puentes y pasos de los dichos nuestros Estados, sea por mar ó por tierra, ó por agua dulce, que tengan cuenta y cuidado para los retener, arrestar y proceder contra los que contravenieren á esta ordenanza por la forma que arriba está declarado, sin favorecerlos ni disimular con ellos, so pena que se-

rán tomados ellos como fautores y cómplices. Ordenamos y avisamos así mismo á nuestros costumeros (*), portadgueros, cogedores y otros á quien pertenezca, que no dejen pasar ningunos navíos, barcos, carretas ó caballos cargados sin visitarlos con diligencia, y saber qué cosas son las que llevan. Impedimós así mismo á los dichos marineros, barqueros, carreteros y carretones que no salgan de las puertas de nuestras villas, de las fronteras ni de los límites de nuestro país, sino fuere habiendo primeramente hecho entender á los dichos oficiales que estan cometidos los dichos pasos, lo que ellos traen ó llevan, so pena de confiscacion, tal como arriba se dice, sin que por la tal visita puedan tomar ningun salario. Y todas las dichas penas y confiscaciones se apliquen la tercera parte para el denunciador, y la otra tercia parte para el oficial que hiciere la ejecucion con tanto que las tales penas y confiscaciones no sean mas de la cantidad de seis florines por una vez; y en caso que ellos traigan mas, los jueces puedan arbitrar alguna recompensa á los dichos oficiales y denunciadores, y lo demas para nosotros. Y para que desta nuestra presente ordenanza y prohibicion y edicto ninguno pueda pretender ignorancia, Nos os mandamos y encargamos bien y cumplidamente que luego y sin dilacion hagais hacer publicar lo en ella contenido por todas las villas y lugares de nuestro país y condado de Artues, á donde es costumbre hacer pregones y publicaciones; y en el cumplimiento y observar de los puntos y artículos suso dichos procedais y hagais proceder contra los transgresores y desobedientes en la forma y manera que está dicho. Y para hacer esto y

(*) *Aduaneros.*

para lo dependiente dello os damos á vos y á los dichos oficiales, capitanes y aduaneros bastante poder, autoridad y mandamiento especial: y mandamos y ordenamos á todos que vos y ellos la obedezcais y hagais poner en ejecucion, porque esta es nuestra voluntad. Dada en nuestra villa de Bruselas, sellada con nuestro sello que se pone en los placartes, á 18 de setiembre de 1567. Por el Rey en su Consejo—D. Ouerloepe.

Semejantes placartes han sido despachados para todos los otros paises de por acá.

Carta descifrada del Duque de Alba á S. M. De Bruselas á 18 de setiembre 1567—Recibida en 6 de octubre, y avisósele dello á 7 con el criado de Bransvich—Respon-dida de Aranjuez á 18 de octubre.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Al principio dice: *Descifrada del Duque de Alba á S. M. De Bruselas á 18 de septiembre 1567.*

Buena voluntad del Presidente (Viglius) en servir á S. M.—Quejas del Conde de Mansfelt—Huida de su hijo por temor de que no le prendiesen—Sus observaciones sobre los estatutos de la órden del Toison—Satisfaccion del Duque de Alba á las quejas de Mansfelt—Montigni—Hoochstrat—Orange—Noticia de los papeles hallados á los presos—Carta de Egmont al Príncipe de Orange etc.

Este correo se ha detenido tanto, que he podido tornar á escribir á V. M. lo que abajo diré. El presidente va cada dia mostrando mas voluntad á querer servir: está sentidísimo de lo que V. M. escribió á Madama contra

los del Consejo sobre lo del edicto: si V. M. fuese servido escribirme á mí alguna palabra que le pudiese mostrar, de donde él pudiese entender que no lo decia V. M. por él particularmente, creo que convendria para que yo le pudiese tener mas á la mano para las cosas que tengo de hacer.

Los cuatro mill caballos alemanes, que estaban en Wartguelt, que los mill dellos estaban debajo del Duque de Branzvich, no quieren pasar adelante con el Wartguelt, y á mí no me ha parescido soltar los tres mill que quedan por todo el mes que viene, hasta saber si se hace algun rumor en Alemania por la prision destos señores por no quedarme solo á la discrecion de las bandas, y así se les enviará recaudo por todo octubre. En estos Estados quedan agora seis hombres con quien se ha de tener cuenta para el servicio de V. M., que son el Duque de Ariscote, Arambergue, Mega, Barlamont, Norcarme, Mansfelt, porque el Vizconde de Gante, Bossu y Mos. de Ru son mozos y buenos servidores de V. M., y caminan por donde se les muestra; y al Duque de Ariscot téngole contento con decirle la gran confianza que V. M. hace dél y satisfaccion que así mismo tiene V. M. de como se ha gobernado en estas cosas pasadas, con que está muy contento, y así lo estan Mega y Arambergue con decirles que han de ser los que tomen las armas en las necesidades, y que son ellos de quien en estos casos me tengo de valer. A Barlamont y Norcarme tengo puestos en los negocios como á V. M. tengo escripto, y hago dellos confianza grande, y ellos lo entienden y tienen dello mucho contentamiento, y cierto sirven con cuidado, de manera que á lo que yo puedo entender todos estos estan con satisfaccion, y contentos y alegres de verse ha-

dando la mayor priesa que puedo; que ningun dia hay que entre mañana y tarde no esté siete horas en Consejo sobrello. Hemos visto hasta agora los papeles de Bacsresel, á donde se hallan muchas cosas substanciales y para dar gran luz al camino que se habrá de tomar. Hânse visto tambien los del Conde de Horne y su secretario, que es una varia leccion; que no hay género de cosa que no hallemos en aquellos papeles. Vánse agora viendo los de Strala: en todos se halla materia y sombras grandes, y indicios para poder inquirir y saber verdades; pero en todos se vee que generalmente han hecho gran quema de papeles. Agora tres dias antes que el Conde Degmont se prendiese, escribió una carta al Príncipe de Oranges muy regalada, dándole nuevas de aquí y remitiéndose á lo que habia dicho á Strala que él le escribiese, con el cual en Vergas estuvo encerrado tres horas quando fueron, como tengo escripto á V. M., al oficio del Marqués muerto: mire V. M. si tenian olvidados los bailes de Roma. No se habla ya mas de los presos que si nunca se hubie-
ra hecho. V. M. crea que anda Dios en estos negocios: á él plega ponerlo como se le haga algun servicio, y guarde etc. De Bruselas á 18 de septiembre 1567.

Copia de carta del Duque de Alba á S. M. Fecha en Bruselas á 2 de octubre de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Habla de las excepciones que ponian los presos en su calidad de caballeros del Toison; y de lo que se podia contestar á ellas.

Aquí andan no solamente los caballeros de la Orden,

pero aun otros paresciéndoles que se hace gran fuerza á los presos en no guardarles lo que á ellos les parece que contienen las libertades que por los antecesores de V. M. les son concedidas. Agamont y Horne lo primero que piensan alegar en las excepciones es esta libertad, y que no es el tribunal donde ellos han de ser juzgados este que ahora conoce de sus culpas (*); y el Príncipe de Orange y Ostrat así mismo á las citaciones y llamamientos que se les harán, responderán que han de ser juzgados por caballeros de la Orden. A mí me han hablado particularmente, diciendo lo primero que el Duque Filipo expresamente dijo el caso de *trahison* que dicen en francés, y que despues el Emperador nuestro Señor que Dios tenga, declara como han de ser juzgados con los seis caballeros y dice que ni se entiende ni ellos quieren entender que el que errare en crimen de *lesæ majestatis* haya de ser impugnæ (**) sino castigado como el caso lo requiere, pero que desto hayan de ser los jueces que le juzguen, caballeros de la Orden: dicen que quien ha de ser juez desto, y el juramento que V. M. tiene hecho, y tambien que en el capítulo serán reprendidos si no hacen diligencia con V. M. para que esta libertad les sea guardada.

Cuanto al primer artículo del Duque Filipo que dice de la *trahison*, que *trahison* en francés no se puede interpretar que sea crimen *lesæ majestatis*, y tanto mas lo declara habello concedido el Duque, pues al que conspirase y cometiese el delito contra él no podia ser

(*) En el márgen de letra de Felipe II: *A todo esto que toca al Tuson, avisará el Presidente lo que se habrá de responder á él.*

(**) Impune.

lesæ majestatis no siendo Rey, y por el mismo caso él no podia dar lo que no tenia ni le tocaba.

En el segundo de los jueces, se les ha respondido que este crimen *lesæ majestatis* es tan prevellegiado (*) que en ninguna cualidad de las que él tiene consigo, puede el Rey dispensar en él generalmente siendo en tan gran daño de la república la dicha dispensacion, y que dalles jueces sabidos ya, y que lo hayan de ser aquellos y no otros, es ofender mucho á la libertad que en este delito se debe conservar y quitalle una gran parte de la cualidad, y tanto mas poniendo por jueces las partes mismas.

A la excepcion que piensan poner yo no consentiré parar en ello, sino haré pasar adelante sin embargo.

A lo que dicen que quien ha de ser juez desto, les he respondido que V. M.; que nosotros no podemos serlo por ser parte, y que así V. M. cuando yo me hube de partir mandó tratar desto y resolvió lo que les tengo dicho.

A lo del juramento les dije que el juramento no se puede entender de guardar lo que no es concedido, y que tanto verán (**) que V. M. entiende no ser comprendido este artículo pues no ha querido pedir absolucion del juramento.

En cuanto á la diligencia para no ser reprendidos en el capítulo, que cada uno particularmente podia escribir á V. M. lo que les pareciere, que juntos no, que no quiero que se junten: á los cuales de mi parecer V. M.

(*) Así el ms.

(**) El ms. *verá*.

no responderá (*) otra cosa sino que lo ha mandado ver á personas de ciencia y conciencia, desapasionadas, y con su parescer V. M. se ha resuelto en que este caso no es comprendido en ningun artículo de los que hasta ahora estan concedidos, y que quedándole á V. M. la libertad para poder proceder en él ha mandado se proceda en la via y forma comenzada, y con esto cerrarse V. M. sin venir á mas particulares. Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde como sus criados y vasallos hemos menester. De Bruselas 2 de octubre de 1567.

*Carta del Duque de Alba á S. M. á 2 de octubre 1567—
Recibida á 9 de noviembre con correo de mercaderes.*

Traducida del francés.

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535*)

Vuelve á hablar de las prisiones hechas—Da cuenta de haber escrito sobre las mismas al Emperador y á otros Principes de Alemania—Fuga de muchos por el miedo general esparcido en Flandes, y remedio adoptado por el Duque de Alba para poner coto á ella—Necesidad de usar de clemencia con muchos delincuentes tanto por su número, cuanto á causa de haber faltado por ignorancia ó por sugestion agena—Traslacion de los Condes de Egmont y de Horn al castillo de Gante—Recomienda al señor de la Trullera por su fidelidad—Quiere tener cerca de sí á Strala y á su secretario para averiguar mejor el origen de las revueltas—Opina que es menester sentenciar pronto á los principales culpables para poder conceder un perdon general á los demas—Conveniencia de crear un tribunal pa-

(*) En el márgen de letra de Felipe II: *Que hasta agora no me han escrito nada, ni sé mas de lo qué me escribe.*

ra juzgar á los presos, que no sea el Consejo de Estado ni el privado ni otro ordinario—Nombres de los jueces—Comisarios enviados á todas partes para informarse de las cosas pasadas—Alojamiento de las tropas, y disposiciones para sus pagas—Rumores sobre movimientos de Francia etc.

Dentro en el márgen izquierdo dice lo que sigue: *Traducida del Duque de Alba. De Bruselas á 2 de octubre 1567.*

Sire—El maestre de postas me ha venido agora á advertir que se partia un correo de mercaderes en diligencia á España. No he querido dejar de aprovecharme de la ocasion y advertir á V. M. de las cosas mas importantes que han sucedido por acá despues de mis últimas, si el tiempo antes me diere lugar por ser tan breve.

Por mis antecedentes avisé á V. M. como me habia asegurado de las personas de los Condes Degmont y Hornes, de Barluzel (*), del secretario del dicho Conde de Hornes, y de Estralen en Anveres, y de lo que á otro dia por la mañana yo habia declarado á los otros caballeros de la Orden de por acá para justificar lo que habia hecho. Y porque yo entendia que estas cosas darian á muchos materia de discurrir, y que no faltaria quien hiciese contrarias interpretaciones en diversas partes, y lo mismo en Alemania á donde la mayor parte de los principales cómplices se han retirado, me pareció convenien-

(*) Otras veces, y son las mas, se le llama en esta correspondencia *Bacresel*, y á *Estralen* segun se dice mas abajo, *Strala* y *Stalla*. La costumbre adoptada de castellanizar los nombres propios extrangeros segun el capricho de cada uno, hacia incurrir á los encargados de extender los despachos oficiales en esa confusa variedad de nombres y apellidos, y esto sin contar con los errores que añadian los copistas.

te de dar tambien cuenta al Emperador por via del Señor Chantone (*) embajador de V. M., y así mismo á los Duques de Baviera, y Henrique de Branzvich, y al Archiduque Ferdinando, y Baron de Pernestain, como á caballeros de la misma Orden, para que entendiesen las causas y no se alborotasen, y pudiesen hacer los oficios que convendrian con los otros Príncipes de Alemania que podrian ser informados de otra manera; y en seguimiento desto yo despaché luego para el dicho Señor de Chantoney las cartas que V. M. verá por las copias que van con esta.

Y porque el Duque de Cleves es tan vecino de aquí, y al mismo tiempo se ofrecia ocasion de despachar para él sobre el negocio del abad de Sant Bernardo que se ha retirado á su pais como he tocado en mis precedentes á V. M., en lo cual se ha empleado el señor de Zeweghen en lugar de algun otro que entonces pensaba enviar, me pareció que seria bien de dar así mismo cuenta al dicho Duque de Cleves como lo he hecho, y es ya partido el dicho Zeweghen algunos dias ha con las cartas é instruccion sobre este negocio, que V. M. verá tambien por las copias que van con esta.

La generalidad de los negocios de por acá estan, gracias á Dios, en harta buena disposicion y en apariencia de emendarse con el tiempo, y no veo notable alteracion de voluntades á causa desta presa, principalmente de los buenos; mas ha dado gran miedo por todo el pais á los que se sienten culpables, y se han huido una infinidad

(*) Era Tomás Perenot, hermano del Cardenal Granvela, Señor de Chantone.

de gente, y aun huyen cada dia; y viendo el gran daño que estos paises recibirian por el retirar de la gente, oficiales y otro pueblo menudo que con ellos se juntaba, con los cuales yo siempre entendí que V. M. queria usar de clemencia y misericordia, como con gente engañada y que han pecado por ignorancia, me pareció muy conveniente de buscar algun expediente para retenerlos y asegurarlos. Y habiéndose platicado en el Consejo Des-
tado con Madama, á donde yo me hallé presente, se resolvió de hacer publicar el Placarte que envió á V. M., que espero que le parecerá bien.

Y como muchos se hallan perplejos de que en alguna poca cosa han delinquido, me ruegan por ellos cada dia, y que por engaño y no pensando que hacian mal habian firmado con los otros, y muy presto despues viendo que las cosas tomaban camino contra la religion y el servicio de V. M., se habian retirado y habian hecho su deber despues; considerando que no convenia á la razon ni al servicio de V. M. misma en una multitud tan grande de delinquentes de desesperarles de sus medios y dallas ocasion de desnaturalizarse, y volverlos de vassallos, vueltos en conocimiento, en enemigos de su patria, me pareció que á lo que estos me pedian yo les podia responder que se estuviesen asosegados, y que de mi parte yo intercederia con V. M. con mucha voluntad para que quisiese olvidar las faltas que ellos pudiesen haber hecho, y que yo estaba cierto que V. M. se dejaria fácilmente inclinar. Y en esta conformidad no ha mucho que respondí al Señor de Rasinguien sobre una media docena de gentiles hombres, que despues de haber renunciado la confederacion de los otros habian he-

cho su deber, como V. M. podrá ver tambien si fuere servido por la copia de mi carta que escribí al Señor de Rasinguien, que irá con esta.

Los dichos Condes Degmont y Hornes han sido llevados al castillo de Gante con guarda española, y se ha enviado la guarda ordinaria del dicho castillo por algun tiempo á Filippe Villa, para que allí hiciesen su deber con la guarnicion ordinaria que allí hay. Quedaron hasta diez ó doce artilleros, y de los que tenian cargo de la municion y otros semejantes que habia necesidad que sirviesen en el dicho castillo, y algunos otros de los mas viejos que yo haré acomodar á su recuesta en otras fortalezas. El Señor de la Trullera lugarteniente del dicho castillo se mostró de voluntad á mi primer mandato, y segun yo he entendido de diversas partes él se ha siempre gobernado bien y lealmente en estas revueltas; y como esta mudanza le haya sido tan mal á propósito y sin culpa, yo no puedo dejar de suplicar muy humilmente á V. M. que en tiempo y lugar quiera tener memoria de sus servicios.

Yo he hecho traer aquí á esta villa al Comisario Stralen para que esté mas á la mano para interrogarle y proceder contra él segun que la materia requiere: así mismo he hecho traer aquí su secretario que ha sido preso despues para confrontarlos, y hago cuenta de hacer lo mismo de los mas principales y de donde se puede esperar de poder saber mejor el origen destas revueltas.

Y para que V. M. esté avisado de la órden que he tenido hasta agora, y el que pienso tener adelante en proceder contra los culpables siguiendo el mandato y poder que V. M. me ha dado, de que yo he dado parte á Madama, he considerado que lo que mas importaba en

esto era dar la mayor prisa que fuese posible al castigo de los principales para que V. M. pudiese tanto mas presto usar de su clemencia con los menos culpados, asegurar su pueblo por un perdon general, y pasar adelante al verdadero remedio y establecimiento de los negocios; y de quererlo hacer por el Consejo privado ó por el Destado, ó otro ordinario, que habria tantas cosas que revolver que seria imposible de hacerlo como convendria sin dejarlo retardar mucho ó dejar olvidar ó confundir las cosas que estan en conocimiento ordinario de los dichos Consejos. Por lo cual me ha parecido que no habia mejor expediente que un nuevo tribunal de algunos personajes principales de autoridad, doctos, sin pasion y tenidos en buena opinion por el pueblo, para entender en estos negocios, que se les dirigiese como conviene por órden de derecho proceder (*) hasta la difinitiva y esclusivamente (**) para que despues me hiciesen relacion y diesen su parecer. Y signiendolo esto, despues de haber mucho pensado y repensado en ello y en sus cualidades, me he resuelto con participacion de Madama y algunos señores principales y mas confidentes, de nombrar hasta siete consejeros, dos abogados fiscales, dos procuradores generales, y cuatro secretarios, dos ordinarios para trabajar continuamente en el dicho Consejo, y otros dos extraordinarios para emplearlos fuera segun que las materias lo sufrieren. Los consejeros son el Chanciller de Gueldres, el Presidente de Flandes, el Presidente de Arthoys, el Doctor Juan de Vargas, el Doctor Luis del Rio, que vinieron conmigo de España, M.^o Juan de Blaze con-

(*) Quizá para por órden de derecho proceder etc.

(**) El ms. dice *exclusivamente*.

sejero del Gran Consejo de Malinas, y Mos.^r Jacques de Hessele consejero del Consejo de Flandes. Los abogados-fiscales son M.^e Juan de la Porte abogado fiscal del dicho Consejo de Flandes, y el abogado fiscal del Bayliage Damont, que ha sido otra vez nombrado á V. M. entre otros para el cargo de Presidente de Dola. Los procuradores fiscales, Maestre Juan de Boys procurador general del Gran Consejo, y el otro habia de ser el procurador general de Flandes M.^e Juan de Briene, mas por ser muerto despues él háse de poner otro en su lugar: los secretarios ordinarios Uluren y la Torre, y los extraordinarios Pratz y Masdach del Consejo privado de V. M., los cuales todos han llegado aquí excepto el abogado de Amont, que yo le he hecho dar prisa.

Los que primero vinieron se han empleado en visitar los papeles de Baszerzele, Stralen y del secretario del Conde de Horne, y de aquí adelante comenzarán á entrar en el negocio principal. El lugar donde se hace el Consejo es en mi posada para por todas ocurrencias tenerlos á la mano, y que en todas las cosas de grande importancia me pudiese intervenir en persona como lo hago, y tengo presupuesto de hacerlo. En lo cual me asisten y asistirán siempre los señores de Barlamont y Norquermes, y tanto mas porque estas son materias que tocan á muchos gentiles hombres, y por eso me parece tambien conveniente que interviniesen un par de personajes de tal calidad.

Y en el entretanto he enviado comisarios á todas partes para se informar sobre las cosas pasadas, á los cuales yo haré llamar aquí para que den razon de los negocios para ver lo que resultará.

Por lo pasado he escripto á V. M. en qué lugares se

habian repartido la gente de á caballo y de pie, que yo truje en mi compañía. Despues deseando Madama la Duquesa que se aliviase el pais de Brabante lo mas que fuese posible, y tambien el cuartel de Diest, á donde el pueblo no ha sido tan olvidado como en otros muchos lugares, me pareció de alojar media docena de compañías de caballo dentro de Tornay con dos banderas de infantería, y he hecho visitar á Audenarde para saber qué comodidad habria allí para meter tambien allí algunas.

Háseme hecho grande instancia de parte de los regimientos alemanes, y así mismo de las guarniciones ordinarias de por acá, para haber alguna paga. Quanto á los alemanes yo he hecho tratar para hacerles dar un mes de gajes en dinero y dos en paño, y que demas desto se responderá por lo que ellos deben en las villas de sus guarniciones, y que de aquí adelante no se les faltará lo que V. M. les debiere. Yo estoy aguardando la última provision de V. M., y espero que ellos no harán dificultad de servir y mudar de guarnicion en todas ocurrencias como fuere necesario para su servicio.

A las guarniciones ordinarias de por acá hago tambien cuenta de hacerles dar la paga de dos meses como he escripto á V. M. por mis precedentes, y les he escripto sobre ello una palabra, y con esta ocasion invié una cláusula que pudiesen mostrar á sus soldados para tenerles mas assegurados del contentamiento que V. M. tenia de su servicio, y que en quanto á ellos no curen de hacer ninguna novedad, y aquí va la copia de mis cartas.

Quanto á las bandas de la gente de á caballo, entendiendo (*) que los Estados les debian pagar medio año que

(*) El ms. dice *entiendo*.

se les debia la Navidad pasada, me pareció conveniente escribir á los capitanes y á sus lugartenientes ó señores de las bandas Dariscot, Mansfelt, Meghen, Aramberghe, Barlaymont, Roelux, Boussu, el difunto Marqués de Bergues y Montigni, que estuviesen aparejados para la primera vez que se les avisase, teniendo cuenta de tener gente confidente, y de que ellos estuviesen asegurados que V. M. seria servido; y no tengo por conveniente de hacer lo mismo con las otras bandas por el presente por las consideraciones que V. M. puede pensar.

V. M. habrá visto como esperaba por mis precedentes el aviso que me vino de los que de la parte de Geland y tambien por mirar por el castillo de Zebourg, las cosas no estaban muy aseguradas, y la provision que yo pensaba meter entonces. Despues se puso en deliberacion del Consejo de Estado el negocio del capitan Zebourg que habia rehusado durante las revueltas la entrada de la gente de guerra que Madama habia enviado. Háse resuelto que no solamente él merecia de ser privado, mas aun mucho mas, y que se hiciese en él alguna demostracion ejemplar para otros; y como por esto esta plaza estaba vaca, ha parecido á Madama por parecer del Conde de Meguen con el cual yo me conformé, que se podría poner por provision un gentil hombre llamado Andrelech que en tiempo pasado ha servido al dicho Conde de mayordomo, que Madama y el dicho Conde dicen haber hecho bien su deber en las últimas revueltas.

Yo no diré nada á V. M. de los movimientos de Francia de que se habla aquí dudosamente, porque no dudo sino que será avisado particularmente por su embajador D. Francés de Alava. Tanto hay que no puedo juzgar que ellos tengan las manos limpias para hacernos

mucho mal por acá, á donde hay tan buena compañía para responderles, y menos á esta hora estando el tiempo tan adelante como está. Todavía no se deja de tener aquí en todas partes mucho cuidado; y eso porque algunos discurren que si los fugitivos destos paises con la buena inteligencia que ellos podrian tener en el dicho reino de Francia y en Alemania, quisiesen aventurar de hacer alguna entrada en este pais, lo harán verdaderamente por la parte de Lieja á donde muchos de por acá se han huido, demás de muchos vasallos del dicho pais de Lieja que han sido revueltos en estas postreras revueltas contra su obispo. Hále parecido á Madama y tambien á mí que seria bien de despachar alguna persona al dicho obispo para avisarle que esté sobre aviso, y piense con tiempo lo que le importa por su bien propio, y por consiguiente á su pais por la vecindad; para lo cual se nombró al S.^o Berty que ha algunos dias que es partido. Nuestro Señor etc. De Bruselas á 2 de octubre 1567.

Carta de Juan de Albornoz secretario del Duque de Alba al secretario de S. M. Gabriel de Zayas. Fecha en Bruselas á 3 de octubre 1567.

Traslacion de los Condes de Egmont y de Hornes al castillo de Gante.

(Autógrafa)

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535*)

Ilustre Señor—Quiero comenzar esta para tenerla escrita cuando haya quien la lleve, y de aquí allá veré si los negocios me dan lugar á alargarme mas que

hasta aquí, porque es verdad cierto que todas las veces que han partido correos aun no le he tenido para responder á la merced que Vmd. me ha hecho con todas sus cartas por las cuales y por cada una dellas le beso muchas veces las manos, que muy seguramente me puede creer que si fueran de mi padre no holgara mas con ellas. Despues de la prision destos señores y personas particulares han quedado los buenos destos Estados con los cuellos levantados y con tan gran contentamiento que Vmd. no lo podria creer, y los malos con grandísimo caimiento: en fin se ha trocado el juego y vuelto de abajo arriba. Algunos se han huido, y aunque el Duque mi señor podria echarles la mano, como sabe que no es la intencion de S. M descepar esta viña sino podalla, desimula, y Vmd. sea cierto que ha ganado el Rey tan gran autoridad y reputacion que habia de haber comprado por mucha sangre esta ocasion que le ha venido á las manos. Plega á Dios le guarde muchos años para que ponga esto en la perpetuidad que conviene. Ir hoy á las iglesias á misa, ó ahora quince ó veinte dias no hallara Vmd. qualque vieja ó viejo, y ahora no hay entrar sino como dia de jubileo en España (*), aunque sea contra su voluntad. Es grandísimo contentamiento ver que se frecuenten las iglesias, y que se sirva Dios, á quien plega volver por su servicio y desarraigar de la

(*) Al principio de la cláusula parece que falta algun verbo determinante como *se puede* ú otro equivalente, diciendo: *Se puede ir hoy á las iglesias á misa etc.* Toda la frase está mal espresada, aunque el sentido se adivina, y nos parece ser el siguiente: “*Se puede ir hoy á las iglesias á misa; mas ahora hace quince ó veinte dias no hallara Vmd. sino qualque (alguna) vieja ó viejo, y ahora no hay entrar sino como dia de jubileo en España.*” (*Y ahora la entrada es como en España en dia de jubileo*)

cristiandad tanto género de errores como hay en ellas.

Anteyer salieron de aquí los Condes á cargo del capitán Salinas y con tan buena órden, que decia él que holgara que fueran por medio de Francia; y tenia razon por cierto porque salieron en medio de toda la infantería de este tercio, y delante dos compañías de arcabuceros á caballo y detrás de todos tres compañías de caballos ligeros. Iban el uno en una litera, y el otro en un carro, y al amanecer, y parecian tan bien, y puso tanto miedo á los brugeses ver entrar á aquella hora la caballería, que les parecia crimen *lesæ majestatis* asomarse á las ventanas. Ahora anda la cosa como conviene, y crea Vmd. que se les alegra el corazon á los buenos vasallos de S. M. Salieron los dichos desta manera hasta un tiro de arcabuz desta villa, y de allí se volvió la infantería á alojar, excepto trescientos arcabuceros que salieron dos leguas mas adelante entre Lost y esta villa; y allí estaban quinientos que habian salido de la dicha Lost donde quedaba el maestro de campo Alonso de Ulloa con otros setecientos, y pararon allí la noche. Otro dia salieron de allí con los mil doscientos y la caballería, y fueron la vuelta de Gante, y en el medio camino salieron otros quinientos hombres, por manera que entraron en el lugar con mil setecientos hombres y quinientos caballos; y todo es menester segun la autoridad grande del Agamon en estos Estados. Vmd. sea cierto que no conocian aquí otro Rey y que *erat illis magnus Apollo*, y les parecia que no bastaba la presencia de S. M. á emprender tal cosa. El está en Gante dentro del castillo, y su justicia en manos de quien se la guardará. Miedo tengo que tiene mal pleito porque hay muy ruines cosas en los papeles que yo tomé al Bacresel su consejero y gobernador. En efecto, se-

ñor mio, estos tenían trato sin duda ninguna con los he-rejes de Francia, y si S. M. no hubiera tomado resolu-cion de armarse, á esta hora pudiera decir Flandes: *cir-cumdederunt me canes multi et consilium malignantium obsedit me*. Mejor lo ha hecho Dios por su infinita bon-dad, y si hasta aquí daban grita por la venida de S. M., era por parecerles que no habia quien osara emprender tal cosa: ahora no veo hombre que hable en ello, y Vmd. crea que hasta que esté hecho mucho de lo que queda por hacer, que no conviene ni convenia haber venido. Diera muy gran cosa porque se hallara Vmd. en una ce-na que tuve en Lovaina con un preceptor latino, bonísi-mo hombre, sobre esta materia, el cual discurrió sobre la venida de S. M. con tanta prudencia, que en verdad se pudiera decir en un Consejo donde hubiera muy gra-ves personas. Dijo que era bienaventurada la república que el miedo de la guerra la tenia enfrenada y hacia vi-vir con policía, y vino á concluir que se castigase, y queste castigo se hiciese por tercera persona, que seria mas severo y sin doblarse, y que hecho entrase S. M. como Príncipe clemente y benigno, perdonando y ha-ciendo merced, y desta manera quedaria muy amado y bien quisto de sus vasallos. Fué de manera lo que dis-currió que me hizo pensar que me habia visto algunos papeles mios, porque tocó muchas cosas de las que yo tenia en ellos, y parecíase (*). Le supuse buen hombre porque lloraba de acordarse de los alborotos pasados.

Amicus noster Pamphilo (**) ha escrito aquí grandes

(*) Es decir, que se parecia lo que hablaba el preceptor latino de Lovaina con las ideas contenidas en los papeles de Albornoz.

(**) No sabemos á quien alude.

maldades: yo ando rastreando á ver (*) los originales, y creo que saldré con algo ya que no pueda con todo, y estimarlohía en mucho, porque si es verdad lo que me dicen es la mayor bellaquería y mal caso del mundo. Yo avisaré á Vmd. á su tiempo de todo lo que en esto pasa. Llegando aquí me ha llegado el pliego que Vmd. despachó con la suya de 11 por via de Forqueuaulx; que el Fucar *dormit*: debe venir muy despacio. Beso muchas veces las manos de Vmd. por la que me ha hecho con esta carta, y con avisarme tan particularmente del estado de sus negocios. Vmd. camine como ha hecho hasta aquí, que Dios le ayudará. No he encaminado á Vmd. las cartas todas de negocios, pensando que estaba hecho el asiento como quedó platicado; pero de aquí adelante cuanto pudiere irá por ese arcaduz, y tras ello la vida para escribir á Vmd. Este (**) viene en este punto de Anveres despachado á Medina de un particular: plega á Dios vaya en salvamento, porque tenemos avisos muy conformes que los herejes de Francia se han levantado con Sueson (***) y otras plazas, y que tienen tomados los pasos para que no sepa la Reina lo que aquí pasa ni allá lo de aquí, y que quieren apoderarse del Rey y tratan de romper los seis mil esguízaros que allí tienen, y con esto ha dias que no sabemos nada de D. Francés (****). Nuestro Señor la ilustre persona de Vmd. guarde y acres-

(*) El ms. dice *aver* todo una palabra, que tanto puede escribirse á ver por leer, como haber, es decir, *apoderarse* de los originales.

(**) Este correo.

(***) Soissons.

(****) D. Francés de Alava embajador español cerca de la corte de Francia.

ciente. De Bruselas á 3 de octubre 1567—Besa las manos de Vmd. su muy atento servidor—J. de Alborno.

Despues de escrita esta se ha tenido nueva de lo que han hecho en Francia los herejes: allá lo sabrá Vmd. mejor; que aquí tambien vivimos por alquitarra.

Carta del Duque de Alba al Rey. Fecha en Bruselas á 4 de octubre de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Estado de las cosas de Francia—Orden del Duque de Alba para que nadie vaya á servir allá ni aun pase la frontera—Promesa de socorrer al Rey Cristianísimo—Grandes sospechas de que los presos de Flandes tenían tratos con los franceses rebeldes etc.

S. C. R. M.—Despues de haber escripto las que van con esta, duplicadas de otras que he enviado por la via de D. Francés, ha subcedido lo que V. M. entenderá por la que el dicho D. Francés habrá escripto. El embajador que el Rey de Francia tiene aquí, dió á Madama y á mí cuenta del estado de los negocios de aquel reino, muy conforme á los avisos que tuvimos de D. Francés: hásele respondido la pena con que estamos de ver el trabajo en que su amo se halla, y que de nuevo se prohibiria que ninguna persona destos Estados vaya á servir contra él, y que así mismo se avisarán los gobernadores de las fronteras para que no dejen pasar á nadie, y que estando en pie la voluntad que V. M. ha tenido de ayudar y asistir aquella corona, yo no podria faltar de hacer lo mismo sabiendo ser esta la voluntad de V. M.; y háme parescido convenir esta respuesta por no desesperar al Rey á que viendose apretado haga algun partido vergonzoso: y escribí á D. Francés hiciese instancia con el Rey y su

madre en este caso, y les pusiese delante el favor de V. M. (*), y haber ya pasado el primer ímpetu de sus rehelles. Lo de aquí está quieto gracias á Dios, y en ninguna manera del mundo quisiera dejar de tener hecha la prision destos hombres, porque no puedo dejar de pensar, y aun lo tengo por cierto por muchos rescuentros, que habia tracto entre los unos y los otros. V. M. mande se provea luego dinero; y pues se cierra el paso de la tierra, habréme de acoger á las zabras y por aquella via escrebiré mas largo. Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde etc. De Brusellas 4 de octubre.

Carta del Duque de Alba al Rey. Fecha en Bruselas á 4 de octubre de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Sobre la capitulacion concedida por la Gobernadora á los de Amberes—Edicto para que nadie pudiese salir de los Estados de Flandes con sus bienes—Condes de Egmont y de Horn en el castillo de Gante, y por quien eran guardados—Exámen de sus papeles—Que se enviará á Felipe II lo que resulte contra Montigni para interrogarle—Pagas á las tropas—Necesidad de que se remita dinero á Flandes—Óctavio Gonzaga es enviado á visitar á los Reyes Cristianísimos de parte del Duque de Alba.

S. C. R. M.—Con el correo de mercaderes que pasó por aquí á los 18 del pasado escribí á V. M. todo lo que hasta aquel punto habia que decir. Lo que despues acá se ha ofrescido lo diré aquí con este que así mismo viene despachado de Anveres por un particular. Despues que aquí llegué he procurado saber de que manera capituló Madama con Anveres, porque si bien me acuerdo

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Que tiene razon en esto: y lo demas se responde en las postreras.*

V. M. le mandó escribir que no tomase villa de los rebeldes sino á la voluntad de V. M.: á los 23 del pasado me acabaron de dar la capitulacion, y hállola tan diferente desto que temo mucho poder sacar de aquella villa ninguna cosa porque cuando menos los admite con aditamento que si V. M. no se contentare del perdon, que les haya de dar un mes de tiempo para que puedan salir libres con sus haciendas fuera de la tierra. Por la revocacion que V. M. hizo ahora ha un año en el Bosque, cuya original mandará V. M. enviar, y tambien por los poderes que á mí se me dieron antes que Madama capitulase con estos, no sé si es de algun efecto esta capitulacion; pero ellos capitularon de buena fee como con ministros de V. M. y no sé si seria justo romperse. V. M. siendo servido lo mandará veer allá á las personas que le paresciere, y se me dará aviso de lo que se hubiere de hacer. Quejándome yo con estos señores del Consejo de que hubiesen hecho una cosa tan en perjuicio de la hacienda de V. M. y de su autoridad, la disculpa que me dan es que el Conde de Agamont estaba en el Consejo y que no les dejó hacer otra cosa (*).

Yo he procurado con mucha instancia con Madama que se hiciese un placarte para que no pueda salir nadie destos Estados con hacienda, y aunque me cuesta mi trabajo por haber venido de mala gana en ello, al fin la he persuadido tanto que se ha hecho: creo aprovechará algo, pero no tanto como si se hiciera al principio (**).

A los 22 del pasado por la mañana envié á Gante los

(*) Al márgen de este párrafo de mano de Felipe II: *Ya se le envió esta escritura con el despacho pasado, y creo que duplicada. En esto postrero creo que el presidente os dirá tambien lo que se le habrá de responder, y sino preguntádselo.*

(**) Id. *Que ha sido muy bien esto.*

Condes de Agamont y Horne: salieron desta villa bien acompañados, quedando en el castillo á cargo del capitán Salinas al cual me ha parecido entregarlos por ser la persona que es, y con su cuidado y diligencia podré yo estar descansado. A los demas tengo en la roqueta de Sancta Gula á cargo de Francisco de Torres uno de los gentiles hombres que estaban con el Duque de Alburquerque en Lombardía, que vino conmigo esta jornada sirviendo á V. M.: así mismo es persona de confianza y cuidado (*). Los jueces estan ya todos juntos y ocupados en sacar relaciones de los papeles que se han tomado, que hay tantos y de tantas partes que es una grandísima máquina, y se halla buen recaudo. Para lo de Montigni se enviará de aquí lo que se hallare contra él, y el interrogatorio para lo que se le hubiese de preguntar (**). Juan de Vargas sirve á V. M. con grandísimo cuidado: yo me hallo muy bien con su compañía, y aunque le hace alguna falta la lengua, hemos acordado se traten todos los negocios en latin, y desta manera él trabaja como si tuviera ahora veinte años, y espero que con su buen entendimiento vendrá brevemente al cabo de los negocios.

Ya escribí á V. M. lo que se debia á la infantería alemana y como comenzaban á hablar en ello: yo no he podido escusar de darles á todos una paga, y así se queda haciendo la averiguacion para darla á los coroneles en su mano porque si se hiciese de otra manera debiendo esta gente lo que deben (1) acudirian todos á pedirles y no les quedaria con que comer. Tambien se en-

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Que está muy bien asi todo esto.*

(**) Id. *Que envíe esto porque acá estamos á ciegas de lo que hay en esto.*

(1) Quizá: *debiendo á esta gente lo que debén.*

viarán luego otras dos á los tres mil soldados de las fronteras; pero estas dándose por empréstito al tesorero de guerra destos Estados para que me las vuelva del primer dinero que recibiere dellos como se ha hecho en los socorros que se han dado estos dias atrás á la dicha infantería alemana y pagas á los de Gante y Villa Borda. Suplico á V. M. mande con toda brevedad se me provea de dinero (*), porque aunque tengo el que V. M. verá por la relacion que envió al secretario Hoyo (1), no oso despedir los caballos borgoñones y algunos destos alemanes que me paresce se podian escusar y ahorrar á V. M. deste gasto, por no dar ocasion á que estos viéndome sin dinero se me atrevan. Yo he querido licenciar los sesenta arcabuceros que estan en Vergas á cargo del capitán Mandevil, pero Madama me ha dicho que los puso allí por orden de V. M., y que hasta que le mande otra cosa le paresce no se deben despedir: déjolos estar. V. M. mande que se licencien porque en esto no hay para que se tenga con ellos este gasto (**).

Con las villas donde está alojada la infantería y caballería se ha tomado el asiento que V. M. verá por la relacion que será con esta: no se ha podido escusar cargar á V. M. la paga de la paja y heno para la caballería, y yo he venido de buena gana en ello porque ellos se contentan de meter esta parte en el primer servicio que los Estados hicieren á V. M. (***), y de continuarlo para lo de adelante; y por parescerme buena la introduccion por

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Lo del dinero ya está respondido en las últimas que han venido.*

(1) Hoyos.

(**) Al márgen de mano de Felipe II: *Que ya él habrá dado en esto la orden que le habrá parecido mas convenir.*

(***) Id. *Que está bien esto así, aunque cuanto menos se remita á los Estados, será lo mejor.*

ser para españoles, lo he tenido por muy bueno, y tambien por regalar esta gente para que no se me vayan, porque son tan inquietos como V. M. sabe. He hecho echar el bando que V. M. verá por ver si podria detener los que se quieren ir: suplico á V. M. mande que en los pasos de Vitoria y Pamplona se tenga cuenta con asir á los que fueren sin licencia y echалlos en galera (*); y de las diligencias que se hicieren me mande V. M. enviar testimonio para que yo lo pueda mostrar acá, y que así mismo se escriba á Nápoles y Milan que hagan lo mismo de los que por allá fueren.

A Octavio Gonzaga envié á Francia á visitar aquellos Reyes Cristianísimos; y porque de todo lo que allá pasará larga informacion á V. M. D. Francés, no diré yo en esta mas de pedir á Dios ponga en voluntad á la Reina que se quiera aprovechar de la ocasion que tiene con lo que V. M. hace en estos Estados. Cuya S. C. R. Persona etc. De Bruselas 4 de octubre de 1567.

Copia de carta del Duque de Alba al Rey. Fecha en Bruselas á 10 de octubre de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Propone el Duque de Alba ir á socorrer al Rey de Francia con tropas del ejército de Flandes—Secuestro de los bienes del Príncipe de Orange—Dice que enviará á Felipe II copia de lo que resulta contra los procesados para que en su vista mande juntar los caballeros del Toison, y privando de sus collares á los presos pueda hacerse justicia mas desembarazadamente—Que tambien remitirá lo que resulta contra Montigni—Pide dinero con grande instancia etc.

S. C. R. M.—Con esta envío el triplicado del despacho que envié con un correo de mercaderes y otro por la

(*) En el márgen de mano de Felipe II: *Esto será menester que se haga lo uno y lo otro, y avisarle dello.*

via de D. Francés, y segun tenemos aviso que estan las cosas de Francia, he miedo que ninguno de aquellos ha de llegar allá; y por esto me ha parescido triplicar con este correo que viene despachado de la corte del Emperador. Escribí á V. M. lo que el embajador del Rey de Francia que reside en estos Estados, nos dijo á Madama y á mí, y lo que se le respondió: parescióme darle aquella respuesta porque en el caso que el Rey estuviese sitiado en París, yo podria muy bien por veinte ó treinta dias irle á socorrer, y no por mas luengo tiempo, llevando conmigo con los caballos que aquí tengo de las bandas hasta cinco mill, y el regimiento del Conde de Ebrestayn, y todos los españoles excepto cuatrocientos que dejaré en el castillo de Gante, y desta manera yo podria como digo salir á socorrerle por este tiempo en caso que estuviese sitiado en París y no por mas; porque aunque lo de aquí está muy quieto, todavía las voluntades del pueblo no pueden sanarse tan brevemente, y mi presencia haria falta en estos Estados para las cosas que se han de hacer en ellos; y en caso que quiera socorro para mas luengos dias le enviaré mill caballos de las bandas, y los cuatrocientos borgoñones y el regimiento del Conde de Ebrestain, y dos mill valones mas que levantaré (*); por manera que se le crecerian de costa á V. M. en este socorro los dos mill valones que digo, y otros dos que forzosamente se habian de levantar para meter en Mastrique donde está parte de la coronelia del dicho Conde; porque en Valencianas donde hay otras seis banderas meteria el tercio de Cerdeña, y no pienso enviar españoles ningunos, porque aun estando conmigo los

(*) Al margen de mano de Felipe II: *Todo esto está muy bien así como se le responde en las últimas.*

veo en muy gran trabajo de tenerlos. A noche me envió el embajador de Francia una carta de su mano, cuya copia será con esta. Ayer se determinó en Consejo que se secuestrasen los bienes del Príncipe de Oranges, y lo mismo se hará luego de todos los demas culpados, y enviaré á V. M. antes de hacer justicia la copia de las culpas destos señores para que vistas V. M. por escusar la grita destos caballeros de la Orden (*) mande juntar los que allá estan, y en su presencia prive á estos y les quite los collares para que despues se haga con mayor satisfaccion la justicia; y juntamente enviaré tambien todo lo que aquí se hallare contra Montigni. El strato (4) de las cartas de Madama me ha aprovechado mucho; pero dudo me quieran dar las copias ni aun decir cosa que haga al caso. Suplico á V. M. mande enviarme los originales (**), y juntamente con ellos todas las copias y cartas que se han enviado de acá, y particularmente una carta del obispo de Ipérboli (***) que hace mucho al caso para declaracion de algunos puntos. El dinero suplico á V. M. mande proveer con toda brevedad, porque en esto consiste tener á estos enfrenados y despachar brevemente los negocios, á los cuales yo me doy toda la priesa que puedo, y espero en Dios ponellos en breve en buen estado: á quien suplico guarde y acreciente la

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Esto con lo del Tuson.*

(1) Extracto.

(**) Al márgen de mano de Felipe II: *Pues él ya gobernará lo de allí, bien habrá todas las copias que quisiere, y con esto no creo que habrá menester los originales.*

(***) Id. Obispo de Ipérboli: *no sé que haya; y el Herbipolis ques el de Viezpurg no se me acuerda (2) que me haya escrito carta. Otro creo que lo ha hecho y que la debe de tener Tiznach, y quizá por esta lo dice el Duque, y no se me acuerda el nombre del obispo.*

(2) Añadimos *acuerda* para que tenga sentido la frase, omitido por Felipe II.

S. C. R. Persona de V. M. De Bruselas 10 de octubre.

Aunque V. M. particularmente no me ha mandado lo que en esta escribo, sabiendo yo la voluntad que V. M. tiene, y entendiendo lo que para lo de acá conviene, me he resuelto sin esperar mandato de V. M., teniendo por cierto que V. M. me lo mandará habiendo lugar de venir despacho suyo.

Minuta de carta de S. M. al Duque de Alba. Fecha en Madrid á 11 de octubre de 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Vuestras cartas de 8 y 30 de agosto, y 9, 10 y 13 del pasado he recibido, y holgado tanto con todas ellas y con el aviso de vuestra llegada con bien y salud á esos mis Estados, cuanto lo tenia deseado y convenia al bien de los negocios y á mi servicio; y aunque sé que entendiendo vos esto ternéis cuidado de continuarlo y avisarme muy en particular de vos y de todo lo que se ofrece, no puedo dejar de encargaros que lo hagais así siempre por lo mucho que yo holgaré dello. Y antes de responder á los puntos de vuestras cartas, quiero daros gracias, como es razon, de lo bien y prudentemente que os habeis gobernado en vuestra llegada á esos Estados, y en lo demas que se ha ofrecido tratar con Madama de Parma mi hermana, y particularmente en aquel largo razonamiento que con ella pasastes, de que he holgado que me hayais enviado la relacion particular que vino con vuestras cartas. Sobre el alojamiento y asiento de la gente de guerra, quedo tan contento y satisfecho dello cuanto se debe estar de todo lo que vos tratais, y de la voluntad y

buena manera con que os gobernais en las cosas de mi servicio; y ha sido muy conveniente la templanza y cordura con que os habeis habido en este principio, y así creo yo bien que guiado por vuestra mano se habrá acomodado lo de la gente como conviene.

Así mismo he holgado de ver lo que pasastes con Madama sobre lo de su licencia; y vista la grande instancia que me ha hecho por ella para recogerse á su casa, me he resuelto en concedérsela como lo veréis por la copia de la carta que yo le escribo, que servirá para vos solo, y por la que le escribe Ruy Gomez, la merced y demostracion que he querido usar con ella en esta despedida, que para que esteis advertido dello os lo he querido escribir.

Por la carta 9 de setiembre quedo avisado de la prision de los Condes Degmont y Horne, y de los demas; y por la relacion que aparte me enviastes he visto la órden que se tuvo en prenderlos, que fué tan acertada y conveniente para el buen efecto dello, cuanto se podria desear y esperar de vuestra prudencia; que aunque yo tengo bien probada esta, no puedo dejar de encareceros que me ha satisfecho en gran manera y daros gracias como lo hago; y en lo demas que me escribís de los castillos en que pensábades poner á recaudo á estos presos, no tengo que deciros sino remitiros allá que hagais lo que os pareciere pues esto será lo mas acertado.

Háme parecido muy bien lo que habeis hecho para aseguraros del castillo de Gante con meter dentro españoles, y la órden que habíades dado en poner en cobro los bienes que se hallaron dentro del Conde Degmont y la demas ropa de particulares.

La nominacion que habeis hecho de personas para el

tribunal que habeis instituido, me ha contentado mucho, y mucho mas la determinacion que en formar este tribunal habiades tomado para que mejor y con mas confianza puedan entender en los negocios. La eleccion para esto de Norcarmes y Barlamont ha sido muy acertada, y he holgado que ya lo hubiesen aceptado.

En lo que toca al abad de San Bernardo, hubiera sido harto bueno haberle echado la mano. Vos veréis lo que en ello se debrá y podrá hacer, y avisarmeheís de lo que en esto se hiciere; y aunque vos teneis allá bastante informacion de su vida y acciones pasadas, van con esta copia de las que Madama de Parma envió los dias pasados, para que os podais valer dellas y de las personas que las dieron en la averiguacion desto. Yo conozco lo que me escribís del inconveniente que ha sido haberse salido tanta gente destos Estados y sacado dellos la hacienda que deben de haber ausentado; y pues entendéis de la consideracion que esto es, no hay para que encargaros que esteis muy sobre aviso de lo que toca á esto para prevenir en lo de adelante.

He visto lo que me escribís sobre vuestra ida á Anveres á ver el sitio donde será bien hacer el castillo; y aunque acá ha parecido que el mejor puesto será el de San Miguel, vos haréis lo que mejor os pareciere pues lo entendéis tan bien, y veréis si será de inconveniente lo que decís de la ruina de tantas casas que en esta parte habrá de haber.

Cuanto á lo que toca al Marqués de Vergues, por el despacho en francés se os escribe lo que acá ha parecido, y así no habrá para que repetirlo aquí sino agradeceros lo que sobrello me escribís, y el advertimiento que tocais sobre el casar á la heredera del dicho Mar-

qués, que me parece muy prudentemente considerado por los inconvenientes que podrian suceder dejando juntar una gran casa en estos Estados.

En lo que toca al Presidente Viglius, no tengo que decir sino que vos mireis lo que mas conviene y os gobernéis con él conforme á la manera de proceder que llevaré en los negocios.

En lo de los navíos que Mr. de Vacken tenia á cargo de poner en órden, se os escribe en francés lo que ha parecido que converná hacer, á lo cual me remito.

He visto lo que me escribís sobre la fortificacion de Thiunvila y Lucemburg, y cuan errada os pareció que iba la de Thiunvilla y la mucha costa que seria hacerse por la forma que estaba comenzada; y pues vos lo tenéis tan bien visto y entendido lo que en ello se debe hacer, os ruego que deis la órden que mejor os pareciere pues será la mas acertada de todas.

He holgado de ver lo que escribís de la plática que pasastes con la Duquesa de Lorena sobre las fuerzas que el Rey de Francia pedia al Cardenal de Lorena, y lo que á este propósito os dijo de las que queria tomar á su hijo; y será bien que me aviseis de todo lo que acerca desto entendiéredes y viéredes que conviene, y *de lo que os pareciere que en ello se debe hacer* (*).

Con esta se os envía una memoria y lista de algunas personas, criados nuestros flamencos y borgoñones, que tienen su asiento por los libros de Borgoña, por la cual veréis lo que se les debe para que os informéis de la manera que cada uno ha procedido, y me aviseis de lo que os pareciere que será bien hacer con todos ellos.

(*) Lo que va de bastardilla se añadió entre renglones de mano de Felipe II.

La carta de vuestro confesor recibí y holgué mucho con ella, y vos le daréis las gracias de mi parte por lo que en ella me escribe. De etc.

Relacion de los papeles que se enviaron al Duque de Alba con el correo que se despachó por tierra á Flandes. De Madrid á 18 de octubre de 1567.

(Archivo de Simancas)

Una memoria de mano de Mos. de Montigni que él mismo dió á S. M. en 20 de julio acerca de lo que debia S. M. mandar proveer para la quietud de las cosas de Flandes.

Copia de carta de Simon Renard á S. M. de 2 de agosto, traducida del francés.

Tres memoriales de Simon Renard á S. M.

Cuatro interceptas originales de Alonso de la Loo al Conde de Horne, escritas de Madrid en 6, 8, 10 y 20 de mayo de 1567.

Copia de carta de Mos. de Assonlevile á Montigni, de Bruselas á 8 de agosto, traducida del francés.

Copia de lo que escribió el Bayliage de Tornay á Madama en 5 de agosto de 1567.

Traslado de una carta de Mos. de Aulin á Renard, de Bruselas á 11 de noviembre de 1567.

Copia de interceptas de Simon Renard á su muger, de Madrid á 4 de mayo.

Relacion de lo que contienen algunas interceptas de particulares que escribian á Flandes en mayo de sesenta y siete.

Advertimiento de Fray Lorenzo de Villavicencio.

Papel que envió Chantone á S. M., que contiene lo que pasó con Mos. de Dostrate cuando fué enviado para dar el juramento al Emperador por el feudo de los Estados Bajos.

Recuerdo de Fray Lorenzo de Villavicencio de lo que debe hacer el Duque en su entrada en Flandes.

Otro papel de Fray Lorenzo de Villavicencio á Zayas.

Carta de Felipe II al Cardenal de Granvela. De Madrid á 28 de noviembre 1567.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

A 22 de setiembre os avisé del recibo de una carta vuestra de 17 de agosto, y de la determinacion que habia tomado de no pasar á mis Estados de Flandes hasta la primavera por las causas que habréis visto. Despues he recibido otras dos cartas vuestras de 11 y 16 de setiembre, y á todas tres responderé aquí agradesciéndooos primero como lo hago el cuidado que teneis de advertirme de todo lo que os parece convenir á mi servicio y al bien de los negocios de Flandes, y el haberme enviado aquella relacion que vino con la carta de 17, de las escrituras que tenia Lidert, aquel de Tornay, aunque Madama de Parma mi hermana me habia enviado otra tal; pero no por esto dejaréis de avisarme de todo lo que viniere á vuestras manos y noticia, porque holgaré mucho dello.

Porque cuando esta llegue habréis entendido como Madama de Parma mi hermana se retira á su casa, os he querido avisar por esta como despues de haberme hecho

diversas veces instancia por licencia para irse á descansar antes que el Duque llegase á Flandes, despues de llegado me ha apretado tanto por ella que no he podido escusar de dársela, y he ordenado que el Duque de Alba quede en el gobierno en el entretanto que yo voy.

Muy bien me parece lo que me advertís que converná mucho entender de raiz la que han tenido las cosas de Flandes, y así se procurará como conviene, aunque por las nuevas revueltas de Francia y no poder por ellas venir correos seguramente por tierra, no he tenido muchos dias ha relacion del Duque de las cosas de aquellos Estados despues de la prision de los Condes de Agamont y Horne y de los demas, y así estoy con deseo de saber lo que por allá pasa, aunque por carta de D. Francés de Alava de 7 de este, he entendido que lo de aquellos Estados estaba quieto, y el Duque en Anveres entendiendo en la ciudadela de allí.

Quedo avisado de lo que me escribís que me podré informar de Tiznaque y Hopperus quienes son Wacherselt y Mol, y sus dependencias, de los cuales yo tengo relacion dias ha; y al Mol conozco y he visto hartas veces, y no sé en que habrá parado él y los demas, á quien no se puede echar mano por echarla á los mas principales, aunque al Wachersele se le echó como habréis entendido.

Sobre lo que me escribís del examinar á los de Valencianas y de lo que habiades entendido desto y de los demas que á este propósito advertís, se ha avisado al Duque, y si el aviso hubiere podido llegar á tiempo, creo que él habrá dado orden en ello.

Háme parecido muy bien lo que decís sobre el hacer de las ciudadelas, en lo cual debe entender el Duque, y

espero que tendré brevemente aviso de lo que por allá hubiere.

En lo del diferir la provision de los gobiernos que vacaren en Flandes hasta mi ida á aquellos Estados, no tengo que decir sino que me parece conveniente, y en todo se hará lo que se entendiere mas convenir.

En lo que advertís que no se debrian hacer edictos particulares, yo creo quel Duque tendrá buen cuidado dello pues de acá llevó entendido lo que convenia.

He visto lo que me escribís de la importancia que serán los nuevos obispados para la restauracion de la religion, y así lo he entendido yo siempre, y por esto los procuré; y segun lo que entendiere de allá veré si se podrán poner los que faltan antes de mi ida ó con ella. Y en lo que toca al obispo de Gante, yo entiendo que deben estar acabados los despachos, y si faltase algo os ruego mucho que procureis que se le envíe.

Yo creo muy bien lo que me decís que habíades sentido lo del edicto de Anveres, y tuvistes razon por haber sido tan poco á propósito.

El cargo de Presidente de Dola no se ha podido proveer antes; pero espero resolverme en ello con brevedad porque conozco lo que importa que no esté vaco.

Cuanto á lo que me escribís sobre los bienes de Brederoes, como no sé aun lo que pasa en Flandes cerca destas cosas, no os puedo decir sino que siempre tendré cuenta con vuestros servicios y de los vuestros.

La pension que mandé dar á vuestro sobrino sobre la abadía del Parco está bien empleada siendo cosa vuestra y para tan buen efecto como sus estudios.

Lo que pasó en el Consejo que su Excelencia el Duque de Alba tuvo á 17 de diciembre (1567), y así mismo la plática que tuvo con Madama el mismo dia.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Habiendo llegado á Bruselas uno de los dos correos que S. M. mandó despachar por el mar mediterráneo con el despacho duplicado de los 15 de octubre á los 13 de diciembre, á los 17 dél envió Madama á pedir al Duque se llegase á hablarla. Fué S. E. esa misma tarde y después de haberse recibido (*) y estado un rato platicando en presencia de los del Consejo le propuso Madama que S. M. le escribía sobre lo del perdon general encargándole mucho que antes de su partida le escribiese si convenia hacerse luego y en qué forma; y que habiéndolo platicado y visto cuan conveniente y necesario era para asegurar los ánimos de los que por sus culpas los tenían levantados, demás de encargárselo S. M. tanto, se habia resuelto de escribirlo á S. M., y no habia querido hacerlo sin primero tomar su parecer; y que le pedia le dijese lo que en esto le parecia se debia hacer: y que se podrian llamar los letrados que estaban en su tribunal para que se juntasen con los del Consejo privado, y platicasen en la forma dél (**); y que así mismo convenia tractar en la junta de los Estados para el servicio novenal porque habia dias que no lo habian hecho, y que era imposible sustentarse esto sin el servicio: y que luego que S. M. le habia hecho merced de concederle su

(*) Será y después de haberle recibido, esto es, Madama al Duque.

(**) Del perdon.

licencia lo escribió á las villas sin declararles subcesor; que ahora que sabia que lo era el Duque, queria de nuevo hacérselo saber, y á él pedia los tuviese por encomendados. Habiendo oido el Duque los tres puntos contenidos en su propuesta, le dijo cuanto al primero, que era verdad que convenia mucho para asegurar los ánimos de los que por sus culpas los tenian levantados en estos Estados el perdon general; pero que para venir á él se habia de partir este punto en tres partes; la primera saber quienes se habian de castigar, y la segunda quienes exceptuar sin ser comprendidos en el perdon, y la tercera cuales se habian de comprender en él; y que hasta tener hecho esto no le parecia cosa conveniente ni practicable tractar dello; tanto mas con el poco secreto que se ternia en el Consejo, de lo cual resultaria que viendo los que aguardan el perdon que se habia tractado y no salia luego, seria desanimarlos y caer en el inconveniente que se huyan; y que llamar los letrados que estaban en su tribunal para juntarlos con los del Consejo privado, le parecia no habia para qué, porque estando repartidos por tres salas, ninguno dellos tenia tanta noticia de lo que pasaba como él que andaba de sala en sala, mirando lo que se hacia, y que él se daba toda la priesa que podia desenhetrar (*) estos tres cabos; y que teniéndolo hecho era cosa muy necesaria que S. M. hiciese el perdon general para asegurar á los que le merecen, que por esta razon andaban levantados.

Cuanto al segundo punto de su propuesta, que era verdad que convenia mucho ver de dar forma como esto se pudiese sustentar, porque pensar que se hubiese de

(*) Quizá: en *desenhetrar* ó para *desenhetrar*.

tener como hasta aquí aguardando á que de España lo proveyesen era imposible ; y que hasta tener platicada esta forma si habia de ser por el servicio novenal ó en otra manera, que no convenia hacerlos juntar : y que en lo tercero besaba S. E. las manos por la merced que le hacia en quererle encomendar á las villas, que lo estimaba en mucho, y que pensar que él bastase á hinchir su lugar, que S. E. se engañaba, porque solo á la persona de S. M. quedaba esto reservado : respondióle con buenas y generales palabras y dijo que miraria en lo que habia dicho, y que conforme á lo que le pareciese se responderia á S. M. El Conde de Mansfelt que estaba allí dijo : que pues él iba á acompañar á su Alteza, que no era justo fuese sin entretenimiento, que no podia sustentarse ; y volviéndose hácia Madama, le pidió lo tractase con el Duque. Ella se lo encargó con grandes encarecimientos, y el Duque le respondió que era muy justo que S. E. hiciese lo que le pareciese. Volvió á cargar la mano por el dicho Conde, encargándole sus negocios sobre todas las cosas del mundo, y pidiéndole hiciese buen oficio con S. M. para que le hiciese merced : el Duque dijo que haria en esto lo que S. E. mandaba, y de nuevo volvió á ofrecer el irla á servir y acompañar hasta su casa. Madama se lo agradeció y le preguntó de qué manera pensaba haberse con los que ella habia asegurado y estaban debajo de su sello. El Duque le dijo que ya S. E. sabia que en aquello se habia excedido, porque la voluntad de S. M. no era asegurar á nadie ; perdonar sí porque es diferente lo uno de lo otro, tanto cuanto es diferente el ser súbdito } ó no lo ser ; que no émbargante esto en cuanto él pudiese poner sobre su cabeza las órdenes de S. E.

Pidióle tuviese por encomendados los negocios de la heredera del Marqués de Vergas dejándole tomar la posesion pues era ya cumplido el término de los meses que se le habia dado para aguardar respuesta de S. M. El Duque le dijo que se estaba sobre su negocio y que hasta ver si convenia anotasen estos bienes por S. M., que S. E. no debia consentir se tomase por los herederos la posesion porque seria poca autoridad del Consejo de S. M. que viese el mundo habia poca inteligencia entre ellos, tomando hoy el heredero la posesion, y tomándolos mañana por S. M. Con todo eso viniendo otro dia Ermes el procurador (*) de la moza á hablar á Madama en ello, le dijo que por ella que podia tomar muy bien la posesion; que le alzaba el embargo: y así fué luego á tomarla de una casa que tenia en esta villa y en la de Vergas; y oido por el Duque le envió á mandar que no pasase mas adelante hasta tener orden suya porque así convenia al servicio de S. M.

*Carta de Felipe II al Duque de Alba. Fecha en Madrid
á 23 de enero 1568.*

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 539)

Dice reservadamente al Duque de Alba que los desmanes de su hijo el Príncipe D. Carlos habian llegado á tal extremo, que se habia visto obligado, prefiriendo el bien público al deudo de la sangre, á encerrarle en un aposento con guarda para su custodia, y con ór-

(*) En el ms. dice Ermes *el padre* y encima *procurador*, escrita esta última palabra entre dos comas y con tinta encarnada. Esta correccion sin duda se hizo por haber puesto Felipe II al márgen de su mano lo siguiente: *Ermes es uno del Consejo privado: no sé como dice lo del padre.*

den de que no comunicase sino con las personas á quienes daba licencia para ello, y que al mismo tiempo le remitia otra carta en francés para noticiar este suceso á los Consejos y tribunales de Flandes, y un despacho al mismo efecto para su hermana en caso de que no hubiese ya partido despues de haber renunciado el gobierno de los Países Bajos.

El Rey—Duque primo: teniendo vos tan entendida la condicion y naturaleza del Príncipe mi hijo y su modo de proceder, no será necesario alargarnos mucho con vos para justificar lo que se ha hecho con él, ni para que entendais el fin que se lleva. Despues de vuestra partida de aquí han pasado sus cosas tan adelante, é intervenido actos tan particulares y de tanta consideracion, y llegándose á tales méritos, que yo me he últimamente determinado de hacer reclusion y encerramiento de su persona, como se ha hecho en su aposento, con guarda y servicio particular, y órden que no le comuniquen otras personas fuera de las que yo he señalado ó señalarle. Y aunque la demostracion ha sido muy grande y el término de que he llegado á usar con él muy estrecho; por lo que vos habeis visto y teneis sabido, podréis bien juzgar con cuanta razon y con quanto fundamento he venido á tomar esta resolucion, que cierto cuando yo quisiera pasar por lo que á mí toca y por todas las especies de desacatos y desobediencias, y disimular con el Príncipe ó á lo menos tomar otro expediente; considerando la obligacion que tengo al servicio de Dios nuestro Señor y al bien y beneficio público de la cristiandad y de mis reinos y estados, teniendo tan presentes los notables inconvenientes y daños que adelante en cualquier suceso se pudieran seguir, y aun los que de presente corrian y

estaban eminentes (*), prefiriendo esto como lo debo preferir á todo lo demas que toque á la carne y sangre, no he podido en ninguna manera escusar de tomar este camino paresciéndome el derecho y verdadero, para prevenir á todo. Y porque siendo este negocio tan grande y que hará tan grande estruendo, es justo que se dé parte dél á los desos mis Consejos Destado y privado, y á los otros tribunales, villas y personas desos Estados á quien á vos os paresciere que se debe y acostumbra dar, he mandado que se os escriba otra carta en francés que irá con esta, que la podréis mostrar y usar della segun viéredes convenir, sin declarar á nadie el fin y fundamento que se tiene y lleva en este negocio, ni venir á otra particularidad mas de lo contenido en la dicha mi carta: lo cual haréis y guiaréis con la prudencia que acostumbrais tratar semejantes negocios, y holgarémos mucho que nos aviseis luego de lo que se os ofresce cerca deste para que tanto mas acertadamente yo me pueda gobernar y proceder en él. Al Emperador y Emperatriz mis hermanos doy deste negocio la cuenta que es razon, y tambien á los Archiduques y otros Príncipes del Imperio con quien se debe cumplir. Y porque mis cartas van á Chantone en el pliego que se os remitirá juntamente con esta, será bien que á la hora se lo envieis con correo propio en diligencia, y órden que espere y os traiga ahí su respuesta á efecto que vos me la podais encaminar con vuestros despachos, y haréis que se remita tambien luego el que irá aquí para Diego de Guzman porque le envió á mandar que diga este particular á aquella Reina, y otro tanto se ha escripto con este á D. Francés de Alava por

(*) Inminentes.

lo que toca á los Cristianísimos de Francia; y estoy determinado de mandarlo decir así mismo á sus embajadores, y escribir á Italia y á todos estos reinos como ha parescido que era menester; y si Madama no fuere partida le podréis dar la carta que va en vuestra creencia, diciéndole este negocio por la forma que se os escribe en francés. De Madrid á 23 de enero 1568—Yo el Rey—Zayas.

Carta descifrada del Duque de Alba á S. M. De Bruselas á 13 de abril de 1568.

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 539*)

Al Presidente, como en la que va con esta digo á V. M., envío la relacion para que él haga (*) á V. M. del estado en que el negocio del castigo se halla, siguiendo la que últimamente se le envió, para que tanto mas V. M. quede advertido de todo ello; y aquí diré lo que en los otros negocios queda que decir.

El sentenciar los presos aunque se pudiera hacer antes de Pascua, no parece que en semana Santa, no habiendo inconveniente en la dilacion, era tiempo para hacerse, no embargante que yó mismo he prevenido la parte y por tres veces díchole que entienda que en cualquiera estado que esté el proceso se ha de sentenciar antes de Pascua; pero todo esto no ha bastado para que hasta agora hayan presentado ningun testigo, ni un papel ni la menor

(*) Quizá para que él la haga.

defensa de cuantas se podian imaginar en el mundo. Pero pasada la Pascua yo no aguardaré mas, porque sé que si diez años se estuviese dando término, al cabo dellos dirian que se hacia la justicia de Peralvillo (*); y por hacerlo todo junto en un dia guardo para entonces declarar las sentencias contra los ausentes.

Justi-
cias.

Trás los quebrantadores de iglesias, ministros consistoriales y los que han tomado las armas contra V. M., se va procediendo á prenderles, como en la relacion podrá V. M. ver: el dia de la Ceniza se prendieron cerca de quinientos, que fué el dia señalado que dí para que en todas partes se tomasen; pero así para esto como para todas las otras cosas no tengo hombre sino Juan de Vargas como abajo diré. He mandado justiciar todos estos, y no basta habello mandado por dos y tres mandatos, que cada dia me quiebran la cabeza con dudas de que si el que delinquiró desta manera meresce la muerte, ó si el que delinquiró desta otra meresce destierro, que no me dejan vivir, y no basta con ellos. Mandadohé

(*) Peralvillo ó alto de Peralvillo, es un sitio no muy distante de Ciudad Real donde en tiempos antiguos hacia sus justicias la Hermandad de la tierra, asaeteando á los reos. Sin duda debió de ser no pocas veces tan irregular y tan severo el modo de proceder de sus alcaldes y cuadrilleros, que vino á ser como sinónimo de una sentencia inicua *la justicia de Peralvillo*, y á esto alude el Duque de Alba en el pasaje de esta carta. Espantable seria el nombre de Peralvillo cuando Sancho Panza en la aventura de Clavileño, despues de pedir que rezasen por él y le encomendasen á Dios, dejándose por fin vendar los ojos á ruego de D. Quijote, dijo: *Tápenme . . . y pues no quieren que me encomiende á Dios ni que sea encomendado ¿qué mucho que tema no ande por aqui alguna region de diablos que den con nosotros en Peralvillo?*

expresamente de palabra que se juzgue conforme á los placartes, y últimamente he mandado que se les escriba á todos que de los delincuentes que estan expresados en los placartes, todos los ejecuten al pie de la letra; y si hubiese alguno que no esté comprendido, este me consulten y no otro. Tengo comisarios por todas partes para inquirir culpados: hacen tan poco que yo no sé como no soy ahogado de congoja. Acabando este castigo comenzaré á prender algunos particulares de los mas culpados y mas ricos para moverlos á que vengan á composicion, porque todos los que han pecado contra Dios y contra V. M. seria imposible justiciarlos; que á la cuenta que tengo echada, en este castigo que agora se hace y en el que vendrá despues de Pascua tengo que pasará de ochocientas cabezas, que siendo esto así me parece que es ya tiempo de castigar los otros en hacienda y que destos tales se saque todo el golpe de dinero que sea posible antes que llegue el perdon general. En estas tales composiciones no se admitirán los hombres que cualificadamente hayan errado. Juntamente con esto comenzaré á proceder contra las villas que han delinquido y hacerleshe poner las demandas y procederé hasta la definitiva con toda la prisa que en el mundo me será posible, y no será negocio de mucha dilacion porque sus culpas son públicas y los comisarios que tienen de algunos dias acá órden mia particular para proceder contra los magistrados, tendrán hechas las informaciones, aunque mal hechas segun yo lo espero dellos, y con esto el negocio tendrá mucha brevedad.

Castigo en
las perso-
nas.

En las ha-
ciendas.

Reparo
de la ha-
cienda.

En lo de la hacienda como escribí á V. M. tengo comenzado á tratar con Barlaymont, Norcarnes, Viglius, el tesorero Eschetz y los dos comisarios (*) de finanzas: ha estado el tesorero en Anvers para ayudar la villa en esta feria, porque estan tales que si yo no los hubiera acomodado que pudieran tomar sobre lo que se ha de exigir para la ciudadela hasta setenta y cinco ó ochenta mil florines, la villa hacia banco roto; y esto que les he acomodado no ha sido para dejar de pagar los cuatrocientos mill, sino que saquen estos mas para su comodidad, y los otros enteramente para la labor; y como el dicho Schetz es el que menea aquí todos los negocios y el cabrón en quien adoran, no se ha podido pasar adelante en la plática comenzada hasta su vuelta. Lo que se ha tratado ha sido de pagar los tres millones de florines que se deben á la gente de guerra, lo cual se hará con el expediente de la lotería, la capitulacion de lo cual yo alteré de como estaba hecha; que habiéndose cumplido con las leudas (**) de los tres millones, los que la tratan ganasen hasta quinientos mil florines, y la demas ganancia que hubiese la partiesen V. M. y ellos, y hélé librado cincuenta y cinco mil florines que los herederos de Mateo Ordel debían á V. M. y dádole consignacion sobre bienes confiscados de cient mill: sobre lo uno ni lo otro me escribe no halla dinero.

Expedien-
te de la
loteria.

Para pagar letras de recibidores que son de tres

(*) Así parece: la palabra *comisarios* está en abreviatura.

(**) Quizá *deudas*.

millones de florines, se me ha propuesto otro expediente en el cual hay un poco de escrúpulo de conciencia: he ordenado que se junten letrados con Fray Alonso de Contreras en presencia de Viglius que es el que me puso el escrúpulo: si no le tuviesen seguirsehá el negocio. He mostrado que para ayuda de los Estados de V. M. conviene que se pida una buena ayuda, y en esto estamos todos conformes en que se pida el uno por ciento de todas las haciendas raices y muebles.

Uno por
ciento.

Propúseles cuan necesario era que V. M. tuviese en estos Estados renta ordinaria para el gasto que en ellos hace, y para que en cada un año se ahorrara alguna cantidad que V. M. pudiese ir poniendo en sus cofres para cuando la necesidad viniese se hallase con un buen golpe de dinero, mostrándoles como sin esto estos Estados no se podrán sostener en ninguna manera del mundo, ni quedaba otra cosa que hacer sino buscar V. M. á quien dallos que los sostuviese. Todos vinieron en que yo decia verdad; pero tratar de perpetuidad en ninguna manera del mundo quieren oír mentar tal palabra, diciendo que tienen por imposible que los Estados viniesen en ello. Yo les he dicho que de no ser perpetuo esto se siguen dos inconvenientes en ninguna manera tolerables, el primero que haya de estar V. M. para defender estos Estados á la voluntad de los burgueses del tercero miembro de Bruselas y del cuarto de Lovaina y de otros de esta cualidad, y que esto no es ser Señor V. M. dellos sino sujeto á ellos, pues estaria en sus manos hacerle perder los Estados cada vez que quisiesen no

Renta or-
dinaria.

ayudarle; el otro perniciosísimo y del todo abominable, que cada vez que hacian servicio sacaban tales condiciones y tales libertades por los pasados, que V. M. venia á no tener gobierno ni justicia para poder castigar en estos Estados, de lo cual habian venido á caer en el inconveniente de la religion y rebelion de estos años pasados, y que esto era menester atajarlo para lo futuro, que no pudiesen tornar á dar en este inconveniente. Véenlo y conóscenlo muy bien; pero dicen que temen que los Estados no vendrán jamás en ello. A esto les he dicho que tienen razon si se les hubiese de proponer el expediente que halláremos para remedio desto, como hasta aquí se les han propuesto las ayudas, pero que esto se ha de proponer en la forma que yo propuse á los de Anvers los cuatrocientos mill florines para la ciudadela, y que ellos entiendan que aunque se les propone y se les pide, es en tal manera que lo que se propusiere no se ha de dejar de hacer. He puesto por escrito algunos medios, pero no bastantes á cumplir las partidas que yo les he propuesto; y habiéndoselo yo dado á entender y mostrándoles que lo entiendo, que no creo habian menester que yo hiciera este oficio para entenderlo, estando en estos términos yo me resolví de proponerles las alcabalas de España, teniéndolo primero platicado con Norcarme, y á él parecióle muy bien. Si V. M. viera los gestos que se les pusieron, judgáralos por muertos: echáronlo muy fuera diciendo que esta tierra era toda de trato, y que si se ponía ninguna cosa sobre él, que no vendria mercancia y se acabaria todo, y así mismo que el

Alcabalas.

pan que comian era de fuera, y que habiendo de poner tan gran derecho sobre él, no habria quien quisiere traerle, y que los labradores de la tierra cogian muy poco fruto y que si sobre aquello se les pusiese este derecho tan grande de ciento uno, que seria acabarlos de destruir. Yo les repliqué en ello diciéndoles que era el mejor expediente que yo sabia y mas igual á todo género de gente, y que á todo aquello se podia dar tal órden que se remediasen los inconvenientes que allí me habian representado; y por entonces no quise pasar mas adelante con ellos de decirles que yo no pretendia mas mi expediente que otro; que entendiesen que el que se tomase habia de tener dos cualidades, una que bastase para lo que yo les tenia dicho que era menester, la otra perpetuo. Despues hemos tornado á dar y tomar: yo les he dicho que para las mercancías que vienen de fuera, que el remedio seria para no dejar de venir de cualquier cualidad que fuesen, que de primera venta no pagasen nada, con lo cual los mercaderes que tienen ya este trato de traer aquí las mercancías no dejarian de venir visto que á ellos no les tocaba por la primera venta á pagar nada, y cargaria sobre los revendedores que comprasen en grueso las tales mercancías y las venden despues por menudo, y que tampoco dejarian los mercaderes de tratar en ellas de la misma manera que agora tratan, pues siempre irian sacando la ganancia que hasta aquí, y mas el derecho que se les fuese cargando, y que el daño vendria á cargar sobre aquellos á donde la mercancía viniese á morir; y que ellos saben muy bien que de

ciento partes de mercancía que entraban en estos Estados, las noventa van fuera, y que estas todas donde fuesen á parar pagarian la que aquí se da á V. M., y á ellos les tocara de cient partes las diez que son las que se consumirian aquí. Así mismo les he dicho que el trigo que viene de fuera y del que se cria en el pais, que de su crianza y labranza las primeras ventas fuesen libres. Yo he sido tan buen buldero que les tengo en estado que me confiesan ser el mejor y mas igual expediente de cuantos se pueden tomar; pero como esto toca mas á los tratantes que á otros, y el Schetz es como tengo dicho el cabron de las finanzas, está tan duro que de una hora á otra les va poniendo cient mill inconvenientes. Este es el estado en que estamos, dejando de decir á V. M. muchas particularidades que sobre ello habrémos pasado. Norcarmes me avisa que estan algo mas blandos en la materia que hasta aquí: yo iré prosiguiendo el negocio y haciendo en él todo lo que pudiese porque creo, si pudiese salir con él, habria hecho á V. M. un gran servicio; y no me curaré tanto que la pueda introducir que sea de ciento uno, porque despues de introducida y hecho renta patrimonial de V. M., en su mano podrá estar crescer ó menguar como le pareciere; y proponerleshé de ponerlo igualmente sobre todas las cosas porque en las que no dijeren que hay gran inconveniente y no lo pudiese persuadir, procuraré que se ponga cualquiera cosa por liviana que sea porque venga á ser general; que pienso tener fin á dos cosas, la una que sea general sobre todo género de cosas, la otra que sea de

todas ventas pasada la primera, en las cosas que tengo dichas, porque ellos me han apuntado que fuese de sola una venta. No les he querido oír.

Para tratar estas cosas yo no tengo hombre ninguno de quien poderme valer porque estos con quien agora lo platico, que era de los que me habia de ayudar, los hallo tan dificultosos como V. M. vee por lo que tengo dicho.

Falta de
hombres
que le ayu-
den.

En los negocios de rebeldes y herejes tengo solo á Juan de Vargas, porque el tribunal todo que hice para estas cosas no solamente no me ayuda, pero estórbame tanto que tengo mas que hacer con ellos que con los delincuentes; y los comisarios que he enviado á descubrir, ningun otro efecto hacen que procurar encubrirlos de manera que no puedan venir á mi noticia. El robo que yo tengo por cierto que hay en las condenaciones, en las haciendas de los culpados, me le imagino tan grande que temo no venga á ser mayor la espesa de los ministros que el útil que dello se sacará. V. M. entienda, que han tomado por nacion el defender estas bellaquerías y encubrirlas para que yo no las pueda saber como si á cada uno particularmente les fuese la hacienda, vida, honra y alma, y estos que toman esto desta manera son los ministros con quien yo tengo de hacer todo lo que hay que hacer, que con cualesquiera que tuviera fuera mucho: mire V. M. bien que será con estos. Pues trás esto ha de entender V. M. que ningun juez hay en estos Estados que no cometa públicamente como es público y ordinario el comer y beber, que lo es harto en esta tierra, y no hago agravio á ninguno en decir que

Bellaque-
rias de los
oficiales.

Que los
Jueces
reciben.

Que lo
pensaba
remediar.

Otro que
haga ofi-
cio de Al-
calde.

Otro para
Auditor.

desto ninguno se escapa, y es tan público y ordinario y tan entendido de ellos, que es permitir que me aten las manos para poder poner remedio á ello. Pero con el ayuda de Dios como se hayan acabado estas cosas que tengo dichas que agora estan pendientes, V. M. me dará licencia para que yo haga en ellos otra entrada en que me satisfaga de la afrenta que me hacen pasar aquí con estas suciedades. Yo escribí á V. M. suplicándole me enviase al Bengora: suplico á V. M. me haga merced con toda la brevedad posible enviarle mandar que venga luego. Así mismo escribí al Presidente pidiéndole me enviase otro para que pudiese hacer aquí oficio de alcalde porque estan aquí tantos caballeros y gente de bien que sin él se pueden mal gobernar; y así mismo para auditor general porque habiendo ya naciones como las hay en estos Estados, estoy manquésimo sin él; y siendo el que yo le escribí me podré principalmente valer en estos otros negocios porque el castigo de las villas no puedo ponerlo en poder de naturales porque todos tienen que de allí dependen los privilegios, libertades y exenciones de todo el pais, y no estan muy fuera de razon; y por esto todos estos consejeros y los que no lo son estan aguardando la caza á aquel portillo; pero si yo tengo hasta dos hombres, yo les mostraré otro camino del que piensan. Nuestro Señor etc. De Bruselas á 13 de abril de 1568 (*).

(*) Dice equivocadamente 1567.

Carta del Duque de Alba á S. M. De Bruselas á 9 de junio 1568.

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 539*)

S. C. R. M.—Yo he ido dando cuenta á V. M. siempre á la jornada de lo que se hacia : nunca se la he dado de la órden que traia en la cabeza de llevar consecutivamente en los negocios, el uno despues del otro , posponiéndolos ó anteponiéndolos como por lo que abajo diré V. M. verá, para castigar lo pasado y dar forma en lo presente y venidero. Agora ya que se ha comenzado á meter la mano á la ejecucion de alguna parte dello, la diré aquí en las menos palabras que pudiere.

Yo truje desde allá resuelto como á V. M. le paresció que convenia y me lo mandó, de prender los hombres principales culpados ó sospechosos para castigarlos ejemplarmente, y así mismo alguna de la gente de poca cualidad mas culpada, y luego tratar lo de la hacienda y procurar de sacarla, y con esto atender en el mismo tiempo á tomar los libros é impresores de todos estos Estados y visitar sus boticas (*): trás esto ordenar sobre las escuelas de los muchachos ; hacer publicar y observar los placartes ; así mismo atender á lo de los obispados ; y acabado lo de la hacienda venir al castigo de las villas, y la justicia que se ha de hacer en ellas y la hacienda que tienen como se habia de aplicar : luego dar voz de perdon general ; pero no hacelle hasta tratar de composicion con algunas personas para sacar alguna suma de dinero, y con el perdon general venir el Legado para recibir al gremio de la iglesia los que se quisiesen aco-

(*) Tiendas.

jer á ella y gozar del perdon porque con esta condicion se ha de dar: volver á poner la Inquisicion como hasta aquí se estaba.

Cuanto á lo primero la prision se hizo en muchas personas de diferentes cualidades y entre ellas las de Agamont y Horne, no pudiendo haber otros por haberse huido. Demás del espacio con que los letrados de acá proceden en todas las cosas, se ha diferido el castigo por dos causas, la primera por justificar la de V. M. en todas partes donde este castigo se ha de saber, y muy particularmente para estos Estados, para que vistas sus culpas viesen el error y engaño en que los metian y perdiesen el amor y aficion á todas las cabezas culpadas en este delito: la otra por poder hacer los castigos en la gente de poca cualidad que hasta ahora se ha hecho por ser necesario que esta cualidad de gente no quedase impugne, y hasta ahora ha sonado y puesto terror y ejemplo; y si se hiciera despues de haber hecho en los mayores el castigo, tuviéranlo mas á crueldad que á castigo ni ejemplo, porque siempre me ha parecido que en esto se debia ir de menor á mayor para que fuese mayor la voz del que se hacia. Ahora parece que conviene levantar el cuchillo y ver si con esto se podrán traer algunos particulares á composicion para sacar algun golpe de dinero como diré abajo. Ahora quedan Bacresel y Estrala, y Mandavil (*) y su cuñado, y otros en Tornay y Valencianas, cuyos procesos no han aun acabado los comisarios: como se vayan acabando se irá haciendo justicia.

En el segundo punto de la *hacienda* ya he escrito

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Creo que quiere decir Vandevila.*

largo á V. M. lo que habrá visto en lo que á esto toca. Ahora que se ha acabado lo de los procesos de los presos meteré la mano de veras en ello, aunque no dejan de serme contrarios y todos aborrecen el alcabala, la cual queria establecer por ser de mas instancia y mas igual derecho que otro ningun expediente, y mas aparejado para poderse perpetuar. En la cantidad de la renta se ha dado y tomado con estos hombres con quien trato la materia, y ellos me han dado un estado para lo ordinario y algun extraordinario destos Estados entrando en ello las bandas y los tres mill y doscientos infantes que se mantienen ordinarios, castillos, salario del Gobernador, de los consejeros y oficiales, seiscientos mil escudos; y-yo les he añadido mill soldados para los castillos que se han de crecer á cinco escudos por soldado porque les digo que han de ser españoles, que son sesenta mil escudos: póngoles tambien la fábrica de los castillos, que esto será para lo de una vez: póngoles cuatrocientos mil escudos para los españoles que aquí se han de entretener, aunque yo creo que con menos se podrán entretener los que hubieren de quedar aquí: trescientos mil que pueda V. M. cada año meter en su caja para que juntos estos por algunos años puedan servir para las necesidades que viniesen en los Estados. En esto de los trescientos mil hasta ahora no les he podido pasar de cien mil; pero yo todavía insto, y hasta aquí decíanme que no era menester cargar al pais demas de aquello que podia llevar; y como les salí con el alcabala mostrándoles por las razones que les dije que esto no era en tanto daño destos Estados como los expedientes de donde hasta ahora les habian sacado, y no pudiendo negármelo ya no me dan en los ojos con

esto sino que como no salga de alcabalas cualesquiera suma les parece conveniente, y yo por lo que tengo dicho ninguna que no salga de allí me contenta. Son de parecer que se echase esta suma sobre terrazgos, sobre algunos impuestos de cerbeza, vino y carne, sobre las mercancías que entran y salen, y no me dan contra lo del alcabala otra ninguna razon sino decir que se perderá el trato y la mercancía, y muéstroles evidentemente de cuanto mayor perjuicio es lo que ellos quieren poner sobre las mercancías que esto otro, y no basta, y no por otra cosa sino por ser derecho de España; y aunque no se lo he dicho porque lo tengo callado para despues que haya sacado todo lo que tengo de sacar, tengo por cierto que sobre las mercancías que salen V. M. sin pedillos consentimiento para ello puede poner el derecho que quisiere, y para esto se les porná delante el ejemplo dello que ellos hicieron poner á Madama de Parma sobre el oblon que salia. Mire V. M. si entre los que me han de ayudar y entre mí tenemos esta guerrilla ¿qué será cuando se proponga á los Estados? Pero yo como tengo escrito á V. M. se lo pienso proponer en otra forma que las proposiciones de hasta aquí, en lo cual procederé como tengo dicho. La salida no puedo ofrecer á V. M. que será como yo la queria pintar, pero que haré cuanto pudiere.

IMPRESORES.

En lo tercero de los impresores y libreros placiendo á Dios meteré luego la mano y buscaré personas que me visiten las boticas de los libreros y de todos los Estados, aplazándoles el dia en el cual se haga en todas partes como se hizo la prision del miércoles de la Ceniza: trataré de poner en las emprentas correctores católicos si

los hallase, y hombres de confianza, dando en ello tal forma que las impresiones no se puedan hacer en lo que hasta aquí se ha hecho porque es una de las principales cosas que conviene remediar por el daño tan grande que desto resulta á toda la cristiandad.

ESCUELAS.

En el cuarto punto comienzo tambien á poner órden sobre todas las escuelas de los niños quitando los malos maestros y castigándolos: voy buscando maestros católicos para poner en ellas, que no será menester poco para hallarlos.

PLACARTES.

En lo de los placartes (*) he comenzado ya en muchas partes á hacerlos publicar y en todas las que han venido á preguntarme qué como han de usar dellos, les he dicho que al pie de la letra los han de ejecutar sin dalles otro ningun entendimiento, y para Sant Juan si place á Dios pienso tenellos publicados en todo el pais.

OBISPADOS.

Lo sexto yo tenia ya comenzado lo de los obispados como V. M. me lo envió á mandar, y habiendo pasado una gran parte dello, mi enfermedad no me ha dejado pasar adelante; pero luego tornaré á ello para que á un tiempo se acabe con las demas cosas.

CASTIGO DE LAS VILLAS.

Acabadas todas estas entraré luego al castigo de las villas y el proceder contra ellas, habiendo primero hecho

(*) Edictos.

la propuesta que arriba digo en lo de la hacienda, y visto como sale: la que viere que no camina de buen pie, comenzaré luego por ella, y en Brabante, si quisieren ir por el camino que suelen; luego daré trás de las tres villas Anveres, Bolougne y Bruselas y privarlahé de voto, de manera que quede solo Lovaina con los prelados y nobles: si vienen bien dejarlos hé de correr, y despues pasará al castigo que se les ha de dar, la justicia como se ha de hacer en ellos, la hacienda que tienen como se ha de aplicar, que á mi juicio ha de ser una parte para las obras públicas y negocios de las propias villas, otra para pagar deudas que deben, y pagadas estas ver si conviene alguna de las imposiciones que tienen que se haga gracia á los moradores soltándoles alguna parte ó aplicándolas á la hacienda de V. M., y dalles los privilegios y franquezas que parecerá convenir para que ellos puedan ser relevados en algunas cosas, y las tales gracias no obsten á lo que á V. M. pareciere convenir á su servicio; y en efecto convendria y procuraré poner en ello tal órden que las otras villas en quienes esta órden no se puede poner por castigo, gustasen quizá de acetar por verlas en tan buena órden, la misma forma de justicia; la cual puesta en la manera dicha en las villas rebeldes con el autoridad que V. M. tendrá en estos Estados, tan diferente de como la ha tenido por lo pasado, tengo por cierto que poco á poco se podrá introducir en todas partes, porque ahora no la hay por tres causas que cualquiera dellas bastaba para impedir las: la una que los jueces y ministros no valen nada, son corruptibles y toman públicamente: la otra que aunque fuesen buenos, el modo de proceder es en tal forma en la mayor parte de los paises, que es imposible poderse hacer como conviene: lo

tercero que no hay juez á quien se tome cuenta de como haya ejercitado su oficio.

PERDON GENERAL.

Luego venir al séptimo punto del perdon general, el cual en ninguna manera del mundo conviene se difiera mas que hasta tener hechas las cosas hasta aquí dichas, porque ahora si bien estan obedientes á los mandatos que de parte de V. M. se hacen, se ve claro estar los ánimos diferentes de las demostraciones, y este es un pueblo tan fácil que espero que con ver la clemencia de V. M. haciéndose el perdon general se ganarán los ánimos á que de buena gana lleven la obediencia que digo, que ahora sufren de mala: está aun tan desamparado el negocio de V. M., que entendiendo que se habia de hacer aquí justicia se querian ir y no hallarse presentes algunos consejeros de capa y espada. Yo les he dado tan buena mano sobre ello y aclarado el camino que de aquí adelante se ha de tener, que sino le toman no sabré disculpallos, y tanto es menester lo del perdon que desde luego conviene comenzarse á haber la forma como ha de ser, como pienso cometello á algunas personas que elegiré para que traten dello; y tomada la resolucion y puesto en órden lo que pareciere lo enviaré á V. M. para que mande añadir ó quitar lo que fuere servido porque en el pais entiendan que se trata ya desta materia. No dejará de dañar algo para lo de las composiciones; pero en ninguna manera se puede excusar ni diferir mas el tratar desta materia, y desde luego meter la mano á los particulares para ver si se podrá sacar algun dinero, aunque yo estoy muy desconfiado; pero principalmente conviene para que los súbditos vean que comienza á abrirse la

puerta de la clemencia y vayan aquietando los ánimos que ahora tienen desasosegadísimos, y tengan paciencia para esperar el general, porque estan con tan gran miedo y háles puesto tan gran terror las justicias que se han hecho que piensan que ya perpetuamente no ha de ser otro gobierno que por sangre, y mientras tienen esta opinion no pueden en ninguna manera del mundo amar á V. M., y conviene en todo caso que al temor que tienen de la indignacion de V. M. se junte el amor que en estos Estados se ha tenido siempre á sus señores, porque mientras esto no se hiciere seria menester tener aquí tanto gasto que V. M. podria mal sufrirlo; y el comercio de los naturales comienza á enflaquecerse un poco porque los extranjeros no osan fiarles nada pensando cada dia que les pueden tomar sus haciendas, y ellos tambien entre sí no osan fiarse el hermano del hermano ni el padre del hijo; y para el tiempo quel dicho perdon viniere seria muy á propósito lo que V. M. tiene acordado en lo del Cardenal de Granvela (*) que sea el que venga por legado á echar agua á este fuego porque siendo como es muy mucho para ello y muy necesario habrá de quedar aquí con la persona que V. M. será servido dejar al gobierno destos Estados, y me parece que la comision que debe traer ha de ser para recibir á misericordia los que quisieren volverse al gremio de la iglesia absolviéndolos como en estos casos se suele hacer, y así mismo facultad para castigar los clérigos que errasen en todos los Estados; y si pudiese traer recaudo para entre los cabildos y los prelados en cuanto toca á la observacion

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *No lo debió entender bien porque no lo determiné, sino que le escribi de mi mano pidiéndole parecer sobrello, y hay que mirar en ello.*

del Concilio Tridentino seria negocio de mucha importancia, y quel hacerle V. M. venir debe ser luego porque para el tiempo qué se podrá poner en el camino ya será llegada la sazón del perdon general.

INQUISICION.

Puestas las cosas en este punto se pondria la Inquisicion en la forma y manera que estaba antes destas alteraciones; y con las cosas hechas y metiendo como se meterá mano á las que quedan por hacer, con el tiempo se irá curando este enfermo con la justicia; lo de la obediencia con la doctrina de los obispos, correccion de imprentas, maestros de muchachos; y con la Inquisicion y rigor de los placartes lo de la religion; con la hacienda la conservacion del Estado; y espero en Dios que en menos tiempo del que parece era menester para sanar llaga tan podrida como esta está en estos Estados, se vendrá á hacer grandísimo fruto. Y aunque parece que son muchas cosas las que quedan por hacer y que para ello seria menester mucho tiempo, visto lo poco que se ha hecho en el que ha que yo estoy acá, no será menester tanto como el pasado con mucho porque las materias estan ya dispuestas, entendidas y llegadas al cabo, de manera que se correrá mas en un dia que se hacia en un mes por el pasado; y resuelto esto creo que estará hecho todo aquello á que V. M. me mandó venir acá. La resolucion en lo de la hacienda es lo que temo se podria alargar alguna cosa como V. M. sabe que tardan ellos tanto en tomar estas resoluciones: el ganar del todo los ánimos para la religion y otras cosas muchas que se deben ordenar, como visitar los Consejos que es muy necesario, y dalles la forma y regla que para adelante han de tener; así mismo visi-

tar las finanzas y dalles órden, que la perdicion que en ello hay V. M. no lo podría creer; acabar las fábricas de todos los castillos; algunas ordenanzas que por V. M. se deben mandar hacer como en los casamientos de los vasallos destos Estados que no puedan casar con extran-jeros que no sean súbditos de V. M., ni los que vivieren fuera dellos puedan heredar casas y haciendas en ellos, y otras cosas concernientes y convenientes al buen go-bierno, y para obviar no acontezca lo pasado, son cosas que requieren mucho tiempo y quel que estuviere aquí ha de ir haciéndolas poco á poco porque lo de la religion no es materia para poderse hacer violentamente siendo enfermedad que procede del ánimo, sino curarse con los remedios que se le aplican poco á poco; y las otras cosas son tan pesadas y embarazosas que han bien menester hombre de menos edad que la mia: en lo cual todo si place á Dios y me deja besar las manos á V. M., le diré lo que de ello llevo entendido. Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde como la cristiandad lo ha me-nester. De Bruselas 9 de junio 1568—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

Carta del Duque de Alba á S. M. De Chateo en Cam-bresi (Chateau-Cambresis) á 23 de noviembre de 1568.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 539)

Victoria contra el Principe de Orange—Ardides con que la consiguió—Necesidad de que se le envíe dinero para licen-ciar parte de las tropas etc.

Guerra. S. C. R. M.—Esto, Señor, es acabado (*), y con

(*) Esta carta parece escrita despues de la victoria conse-

tan grande reputacion y autoridad de V. M. cuanto su santo celo merece. V. M. debe dar muchas gracias á Dios que se le puso para darle por él tantas victorias y buenos subcesos como cada dia le da. Estos rebeldes han salido de los estados de V. M. con no haber hecho en ellos mas efecto del que pudieran hacer doscientos caballos que atravesaran por ellos, quemando dos abadías y algunas iglesias, deshechos, hambreados, que estuvieron pasados de quince dias sin comer pan, degollada la mayor parte de su gente. El ser soldado es un oficio Guerra.
 que entre otros muchos trabajos que tiene no es el menor, que los que lo son y los que no lo son todos quieren juzgar las acciones segun su humor, y no se contentan con que se haya victoria en lo que se trata, sino que cada uno quiere que sea por el camino que á él le parece. Yo dije siempre á V. M. procuraria de no aventurar el negocio que me tiene encomendado mientras la razon y su servicio no me forzasen á ello: ahora podria ser que unos me culpasen de haberlo aventurado mucho, y otros de haber tenido mucho sufrimiento, como en lo de Frisa no faltó quien tambien dijese que aquella faccion se habia de acabar por otro camino del que se acabó, en la cual de defensor yo me hice agresor porque entendí esta otra fuerza que se juntaba como entonces lo escribí á V. M., y ví que si se diferia el acabar aquello, juntándose las dos fuerzas y llamándose por dos partes de los Estados, podria con

guida contra el Príncipe de Orange en la primera entrada que este hizo en Flandes desde Alemania á donde se habia refugiado.

gran trabajo acudir á resistir la una y la otra, y por tener aparte aquello me dí la priesa que me pareció convenir y mudé el juego todo haciéndome de defensor agresor; pero todo el dia acometiéndola de manera que cuando no saliera con ella aventurara doscientos ó trescientos arcabuceros, que otro daño vista la campaña y como yo la tenia armada y acomodada con la gente segun el sitio, no me podia venir: en esta otra eran las consideraciones del todo diferentes porque entendí luego quel Príncipe de Oranges no podia tener refuerzo de Alemania, y que el que podia venir de Francia no era para añadirle fuerzas que fuesen de gran momento: entendí que no tenia dinero para poder sostener el ejército: ví el tiempo muy adelante y la comodidad de hambrecalle si yo me sabia dar maña para ello: estas cosas todas me llevaron á resolverme de curar este negocio con dilacion. Habia por otra parte para abreviarlo y aventurarlo defender yo con ejército inferior pais abierto y plazas abiertas y no fuertes, en las cuales ó en cualquiera dellas que se metiera pudiera rehacerse, y invernar y alargar la guerra dentro del pais, de donde si este juego se entablara desta manera él pudiera muy bien sacar sustancia para entretenir su campo. Puesto entre estos dos términos me resolví de no combatir con él sino con gran ventaja de sitio que supliese á lo que se aventuraba y á la inferioridad del ejército, y de no atacar escaramuzas tales que dellas me forzasen venir á la jornada; y así todas las facciones que se han hecho han sido en tales sitios y de tal manera, que siempre se ha ganado con ellos y nunca empeñado

la gente á que fuese menester venir á lo postrero. Desta templanza inferirán los que no se contentasen de que se haya habido la victoria por la via que se ha habido, que se pudiera y debiera haber combatido y degolládoslos, que no volviera hombre de ellos en Alemania; y por cierto si yo entendiera que se pudiera hacer con seguridad del negocio de V. M. holgara mucho de hacerlo para quel vulgo me diera á mí esta alabanza y no perdiera esta ocasion, aunque es bien verdad en ello no se ganaria mas de lo que se ha ganado, porque sin dinero estos no le tornarán á servir; con él, aunque estos fueran degollados, tuviera tantos otros cuantos pudiera pagar; que no es como Principes grandes que tienen sus soldados viejos, que faltándoles, primero que hagan otros les pueden subceder muchos inconvenientes. Los que fuesen de opinion que la victoria se habia de haber con la dilacion y templanza sin aventurar lo que no se podia ganar con los enemigos si se degollaran, poniéndose tanto de la parte de V. M. de pérdida contra ninguna ganancia mas que lo que se ha ganado por esta via, pues se ve claro que del mal subceso deste ejército dependia la religion en toda la cristiandad, y no solamente estos Estados de V. M., pero la mayor parte de los otros que se quedaban fuera de España, culparmehán de que haya andado tan abrazado con ellos y tan junto, que despues que pasaron la ribera hasta que salieron destos Estados el alojamiento en que mas lejos hemos estado han sido dos leguas, y los otros todos á una legua y algunos á media, y que en esta vecindad tan grande no ha podido dejar de haber mu-

chas ocasiones para venir á la jornada, la cual á ellos les convenia tanto dar, que aunque la perdieran no perdieran mas de lo perdido, ni por parte de V. M. habiéndola ganado se pudiera haber mayor ganancia que la que tiene hecha el día de hoy; y tienen razon en decir que se andaba aventurado á esto; pero para tracerlos estrechos de vitualla, para defender las plazas de Tilimont, Lovayna, Malinas, Bruselas, Namur y Vinz, y las villas de Lieja y Huy que son tan abiertas y de la calidad que V. M. muy bien sabe, que con guarnicion por gruesa que se les metiera dentro, no bastaba á defenderlo, y cualquiera de las dichas plazas en que el enemigo entrara hiciera el efecto que arriba tengo dicho, ha sido necesario andar tan juntos dellos como se ha andado porque á cualquiera destas tierras que llegaran dos horas antes que yo, era suya sin pensar que se podia en ninguna manera del mundo sostener; y para quitalles la vitualla si yo me alargara dellos en ninguna manera del mundo podia quitalles que con su caballería no se alargasen á buscar de comer para su ejército y rescates muchos que hicieran en las tierras de donde hubieran sacado suma de dinero; pero con verme andar tan cerca que cada hora podian esperar la jornada, no osaban tener fuera de su campo golpe de caballería bastante á hacer los efectos que tengo dichos, ni tampoco andando lejos se les pudieran haber dado las manos que se les han dado, donde puede V. M. ser cierto que la mitad de los soldados se les han degollado. Y en este andar tan juntos se ha siempre procurado andar con ventaja, aunque ha sido con

tan gran trabajo cuanto para una cosa tan dificultosa era menester poner, porque ningun dia amaneceia que yo supiese el camino que habia de hacer este ejército de V. M., sino que teniéndole en orden todos los dias al amanecer estaba esperando á ver el que hacia el campo de los rebeldes, y visto resolvia el que habiamos de hacer, y sobre él sin saber el pais, se iban reconociendo los mejores sitios y ocupándolos. Los que tienen tomada ventana para ver y juzgar estas cosas, las mas veces se yerran, y en esta en verdad, Señor, que veo que los que tenian la primera opinion y los que tenian la otra del todo contraria á ella, los unos y los otros tenian muchas razones de su parte, y por esto fué menester caminar entre el voto de los unos y de los otros difiriendo el venir á combatir cuanto fué menester, sin tomarlo voluntariamente el de los otros oponerme al combatir (*) en cuanto era necesario para que no ocupasen ninguna plaza de sustancia, y para hacerles andar cerrados y quitarles la comodidad de la vitualla y dalles las manos que se les dieron. Yo supiera mal tomar un camino tan dificultoso, y no solamente dificultoso, pero imposible á quien quiera que lo oiga; pero conozco muy bien que no son de mi aljaba los tiros de que en estas imposibilidades me he valido; sino de la mano de quien ninguna cosa le es imposible: él sea loado que tan clara y abiertamente favorece las cosas de V. M., y sus vasallos tenemos que dárselas grandes por

(*) Parece que el sentido de esta frase es el siguiente: y sin tomar voluntariamente el parecer de los otros oponerme á combatir sino en cuanto fuere necesario para que etc.

mostrarnos que tenemos un Príncipe á su contentamiento y á quien él favorece, debajo cuyo amparo podrémos con esperanza grande de buen subceso emprender no solo las cosas dificultosas, pero las imposibles.

Escribí á V. M. la importunacion que por parte de los Reyes Cristianísimos me hizo este hombre que aquí tienen, para que aceptase alguna gente para el castigo destos rebeldes, diciendo que parecia desconfianza el no hacerlo y aceptarla con el amor y buena voluntad aquellos se habian valido el año pasado de las fuerzas de V. M.: yo lo rehusé todo lo que pude; pero despues entendiendo que habia de parar en humo y que eran palabras, les dije que si para los 27 del pasado me podian poner á las fronteras de Avenas los dos mil caballos, que de muy buena gana los tomaria: dijéronme que no podian darme tanto, pero que sin falta ternian mil caballos y dos mil arcabuceros: aceptélo y despaché luego á Mos. de Abre á las fronteras para que los condujese, y hospedase al Mariscal de Cosse que habia de venir con ellos. Luego como los rebeldes tomaron el camino de la gran calzada avisé al Rey Cristianísimo por tres veces diciéndole que yo sospechaba que estos iban á entrar en Francia; que le suplicaba que la gente que decia queria enviar á estos Estados la hiciese juntar con Mos. de Omala y que con dos mill caballos que yo hallase sin falta ninguna estos se desharian del todo. He venido y no he hallado hombre: enviéronme á hablar con un gentil hombre de su órden con el cual he pasado todo lo que V. M. siendo servido podrá

mandar ver por las copias de las dos cartas que he escripto sobre ello á D. Francés.

Yo comienzo á entender con toda la priesa que puedo á licenciar la parte de gente que por el memorial que irá con esta V. M. podrá mandar ver: hállome tan estrecho de dinero que no sé como lo he de poder hacer, y de no hacerlo corren las pagas con tan gran interese que sino se remedia presto vendrá á hacerse una suma tan grande que sea imposible poderla pagar, y en ninguna manera conviene que V. M. pierda el crédito tan grande que tiene ganado con la gente de guerra. He enviado á llamar al tesorero Esquetz, Juan de Ysunza, Lesalde y Curial para ver qué forma podré tener en esto; y si pudiese haber dinero, aunque fuesen ciento por ciento, seria hacer una gran ganancia, porque de haber cient mil escudos para licenciar la coronelia de Hebrechain se ganaria en un año doscientos y cuatro mil que hace de costa, y desta manera los otros todos. Del crédito de Milan no me puedo aquí valer porque no hay quien quiera dar un cuatrin para Italia: tomaré todo cuanto tengo y pudiere haber; pero no bastará para licenciar toda la gente de que yo querria descargarme, donde si V. M. no es servido proveerme con gran presteza y buen golpe de dinero, quedo con grande trabajo y sin modo ninguno de pagar lo ordinario. Yo suplico á V. M. sea servido socorrer á este negocio como lo ha hecho hasta aquí, que me duele tanto que se haga aquí de vacío tan gran gasto, que no me sé valer ni puedo estar en mí hasta verlo remediado.

Dinero.

Acabado de hacer esto, iré luego á Bruselas

donde tornaré á tomar el hilo á los negocios que la guerra me quitó de las manos, y espero en Dios darles tan buena priesa que brevemente pueda enviar á V. M. resolucion sobre todo, y de allí enviaré á V. M. las particularidades que me ha mandado envíe y yo he dicho le enviaré las que hasta ahora no se han enviado. Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. guarde como la cristiandad lo ha menester. De Chateo en Cambressi á 23 de noviembre 1568—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

Copia del Breve de su Santidad al Duque de Alba mi Señor (). De Roma á 3 de noviembre de 1569.*

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Se dice en el Breve al Duque de Alba que procure introducir de nuevo la religion católica en Inglaterra, y dar la libertad y restituir su reino á María Estuarda (**).

PIUS PAPA V.

Dilecte fili nobilis vir: Salutem (***) et apostolicam benedictionem. Ex his primum venerabilis fratris episcopi Heocastrensi nostri et Sedis Apostolicæ apud Rempubicam Venetam Nuntii, deinde ex dilecti filii Francisci

(*) Era D. Juan de Zúñiga embajador español en Roma quien enviaba el Breve del Papa al Duque de Alba.

(**) Esto equivalia á conquistar la Inglaterra, y así lo entendió el Duque de Alba.

(***) En el ms. se dice *saluti et apostolice benedictioni*.

tituli Sanctæ Crucis in Hierusalem Cardinalis Paoecchi nuncupati, sermone cognovimus, catholicos in regno Angliæ adversus hæreticos, atque adeo contra eam, quæ se pro Angliæ Regina gerit, sese commovisse. Id si verum est quantum in eo momenti positum sit, non modo ad religionem catholicam in regno Galliæ stabiliendam, recenti præsertim victoria confirmatam, sed etiam ad eandem in regno Angliæ restituendam, Nobilitatem tuam pro sua prudentia intelligere compertum habemus. Itaque quanquam te, cui ipsa Anglia propè in conspectu est, nihil pro tuo juvandæ catholicæ religionis ardentissimo studio prætermisurum esse putamus quod afflictas illius regni res excitare possit; tamen pro nostra pastorali sollicitudine faciendum nobis esse existimavimus ut tu his nostris litteris ad idem hortaremur. In primis autem Nobilitatem tuam obtestamur, et quo majori possumus animi nostri studio rogamus, ut si qua in re operam suam charissimæ nobis in Christo filiæ Scotiæ Reginæ in libertatem regnumque suum restituendæ navare potest, ejus rei nullam occasionem præterire patiatur: cui quidem Nos si quibus rebus prodesse posse (*) sciremus, nihil certè quod illius adjuvandæ causa fieri á nobis posset, prætermitteremus. Nihil facere potest hoc tempore Nobilitas tua Deo Omnipotenti gratius aut acceptius quam si Reginam optimè de fide catholica meritam, hæreticorum hostium suorum potentia oppressam, in libertatem vindicaverit: in Nos certè pauca á Nobilitate tua proficisci possent, quæ æquè atque hoc nobis grata jucunda quàm essent. Sed quia Nobilitatem tuam ad benè de republica christiana merendum ad omnia fortia egregiaque facta

(*) El ms. dice *possemus*.

satis sua ipsam sponte benè animatam esse cognoscimus, pluribus secum verbis de hac ipsa re non agemus, pro certo habentes, eam in religionis catholicæ causa sublevanda neque nostris, neque cuiusque alterius monitis aut precibus locum esse relicturam. Datt. Romæ apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris die 3 novembris MDLXVIII. Pontificatus nostri anno quarto. T. Aldobrandinus.

Carta descifrada del Duque de Alba á D. Juan de Zúñiga ()*. De Bruselas 4 de diciembre de 1569.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Sobre la conquista de Inglaterra que ha propuesto el Papa. Y esta carta no la habia enviado aun el Duque. (Así el ms.)

Despues de haber escripto á Vm. la semana pasada recibí su carta de 5 de noviembre juntamente con un Breve de su Santidad y una carta de Mons.^r Illmo. Moron. A la de Vm. no se me ofresce que responder por ser en respuesta de otra mia y aviso del recibo della. Dícenme su Santidad y el Cardenal que les paresce el tiempo muy á propósito y conveniente para que S. M. apretase las cosas de Inglaterra por las novedades que en ella de algunos dias á esta parte se han visto. Yo respondo á su Santidad remitiéndome á lo que particularmente Vm. le dirá de lo que á mí se me ofresce sobre este negocio. En el cual su Santidad con el gran celo y hervor que tiene al servicio de Dios, y ser tan santa

(*) Era D. Juan de Zúñiga embajador en Roma.

su intencion , que justamente la podemos mas juzgar del cielo que de la tierra , poniendo toda su confianza en Dios como es razon ponerla, discurre en estas materias. Y si nuestros pecados no estorbasen la obra de Dios no podria nadie dubdar sino que sin pensar medio humano ninguno, podíamos ponernos con entera confianza de salir con ella á cualquier empresa desta cualidad; pero teniendo el mundo tanta parte en nosotros no se debe su Santidad maravillar que queramos tambien valernos de medios humanos, y en estos, en las menos palabras que pudiere, diré á Vm. lo que se me ofresce.

Conquistar á Inglaterra quando ellos no tuviesen otra cosa ninguna de que ayudarse que de sus propias fuerzas, seria cosa fácil á S. M. el poderlo hacer, y de la misma manera lo seria al Rey de Francia; pero seria menester hacer cuenta que se emprende no solamente contra sus fuerzas, pero contra todas aquellas de que se podria valer; y quien no hiciere esta cuenta en semejantes casos, todas las empresas le saldrán en vano, y muchas veces con las manos en la cabeza. La misma hora que S. M. pensase emprender lo de Inglaterra le era forzado hacer tres armadas, la una para invadir aquel reino, las otras dos para defenderse del Rey de Francia, que no faltaria de ofender las cosas de S. M., y para defenderse así mismo de las fuerzas que de Alemania vernian á ofender estos Estados, para divertir la empresa á S. M., y desta parte vernia á ser la empresa de aquel reino de la dificultad que su Santidad puede juzgar. Y si el Rey de Francia quisiese así mismo emprenderla, teniendo agora como tiene sus cosas, ternia las mismas dificultades, y quedar él con aquel reino, no se ha visto tan buen gobierno en el suyo de lo que toca á la religion, que se

pudiese esperar tal reformation en Inglaterra que por ella el Rey nuestro Señor pospusiese lo que de tenerla el Rey Cristianísimo le podria suceder, que no seria menos que quedarle subjecto, de manera que quedase á su mera voluntad hacerse señor de todos sus Estados. Y aunque á franceses no les sucederia, porque S. M. lo tuviese, el daño que á S. M. de tenerlo ellos como está dicho; para nunca venir en ello sino estorbarlo, bátales á ellos ser cosa que aunque no los ofenda en mas que asegurar S. M. en alguna parte el comercio de España con estos Estados, bastará tanto esto para ellos como podrá bastar para S. M. el inconveniente que arriba está dicho, de ser ellos señores de aquello.

Otro expediente podia ser, que estos dos Príncipes ayudados de su Santidad se acordasen en hacer juntos la conquista, y despues partirla entre sí. Esto tengo tambien por negocio intratable, porque la particion se podria muy mal hacer por ser la una costa sola, la que á cada uno de los dos Príncipes conviene tener, y está muy fresca la memoria del exemplo de Nápoles. Siendo esto así parece que viene á imposibilitarse el remedio de aquel reino, y yo no lo tengo por imposible, viniéndose á otro tercero medio, que seria que ninguno destos dos Príncipes pretendiesen ser señores de aquel reino, sino pretender que se mudase la corona y se pusiese en otra cabeza de quien se esperase remediaria las cosas de la religion. Así mismo habria dificultad en nombrar esta tercera persona si no fuese tal (*) que ninguno de los dos Príncipes pudiese tener celos que habia de adherir al otro, y para esto tambien hay personas en quien podrian

(*) El ms. dice *si fuese tal*.

concurrir estas cualidades, y en tal caso seria necesario que su Santidad y S. M. y el Rey Cristianísimo ordenasen para la espesa de la defensa que se habia de hacer á las fuerzas de Alemania á donde quisiesen hacer la diversion, ó en estos Estados de S. M. ó del Rey Cristianísimo.

Carta del Duque de Alba á S. M. Fecha en Bruselas á 11 de diciembre de 1569.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 535)

Conquista de Inglaterra que ha movido el Papa. (Epígrafe del ms.)

Dentro—Descifrada del Duque de Alba á S. M. De Bruselas á 11 de diciembre 1569.

Ha muchos dias que conozco en su Santidad gran inclinacion al castigo de la Reina de Inglaterra, y por el mes de mayo pasado me envió á decir con Cárlos de Evoli cuando me hizo merced de enviarme con él el estoque y capelo, que yo le avisase el medio que se podria tener para castigarla, y si seria bueno juntarse V. M. y el Rey de Francia. Enviéle á suplicar no creyese que esta empresa era tan fácil como se la proponian, no por las dificultades que en sí tenia, sino porque jamás V. M. y el Rey se acordarian en ello; pero que si él pudiese acabar que dejasen á V. M. libre sin ponérsele nadie delante, por ventura lo tomaria á su cargo, y que cuando no conquistase el reino, á lo menos procuraria poner en él á la Reina de Escocia, casándola con hombre católico, obediente á aquella Santa Sede; y que si le paresciese

podria tractar esto con franceses, pero de tal manera que no dañase á los negocios. Agora últimamente á los 3 de noviembre me ha escripto un Breve, y el Cardenal Moron una carta, cuyas copias envió á V. M. y sus respuestas, y juntamente la que tenia hecha para D. Juan de Zúñiga; y despues me pareció que no era bien decir la verdad al Papa en este caso, sin primero haberlo consultado á V. M. y escripto á su Santidad el haberlo yo hecho, para que habiéndolo visto V. M. mande lo que será su servicio. El Papa tiene el celo que V. M. sabe, y paréscele que todas las cosas se pueden emprender sin usar de medios humanos. Franceses desean mucho esta empresa: pornán delante gran facilidad en ella: temo mucho que si V. M. no se la desvía (*) no se precipite á dar al Rey (**) la investidura: que si tal hiciese, no oso yo decir el daño grande que vendria á la cristiandad porque V. M. no lo habia de consentir; y ponerse contra el Rey de Francia, seria darle ocasion (***) de descomulgar y anatematizar á quien lo hiciese. Y así seria de parecer que en ninguna manera se desespere al Papa de la empresa. El medio de entrar V. M. y el Rey á la conquista, seria el que mas conviene, si V. M. pudiese quedar con el canal y el Rey de Francia estoviese para tratar con él, aunque no dubdo que alemanes levantados con dineros de la Reina, harian invasion en estos Estados. Pero viendo la gran dificultad que en esto hay, el medio podria ser mudar la corona y ponerla en la Reina de Escocia, que tambien le tengo por negocio dificultosísimo, porque para concertarse

(*) Felipe II al Papa.

(**) Al Rey de Francia.

(***) Al Papa.

V. M. y el Rey de Francia nascerian tantas dificultades, que no sé cómo al cabo se podrian sanar; que él no se fiaria de V. M., y V. M. no podria fiarse dél; y esta es la causa porque él no se fiaria de V. M. Yo lo he comunicado aquí con Alonso de Ulloa para que dé cuenta á V. M., á la cual suplico sea servido enviarme en esto á mandar lo que debo responder al Papa, que no dejará de solicitarlo con su buena intencion y hervor en el servicio de Dios. Aquí queda un gentil hombre de la Reina de Escocia que vino los otros dias, con quien le envié los diez mill escudos. Va diciendo algunas cosas que trae en comision, y ha dado relacion del estado de las cosas de su ama, y del estado en que estan las de Inglaterra: de todo lo cual lleva el dicho Alonso de Ulloa particular relacion para darla á V. M., á la cual suplico sea servido tomar en esto resolucion, y mandarme lo que debo hacer, como mas particularmente he dicho á Alonso de Ulloa lo suplique á V. M. de mi parte; y remitiéndome á él no diré mas de rogar á nuestro Señor etc. De Bruselas á 11 de diciembre de 1569.

SECRETA.

Carta de S. M. al Duque de Alba. De San Gerónimo cerca de Córdoba á 4 de abril de 1570.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 544)

Contesta sobre la licencia que pedia el Duque de Alba para retirarse del gobierno de los Países Bajos.

Duque primo: aunque no os he respondido con resolucion á lo que tantas veces me habeis escripto y el Cardenal de Sigüenza me ha hablado sobre la licencia

que tan justamente me pedís, podeis tener por cierto que no lo he alargado por olvido ni falta de voluntad, sino porque cuanto mas lo pienso, tanto mas hallo que considerar representándoseme por ambas partes razones de tanto peso y fuerza que me han tenido y tienen muy perplejo en la deliberacion. Porque aunque lo que vos ahí habeis hecho y trabajado en servicio de Dios y mio, ha sido tanto que conozco muy bien haber sido el reparo y sostenimiento desos Estados, aunque de presente os parezca que lo de la religion, justicia, obediencia, hacienda, castillos, milicia y otras cosas que son tanto menester para su entero buen gobierno, seguridad y conservacion, esté en el buen término que vos lo habeis puesto, hay mucha causa de temer que no residiendo vos ahí mas tiempo para lo acabar de asentar enteramente, volveria muy fácilmente atrás, como quiera que lo que falta principalmente se ha de hacer mediante vuestra presencia y autoridad, y el respeto que os han cobrado y tienen, así los naturales como los Príncipes vecinos de todas partes; y si vos volviédes las espaldas sin dejarlo todo tan asentado y llano que los unos y los otros pierdan la esperanza y ruines designos que podrian tener, no hay dubda sino que eso quedaria á manifesto peligro; y el prevenir y atender á esto os toca á vos muy en particular por ser obra vuestra y tal que si en alguna manera se estragase ó se siguiese algun siniestro suceso por haberlo dejado imperfecto, no podria dejar de causaros mucha pena y sentimiento. Por otra parte veo y conozco muy bien la mucha razon y justas causas que teneis para veniros á reposar despues de tan larga ausencia y tan excesivos trabajos despíritu y cuerpo como habeis pasado despues que de aquí partistes, y ser esa

tierra tan contraria á vuestra salud que yo tanto deseo os la conserve nuestro Señor, y así os ruego y encargo muy encarecidamente que poniendo lo primero en una balanza y esto segundo en otra, y pesándolo con la prudencia cristiana de que Dios os ha dotado, y teniendo el principal respecto que siempre habeis tenido á lo que toca y cumple á su servicio y mio, y beneficio de mis cosas, considereis bien el estado de las desas provincias, y si juzgáredes que todavía requieren vuestra asistencia, tengais por bien de os quedar y detener en ella el tiempo que fuese menester para las acabar de poner de vuestra mano en el ser y concierto que conviene. Pero si os pareciere que de vuestra ausencia y de dejar eso así como agora está no se seguirán los inconvenientes que á mí se me representan y arriba se apuntan, avisaréisme luego dello con correo expreso, y en teniendo vuestra respuesta nombraré y os enviaré sucesor en tiempo que él le tenga para ir y estar allá algunos dias antes de vuestra partida, y le dejeis informado, instruido y introducido en el gobierno desos Estados, que demás que para esto es necesario que yo sepa luego vuestra determinacion, lo es tambien para lo que toca á la venida de la Reina (*), que habiendo de ser por ahí como lo advertís, y yo os lo escribo mas largo en otra carta que irá aquí; habiendo vos de venir, está claro que habeis de traer el principal cuidado del gobierno de su pasaje y armada; pero si acordáredes de quedaros por agora, podréis enviar con la Reina al Prior D. Hernando de Toledo vuestro hijo ó al Duque D'Arscoth; que con

(*) Era Ana de Austria hija del Emperador Maximiliano II, que venia de Alemania á desposarse con Felipe II. Fué su cuarta y última muger.

esta irán sendas cartas para que deis la suya al que hubiere de venir, que esto yo lo dejo á vuestra eleccion ; y juntamente con ella le daréis la órden que hubiere de tener en el pasaje, que como yo se lo escribo, aquella se ha de guardar ; pero entiéndese que como quiera que sea se os ha de hacer á vos la entrega, *saliendo para ello á la raya desos Estados y procurando no entren en ellos sino los que acá hubieren de pasar* (*).

Lo de Granada se va apretando lo posible como lo veréis por la relacion que se os envía ; pero si (lo que Dios no permita) se alargase y encrudeciese mas de lo que se piensa, y el armada del Turco bajase á fomentar aquellos rebeldes, ó intentase de tomar algun puerto, ó hacer otra empresa en alguna parte destos reinos ó islas adyacentes, ó hecho el concierto en Francia los hugonotes acometiesen de hacer alguna entrada ; ya vos veis lo que de allí se podria seguir, y quanto conviene prevenir y atender á todo con tiempo, siendo las cosas de estado de cualidad que para las conservar con seguridad es conforme á prudencia poner en consideracion lo que puede suceder. Y pues la vuestra es tan grande y el amor y celo que teneis á mi servicio tan particular, yo os ruego y encargo mucho pondereis y penseis esto que aquí se os apunta ; y para en caso que, lo que Dios no quiera, sucediese lo uno ó lo otro vais mirando desde luego la gente que seria bien prevenir y de qué nacion y en qué número, ora sea para acudir á lo de acá si cargase la necesidad, ó para lo de allá si franceses ó otros quisiesen ser vuestros huéspedes, concertándolo de manera que siempre que sea menester tengamos á la mano la dicha

(*) Lo que va en bastardilla es de mano de Felipe II.

gente; que para que podais hacer esta prevencion anticipadamente y á buen hora escribo y envío á mandar á mis ministros de Italia y particularmente al visorey de Nápoles que os avise con correo propio de lo que con fundamento entendiere de la dicha armada, que si ha de bajar por acá no hay dubda sino que se sabrá mucho antes que la Reina parta de ahí, y entonces viniendo ó no viniendo vos con ella se ha de traer la dicha gente en los navíos de su armada incluyéndose los tres mil valones viejos que en otra mi carta os escribo hagais levantar, y las armas, pólvora y municiones que en proporcion de la gente fueren menester, que cuanto mas fueren, tanto mejor. Y aunque se entienda que no viene el armada, todavía habeis de traer ó enviar con la Reina los dichos tres mil valones viejos, porque demás que serán menester para la seguridad de su pasaje, lo serán tambien para lo de Granada, *si ya no entendiédeses antes que aquello fuese acabado; y con ellos y sin ellos en cualquier caso* (*) vernán los arcabuceros, morriones y pólvora que en la dicha carta se piden. Esto es en respecto de lo de acá: en lo de allá yo no tengo que proveer, pues vos que lo teneis en mano haréis lo que soleis y viéredes convenir á la seguridad del pais; que con el cuidado que D. Francés se tiene de suyo y lo que yo agora le envío á mandar, os avisará por horas de los andamientos de franceses, y vos me haréis mucho placer en avisarme luego por duplicadas, como va en todo este despacho, de lo que acordáredes, hiciéredes y proveyéredes en todas estas cosas porque esperaré con deseo vuestra respuesta. De San Hierónimo cerca de Córdoba á 4 de marzo 1570 (**).

(*) Lo que va en bastardilla es de mano de Felipe II.

(**) Nótese que arriba pone la fecha de 4 de abril.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PRISION Y MUERTE
DE MONTIGNY (*).

Real cédula para que el Conde de Chinchon tenga preso en los alcázares de Segovia á Mr. Montigni. Fecha en el Escorial á 24 de setiembre de 1567.

Es copia de la Real cédula inserta en el testimonio dado el 2 de febrero de 1569 por Francisco Martinez escribano numerario de Segovia, del pleito homenaje hecho por el capitan Pedro de Ayala teniente alcaide de los alcázares de Segovia al tiempo que se encargó de estos y de los presos que allí habia.

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 543*)

EL REY—Conde de Chinchon pariente, nuestro alcaide de los alcázares de Segovia, ó vuestro lugarteniente en el dicho cargo. Porque yo he mandado llevar preso á los dichos alcázares á Moss.^r de Montiniñ caballero de nuestro orden del Tuson, yo vos mando lo recibais en ellos y le tengais preso y á buen recaudo con ocho hombres de guarda que sean de confianza demás y allende de la guarda ordinaria que teneis (**) en los dichos alcázares: á los cuales dichos ocho hombres señalaréis el salario que os paresciere justo por cada un dia de los que durare la dicha prision, y no soltaréis ni dejaréis salir de los dichos alcázares al dicho Moss.^r de Montiniñ de noche ni de dia en sus pies ni en ajenos ni en otra manera

(*) Flores ó Florencio de Montmorancy, que así indistintamente le llaman nuestros historiadores, hermano del Conde de Horn, fué Señor de Montigny y gobernador de Tornay. Enviado dos veces por la Gobernadora de Flandes á tratar asuntos de estado con Felipe II, en la última fué preso en el alcázar de Segovia, y trasladado despues á la fortaleza de Simancas ajusticiado allí en 16 de octubre de 1568.

(**) El ms. dice *tenes*.

alguna hasta que por mí os sea mandado otra cosa, porque así conviene á mi servicio y no haréis lo contrario. Fecha en el Escorial á 24 de setiembre de mill é quinientos y sesenta y siete años—Yo el Rey.

Traslado de la carta en francés que fué tomada dentro del pan que se daba á comer á Montigni. En Segovia á 14 de julio 1568.

Traducida de francés.

Sobre fugarse.

“No tiene nombre; mas bien se deja entender que «debe ser del mayordomo de Montigni á su amo, ó de «otro criado de quien mas fia.” (*Nota del ms.*)

(*Archivo de Simancas—Estado—Legajo 549*)

Monseñor—Ayer á hora de comer llegó aquí el polaco (*), el cual no fué de parescer de ir al castillo á besar las manos al señor D. Bernardino, antes se estuvo escondido todo el dia en un guardaropa detrás de mi cámara, y acostándose en la cama durmió hasta la noche. Despues de comer recibí lo que me escribís en su particular, y se lo leí, y lo tomó á muy buena parte: héle dado cuenta y discurrido con él de todo nuestro manejo y desigño conforme á lo que habemos resuelto, y héle dado doscientos y cincuenta escudos y trescientos (**) y

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Este creo que es el paje francés de Montigni que yo topé el dia que vine, que el Conde de Chinchon me parece que me dijo que creia se llamaba así: bien será saberlo, aunque por otra parte parece que debe ser el otro.*

(**) Hay una abreviatura que parecè signo de moneda, y creemos que lo es de maravedís.

declarándole todo el modo que él y nosotros habíamos de tener. Háme dicho que nos esperaba en Hernani con las disimulaciones resolutas. Partióse á las doce horas esta mañana y vase derecho á Aranda, y de allí á Fontarabía por la posta. Yo le he dado una guia, y de allí me ha de enviar (si la hubiese de enviar) esta carta, la cual no ha de mostrar sino á quien se la pidiere; que en ella está segun me dice su nombre, y es de la casa del embajador de Polonia, aunque esto poco importa. Mi nombre no se sabe; pero si me conociesen en algun lugar, yo diria que estoy en su servicio, porque él tiene algunos italianos que lo estan. En lo del hacerse dar caballos los que quisiere, él tiene algunas cartas de favor para el maestro de postas de Burgos D. Juan de Acuña y D. Francés de Alava, y sin ninguna duda si Dios me da gracia que os pueda bajar y llevar hasta Hernani, él os pasará: de mí él teme que seria conocido si fuese con vos, y yendo solo cree que no me dejarían pasar porque no me podria ayudar de su lengua. Nosotros habemos discurrido todo esto y resuelto de ir todos juntos, y apearlos en una casa donde no me dejaré ver sino lo menos que pudiese, demás de que yo iré disfrazado y él irá á la posta por caballos pagándolos y mandando que se le envien luego á la posada donde él se quisiere ir, y estando el maestro de postas pagado y satisfecho de todo; y habiendo venido donde vos estaréis, no volverá mas á la posada, sino inviará los caballos con el postillon, y así os podremos pasar; y entretanto que llegamos allá verémos lo que mas conviene. Es de parecer que en llegando á Hernani vamos hácia San Sebastian á informarnos en cuantas horas podríamos ir con una chalupa á Sant Juan de Luz, y si se pudiese hallar una de

algun francés irémos con él si nos pareciere, y nosotros no podemos tener mucha comodidad yendo con él por el camino derecho, y así si nouviésemos que hacer no nos ayudáremos dél. Vengamos agora á ver qué dia podemos ejecutar la bajada, porque como él es poco plático en la posta, dice que no podrá correr sino cuatro ó cinco postas entre noche y dia, y no conviene contar hoy ni esta noche porque hay diez y seis leguas hasta Aranda, ó quince, y dé allí á Fontarrabía diez y ocho postas, de manera que hasta Hernani son menester tres ó cuatro dias, que será el domingo antes que él llegue allí, y nosotros no podemos ejecutar el designo el sábado á la noche porque el alcaide tiene por costumbre de ir á veros y oir (*) misa la mañana siguiente, y así convendrá esperar hasta el lunes á la noche, porque los domingos la gente se pasea cuasi toda la noche ante sus puertas. Este polaco teme mucho, y yo tambien, que Arnoult no sabrá disimular, y que viéndose solo no se turbe ó demude, y no sepa hacerse personaje, lo cual seria echarnos á perder: yo os ruego le advirtais que no os engañe. Yo no tengo pena de nadie sino de Hanz, el cual es muy soberbio, y así temo de alguna cosa, y tengo experiencia dello en mi particular: el temor que yo tengo dél no es sino cuando pusiéremos en órden la madera de la cama (**). Tambien me da cuidado esto del mozo de cocina. Si este dia de la empresa pudiésemos hallar alguna ocasion de enviarle á alguna parte por vuestro servicio con órden que volviese luego, ó enviarle al bosque hácia la tarde para lo mismo, mandándole que volviese á la mañana, no

(*) El ms. solo dice *oir* suprimiendo *y*.

(**) Al márgen dice: *Debe ser que se querian aprovechar de los cordeles de la cama para descolgarse.*

sospecharia nada de nosotros. V. S. podrá mirar en ello porque lo principal de nuestro negocio consiste en la orden susodicha. Lo demas todo se hará bien. Antonio (*) se volvió esta mañana á las seis horas por la posta: háme dicho que estos caballeros de Guadarrama son contentos de pasar á Boceguillas: para cuando volviese le haré yo llegar de noche y volverse antes del dia con unos costales sobre los cuartagos para evitar toda sospecha. Encontró ayer al Rey que iba del Pardo á Madrid: él os lo advertirá todo. En lo demas él me ha traído este niño de Anvers. Yo estoy al presente en orden cuanto á lo que me habeis enviado á decir que hay dificultad en lo de los guantes, no sé en qué, porque como me dijistes que los diese á Brifut, dílos á Arnoult que tambien me lo habia dicho: yo le haré llamar como haya bajado, porque yo le dije que le daria por manera de recuerdo y memoria un par de calzas de seda amarilla y un par de guantes de flores, y haciendo él un poco del honesto, me dijo que porque nos miraba esta gente no le diese entonces los guantes, y por este respeto y otros que os dejo considerar, dejé de darle entonces las calzas, pero hícelo luego despues. Yo no sé qué dificultad ha habido despues, y no es agora tiempo de ir trás esta recepta, antes conviene que os hagais cortar la barba y disfrazaros lo mejor que pudiéremos, que es lo que os cumple, encomendando sobre todo el buen orden á Arnoult y que él no hable jamás del palaco, que yo le he hecho creer que no sabe nada dél por contentarlo, con haberle representado la orden de arriba y de abajo, de la cual le he asegurado. En este instante

(*) Al márgen de mano de Felipe II: *Este es el paje que yo decia al principio.*

he recibido vuestro billete con el personaje; y la misma dificultad que me representais tanto en lo de Jaques La Bonnime como en lo del tener las mulas viéndome bajar y subir, son las mismas que yo habia hallado y ya las habia debatido con el polaco: veis aquí porque quisiera yo hallar medio para enviar fuera á Hanz, y habemos resuelto que en ninguna manera conviene que este mozo vuelva á casa, sino enviarle delante á Madrid mandándole que me siga y que se vaya hoy á la Fuent Fria para que á la mañana se halle en Madrid, y que él me hallará en una tal casa. Yo procuraré de echar aparte estas dos dificultades que no son pequeñas, y vos me podréis avisar lo que os parece cuanto á lo de Hanz, que lo demas yo lo proveeré. El personaje me ha dicho lo mismo del alcaide que ha dicho á Arnoult; yo le he respondido cuasi de la misma manera, y no sé de donde le puede venir agora esta sospecha. Conviene que no tengan á vuestra torre y prision por tan fuerte y segura como dicen, porque se tiene por la mas fuerte de España: yo temo que ellos tienen alguna sospecha por lo de acá atrás del castillo, y que mirarán en ello de noche, que seria inconveniente; y si este alcaide os viniese así mismo á visitar, y lo hiciese cuando quisiésemos ejecutarlo ¿qué remedio habría á esto? Pues hacerle estar esperando no es cosa, ni menos se le puede buenamente negar la entrada. Mandaisme que yo vaya á las ocho horas, de que estoy maravillado, porque la noche no se hace otro que cerrarse y seria para echarnos á perder, y no puedo ir sino á las nueve horas ó algo antes, y con todo esto no estoy bien asegurado por esta maldita sospecha, que yo os aseguro que ellos no se descuidan y que lo habrán remediado, y no nos faltaria sino que oliesen algo desto,

que luego el alcaide haria poner allí guarda de noche como lo hizo el otro dia so color de ir trás un pájaro, que todas son disimulaciones, y costarlehia poco el mandar que durmiese uno de sus negros en la cocina nueva: yo iré esta noche á nueve horas á pasear hasta la puerta falsa y descubriré todos estos tres pasos; pero no podré saber lo que habrá por dentro. Uno de estos gentiles hombres de D. Bernardino me dijo ayer á la oreja hablando de los cuartagos, que me los habian quitado, temiendo que un dia ó una noche se huyese el señor en el uno y el criado en el otro. No se me da nada desto. Tambien me ha dicho que si yo supiese los paresceres que se han dado y tomado sobre mí, que yo me espantaria: no puedo pensar á qué se endereza todo esto. Quanto á vos no os podrian hacer otro mal que volveros á donde estais; pero yo y los demas seriamos arruinados: yo os dejo considerar el fin. Hoy etc.

Por bajo de esta carta dice: “A la vuelta hay otra” Dice así:

“ Traducido de flamenco, y es de algun criado de Montigni á este, llamado Hanz.”

Hanz buen amigo: su S.^a me ha mandado que os escriba que mireis muy bien por el aposento del mayordomo, de manera que no entre allí nadie y que nunca dejeis la casa sola, y quando habeis de salir fuera, mandad á mi padre que él quede allí y que no salga de allí un paso; y tened gran cuenta cada dia con la cerradura, y cuidado que no abra; y si algo me queréis escribir enviádmelo con (*) no mas sino que tengais gran cuenta y cuidado.

(*) Al márgen dice: *Otro tanto como el blanco venia cortado en la carta.*

Su S.^a me ha mandado que os escriba que no dejeis de decir al mayordomo todo aquello que ha pasado con el portugués, y lo que os ha respondido cuando le quisistes enviar con la carta para Madrid, y tambien lo que dijo á la otra guarda que su S.^a ha dicho que se le quitaria la casa, y que allí no habian de traer mas mugeres. Cuando hubiéredes leído esta, quemalda.

Carta del Duque de Alba á S. M. enviándole las sentencias del Marqués de Bergas y Montigni. Fecha en Bruselas á 18 de marzo de 1570.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 544)

(Original)

S. C. R. M.—Envío á V. M. la copia de la sentencia del Marqués de Verghes y la requisitoria para la execucion de la sentencia que tambien se ha pronunciado contra Montigni, la cual he mandado tener secreta hasta dar cuenta á V. M., y para este efeto oí los pareceres de los consejeros que vieron el proceso, los cuales quedan firmados de sus nombres en mi poder. Conformándome con los mas votos, sin que los mismos tuviesen noticia que se sentenciaba, mandé ordenar la sentencia y la declaró mi secretario en mi presencia y de Joan de Vargas y Doctor del Rio, porque no viniese á noticia de ninguno de los otros hasta saber la voluntad de V. M., y siéndolo de que se ejecutase envío el original y juntamente una requisitoria para que se notifique á Montigni; y por esto y por estar el proceso en francés no va la requisitoria tan en forma como en otros negocios suele ir

cuando se envia de un reino á otro. Siendo V. M. servido que se esecute allá (porque acá seria dificultoso negocio) mandará dar su cédula Real á quien fuere servido para que vea la carta requisitoria y la cumpla como en ella se contiene, ordenando que el fiscal del Consejo, ó quien su poder hubiere, la presente como lo dice la dicha requisitoria, y á donde se ha de hacer la justicia y como. Y de lo que V. M. acordare me mandará dar aviso con testimonio de lo que se hiciere para que se ponga en el proceso como lo dice la misma requisitoria. La S. C. R. Persona de V. M. guarde (*) por tantos años como la cristiandad lo ha menester. De Brusellas á 18 de marzo 1570—S. C. R. M.—Las manos de V. M. besa su vasallo y criado—El Duque de Alba.

Carta requisitoria del Duque de Alba para que las justicias de los reinos de Castilla ejecuten la sentencia por él pronunciada contra Flores de Montmorenci, Señor de Montigni. Fecha á 18 de marzo de 1570.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 543)

(Original)

Don Fernando Alvarez de Toledo, Duque de Alba, etc. Hago saber á los alcaldes de la casa y corte de su Magestad, corregidores y otras justicias ordinarias de sus reinos y señoríos de Castilla, y á cualquier dellos en su jurisdiccion ante quien por parte del fiscal del Consejo Real de su dicha Magestad que reside en su corte de

(*) Aqui falta *Nuestro Señor*.

Castilla, será presentada, como en la causa y pleito ante mí pendiente entre el procurador general de S. M. en estos sus Estados de Flandes, acusador de la una parte contra Flores de Memoranci, Señor de Montigni ausente, preso en el alcázar de la ciudad de Segovia, y su procurador en su nombre, reo acusado de la otra, sobre las causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas; habiendo las dichas partes alegado de su justicia, y siendo recibido el pleito á prueba con cierto término, y habiendo hecho sus probanzas; así por escrituras como por testigos, y el pleito concluso; y visto el proceso por algunos del Consejo de S. M. destos sus Estados por mí nombrados para el dicho efecto, y habiendo oido sus votos y pareceres por escrito, firmados de sus nombres, fué por mí dada y pronunciada sentencia definitiva del tenor siguiente.

TRADUCCION DEL FRANCÉS AL CASTELLANO DE LA SENTENCIA DE MUERTE PRONUNCIADA POR EL DUQUE DE ALBA CONTRA MONTIGNI EN 4 DE MARZO 1570.

“ Visto por el Illmo. y Excmo. Señor Duque de Alba, Marqués de Coria, etc., Caballero de la orden del Tuson de oro, Mayordomo mayor de S. M., su gobernador, lugarteniente y Capitan General destos Estados, en su Consejo cerca de su persona, el proceso criminal entre el procurador general de su Magestad contra Flores de Montmoranci, Señor de Montigni y de Leuza, caballero de la orden del Tuson d'oro, gobernador y gran Baylio de la villa de Tournay, Mortagne y Sant Aman y Tournesis, preso detenido en España, reo: visto tambien las informaciones y probanzas fechas por el dicho procurador general, instrumentos y escrituras por él ex-

libidas, las confesiones del dicho preso con sus defensas, instrumentos y escripturas presentadas para su descargo: vistas así mismo las culpas que resultan del dicho proceso de haber el dicho de Montigni cometido crimen *læsæ Majestatis* y de rebellion; siendo cómplice y principal instrumento de la liga y conjuracion del Príncipe de Oranges y algunos otros señores destos Estados; habiendo tambien el dicho reo favorecido y sostenido los gentiles hombres confederados del compromiso y de la requesta, y los malos oficios que él ha hecho en la villa y ciudad de Tournay, siendo allí enviado por Madama la Duquesa de Parma que entonces era Regente y Gobernadora etc. de los dichos Estados, para remediar los desórdenes y alborotos subcedidos en el dicho lugar contra la conservacion de nuestra santa fee católica y defensa della con los sectarios sediciosos y rebeldes de la santa iglesia apostólica romana y de S. M.: considerando así mismo todo lo que resulta del dicho proceso; habiendo su Excelencia maduramente deliberado sobre ello con los del dicho Consejo y oido sus pareceres, juzga conforme á los pedimientos del dicho procurador general, y declara en conformidad dellos el dicho de Montigni haber cometido crimen *læsæ Majestatis* y de rebellion, y como tal debe ser ejecutado por la espada, y la cabeza puesta en lugar público y alto, á fin que ella sea vista de cada uno, á donde quedará por tanto tiempo y hasta tanto que por su dicha Excelencia se ordene otra cosa; y esto por ejemplar castigo de los delitos y crímenes por el dicho de Montigni perpetrados: encargando que persona no sea osada de la quitar de allí sin licencia espresa, so pena del último castigo. Y declara todos y cualesquier sus bienes muebles é inmuebles, derechos, acciones,

feudos y heredades de cualquier cualidad ó condicion y en la parte donde ellos sean situados ó pudieren ser hallados, confiscados á provecho de su dicha Magestad. Así proveido á 4 de marzo 1570 estilo romano—F. A. Duque de Alba. Y así leida por mí el secretario infrascripto en presencia de su Excelencia y Consejeros que estaban presentes, y pronunciada por su dicha Excelencia el dicho día mes y año. Por mandado espreso de su Excelencia.—Joan de Albornoz.

Sacada del original en francés palabra por palabra por mí J. de Albornoz.”

Esta traduccion y el original francés que tambien se nos ha remitido y que omitimos aquí por no repetir una misma cosa en dos distintos idiomas, se hallan en el archivo de Simancas entre los papeles de Estado núm. 543.

Y porque conviene al servicio de S. M. y administracion de justicia que la dicha sentencia sea llevada á debida ejecucion con efecto; por ende de parte de S. M. encargo y requiero á los susodichos y á cualquiera de ellos que siendo esta mi carta requisitoria presentada ante ellos por el dicho fiscal del Consejo Real de S. M. que reside en la corte de Castilla ó de quien su poder hoiere como dicho es, hagan notificar al dicho Flores de Montmoranci por ante escribano público la sentencia contra él dada y pronunciada, firmada de mi mano y refrendada del secretario infrascripto que así mismo será exhibida, cuya copia va inserta en esta carta; y esto hecho, sin embargo de cualquier reclamacion ó suplicacion por su parte interpuesta y sin otro conocimiento de causa la hagan cumplir y ejecutar; y cumpliéndola y ejecutándola manden sacar al dicho Flores de Montmoranci de la prision donde estuviere y llevarle en la for-

ma acostumbrada al lugar público donde pareciere mas conveniente para ejecutar la dicha justicia, donde le será cortada la cabeza y puesta en un palo alto, la cual no será de allí quitada sin orden de la persona á quien S. M. lo cometiére conforme á la dicha sentencia: de cuyo cumplimiento y ejecucion se dará á la parte del dicho fiscal testimonio en pública forma para que lo envíe ante mí y se ponga en el proceso: que en lo así hacer y cumplir administrarán justicia, y S. M. en ello recibirá servicio. Dada en la villa de Brusellas, Ducado de Brabante, á 18 de marzo año 1570—El Duque de Alba.

Yo Joan de Albornoz secretario del Illmo. y Excmo. Duque de Alba hago fee que la sentencia contra Montini en lengua francesa en esta carta inserta va bien y fielmente sacada del original y lo hice escribir—Por mandado de su Excelencia—J. de Albornoz.

Carta requisitoria á los alcaldes de la casa y corte de su Magestad ó á cualesquier justicias de los reinos de Castilla para que ejecuten la sentencia dada contra Montini.

Minuta de carta de S. M. al Duque de Alba. Del Esurial á último de junio 1570.

Dice Felipe II que ha recibido copia de la sentencia contra el Marqués de Verghes y la requisitoria contra Montigny—Alaba el recato con que ha procedido el Duque, y le recomienda el secreto hasta que él avise otra cosa.

(Está toda en cifra, y se ha copiado del original que se halla en el archivo de Simancas entre los papeles de Estado n.º 544).

Con vuestra carta de 18 de marzo recibí la copia de

la sentencia del Marqués de Vergas y la requisitoria para la ejecucion de la que habiades pronunciado contra la persona de Montigni, y fué muy bien haberlo hecho en el modo y con el recato que decís para que se tuviese secreta hasta que yo lo supiese y os advirtiese de mi parecer y voluntad; porque en efecto aunque es así que constando tan claro de sus culpas y delitos, en cuanto al hecho de la justicia no habia que parar mas de mandarla ejecutar luego que ví la dicha vuestra carta y requisitoria; todavía por los embarazos del camino y por algunas consideraciones que me han ocurrido, acordé de diferirla hasta llegar aquí, y aun no estoy resuelto cuando ni como será; y así es necesario que allá en ninguna manera se publique la dicha sentencia de Montigni hasta que yo os lo avise; mas en la de Vergas no hay que parar, sino que mandeis que luego se divulgue y ejecute en la forma que la habeis pronunciado *si á vos no os paresciere otra cosa; y avisaréisme qué bienes suyos se aplican en efecto á mi dominio (*)*, con lo demas que cerca desto os ocurriere, en carta aparte como va esta (**). Del Escorial á último de junio 1570.

Real cédula para que D. Eugenio de Peralta vaya á Segovia y tome á Mos. de Montigni y le lleve y tenga preso en la fortaleza de Simancas con ocho hombres de guarda, hasta que S. M. mande otra cosa. Fecha en Madrid á 17 de agosto de 1570.

(Original en el archivo de Simancas entre los papeles de Estado número 543)

EL REY—Don Eugenio Carrillo Ramirez de Peralta

(*) El ms. dice mas bien *demanio* que *dominio*.

(**) Lo que va en bastardilla está tachado en la minuta.

nuestro alcaide de la fortaleza de Simancas. Por cuanto á nuestro servicio conviene que Flores de Memoranci, Señor de Montigni, caballero de nuestra orden del Tuson de oro, que al presente está preso en los nuestros alcázares de Segovia, sea llevado á la dicha nuestra fortaleza de Simancas; habemos querido que vos como nuestro alcaide della, y de quien hacemos toda confianza, vais con esta comision. Y así os mando que presentando al Conde de Chinchon nuestro alcaide de los dichos alcázares de Segovia, que al presente está aqui como sabeis, una cédula nuestra que con esta se os dará para que su teniente os entregue la persona del dicho de Montigni, vais á la dicha ciudad y llevando con vos los dos alguaciles de nuestra casa y corte que para este efecto se han nombrado, y seis arcabuceros, ó mas si os pareciere que serán menester, tomaréis á vuestro cargo la persona del dicho de Montigni, y haciéndole poner en un carro, yendo vos mismo con él juntamente con los dichos alguaciles y arcabuceros, le llevaréis á la dicha nuestra fortaleza de Simancas, donde le ponéis y haréis tener preso y á buen recaudo, con ocho hombres de confianza para su guarda, los que vos quisiéredes tomar: á cada uno de los cuales mandaremos pagar y librar cuatro reales al dia por el tiempo que nos sirvieren en esto, conforme y de la manera que se pagaban á los ocho que le guardaban en Segovia; y teniendo así preso y en buena custodia al dicho de Montigni, no le soltaréis ni permitiréis salir de la parte y lugar que en la dicha fortaleza le pusiéredes, de dia ni de noche, en sus pies ni en agenos ni en otra manera alguna, hasta que por Nos se os mande otra cosa: que así cumple á nuestro servicio. Fecha en Madrid á 17 dias del mes de agosto

del año de 1570—Yo el Rey—Por mandado de S. M.—Gabriel de Zayas.

Cédula para que D. Eugenio de Peralta entregue la persona de Mos. de Montini que tiene á su cargo en Simancas, á D. Alonso de Arellano para que haga dél lo que lleva entendido, y que haciéndolo así V. M. le da por libre dél. Escorial 1.º de octubre de 1570.

(Original en el archivo de Simancas entre los papeles de Estado número 543)

EL REY—Don Eugenio de Peralta alcaide de nuestra fortaleza de Simancas. El Licenciado D. Alonso de Arellano alcalde de la nuestra audiencia y chancillería que reside en la villa de Valladolid, os dirá y comunicará de nuestra parte lo que le habemos ordenado cerca del cumplimiento de la carta requisitoria quel Duque de Alba nuestro Gobernador y Capitan General en los nuestros Estados de Flandes ha enviado dirigida á las justicias destos reinos sobre lo tocante á Flores de Montmoranci, Señor de Montigni, caballero de la órden del Tuson de oro, que al presente está preso en esa dicha fortaleza de Simancas, y cuya guardia y custodia es á vuestro cargo. Y porque para el efecto y cumplimiento de lo quel dicho alcaide (*) ha de hacer es necesario que vos le entregéis la persona del dicho Flores de Memoranci, se la daréis y entregaréis: que haciéndolo así y cumpliendo lo que por esta nuestra cédula os mandamos, os damos por libre y quito de cualquier cargo y obligacion en que por

(*) Debíó decir *alcalde*.

razon de la dicha guardia y custodia de la persona del dicho Flores de Montmoranci vos teníades ó podíades tener, y si necesario es os alzamos cualquier pleito homenaje, juramento ó promesa que en la dicha razon hayais hecho, y os damos por libre y quito de ello para que agora ni en ningun tiempo no os pueda ser en la dicha razon por esta causa pedido ni demandado cosa alguna: y otrosí haréis, guardaréis y cumpliréis lo que el dicho alcalde D. Alonso de Arellano en lo tocante al dicho negocio y en la forma y órden que en él se ha de tener, y en todo lo á ello annexo y dependiente en cualquier manera, os ordenare y mandare de nuestra parte: que cumpléndolo y guardándolo así, os relevamos de cualquier cargo y culpa que por esta razon os quiera ser puesto é imputado. Fecha en el Escorial á 1.º de octubre de mil quinientos y setenta años—Yo el Rey—Por mandado de S. M.—Martin de Gaztelu.

La órden que el Señor Licenciado D. Alonso de Arellano alcalde de la Audiencia y Chancillería de Valladolid ha de tener y conviene que guarde en el cumplimiento y ejecucion de lo que S. M. le ha cometido en el negocio de Flores de Montmoranci, Señor de Montañi () caballero de la órden del Tison de oro, que al presente está preso en la fortaleza de Simancas, es lo siguiente.*

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo Núm. 543)

(Original)

Primeramente al dicho Señor Licenciado D. Alonso de

(*) El ms. *Monteni*.

Arellano se le han dado y entregado la sentencia original quel Duque de Alba gobernador y capitan general en los Estados de Flandes dió contra el dicho Flores de Memorancí, en la cual entre otras penas le condepnó á muerte natural: la cual sentencia original está escripta en lengua francesa, que fué dada en Bruselas á cuatro de marzo deste presente año de quinientos y setenta; y con la dicha sentencia original en francés se le dió y entregó juntamente una copia ó transumpto auténtico della en lengua española, y así mismo se le ha dado y entregado una carta requisitoria quel mismo Duque dió dirigida á los alcaldes y justicias destos reinos, inserta en ella la dicha sentencia en lengua francesa, para que las dichas justicias la ejejutasen en la persona del dicho Flores de Memorancí, y la data dela dicha requisitoria es dada en la dicha villa de Bruselas á diez y ocho de marzo deste dicho presente año. Hásele dado juntamente con esto una cédula de S. M. en que se le manda guarde y cumpla lo contenido en la dicha carta requisitoria conforme á lo que en ella se contiene, y al requerimiento y pedimento que sobresto se le ha hecho, lleva otra cédula de S. M. para D. Eugenio de Peralta alcaide de la fortaleza de la villa de Simancas, para que le dé y entregue la persona del dicho Flores de Memorancí y para que así mismo guarde y cumpla lo qué le ordenare: las cuales dichas sentencias y carta requisitoria y cédula á él dirigida tendrá y guardará en su poder juntamente con los autos que en el cumplimiento de lo que le es cometido se hicieren y pasaren hasta tanto que por S. M. le sea ordenado lo que de todo ello hobiere de hacer.

Y como quiera que conforme á lo contenido en la dicha sentencia y carta requisitoria la ejecucion de la jus-

ticia en la persona del dicho Flores de Memoranci se habia de hacer públicamente y con pregon y en la forma que en ella se dice, pero S. M. por algunas justas consideraciones que á ello le mueven es servido y quiere que la dicha ejecucion de la dicha justicia se haga secretamente y dentro en la dicha fortaleza, de manera que cumpliéndose con el efecto la demas forma y publicidad se escuse.

Y en tal manera es la voluntad de S. M. que se guarde lo contenido en el capítulo precedente, que en ninguna manera querria se entendiese quel dicho Flores de Memoranci ha muerto por ejecucion de justicia sino de su muerte natural, y que así se diga y publique y entienda, para lo cual será necesario proceder con gran secreto y usando de la disimulacion y forma de que se le advierte aparte y de palabra se le ha comunicado, segun lo cual conviene no se dé parte ni intervengan en este negocio mas personas de las que precisamente para ello fueren necesarias, y á aquellas se les debe de encargar grandemente el secreto en tal manera que esto quede cuanto en el mundo sea posible asegurado.

Sobre los dichos presupuestos partirá de aquí el señor Licenciado D. Alonso luego y podrá irse luego á la villa de Valladolid previniendo al dicho D. Eugenio de Peralta para que le espere y aguarde en el Abrojo al tiempo quel dicho D. Alonso por allí hobiere de pasar, donde tratará y comunicará con él muy particularmente todo el discurso y orden de lo que se ha de hacer dándole la cédula de S. M. que para él lleva y mostrándole la suya, y la dicha sentencia y carta requisitoria que lleva, y esta instruccion y el advertimiento que lleva, y tratará y concertará con él muy puntualmente lo que se

habrá de hacer, y el tiempo y la forma y hora y todas las otras cosas que han de preceder á la dicha ejecucion, y en ella y despues se han de hacer, y que todo esto se ordene de manera que se consiga el fin que S. M. quiere que se tenga, ques hacerse en efecto la ejecucion de la justicia con la dicha disimulacion y secreto.

Hecho lo susodicho y dejando concertado y asentado con el dicho D. Eugenio todo lo que se ha de hacer, pasará á Valladolid donde llegado y habiendo tomado la posesion de su oficio comunicará al Presidente de aquella audiencia la comision que lleva, al cual se escribe particularmente para que si fuere necesario ayudarse dél en algo, especialmente por lo que toca al religioso que habrá de ir y á los oficiales forzosos que habrá de llevar, aunquel dicho Presidente por ser el negocio criminal y desta calidad no podrá intervenir en él, todavía es bien que lo sepa, y para lo que toca al dicho religioso y oficiales será conviniente.

En lo que toca al tiempo y hora quel dicho Señor Licenciado D. Alonso de Arellano ha de ir á la dicha fortaleza de Simancas para el efecto de la ejecucion, y en la forma que esto se hará, entre él y el dicho Don Eugenio se podrá mejor concertar para que se guarde el secreto y la disimulacion; y á lo que acá de presente ocurre parece que seria bueno que partiese de Valladolid una víspera de fiesta, tarde, de manera que llegase á Simancas un rato de noche, llevando consigo tan solamente un escribano de confianza y la persona de que ha de usar para la ejecucion de la justicia, y con los menos criados que fuere posible, y que para aquel tiempo el dicho D. Eugenio tenga prevenido el lugar y parte por donde han de entrar en la dicha fortaleza y en donde han

de estar en ella para que sea con todo secreto, y que luego en llegando entren en el aposento donde el dicho Flores de Montmoranci estuviere, donde él en presencia del dicho D. Eugenio y con otras una ó dos personas de confianza y por antel escribano que llevará, notifiquen la dicha sentencia y carta requisitoria y el aucto del requerimiento que aquí se le ha hecho por el fiscal con su acetacion y se asiente todo por auto; y hecha la dicha notificacion y dejando prevenido todo lo necesario para quel dicho Flores de Memoranci no pueda hacer en su persona, ni pueda acaecer ningun mal recaudo, y habiéndole él y el dicho D. Eugenio confortado, consolado y animado con todas las buenas palabras que ser pudiere, le dejen con el religioso ó religiosos que han de asistir con él conforme á lo que de yuso se dirá.

Hecho lo que está dicho en el precedente capítulo, parece que por aquella noche y todo el dia siguiente que será fiesta, y hasta pasada la media noche adelante, parece que se podrá diferir la ejecucion para que el dicho Flores de Memoranci tenga mas tiempo para se confesar y recibir los sacramentos si pareciere, y para se convertir á Dios y arrepentirse y hacer sus diligencias de manera que en esto que tanto importa no haya descuido ni se le deje de ayudar, así en el dicho tiempo que se le dará como en lo demas.

Pasada la media noche una ó dos horas segun que entendieren será mejor para que haya tiempo para volverse el dicho Sr. Licenciado antes del dia á su casa de Valladolid, se podrá hacer la ejecucion de la justicia estando presentes el religioso ó religiosos que han de asistir para que le ayuden á bien morir, y el dicho D. Eugenio de Peralta y el escribano, y la persona que ha de

hacer la ejecución, y si pareciere necesario y conveniente otra ó otras dos personas de confianza que ayuden y asistan; y háse de advertir mucho que la ejecución se haga en tal manera que cuanto sea posible los que le hubieren de amortajar despues de muerto, no habiendo de ser de los que se hallaren presentes, si pareciere que será bien que lo hagan otros para mas disimulacion, no conozcan haber sido la muerte violenta: la particularidad de lo cual y la forma se puede mal advertir de acá, y así allá se podrá mejor prevenir.

El religioso que hobiere de intervenir y asistir en este negocio para lo de su ánima, conviene que sea persona muy docta y prudente, y que vaya prevenido de la sospecha y poca seguridad que se tiene de la persona del dicho Flores de Memoranci en lo de la fee, para que conforme á esto le procure encaminar y guiar, y de apartarle de los errores y malas opiniones en que hobiere estado ó estuviere, tratándolo con la prudencia y buen modo que conviene y él sabrá mejor hacer: el cual religioso le confesará y él verá si se le debe dar el Santísimo Sacramento porquisto forzosamente se habrá de dejar á lo qué juzgare convenir.

Este religioso parece que se ha de llevar de la villa de Valladolid, y por lo que acá se ofrece parece que sería á propósito Fray Hernando del Castillo questá en el colegio de San Pablo ó otro de aquella calidad de la misma órden, ó de la de Sanct Francisco, segun parecerá al Presidente con quien esto se ha de comunicar, el cual le mandará llamar y le encargará mucho este negocio por lo que toca á la ánima y juntamente con ello el secreto como quiera que este religioso no se podrá escusar que no lleve un compañero para que le ayude, especialmente

habiéndose de decir misa , y porque tantas horas no podrá asistir solo un religioso ; pero con el mismo se podrá prevenir el secreto del compañero.

Si el dicho religioso irá juntamente con el Señor Licenciado D. Alonso ó antes segun la traza y designo que se diere para lo de la disimulacion , y si convendrá que yendo antes aunque no haya llegado el Señor Licenciado ni se le haya notificado la sentencia comience á tratar con el dicho Flores de Memoranci y le signifique lo que ha de ser ; esto se tratará y verá entrel dicho Señor Don Alonso y D. Eugenio , y tambien lo podrá comunicar con el presidente , pues en cuanto á esto podrá bien intervenir.

Si el dicho Flores de Memoranci quisiese ordenar testamento no habrá para que darse á esto lugar , pues siendo confiscados todos sus bienes y por tales crímenes , ni puede testar ni tiene de qué ; empero si todavía quisiere hacer alguna memoria de deudas ó descargos se le podrá permitir como en esto no se haga mencion alguna de la justicia y ejecucion que se hace , sino que sea hecho como memorial de hombre enfermo y que se temia morir ; ni se le ha tampoco de permitir escribir cartas ni hacer otro género de escriptura , si ya no la escribiese en la forma dicha como enfermo y que se teme morir , y con palabras que no traigan inconveniente , sobre presupuesto questas y otras cualesquier escripturas suyas se han de tomar y no se han de dar ni publicar sino las que pareciere que sin inconveniente se puede hacer. Todos los bienes quel dicho Flores de Memoranci tuviere , así dineros y joyas , y si entrellas hobiere el collar del Tuson de oro , y papeles y escripturas , como otras cualesquier cosas que se hallaren suyas , se pondrán por inventario y

á recaudo y se avisará á S. M. para que mande lo que dello se ha de hacer.

Hecha la dicha ejecucion y habiéndose publicado su muerte que ha de ser con la dicha disimulacion y no entendiéndose que ha sido por ejecucion de justicia, se dará orden en lo que toca á su entierro que ha de ser en la iglesia de la misma villa de Simancas por via de depósito, y hacersehá públicamente con pompa moderada y conforme á la forma y orden que á personas de su calidad se acostumbra, poniéndole en depósito en lugar que sea decente con su tumba, y diciéndole su misa cantada y vigilia y otras misas rezadas en número competente por agora, que despues se verá lo que se debe de hacer; y no será inconveniente que se dé luto á sus criados pues son pocos: y para lo uno y para lo otro se proveerá del dinero necesario en caso que no lo haya en su poder. Y aunque en lo que toca al secreto y disimulacion, y á la forma que parece que en esto se puede tener se advierte en los capítulos deste memorial y en lo que de palabra se le ha dicho aparte, y se escribe á D. Eugenio de Peralta lo que acá ha ocurrido, esto no se entiende, en cuanto á la forma, tan preciso, que si allá les ocurriese otra mejor y con la cual se consiguiese el fin que se pretende del dicho secreto y disimulacion, podrán usar dello.

Fecha en la villa de Madrid á primero de octubre de mil quinientos setenta años—El Doctor Velasco.

Carta de D. Eugenio de Peralta á S. M. Fecha en Simancas á 10 de octubre de 1570.

(Archivo de Simancas—Estado—Legajo 544)

Encierro de Montigni en el Cubo del Obispo (*) por haber tratado de huirse.

Como he dado cuenta á V. M., yo recibí la persona de Flores de Montmorencí, señor de Montigni; y en cumplimiento de lo que V. M. me mandó le pasé á esta fortaleza de Simancas, y desde el día que en ella le tuve, conforme á la instruccion que V. M. me mandó dar yo le he tratado con todo respecto y regalado en cuanto me ha sido posible, y dejándole andar por toda la fortaleza y comunicar con todo género de personas, y procurado todo el entretenimiento que se podia haber aquí, con que él olvidase la molestia de su prision, porque por la dicha instruccion entendí que la Real intencion de V. M. era que se hiciese así, como son testigos sus criados y los míos y todo este pueblo, y él mismo que no lo negará. Háme pagado mal esta voluntad, porque haciendo grandes demostraciones de estar muy contento y confiadísimo en su justicia y en la Real clemencia de V. M., por otra parte, segun los indicios que he hallado, trataba de huirse de la prision, lo cual fué Dios servido que se entendiese por un papel que mi teniente halló en el corredor desta casa que junta con la sala Real, y por informacion de ciertos hombres que en hábito de frailes cartujos vinieron á reconocer esta forta-

(*) Llámase así, segun la tradicion que hay en el archivo de Simancas, el Cubo que hoy es la sala 5.^a de los papeles de Estado. *(Nota de D. Manuel Garcia Gonzalez oficial del archivo de Simancas)*

leza de los cuales hay muy urgentes indicios como V. M. podrá mandar ver mas particularmente por el traslado destas diligencias que va con esta. Háme obligado con esto á mirar mas por mi honra y á ponerle de forma que yo pudiese dar dél á V. M. la cuenta que debo; y así le he recogido en el cubo que llaman del Obispo, y le he quitado los criados que aquí tenia, porque como parece por la dicha informacion, hay contra ellos alguna sospecha; y tienen cuidado de darle todo lo necesario mi teniente y un criado mio, hombre de confianza: y en todo he puesto la órden mas conveniente á mi seguridad que me ha parescido. El está desto muy sentido y agraviado de mí, y hace grandes salvas y juramentos que ninguna culpa tiene desto ni se ha hecho con su noticia, y hálo tomado tan mal que como aun no estaba del todo libre de la enfermedad que tuvo en Segovia y de que recayó aquí otras dos veces, le ha recrescido desto una calentura (segun los médicos dicen) de ruin especie. Yo terné el cuidado que debo de todo lo que fuere necesario para su salud, como no sea con peligro mio en dejarle salir y tratar con la libertad que solia. Humilmente suplico á V. M. se tenga por servido desto, y le haga á él merced de toda la libertad que él pretende; pero de manera que mi honra no corra el riesgo que hasta aquí. Nuestro Señor etc. De Simancas á 10 de octubre 1570.

Copia del escripto en latin que se halló cerca del aposento de Montigni. En lo alto estaban las letras siguientes así:

A. m. m. d. m.

Noctu ut intelligo nullus est tibi evadendi locus: in-

terdiu sæpè, ut qui solus cum solo podagrico (*) custode restas, qui tibi tam valido nec viribus nec cursu par erit. Erumpe igitur ab octavo usque ad duodecimum octobris quacumque potueris hora, et prende viam (**) contiguam illi portæ Castelli qua ingresus es. Propè inuenies Robertum et (***) Joannem qui tibi prestò erunt equis et aliis omnibus necessariis. Faveat Deus cœptis—
R. D. M.

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 543*)

Notificacion de la sentencia de muerte á Montigni.

(*Archivo de Simancas—Estado—Núm. 543*)

(Original)

En la fortaleza de la villa de Simancas sábado en la noche catorce dias del mes de otubre de mill é quinientos é setenta años entre las nueve é las diez dentro de un cubo de la dicha fortaleza donde en una cama estaba echado un caballero que se dijo é nombró Flores de Monmorancí, Señor de Montigni, estando presente el Ilustre Señor D. Alonso de Arellano alcalde de la corte é chancillería de su Magestad que reside en la villa de Valladolid, el cual dió y entregó á mí Gabriel de San Esteban escribano de cámara de S. M. é del crimen en la dicha corte é chancillería, una sentencia firmada de un nombre que dice Juan (****) de Albornoz, que suena ser dada

(*) Al márgen se lee: *Esto dice por D. Eugenio* (D. Eugenio de Peralta alcaide de la fortaleza) *que tiene gota.*

(**) *Prende viam* es latin macarrónico. Debió de decir *sume viam* ó cosa equivalente.

(***) El ms. dice é.

(****) Las tres letras últimas de Juan parece estan tachadas. (Nota de D. Manuel García Gonzalez oficial del archivo de Simancas).

por el Illre. Excmo. Señor Duque de Alba, su data á cuatro de marzo de este dicho año, é una carta requisitoria del dicho Señor Duque, inserta en ella la dicha sentencia, é un requerimiento que con la dicha requisitoria le fué hecho por el Doctor Abedillo fiscal de su Magestad en su Real Consejo. E despues de haber hablado el dicho Señor D. Alonso algunas palabras al dicho Floris de Montmorancí me mandó le notificase la dicha sentencia ques la arriba contenida: en cumplimiento de lo cual yo el dicho Gabriel de San Esteban se la leí de *verbo ad verbum* como en ella se contiene; é así leida desde ahí á un poco habiendo pedido el dicho Floris de Montmorancí un religioso para tratar é comunicar con él, el dicho Señor D. Alonso de Arellano hizo que entrase en el dicho cubo é aposento á Fr. Hernando del Castillo fraire de la órden de Santo Domingo residente en el colegio de San Gregorio de Valladolid, al cual dejó con el dicho Floris de Montmorancí: á lo cual fueron presentes por testigos D. Eugenio de Peralta alcaide de la dicha fortaleza, é Gerónimo Manuel su teniente. En fee de lo cual lo firmé de mi nombre—Gabriel de San Esteban.

Protestacion de la fee que hizo Montigni al tiempo de su muerte. (14 de octubre 1570)

(Archivo de Simancas—Estado Núm. 343)

(Autógrafo)

Yo Floris de Montmorency digo: que á mi noticia ha venido que algunas personas han sospechado de mí que en las cosas de la religion no he tenido la fe de la santa esglesia católica romana, y que he seguido y creido otras

religiones nuevas, lo cual todo ha sido falsedad y gran mentira. Y porque ninguna persona pueda pretender ignorancia de la fe en que he vivido, y quiero morir y muero, estando ya en este artículo digo y protesto que creo todos los artículos y cosas que la santa iglesia de Roma tiene y cree con su cabeza el Papa Vicario de Cristo, sucesor en el oficio y autoridad de San Pedro, con todos los siete sacramentos y la virtud de la pasión de Jesu Cristo nuestro Señor que en ellos está encerrado: y confieso la verdad del purgatorio y el orden de los estados eclesiásticos, y todas las otras cosas en particular segun que estan determinadas en el santo concilio Tridentino. Y porque esto es verdad y no he tenido ni tengo otra religion, ni quiero salvarme en otra ninguna, firmé este mi nombre á 14 de octubre de 1570 annos en la fortaleza de Simancas—F. de Montmorency.

Carta de Fr. Hernando del Castillo al Doctor Velasco del Consejo de S. M. á 16 de octubre de 1570.

(Ultimos momentos de Montigny)

Archivo de Simancas—Estado—Legajo Núm. 343.

(Autógrafo)

Ilustre Señor—El negocio que S. M. cometió al Señor (*) D. Alonso de Arellano se acabó de concluir hoy lunes á las dos horas de la mañana de los 16 deste, y en él se procedió por el orden é instruccion que de Vmd. traia. El sábado pasado cerca de las diez de la noche se notificó

(*) El ms. dice á Señor.

la sentencia al reo, que vivia della tan descuidado como cierto de la venida de la Reina nuestra Señora, y confiado de su inocencia; y así mostró alguna alteracion á los principios, que fué por horas creciendo. D. Alonso acabó de leer papeles y yo comencé á hacer mi oficio y aquella persona á oírle con sosiego y mucha moderacion en las palabras y gran paciencia en el semblante exterior; y con la misma procedió en todo hasta el postrer punto. Estaba lastimado de D. Eugenio por la novedad que en su reclusion habia usado estos dias, y quedó satisfecho de entender que venia de otro superior dispuesta y ordenada. Procuróse de darle en su trabajo el gusto que se sufriese, y acabó de persuadirse que era merced la que S. M. le hacia en guiar su negocio por estos términos. Desde la hora que digo hasta las dos del domingo de mañana gasté en satisfacerme, así de la fee que tenia como de las otras cosas necesarias para tan larga jornada, y quedé satisfecho y mucho por entonces; y él ordenó un memorial escrito de su mano que va con esta por donde yo me guiase en sus descargos, siendo S. M. servido de acomodarle para ellos. Y por estar como estaba obligado en conciencia á satisfacer en público á la ruin sospecha que dél se tenia en las cosas de la religion, me dió ese testimonio y confesion que Vmd. verá, y no la recibí escrita de mi mano porque si acaso pareciese á S. M. mandarla salir á plaza algun dia, nó se pudiese decir que la habia firmado enfermo sin ver ni leer lo que contenia. El memorial va en estilo de quien pide limosna, y de suyo advirtió el que debajo de aquella sentencia no era señor de un real para disponer dél de otra suerte: diósele lugar á henchirle de la suerte que en él se verá, porque no pareció que las cosas que contenia eran fuera de camino pa-

ra suplicarlas á su Rey Católico un hombre tan desdichado y puesto en la última pobreza. Los vestidos y ropa blanca, cama y otras cosillas que deseó se diesen á sus criados como van señalados, y la plata que dice, es de tanta pobreza que es y lo fuera grande para el escudero de la mas triste aldea de Campos. Los otros descargos, que son obligaciones y deudas conocidas, son tambien pocas, lo que parece gratificacion de servicios en las personas de Juan de Horni y Antonio de Segovia su paje, y Alonso de Herrera paje, y Lope de Palacios que servia de mayordomo y los demas: tiene largos descuentos y muy justificados, y al cabo se rematan en haber mostrado su deseo y la esperanza que le daba pedir limosna á quien y para quien la pedia, y que cuando fuese todo mucho (que no lo parece ni lo es) importaba para la pretension que S. M. tiene en el modo de proceder, aventurar eso y mas por donde se entendiese que pues para sus descargos no se pedia como para el Condestable Don Alvaro de Luna, no era este eclipsi como el otro. Vmd. me halló bueno para padrino de desdichados, y así es justo seamos todos favorecidos de quien tan bien representará á S. M. la razon que hay para ello, y la piedad que naturaleza enseña con los defunctos mientras no se publican mas causas para otros rigores ejemplares; que en este particular cesan durante el silencio que hay, que hasta agora es grande y solo se suelta para condenar á D. Eugenio que de mal acondicionado apretó tanto que quebró la vida que de tan flaco hilo colgaba. Si S. M. fuere servido de saber las particulares obligaciones que esta persona tiene, á las que desea se den esas recompensas, enviarlashé á Vmd. mandándome remitir un traslado del memorial porque no queda comigo, ni le

ha leído nadie, mas de lo que en general pudieron entender los testigos de lo principal, y haberse publicado que hizo memoria de algunos descargos sin descender á lo que son, sino es algunos que eran buenos de entender, y haberse echado fama que sin dar á S. M. cuenta primero, no se cumplirá excepto lo de su enterramiento, del cual y del aparato que tuvo y de las otras cosas dará razon el Señor D. Alonso mas larga. Yo haria mal mi oficio si no suplicase á Vmd. con la instancia que puedo por el buen despacho de lo que aquí va, y por la brevedad (que es lo mas importante) para cerrar las puertas á discursos de extrangeros y naturales, y para acertar yo á responder á quien me preguntare si hizo este hombre memoria de su alma y quien y como la cumple. En lo mas principal ha estado tan bueno que puede dejar envidia á los que quedamos. Comenzóse á confesar ayer á las siete horas, y á las diez le dije misa y le administré el Santísimo Sacramento. En lo uno y en lo otro tuvo las demostraciones de católico y buen cristiano que yo deseo para mí: gastó el resto del día y toda la noche siguiente en oracion y en actos de penitencia y leccion de algunas cosas de Fray Luis de Granada, á quien en esta prision se habia mucho aficionado. Fuéle creciendo por horas el desengaño de la vida, la paciencia, el sufrimiento y la conformidad con la voluntad de Dios y de su Rey, cuya sentencia siempre alabó por justa, mas siempre protestando de su inocencia en los artículos del Príncipe de Oranges y rebellion etc., en los cuales no queria ser de Dios perdonado si tenia culpa á su Rey, mas confesaba le hacian la guerra sus enemigos que en ausencia habian tenido lugar de vengarse dél á su salvo; y esto dijo sin cólera ni impa-

ciencia exterior mas que si hablara en las cosas impertinentes de un extraño, perdonándolos á todos con mucho ánimo y demostraciones de cristiano predestinado por este camino.

Deja en mi confianza una cadenilla delgada de oro de poca sustancia, colgada de ella una sortija de oro, sello de sus armas, y otra sortija con una turquesa; el sello y cadenilla para que lo envíe á su mujer, y la otra sortija á su suegra, por ser prendas que dice que ellas le dieron de recién casado; y que la escriba como Dios le ha llevado de esta vida en tiempo que no pudo tener libertad de servilla y honrilla, y que la envia aquel juguete por ser el que traia consigo y para su memoria: que la suplica se acuerde de la sangre que viene, y sea tan católica como sus pasados, y no deje llevarse de opiniones ni setas nuevas, sino permanezca en la fee y religion que la iglesia católica romana enseña, y el Emperador Carlos V nuestro Señor defendió por sus leyes, siempre y en devocion y servicio del Rey nuestro Señor como della lo confia, y otro tanto á su madre. Está esto en mi poder para darlo por orden de S. M. como Vmd. me lo mandare avisar, y en caso que se dé licencia para escribir, venga la carta ordenada conforme á esto, en efecto para que S. M. sea servido y yo cumpla con mi obligacion, la cual me dejó esta persona subjeta á la voluntad Real: en lo mas y por las prendas será mi carta recebida. Esta es ya mas larga de lo que querria quien desea tan poco como yo ser pesado; mas lleve Vmd. la pena de la culpa que no hice para que Vmd. me quisiese por testigo (*) de trabajos. Nuestro Señor la ilustre persona de

(*) El ms. *testigos*.

Vmd. guarde con el acrecentamiento que desea en Simancas diez y seis de octubre—B. L. M. á Vmd. su servidor—Fr. Hernando de Castillo—Al Ilustre Sr. mi Señor el D.^e Velasco del Consejo de S. M.

Carta de D. Eugenio de Peralta á S. M. Fecha en Simancas á 17 de octubre de 1570.

Muere Montañi de resultas de la enfermedad que le sobrevino en su encierro. (Epígrafe del ms. segun se nos ha remitido de Simancas) (*)

(Archivo de Simancas—Estado—Núm. 544)

Por otra de diez de este dí cuenta á V. M. de la huida que el Señor de Montigni habia intentado de esta fortaleza, y envié la informacion de los indicios que desto hallé como V. M. habrá mandado ver, y referí lo que yo habia hecho para tenerle con la seguridad que convenia, y como él habia sentido tanto verse estrechar y recoger, que dello le habia recrescido una calentura, con la disposicion que halló de la enfermedad pasada, que los médicos tenian por peligrosa, y así lo ha parescido, porque aunque le han hecho los remedios y diligencias posibles por el Licenciado Viana que le habia curado en la enfermedad pasada, y de quien él tenia toda satisfaccion, y con comunicacion del Licenciado Luis Fernandez de Tordesillas, médico que fué de la Reina Doña Juana nuestra Señora que está en gloria, no han bastado, por-

(*) Mas adelante se verá el motivo de haberse escrito esta carta, cuyo contenido está en contradiccion con los documentos que anteceden y con los que siguen.

que él se ayudaba mal sintiendo demasiado ver descubierto este trato, ó como él afirmaba con grandes juramentos, ver que padescia sin culpa y en tiempo que tenia grande esperanza de que V. M. le haria toda merced; y así fué Dios servido de llevarle para sí ayer lunes entre las tres y las cuatro de la mañana. Hallóse aquí en esta coyuntura el Padre Fray Hernando del Castillo, y desde que pareció que estaba en necesidad y él lo pidió le asistió y confesó y dió el Santísimo Sacramento, y él hizo todo lo que como cristiano debia, y murió (cuanto se pudiese juzgar en lo exterior) tan católico que se puede tener mucha esperanza de su salvacion. Dejó cierta memoria de descargo para con sus criados: no quiso testar ante escribano, porque dijo que estando secrestados sus bienes él no tenia que poder mandar. Va con esta y todos los demas papeles que yo hallé en su poder. He hecho inventario de sus bienes, y aunque ha habido poco de que (*), se ha hecho su enterramiento lo mejor que acá se ha podido segun el lugar donde se halló. De lo cual enviaré á V. M. mas particular relacion. Nuestro Señor etc. De Simancas á 17 de octubre 1570.

Relacion de la muerte de Montigni que se envió al Duque de Alba á 2 de noviembre 1570.

(Toda en cifra)

Sacada de la minuta original que se halla en el archivo de Simancas entre los papeles de Estado n.º 544.

En la carta que S. M. escribe á la Excelencia del Du-

(*) Parece falta alguna palabra como de que *disponer* ú otra equivalente.

que de Alba, se dice la causa porque se difirió la ejecución de la sentencia de Montigni hasta la vuelta de S. M. del Andalucía. Llegado aquí se trató del negocio, y todos concordaron en que no era tiempo de derramar nueva sangre, ni dar causa á nuevas lástimas y sentimientos que se representó que tuvieran no solamente sus deudos y amigos, pero tambien todos los demas naturales desos Estados, y este sentimiento y murmuracion creciera y se aumentara mucho mas por estar acá el delincuente que dijeran que se habia hecho entre compadres, y como opreso, sin se poder defender jurídicamente; y así parecia á los mas que era bien darle un bocado ó echar algun género de veneno en la comida ó bebida con que se fuese muriendo poco á poco, y pudiese componer las cosas de su ánima como enfermo; mas á S. M. pareció que desta manera no se cumplia con la justicia y que era mejor darle un garrote en la cárcel con tan gran secreto que nunca se viniese á entender sino que habia fallecido de su muerte natural. Y habiéndose resuelto así, y el casamiento de S. M. en Segovia, mandó que el dicho de Montigni se pasase á la fortaleza de Simancas, y hallándose aquí D. Eugenio de Peralta alcaide perpetuo della, caballero cuerdo y de quien se podia fiar el negocio, se le mandó que él mismo fuese á llevarle con dos alguaciles, cuatro arcabuceros, y un coche, y así lo cumplió poniéndole grillos para mayor seguridad, aunque esto fué sin orden, porque ni esto era menester ni quisiera S. M. que se hubiera hecho; pero no desayudó al fin que se llevaba, porque el sentimiento que dello tuvo el de Montigni ayudó á crescer alguna indisposicion que habia tenido en Segovia: y llegado á Simancas se le fué haciendo mejor tratamiento, sacándole el mismo D. Eu-

genio, de lo estrecho de la prision á tomar sol en un corredor, y pasear juntos por él y por una sala algunos ratos. En este medio vino aquí de Sevilla D. Alonso de Arellano proveido por alcalde de Valladolid, y acordóse de le cometer la ejecucion del negocio, que se hizo en la forma siguiente.

Ante todas cosas el fiscal del Consejo Real hizo la diligencia que en la requisitoria se ordena, y llevando de aquí el alcalde los recaudos que parecieron ser necesarios, así para su instruccion como para el dicho D. Eugenio se juntaron en el Abrojo para concertar el dia y de la manera que se habia de cumplir su comision, y conforme á lo que estaba trazado se echó un escripto en latin cerca del aposento donde estaba Montigni, que se habia ordenado para el efecto, del tenor que se verá por la copia que irá aquí. Con esta color de la fuga el Don Eugenio estrechó la prision al dicho de Montigni, declarándole la causa porque lo hacia, lo cual sintió de manera que en efecto le sobrevino algun accidente de pena como se contiene en la carta que á los diez de octubre el D. Eugenio escribió á S. M., ordenada conforme á lo que se le habia advertido, para que aquí se pudiese mostrar y tambien allá, y así se envia con esta la original. Y en cumplimiento de lo que en ella se dice, se fió el negocio del médico de aquella villa para que entrase y saliese en la fortaleza como que iba á curar al dicho de Montigni, haciendo traer medicinas como si estuviera enfermo de una gran calentura continua, y publicando que era de tan mala especie que no pasaria del seteno. Y fué así que para aquel dia se hizo venir allí del colegio de Sanct Pablo de Valladolid á Fray Hernando del Castillo muy docto y muy cuerdo, y como tal le declaró como habia

de morir, animándole que se encomendase á Dios y lo tomase en paciencia, y así lo hizo confesándose con él y recibiendo el Santísimo Sacramento con tal demostracion de cristiandad y arrepentimiento de sus pecados, que realmente este religioso escribe que queda muy satisfecho de su muerte y de que fué en camino de salvacion, porque entre otras cosas que dijo, escribió de su mano una protestacion en que dice que por aquella confesaba la fee católica romana por la única y verdadera religion, y al Sumo Pontífice por cabeza de la iglesia y vicario de Jesuchristo nuestro Señor y que en esta fee y en su misericordia esperaba salvarse. Y cuando el dicho fraile avisó á D. Eugenio que el de Montigni estaba ya dispuesto para morir, que fué á diez y seis de octubre despues de media noche, entró el alcalde que habia venido allí encubierto con un escribano y el verdugo, y le hizo leer y notificar la sentencia que de allá vino ordenada, diciéndole que aunque S. M. tenia por cierto que era muy jurídica, habida consideracion á la calidad de su persona y usando con él de su Real clemencia y benignidad habia tenido por bien de moderarla en cuanto á la forma mandando que no se ejecutase en público, sino allí en secreto por su honor, y que se daria á entender haber muerto de aquella enfermedad. El mostró tenerlo en mucho, diciendo que creia ser justa aquella sentencia que contra él se habia pronunciado en lo que tocaba á la parte y ministros de S. M. que habrian procedido conforme á lo alegado; mas que sus émulos y las personas que mal le querian, como él estaba preso habian tenido la mano libre para le cargar como habian querido; mas que en fin él tomaba con paciencia la muerte, tornando á dar muchas gracias á S. M. de haber tenido por bien que se

ejecutase en la forma que se hacia. Y acabada su plática, y de encomendarse á Dios todo el tiempo que quiso, el verdugo hizo su oficio dándole garrote. Y á la hora se volvieron el alcalde y el escribano y el verdugo á Valladolid, de manera que nadie supo que habian estado en Simancas, poniendo pena de muerte á los dichos escribano y verdugo si lo descubriesen. Trás esto se vistió al dicho de Montigni el hábito de Sanct Francisco porque se encubriese el habérsele dado garrote, y luego se publicó su muerte y se trató de su enterramiento que se hizo de la manera que se verá por la segunda carta del Don Eugenio, que así mismo irá aquí original, para que allá se pueda mostrar, ordenada con parescer y advertencia de acá; y el uso de la una y de la otra ha de ser allá de la manera que se escribe en la de S. M. no las mostrando de propósito sino descuidadamente á las personas que paresciere, para que por ellas se divulgue haber fallecido de su muerte natural el dicho de Montigni, y sobre este fundamento se ha de pronunciar la sentencia, como la del Marqués de Vergas.

Las escripturas y actos jurídicos que en este negocio se han hecho acá, se enviarán con otro para que allá se use dellos como convenga, y no van agora porque aun no se han traído los que se hicieron en Simancas, y para lo presente parece que basta que allá se entienda lo contenido en esta relacion que se envía. De Madrid á 2 de noviembre 1570.

*Minuta de carta de su Magestad al Duque de Alba. Del
Escorial á 3 de noviembre de 1570.*

Al márgen dice: Al Duque de Alba en su mano. Cifra toda de la mia.

Sacada de la minuta original que se halla en el archivo de Simancas entre los papeles de Estado n.º 544.

Habiendo llegado la carta que me escribistes á diez y ocho de marzo con la sentencia que por vos se pronunció contra Montigni estando yo en el Andalucía, me pareció suspender la ejecucion della hasta volver aquí, y aunque siempre fué tenuta por muy justificada, reparé algunos dias en mandar que se ejecutase en la forma que venia, porque se me representó que causaria gran rumor y nuevo sentimiento en esos Estados y aun en los vecinos. Y así se anduvo mirando de la manera que se podria hacer con menos estruendo, y al fin me resolví en lo que veréis por una relacion que irá con esta en cifra (*); y sucedió tan bien que hasta agora todos tienen creído que murió de enfermedad, y así tambien se ha de dar á entender allá mostrando descuidada y disimuladamente dos cartas que irán aquí de D. Eugenio de Peralta de quien se fió el secreto como de mi alcaide de la fortaleza de Simancas donde se habia llevado y estaba preso el dicho de Montigni, el cual si en lo interior acabó tan cristianamente como lo mostró en lo exterior y lo ha referido el fraile que le confesó, es de creer que se habrá apiadado Dios de su ánima. *Mas por otra parte vee-*

(*) Sin duda la relacion que antecede.

mos que el demonio en tales tiempos suele dar tanto esfuerzo á los herejes, que si este lo era no le habrá faltado ()*. Resta agora que vos hagais luego sentenciar su causa como si hubiera muerto de su muerte natural, de la manera que se sentenció la del Marqués de Vergas, que con esto me parece que se ha conseguido lo que se pretendia, pues se ha hecho justicia y evitado el juicio y rumor que causara si se ejecutara en público; y enviaréisme copia de lo que allá se hiciere; que en lo que toca á la provision de los oficios y banda que vacan por el dicho de Montigni, visto lo que me escribís en la de diez de octubre os avisaré con otro de mi voluntad.

En lo que toca al particular de Vandenesse no se ha hecho la diligencia porque el alcalde Salazar (por cuyo medio se habia comenzado su causa) estuvo ausente muchos dias en lo de Granada; mas agora es ido á Segovia sirviendo á la Princesa mi hermana y llevó vuestra requisitoria para usar della de la manera que lo habeis advertido, y con el primero se os enviará la escriptura y acto que de aquello se formare. Y porque no me acuerdo bien de lo que decís que me habíades escripto que os parescia se debia hacer del dicho Vandenesse, será bien que me lo torneis á escribir para que yo mire en ello.

En lo de Simon Renard se hicieron las diligencias necesarias, y con esta irán las escripturas que veréis para que se pueda proceder en su causa conforme á justicia, que cuanto mas presto se echare á una parte será lo mejor para acabar con estas cosas.

FIN DEL TOMO CUARTO.

(*) Las palabras en bastardilla estan tachadas en el original porque Felipe II lo mandó así, poniendo al márgen de su letra lo siguiente: *Esto mismo borrad de la cifra, que de los muertos no hay que hacer sino buen juicio.*

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

Páginas.

Alba (Duque de)—Carta al secretario Eraso en que le dice que ha recibido la patente de general del ejército de Flandes y otros despachos, de que se muestra poco satisfecho. Cartagena 26 de abril de 1567.	349
—Carta á Felipe II sobre el embarque de las tropas en las galeras de Juan Andrea Doria, y la prisa que se daba en su viaje á Flandes sin esperar el socorro de cien mil ducados que se le habian de remitir de Sevilla. Cartagena 26 de abril de 1567.	351
—Carta á Felipe II haciendo observaciones sobre la instruccion que se le habia dado al encargarle el mando del ejército de los Países Bajos. Cartagena 27 de abril de 1567.	354
—Carta á Felipe II diciendo que estando á punto de embarcarse habia recibido los cien mil ducados de Sevilla. Cartagena 27 de abril de 1567.	357
—Carta á Felipe II en que da parte de su navegacion y de otros pormenores relativos á los suizos y á Flandes. Cabo de Creus 6 de mayo de 1567.	360
—Carta á Felipe II en que dice lo que puede contestarse á varios puntos contenidos en cartas enviadas á S. M. por la Duquesa de Parma y otros personajes. Génova 24 de mayo de 1567.	362
—Carta á Felipe II en que da noticia á S. M. de la dolencia que habia sufrido, de su entrevista con el Duque de Saboya, distribucion del	

ejército, convenio para levantar seis mil suizos, y temores de que los franceses tratasen de impedir el paso del ejército. San Juan de Moriana 28 de junio de 1567.	367
—Carta á Felipe II sobre los motivos porque habia sacado de Lorena á D. Antonio de Mendoza: disimulacion con el Duque de Saboya sobre la paga de cinco mil infantes, y tratado de Génova. Luxemburgo 8 de agosto de 1567.	379
—Llegada del Duque de Alba á Bruselas y su visita á la Duquesa de Parma, Gobernadora de Flandes.	388
—Su patente de capitan general de los Países Bajos.	388
—Su plática con la Duquesa de Parma en 26 de agosto de 1567.	404
—Carta á Felipe II en que hace relacion de una conferencia que habia tenido con la Duquesa de Parma, Gobernadora de Flandes. Bruselas 8 de setiembre de 1567.	412
—Carta á Felipe II en que da cuenta de la prision de los Condes de Egmont y de Horn, y de otras personas. Bruselas 9 de setiembre de 1567.	416
—Carta á Felipe 2.º en que dice habia suspendido apoderarse del castillo de Gante, y habla del lugar seguro en que pensaba tener á los Condes de Egmont y de Horn. Bruselas 10 de setiembre de 1567.	423
—Carta á Felipe II en que volviendo á hablar de la prision de los Condes de Egmont y de Horn, añade que á pesar de haber suspendido la toma del castillo de Gante, de nuevo habia resuelto apoderarse de él. Bruselas 13 de setiembre de 1567.	425
—Carta á Felipe II en que trata de las quejas del Conde de Mansfelt y satisfaccion que dió á ellas, con observaciones sobre los estatutos de la orden del Toison etc. Bruselas 18 de setiembre de 1567.	444

- Carta á Felipe II sobre las excepciones que ponian los presos en calidad de caballeros del Toison, y de lo que se podia contestar á ellas. Bruselas 2 de octubre de 1567. 448
- Carta á Felipe II en que da cuenta de haber escrito sobre las prisiones hechas al Emperador y á otros Príncipes de Alemania: de la fuga de muchos flamencos por el miedo general esparcido en el pais: de la traslacion de los Condes de Egmont y de Horn al castillo de Gante etc. Bruselas 2 de octubre de 1567 451
- Carta á Felipe II sobre el estado de las cosas de Francia y promesa de socorrer al Rey Cristianísimo. Bruselas 4 de octubre de 1567. , ... 465
- Carta á Felipe II sobre la capitulacion concedida por la Duquesa de Parma á los de Amberes, edicto para que nadie saliese de Flandes con sus bienes, encierro de los Condes de Egmont y de Horn en el castillo de Gante y exámen de sus papeles etc. Bruselas 4 de octubre de 1567. 466
- Carta á Felipe II en que propone ir á socorrer al Rey de Francia con tropas del ejército de Flandes, avisa el secuestro de los bienes del Príncipe de Orange, y dice que enviará copia de lo que resulta contra los procesados para que en su vista mande S. M. juntar los caballeros del Toison, y privando de sus collares á los presos, pueda hacerse justicia mas desembarazadamente etc. Bruselas 10 de octubre de 1567. 470
- Lo que pasó en el Consejo que el Duque de Alba tuvo á 17 de diciembre (1567), y así mismo la plática que tuvo con Madama (La Gobernadora de Flandes) el mismo dia. 481
- Carta á Felipe II en que habla de los castigos hechos y por hacer en Flandes. Bruselas 13 de abril de 1568. 487
- Carta á Felipe II sobre el sistema que se propo-

nia seguir en el gobierno general de Flandes. Bruselas 9 de junio de 1568.	497
—Carta á Felipe II sobre la victoria conseguida contra el Príncipe de Orange, y necesidad de que se le enviase dinero para licenciar parte de las tropas. Chateau-Cambresis 23 de noviembre de 1568.	506
—Carta á D. Juan de Zúñiga sobre la conquista de Inglaterra que habia propuesto el Papa. Bruselas 4 de diciembre de 1569.	516
—Carta á Felipe II sobre la conquista de Inglaterra movida por el Papa. Bruselas 11 de diciembre de 1569.	519
 Alba (Duque de)—V. Felipe II.	
Alba (Duque de)—V. Mendivil (Miguel de).	
Alba (Duque de)—V. Montigny (Documentos relativos á la prision y muerte de) desde la pág. 526 hasta la	566
 Alba (Duque de)—V. Pio V.	
Albornoz (Juan de)—Carta á Gabriel de Zayas secretario de S. M. en que le da noticia de la traslacion de los Condes de Egmont y de Horn al castillo de Gante, y de otras cosas relativas á la situacion de Flandes. Bruselas 3 de octubre de 1567.	460
 Armenteros —Carta á Felipe II en que le da cuenta del viaje á su vuelta á Bruselas. Bruselas 28 de marzo de 1564.	302
 Cárlos (el Príncipe Don) — V. Felipe II.	

Cortés (Hernan) —Relacion hecha al Emperador Cárlos V sobre la expedicion de Honduras. De Temixtitan (Méjico) á 3 de setiembre de 1526 .	8
—Instruccion que dió en 1532 á Diego Hurtado de Mendoza, su lugarteniente de Capitan Gene- ral, para el viaje que debia hacer en el arma- da del propio Cortés, al descubrimiento de la tierra nueva del mar del Sur	167
—Capítulo de carta escrita al Emperador Cár- los V desde Méjico con fecha 2 de abril de 1532 sobre el impedimento que le pusieron el presi- dente y oidores de la Audiencia de la misma ciudad en el despacho del armada, compuesta de cuatro navíos que aprestó en el puerto de Aca- pulco y en el de Teguantepeque, para descubrir el mar del Sur y socorrer la gente de otra armada que envió el año de 1527 á las islas de Moluco.	175
—Relacion de los servicios prestados por Her- nan Cortés, que de su parte presentó á S. M. el Licenciado Nuñez. (Sin fecha)	178
—Auto de posesion que de las tierras descubier- tas por él en el mar del Sur, tomó en el puerto y bahía de Santa Cruz en 1535, conforme á la capitulacion hecha con S. M.	190
—Carta que escribió desde Méjico en 20 de se- tiembre de 1538 al presidente del Consejo Real de las Indias, sobre el armada compuesta de nue- ve navíos que tenia aderezada en la costa del mar del Sur en Nueva España para el descubrimiento de la misma mar, y otros particulares de merce- des que habia debido á la piedad del Rey por sus servicios.	193
—Memorial á Cárlos V para que no se le emba- razase en la prosecucion del descubrimiento de las tierras é islas del mar del Sur, presentado en 1539 en los autos que siguió Cortés con el Fiscal de S. M ante la Real Audiencia de Méjico.	201
—Instruccion que dió en 1539 á Juan de Avella-	

neda, Jorge Ceron y Juan Galvarro para la relacion que habian de hacer á S. M. del descubrimiento del mar del Sur, de las cuatro armadas que al efecto habia despachado, y de otra compuesta de cinco navíos que tenia á punto. . . .	206
—Memorial que dió á S. M. en Madrid á 25 de junio de 1540 sobre agravios que le habia hecho el Virey de Nueva España D. Antonio de Mendoza estorbándole la prosecucion del descubrimiento de las costas é islas del mar del Sur, que le pertenecia segun capitulacion hecha con S. M. el año de 1529, á cuyo efecto habia despachado ya cuatro armadas y descubierto por sí y sus capitanes muchas tierras é islas, de cuyos viajes y suceso que tuvo hace una relacion sucinta. . . .	209
—Relacion del armada de Cortés, capitaneada de Francisco de Ulloa, que salió del puerto de Acapulco y descubrió el rio de la Culata, y de la que el Virey de Nueva España envió con un Alarcon para el mismo efecto.	218
—Memorial que hallándose en estos reinos dió á Carlos V. en que hace presentes sus dilatados servicios en la conquista de Nueva España, por las que pide las mercedes que contiene el mismo.	219
—Testimonio de su hidalguía.	238
—Su testamento.	239

Cortés (Hernan)—V. Relacion que los alcaldes é regidores de la villa de la Vera Cruz escriben á S. M., é de lo que ha pasado en su viaje é poblacion (6 de julio de 1519).

Cortés (Hernan)—V. Velazquez de Bazan (Don Antonio).

Eraso (el secretario)—V. Alba (Duque de)

Estado de la caballería ligera, arcabuceros á ca-

ballo é infantería española que llevó el Duque de Alba á Flandes (1567).	382
—Id. de los capitanes de gente de armas, caballeros del Toison y Gobernadores de provincias y de villas particulares que habia en Flandes en el año 1567	384

Felipe II — Carta á su hermana Margarita, Gobernadora de Flandes, en que le manifiesta su pesar por las alteraciones de aquellos Estados y por las quejas contra el Cardenal Granvela, añadiendo que nunca pensó introducir la Inquisición de España en Flandes, con algunas prevenciones sobre Simon Renard. Madrid 17 de julio de 1562	278
—Carta á id. en que se queja de Montigny, y le encarga que procure entretenir los negocios para ganar tiempo. Madrid 25 de febrero de 1563. . .	284
—Carta á id. en que elogiando su conducta en el gobierno de Flandes, le habla del Conde de Egmont, del Cardenal Granvela y de la expedición contra el Peñon de Velez. Madrid 10 de agosto de 1563.	286
—Carta á id. sobre no hacer innovacion en lo de los obispados, con otras cosas sobre ayuda de costas de las guarniciones, y vuelta de Armenteros á Flandes. Barcelona 19 de febrero de 1564.	300
—Carta á id. en que dice se alegraba del mejor aspecto que habian tomado las cosas de Flandes despues de la vuelta de Armenteros allá, con otras cosas relativas al gobierno de aquellos Estados. Valencia 23 de abril de 1564	307
—Carta al Cardenal Granvela en que le dice la satisfaccion que habia tenido por su salida de Flandes, llevado del amor á su servicio. Madrid 3 de agosto de 1564.	313
—Carta á su hermana Margarita diciéndole que	

habia mandado salir de Roma á su embajador, y variar la cifra para la correspondencia. Madrid 6 de agosto de 1564	314
—Carta á id. en que habla principalmente del Conde de Egmont, y del modo de juzgar á Simon Renard. Aranjuez 7 de abril de 1565.	316
—Carta á id. en que le avisa lo que habia tratado con el Conde de Egmont sobre el Consejo de Estado y personas que debian componerle, con otros puntos casi todos relativos á dicho Conde. Madrid 3 de abril de 1565.	320
—Carta á id. en que entre otros muchos puntos de que trata, le encarga principalmente la observancia del Concilio de Trento, la celebracion de concilios provinciales, y que no se alloje en nada con respecto á la Inquisicion de Flandes para el debido castigo de los herejes. Bosque de Segovia 20 de octubre de 1565.	326
—Carta al Cardenal Granvela en que agradece sus advertencias para deshacer la liga de Flandes, y le encarga que continúe dándole aviso de lo que supiere, con otras cosas relativas á la situacion de los Países Bajos. Madrid 17 de febrero de 1567.	337
—Cédula dirijida al Duque de Alba concediéndole facultad para proceder en los Países Bajos contra los caballeros del Toison que fuesen autores ó cómplices de rebelion no obstante los privilegios de la órden. Aranjuez 15 de abril de 1567.	344
—Carta á id. contestando á las observaciones que el Duque habia hecho en carta de 27 de abril del mismo año al encargarle el mando del ejército de los Países Bajos. Madrid 4 de mayo de 1567.	358
—Carta al Cardenal Granvela en que le participa su resolucion de pasar á Flandes, el estado de sus relaciones con el Papa, con otros puntos concernientes á los Países Bajos. Madrid 12 de julio de 1567.	373
—Ordenanza de Felipe II contra los que á causa	

de las alteraciones de los Estados de Flandes quisesen ausentarse ó transportar y llevar fuera de ellos sus bienes y muebles.	439
—Carta al Duque de Alba en que contesta á varias de sus cartas sobre los negocios de Flandes. Madrid 11 de octubre de 1567.	473
—Carta al Cardenal Granvela respondiendo á varias cartas suyas. Madrid 28 de noviembre de 1567.	478
—Carta al Duque de Alba en que le dice que los desmanes de su hijo el Príncipe D. Carlos le habían obligado á encerrarle y ponerle guardas de manera que no comunicase sino con las personas que tuviesen su Real permiso. Madrid 23 de enero de 1568.	484
—Carta á id. sobre la licencia que pedia para retirarse del gobierno de los Países Bajos. San Gerónimo cerca de Córdoba 4 de abril de 1570.	521

Felipe II—V. Alba (Duque de)

Felipe II—V. Armenteros.

Felipe II—V. Mendivil (Miguel de)

Felipe II—V. Montigny (Documentos relativos á la prision y muerte de) desde la pág. 526 hasta la 566

Flandes—V. Países Bajos.

Granvela V. (Cardenal de) — Felipe II.

Grijalba (Juan de)—V. Velazquez de Bazan (Don Antonio)

Hernandez de Córdoba (Francisco) —V. Velazquez de Bazan (D. Antonio)

Jueces, abogados fiscales y secretarios nombrados para el tribunal de Bruselas á 5 de diciembre de 1567.	410
Mendivil (Miguel de) —Carta á S. M. sobre la entrada del Duque de Alba en Bruselas, con otros sucesos coetáneos importantes. Bruselas 29 de agosto de 1567.	397
— Carta á id. en que da cuenta de lo que habia pasado entre el Duque de Alba y la Gobernadora de Flandes. Bruselas 10 de setiembre de 1567.	421
Montigny (DOCUMENTOS RELATIVOS A SU PRISION Y MUERTE) —V. desde la pág. 526 hasta la	566
— Real cédula para que el Conde de Chinchon tenga preso en los alcázares de Segovia á Montigny. Escorial 21 de setiembre de 1567.	526
— Traslado de la carta en francés que fué tomada dentro del pan que se daba á comer á Montigny. Segovia 14 de julio de 1568.	527
— Carta del Duque de Alba á Felipe II enviándole las sentencias de Verghes y Montigny. Bruselas 18 de marzo de 1570.	533
— Carta requisitoria del Duque de Alba para que las justicias del reino de Castilla ejecuten la sentencia por él pronunciada contra Montigny. Bruselas 18 de marzo de 1570.	534
— Minuta de carta de Felipe II al Duque de Alba en que dice S. M. haber recibido copia de la sentencia contra el Marqués de Verghes, y la requisitoria contra Montigny: alaba el recato con que ha procedido el Duque, y le recomienda el secreto hasta que avise otra cosa. Escorial último de junio de 1570.	538
— Real cédula para que D. Eugenio de Peralta vaya á Segovia y tome á Montigny, y le lleve y tenga preso en la fortaleza de Simancas con ocho	

hombres de guarda, hasta que S. M. mande otra cosa. Madrid 17 de agosto de 1570.	539
—Real cédula para que D. Eugenio de Peralta entregue la persona de Montigny que tiene á su cargo en Simancas, á D. Alonso de Arellano para que este haga de él lo que lleva entendido. Escorial 1.º de octubre de 1570.	541
—La órden que el Licenciado D. Alonso de Arellano alcalde de la audiencia y chancillería de Valladolid, ha de tener y conviene que guarde en el cumplimiento y ejecucion de lo que S. M. le ha cometido en el negocio de Montigny.	542
—Carta de D. Eugenio de Peralta á Felipe II dando cuenta de haber encerrado á Montigny en el Cubo del Obispo de la fortaleza de Simancas por haber tratado de huirse. Simancas 10 de octubre de 1570.	550
—Copia del escrito en latin que se halló cerca del aposento de Montigny.	551
—Notificacion de la sentencia de muerte á Montigny.	552
—Protestacion de la fe que hizo Montigny al tiempo de su muerte.	553
—Carta de Fr. Hernando del Castillo al Doctor Velasco del Consejo de S. M. sobre los últimos momentos de Montigny.	554
—Carta de D. Eugenio de Peralta á Felipe II en que dice que Montigny habia muerto de resultas de la enfermedad que le habia sobrevenido en la cárcel. Simancas 17 de octubre de 1570.	559
—Relacion de la muerte de Montigny que se envió al Duque de Alba á 2 de noviembre de 1570.	560
—Minuta de carta de Felipe II al Duque de Alba en que le encarga difundiese por los Estados de Flandes la especie de que Montigny habia fallecido de muerte natural. Escorial 3 de noviembre de 1570.	565

- Montigny**—V. Carta de Felipe II al Cardenal Granvela pág. 337—Carta de Felipe II á su hermana Margarita Gobernadora de Flandes pág. 284—Carta del Duque de Alba á Felipe II pág. 444—Id. á id. pág. 466—Id. á id. pág. 470—V. Relacion de los papeles que se enviaron al Duque de Alba 477
- Narvaez** (Pánfilo de)—V. Velazquez de Bazan (D. Antonio)
- Nota** de los nombramientos hechos en Madrid á 12 de marzo de 1567, de contadores, pagadores etc., del ejército de Flandes. 381
- Orange** (Príncipe de)—Carta á la Duquesa de Parma en que dice que ha recibido un Breve del Papa, y hace relacion de las alteraciones sucedidas en sus Estados por causa de religion. Bruselas 12 de diciembre de 1563. 289—Carta á su Santidad en que expone la conducta que habia observado en las turbaciones de sus Estados de Orange, providencias que habia tomado contra los hugonotes, y su adhesion á la religion católica y á la Santa Sede. Bruselas 17 de diciembre de 1563. 294—De la forma del proceso y algunas principales causas por las cuales Guillermo de Nassao Príncipe de Orange fué condenado. 428
- Países Bajos**—(Documentos relativos á negocios de los)—V. desde la pág. 278 hasta la 566
- Pío V**—Breve de . . . enviado al Duque de Alba en que su S. S. le exhortaba á introducir de nuevo la religion católica en Inglaterra, y dar la

libertad y restituir su reino á Maria Estuarda.
Roma 3 de noviembre de 1569. 514

Relacion de los papeles que se enviaron al Duque
de Alba, de Montigny, de Simon Renard y de
otros. Madrid 18 de octubre de 1567. 477

Velazquez de Bazan (D. Antonio) — Memo-
rial acerca de la merced que pide á S. M. como
pariente mas propincuo y heredero del Adelantado
Diego Velazquez, cuyos servicios enumera desde
el año 1508 hasta el de 1524 en que envió cuatro
armadas á sus expensas para los descubrimientos
y conquista de las Indias con Francisco Hernandez
de Córdoba, Juan de Grijalba, Hernando Cortés y
Pánfilo de Narvaez por capitanes de las dichas
armadas. 232

Zúñiga (D. Juan de) — V. Alba (Duque de)





